

FERMIN
DE SOJO

HISTORIA
DE LA
MERINDAD
DE TRASMIERA

II

0235



ELABORADA EN 1976 Y 1984
CON UN FONDO DE INVESTIGACIÓN

ILUSTRACIONES

ADMINISTRACIÓN DE T.M.M. N.º 1

MERINDAD DE TRASMIERA

Merindad de Trasmiera



ES PROPIEDAD DEL AUTOR

Merindad de Trasmiera



2740/19
Lp. 0231

FERMIN DE SOJO Y LOMBA
GENERAL DE INGENIEROS

ILUSTRACIONES

A LA HISTORIA DE LA M. N. Y S. L.

MERINDAD DE TRASMIERA

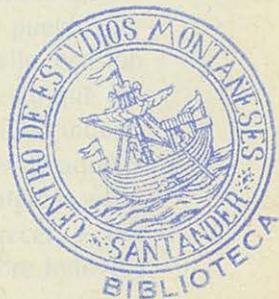
TOMO II

Tirada 500 ejemplares.

MADRID

IMPRESA DEL «MEMORIAL DE INGENIEROS»

1931





ILUSTRACION XIII

LA MERINDAD DE TRASMIERA DURANTE LA EDAD MEDIA

Estudio del «Becerro de las behetrías» en lo referente a Trasmiera.—Deducciones: 1.^a Sobre lo incompleto de la pesquisa.—2.^a Diversas clases de señorío.—3.^a Tributos que pagaban los lugares trasmeranos.—4.^a Poseedores de señoríos.—Origen de la singular organización en behetrías.—Lo que se deduce de otros documentos posteriores al siglo XI. Personas y objetos que aparecen en las donaciones. Los solares y los apellidos.—La guerra privada. Organización de las viviendas.—Documentos.

Al tratar de las materias que en las Ilustraciones V y VI se han dilucidado, hemos tenido ocasión de hablar del libro *Becerro de las Behetrías*, confeccionado al mediar el siglo XIV, con objeto de averiguar, de orden del Rey, las diversas clases de señorío en que la tierra andaba repartida, el nombre de los señores y la cuantía y clase de los derechos que los pueblos tenían que satisfacerles. Las opiniones que en aquella ocasión expusimos nos dan, ahora, facilitado el camino; puesto que demostramos cómo la Merindad de Trasmiera se englobó indebidamente en la de Castilla la Vieja, cómo los límites de aquella eran en el siglo XIV los mismos que a nosotros interesa estudiar, por ser los que la Merindad tenía al desaparecer, y, por último, cómo los pueblos trasmeranos andan, sobre todo los

colocados antes de la palabra Trasmiera, con gran desorden y en revuelta confusión con otros que ni siquiera pertenecen a la región de Peñas al Mar.

En vista de ello, tócame ahora solamente el procurar entre-sacar del cuerpo de lugares incluidos con la denominación general de *Merindad de Castilla la Vieja* todos los que por su nombre o colocación creo corresponden a Trasmiera. La selección que voy a hacer, al poner ante la vista del lector todos los nombres que legítimamente pertenecen a Trasmiera, permitirá corroborar la afirmación, antes de ahora hecha, de cuán deficiente fué la pesquisa, o en caso contrario cuán mal se trasladó su resultado al llamado Becerro de las Behetrías. Porque son muchos los lugares de Trasmiera cuya existencia en el siglo XIV consta por otras vías y no aparecen en el citado documento.

Voy a continuación a expresar todos los lugares del Becerro que corresponden a Trasmiera, separándolos por Juntas para más facilidad en su estudio; por más que hay que advertir que en el Becerro no se hace alusión alguna a las divisiones en que Trasmiera pudiera andar dividida en el siglo XIV; así es que ni suenan las palabras alfoz, honor ni juntas, y tan sólo andan los pueblos desperdigados según ya varias veces hemos dicho. El trabajo, pues, que se sigue, está reducido a crear un ficticio encasillado preliminar de siete grupos (las cinco Juntas que existieron en la Merindad en el siglo XVI, el de las villas agregadas y otro para los lugares dudosos), y después ir examinando uno por uno todos los pueblos que de la Merindad de Castilla la Vieja figuran en el Becerro, desechando los que no sean trasmeranos, y, por el contrario, colocando en la casilla correspondiente los que me consten ser de nuestra tierra. Después que hayamos hecho la selección y dado a conocer el texto correspondiente del Becerro para cada uno de los lugares separados, emprenderemos el estudio de las consecuencias que de todo ello se deduce, y que son pertinentes al fin que nos proponemos en nuestro trabajo.

A continuación voy a exponer los citados lugares poniendo entre unas comillas las copias del Becerro, a fin de separar su texto con claridad de aquello que para la identificación

de dichos lugares crea necesario hacer presente por medio de notas. Los lugares irán encabezados con su nombre actual en letra mayúscula, y a continuación, y entre paréntesis, el folio del Becerro donde está colocado aquél con el cual se los identifica.

Los folios consignados hacen referencia a la edición industrial de D. Fabián Vidal, que es copia, como se sabe, del ejemplar que existía en la Chancillería de Valladolid. Ocurren algunas variantes en diversos manuscritos que se conservan en la sala de ellos, de la Biblioteca Nacional, y a los cuales nos hemos de referir por sus números en las notas que consignemos para identificar los lugares. Precisa, pues, dar una idea sucinta de todos ellos.

Manuscrito núm. 9.751.—Su título es: «Copia de el Libro Becerro en que se contienen las Behetrías que mando describir el Rey D. Alfonso Undécimo y se continuó después por el Rei D. Pedro de Castilla». Este manuscrito, de letra relativamente moderna, es una copia del núm. 882 de que se habla a continuación.

Manuscrito núm. 882.—Se titula: «Estas son las Behetrías que a en las Merindades de Castilla, segund fueron sacadas por el Lib.^o que llaman Bécerro que fve sacado por pesqvisa en tiempo del Rey D. Alfonso que Dios perdone e los derechos que en ellas avian los señores dellas en el dicho tiempo segund adelante está escrito». Su letra es del siglo XVI o siguiente.

Este manuscrito ofrece mucha diferencia con el ejemplar publicado, pues no contiene, como su nombre indica, más que los lugares de behetría. Ofrece también para nosotros un detalle muy importante, cual es el tener todos los pueblos de behetría que corresponden a Trasmiera seguidos, empezando por Galisiana (Galizano), y no existiendo solución de continuidad delante de la palabra Pámanes. La de Trasmiera, que a este precede en el publicado, falta aquí. En cambio, entre Morrello (Meruelo) y Pámanes pone «Lamiella de la Poe», arrimando a suponerla pueblo de Trasmiera; mas su texto corresponde al lugar de Lorrenilla de la Puente que trae el publicado, y que no es de Trasmiera. No trae por no ser de behetría ninguno de los

pueblos inmediatos a Trasmiera por el Este, tales como Laredo, y Valles de Soba y Ruesga, y por último termina con Bárcena, pueblo trasmerano, la Merindad todo de Castilla la Vieja. Todo esto es muy significativo, pues además de destacar a Trasmiera mejor que en el publicado, demuestra con la variedad de textos los errores de las diversas transcripciones.

Manuscrito núm. 6.220.—Titúlase: «Copia de un libro que se alla en el archivo de papeles de el Ex^{mo} Sr. Duque de Frias de la aberiguazion y pesquisa que se izo por mandato de el señor Rey Don Alfonso el último y fenezió en la Era de MCCCLXL año de MCCCLII. Compuesta de 436 foxas». Este manuscrito es igual que el publicado. Hay la diferencia que a la palabra *Trasmiera*, que en éste se encuentra aislada y sin comentarios, en aquél se la añade, sin duda por el copista que ignoraba de lo que se trataba, lo siguiente: «Este valle no dice de quién es, pues está en blanco».

Manuscrito núm. 8.216.—Titúlase: «Libro del Bezerroo que mandó fazer el muy noble e ondrado Rey Dⁿ Pedro que Dios mantenga. La segunda parte que es la postre de la primera que mandó fazer el noble Rey dⁿ Alfonso que Dios perdone». Es una copia hecha el año 1534. Este manuscrito no nos sirve para nada, pues no contiene más que la Merindad de Santo Domingo de Silos, y algunos, muy pocos, lugares de Castilla la Vieja, ninguno de Trasmiera.

Manuscrito núm. 3.254.—Titúlase: «Derechos de los lugares de las Merindades de Carrión de Campos de Monzon & alias Libro del Becerro». Es una copia del siglo XVI bastante parecida a la publicada, y muy errónea en cuanto a los nombres de Trasmiera se refiere.

Manuscrito núm. 7.365.—Trátase de una miscelánea de muchos asuntos recogidos por D. Nicolás Antonio, y entre ellos una noticia muy sucinta del Libro Becerro que había visto en Simancas. No sirve a nuestro objeto.

Manuscrito núm. 7.345.—Citado en el Índice del Archivo con referencia a las behetrías, pero no trae nada que interese. Es también cosa de D. Nicolás Antonio.

Como resumen de lo examinado en estos manuscritos, sa-

camos la consecuencia de ser el más completo el libro publicado por D. Fabián Vidal, conteniendo variantes dignas de ser citadas los manuscritos 882, 6.220 y 3.254.

He aquí ahora la relación de lugares que corresponden a Trasmiera:

Primer grupo.—Junta de Cudeyo.

AGÜERO (*folio 221 vuelto*): «Aguero. Este logar es solariego de pedro gonzales. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor: A el señor de cada labrador vna emina de escandia e quatro mrs en dineros e non han otros derechos».

Nota.—La reducción de este lugar no tiene duda ni por el nombre ni por el dueño de lo solariego.

ANAZ (*folios 219 vuelto y 221 vuelto*): «Ancos. Este logar es solariego de pedro fernandes. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos de los señores. Dan a pedro gonzales como natural vn celemin de ceuada cada labrador e de comer al mozo que guarda la bestia. Ay vn solar del rey e ha de martiniega seis mrs e ha pedro gonzales en aquel solar cada año dos panes e vn vaso de sidra e si llouiese quel prestan vn manton de sayal e que lo torne luego».

«Añes. Este logar es solariego de pedro fernandez de velasco. Derechos del señor rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Dan al señor las infurciones segunt que se abienen con el señor.»

Nota.—Preséntasenos aquí una duda que no ha sido posible resolver. Faltando, como faltan en el Becerro, muchos lugares de Trasmiera, se nos ofrecen aquí en cambio dos lugares que conspiran a representar al lugar de Anaz. No se le ofreció semejante duda al editor del Becerro, el cual, en el prólogo que le puso (página XXII), da como verdad inconcusa ser el llamado Ancos representativo de Anaz. Sin embargo, hay un indicio que tira hacia el lado opuesto, y es que en el pueblo de San Vitores, inmediato al de Anaz, figuran en el Becerro como natura-

les unos Garcidañs, nombre que parece debe leerse Garcí de Añes.

Ofrécese también la complicación de ser tanto Ancos como Añes solariegos de D. Pedro Fernández de Velasco, el cual tenía muy poco en Trasmiera hacia el año 1352. En el Ancos no se indican los derechos de Velasco, y sólo se hacen presentes los del Rey y los de Pedro González, que es el de Agüero, al que se cita dos veces. Pudiera, pues, tomarse como errata la primera atribución del señorío de Velasco.

La mayor dificultad para aclarar este punto es el haberse apoderado la casa de Velasco, al desaparecer el solar de Agüero, de sus bienes, con lo cual no es dato seguro la posesión de estos, en tiempos posteriores, por los Velasco, pues pudieron proceder o de lo cogido a los Agüero o de algo que ellos tenían. El buen Conde de Haro en su testamento hecho en 14 de abril de 1458 en el Hospital de la Vera Cruz de Medina de Pomar (1), establece tres mayorazgos basándose en la facultad que le concedió para ello Juan II en 1.º de enero de 1448. Al hijo mayor Pedro Fernández le concede, entre otras cosas, «los lugares, vasallos y heredades que le pertenecían en Trasmiera y su merindad y comarca, así lo que compró de doña María de Velasco, su hermana, muger de Pedro de Agüero, difunta, como lo que ubo por trueque de su primo Sancho de Velasco Comendador de Castro Verde».

En este párrafo tenemos confirmadas las fuentes de posesión de la casa de Velasco desde el siglo XV en Trasmiera y, como vemos, hay algo propio de la familia que era lo que perteneció a Sancho Sánchez, cuya cuantía desconozco.

Me consta que el molino de Anaz, situado debajo de la iglesia, era en el siglo XVI de la familia Velasco y de la de los Cuetos, de Sobremazas, que poseía «cinco días de molino» que fueron vinculados con otros bienes por Gonzalo Gutiérrez de los Cuetos.

Otro dato muy de tener en cuenta es el ser corriente en Trasmiera llamarse en lo antiguo Añes, lo que hoy conocemos

(1) Salazar y Castro. *Pruebas de la Casa de Lara*,

con el nombre Anaz. Así, el río que nace en San Antonio (barrio de Entrambasaguas), al cual llaman aguas abajo Aguanáz, le llaman en su origen los del barrio citado Aguañás. Y de este sonido antiguo, ñ, creo han salido los innumerables Riaños que hay en la tierra y fuera de ella, y que son dados a lugares donde existe un manantial corriente, como ocurre en el pueblo de este nombre en Trasmiera, y como se llama un sitio de Sobremazas inmediato al nacimiento del río Cubón (1).

En resumen, mi opinión, aunque no decisiva, es contraria a la que, sin examen, vertió el editor de las Behetrías, y por lo tanto, creo que es el lugar que se llama Añes en el Becerro, el mismo que hoy conocemos por Anaz. En cuanto al Ancos no encuentro a que lugar actual puede referirse, si ya no es que por error se desdobló con nombre diferente el mismo lugar de Anaz.

ENTRAMBASAGUAS (*folio 221*): «Entre amas aguas. Este logar es behetría e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales de esta behetría el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello e otros. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. A el señor de la behetría la mañeria e la nucion segunt que dicho es e el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Otrosi cada natural que ha bestia de caualgar de cada labrador vn celemin de ceuada cada año e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo biene recabdar».

Nota. - No ofrece duda la filiación del actual pueblo trasmerano.

HELECHAS (*folio 220 vuelto*): «Helenchos. Este logar es behetría e an por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de la behetría el dicho pedro gonzalez e ruy martinez de solorzano e juan alfonso de castiello e otros. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor la nución e la mañeria como es di-

(1) En el mismo Anaz hay fuente de corto recorrido, que desemboca en el río que viene de Pámanes.

cho de suso (1) e por sant martin el año que ha monte vn to-sino e treynta panes e dos gallinas e una quarta de ceuada. Otrosi ha de cada vno de los naturales que ha vna bestia de caualgar de cada labrador cada año vn celemín de ceuada e de comer al mozo que guarda la bestia quando lo viene recabdar.»

Nota.—Ni por el nombre ni por los señores ofrécese duda. En cuestión de nombres, muchas diferencias mayores obsérvanse en otros lugares. El manuscrito 3.254 pone la acepción aún más disparatada «Galentos».

HERMOSA (*folios 219 vuelto y 221 vuelto*): «Fermosa. Este solar es solariego e dello behetria e es de pedro gonzalez daguero e dello abbadengo del obispo de burgos e del abbat de oña. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Son naturales de la behetria pedro gonzales e ruy martines e juan alfonso de castiello e otros muchos. Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria e el año que ha monte danle cada labrador vn tozino por el sant martin e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Dan al obispo e al abbat los sus vasallos infurciones ciertas segunt se abienen con ellos. An los naturales el que ha mula o cauallo de cada labrador vn celemín de ceuada e de comer al mozo que guarda la bestia vna vez en el año».

«FERNOSA.—Este logar es solariego de pedro gonzales daguero e de ruy martines de solorzano e de fijos de alfonso gonzales de mozas e de dia gomes de fermosa. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et el señor non ha derechos ningunos saluo el señorío.»

Nota.—Ofrécesenos aquí un caso análogo al citado anteriormente con respecto a Anaz. Dos lugares llamados Fermosa y Fernosa se nos ofrecen para representar al actual pueblo de Hermosa. No hay lugar que se llame actualmente Hernosa. El manuscrito 6.220 pone el lugar dos veces con el mismo nombre de Fermosa.

El Deán Mazas, hablando de la familia de los Mazas de

(1) Se refiere al lugar de Pontones que es el anterior en el Becerro, (*Nota del Autor.*)

Navajeda, dice que eran señores en el lugar de Hermosa. Claramente se hace referencia al Alfonso González de Mozas, que aquí aparece, probablemente confundido, pues no hubo en Trasmiera familia Mozas, habiéndola en cambio de Mazas. Esto y el ser también señor de lo solariego Día Gómez de Hermosa, nos hace considerar al Fernosa como el verdadero representante del actual Hermosa. Porque tampoco me consta en este lugar señorío alguno de Oña ni del obispo de Burgos.

Resulta así que el que en el Becerro se le hace aparecer con el mismo nombre que el actual lugar, es decir, Hermosa, no representaba este. Esto no puede explicarse más que por haber cambiado el nombre, debiendo el texto, puesto a Ferosa, corresponder a algún otro lugar.

LIÉRGANES (*folio 219 vuelto*): «Lergaño. Este logar es behetría e ay pocos solares della e ay otros solares que son señorío e es pedro gonzales señor de todo Et son naturales pedro gonzales e juan alfonso e otros muchos. Derechos de los señores. Ha el señor de la behetría la nución e la mañeria e treynta panes e dos gallinas e vna carga de ceuada e vn tocino por sant martin el año que ha monte. An los señores de lo solariego sus infurciones segunt se abienen con los labradores que venían morar el solar. Otrosi an los naturales de cada labrador vn celmin de ceuada cada año e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo recabda».

Nota.—Aunque algo oscurecido el nombre, que en el siglo XIV me consta se llamaba Lérganes, no cabe duda se trata, en este pueblo del Becerro, del simpático lugar patria del Hombre-Pez.

MIERA (*folio 221 vuelto*): «Santa Maria de Miera. Este logar es del abbat de sant ander e tienelo pedro gonzales. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e dan más al rey cada año doze mrs de yantar. Ha el señor del logar mañeria».

Nota.—Es incuestionable la reducción, pues el Monasterio de Santa María fué el verdadero fundamento del lugar de Miera, cuyo señorío es, por otro lado, constante. Miera era desde antes de 1352 perteneciente a la abadía de Santander, y sin

duda Agüero lo había entrado violentamente o por vía de encomienda.

NAVAJEDA (*folio 221*): «Rauageda. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales de esta behetria el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello e otros. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. A el señor la nucion e la mañeria como dicho es de suso (1). Dan a cada natural que tiene bestia cada año cada Labrador vn celemin de ceuada e de comer al mozo que piensa la bestia quando lo biene recabdar».

Nota.—La reducción de este lugar es evidente, mayormente teniendo en cuenta que el manuscrito 882 pone claramente Navageda, el 3.254 Nauageda y el 6.220 Navagueda. Pero consta que en Navajeda había muchos solares de Santa María de Miera, y por ende del abad de Santander. La pesquisa, pues, fué errónea.

OREJO (*folio 220 vuelto*): «Orejo. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero saluo el solar de nabeda que es behetria e es del rey Et ha de martiniega seys mrs. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor de la behetria dos panes e vn vaso de sidra e lloviendo que prestan vn manto de sayal que lo torne luego».

Nota.—No hay duda en la reducción a pesar de que el manuscrito 6.220 le llama Arejo, y el disparatado manuscrito 3.254 Orejón.

PAMANES (*folio 219*): «Pamanes. Este logar es dello de la iglesia de sant ander e dello behetria e es señor de la behetria pedro gonzales daguero e son naturales della pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello. Derechos del rey. Dan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e non hay otros derechos. Derechos de los señores. Ha la yglesia infurciones de sus solares segunt se abienen. Otrosi a mas

(1) Se refiere a Pontones y Helechas que vienen delante en el *Libro Becerro*. (Nota del Autor.)

los diezmos de los frutos de los panes e de los ganados e esto an de los sus vasallos. Ha el señor de la behetria la nución e la mañeria ques del mayor varon de casa que muere ha vn buey o vna vaca o veinte e quatro mrs en dineros e esto es de nucion Et de la mañeria del mañero todo lo que oviere a si del uaron como de la muger. Otrosi ha el año que ha monte un tozino e treynta panes e dos gallinas e vna cuarta de ceuada. Dan los de la behetria al natural que tiene bestia de caualgar vn celemin de ceuada cada labrador e de comer al mozo que guarda la vestia vna vez en el año».

Nota. — Indudable la reducción.

RÍOTUERTO (*folio 220*): «Retuerto. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e dello abbadengo del abbat de sant ander. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del abbat. Ha el abbat los diezmos e el dicho pedro gonzales que es señor de la behetria e ha el la nución que es veinte e quatro o veinte e cinco mrs que da cada ome que muere que sea mayor de casa».

Nota. — La reducción es indudable porque he visto muchas referencias antiguas al lugar de Ríotuerto, llamándole Retuerto. Llama la atención el señorío de abadengo que se atribuye al abad de Santander, que no me consta tuviese. En cambio, Oña tenía gran parte de los diezmos de Ríotuerto. Es casi seguro se trata de un error. En la escritura XXXVI de Puerto (1085) se llama ya el lugar Ríotuerto.

SAN VITORES (*folio 219*): «Sant bitores. Este logar es dello bahetria e dello encartazion e la behetria es de pedro gonzales daguero e de la encartazion los de ortos e los garcidañs e son naturales de la behetria el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello Et otros que son deviseros Et naturales. Derechos del rey (1). Derechos de los señores. A cada deuisero que ha bestia de cabalgar cada vn celemin de ceuada de cada labrador e de comer al mozo que guarda la bestia vna vez en el año. Ha el señor de la behetria la nución e la maneria del varon de la casa que es mayor un buey

(1) Así en el original. (*Nota del Autor.*)

o vna baca o veinte e quatro mrs en dineros e del mañero quier varon quier muger pequeño o grande que ha de hauer tod quanto ha e por la fiesta de sant martin el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Ha el señor de la encartacion vn baso de agua e dos panes e manteles blancos en que lo coma e non se pueden tornar de otro señor».

Nota. — Parece indiscutible la reducción. El manuscrito 3.252 dice:«e de la encartacion son naturales los dichos e los de Gardianes». El apellido Ortos no lo he tropezado en ningún otro documento de Trasmiera. Es posible, pues, que la transcripción, *los dichos*, del manuscrito 3.252 sea la exacta. Lo más parecido que encuentro a Ortos por las inmediaciones es Cuetos, cuya familia tenía muchos bienes en el lugar y enterramiento en su iglesia. En 1559 era Gonzalo Gutiérrez de los Cuetos Procurador del lugar de San Vitores. (Documento de Villatorre, que se expondrá más adelante.)

Segundo grupo.—Junta de Rivamontán,

ANERO (*folio 220*): «Anero. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e a ruy martines de solorzano e delos que dellos vien. Derechos del rey. Pagan al rey servicios e monedas quando los dela tierra. Derechos de los señores. Non han derecho ninguno saluo el señorío de la behetria».

Nota. — Parece indudable la referencia. En el manuscrito 3.254 «Anerio».

ANERO (bis) (*folio 220 vuelto*): «Pego. Este logar es behetria e han por senor a pedro gonzales daguero e son naturales de ella el dicho pedro gonzales e fijos e nietos e viznietos de ferrant ruy de aro. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e hay el merino del rey en cada año doze mrs de yantar. Derecho de los señores. A el señor de la mañería del ome o muger labrador que muere que non han fijo nin fija que letoma lo que ha por la dicha mañería asi muebles como raices».

Nota.—El lugar de Pego que aquí aparece ha perdido su categoría de lugar independiente, y figura hoy como un barrio de Anero, detrás del cual va en el Becerro.

CARRIAZO (*folio 220*): «Carriazo. Este lugar es behetria e son naturales della pedro gonzalez de aguero e gonzalo alfonso de carriazo e sus fijos e gonzalo gonzales de setien e nietos de ferrando peres de setien. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e seruios quando los de la tierra dan a cada vno de los naturales que ha bestia vn celemin de ceuada cada labrador cada año e de comer al mozo que lo iua recabdar. Otrosi ha el señor de la behetria la nución e la mañeria e la nución es quando muere alguno el mayor de casa e ha vn buey o vna baca o veinte e quatro mrs Et la mañeria a todos los bienes del que muere sin fijo o fija».

Nota.—Indudable la reducción. En el 3.254, Carriazo.

CASTANEDO (*folio 213*): «Castañedo. Este lugar es behetria e encartación como quier que la encartazion ques yerma e son naturales della los de suso (1). Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e dan al prestamero del rey de cada solar entero de martiniega dos mrs Et el concejo todo al señor de la tierra de conducho seys mrs. Derechos del señor. Dan al señor de nución veynte e quatro mrs e dende que les faze amor que sinon por el amor que les faze que non viuirian y».

Nota.—La reducción es indudable por el nombre y por el señorío de los Agüero. En el manuscrito 882, Castanneda.

GALIZANO (*folio 212 vuelto*): «Gallisiana. Este lugar es behetria e an por señor a pedro gonzales de aguero e son naturales dello pedro gonzales e sus parientes e los de carriazo e los de guemos. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios e de martiniega cient mrs. Derechos del señor. Dan a los señores por nución veynte e quatro mrs e que les fasia amor dello Et amas la infurcion que es vn tocino e cinquenta panes de cada solar entero».

(1) Los de Santa Olalla (¿Suesa?) que figuran en el Becerro anteriormente. (*Nota del Autor.*)

Nota.—Indudable la reducción que me consta por otras vías (1).

HOZ (VALLE DE) (*folios 219 vuelto, 221 vuelto y 213*): «Hos. Este lugar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorsano e juan alfonso de castiello. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos de los señores. A el señor de la behetria la nucion e la mañeria e el tocino e los panes e gallinas e la ceuada en la maña que dicha es. Otrosi dan acada natural que tiene bestia cada labrador vn celemin de ceuada en el año e de comer al mozo que guarda la bostia quando va por ella».

«Hos. Este solar es solariego de pedro gonzales daguero. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. A el señor de cada labrador vna emina de escandia e quatro mrs en la quaresma vn fenchiso e dos mrs.»

«Toraya. Este lugar es behetria de pedro gonzales daguero e de ruy martines de solorsano e de los de hos. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios e ha y dos solares que pagan martiniega. Et dan al prestamero del rey seys mrs e ay otros solares que dan dos mrs de martiniega al prestamero e hay otros solares enque viuen y muchos omes e pechan todos seys mrs. Derechos del señor. Han los señores de nucion veinte e quatro mrs.»

Nota.—Como acabamos de ver, aparecen tres lugares en el Becerro que incluimos como representantes del actual valle de Hoz. Dos de ellos ostentan el nombre de Hoz, debiendo, por lo tanto, uno ser el actual lugar de este nombre. Ignoro en ab-

(1) En el Atlas catalán que se hizo en 1375, con cartas de navegación, figuran Birbao, Galleto (Portugalete), Castro, Laredo, Santogna (*sic*), Galezans, Santo Ander, etc., etc. En la Carta de Dulcerí, también española, de 1339, no pone a Galezans, pero los otros puertos aparecen lo mismo. D. Cesáreo F. Duro que las publicó (tomo XII del *Boletín de la Academia de la Historia*), pone Galezans con interrogación, y al buscar correspondencia actual dice, ¿Cabo Queto? (*sic*). A mí me parece que bien claramente se refiere a la ría de Galizano.

soluto cual pueda querer expresar el otro. Porque desde luego los dos *hos* por su colocación en el libro y por sus naturales, son de Trasmiera. No puede ninguno de ellos referirse a Hoz de Marrón, fuera ya de nuestro territorio, porque en el mismo Becerro, al folio 218 vuelto, dice qua Hos de Marrón es aldea de Laredo. La única reducción que encuentro posible es que se quiera expresar, por acortamiento de nombre, con uno de estos Hos el actual Hoznayo barrio del lugar de Término, pues me consta que Hoznayo ya tenía tal nombre en el siglo XIV.

La reducción que hago del lugar de Toraya, que aparece en el Becerro, al valle de Hoz es natural, pues la iglesia de Santa María de Toraya es la parroquial del valle. En la escritura XC del Becerro de Puerto se dice —año 1210— «et postea debet ire concilio de Anero et de Foz et de Toraia cum illos homnes de Sancta Maria, etc.», lo cual nos hace conocer cómo se distinguió en lo antiguo Toraya, de Hoz, pues tenían concejos diferentes.

En el manuscrito 3.254, el segundo Hoz lo llama Gos. En el 882, a Toraya lo llama Torraya y el 6.220, Torraian.

LOREDO Y SOMO (*folio 212 vuelto*): «Latas. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales della pedro gonzales e sus parientes. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Et mas dan al prestamero de nuestro señor el rey de cada solar entero e poblado de labrador dos mrs Et non ay otros derechos. Derechos del señor. Dan al señor quando muere el mayor de casa de nucion veynte e quatro mrs e dende adelante quando y venia que le servian como a señor».

Nota.—La reducción de Llatas a Latas es evidente, como dijimos al tratar de la iglesia de este nombre, que era y es parroquia de los dos lugares de Somo y Loredó, que en el siglo XVI formaban un sólo Concejo que se llamaba Latas. En lo antiguo, debieron constituir una colación con el mismo nombre. En 6.220, Lladas.

PONTONES (*folios 213 y 220 vuelto*): «San Johan de pitous. Este logar es behetria e ha y tres solares pedro gonzales e son naturales pedro gonzales e sus parientes como quier que otros

solares ha de solariego quedan despoblados. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra Et dan derechos al señor como en castañeda».

«Pontones. Este lugar es behetria e han por señor a pedro gonzalez daguero e son naturales de ella el dicho pedro gonzalez e ruy martines de solorzano e juan alfonso de castiello e otros. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor de la behetria la nucion e la mañería e la nucion es del ome que muere vn buey o vna vaca e veinte e quatro mrs e del mañero que muere todo quanto ouiere e el año que ay monte por el sant martin vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. An los naturales de ella cada año los que han behetria de cada labrador vn celemin de ceuada cada año e de comer al mozo que guarda la bestia cuando lo viene recabdar».

Nota.—Dos pueblos figuran en el Becerro, en lo que lógicamente corresponde a Trasmiera, que pueden referirse al actual Pontones.

Uno de ellos es el segundo que hemos copiado, que aparece con el mismo nombre que hoy, y otro es el de San Johan de Pitous que en el manuscrito 882 se le llama San Juan de Pitones, y en el 6.220 claramente San Juan de Pantones. Y como la parroquial de Pontones es, efectivamente, San Juan, no debe haber duda que han querido referirse al mismo lugar.

Antiguamente, la parroquia de Pontones (San Juan), correspondía a los tres lugares de Pontones, Villaverde y Cubas, los tres de la Junta de Rivamontán. Como en Villaverde es precisamente donde desembocan en el Miera los ríos que proceden de los valles de Omoño y Hoz, y todos los que reunidos vienen por la Fuente del Francés, ningún lugar mejor que él para llamarse propiamente Pontones. Y entonces el actual Pontones sería el que como propietario de la iglesia de San Juan se llamase San Juan de Pontones. Esta es la única explicación que encuentro a tal redundancia de lugares, porque aunque el lugar de Pontejos tiene también iglesia de San Juan y pudiera admitirse error de nombre, no le convienen los señores. En 3.254, Portones.

SUESA (*folio 213*): «Santa Olalla. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales los suso dichos (1). Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios otrosi da el conzejo al prestamero del rey de conducho seys mrs Et dende al señor como de suso es dicho».

Nota.—La reducción que hago de Santa Olalla a Suesa la encuentro justificada, además de por la advocación de su iglesia—que es la única, con carácter de parroquia, en Trasmiera—porque figura en el Becerro colocada entre Latas y Castanedo, guardando un orden descriptivo análogo al geográfico de los lugares. Hanme asegurado que antiguamente se llamó Santa Olalla el barrio donde está situada la iglesia, más hoy se llama Pola, equivalente a Puebla, en bable, o sea en el dialecto leonés que predominaba en Trasmiera, según hemos dicho. Es probable que la tal puebla fuera dada por los abades de Santa María de Puerto que poseyesen el lugar —los diezmos los llevaron siempre— o parte de él en lo antiguo, y acaso lo entrase violentamente o por vía de encomienda Pedro González de Agüero que, como hemos visto, poseía a Miera que era de Santander. Sin embargo, bueno será tener en cuenta que la escritura XIV de Puerto nos hace conocer un sitio Sseuessa, que es probablemente nuestro Suesa, en donde en 1075 le donaron a Puerto una heredad.

Tercer grupo.—Junta de Cesto.

HADAL (*folio 221 vuelto*): «Fadal. Este logar es del prior de najara non ha el rey derecho ninguno. Ha el señor los derechos».

Nota.—Es indudable la reducción que explica también, porque escribimos el nombre del lugar con h contra la costumbre hoy establecida.

AMBROSERO (*folio 220*): «Ambrusero. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales de aguero e ay abbadengo del

(1) Debe referirse a los parientes de Pedro González, que son los que figuran como tales en el lugar de Latas, que en el Becerro aparece delante. (*Nota del Autor.*)

prior de najara e son naturales los de carriaso. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Dan cada natural que ha bestia cada año cada labrador vn celemin de ceuada e de comer al mozo quando viene alo recabdar Et el señor de la behetria ha nuncion como dicho es».

Nota.—Indudable la reducción.

BERANGA (*folio 221*): «Vallesteros. Este lugar es behetria e han por señor a ruy martines de solorzano e son naturales el dicho ruy martines e pedro gonzales e juan alfonso. Derechos del señor. A el señor la nución e la mañeria e el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada. Dan a cada natural que ha vna vestia vn celemin de ceuada cada labrador cada año e de comer al mozo quando yua por ella».

Nota.—La reducción del lugar de Beranga a Ballesteros me la ha sugerido la observación de algunos documentos que conducen a esta consecuencia. Entre ellos figura uno que existe en el Archivo de los Cuetos, y se refiere a la venta de los bienes de los Condestables en Trasmiera en el siglo XVII. Van separados por Juntas y lugares, y en la de Cesto se incluyen todos los pueblos, no apareciendo Beranga, y en cambio aparece Ballesteros. Cosa análoga ocurre con otro documento del Archivo de Cudeyo correspondiente al siglo XVI, y donde se enumeran los lugares que pleiteaban por no concurrir a la obra de los muelles de Castro. La consolidación del nombre moderno Beranga en lugar del antiguo Ballesteros es cosa del siglo XVII, como se demuestra en muchos expedientes de órdenes militares que tratan de caballeros de esta época y región. De todos modos, en lo antiguo hubo sitio llamado Beranga, mas debió quedar como barrio del llamado Ballesteros.

BARCENA (*folio 222*): «Varsena. Este lugar es solariego e behetria e abbadengo e lo solariego es de pedro gonzales daguero e la behetria de ruy martines e el abbadengo del monesterio de najara. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor de la behetria la nucion e la mañeria Et el delo solariego eso mesmo

que en la behetria Et el delo abbadengo los derechos e las infurciones de los sus vasallos».

Nota.—Reducción indudable por el nombre y señorío. Pero en 1085 se llamaba ya Bárcena (escritura XXXI de Puerto).

CICERO (*folio 220 vuelto*): «Sisedo. Este lugar es abbadengo saluo dos solares que son behetria e son del señor de la tierra Et destas dos behetrias ha el señor de cada vna veinte e quatro dineros Et el merino del rey por el Sant juan doze mrs por vna yantar e el prestamero de la tierra veinte e quatro mrs e lo que es del abbat de oña ha por derechos los diezmos de los sus vassallos e las infurciones segunt se abienen con los labradores».

Nota.—Esta reducción la asegura, entre otras cosas, el abadengo de Oña. Por lo demás, hubo error en la traslación, pues ya en 1082 se decía Cesero (1), y lo mismo en 1084. Fué, pues, error de los autores del Becerro. En 3.254, Sisero.

Cuarto grupo.—Junta de Sietevillas.

ARNUERO (*folios 203 y 203 vuelto*): «Margutedo. Este lugar es del monasterio de santa maria de najara. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios e fonsadera. Derechos del señor. Dan al señor sus infurciones en los solares e que ha del entre ocho mrs».

Nota.—Me consta, por el Becerro de Santa María de Puerto, la existencia de Arnüero antes del siglo XIV. En la escritura V de Puerto, correspondiente al año 972, ya sale a relucir villa Arnorio, y en la donación que hacia 1136 hizo el Emperador Alfonso VII a aquella iglesia (2) figura «in Arnorio Sanctorum Cosme et Damiani». Precisamente el barrio actual de Arnüero, donde está situada la ermita de tal advocación, se llama Margotedo, y en ella había inscripción que ponía «Margutedo es de Santoña». Es en este mismo barrio en donde dice Velasco, en su biografía de D. Juan Fernández de Isla, que los de este

(1) Escritura XVI de Puerto.

(2) Escritura LXX de fecha errada en Serrano.

apellido llevaban los diezmos. No se cuando, porque en el siglo XVI, como hemos ya hecho presente, los llevaban el Convento de Nájera como recuerdo de la donación del Emperador en una época en que es probable no existiera aún Isla como apellido.

Del texto de la donación aparece Arnüero como un todo, del cual se cede la ermita de San Cosme y San Damián. No creo, pues, que en el siglo XIV se quisiera expresar con el nombre Margütedo todo el lugar, pero no aparecen más sitios que a él hagan referencia. Por lo demás, Arnüero ya se llamaba así en 1210 (Escritura XC de Puerto), y Margütedo, como lugar independiente, aparece en escritura de Nájera (tomo III, página 139) el año 1417, en el cual se arrendó la iglesia de Sant gudusman del lugar de Margütedo.

BAREYO (*folio 221*): «Vareyo. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales e ruy martines e juan alfonso de castiello e otros. Derechos del rey. Pagan al rey seruicios e monedas quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor dela behetria la nucion e la mañeria segunt dicho es e dello es abbadengo e a cada vno dellos naturales vn celemin de ceuada e de comer al mozo».

Nota.—No cabe duda sobre la reducción de este lugar. La escritura LXXXVIII de Puerto le llama Baredio.

CASTILLO (*folio 221 vuelto*): «Castiello. Este logar es abbadengo del monasterio de najara e behetria de martin nuñes. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos de los señores. Ha el monasterio de los diezmos en los sus vassallos otrosi an los señores en la behetria el que ha vna bestia vn celemin de cebada e de comer al mozo que lo biene recabdar».

Nota.—No hay duda en la reducción:

GÜEMES (*folio 213*): «Guemos. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales e son naturales deste logar pedro gonzales e sus parientes. Derechos del rey, Pagan al rey monedas e servicios e ha y dos solares cabezeros que dan de martiniega al señor dela tierra cada vno dos mrs. Et el que ha quantia de ganado en sesenta mrs da seys mrs de martiniega. Dere-

chos del señor. Dan al señor nucion que son veynte e quatro mrs e lleva los diez e ocho mrs alas vezes».

Nota.—En el manuscrito 882 aparece la variante Gvetvos, pero en el 6.220 aparece como en el de Valladolid, Guemos. No creo hay duda sobre su reducción. En 1210 (Escritura XC de Puerto), ya se llamaba Güemes, de modo que fué error en el Becerro.

ISLA (*folio 220 y 213 vuelto*) «Isla. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales de aguero e fijos de diego martines de isla e fijos de martin muños de castiello e son naturales desta behetria esos mesmos que los de carriaso. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra e da cada año cada labrador de martiniega el que ha quantia de sesenta mrs da seys mrs e por mazadga otros seys mrs. Derechos del señor. A el señor la nucion que es del que muere si es el mayor de casa vn buey o vna baca o veinte e cinco mrs e a la mañeria que es quando muere el ome o la muger sin fijo o fixa quel toma todos los vienes. otrosi dan acada natural que ha bestia cada año vn celemín de ceuada e de comer al mozo quando lo biene recabdar».

«Quexo yerma.»

Nota.—No hay duda sobre la reducción del lugar de Isla. Entre los lugares yermos que figuran en el Becerro aparece un Quejo, y hoy se llama así un barrio de Isla. El manuscrito 3.252 pone entre los lugares yermos: «Quejo del monasterio de Ouejanes es quita de los pechos segun los privilegios del Monasterio». No se trata, pues, del Quejo trasmerano. Por lo demás, éste, en 1120 (Escritura LXV de Puerto), estaba habitado y se le llama Villa Kexo.

MERUELO (*folio 213 vuelto*): «Moruello. Este logar es behetria e abbadengo e realengo e que los dela behetria an por señor a pedro gonzales daguero e a nietos de martin muños de castiello e son naturales estos mesmos e lo abbadengo es del prior de najara. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. otrosi hay solares en la behetria que son cabreros e pagan cada dos mrs Et los solares meriniegos dan seys mrs e otros solares de escucira que dan cada cinco dineros

o en lo abbadengo non hay derecho ninguno saluo monedas e serbicios. En lo realengo ha el merino por el sant juan doze mrs de yantar e non ay otros derechos. Derechos del señor. Ha el señor de la behetria nucion como otros sus vezinos».

Nota.—La reducción es exacta como se comprueba dándole sonido suave a la ll, y por los señores y especialmente por el abadengo de Nájera. En el manuscrito 9.751 hay la variante Morrello, en el 882 Morvello y en el 6.620 Moruelo. Pero el lugar mucho antes se llamaba Meruelo, como se prueba por las escrituras XXX y LVIII de Puerto, correspondiente al año 1085. Fué, pues, error del Becerro, el cambiar el nombre.

NOJA (*folio 203 vuelto*): «Aldea de Noja. Este logar es dello abbadengo e del monesterio de Najara e solia y auer solares poblados el abbat de oña mas que non mora y ninguno sinon una viuda que mora en vno de los solares».

Nota.—El nombre y el abadengo doble de Nájera y Oña no dejan duda sobre esta reducción. En muchas escrituras de Puerto anteriores al siglo XIV, se le llama sin embargo Nolia, como es natural.

SOANO (*folio 222*): «Soliano. Este logar es del prior de Najera. Derechos del rey. Pagan al rey monedas Et dan al prior los diezmos e marzadga e infurciones e martiniega quel dan los sus vassallos».

Nota.—Error debe existir en la copia de este lugar que se escribía antiguamente Sofano, de donde vino Sohano y más tarde Soano. El abadengo de Nájera lo identifica con el actual Soano. Santa María de Sofano le llama la escritura LXXVI de Puerto, correspondiente al año 1114.

Quinto grupo.—Junta de Voto.

BADAMES (*folio 222*): «Vadamas. Este logar es del monesterio de Oña. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los dela tierra. Derechos de los señores. Dan al señor los diezmos los sus vassallos e las infurciones segunt se abienen con el señor».

Nota.—Evidente la reducción por el nombre y señorío. En 3.254, Badanes.

CARASA (*folio 221 vuelto*): «Carrasa. Este logar es behetria e an por señor a pedro gonzales daguero e son naturales pedro gonzales e ruy martines e juan alfonso de castiello. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. A el señor la mañeria e la nucion e el año que ay monte vn tocino e gallinas e panes e ceuada».

Nota.—Evidente la reducción. En 5.204 Capasa y en 3.254, más disparatado aún, Caprasa.

NATES (*folio 222*): «Natas. Este logar es del monesterio de San johan. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Dan al señor los diezmos delos vassallos e las infurciones segunt se abiene con el señor».

Nota.—Evidente por nombre y señorío de la orden de San Juan.

PADIÉRNIGA (*folio 222*): «Padiernega. Este logar es abbadengo de el monesterio de oña. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. Ha el señor los diezmos delos vassallos e las infurciones segunt se abienen con el señor».

Nota.—Exacta la reducción, En 6.220 Padierna.

SAN MAMÉS DE ARAS (*folio 222*): «Sant mames. Este logar es del monesterio de najara. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra dan al señor los diezmos e las infurciones segunt se abienen con el».

Nota.—Exacta la reducción por el nombre y sitio que ocupa en el Becerro y señorío de Nájera.

SECADURA (*folio 221*): «Secadura. Este logar es behetria e ha por señor a pedro gonzales daguero e son naturales el dicho pedro gonzales e ruy martines de solorzano. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e serbicios quando los de la tierra. Derechos del señor. A el señor de la behetria la nucion e la mañeria e el año que ha monte vn tocino e treynta panes e dos gallinas e vna quarta de ceuada otrosi acada natural que ha

bestia vn celemin de ceuada e de comer al mozo quando va por ella».

Nota.—Exacta la reducción.

Sexto grupo.—Villas agregadas.

ARGOÑOS (*folio 221 vuelto*): «Argones. Este lugar es abbadengo del monesterio de najara. Derechos del señor. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Dan al señor los diezmos e las infurciones como se abienen con el señor».

Nota.—En el manuscrito 6.220 hay la variante Aragonés. En 1136 el Emperador Alfonso VII, al ceder a Puerto la iglesia de San Justo y Pastor, por donde vino a Nájera, llama al lugar Argonios. No hay duda en la reducción. En 1084 se llama también Argonios (Escritura XXII). Fué, pues, error de los que hicieron el Becerro.

Séptimo grupo.—Lugares dudosos.

ANÓNIMO (*folio 213*): «Lugar en blanco. Este lugar es behetria e han por señor a pedro gonzales e son naturales el dicho pedro gonzales e nietos de martin muños e de garci muños. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Hay otros dos solares que son cabreros e otros meriniegos e los cabreros dan cada dos mrs e los meriniegos cada seis mrs. Derechos del señor. Dan at señor de nucion a cada uno en su behetria cada vno segunt se abiene con el señor».

Nota.—Esta lugar, del cual escapóse sin duda a los pesquidores el nombre, aparece en blanco en todas las copias. No sabemos, pues, a cual de los muchos pueblos trasmeranos que faltan en el Becerro haría referencia. Que era de Trasmiera parece indudable por su colocación y señores que en él figuran.

¿BUERAS? ¿HAZAS? (*folio 222*): «Arcos. Este lugar es del menesterio de oña. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los dela tierra. Derechos del señor. Ha el se-

ñor los diezmos e las infurciones segunt que se abienen con el señor».

Nota.—Ignoro a qué pueblo de Trasmiera puede referirse este Arcos, que en el Becerro aparece entre otros pueblos de la tierra. Era de Oña. En el siglo XVI llevaba este monasterio los diezmos de Bádames, Bárcena, Cicero, Ríotuerto, Hazas y Bueras, y como los cuatro primeros aparecen ya en el texto del Becerro, no quedan más que Bueras y Hazas a que referirles.

En el lugar de Omoño hay unos arcos naturales llamados Arcos de Omoño, por debajo de los cuales pasa el camino viejo, pero están en despoblado y sin señales de vivienda por las inmediaciones; creo que no se haga referencia a ellos en las Behetrías. En 3.254. Parchos.

SEM (*folio 203*): «Se. Este logar es solariego del señorío de castañeda e de pedro gonzales de aguero e hay otros solares de fixosdalgo que eran yermos. Derechos del rey. Pagan al rey monedas e servicios quando los de la tierra. Derechos de los señores. An los señores sus infurciones de sus solares segun se abienen con los señores dellos quatro e dellos tres».

Nota.—Yo no he podido encontrar por Trasmiera sitio alguno que se llame Sem ni Se. El Padre Sota manifiesta, en donación del año 816, un sitio de Trasmiera llamado Sem que da como existente en su tiempo y a la vista de Santander. La verdad es que en el tiempo de Sota (siglo XVII) no había de los lugares de Trasmiera ninguno que se llamase Sem, aunque bien pudiera tratarse de un barrio. El lugar que el Becerro llama Se es indudablemente de Trasmiera, y por ejercer en él señorío Agüero y el de Castañeda, inclínome a creer anduviera por Anero, en donde muy de antiguo tenían algo los de esta familia. Mas no han sabido darme referencias de ello, aun habiendo consultado con personas bien conocedoras del lugar, como son los dos hermanos señores Velasco.

Finalmente, aparecen en el Becerro dos lugares llamados Las Heras y Villasus, que por un momento pudieran hacer creer hacían referencia a Heras y Susvilla, lugares trasmeranos, pero el estudio de los naturales inclinan a creer se trata en ellos de Las Heras y Villasus cerca de Villarcayo.

RESUMEN

Como resumen de todo lo expuesto anteriormente, ofrezco la relación adjunta, en la cual están incluidos todos los lugares de Trasmiera que aparecen citados en el Becerro, con separación por clases. Estas son expresivas de las diversas formas de señorío que en él se hacen patentes, tales como *solariegos*, *behetrías*, *abadengo* y *órdenes*, poniendo, por último, en el grupo de mixtos aquellos lugares en los cuales hay solares de varias categorías. Estas categorías son las citadas, y además otra forma de señorío muy interesante, cual es la de *encartación*, de la cual había algún solar en Castanedo, aunque yermo, y otros en San Vitores, que aún vivían en tal organización. Márcanse entre paréntesis con las iniciales correspondientes.

El Rey poseía algún solar de behetría y solariego, llamándose en el lugar de Meruelo esta última propiedad, realengo.

Solariegos. Agüero, Anaz, Ancos, Hermosa, Hoz, Sen.

Behetrías. Anero, Anero (bis) (Pego), Anónimo, Beranga, Bareyo, Carasa, Carriazo, Entrambasaguas, Galizano, Güemes, Helechas, Hoz, Hoz (bis) Toraya, Isla, Latas, Navajeda, Orejo, Pontones, Secadura, Suesa.

Abadengo. Arcos, Argoños, Arnüero (Margutedo), Bádames, Hadal, Miera, Noja, Padiérniga, San Mamés de Aras, Soano.

Mixtos. Ambrosero (B. A.), Bárcena (S. B. A.), Castanedo (B. E.), Castillo (B. A.), Cicero (B. A.), Hermosa (S. B. A.), Liérganes (S. B.), Meruelo (B. A. R.), Pámanes (B. A.), Río-tuerto (B. A.), San Juan de Pontones (S. B.), San Vitores (B. E.).

Ordenes. Nates.

* * *

DEDUCCIONES

1.^a *Sobre lo incompleto de la pesquisa.*—Una de las primeras consecuencias que se deducen de la contemplación de esta relación, es la verdad de lo que en diversas ocasiones

hemos afirmado respecto a lo incompleta que, con referencia a Trasmiera, se presenta la pesquisa hecha al mediar el siglo XIV. El total de lugares presentados, y eso que algunos son hoy día expresivos solamente de barrios, son cuarenta y nueve, siendo el total de los de Trasmiera al terminar la Merindad el de setenta y siete. Es cierto que figura uno anónimo que puede llenar el vacío de alguno no expresado, y aun de cuatro si el tal fuera Cudeyo, que comprendía antiguamente a los lugares de Valdecilla, Sobremazas, Solares y Ceceñas; pero en cambio faltan otros muchos cuya existencia en el siglo XIV consta por varios documentos.

No se hace expresión de ninguno de los lugares que constituían el señorío de la casa de Ceballos, y que eran Escalante, San Salvador, Rucandio, Pontejos, Gajano, Langre, el barrio de Tahalú, en Pámanes, y otro barrio del lugar de Anero. Escalante existía en 1047 (Escritura IX de Puerto); Rucandio en 816 (Escritura presentada por el Padre Sota); Pontejos y Gajano en 1168 (Donación de Pedro Rodríguez a Burgos que trae Sota); Tahalú en el siglo XV al erigirlo en Condado Juan II, y San Salvador en la misma centuria (Testamento de D. Beltrán de Guevara).

Villaverde quiere el señor Jusué —Cartulario de Santillana LXXXVI— que sea un lugar que figura en documento de 1049; pero no considero seguro se trate del de Trasmiera; mas en el siglo XV existía seguramente.

Cudeyo había dado ya nombre a un alfoz en 1168 (Escritura de Sota), y su iglesia de Santa María ya existía al mediar el siglo XI (documentos de Moret). Ambojo (barrio con iglesia de Helechas), existían igualmente en 1168. Setién ya aparece como apellido en el mismo Becerro, y Rubayo, Langre, Puenteagüero y Omoño, en documentos de Corbán, de principios del siglo XV.

Del lugar de Puerto (Santoña hoy) no hay que hablar, pues su Becerro nos demuestra existía en el siglo IX, y el mismo libro demuestra la existencia del lugar de Término con su iglesia de Santa María en 1084 (Escritura XXI); la de Praves en 1213 (Escritura XCI); la de Solórzano en 1083 (Escritura XVIII);

la de Ajo (llamándolo Asío y fijado por su barrio de Lorcia que aún existe), en 1084 (Escritura XX); la de Arnüero (prescindiendo de su actual barrio de Margotedo), en varias del mismo siglo XI; la de Llanéz en 1136 —llamándolo Flanez— (Escritura CXX) y la de San Miguel de Aras y San Pantaleón en 1136 (Escritura LXX).

Moncalián ya existía con iglesia de San Esteban en 1254 (Escritura de Nájera, tomo I, folio 345) y Rada en el siglo XIV (Crónica del Rey Don Pedro, capítulo XXVIII) y aun hacia 1136 (Escritura LXX de Puerto), en que se cita como límite de una concesión «el agua de Rada».

No poseo documento auténtico que me demuestre la existencia de Heras en el siglo XIV —no admito incondicionalmente la reducción que hace el Padre Sota de un «Villa Auteris» de su escritura de 816 al actual Heras— pero tanto en su iglesia como en la de San Salvador, han aparecido alrededor de el asentamiento de sus primitivos templos, porción de sepulturas análogas a todas las cántabro-cristianas tan corrientes en la región, y muy anteriores al citado siglo XIV. Además, Heras fué una de las cuatro Abadías que llegaron hasta los últimos tiempos de la Merindad, teniendo varias familias de la región voto para la elección del abad y clérigos sirvientes de ellas. Por esta razón puede asegurarse su antigüedad mucho mayor que la del libro *Becerro*, en la cual debió haberse incluido. Por último, en 1412 ya figura Heras en la donación de Pedro de Hoznayo del Monasterio de Santa Marina de Don Ponce.

Liermo y las Pilas no tengo documento escrito que me asegure su existencia en el siglo XIV, mas los canecillos que adornan, en parte, a sus iglesias respectivas de San Martín y Santa María nos están hablando de una época, si no coetánea, anterior a la del *Becerro*. Algo análogo ocurre con la iglesia del lugar del Bosque, y en cuanto a su término, fué ocupado por los romanos, según nos lo patentiza el barrio de Arce, de que hemos hablado antes de ahora.

El lugar de Santa Marina, llamado en el siglo XVI Santa Marina de Hoyas, sin duda para diferenciarlo, por su Patrona común, de la cercana ermita de Santa Marina de Don Ponce,

ofrece también en su iglesia recuerdos contemporáneos del Becerro, y lo mismo ocurre con Santa María, iglesia parroquial del lugar de Riaño, tampoco citado en aquél.

En cuanto al lugar de Hazas, no tengo dato cierto sobre su existencia en el siglo XIV. Mas como dijimos en la Ilustración X, es casi seguro que el Santa María de Solueuano de que habla la escritura de 1011 de Sancho el de los Buenos fueros, fuera el citado lugar. Por último, San Bartolomé de Aras y Bueras tampoco me consta su existencia por aquella época, mas sus sendos barrios de Vía y sus Castro y Castio (¿Castillo?) respectivos, nos están demostrando a la legua antiquísima ocupación por el hombre a la inmediación del camino romano, del que ya hemos hablado, y que unía a Trasmiera con el interior de la Península.

Todo lo expuesto hasta aquí sirve para comprobar nuestro aserto, de que la pesquisa realizada el siglo XIV en cuanto a Trasmiera fué muy deficiente, pues se excluyeron muchos pueblos que existían, se cambió el nombre de otros que se expresaron, y el todo mal zurzido se englobó indebidamente en la llamada Merindad de Castilla la Vieja.

Por último, si a todo lo dicho anteriormente unimos la consideración de que en cuanto los documentos se hacen patentes nos encontramos citados, no sólo los lugares, sino muchos de sus barrios —como tales sitios habitados o como apellidos demostrativos de lo mismo— podemos asegurar que el estado de Trasmiera al mediar el siglo XIV no se diferenciaba mucho de la Trasmiera que hemos conocido nosotros en nuestra niñez, cuando aún no se habían hecho muy sensibles las influencias ferroviarias y de la navegación a vapor, y mucho menos había tenido lugar la corriente inmigratoria que tanto ha cambiado el aspecto de la tierra. Pudo haberse mejorado el caserío por la construcción de las casas solariegas hijas, principalmente, de la tranquilidad aportada a la nación por la buena gestión de los Reyes Católicos, y por el dinero que América, Flandes e Italia proporcionaron a los hijos del país que siguieron su vida en el comercio y artes nobles, o en «Iglesia, Mar o Casa Real»; pero en cuanto al número de habitantes y lugares habitados, ha sido

muy pequeña la diferencia. Este es a lo menos nuestro sentir.

* * *

2.^a *Diversas clases de señorío.*—La contemplación del resumen expuesto en la página 30, nos hace ver cómo la inmensa mayoría del territorio de Trasmiera estaba organizado en behetrías, pues unos pueblos lo eran en completo, y otros, en los que hemos clasificado como mixtos, había en todos, pocos o muchos, solares de behetría.

No faltaban, en verdad, pueblos de solariego y de abadengo, mas todo lo que a éste pertenecía era en su origen de señorío como cesión de señores particulares o de los mismos reyes; en cuyas cesiones habían entrado monasterios e iglesias, collazos y todos los derechos anejos a tal señorío. El Monasterio de Nájera, fuertemente arraigado en la Trasmiera oriental, debía sus bienes y señorío al traspaso, que del monasterio matriz de todo ello, Santa María de Puerto, se hizo en el siglo XII por nuestros Reyes. El Monasterio de Oña había sido objeto de una gran donación en 1011 por Sancho García en el momento de fundarlo, y de entonces procedían la mayor parte de sus posesiones trasmeranas. Finalmente, lo que la Abadía de Santander poseía en Trasmiera habíale venido por cesión, probablemente hecha por Alfonso VIII, del Monasterio de Santa María de Miera. En cuanto al Obispo de Burgos, tuvo en alguna ocasión cesiones de bienes en Trasmiera, y en especial, en 1168, Pedro Rodríguez, hijo del señor de Trasmiera D. Rodrigo González el Franco, hizo una donación en la cual entraban bastantes de aquéllos (1).

(1) Según el Padre Sota, cedió todas las heredades que tenía en el *Alfoz de Cudeyo*, conviene a saber: unas casas que tenía en *Vedia* con su heredad y una capilla en el Monasterio de *Vedia* con su iglesia. Y todas las heredades que tenía en *Vedia* plantadas y yermas. Y todos los censos y todo lo que tenía en *Felechas*. Y todas las heredades que tenía en *Ambojo* plantadas y yermas, con todos los censos y heredades que tenía en *Muslera*. Y todas las heredades que tenía en *Pontejos* y en *Gajano*. Y toda la parte que tenía en el Monasterio de Gajano. Todo ello con montes, fuentes, prados, pastos, dehesas y riberas. Diólo todo por la re-

Y como Nájera, Oña, Santander y obispado de Burgos eran, como se especificará en la Deducción 4.^a, los únicos poseedores de abadengo en Trasmiera, tendremos que deducir que del Becerro se saca la consecuencia asentada, o sea la de constituir en su origen los señoríos de solariego y abadengo uno solo, o sea el de la primera clase solamente.

Cosa análoga podría aducirse respecto al señorío de Ordenes, muy reducido en Trasmiera. Sólo a cesión de reyes o se-

misión de sus pecados. Termina Sota diciendo que todo ello lo dió después un Obispo de Burgos a Corbán.

El documento citado por Sota, que hace referencia a Pedro Rodríguez, es verídico, y se habla de él en el Cartulario de Covarrubias, página 61. Dicese en el Cartulario que en VII Kalendas Marci funda una memoria pía diaria en la Catedral de Burgos, Petrus Roderici, hijo del Conde, dotándola con los bienes que poseía «in Alfoç di Cudeio, in Bedia, partem in monasterio Bedie, in Felechas, Ambuxo, Muslera, Pontejos, Gaiano» y en el Monasterio de Gaiano.

Los nombres que se citan son todos de lo que fué Junta de Cudeyo en Trasmiera. Helechas y Ambojo son barrios de un mismo lugar. Vedía es el nombre de la Iglesia de San Bartolomé, que se destruyó hacia 1911. La orilla del mar muestra señales de tejas y ladrillos y en la mies, alrededor de la Iglesia, existen de grau barriada que debió rodear al monasterio. Yo he reconocido que debajo del terreno, como a 1,50 metros, hay muchos restos de construcción. Vedía, o sea San Bartolomé de Vedía, fué la Iglesia del barrio de Helechas, como San Pedro de Ambojo lo era de este otro. Pero se quedó muy excéntrica, y por ello desapareció.

Pontejos y Gajano fueron lugares de la Junta de Cudeyo y del señorío de los Condes de Escalante. Gajano, sin embargo, era pueblo realengo al finar la Merindad.

El Muslera hace referencia a Nuestra Señora de Muslera, que existe cerca de Pontejos y que hay tradición de ser la primitiva de las Musleras. Se celebra con la advocación de la Virgen de la O.

La Santa María de Muslera que donó Sancho el Bravo a Burgos no debe ser ésta, sino la iglesia de Guarnizo, y es la que perteneció a Corbán hasta nuestros días. Tiene restos de antigüedad, y a su feligresía pertenecía el antiguo astillero al cual se iba por el viejo puente de Solia. Pero como cosa curiosa no pertenece tampoco al llamado Arciprestazgo de Muslera, que comprende los pueblos de la otra orilla de la ria de Solia (Penagos, Obregón, Liaño, Socabarga, Cabarceno, Sobarzo, etc., etcétera).

ñores puede atribuirse dominio de la Orden de San Juan en la Montaña, bien le entrase directamente, o como herencia de Templarios como algunos pretenden.

Aún es muy probable que muchos de los señoríos solariegos fueran en su origen de behetría, y que los vasallos prefirieran sujetarse a un solo linaje, perdiendo la libertad de elegir señor que caracterizaba a las behetrías a cambio de una más cierta protección ejercida por señores poderosos, puesto que se defiende mejor lo que es de propiedad más cierta (1). Esto sin contar con la posibilidad de que estos mismos señores entrasen por la fuerza en las behetrías, o por el derecho de mañería, o combinando ambos procedimientos.

De todas maneras, los señoríos solariego, de órdenes y de abadengo no ofrecen en su estudio curiosidad alguna, puesto que ello fué general para todo el Reino. No sucede lo mismo con el señorío de behetría y su derivación las llamadas *encartaciones*. Ellos nos obligan a detenernos, muy especialmente, en su estudio en esta misma ilustración. Por el momento haremos notar que de los 32 lugares que, total o parcialmente, aparecen en el Becerro, como de behetría en Trasmiera, en 25 existían, además del señor de las behetrías, los adjuntos a los cuales se da el nombre de naturales; en cuatro no figuran éstos; uno se presenta como dudoso, y había dos behetrías en las cuales no había naturales, pero en cambio tenían más de un señor—Anero y Toraya, con dos y tres respectivamente—.

Finalmente, de los 25 lugares en los que existían naturales o diviseros, en 15 cobraban éstos su porción o *divisa*, y en 10 no cobraban nada (2).

* * *

3.^a *Tributos que pagaban los pueblos trasmeranos.* — Al Rey, como tal Rey, solamente pagaban la mayoría de los lu-

(1) Al tratar de la Casa de los Condes de Escalante, veremos un ejemplo de tal cambio.

(2) Aunque divisero y natural se presentan a nuestra consideración como una misma cosa, cree el Sr. Sánchez Albornóz que en el siglo XIV

gares trasmeranos consignados en el Becerro, y sin distinción de clases, *monedas* y *servicios*, es decir, la moneda forera—que según D. Angel de los Ríos se pagaba al empezar los reinados, y después cada siete años—y las cantidades que voluntariamente se le ofrendaban en las cortes del Reino. Algunos lugares, como Ballesteros (Beranga), Hadal y Liérganes no pagaban tributo alguno al Rey, lo cual pudo ser olvido en la pesquisa o concesión particular, inclinándome más a lo primero, pues a Miera, que consta estaba exenta por privilegio de Alfonso VII, así como sus anejos de Pámanes y Navajeda, se la incluye como a todos los demás lugares en contribución de monedas que hemos visto no pagaban.

En algunos lugares o solares, casi todos de behetría, como Latas (Somo y Loredó), Santa Olalla (Suesa), Pego (Anero), Cicero y Miera se pagaba además por todo el concejo o por determinados solares un pequeño tributo a los Monarcas o a sus representantes, bien en metálico, bien en *yantares* (comidas) o *conducho* que viene a ser lo mismo (1). Análogamente pagabanles algún lugar *marzazga* o *martiniega*, que era el mismo tributo metálico que tomaba tal nombre del mes en que se pagaba o de la fiesta (San Martín) en que se hacía análoga operación. Los empleados regios, a los que se daba tal contribución, eran los merinos o representantes del Merino Mayor de Castilla, y al prestamero, o sea al concesionario de los derechos reales.

Estos empleados están perfectamente consignados en algunos lugares —Toraya, Latas, Suesa— manifestando son Merinos y Prestameros del Rey para que no quepa duda alguna so-

debieron distinguirse algunas diferencias de matiz entre ambas expresiones. Los naturales expresarían pertenecer a la familia de los señores, mientras que divisero es el que cobraba la divisa. En los comienzos de las behetrías, sobre todo, la coincidencia del natural y divisero sería corriente; pero años andando los actos de fuerza de los poderosos pudieron separar la representación. Por ejemplo, los Laras eran diviseros de muchos lugares de Castilla, y no era fácil pudieran tener abuelos comunes con los señores de tantas behetrías. *Las Behetrías* (tomo I del *Anuario de Historia del Derecho Español*.)

(1) Miera es el único lugar que no siendo de behetría pagaba yantar,

bre su significación. En algún pueblo como Cicero cobraban al mismo tiempo, corroborando la diferencia de sus cargos, el Merino del Rey y el Prestamero de la Tierra.

Independientemente de lo que el Rey, por su soberanía, cobraba en los diversos lugares de la Merindad, como dueño de solares de behetría y solariego, cobraba sus derechos como otro señor cualquiera. Pero se advierte que estos derechos, al igual que los otros ya citados, los cobraba en metálico sin duda por los inconvenientes que resultarían, por la distancia, de cobrarlos en especie. Tal se nota en Ancos, Orejo y Meruelo.

Como recuerdo de haber, en épocas pasadas, delegado el Rey su soberanía, aparece en algunos lugares consignado «El Señor de la Tierra». Este tenía expresos sus derechos en Castanedo, donde el Concejo todo pagábale seis maravedís, y en Güemes donde le pagaban dos solares. Además, y al igual que el soberano, poseía algún solar propio, como en Cicero, donde tenía dos solares de behetría, cobrando sus derechos en todos los casos en dinero. No hay que decir que al tiempo de confeccionarse el Becerro hacía ya años que el Señor de la tierra era el propio soberano.

Tan sólo del lugar de Margutado (barrio de Arnuelo), se dice pagaba *fonsadera*, o sea contribución como carga de guerra. Dice el Sr. Ríos que los pueblos de abadengo pagaban este tributo porque no teniendo los señores eclesiásticos obligación de ir a la guerra como los otros, sus vasallos lo daban en compensación. Margutado era, en verdad, lugar del señorío de Nájera; pero había otros muchos lugares de abadengo en Trasmiera, y, sin embargo, no pagaban *fonsadera*. En ello hay que ver la influencia de los habitantes de la parte principal del territorio que, como de behetrías y solariego, marchaban siempre a la guerra contra los moros, alcanzando la honra consiguiente, y, por lo tanto, no debían quedar muy lucidos los que se agazapaban en el territorio.

A los señores de lo *solariego*, es decir, a aquellos que eran dueños de los solares o casas donde vivían sus vasallos (precursores de los actuales caseros), sólo pagaban estos las *infurciones*, es decir tributo propio del solar, y, por lo general, su cuan-

tía dependía de cómo se avenían con sus señores. La libertad que tenían los solariegos de despedirse cuando les viniera en gana, pues eran hombres libres, aflojaba bastante la presión que los señores pretendieran hacer, y contenía las rentas en términos comedidos. Además, era obligación de los solariegos el ayudar a los señores en sus guerras. Su número, pues, era crédito para estos y no podía convenir a los señores su maltrato. Que la infurción era en Trasmiera la renta del solar o heredad, se demuestra en muchos documentos del Cartulario de Nájera, de que hablamos en el tomo I. Al ceder un solar, siempre con la obligación de poblarlo, se habla de este modo: «que lo poblede con su enfurzion e la enfurzion que sea cada año XII maravedis». Se hace también alusión a que no se pagaran más cargas.

Los vasallos de los pueblos de *abadengo* y *órdenes* pagaban los diezmos — que habían pagado antes a los Reyes y señores donadores de los lugares, y que pagaban los lugares de solariego y behetría a los llevadores de ellos— y las infurciones por el solar del mismo modo que en los lugares de señorío (1).

A los señores de *las behetrías* les daban sus vasallos muy variada clase de tributos. En general, los más corrientes que aparecen, coexistiendo, son la *nución*, la *mañería* y los años que había de monte «un tocino, treinta panes, dos gallinas y una cuarta de cebada». Además, a los naturales o diviseros, cuya naturaleza vamos a explicar a continuación, se les daba un *celemín de cebada* y de comer al mozo cuando lo iba a recaudar.

El tributo llamado *nución* pagábase cuando moría el mayor, o sea el más caracterizado de la casa, y consistía de ordinario en un buey o una vaca o su equivalente en metálico, que parece ser de 24 ó 25 maravedís. Era, pues, el tributo *nución* análogo al de derechos reales de sucesión que hoy cobra el Estado; por lo tanto, parece tener un carácter fiscal.

(1) Que los diezmos se pagaban exclusivamente por los solares afectos a monasterio, se hace bien patente en el lugar de Pámanes: «otrosi a mas los diezmos de los frutos de los panes e de los ganados e esto an de los sus vasallos». No se hace alusión a los demás diezmos, porque estos los podían llevar los que no eran señores de lo territorial,

La *mañería* convertía al señor en heredero de todo vasallo que no tuviere heredero forzoso, es decir, hijo legítimo (1), siendo ello lo mismo para hombre mañero que para la mujer. No nos puede esto extrañar hoy. Al paso que vamos, el Estado heredará todo, incluso al que tenga un centenar de hijos. También es tributo fiscal.

Por el tributo cobrado *el año que había monte*, es decir, que había abundante cosecha de grano o bellota, se hacía partícipe al señor de este beneficio de la naturaleza. Era, pues, una contribución por el usufructo del terreno, más equitativa que las actuales contribuciones territoriales, pues sólo se cobraba cuando había cosecha.

En general, los tributos cobrados eran todos en especie, pues lo de reducir el buey o vaca a metálico, bien se comprende fué variación de los tiempos. Y ello remonta, pues, el origen de las behetrías a una época en que la falta momentánea de metálico hacía a los hombres vivir una vida de comunidad, sirviendo para explicar convenientemente el origen de las behetrías.

Esto mismo se comprueba en casos como el de Orejo en que los tributos eran bien pequeños, pues se reducían a dos panes, un vaso de sidra y un mantón para cubrirse cuando llovía, especificándose que el señor lo debe volver en seguida. Esto del mantón, que parece pueril, no dejaba de ser cosa interesante en un clima lluvioso como el de Trasmiera.

Otra clase de tributación muy corriente en Castilla, no lo fué tanto en Trasmiera. Me refiero a las *sernas* u obligación de los colonos de acudir al servicio de las tierras de los señores algunos días en horas determinadas. Sin embargo, aún poseemos mis hermanos y yo un prado en San Vitores llamado de la Serna, que fué, con otros, de la primitiva vinculación de la Casa de los Cuetos. En escrituras IX y XI de Puerto se habla de *sernas*, y ello parece referirse a tierras de sembradura. No hay, pues, seguridad absoluta de que el tributo existiera en Trasmiera.

(1) De aquí viene la equivalencia de mañero y soltero que se ve en algunos documentos.

El espíritu de libertad que dominaba en el señorío de behetría está puesto muy de relieve en algunos lugares, como en Galizano, en donde se hace presente que el señor *les hacía amor* de los 24 maravedís que pagaban de nución, diciendo los de Castanedo que con ellos ocurría lo mismo, y que por eso vivían con el señor, pues si no *les hacía amor* no vivirían en el lugar.

Queda, por último, otra clase de señorío, o sea el de *Encartación*, de lo cual no hay más ejemplo que el de Castanedo, en donde había solares encartados, pero yermos, y el de San Vitorres, en cuyo lugar había también solares de esta clase. En ellos cobraba el señor un vaso de agua y dos panes, y manteles blancos, para comerlos. Ofrécese la particularidad, justificada por lo que luego diremos, de que aquí no aparecen diviseros, y se hace presente que los encartados no podían tornarse de otro señor.

Reasumiendo, resulta que aparte de los tributos pagados por los pueblos de Trasmiera al Rey o sus representantes, y que pagaban los pueblos independientemente de su naturaleza, había, según ésta, el pago de la infurción por los de solariego y abadengo. Los lugares de behetría no pagaban infurción (1), y, por tanto, debe sospecharse que los que en ellas vivían eran propietarios de los solares, mas no es seguro.

Los derechos que pagaban las behetrías —mañería, nución y utilización de los montes— parecen tener carácter estatal. El señor Sánchez Albornóz opina que algunos de los derechos cobrados por los señores en las behetrías, fueron en su origen tributos o prestaciones públicas, sin que pueda asegurarse que fueran cesión de los reyes concedidas de un modo general a los señores de las behetrías.

El mismo autor manifiesta que aquellos fenómenos pudieran ser consecuencia de concesiones particulares del Rey, hechas luego ley por herencia, o de que siendo los propios señores los que tenían inmunidad —y por ello cobraban los dere-

(1) Tan solo en Galizano, hablando de solares de behetría, se dice que pagaban infurción, o sea «un tocino y cincuenta panes de cada solar entero».

chos fiscales— por un fenómeno de difusión, semejante al que extendió a la behetría la inmunidad judicial que tenían los hidalgos que en ella vivían, se generalizó la costumbre.

La diversidad de casos justifica variedad de causas. Aun en el lugar de Bárcena se daba él, único de Trasmiera, raro de llevarse los mismos derechos en lo que era behetría y en lo que era solariego.

Por último, de la lectura del texto de las behetrías, resulta que los tributos que se pagaban en las behetrías de Trasmiera los recibía el señor, y *cada* natural cobraba su conducedo correspondiente. Esto responde en nuestra región a las dudas presentadas por el Sr. Sánchez Albornóz, según el cual «parece seguro que sólo el señor percibía las gabelas indicadas; pero es cuestionable si el divisero a quien los textos atribuyen el derecho de conducedo, era cualquier divisero o sólo el elegido por señor».

* * *

4.^a *Poseedores de señoríos.*—He aquí especificados los poseedores de los diversos señoríos en Trasmiera en aquello a que hace referencia el Becerro:

ABADENGO

NÁJERA: *Todo el lugar.*—Argoños, Arnüero (Margutado), Hadal, Noja, San Mamés, Soano. *Parte del lugar.*—Ambrosero, Bárcena, Castillo, Meruelo.

OÑA: *Todo el lugar.*—Arcos, Bádames, Noja (despoblado), Padiérniga. *Parte del lugar.*—Castillo, Fermosa, Cicero.

ABADÍA DE SANTANDER: *Todo el lugar.*—Miera. *Parte del lugar.*—Pámanes, Riotuerto.

OBISPO DE BURGOS: *Parte del lugar.*—Fermosa.

SOLARIEGO Y BEHETRÍAS

La lista adjunta comprende los nombres de personas que aparecen como señores de alguna de estas dos clases de seño-

río, o bien que tenían naturaleza y, por tanto, aptitud para poder ejercerlo en el de behetrías. He aquí la lista:

El Rey tenía en Ancos un solar de señorío solariego; en Orejo un solar de behetría (el de Naveda) y en Meruelo algunos solares que llamaban realengos. El Señor de la Tierra tenía en Cicero dos solares de behetría. Pedro González de Agüero; Ruy Martínez de Solórzano; Juan Alfonso de Castillo; Pedro Fernández de Velasco; Alfonso González de Mozas (1) (hijos de); Día Gómez de Hermosa; Señorío de Castañeda; Gonzalo Alfonso de Carriazo (e hijos); Gonzalo González de Setien; Fernando Pérez de Setien (nietos de); Diego Martínez de Isla; Martín Muñoz de Castillo (hijos y nietos de); García Muñoz (nietos de); Martín Núñez; Ferrando Ruy de Haro (hijos, nietos y biznietos de); Carriazo (los de); Güemes (los de); Hoz (los de); Otros hidalgos.

De todos estos señores destácanse, sobre todos los demás, Pedro González de Agüero, Caballero de la Banda, de quien hablaremos largamente al hacerlo de su familia; Ruy Martínez de Solórzano y Juan Alonso de Castillo, los cuales tenían naturaleza en la mayor parte de las behetrías, aun cuando el señorío lo ejerciera, en el momento histórico de confeccionarse el Becerro, en la mayor parte de ellas, Pedro González de Agüero. Los demás que se citan tenían naturaleza o señorío en tal cual lugar o parte de él. No hay que decir que por la misma razón de lo incompleto de la pesquisa que se hizo en el siglo XIV, faltan con los pueblos los nombres de algunas otras familias a las cuales se ve aparecer al empezar el siglo XVI con vuelos reveladores de antiguo señorío. Aun mucho antes aparecen entre otras los Ceballos, heredados por los Guevara, los que poseían aquellos lugares referidos, que no aparecen por parte alguna del Becerro. Por último, aunque con escasísima propiedad, merece citarse al mismo Rey, que poseía algún solar de señorío y behetría, restos de un gran patrimonio cedido en varias ocasiones por generosas donaciones, y el Señor de la tierra, es decir, el Gobernador o Conde que tuviera la tierra por el Rey.

(1) Probablemente Mazas.

He aquí los lugares en que ejercían señorío Pedro González de Agüero y Ruy Martínez de Solórzano y Juan Alonso de Castillo, principales personajes de Trasmiera al mediar el siglo XIV, según el Becerro:

Pedro González de Agüero.

SOLARIEGO: Era señor de todo el lugar en Agüero, ¿Ancos?, Hoz; de la parte de solariego en Bárcena, Fermosa y Liérganes y de algunos solares en Fernosa y Sem.

BEHETRÍAS: Era señor de todo el lugar en Anero bis (Pego), Anónimo, Carasa, Castanedo, Entrambasaguas, Galizano, Güemes, Helechas, Hoz, Latas, (Somo y Loredo), Navajeda, Orejo (menos un solar), Pontones, Secadura y Suesa (Santa Olalla).

Era señor de la parte de behetria en los lugares mixtos de Ambrosero, Fermosa, Liérganes, Pámanes, Ríotuerto, San Juan de Pontones y San Vitores.

Señor de algún solar de behetría en Anero, Bareyo, Isla, Meruelo y Toraya.

Pedro González de Agüero tenía naturaleza, además de en los lugares cuyo señorío ostentaba, en Ballesteros y Carriazo.

Ruy Martínez de Solórzano.

SOLARIEGO: Era señor de parte de lo solariego en Fernosa.

BEHETRÍAS: Era señor de todo el lugar de Ballesteros, de la parte de behetrías del lugar mixto de Bárcena, y de parte de las behetrías en Anero, Bareyo y Toraya.

NATURALEZA: La tenía en Carasa, Entrambasaguas, Fermosa, Helechas, Hoz, Navajeda, Pámanes, Pontones, San Vitores y Secadura.

Juan Afonso de Castillo.

BEHETRÍAS: Era señor con otros en Bareyo.

NATURALEZA: La tenía en Ballesteros, Carasa, Entrambas-

aguas, Ferosa, Helechas, Hoz, Liérganes, Navajeda, Pámanes, Pontones y San Vitores.

ENCARTACIONES

Según se deduce de lo copiado, no había en Trasmiera, al mediar el siglo XIV, más señorío de esta clase que en Castanedo, en cuyo lugar había algunos solares, aunque yermos, y en San Vitores, en donde eran señores de lo encartado los ¿Ortos? y los Garcidañes (¿Garcí de Añes?).

SEÑORIO DE ORDENES MILITARES

Para terminar esta parte, diremos que la Orden de San Juan, única militar que en Trasmiera tenía señorío, aparece en el Becerro con el exclusivo del lugar de Nates; pero sabemos poseyó igualmente el inmediato de Susvilla y el lugar del Bosque con su anejo (eclesiásticamente) de Puenteagüero, cuyos lugares, según hemos dicho, no aparecen en aquél no obstante su muy probable existencia en el siglo XIV. Lo mismo se puede decir de la Vallejada y del barrio de Vierna que formaban parte, este último con autonomía eclesiástica desde el siglo XVII, del lugar de Meruelo.

Este señorío de la Orden de San Juan es muy probable procediera de los bienes de los templarios, por más que documentalme-nte no me es posible probar la existencia de estos en Trasmiera. Al hablar, en *Recuerdos de Trasmiera*, del lugar de Liérganes, trataremos de la posibilidad de que la iglesia de San Sebastián fuera en lo antiguo de aquéllos.

Aun cuando al desaparecer los señoríos, los bienes de los Sanjuanistas en Trasmiera formaban parte de la Encomienda de Vallejo —lugar éste del Valle de Mena— en el siglo XV debió existir un bailazgo de Trasmiera, pues veo, el 31 de agosto de 1450, figurar como testigo de un acta, levantada en el Monasterio de Oña, a *García Gutiérrez de Hoyo, Bailio de Trasmie-*

ra (1). Mas nada se opone a la coexistencia de encomienda y bailazgo dependiente de ésta.

* * *

La contemplación del *Libro Becerro* no deja duda sobre el modo de estar organizada Trasmiera al mediar el siglo XIV. Surge ahora el estudio de un punto esencialísimo. ¿Desde cuándo quedó establecida esta singular manera de ser, que sólo alcanzó a una parte muy pequeña del territorio nacional?

Ayala, casi contemporáneo del Becerro, nos afirma claramente que la tradición suponía a las behetrías nacidas en Castilla y, a lo que parece, con un fin preferentemente marcial (2).

(1) Herrera Oria, *Revista de Archivos*, año 1925, página 72.

(2) He aquí sus palabras: «Pues que agora fecimos mencion de las Behetrías queremos decir, segund que oimos, como fueron al comienzo estos logares que son llamados Behetrías. Debedes saber, que villas e logares ha en Castilla que son llamados Behetrías. Unos ha que son llamados Behetrías; unos ha que son llamados de mar a mar, que quiere decir, que los vecinos e moradores en los tales logares pueden tomar Señor a quien sirvan e acojan en ellos qual ellos quisieren, e de cualquier linaje que sea: e por esto son llamados Behetrías de mar a mar que quiere decir que toman señor si quier de Sevilla, si quier de Vizcaya o de otra parte. Otros logares de Behetrías son que toman señor de cierto linaje, e de sus parientes entre sí: e otras Behetrías ha que han naturaleza con linages que sean naturales dellas, é estas tales toman señor de estos linages qual se pagan: é dicen que todas estas Behetrías pueden tomar e mudar Señor siete veces al día; é esto quiere decir, quantas veces le ploguiere, é entendieren que las agravia el que las tiene. E debedes saber, que segund se puede entender, e lo dicen los antiguos, maguer non sea escripto, que quando la tierra de España fué conquistada por los moros en el tiempo que el Rey Don Rodrigo fué desvarafado e muerto, quando el Conde Don Illan fizo la maldad que traxo los moros en España, é después a cabo de tiempo los Christianos comenzaron a guerrear, venianles ayudas de muchas partes a la guerra: é en la tierra de España non habia si non pocas fortalezas, é quien era señor del campo, era Señor de la tierra: e los Caballeros que eran en una compañía cobraban algunos logares llanos dó se asentaban, e comian de las viandas que allí fallaban e manteníanse, e poblabanlos, é partíanlos entre sí; nin los reyes curaban de al, salvo de la justicia de los dichos logares. E pusieron los dichos caballeros entre sí sus ordena-

Han tratado de las behetrías, entre otros muchos, D. Angel de los Ríos, los doctores Asso y Manuel, Muñoz Romero, Escagedo, Sánchez Albornóz y el profesor bábaro Mayer. D. Angel, opina, en contra de Asso y Manuel, que las behetrías nacieron en la Montaña, desde donde, con los conquistadores, pasaron a Castilla. No encontrando rastro de ellas en la legislación visigoda, dice que acaso esté el origen en los cántabros. También supone influencia en el espíritu de amor de Jesucristo, sentimiento que se respira en las behetrías. Insinúa el importante dato de que «las behetrías no se establecieron sino en aquella parte de Castilla organizada anárquicamente, si así puede decirse, bajo el gobierno de los diversos condes», y el de que «en algunos pueblos, particularmente de la Merindad de Castilla la Vieja (1), tenían señores legos, a manera de behetrías, monasterios o iglesias con sus diáconos».

El señor Escagedo afirma terminantemente que el espíritu engendrador de las behetrías era cántabro; que se conservó a través de romanos y godos; que su principal manifestación de

mientos, que si alguno de ellos toviese tal lugar para le guardar, que non rescibiese daño nin desaguisado de los otros, salvo que les diese viandas por sus precios razonables: é si por ventura aquel Caballero non los defendiese, é les ficiese sinrazón que los del lugar podiesen tomar otro de aquel linage qual a ellos ploguiese, e quando quisiesen para los defender: é por esta razón dicen Behetrias, que quiere decir, quien bien les ficiere que los tenga. E sobre esto ovo entre los Caballeros sus posturas é condiciones: ca los unos logares fueron conquistados de omes extraños de otros Regnos que se tornaron después a sus tierras, e aquellos son llamados de mar a mar, é toman defendedor qual quieren; é dicen que estos logares son quatro, es a saber, Becerril, é Avia, é Palacio de Meneses, é Villasilos. E otros logares fueron ganados de linages ciertos, e segund aquellos toman Señor. E pusieron mas los Caballeros naturales de las Behetrías, que puesto que el logar aya defendedor señalado que esté en posesión de los guardar e tener, empero que los que son naturales de aquella Behetria ayan dineros ciertos en conocimiento de aquella naturaleza cada un año, porque non se olvide la naturaleza, é el que los recabda por ellos prenda a los de los logares de las Behetrías quando no ge los pagan». (*Crónica del Rey Don Pedro*, Capítulo XIV.)

(1) No se olvide que en esta Merindad, erróneamente, suponía D. Angel, incluida a Trasmiera. (*Nota del Autor.*)

la elección de señor individualmente perduró durante los siglos VIII y IX, y colectivamente después, al llegar las fronteras hasta el Duero y, finalmente, que el citado espíritu de las behetrías se incorporó al Derecho castellano en los siglos IX y X. Añade que por ser cántabro el espíritu de las behetrías, no se establecieron en las Asturias de Oviedo, Galicia, Navarra, gran parte de Castilla, sobre todo la Nueva, y «mucho menos en Andalucía».

Pasando ahora a examinar los documentos presentados por el señor Muñoz y Romero (1), diremos que, según éste, en la Edad Media, todo el que se sintió débil para defenderse por sí mismo, tuvo que buscar protección en los poderosos; que esta protección, que la necesitaron lo mismo los individuos aislados que los monasterios y lugares, se llamaba *benefactoria*, y «que no es otro el origen de nuestros pueblos de behetría, voz corrompida de benefactoría». Las behetrías, según esto, no serían, con respecto a los individuos aislados y lugares, otra cosa que lo que con respecto a los monasterios hemos llamado en el Tomo I *encomiendas*.

El principio de protección, según Muñoz y Romero, aparece especificado en las regiones de León, Galicia y Asturias, a las que dedico principalmente un fundamental trabajo, en escritura de 934 (Monasterio de Samos) y de 958 (Santa María de Carabio), en las que aparecen las palabras *maulatum* y *malado*, nacidas de la árabe *maulat*, que significa clientela o patrocinio y análoga a la de benefactoría. Especialmente, en la última que corresponde a Ramiro III, se extiende, al ceder al Monasterio de Santa María la jurisdicción de Miudes, el derecho de protección a todos los que viviesen en ésta o viniesen nuevamente a poblarla.

Terminantemente manifiesta Muñoz y Romero que en juicios habidos contra algunos adscriptos a esta protección contestaban estos «somos de benefactoría, y podemos elegir al señor que queramos». En comprobación, cita un caso ocurrido en 1050 con los hombres de Albarellos, que alzados contra sus señores

(1) *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León.*

dijeron en el acto del juicio «..... nemine servitium unquam per alio foro nisi cui voluimos pro *benefactoria*»; y algo parecido que ocurrió en 1066 entre el abad de Celanova y varios hombres de Descornaboves.

Modernamente, el señor Sánchez Albornóz (1), ha tratado con gran aparato de ilustración y sólida cultura este asunto de las behetrías. Busca su origen, así como el de la *incomuni6n*, en la *comendatio* romana, que podríamos llamar territorial, en la cual el patrocinado acude con su tierra al patrono pagándole un canon por la protecci6n, pero conservando en absoluto su libertad (2). Esta *comendatio* ya se hizo presente en los últimos tiempos de la República, y continuó durante el Imperio, no obstante que éste luchó contra tales patrocinios.

Los godos encontraron en España las dos clases de encomiendas y las aceptaron, y aun legalizaron, llegando a conceptuar irresponsables a los patrocinados que cometieran actos criminosos en compa6a de los patronos.

Las entidades en las cuales se solía buscar protecci6n, eran los militares, empleados públicos (los *vellici* romanos), la Iglesia y los grandes propietarios; y las retribuciones aportadas en pago de aquélla consistían en dinero, especies y servicios en las tierras.

Cita el señor Sánchez Albornóz una carta de Casiodoro—siglo VI—en la cual a la acci6n protectora de los *Vellici* se la llama *defensio* y *tuitio* como en Roma, y se emplean estas palabras como sin6nimas a la de *beneficium*; y manifiesta que en lo referente a España la casi totalidad de los pactos de *benefactoria* o de *incomuni6n* del siglo X, que se conocen, era el encomendado el que cedía la tierra al se6or; pero salvaguardando su antigua libertad y entrando en el patrocinio seg6n pactos, más o menos libremente contraídos. La carta de Casiodoro tiende a ligar la República romana y la Edad Media en la acci6n benefactora.

(1) *Las behetrías* (tomo I del *Anuario de Historia del Derecho Espa6ol*.)

(2) Seg6n la otra clase de protecci6n que existía en Roma, los encomendados entraban en la casa y en el *obsequium* del se6or, y contraían con él una dependencia jurídica mayor que la de los *comendati*.

Finalmente, aun cuando los textos godos guardan silencio sobre los *patrocinia vicorum*, que también existieron entre los romanos, y que tanta importancia tienen para el asunto que nos ocupa, dice el señor Albornóz que ello no es motivo para negar su existencia entre aquéllos, pues tampoco hablan de otras instituciones godas que, sin embargo, surgieron luego en la monarquía asturleonera. Terminantemente añade en otro párrafo que «a la benefactoría colectiva pudo llegarse por caminos distintos. No cabe negar la posibilidad de que los antiguos *patrocinia vicorum* de la época romana continuaran en uso al margen de las leyes durante la monarquía visigoda, para perdurar después, a plena luz, en los siglos siguientes. No queremos aventurar una afirmación, pero no nos parece imposible que en la región costera y montañosa, donde comenzó la reconquista, se conservaran vivas las costumbres que, respecto al patrocinio de las aldeas, existían en el mundo antiguo. Fué mal y tardíamente dominado por los visigodos, y en el cual no entraron, o apenas permanecieron los conquistadores sarracenos. Estaba, además, habitado, a lo que parece, por gente tarda en evolucionar, a la que de otra parte llegaban muy atenuadas las vibraciones peninsulares. Mediado el siglo XIV, era, en efecto, en la Merindad de Asturias de Santillana donde se conservaban más puras las formas primitivas de la benefactoría, donde aún formaban una numerosa minoría las aldeas libres de naturales, donde ningún lugar pagaba divisas, donde muchos pueblos elegían libremente señor. Era, pues, aquella faja norteña y apartada, rincón propicio para las instituciones más remotas. No es, por tanto, inverosímil esa supuesta perduración de los antiguos *patrocinia vicorum* en las breñas de las dos Asturias. Desde allí pudieron extenderse a los valles del sur, antes que en los valles cerrados del norte, casi incomunicados con el resto de Europa».

No obstante estos párrafos, que en el erudito y largo estudio del señor Sánchez Albornóz se deslizan, éste ha tenido que confesar (1), refutando al escritor bábaro Mayer, que le acusaba (2)

(1) *Muchas páginas más sobre las behetrías* (1927).

(2) *La historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal del siglo V al XIV*.

de opinar que el origen de las behetrías fuera la sumisión de individuos particulares, y que sólo hasta el siglo XII no surgieron señoríos de protección sobre aldeas enteras, ha tenido que confesar, digo, que sólo se había ocupado desde el siglo VIII al XI de protecciones individuales; pero que ello había sido debido a la carencia de documentos, cosa que, a la verdad, desde el primer momento expresó. Sin embargo, el fuero de Castrojeriz y de Santa María de Cartabio (958), que nosotros hemos citado, hacen referencia ya a algo más que a simples protecciones particulares.

Además —y también a pesar de la sospecha enunciada— el señor Albornóz, esclavo del documento, manifiesta que sorprende ver por los documentos de los siglos XIII y XIV que *a las benefactorías personales o familiares habían sucedido las colectivas*, pues apenas se encuentran citadas aquéllas. Sorprende también cómo aparecen, al lado del antiguo señor único, otros —los llamados diviseros o naturales—; ver que las behetrías son hereditarias y que la mayoría de los hombres de benefactoría habían limitado su facultad de elegir señor, teniendo que buscarle ya en un linaje determinado, y, por último, que muchas aldeas de behetría suministraban «conduchos o yantares, y pagaban infurciones, martiniegas y otras gabelas de carácter señorial o de índole pública».

Surge aquí la teoría de las behetrías viejas y nuevas, de las que dice Albornóz ya se hablaba en el siglo XII, debiendo ser en la segunda mitad del siglo X o en la primera del XI cuando apareció o se habló de aldeas de behetría. Albornóz cree que el espíritu de unas y otras, o sea de las particulares, y colectivas que aparecen en los siglos XIII y XIV es uno mismo, explicándose el tránsito, sea por la extensión en el norte de los antiguos *patrocinia vicorum*; sea por la extensión dada a la protección personal, especialmente en la alta meseta del Duero, en donde no era fácil la existencia de viviendas aisladas; sea por la simple multiplicación de las familias de patrocinados en el transcurso del tiempo; o, finalmente, por la concesión de libertad por un señor a sus esclavos o libertos, elevándolos a la categoría de hombres de benefactoría. Y con esta última modalidad puede

suponerse el bastardeo de las behetrías, puesto que los nuevos patrocinados, con la libertad conseguida, aceptarían todas las condiciones que su señor quisiera imponerles.

En opinión de Albornóz, «los magnates arrancaron por fuerza a las aldeas libres el compromiso de elegir señor dentro de una familia, y de pagar a los miembros de éste ciertas cantidades en frutos o en especies». De la misma manera la fuerza debió ser el origen del pago de las divisas a los diviseros o naturales, lo cual se conseguiría cuando el señor verdadero no era suficientemente fuerte para oponerse al reparto que estos solícitaban. Ocasiones de disturbios no faltaron, ni en los tiempos de Doña Urraca y su hijo el Emperador Alfonso VII, ni en las de Don Alfonso XI y su hijo el cruel Don Pedro. Según esto, las behetrías nuevas serían las llamadas de linaje, y las primitivas las en que se podía elegir señor libremente, las que en el siglo XIV llamaban de mar a mar.

Terminaré esta exposición de teorías manifestando la opinión del profesor bábaro Meyer, expuestas en su libro ya citado, a propósito de las behetrías. Según aquél —que se muestra partidario de la continuidad de la sociedad goda e hispanorromana— en el terreno castellano se distinguió el *infantaticum* que constituía la propiedad de los infanzones —los descendientes de los godos— y la de las *cives*, o sea la que correspondía a la raza hispanorromana. La propiedad del *infantaticum* no se distribuía personalmente, sino que constituía un proindiviso colectivo, llamándose divisa la parte que de él correspondía a cada uno. El *infantaticum* constituía los dos tercios del territorio, y el otro tercio de éste el de las *cives* que era el que formaba las behetrías.

La manera cómo explica Meyer el paso de esta organización a la que hemos conocido por el Becerro, es la siguiente: ya en el siglo VI los propietarios romanos se sometían a la protección de los *vellici* (recaudadores de las gabelas fiscales). Estos propietarios, andando los tiempos, consiguieron elegir protector al *maiorinus* sucesor del *vellicus*. En Castilla, este recaudador, tomó el nombre de *señor*, y a él pertenecía la obligación de repartir los ingresos entre los demás infanzones. Tal recaudador

—al que podríamos llamar hijo del merino y nieto del vellicus— fué de ordinario elegido para ejercer la protección, y andando los tiempos, la elección quedó, por el derecho de la fuerza, limitada a las familias más poderosas.

Esta teoría de Meyer, es duramente fustigada por Sánchez Albornóz. Sin meterme a juzgarla —pues no es esta ocasión para ello, y no poseo la preparación histórica necesaria— he de manifestar que esta separación de las gentes godas e hispano-romanas, aparece muy ajustada a la tradición trasmerana y a una frase del cartulario de Santillana (1), según la cual, el preopinante distinguía claramente a las gentes de las razas goda y romana, separándolas. Además, aun cuando no resultara cierta la teoría en absoluto, yo quiero subrayar una opinión valiosa de no ser el origen de las behetrías precisamente el patrocinio personal; opinión concordante con la tradición de Ayala.

En vista de todo lo expuesto hasta ahora, podemos sentar, por nuestra parte, las siguientes conclusiones:

1.^a No hay documento escrito ni tradicional que permita asegurar que el espíritu y organización de las behetrías tuviera relación con los antiguos cántabros. En cambio, es seguro que la influencia romana en Trasmiera fué grande como ya dijimos en el tomo I. La razón de que en el siglo XIV anduvieran más vivas y organizadas las behetrías en gran parte de lo que fué la primitiva Cantabria, no es convincente.

La afirmación de algunos autores de no haberse extendido las behetrías más que por Castilla la Vieja, es completamente gratuita. Ya hemos visto como en el siglo X existían en Galicia, Asturias y León. Tampoco es cierto que si existieron quedaron atrofiadas en los últimos siglos de la Edad Media. El no haberse ordenado la formación del Becerro más que en Castilla, ha sido causa de graves errores. Si al mediar el siglo XIV se hubiera hecho en Asturias, Galicia y León análoga faena que en Castilla, probablemente nos quedaríamos asombrados. Por de pronto, en la segunda mitad del siglo XV, según Vasco de

(1) Carta LXXXIII del Libro de la Regla (mediados del siglo XI) *Gens de genere meo vel gotorum aut romanorum.*

Aponte, escritor de la época, Fernán Pérez de Andrade tenía a su dependencia y vasallaje mil trescientos hombres de behetría que venían a él con apelaciones (1). Respecto a Asturias, el escritor Bances (2), nos refiere los tributos que se pagaban en las aldeas, y allí aparecen la *mañería* o *luctuosa* cobrada por el señor cuando el vasallo moría; la *anuba* (nucion), el *albrero* u obrero que es lo que nosotros llamamos *serna* y, por último, el *curu* o marrano que aún se pagaba en 1801, y que es el tocino de nuestras behetrías. En cuanto a las Provincias vascongadas la oscuridad de sus fundamentos y mi ignorancia de su historia no me permiten conjeturar sobre el asunto; más no debemos ocultar que no han faltado escritores que han considerado a la *Cofradía* alavesa de *Arriaga* como una verdadera behetría.

Las manifestaciones anteriores, demostrándonos que el espíritu de las behetrías —y aun estas mismas— no puede relacionarse en modo alguno con la existencia de la primitiva Cantabria, no bastan, sin embargo, a negar en absoluto que no se extendieran más fuertemente por el sur en el territorio castellano. Habrá, por consiguiente, que buscar otras causas para justificar un hecho hasta ahora no perfectamente aclarado. Las conjeturas expuestas por el señor Albornóz a este respecto, son: que las behetrías sólo podían desarrollarse por completo en las regiones en donde hubiese una masa rural libre, es decir, muchos pequeños propietarios independientes. Esta circunstancia faltó en Galicia, porque desde muy pronto se formaron grandes

(1) Vasco de Aponte, vasallo del Conde D. Fernando de Andrade escribió, hacia 1530, *Recuento de las casas antiguas del Reyno de Galicia*. Lo cita con frecuencia López Ferreiro en *Galicia en el último tercio del siglo XV*.

Aponte, contando las vasallos de Pérez de Andrade, dice: «Aora conto las beetrias. Monfero e Cabeiro buenos quatrocientos e sesenta hombres; Riveira de Sol e Roupar y a graña de Vilarente, estas tres casas dos mosteyro de Meira, doscientos y sesenta vassallos; de Pedroso cien vasallos, Jorba o couto todo o couto de Anta, sesenta vassallos; Sta. Cecilia veynte vassallos; Villapedre, sant Lourenço de Arbol, Santaya de Regoaveso, sesenta vassallos; Moninferal (Muniferral), treynta vassallos».

(2) El *Concejo de Pravia*, tomo LVIII del *Boletín de la Academia de la Historia*.

señoríos episcopales, abaciales y laicos. En León hubo mayor cantidad de pequeños propietarios que en Galicia, y menos que en Castilla; pero, aunque existieron grandes monasterios y ricas catedrales, no absorbieron a aquéllos como en Galicia, y los propietarios, sintiendo la necesidad de protección no se encontraron, afortunadamente para ellos, con una nobleza tan potente como en Castilla, y en cambio les proporcionaron aquélla los concejos que se desarrollaron antes en León. Castilla fué, pues, el país más propicio para el desarrollo de las behetrías, por la existencia de una gran masa rural libre; y de una nobleza poderosa laica. Los grandes monasterios quedaron relegados a la Rioja y a la región del norte. Además, Castilla, en el siglo XII, se vió muy combatida por guerras y asonadas, y fué buena ocasión para buscarse protección por los débiles, y proporcionarla por los poderosos. En el poderío de los Lara encuentra Albornóz una prueba de lo que afirma, y otra en el conservarse más puras las behetrías en Asturias de Santillana, que supone menos combatida por aquellas plagas.

Aun cuando las razones expuestas por el señor Albornóz son conjeturales, y como tales hay que tomarlas, debemos exponer que la comparación que hace entre la Merindad de Castilla la Vieja y la de Asturias de Santillana, para comprobar la pureza de las behetrías de ésta, arroja para la primera 100 behetrías, de las cuales 12 no tenían naturales y 78 no tenían divisa, mientras que la segunda, con 106 behetrías, no tenían naturales 46, y en ninguna se pagaba divisa.

Este resultado, obtenido por cometer el error tan generalizado de englobar a Trasmiera en Castilla la Vieja, se modifica bastante observando que, según hemos ya manifestado, en nuestra Merindad de Trasmiera, de 32 lugares de behetrías, en 25 había naturales, y de ellos, 15 cobraban sus divisas. Por tanto, resulta que comparando elementos homogéneos —Trasmiera y Asturias de Santillana— nos encontramos con que se diferencian bastante en su organización, no obstante que su situación geográfica es semejante. La razón de las diferencias habrá que buscarla, pues, en algo que no sea el escudo de las montañas.

Además, la familia de los Lara tuvo gran poder en Trasmiera; pero análoga cosa ocurrió en Santillana, y no puede probarse que en el siglo XII no se generalizaran a Trasmiera y a Santillana las luchas del triunvirato: el Batallador, su mujer doña Urraca y el hijo de ésta, el Emperador Alfonso VII. Es más, esto se da como seguro por todos nuestros historiadores; y hasta se afirma que fueron destruidos por el vencedor Alfonso VII muchos de los castillos que en el norte poseían los Lara, y desde donde habían desafiado a éste. Esta repercusión de las luchas de Castilla en la Montaña, consta igualmente durante las contiendas de Don Pedro y su hermano el bastardo Don Enrique.

En cuanto a los monasterios, hay que convenir en que ninguno de la región que historiamos alcanzó el poder de Oña y Nájera; pero, en relación con la extensión del territorio, el poder de Puerto fué grande y bastante a contrariar el desarrollo de las behetrías si no hubiera habido otra causa más poderosa que lo hubiera favorecido.

La existencia de una población rural diseminada e independiente que se da como existente en Castilla, no puede negarse con conciencia que no existiera en Trasmiera. Los documentos de Puerto y el espíritu tradicional montañés, parecen comprobarlo. Esta población rural se organizó desde el siglo XI en Concejos, y sus *hombres buenos* hubieron de tener una gran influencia en la región; pero a pesar de ello, las behetrías subsistieron como si no hubiera incompatibilidad entre ambas instituciones.

2.^a Romanizada Trasmiera, en la forma que hemos probado, no puede negarse en absoluto que en ella hubiérase conservado el espíritu de la *comendatio* y de los *patrocinia vicorum* romanos, pero nada seguro sabemos al efecto. El silencio más profundo se hace en nuestra documentación durante los siglos VIII y IX, y, por tanto, sin afirmar, podemos conjeturar; que no siempre la historia ha de ser una marcha rígida sobre los zancos documentales escritos, mayormente si marcha a nuestro lado la tradición, de gran fuerza en nuestra tierra.

Por último, la organización en behetrías no fué una cosa

única en España. En el estudio de Albornóz y del señor Meller, constantemente se hace relación, para parangonarlas con aquéllas, de las *vogteien* alemanas y de sus derivadas *markvogteien*, etcétera.

3.^a El principio de benefactoría aplicable, según los documentos, contra toda clase de perturbadores de la quietud pública, parece lógico admitir que contra nadie mejor que contra los moros hubiera de reclamarse por los cristianos amontonados en los montes de la región norte, en el siglo VIII. En tal sentido, la tradición que recogió Ayala sobre el origen preferentemente militar de las behetrías, es muy lógica y de ella no se puede prescindir al enjuiciar el problema histórico a que nos referimos. Dentro del espíritu militar, la organización de las behetrías para momentos de máximo peligro, era admirablemente lógica, bajo el principio fundamental de poseer un caudillo hábil elegido, para evitar, sin duda, discusiones, que no permitía la proximidad del enemigo, dentro de un linaje. Este principio fué el que en mayor escala rigió para la elección de los primeros reyes de Oviedo, bien que, como es natural, no se ahuyentaran del todo las cuestiones por el caudillaje, influyendo algo, sin duda, en ello, la menor persistencia de los moros en sus ataques. Lo que se hizo para los reyes, ¿no se pudo hacer por los guerreros de una aldea o de un valle trasmeranos cuando de salir contra los moros en Castilla se tratara? (1).

Se ha querido tomar como argumento, en pro de la idea de ser el patrocinio personal el origen del colectivo, el de que apa-

(1) El principio de elección en las behetrías subsistía en Castilla en 1089, como se prueba en el precioso documento publicado por Rojo y Orcajo, que es el fuero concedido por D. Gonzalo Núñez, al lugar de Andaluz—lugar situado no lejos del Duero—. Dispone aquél que los hombres de Andaluz «hagan behetría entre mis hijos e mis nietos e en todo mi linaje» y que «es fuero de fandaluz de aver ccc^{tos} pecheros et nunqua aber y mas ni menos et seer todos dun sennor *et do fueren la mayor partida que vayan los otros*», manifestando, por fin, que elijan en su linaje el señor que más les plazca. No debe olvidarse que aquí el señor funda la behetría; pero es elevando a gentes antes más sujetas a su servidumbre, y dejándoles el principio de elección por votación, que seguramente no había sido inventado por él.

recen en el Becerro lugares en los cuales existe algún solar aislado con señor diferente del que tiene el resto de aquéllos. No en behetrías, sino en lugares solariegos, se nota —en Trasmiera hemos citado algunos— la presencia de más de un señor. En ello no ha de verse otra causa que la independencia propia del carácter de los habitantes de la Montaña. Bien curioso sería —a poderlo realizar— el estudio de la forma como se aglutinaron nuestros lugares hasta constituirse en la manera con que aparecen en el Becerro. En pleno siglo XVIII se separaron de Trasmiera la villa de Puerto y la Junta de Sietevillas, aunque todos los lugares de ésta se volvieron prontamente a su madre común. Me consta que en el siglo XVI los habitantes de los Cuetos se bamboleaban entre las parroquias de Cudeyo y San Vitores, en las cuales poseían enterramientos; lógica consecuencia de las distancias en clima tan duro como el nuestro. Si posible es que por presión de un poderoso se unieran bajo su férula solares entregados personalmente a señores más débiles, no es menos admisible que se desprendieran de valles o aldeas, englobados bajo una sola mano, solares o grupos de ellos para colocarse bajo el patrocinio de un señor, vecino, dotado de mayor atracción por razón de no importa qué clase de sentimientos.

4.^a El lazo de *amor* que, según el Becerro, ligaba en Trasmiera a señores y vasallos, muy propio de gentes influenciadas por el espíritu de Nuestro Señor Jesucrito, es también el natural entre jefes y soldados a que aquellas palabras podían considerarse sinónimas en los primeros tiempos de la reconquista. Con el enemigo inmediato, la disciplina no es la férrea que muchos se figuran, y antes por el contrario, en la basada en el amor han encontrado los grandes caudillos el secreto de sus triunfos (1).

5.^a La organización primitiva de las behetrías, que según la tradición recogida por Ayala, preparaba los pueblos de fron-

(1) Aquí está también la explicación del arraigo monárquico de España; el haber sido sus reyes generales durante muchos siglos. Todavía este espíritu engendró el gran cariño que por Carlos V sentían sus soldados españoles.

tera en las nuevas conquistas, sin duda para poder luchar con el cercano enemigo, atendiendo, por lo tanto, a la vida exterior de los lugares, es muy parecida a la que aseguraba, con la creación de monasterios, la vida religiosa y civil de aquéllos. Ninguno de los autores que han tratado de las behetrías, han aportado razones que demuestren que los pueblos de behetría se organizaron conjuntamente en Castilla, y en sus reductos de seguridad Vecio, Trasmiera y Asturias de Santillana. Parece natural que fueran los cristianos oprimidos en los montes de Castilla, los que se organizaron conjuntamente y fueran llevando su nuevo modo de ser a los pueblos del llano, que ahora se encontraban en análogas condiciones a como se habían encontrado anteriormente sus nuevos conquistadores.

En el Fuero Juzgo ya se hace presente el derecho de una persona a someterse a otra. Este derecho, aun prescindiendo de los *patrocinia vicorum*, pudo ser ejercitado por los godos libres, y a su imitación por los indígenas del norte de Cantabria, cediendo de su libertad individual lo estrictamente preciso a las necesidades de la guerra, y comprometiéndose en la paz a alimentar a sus caudillos. Esto lo comprueba el estudio del Becerro, en el que claramente se trasluce que su espíritu es el de un pacto entre hombres libres. Además, se comprende que la necesidad del pacto fuera mayor en los primeros momentos de próximo peligro y ante la incertidumbre del porvenir. Cuando ya hubo plazas de guerra, líneas defensivas, y concejos con hombres guerreros para defenderlas, no fué tan necesaria para la masa la busca de los guiones, y éstos se tendrían por muy honrados con ser elegidos como caudillos, sin tratar de poner condiciones de ninguna especie (1). Este es el caso de la parte sur de la cordillera Carpetana, y por eso no se extendieron las behetrías por Castilla la Nueva ni Andalucía, a pesar de que hubo señores poderosos que hubieran podido hacer coacción sobre los hombres libres.

Las concomitancias entre la fundación de las behetrías y la

(1) Todavía, después de la conquista de Toledo, hemos visto al Señor de Trasmiera, D. Rodrigo González de Lara, guiar a los toledanos sin tener sobre ellos otro predominio que el de un gobernador de frontera.

de los monasterios, son para mí evidentes. El mismo señor, escogido como guión para la pelea, construyó en los ratos de tranquilidad aquellos pequeños templos, que tuvieron sus diviseros como los tuvieron las behetrías, cabiendo también en las dos instituciones un solo señor. Los documentos de Trasmiera de la primera mitad del siglo XI hablan, y no como de cosa nueva, de divisas en monasterios y en villas.

6.^a El espíritu de las behetrías sobre el modo de elegir señor, existió en las Asturias de Oviedo, así como en Trasmiera y Vizcaya. Se elegía dentro de una familia el que se suponía en mejores condiciones para mover las manos peleando, y, por tanto, de proteger. Esto es evidente para los primeros reyes de Oviedo, y aún continuó este espíritu hasta Sancho el Bravo, elegido en perjuicio de su sobrino. Y lo mismo ocurrió en Vizcaya en el siglo XI con los que fueron señores de Trasmiera, hermanos Diego y Lope Sánchez. No está probado documentalmente, pues, que el espíritu de las behetrías, en lo que tuviera de militar, fuera cosa exclusiva de la región correspondiente a los antiguos cántabros. No se ha conseguido hasta hoy poner en claro, porque se evaporó en Vizcaya, Asturias de Oviedo, León y Galicia aquel espíritu, y, por tanto, porque no cristalizó para ellos en forma análoga a como estaban en el siglo XIV las regiones de Trasmiera, Asturias de Santillana y parte de Castilla. Claro está que este problema de la evaporación no ha preocupado para nada a los que han creído que las behetrías fueron cosa exclusiva de Castilla la Vieja y la Montaña. Pero a los que creemos que subsistieron en otras regiones, nos preocupa el por qué de su mayor auge en estos territorios.

7.^a Buscando las razones que pudieran existir en las citadas últimas regiones, o por mejor decir, buscando lo que pudo haber en ellas que las separara de las demás, encontramos, aparte de las conjeturas del señor Albornóz, ya expuestas, las no menos atrevidas de Escagedo y D. Angel de los Ríos, sobre los antiguos cántabros. Pero de este es también la afirmación escueta de que las behetrías sólo se establecieron en los lugares de Castilla, en donde dominó la anarquía bajo el gobierno de los diversos condes.

He aquí algo que invita a reflexionar. Lo que hubo en Castilla, distinto de Oviedo y León fué, aparte de la constante vecindad de los moros, el alejamiento del monarca y el principio anárquico que la variedad de condes llevaba consigo. La misma razón que llevó a pensar en el nombramiento de los Jueces, debió a obligar a los vasallos a fijar los derechos y obligaciones de los señores, forjando la ley consuetudinaria que alcanzó vida más larga en Castilla que en Asturias y León. El espíritu de elección estuvo por ello más afinado en Castilla, y la selección de Fernán González, entre todos los condes de su tiempo, fué la cúspide del edificio de *benefactoria castrense*, suprema ley en los siglos VIII, IX y X.

8.^a Respecto a Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra no conozco su historia en los primeros siglos de los moros, pero la tradición de haber sido siempre la primera poseída por sus primitivos habitantes, parece demostrar el alejamiento de los moros, acaso por la pronta presencia de los reyes asturianos por las riberas del Ebro (Alava y la Rioja). Sin embargo, la indudable influencia de los godos en la construcción de monasterios en Vizcaya que hemos reconocido de análogo origen que el de la formación de las behetrías, hace titubear un poco sobre la carencia aparente de éstas en Vizcaya y Navarra. Mas a poco que se reflexione, se apreciará que no se precisa la simultaneidad de las dos manifestaciones; la creación de monasterios fué siempre necesaria desde que la luz de Jesucristo alumbró a la región antes de los moros, y así lo recogió la tradición de que nos hicimos eco en la Ilustración IV, y la creación de las behetrías, lo fué sólo cuando la ola musulmana hizo su presencia peligrosa.

9.^a El examen de todas estas consideraciones, me llevan a *conjeturar* que acaso no se daría lejos del blanco, suponiendo a los godos habitantes, antes de los moros, de los llamados Campos góticos y de las llanadas de la actual Castilla la Vieja, los que comprimidos en las montañas cántabras, y llevando en su seno el principio de elección para reyes y abades de monasterios, fueran la *causa inmediata* del nacimiento de las behetrías que en el siglo XIV eran fundamentales en Trasmiera, y tan extendidas a pesar de Oña, Puerto y Nájera, que no es fácil

atribuirlas a una simple copia de lo que, según Ayala, interpretado por D. Angel de los Ríos, hubiera ocurrido en Castilla la de las amplias llanuras.

El estudio completo del principio del *benefacere* al prójimo es tarea de gran embergadura, pues seguramente existiría antes de los romanos. Pero no podrá negarse a éstos el haber preparado con sus conquistas el terreno para la propagación rápida de las palabras que le sellaron del modo más indeleble y útil a la Humanidad, y que surgieron del Arbol del Bien por excelencia, del que se plantó en las alturas del Calvario.

Y he aquí una vez más a las armas compañeras inseparables de las letras —insuperables, en este caso, por lo divinas—. Esta compañía es tan intensa que será vana tarea la de buscar a la Humanidad por uno solo de los caminos, creyendo poder seguirlos separadamente. Cuando sólo tratemos de buscar la beneficencia por el camino de códigos y documentos, hijos de las letras, aparecerá radiante la figura de un Fernán González, engendradora de la monarquía, de la cual fué fruto una Reina *benefactora* que llevó a los extremos de la Tierra las palabras de amor de Jesucristo.

Para terminar este asunto de las behetrías (1), manifestaremos algo sobre cómo terminó una organización tan singular. Por los textos que hemos presentado, se ha podido ver que los pueblos de esta naturaleza en Trasmiera pagaban bastante caro el derecho de elección de señor; derecho, por otra parte, muy discutible, puesto que a la postre mandaba el que más fuerte se presentaba, aunque no fuera ni natural ni divisero (2).

(1) No he querido dilucidar a fondo el hecho de que en algunos lugares de behetría, o simplemente en solares de esta naturaleza, aparezcan algunos con los nombres de solares *cabreros*, *cabeceros*, *meriniegos* y de *escucira*. De no ser error lo de *cabreros*, no se a que puede referirse. Los *cabeceros* pudieran ser los que en lugar de pagar cantidades variables, por ser en especie, se hubieran encabezado por un tanto fijo. Los *meriniegos* parece deben referirse a los que pagaban solamente derechos a los merinos, y en cuanto a los solares de *escucira*, si no hace referencia —lo que dudo— a lugares excusados no se a que puedan referirse.

(2) La afirmación que hago es un hecho cierto. Véase lo que dice el

Comparando los tributos que pagaban los pueblos de behetría con los demás, especialmente con los de abadengo, no resultaban muy favorecidos, mayormente teniendo en cuenta que dos de aquéllos —la nución y la mañería— debían levantar en su contra muchas odiosidades.

El *Ordenamiento de Alcalá* aún contribuyó a disminuir la distancia que existía entre los pueblos solariegos y de behetría, pues negó a estos también el derecho de enajenar sus bienes a gentes que no se obligaran a pagar los mismos tributos y servicios.

Por otro lado, la suprema protección que podían prestar los monarcas, y con la cual —como aconteció especialmente con los Reyes Católicos— no era necesario protecciones subalternas, quedó bastante reforzada desde las Cortes de Valladolid de 1325, en las cuales se dispuso que los escribanos y alcaldes nombrados por los señores, cesaran en sus cargos, exceptuando los que ejercieran el señorío por concesión especial de los Reyes anteriores.

Finalmente, la célebre cédula de 1454, expedida por Juan II, ordenó que en los pueblos de behetría solamente vivieran los labradores pecheros y no los caballeros hijosdalgo, a los cuales se prohibió comprar nada en ellos. Es opinión general que esta cédula no se cumplió —opino que especialmente en la Monta-

autor de la *Vida del primer Duque de Nájera*, hablando de la enemistad entre el Conde de Treviño y el Conde de Haro: «Como este conde (el de Treviño) era conocido por valeroso, muchos lugares de behetrías en Campos acudieron a él para que los recibiese en su encomienda y los amparase. Entre los otros, fué uno que estaba en comendada de el Conde de Haro. Venido esto a oydos de su mujer Doña Mencía de la Vega que era muy estremada en presumpción, etc., etc.». Cuenta que le armó una celada yendo el de Treviño desde Amusco a la Rioja, y que éste se salvó huyendo y quedó muy resentido, jurando vengarse. Que habiéndose apoderado, por ser los tiempos revueltos, el de Haro de Vizcaya, y teniendo por suya a Bilbao, el de Treviño fué allá, concertó a Gómez de Buytron y a Martín Ruiz de Avendaño, cabezas de bandos, incitándoles a defender la libertad, y dió la batalla al Conde de Haro en Monguía, derrotándole y matándole más de 2.000 hombres y echándole de Vizcaya.

(Vida del primer Duque de Nájera D. Pedro Manrique de Lara, Conde de Treviño, tomo VI del *Memorial Histórico Español*.)

ña, en cuyas behetrías vivían muchos hidalgos, y siguieron vi- viendo— pero contribuyó, sin duda, a que estos aflojaran en sus derechos, pues al fin y al cabo vivían fuera de la ley.

El estado que se refleja en las apreciaciones anteriores, se pone bien de manifiesto en algunos lugares de Trasmiera. Así, en Castanedo, claramente dicen sus vecinos que viven en el lugar porque el señor les *face amor*, porque si no, no vivirían. En la mayoría de los lugares no se dice esto, consecuencia lógica de la inercia psíquica; pero ello estaría en la mente de todos, y debió llegarse pronto al equilibrio entre las diversas clases de señorío. Desaparecida la familia Agüero, ya no hubo quien hiciera sombra a los Velasco; pero estos hubieron de contentarse con el influjo que sobre el Rey ejercieron para el nombramiento de Corregidores (1). La hermandad que hemos visto predominar en Trasmiera en el siglo XV, la existencia del Corregidor que, aunque influido por los Velasco, no podía traicionar al Rey haciéndole perder de su señorío, y el carácter libre propio de los terrenos montañosos, impulsaron a los habitantes de las behetrías montañosas a caer del lado de la Corona, que era entonces la libertad. La formación de las cinco juntas en las cuales no hubo más pueblos de señorío que los antiguos de la Casa de Escalante, fué el dique que contuvo todas las apetencias señoriales, y el reinado de los Reyes Católicos hizo ver a los habitantes de Trasmiera que las protecciones antiguas resultaban ridículas al lado de las que prestaban unos soberanos que amaban la justicia y la hacían respetar en sus estados.

Encartaciones.—Por último, y para terminar, hablaremos de las Encartaciones, forma especial de señorío, de la que quedaba algún resto en Trasmiera, y que extendida considerablemente por oriente dió origen al territorio, hoy aforado a Vizcaya, que se llamó, por antonomasia, Encartaciones.

Según los escritores más ilustrados en la materia, el origen de esta forma de señorío no es otra que la de behetría, en la cual los pueblos y señores se convenían por escrito mediante

(1) En el testamento del Buen Conde de Haro (1458), no se hace referencia alguna a divisas ni naturaleza en el territorio de Trasmiera

un documento o *carta*, fijando de modo solemne los derechos y deberes respectivos. El enlace resultaba entre unos y otros más asegurado, cediendo unos parte de su libertad a cambio de una protección más decidida.

El texto del Becerro referente a San Vitores, permite asegurarse más en la interpretación manifestada, puesto que los vecinos que ocupaban solares encartados pagaban menos que los de behetrías —tan sólo un vaso de agua, dos panes y manteles blancos— pero en cambio aparece la cláusula de que «non se pueden tornar de otro señor», es decir, que habían dado por la base al régimen liberal por excelencia de cambiar de señor. Con ello probablemente serían más protegidos y se evitarían el disgusto constante que las ambiciones de los naturales podría acarrear a los pueblos de behetría.

Y como estas ambiciones tuvieron que ser más acentuadas cuando el peligro de moros inmediato hubierase alejado —por la menor responsabilidad de los caudillos y el menor interés de los vasallos en afinar en la elección—, de aquí que el desarrollo de las encartaciones fuera más lógico en la región norteña en los siglos XII y subsiguientes.

* * *

La contemplación de los documentos que, referentes a cosas de Trasmiera, se conservan del siglo XI, nos pone de manifiesto la existencia en ella de *infanzones* (hidalgos); *hombres buenos* de los concejos; *collazos* (vasallos solariegos); *casas, solares, divisas y quingones* (quiñones), o sean parte o fracciones en monasterios, villas o propiedades en general; *sedicas molinarum* (asiento de los molinos); *orrios* (hórreos, hoy poco comunes en Trasmiera); *pumares y manccanares* (es decir pomares o manzanares); *arboribus fructiferis et non fructiferis*; *cuppas* (cubas); *botegas* (bodegas); *lagares, defesas* o dehesas; *pascuis y prados*; *felgares o felgarios* (helgueros, tierras incultas o helechales); *argomalis, montes, fuentes, agros, hereditates* (heredades); *exitus y regressitus* (entrada y salida); *sernas* (terreno de siembra); *faccas* (hazas) y terreno *cultu et incultu*.

No aparecen en dichos documentos siervos (1), ni torres o casas fuertes (2), y tampoco referencias a existencia de behetrías, aunque sí se hable de libertar de todas *mañerías*. Consta asimismo el gran desarrollo que habían tomado los concejos, en este siglo, en Trasmiera.

Es posible que el silencio de los cartularios de Puerto y Santillana respecto a las behetrías, sea debido a que poseídas con carácter usufructuario solamente, por sus poseedores, no pudieron éstos desprenderse de ellas con libertad, cediéndolas a aquellos monasterios.

En cuanto a los collazos, como es sabido, eran hombres libres (3), y llama la atención el que apareciendo con mucha frecuencia en los documentos de Puerto correspondientes al siglo XI, se esfumen en el siguiente. Indudablemente, dada la gran preponderancia con que aparecen los Concejos en aquella época, y los aires de libertad que como propios se respiran en las montañas, debieron desaparecer pronto todas las limitaciones, no sólo de la libertad personal, sino de la de las propiedades.

Entonces sería buena ocasión para modificar el nombre.

La tranquilidad con que en algunos pueblos de Trasmiera, de behetría, dicen al mediar el siglo XIV, que sólo sirven al señor porque *les hace amor*, que si no no vivirían, es una muestra e hilo para llegar al ovillo de la libertad, que muy pronto debió

(1) En la carta XIII de *Regla de Santillana* aparece (987) una donación de dos *mancipiellos*, de nombre Vicente Mauro y Arvidio (mujer), respectivamente. En cuanto al primero no hay duda de su origen.

(2) Tan sólo al finar el siglo XII (1195), consta por la E. LXXXVIII de Puerto, que Martín Martínez de Noceda, vende al señor de Puerto un solar y todo lo que le pertenece en Argoños *scilicet unum castellum*.

(3) Los collazos, llamados también, según las regiones, colonos, solariegos, foreros, etc., eran hombres ingenuos y podían despedirse del señor perdiendo el solar. Aun cuando figuran en las donaciones — en una del siglo XI en Trasmiera aparece «et in ipsos collazos atque in omnia rem causa que ad illas casas pertinet» — hácese con ello referencia a los servicios que a los nuevos señores podían prestar, pues eran hombres libres y solamente en los comienzos de su existencia perdían los solares. (Véase Muñoz y Romero, op. cit., páginas 152 y siguientes.)

respirarse en la región. De todos modos, no puede asegurarse que no hubiera siervos en los primeros siglos después de los moros. Por lo menos, los que de estos trajeran los caudillos trasmieranos, prisioneros, en sus algaras, es indudable entrarían desde luego en la servidumbre personal.

Como hemos dicho, entre los objetos traspasables que figuraran en las escrituras del siglo XI aparecen en Trasmiera las casas y solares. Esta última palabra tomó, por extensión, un significado mucho más amplio que el que hoy nos sugiere, tanto, que él constituyó el elemento básico y primordial de la vida civil de relación en la Montaña.

¡El solar del infanzón! No estaba constituido solamente por un solar ni aun por la casa o castillo en él edificadas. El solar era además los edificios accesorios, cuadras, monte, molinos, etcétera, en una palabra, cuanto era necesario para conllevar la vida en un país tan pobre como el nuestro.

Por ley consuetudinaria ese todo indivisible lo llevaba uno solo de los descendientes — derecho de primogenitura preferente — empleándose los demás en tierras extrañas, o estableciéndose en la propia, poblando un nuevo solar u ocupando los caseríos del linaje. El poseedor de la casa principal era, con respecto a sus demás parientes, algo así como un reyezuelo. Llamábase *Pariente mayor*, y a su alrededor se agrupaban, cuando *echaba el apellido* en son de guerra, sus deudos más allegados; los que sin serlo pertenecían al mismo linaje; los vasallos solariegos que le reconocían como señor por ocupar los caseríos de su propiedad, y, finalmente, los amigos y paniaguados, entre ellos los habitantes de las behetrías. La amistad fué un poderoso estímulo en la vida montañesa, y ello perduró hasta las luchas políticas de nuestros días, en las cuales he oído siempre en boca de los caciques las palabras *mis amigos*. ¡Los amigos y los caseros! ¿Será verdad la frase de Sánchez Albornóz, anteriormente copiada, de que somos tardos en evolucionar?

El solar de los infanzones constituía algo sagrado y respetable. El amojonamiento o deslinde de sus propiedades hacíase solemnemente señalándolas con hitos de piedra en presencia de autoridades y testigos. El acto de hacer el *Coto del Rey* aparece

con frecuencia en documentos trasmeranos del siglo XI. Estos solares han sido hasta nuestros días objeto del mayor cariño y atenciones por parte de todos los individuos del linaje. Aquellos segundones a quienes el rodar de la vida, sopló benévolo, y llegaron al fin de la jornada sin obligaciones primordiales, se han recreado adornando las casas principales con capillas, tapias presuntuosas, portaladas, escudos, etc., etc.; en una palabra, con cuanto pudiera pregonar a los cuatro vientos (1) las excelencias del apellido. Los solares que durante los siglos medios se procuraban, por ley consuetudinaria, conservar en la familia por derecho de primogenitura, se acogieron más tarde a las leyes de vinculación, y así es el siglo XVI el que vió nacer en Trasmiera la mayor parte de los mayorazgos importantes.

Los infanzones tenían en los delitos contra las personas, en los que cabía la *composición*, una tasación, más alta que el resto de los mortales, que se fijaba en 500 sueldos. Esta tasación, según Muñoz y Romero, es el origen de la frase que aparece —en Trasmiera casi siempre— en las ejecutorias de nobleza: *noble de devengar quinientos ducados*.

Por último, los infanzones tenían la obligación de acudir a las llamadas del Rey —por cuenta de éste— con todos sus elementos, y así puede asegurarse la presencia de los trasmeranos en todos los campos de batalla de la reconquista (2). Documentalmente los vemos asistir a la última gran jornada —la guerra de Granada (1482-92)— por la cual hay que bendecir la memoria de los reyes ilustres, que con respecto a nuestra tierra hicieron un doble servicio: el general que nos correspondió con la expulsión de los moros, y el particular de poner fin a las *guerras privadas*, otro de los privilegios de los infanzones, y del

(1) En Trasmiera, los cuatro puntos cardinales y los vientos que de ellos proceden se llaman —y así han sido utilizados para expresar en los deslindes las propiedades colindantes— *cierzo*, *ábrego*, *solano* y *regañón*.

(2) Es a Don Sancho, el de los Buenos Fueros, a quien se atribuye el pago de las soldadas a los hidalgos concurrentes a sus empresas. Antes sólo tenían éstos por paga lo que *garbeasen por sus manos*; pero como se iba contra moros no había graves peligros para la conciencia.

que se abusó inícuamente en Trasmiera en los siglos XIV y XV.

Otra de las consecuencias interesantes que de la contemplación de los documentos se desprende, es la existencia, en el citado siglo XI, de los apellidos topográficos. Antes de aquella época aparecen solamente los patronímicos, observándose su terminación preferente en *oz*, como Sanchoz, Enegoz, Bellascoz, Monioz, etc., terminación que fué substituída por completo con la de *ez* que es la que ha llegado a nosotros preferentemente (1). Esta partícula, expresiva de la filiación, equivale a *hijo de*, y así los hijos de los Sancho, Enego o Iñigo, Velasco, etc., se llamaron Sánchez, Iñíguez, Velázquez, etc.

Dado el corto número de santos que se barajaban en aquella época, corto fué también el de apellidos patronímicos, lo cual originó, por doble motivo, la coincidencia en pueblos o lugares próximos, y aun dentro de uno mismo en barrios diferentes, de dos individuos llamados Martín Pérez o Pero Hernández. Nació de aquí —aún hoy ocurre en algunas naciones del norte de Europa— la posibilidad de confusiones, y ello se evitó con la adopción de apellidos de lugar, añadiendo al patronímico el del lugar, barrio o —caso el más corriente en Trasmiera— el del solar; y así nacieron los Pedro González de Agüero y Ruy Martínez de Solórzano (Agüero y Solórzano, lugares de Trasmiera); Gonzalo Pérez de la Cosa y Pedro Gutiérrez de la Verde (Cosa y Verde, barrios de Santoña) y Ruy Martínez de la Maza y Pedro Gutiérrez de los Cuetos (Maza y Cuetos, solares en los pueblos de Hadal y Sobremazas, respectivamente) (2).

Los apellidos patronímicos llevaban en sí mismos la variación que impedía su continuidad en los solares. Esto no obstante, en algunos de estos, acaso por recordar constantemente a un ascendiente distinguido, se perpetuó el mismo patronímico. Tal fué el caso de los de Agüero, en cuyo solar se conservó el patronímico González sin duda para recordar al Conde Gonzalo

(1) El apellido Muñoz es de los pocos que han conservado la terminación primitiva.

(2) Prescindimos en nuestro estudio de otro origen de apellidos, como las alcuñas o motes. En Trasmiera lo más corriente fueron los apellidos topográficos.

de Lara, del cual razonablemente pretendían descender. Por lo demás, en los siglos XIV y XV nótase gran confusión en el uso de los patronímicos que no obedecen a la ley que los engendró. Es muy corriente el caso de hermanos que los tienen diferentes. No ha sido estudiada a fondo esta cuestión, pero nos basta con la ley de la arbitrariedad para explicarnos un hecho que perduró en la cuestión de apellidos en mayor escala aún hasta los siglos XVII y XVIII.

Tampoco los apellidos de solar fueron usados siempre los mismos por todos los familiares. Los segundones que poblaban otros solares, fundaron linaje y se acogieron al nombre de estos. En cada caso, de no influir fuerza mayor, se procuró arrimar el hombre a las campanas de mejor sonido, llevado por el influjo de la vanidad, hija de la soberbia, constante roedor del corazón humano.

Finalmente, los apellidos patronímicos desaparecieron, en la mayor parte de las familias, en el siglo XVI. En los documentos familiares de su primera mitad, es muy corriente ver estampados en el cuerpo de ellos, los dos apellidos del preopinante —los escribanos no tenían interés en acortar sus escrituras— mientras que en las firmas se suprime —indudablemente por abreviar en operaciones que habían de repetirse muchas veces— el patronímico (1).

* * *

Dejando a un lado este asunto, manifestaremos que es complemento muy útil para el que desarrollamos en esta Ilustración, la lectura del libro *Andanzas e fortunas*, escrito en el siglo XV por García de Salazar. Leyéndole, se viene en conocimiento de

(1) Ocurrió algo análogo a lo que pasa hoy con la preposición *de*, que expresiva de origen, y como tal usada por nuestros aldeanos más modestos, tiende a desaparecer por innecesaria en la firma. No creo procedente extenderme más en el asunto de apellidos, que ha sido estudiado por Godoy Alcántara y nuestro D. Angel de los Ríos. Lo dicho, observado por mí, lo considero bastante para mis hablas trasmeranas. Si algo nuevo conviene saber saldrá a su tiempo.

que en el siglo XIV andaba Trasmiera dividida en dos bandos, llamados de *Giles* y *Negretes*, cuyas cabezas visibles eran los solares de Agüero y de Solórzano representados en el Becerro, como hemos visto, por Pedro González de Agüero y Ruy Martínez de Solórzano (1). Andanzas de los tiempos —en los nuestros las hemos contemplado parecidas— produjeron cambios de partidos; pero en el siglo XIV predominaron, fueran giles o negretes, los de Agüero, como lo comprueba el Becerro; pues la mayor parte de las behetrías se habían arrimado a Pedro González que, como veremos, fué estrella de primera magnitud, aun cuando fuese el firmamento la corte de Castilla. Las luchas de los señores de la Casa de Agüero, con sus enemigos, posteriormente al citado Pedro González, quedarán relatadas en la ilustración que a esta familia dedicamos. Fueron sus contrarios los Velasco, y terminó la lucha, en la que todas las simpatías caen del lado de los Agüero, con la caída de su solar y paso de sus riquezas a aquella poderosa casa.

Independientemente de las contiendas de los dos grandes partidos, las hubo interferentes entre pueblos y familias que con cualquier pretexto venían a las manos; terminando unas por sí mismas y complicándose otras, por la intervención de parientes y amigos, con la general que sostenían los dos bandos de giles y negretes. La malevolencia hacía presente con cualquier mo-

(1) Título.—De las enemistades e malquerencias que obo entre los solares de Agüero, e de Solorsano, e de las cosas entre ellos acaecidas.

Fallase por memoria, que como quier que los solares de Agüero e de Solorsano fuesen muy grandes en Trasmiera, que al comienzo, el de Agüero fuese el mayor de los Giles, el de Solorsano el mayor de los Negretes, e porque Lope García de Salazar, el de Lograno, e Juan Alonso de Mugica, casaron en Agüero, tornó el de Agüero a ser mayor de los Negretes. Otro si, porque Sancho Ortis Marroquín casó en Solorsano, e porque el de Agüero era tornado Negrete, fue mayor de los Giles el de Solorsano, e como quier que esto asi fuese, no se falla que sangre vertida oviese entre ellos, salbo una vegada que se juntaron estos solares de Agüero e de Solorsano en vos, en asonadas, sobre faser *un cadalso*, e morió allí, en una escazamuza que obieron, Diego de la Puente, que era buen escudero de Solorsano, de una saetada que le dieron salbo la pelea de Urria, que venieron allí por valedores, como dicho es.

tivo; siendo los principales las bodas, los bautizos, entierros, estrenos de casas nuevas, etc., etc. Cualquiera que fuera el resultado del encuentro, quedaba el rescoldo encendido en los que se consideraban vencidos, y su ánimo dispuesto a continuar en la primera ocasión. No hay que decir que el *morapio* no fué el fuelle que menos sopló en estos incendios pasionales.

En tal estado de ánimo, no era posible evitar los ataques a la propiedad, incluso a las viviendas, y, por lo tanto, atendiendo a la seguridad de las familias, hubo necesidad de preparar aquéllas, especialmente por los más poderosos, y que por tales y por caudillos, corrían mayor riesgo de ser atacados. Se llenó, pues, el territorio de torres-viviendas, algunas de las cuales han llegado a nuestros días, y muchísimas han desaparecido por la acción del tiempo, decisiva en la Montaña, cuando las obras se abandonan a su suerte. La sabia política de los Reyes Católicos puso término a estas luchas fratricidas, y las torres, incómodas para vivirlas, fueron abandonándose, y con la ayuda del dinero adquirido por los familiares en otras tierras, sustituyéndose con las clásicas *casas solariegas*, en las cuales, no obstante, como recuerdo arquitectónico se conservaron una torre y altas tapias con sus cubos ciegos ya por innecesarios para la lucha. Como tipo curioso de transición se conservó muchas veces la torre primitiva a manera de núcleo y a la cual se la añadió un cuerpo con fachada de sillería, portal y arcos, sirviéndole de entrada (1).

Un tipo de torre —la de Proaño— la describe D. Angel de los Ríos, por boca de Pereda, en *Peñas Arriba*. Es cuadrada, de cuatro plantas. La inferior se utilizaba para bodega, saladero de carnes y acaso el caballo; el primer piso destinado a la vida de relación y refectorio, y los otros dos para vivienda. No tiene almenas, prolongándose el muro para arriba a modo de parapeto, y dándose salida a las aguas de la cubierta por unas gár-

(1) Un ejemplar muy bonito se lo enseñé al maestro Lampérez, en Liérganes. Era de la Casa de los Riva Agüero, en el barrio de la Vega. Comprada por el conde de Casa Puente, fueron llevados algunos de sus elementos arquitectónicos a Anaz.

golas de piedra. La entrada —punto débil— es pequeña y ojival y está situada no precisamente en el centro del lienzo, sino un poco desviada, batiéndose su acceso con tiro fijante desde un balcón saliente, verdadero matacán. Como detalle arquitectónico la adorna un pequeño escudo sin casco ni cimera. Por este detalle —las armas de linaje no se adoptaron en España hasta el siglo XII— y por los vanos ser ojivales la calculaba D. Angel del siglo XIII. Pudiera ello ser pero, no recuerdo el detalle, con tales elementos de puerta y escudo pudo construirse en el XIV, y aun en el siguiente siglo.

Las torres de solar que se conservan en Trasmiera no difieren mucho de este tipo. No estaban preparadas para luchar contra la artillería, pues el espesor de las paredes era poco más que el necesario para su equilibrio como casa. La planta cuadrada, favorable a la vivienda, era la corriente.

Este tipo de torre aislada, tratándose de enemigos desprovistos de artillería, era suficiente para evitar un golpe de mano, y además se prestaba a una defensa fácil con el corto número de habitantes que de ordinario la ocupaba —la familia y servidumbre—. Mas cuando había de servir de lugar de recogida (1), reconcentrándose en ella solariegos y amigos de las inmediaciones, y aun los ejemplares de ganados más apreciados, se añadía o se rodeaba a la torre con una barbacana o barrera, también de planta cuadrada, y que dejaba entre ella y la torre un pasillo de unos metros de anchura utilizable para ocuparlo con los elementos recogidos.

El mayor número de defensores encontraba ocasión de empleo en el mayor desarrollo de magistral de la barrera, que ade-

(1) Alonso de Palencia (*Crónica de Enrique IV*, tomo II, página 401), hablando de Vizcaya—con motivo de las discordias de los Condes de Haro y Treviño hacia el año 1471— dice: «..... montes y bosques de los valles de Vizcaya, llenos de caseríos, donde sólo un puñado de hombres arrojados puede combatir, porque las dispersas viviendas están cercadas de muros y, según costumbre del país, edifican a grandes trechos casas de madera dominadas por alguna torre de piedra a modo de fortaleza, donde habita el caudillo, y a la que se acogen en los peligros cuando se ven acosados por los contrarios».

más, por su menor altura, se prestaba mejor a la defensa rasante del terreno anterior a ella (1).

Es corriente leer en las informaciones genealógicas, hablando de las torres familiares —sacadas a relucir como símbolo de antigüedad del solar— que estas estaban dotadas de foso y contrafoso. No es fácil tarea la de deducir lo que esto quería decir. ¿Quiere hacerse referencia con la última palabra a la contraescarpa? ¿Se trata de un segundo foso, que no podía tener aplicación tratándose de una torre aislada? ¿Quiere hacerse presente la existencia de la barrera, siendo el foso el callejón que entre ella y la torre quedaba, y contrafoso el exterior correspondiente a la barrera?

De todas estas hipótesis paréceme más aceptable la última; pero desde luego debo afirmar que he leído expuestas las citadas palabras sin hacerse referencia alguna a la existencia de la barrera, lo cual no parece lógico, pues era pieza muy esencial en el todo que se trataba de describir.

No hay que decir que las entradas a la barrera y a la torre no estaban de ordinario inmediatas, sino que se obligaba al que forzaba la primera a recorrer gran parte del corredor para poder encontrar la última.

La situación de las torres no era de ordinario muy elevada. Tratándose de viviendas, que se pretendían fácilmente accesibles, bastaba con que el asentamiento escogido no tuviera en las proximidades padraños peligrosos. El número de estas torres en Trasmiera era muy grande. Puede asegurarse que la gran mayoría de los solares que aparecen briosos en el siglo XVI, sin muestras de ser su auge de moderno origen, poseían, enteras o arruinadas, sus torres correspondientes (2).

En el mismo siglo XVI se construyeron aún algunas torres —siempre dentro del concepto de viviendas—; pero obedecieron al temor de desembarcos de corsarios enemigos. El espesor

(1) No insisto mucho en estos detalles, que pueden estudiarse en el Discurso Preliminar de mi biografía de Luis Pizaño.

(2) Consta, por los *Cuadernos de Cortes*, que en la menor edad de Fernando IV se construyeron muchos castillos y casas fuertes, desde las cuales se cometieron grandes tropelías,

de los muros era bastante mayor —acaso ante el temor de ser atacados por pequeñas piezas de desembarco— y en los ángulos se situaban cubos ciegos para contribuir a la solidez del conjunto. Un tipo característico es el torreón de los Riva Herrera —que se titularon de Villatorre— en Gajano, y que aún se conserva. Fué construído por el armador Fernando, o su hijo el Proveedor del mismo nombre, que habían aprendido a su costa a cuanto llegaba el ardimiento de los corsarios franceses.

Finalmente, en una nota anteriormente incluída se hace referencia, por Alonso de Palencia, a construcciones de madera utilizadas en Vizcaya. La palabra *cadalso*, que se ha tenido siempre en fortificación como obra de madera —así solían llamarse los andamios que se montaban en la parte alta de las torres para sustituir a los matacanes pétreos cuando estos faltaban— aparece muchas veces en las contiendas de la región norteña, empezando por Trasmiera (1). Su construcción para vivienda, como dice Palencia, escritor del siglo XV, no obsta para que se pretendiera darle carácter defensivo. Mas esto sólo se haría con carácter provisional, pues tenía como obra defensiva un enemigo poderoso en el fuego, que fácilmente podría hacer presa aprovechando días de fuerte viento y la mucha leña que los montes regionales proporcionaban.

(1) Según García de Salazar, la primera vez que se vertió sangre en la lucha entre los solares de Agüero y Solórzano, fué con motivo de la construcción de un cadalso.

DOCUMENTOS

- 1.º—Pragmática dada por los Reyes Católicos, desde Granada, a 15 de mayo de 1501, haciendo extensiva a Trasmiera, entre otras regiones, la que dieron en Barcelona, a 14 de Octubre de 1493, con referencia a Galicia. Limita la concurrencia de gentes en bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas (1).

La parte dispositiva de la Pragmática dirigida a Galicia, dice así (2): «Mandamos y defendemos que agora y de aquí adelante, ninguno, ni alguno de los caballeros y escuderos e hijosdalgo y labradores y otras personas asi oficiales como clerigos, de cualquiera estado o condicion que sean del nuestro Reyno de Galicia, no sean ossados de combidar ni llamar, ni llamen ni comiden, quando ovieren de casar sus hijos, ó hijas, o hermanos, o hermanas, o criados, o quando han de recibir Baptismo sus hijos o hijas, o quando algun Clérigo quiere cantar Misa nueva, o quando hacen algua casa nueva, salvo parientes i parientas i afines dentro del tercero grado del home o de la muger que se oviere de casar, o del que oviere de cantar Missa nueva, i para el Baptismo no llamen, ni vengan salvo los compadres i comadres i otras personas, que quisieren hasta seis personas i no mas; y puesto que sean llamadas i combidadas mas personas para qualquier de los dichos actos, mandamos y defendemos que no vengan, ni estén en ellos para comer i cenar: y otrosí que los susodichos, que assi pueden ser llamados para qualquier de los dichos actos i qualquier de ellos, que no puedan estar, ni esten en ellos, ni coman, ni beban en ellos salvo un día i no mas, i esto a costa de los que los combidaren, sin pedir, ni demandar, ni recibir de los combidados cosa alguna; pero los que fueren presentes a oír la Missa nueva, puedan ofrecer lo que quisieren al Missacantano en la dicha Missa; i assimismo en el Baptismo se pueda ofrecer en la Iglesia lo que quisieren, sopena que qualquiera que contra este nuestro defendimiento fuere, o llamare, o combidare para los dichos autos, o qualquier dellos, i qualquier que viniere combidado a ellos, o estuviere o comiere en ellos, que

(1) Clemencin, *Elogio de la Reina Católica*, página 316. Las regiones a que se dirigieron, los Reyes eran «Principado de Asturias de Oviedo. Condado de Vizcaya. Villas y Tierra llana. En cartaciones. Provincia de Guipúzcoa, *Merindad de Trasmiera* y costas de la mar de Castilla y León».

(2) López Ferreiro, *Galicia en el último tercio del siglo XV*, tomo II, página 41.

por cada vez que lo hiciere, caya e incurra cada uno de ellos en pena de diez mil maravedis i sea desterrado del dicho Reyno de Galicia por dos años; i que de la dicha pena de los dichos diez mil maravedis sea la mitad para la nuestra Camara y la otra mitad se parta en dos partes, la una para la nuestra Justicia, que a la sazón estuviere en el dicho Reyno, o en la Ciudad, Villa o Lugar donde acaesciere, i la otra mitad para el que lo acusare: i mandamos al nuestro Gobernador i Alcaldes Mayores i a otras Justicias qualesquier que fueren del dicho Reyno, o de qualquier de las Ciudades i Villas i Logares dél, que con toda diligencia condenen, i executen las dichas penas, sopena de veinte mil maravedis por cada vez que negligentes fueren en la execucion dello.»

2.º – Pragmática expedida en Granada por los Reyes Católicos, a 15 de mayo de 1501, disponiendo que en la Merindad de Trasmiera y otros territorios de la costa cantábrica, no hubiere bandos, ni apellidos, ni parcialidades (1).

«Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios Rey é Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. A vos los Concejos, Justicias, Regidores, Jueces, Prebostes, Jurados é Procuradores, Escuderos, Fijosdalgo, Oficiales, Homes buenos de todas las ciudades é villas é lugares del Reyno de Galicia, é del Principado de Asturias de Oviedo, é Condado de Vizcaya, é villas é tierra llana, y Provincia de Guipúzcoa, é *Merindad de Trasmiera*, é villas, é lugares, é valles que son en la costa de la mar de los nuestros Reinos de Castilla é de Leon, y en las montañas, é otras cualesquier personas nuestros súbditos é naturales a quien toca é atañe lo en esta nuestra Carta contenido, é á cada uno é cualquier de vos á quien fuere mostrada, o su traslado signado de Escribano público, salud é gracia. Sepades que Nos mandamos dar é dimos una nuestra Carta firmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello, é librada de los del nuestro Consejo, para los Concejos, y Alcaldes, y Prebostes, é otros vecinos de las Encartaciones, su tenor de la cual es este que se sigue:

Don Fernando é Doña Isabel por la gracia de Dios Rey é Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, etc. A vos los Concejos, Alcaldes, Prebostes, Fieles, Jurados, Procuradores, Escuderos, Hijosdalgos, Oficiales é Homes buenos de las villas é lugares é tierras de las Encartaciones, que agora son ó serán de aquí adelante, é á cada uno é cualquier de vos á

(1) Pérez, *Pragmáticas y Leyes recopiladas*. Publicada por Vallecillo, *Legislación Militar de España*, tomo XI. Esta pragmática fué incorporada a la *Nueva Recopilación*, (libro VIII, título XV, ley VI), dirigiéndose los Reyes a Asturias de Oviedo, Vizcaya, Guipúzcoa «*Merindad de Trasmiera*, i villas y lugares que son de la costa de la Mar i las Encartaciones.»

quien esta nuestra Carta fuere mostrada, o el traslado della signado de Escribano público, salud é gracia. Sepades que Nos somos informados, que á causa de los bandos é apellidos que ha habido é hay en esas dichas Encartaciones, y de haber parientes mayores que tengan allegados, de cuyo bando se llaman los menores en esas dichas Encartaciones; diz que se han recrescido grandes males y muertes seguras, é robos, é salteamientos, y quemas, y fuerzas, y las personas que los tales crímenes é delitos cometen, diz que lo hacen con esfuerzo de los dichos parientes mayores y de sus casas donde se van aunque los encartan é azotan, son defendidos y amparados, por manera que nuestra justicia no es ejecutada en ellos como debe; de lo qual diz que se ha seguido gran deservicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y gran despoblamiento é pobreza de las dichas villas y lugares de las dichas Encartaciones; porque con los dichos bandos y necesidades no podedes entender ni entendeis en otros tratos honestos é licitos, ni podiades acrescentar vuestras haciendas. E Nos queriendo proveyer y remediar en ello, mandamos a los del nuestro Consejo que viesen e platicasen sobre ello, y nos ficiesen relación de lo que les pareciese de lo que sobre ello se debía facer: la cual por ellos fecha, fué acordado que Nos debiamos proveyer, mandando en la forma siguiente, y Nos tuvimoslo por bien. Primeramente mandamos é ordenamos de aqui adelante, para siempre jamás, no hayan ni se nombren las dichas parentelas ni parcialidades por via de bandos ni parcialidades en esas dichas Encartaciones, ni en su tierra y jurisdicción, ni otro apellido ni cuadrilla por via de bandos; lo cual vos mandamos, que todos generalmente ante el Escribano de Concejo de cada pueblo jureis é vos partais de cualquier liga é confederacion é bandos que tengais fecho, quier dependan de vuestros antecesores, quier de vosotros. E luego cada uno de vosotros faga juramento por ante Escribano sobre la señal de la Cruz é de los Santos Evangelios, que de aqui adelante para siempre jamás nunca vos ni alguno de vos sereis de bando, ni de parentela, ni de apellidos algunos, por via de bando, ni de parcialidades, ni vos junteis so otro color alguno de bando, ni de division, ni parcialidad de unos contra otros, ni en hueste, ni en llamamiento, ni en otra manera alguna pública ni secretamente, ni acudireis á caballeros, ni á escuderos, ni á ciudades ni villas por llamamiento, ni en otra manera por via de bandos, ni apellidos, ni tengais cofradías, ni otros allegamientos por via de bandos, ni por via de los dichos linages, ni de alguno dellos, ni vayades por via de bandos á bodas, ni á misas nuevas, ni mortuorios de los dichos linages y bandos, sopena que cualquier que contra lo susodicho en este capítulo contenido, ó contra cualquier cosa ó parte della fuere ó pasare, haya y alcance nuestra ira, é pierda la quarta parte de sus bienes para la nuestra Cámara. E otrosí, pierda cualquier oficio é maravedis de merced é por vida, é lanzas, é ballesteros. y otros cualquier oficios y mercedes que de Nos tengan, los cuales desde agora

declaramos por perdidos lo contrario haciendo, é mas que sea desterrado por la primera vez por dos años de las dichas Encartaciones; é por la segunda que sea desterrado de nuestros Reinos, é pierda mas la mitad de sus bienes; é por la tercera muera por ello, asi como dagnificador é enemigo de su patria, y destruidor y quebrantador de la paz é bien comun della, y cualquier sobre ello le pueda acusar; y por la presente damos por ningunas é de ningun valor y efecto todas é cualesquier ligas é confederaciones é promesas; y asimismo las capitulaciones y juramentos que todos ó cualesquier de vos tengais fechos, asi entre vosotros como de cualquier de vos á otros cualesquier Caballeros, Escuderos é pueblos fuera de las Encartaciones, porque unos favorezcan á otros por via de linajes é parentelas, parcialidades é bandos, por capitulos ó sentencias, ó en otra cualquier manera, con cualesquier obligaciones y penas e juramento, y homenajes, que por escrito, ó por palabra, que sobre esto haya; lo cual todo queremos y mandamos que no haya fuerza ni vigor, y damos por libres é quitos á todos ellos, y á vosotros, é vuestros descendientes, é á vuestros bienes de los tales juramentos y homenajes, promesas é obligaciones é posturas para siempre jamás. E queremos é mandamos que no usedes dellas de aquí adelante, so las dichas penas; é mandamos al nuestro Corregidor del dicho Condado é Señorío de Vizcaya, é al nuestro Juez de residencia della, que vaya á esas dichas Encartaciones, para que en su presencia fagais y ellos reciban el juramento; y recibido por ante Escribano público, lo enviad ante Nos porque sepamos en como se cumple nuestro mandado. E los unos ni los otros no fagades ende, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra Cámara. E demas mandamos al home que vos esta nuestra Carta mostrare, que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos, del dia que vos emplazare fasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena; so la cual mandamos á cualquier Escribano público que para esto fuere llamado, que dende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.—YO EL REY.—YO LA REINA.—Yo Fernandálvarez de Toledo, Secretario del Rey y de la Reina, nuestros Señores, la fice escribir por su mandado.

E porque nuestra merced é voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra Carta se guarde é cumpla, asi en las dichas Encartaciones como en todas las ciudades é villas é lugares del dicho nuestro Reino de Galicia, é Principado de Asturias de Oviedo é Condado de Vizcaya, é villas, é tierra llana y Provincia de Guipúzcoa, y *Merindad de Trasmiera*, y otras Provincias y partes susodichas, en el nuestro Consejo fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta en la dicha razon é Nos tovimoslo por bien; porque vos mandamos que veades la dicha nuestra Carta que de suso va incorporada, é la guardedes, y cumplades, y eje-

cutedes, é fagades guardar, y cumplir, y ejecutar en todo y por todo como en ella se contiene, bien asi é tan cumplidamente como si a vosotros y á cada uno de vos fuere dirigida y enderezada, so las penas en ella contenidas: las cuales mandamos a vos las dichas vuestras Justicias que executeis en los que en ellas cayeren, é contra el tenor y forma della no vayades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. E los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so las penas y emplazamientos en ella contenidas. Dada en la nombrada é gran ciudad de Granada, á quince dias del mes de Mayo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil é quinientos é un años. Philippus, Doctor.—Joannes, Licenciatius.—Licenciatius, Zapata.—Fernando Tello, Licenciatius.—Yo Juan Ramirez, Escribano de Cámara del Rey y de la Reina nuestros señores, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Alonso Perez.—Francisco Diaz, Chanciller.

Fué pregonada esta Carta públicamente en la ciudad de Granada; estando allí Sus Altezas, a veinte dias del mes de Mayo del dicho año.»



ILUSTRACION XIV

LA FAMILIA GONZÁLEZ DE AGÜERO

Preliminares.—Pedro II. González de Agüero (a) El Bueno.—Ascendencia de Pedro II.—Su descendencia.—Segundo estado de la Casa de Agüero. Juan González de Agüero. La Parroquia del lugar de Agüero y la Casa y torre de esta familia.—La leyenda de la Cruz de Somarriba.—Documento.

Entre todas las familias de Trasmiera es ésta, a no dudar, la que ofrece para el historiador un interés más subido, no ya sólo por el gran poder que su arraigo en la tierra le proporcionara, sino por los varios tipos curiosos que de ella formaron parte, y cuyo examen puede dar una idea muy completa de lo que fueron los siglos medios en Trasmiera, y de cómo refluían en sus valles las contiendas que agitaban duramente a la Monarquía Castellana. Desde este punto de vista, esta Ilustración puede tomarse como una continuación de la anterior, pues ella contribuye al mayor conocimiento de materias en la XIII expuestas.

Debemos los principales datos que tenemos sobre la familia Agüero (1), a Lope García de Salazar, y con arreglo a ellos conviene distinguir para su estudio dos etapas muy distintas. La

(1) El nombre Agüero que lleva el pueblo trasmerano, es de fácil etimología, y nació, como tantos otros de la Montaña, por el sitio próximo a las aguas del Miera. En algunos lugares llaman aún agüeras a las tierras que están en las orillas de los ríos.

primera es la más interesante a nuestro objeto, y abarca desde el establecimiento en Agüero, de la familia, hasta la perdición del solar, hecho que tuvo lugar muy avanzada la primera mitad del siglo XV. Forma parte de esta etapa la investigación de los orígenes de la familia, que resultan, a no dudar, los más esclarecidos de Castilla. La segunda etapa abarca desde aquel hecho hasta la terminación de la Merindad o, mejor aún, hasta nuestros días; en cuyo período la familia González de Agüero, aunque rodeada del prestigio de su origen, no prepondera sobre las demás familias trasmeranas, siendo una de tantas, y aun cediendo a muchas de ellas la influencia en el terruño.

Como me propongo aclarar los datos expuestos por Salazar, y estos no han sido bien interpretados por algunos escritores, que en ocasiones diferentes se han ocupado de los Agüero, me interesa, para proceder con método, copiar al pie de la letra las palabras de este escritor. He aquí uno de los artículos —pliego 12, página 2— dedicados a esta familia: «Título. Del solar e linaje de Agüero, e donde sucedieron e suceden los que del vienen. Quando se perdieron los Condes herederos del Condado de Retuerto, quedó un fijo bastardo de uno dellos, que llamaban Pedro Feo, e porque pobló en Cionbo llamáronle Pedro Feo de Cionbo, e salió ome para mucho, e allegarónsele muchos que eran de la Señoría de aquellos Condes porque el Castañeda los quería apremiar; dejó fijo mayor a Gonzalo Gomes de Cionbo, que valió mucho mas que su padre, e obo un fijo que se llamó Pedro Gonzales, e porque pobló en Agüero e fizo la torre e los Palacios de allí, llamose Pedro Gonzales de Agüero, que ganó e acrecentó mucho mas en aquel linaje e Solar, que obo fijos a Pedro Gonzales segundo, e a Garci Gonzales de Agüero, e a Doña Veringuela, que casó con Lope García de Salazar de Nograro. De Garci Gonzales sucedió Gonzalo de Agüero e otros. Pedro Gonzales, que llamaron el Bueno, casó (1). E obo fijos a Pedro Gonzales tercero, e a Doña Juana Gonzales, que casó en Mugica, e otras fijas, e este Pedro Gonzales, que llamaron el Mozo, casó con fija de Juan Gutierrez de

(1) Claro pequeño en el original.

Escalante, e obo fijo della a Pedro Gonzales cuarto, que quedó de tres años, porque su padre morió antes que Pedro Gonzales el Bueno, e criolo este su aguelo, que fué el que acrecentó el que más en sus rentas e estado, que valió mucho con el Rey Don Enrique en el tiempo del Rey Don Pedro. Pedro Gonzales su nieto, casó con fija de Garci Sanches de Arse e obo en ella fijos a Pedro Gonzales quinto, e a Garcia de Agüero e a Doña Maria Alonso que casó en el Varado. Este Pedro Gonzales quinto casó con Doña Maria de Velasco, fija vastarda de Juan de Velasco, e obo della a Pedro Gonzales sexto que quedó mozo de cuatro años, e morió de yervas en la casa del Almirante, mozo de doce años que ge las dieron los enemigos, e Garcia de Agüero morió sin fijo legitimo. E muerto este mozo heredero del Solar de Agüero, quedó Doña María su madre en el dicho Solar, e lebola el Conde D. Pedro Fernandes su hermano, disiendo que en los palacios no usaba bien, e púsola en el Monasterio de Santa Clara de Medina, fuera en los palacios, ca no quiso entrar monja, e si fué por premia o por voluntad vendió el Solar de Agüero con las rentas del al Conde su hermano, diciendo que lo heredara por muerte de su fijo, e asi se perdió aquel Solar. Díjose que esta perdición de generación e de Solar, que les vino porque Pedro Gonzales tercero, que llamaron el mozo, casó con una dueña honrada, seyendo donsella, en Avila, se que tiendo la en Agüero (1), que la echó de consigo e la fiso ir Castilla arriba echando maldisiones por todas las iglesias que fallaba, haciendo candelas de sus cabellos enbultos en cera, e quemándolos en los altares, e la causa porque ella echó fuera por casar con Clara Gutierrez de Escalante, e el desir de las gentes fué este por pensamiento, pero el sabidor de todo, es Dios solo. Acontecido todo esto en el dicho Solar, tomaron los parientes de Agüero por mayor a Juan de Agüero fijo de Doña María Alonso, fija de Gonzales cuarto e de Juan Sanches del Varado, que heredó una poca de herencia de Doña Sanches Fernandes, su aguela, e compró el Alifonil de

(1) Parece debe leerse: se que teniéndola en Agüero..... (Nota del Autor.)

Santander del Almirante, que lo había ganado cuando murió aquel mozo del Rey, e obo lo más porque le pertenecía por razón de herencia, e agora es este Juan de Agüero mayor de todos los parientes que eran del, e casó con hija de Fernand Sanches del Varado e tiene en ella fijos e hijas».

Hechas presentes estas manifestaciones de Lope García de Salazar, vamos a proceder a su estudio para en consecuencia tratar de la formación del árbol genealógico de la familia Agüero en esta primera etapa de su existencia, que es la más importante a nuestro estudio.

* * *

Pedro II González de Agüero (a) el Bueno.

De todos los personajes citados por Salazar, nos conviene recoger, en primer término, como sujeto perfectamente histórico a Pedro II González de Agüero *que llamaron el Bueno, y que fué el que acrecentó el que más en sus rentas e estado que valió mucho con el Rey Don Enrique en el tiempo del Rey Don Pedro*. Estas circunstancias, señaladas por Salazar, no permiten confundirlo con ningún otro; sobre todo si atendemos al calificativo de *el Bueno*, que en los tiempos medios tuvo una significación mucho más extensa que la actual de bondadoso; y calificativo que mereció D. Diego López de Haro por su heroica conducta en las Navas de Tolosa, como antes, por su cobardía en Alarcos, fué llamado *el Malo*. No cabe duda de que Salazar nos habla en este *Bueno* del caballero que está enterrado en la Parroquial de Agüero, y en recuerdo del cual, su descendiente el Capitán Gabriel González de Agüero, puso en las paredes de aquélla la inscripción que aún se conserva, y dice así: «Esta su capilla en que yace Pedro Gonzalez de Agüero, muy noble caballero de la Banda, Embajador de la Reina Doña Blanca, que libertó a Trasmiera de alcaualas, reedificó el Capitán Gabriel Gonzalez de Agüero y su mujer Maria de Agüero año 1617».

Recorriendo, en efecto, las crónicas de Alfonso XI y de sus hijos D. Pedro y D. Enrique, nos encontramos con que entre los

caballeros que el año de su coronación en Burgos, 1330, cruzó con la Banda el primero de aquellos Reyes, figura Pedro González de Agüero, que a la sazón debía ser un hombre joven todavía, pues sobre constar su vida en 1372, consta que a los jóvenes, especialmente, dedicó la ilustre insignia Alfonso XI.

Es más que probable que Agüero asistiría a todas las campañas de este Rey, pues consta sirvióle mucho. En el Salado (1340), aunque la Crónica no cita a Trasmiera entre las tierras que enviaron sus hijos a luchar es, sin duda, por olvido o desconocimiento del cronista, pues se citan las «gentes de pié de las montañas de Vizcaya, et de guipuzcoa, et de Alava, et de Asturias de Sancta Illana et de Asturias de Oviedo». El Marqués de Casamena, en un artículo publicado en *La Tertulia*, y Fernández de Velasco en su *Biografía*, de D. Juan de Isla, dicen, sin que expresen de donde lo tomaron, que Agüero estuvo en el Salado a la cabeza de los trasmeranos, y ello es de creer dada la ilustración de aquellos autores, que sin duda lo encontraron en alguna genealogía. Cuesta muy poco creer en la presencia de Agüero en estas campañas, en primer lugar, por el temple bueno de su alma, que más adelante, cuando ya hablan los escritos, demostró, y además porque su poderío en Trasmiera, que acredita el Libro Becerro de las Behetrías —según buena creencia, confeccionado hacia 1352— había de obligarle a intervenir con sus solariegos, si ya no le obligase perentoriamente la insignia de la Banda que su pecho cruzaba.

Pedro González de Agüero debía tener, como consecuencia de su gestión en el reinado de Alfonso XI, una personalidad muy destacada al morir éste, pues en la Crónica de su hijo don Pedro lo vemos figurar, año 1354, a la cabeza de los caballeros que estando en Tordehumos con los Infantes de Aragón se separaron de D. Pedro, y se reunieron en Cuenca de Tamariz con el bastardo D. Enrique, como protesta del abandono de la Reina Doña Blanca, y de la preponderancia y absoluto dominio de los deudos de la Padilla en los Consejos de la Corona.

Estando más tarde en Medina del Campo los caballeros y ricoshombres más distinguidos del Reino —entre los cuales cita la crónica a los Infantes de Aragón D. Juan y D. Fernando;

a los tres hermanos bastardos del Rey, D. Enrique, D. Tello y D. Fadrique; a Don Fernando de Castro; a D. Juan de la Cerda y a la fúnebre representación del ya difunto privado D. Juan Alfonso de Alburquerque (1)— acordaron todos en uno enviar comisionados al Rey Don Pedro, que residía en Tordesillas, para que con todo respeto expusieran sus demandas, entre las cuales, como principal, figuraba la de que se sirviera hacer vida de comunidad con la abandonada Reina. Fueron elegidos como comisionados Pedro González de Agüero y otros dos caballeros llamados Carrillo y González de Bazán, los cuales desempeñaron, no sin peligro, su embajada; que tratándose de Don Pedro no dejaba de ser enojosa. Esta, en particular, empezó muy mal, porque a la llegada de los comisionados se armó en Tordesillas una gran algarada sobre quién había de alojarlos. Pero al fin fueron oídos por Don Pedro y salieron ilesos de la empresa.

A esta sin duda hizo referencia el Capitán Gabriel González de Agüero al poner la inscripción, que hemos copiado, de la iglesia de Agüero, y aunque en realidad la Reina Doña Blanca estaba entonces en Toledo, y no pudo tener intervención en la elección de Agüero, no andubo muy lejos de la verdad el capitán epigrafista, pues que el objeto principal de la embajada fué, como hemos dicho, rogar a Don Pedro abandonase a la Padilla y se uniera a su legítima mujer.

Como después de las vistas de Tejadillo volvieron al servicio de Don Pedro muchos de los caballeros reunidos para la anterior demanda, no puedo asegurar si entre ellos figuraba o no nuestro ilustre trasmerano. Es mayor la confusión aún por las afirmaciones de las crónicas; pues mientras la *Abreviada* supone a Agüero acompañando al bastardo D. Enrique, ya en plena rebeldía, en París y año 1357, lo cual haría suponer que le siguió constantemente en su porfía, la *General* nos le presenta el año 1360 en Tudela en compañía de Gutier Fernández de Toledo, representante del Rey Don Pedro, en las vistas que

(1) Como es sabido, los amigos de Alburquerque, cuando éste murió estando empeñado en la demanda contra Don Pedro, no le enterraron y anduvieron con el cuerpo del Privado a vueltas por los pueblos, no queriéndolo enterrar hasta que el Rey reconociera la justicia de su causa.

debían tener lugar en este pueblo con el comisionado del Rey de Aragón, a fin de ajustar paces tan solícitamente buscadas por el Legado del Papa, que hizo en esta ocasión una política digna de la augusta representación que ostentaba. Dice, en efecto, la Crónica, que «el Rey de Castilla envió allá a Gutier Fernández de Toledo, su Repostero Mayor con su procuración e el Rey de Aragón envió a D. Bernal, Visconde de Cabrera e estovieron estos Procuradores de los Reyes en Tudela con el Cardenal algunos dias, e non se pudieron avenir; ca el Conde D. Enrique se aparejaba para entrar en Castilla, e cuidaba que muchos de los que estaban con el Rey, quando le viesen entrado en Castilla, se pasarían e vernian para él. E Gutier Ferrandez de Toledo, desque vió que los fechos estaban en tal estado, e que las pleytesías de la paz non se podían facer, pensó que faría servicio al Rey su Señor en poner algund desvarío entre el Infante D. Ferrando é el Conde D. Enrique, que estaba en Aragón, e quería entrar en Castilla, é envió un Caballero del Rey que estaba y con él, que decian *Pero Gonzalez de Agüero*, al Infante D. Ferrando, prometiéndole de partes del Rey de Castilla que le perdonaría, e le faría muchas mercedes si quisiese venirse para Castilla a la merced del Rey: é el Infante non lo quiso facer. E esta razon tovo después gran daño a Gutier Ferrandez con el Rey, ca sospechó dél que lo ficiera a otra entencion».

Esta comisión fué, como aquí insinúa la Crónica, fatal para el Repostero Mayor del Rey, Don Gutier. Conocióla Don Pedro, el cual no aprobó la conducta de éste y tomó recelo de que hubiese andado en componendas no limpias con su contrario, y, así, teniéndole más tarde en su poder, mandó darle muerte, ocasionando el hecho gran escándalo en Castilla; pues el Repostero Mayor pasaba, y con razón, como uno de los más leales servidores de Don Pedro. Y fué tan grande la impresión producida por esta muerte, que el Rey se creyó obligado a dar explicaciones sobre ella, y así dice la Crónica, enumerando por boca de Don Pedro los cargos que tenía contra Don Gutier, que «Otro sí que enviara el dicho D. Gutier Ferrandez a *Pero Gonzalez de Agüero*, un Caballero Vasallo del Rey, el cual por su

mandado estaba con el dicho Gutier Ferrandez frontero e le guardaba, por mensagero al Infante D. Ferrando, Marqués de Tortosa, que era en Aragón: e que non sabía como nin para qué; pero estas cosas non las facía bien el dicho Gutier Ferrandez, nin parecían bien a los que las veían». Mas la verdad es, según el cronista Ayala, que la causa de su muerte fué que el Repostero Mayor fué hombre honrado, y no nada palaciego, y le cantaba las verdades a Don Pedro, cosa que a éste no le hacía ninguna gracia.

Como vemos, estos textos de la Crónica recalcan la subordinación de Agüero al Rey Don Pedro hasta el año 1360, y, por lo tanto, parecen en contradicción con la *Abreviada* —y aun con lo afirmado por el señor Catalina y García (1), sobre que Agüero acompañaba en 1356 a D. Enrique a su salida de Francia— porque aunque muchos cambios de casaca hubo en aquellos infames tiempos, y por tanto, bien pudo Agüero andar con D. Enrique en París, en 1354, y volver luego al servicio de Don Pedro, no lo encuentro probable e inclínome a que Agüero debió seguir desde muy pronto a D. Enrique, y ya no le abandonó en su demanda. Tal hacen pensar la afirmación de Salazar de *haber valido mucho con D. Enrique en los tiempos del Rey Don Pedro*, y los términos en que el Bastardo concedió a Agüero, cuando ya reinaba, el Alfolí de Hierro, de Santander, y Guarda de Pie de Concha, pues manifiesta hace la concesión «atendiendo a los grandes servicios que Pedro González de Agüero su vasallo hizo al Rey Don Alonso su padre y a la lealtad y confianza que hubieron de él y al afán y trabajo que pasó en su servicio» (2).

Mas sea de ello lo que quiera, lo que se puede asegurar, o por lo menos dar por muy probable, es que si realmente Agüero desempeñó en 1360 la comisión a que hace referencia la Crónica, y si las cosas pasaron como en esta se narra, no debió continuar un momento más al servicio de Don Pedro, convencido de que a su lado los mejores servicios podrían tener como

(1) En su historia del Rey Don Pedro.

(2) *Pruebas, para Santiaguistas, de Juan González de Agüero, en 1708*.

única recompensa una muerte alevosa y traicionera. Desde luego, en 1367, estaba al servicio de D. Enrique, y a sus órdenes luchó en la batalla de Nájera, figurando entre los caballeros que formaban el centro del frente de batalla, que iba a las órdenes directas del Pretendiente, y consiguieron salvarse del desastre, porque no figura en la relación de muertos ni en las de prisioneros que prolijamente enumera Ayala.

No vuelvo a encontrar citado a Agüero hasta el año 1370 en que, ya vencedor D. Enrique, y con objeto de apoderarse de Carmona, núcleo de resistencia principal de los parciales de su difunto hermano, dispuso se reuniera una escuadra de galeas y naos para combatir con otra portuguesa que en auxilio de éstos se enseñoreaba del Guadalquivir. Al frente de las naos cántabras salió Agüero de la costa norte, y arribando al Guadalquivir venció a la escuadra portuguesa y dejó libre la navegación por aquel río. No hay que decir cuanto comprueba esta empresa el temple y vigor de Agüero, que a la sazón tendría muy cerca de setenta años, y, por consiguiente, lo justo del calificativo de *el Bueno*, que se le dió, según uso de Castilla, en tales casos.

Respecto a la fecha de su muerte debió tener lugar entre el 20 de marzo de 1376 en que, según Escagedo, se le hizo la concesión del Alfolí de Hierro, ya citado, y la de 1380 en que, según Salazar, era ya tutor, de su nieto Pedro IV González de Agüero, el hijo bastardo, y tío, respectivamente, Gonzalo Gómez de Agüero; lo cual no tendría lugar si viviera aún el viejo caballero de la Banda con quien se crió su nieto el citado Pedro IV.

Queda con esto terminado cuanto como más importante tenemos que decir del ilustre trasmerano, porque la libertad de alcabalas concedida a Trasmiera por su mano, a que alude el Capitán Gabriel González de Agüero en la inscripción de la iglesia, está ligada con una interesante leyenda de la tierra, de la que hablamos largamente al tratar, al final de esta Ilustración, de la Cruz de Somarriba, célebre hito de la tierra trasmerana. Basta que por el momento consignemos aquí, una vez conocido el personaje, cuán merecedor fué de que, no ya el Rey Don En-

rique II, cuya liberidad con sus parciales fué proverbial, sino otro cualquiera más tacaño recompensara largamente sus servicios.

* * *

Ascendencia de Pedro II.

Como vemos, por todo lo transcrito anteriormente, queda asegurada suficientemente la personalidad de Pedro II González de Agüero, llamado el Bueno (1), y aun el Viejo, según algún escritor, pues efectivamente duró muchos años, y así resulta una contraposición respecto a su hijo, a quien llamaron el Mozo. Queda con ello comprobada la afirmación de Salazar de haber aquél sobrevivido a éste, y aun la de haber educado a su nieto el hijo del Mozo, o sea a Pedro IV González de Agüero. Y siendo esto cierto, bueno será reflexionar, para tenerlo en cuenta más tarde, sobre la probabilidad de que Pedro III, el Mozo, muriese joven, puesto que su hijo primogénito tuvo necesidad de ser criado o educado por su abuelo.

Todas las afirmaciones de Salazar sobre la descendencia de Pedro González el Bueno deben ser creídas, pues es casi contemporáneo de los sucesos que narra. A él, pues, hay que referirse exclusivamente al tratar de hablar de aquélla, y, por lo tanto, no hay que empacharse en buscar comprobaciones, por más que estas no faltan. Más interesante se presenta el problema cuando se trata de mirar para atrás. De Pedro I González de Agüero, padre, según Salazar, del caballero de la Banda, encuentro una cita interesante en la relación de las Sesiones de las Cortes del Reino. Es la célebre carta de Hermandad hecha en Burgos en 1315 por los caballeros e hijosdalgos de Castilla,

(1) Ignoro a quién de los dos González de Agüero puede ligarse fraternalmente una Doña María González de Agüero, Abadesa de la Huelga de Burgos, muerta en 1339, según la relación corriente de esta casa *Prelados*. Lo mismo podía ser hermana que tía del caballero de la Banda. Que fueran parientes parece cosa natural. En 1369 falleció otra Abadesa llamada María González, más no me consta el apellido de solar.

para arreglar los asuntos del Reino, a la sazón tan perturbados, y fijar las atribuciones de los tutores del Rey Alfonso XI. Entre los firmantes del acta figura Pedro González de Agüero, el cual es seguramente el padre del de la Banda, porque éste, que vivía aún en 1376, no es probable anduviera en 1315 ya metido de lleno en vida pública tan agitada. Por aquí vamos conformes con Salazar. No sucede lo mismo con la afirmación de haber sido el padre del de la Banda el primero de la familia que se estableció en Agüero, y tomó, por lo tanto, el apellido de este lugar. La razón de la duda nos la proporciona Zurita, el tan fidelísimo Zurita (una de mis debilidades por lo fiel entre los escritores españoles), al citarnos, entre los caballeros que, en rebeldía contra Alfonso X, acompañaban al Señor de Trasmiera y Vizcaya, Lope Díaz de Haro, en 1254, en su marcha a Aragón, a *Gonzalo Gómez* de Agüero. Remacha el clavo Garibay (*Compendio Histórico*) al citarle en cabeza de los *Parientes Mayores de las Montañas* que se marcharon a Aragón con su *Mayor* Lope Díaz de Haro en el citado año. Este Agüero, pues, por su nombre, por la época y por la compañía del D. Lope, que era a la sazón también Señor de Trasmiera, tiene mucho adelantado en mi concepto para ser el *Gonzalo Gómez* de Cionbo, que cita Salazar como abuelo del de la Banda, y padre del Pedro I González de Agüero. Y si es así, el apellido Agüero se obstentaba ya, como vemos, antes de éste (1).

Del Pedro Feo de Ciombo, *hijo de uno de los Condes herederos del Condado de Retuerto*, no me es posible aportar dato alguno, pues no he tropezado con personaje que lleve tal nombre. Y ya es hora al llegar aquí de tratar de resolver el problema fundamental de averiguar el origen de esta familia Agüero, que tan potente se presenta en Trasmiera en el siglo XIV. ¿Quiénes eran esos Condes herederos del Condado de Retuerto que se perdieron dejando sus asuntos en forma que a uno de los hijos, siquier bastardo, fuele preciso arreglarse por sí mismo

(1) Como dato curioso, diremos que en el año 1682 habitaba en Agüero un Lucas de Ciombo Agüero. (Pruebas, para San Juan, de Martín Francisco Navarro Vereterra.)

en este mundo? No es difícil contestar a esta pregunta. Suponiendo a Pedro González el Bueno nacido hacia 1300, y dando veinticinco años a cada generación, resulta el Pedro Feo hijo de uno de los Condes, nacido hacia 1225; fecha que puede variar en unos cuantos años, pero más probablemente con tendencias al retraso que al adelanto, como se comprobaría si el Gonzalo Gómez de Agüero, que en 1254 entraba en Aragón con el Señor de Trasmiera, fuera efectivamente, como hemos insinuado, el Gonzalo Gómez de Ciombo, que cita Salazar; pues que para andar en tales trotes bien le serían precisos veinticuatro años, y, por lo tanto, sería nacido en 1230, y su padre, el Pedro Feo, ya le tendríamos engendrado en los primeros años del siglo XIII.

Pues teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, no es difícil averiguar quiénes eran esos Condes, desaparecidos bruscamente y, al parecer, de una manera comanditaria. No pueden ser otros que los tres Condes hermanos, Fernando, Alvaro y Gonzalo Núñez de Lara, rebelados contra Fernando III y muertos en desgracia con diferencia de pocos años, y aun fuera de su patria (1). Precisamente por ellos y con ellos desapareció el título de Conde, de tan grande abolengo en Castilla, en el sentido de Gobernador de territorio, suprimido por San Fernando, y sólo reaparecido momentáneamente años después en cabeza de D. Lope Díaz, Señor de Vizcaya, que pagó con su vida en Alfaro la pretensión de este título y de tantas otras concesiones como alcanzó de su patrocinador y, a la postre, su verdugo, D. Sancho el Bravo de Castilla.

Que los Lara tuvieron muchos bienes en Trasmiera, consta por muchos documentos; tenían, como es sabido, naturaleza en todas las behetrías, y D. Fernando en particular era, en 1205 y 1206, Señor de todo el territorio trasmerano. Además, como hemos dicho al hablar de este Señor de Trasmiera, había compra-

(1) Don Fernando murió, según dijimos, en Africa, en un barrio inmediato a Marruecos, acogido al Miramolín, que lo trató cariñosamente; D. Alvaro murió antes que él, año de 1219, en plena rebeldía contra Fernando el Santo, y, por último, D. Gonzalo murió después de 1222, acogido a los moros de Baeza.

do bienes al Conde Gonzalo en nuestra tierra, lo cual favorece, en particular, su arraigo en ella.

Existe un dato comprobatorio de nuestra presunción sobre el origen de los Agüero, en lo afirmado por el Padre Sota, el cual, en diversos pasajes de su conocida obra, habla de otra que ha compuesto sobre las familias montañesas —lo cual le hizo, sin duda, profundizar en la materia— y hablando de los González de Agüero, expresa descenden del Conde Gonzalo Núñez de Lara, hijo este Conde, habido por su padre D. Nuño Pérez de Lara en una señora que por las señas que da no estaba muy lejos de lucir en la cabeza la diadema de la realeza. Con la afirmación de Sota se explica bien el patronímico *González*, que siempre usaron los Agüero, y el cual anda un poco confuso en García de Salazar. Salazar y Castro, tan concienzudo, aunque con vistas al panegírico, en su *Historia de la Casa de Lara* (tomo III, página 84), cita los hijos del Conde Gonzalo Núñez de Lara, habidos en su mujer Doña María Díaz de Haro, que fueron un D. Diego, un D. Nuño, por donde se continuó la sucesión de la Casa de Lara, un D. Fernando, una Doña Teresa y una Doña Leonor. Añade que en la Crónica de Don Alfonso el Sabio se cita otro hijo llamado *Gonzalo Núñez*, a quien por miramientos a su hermano Nuño protegió el Rey Don Alfonso X cuando era Infante, cosa que echó en cara éste a D. Nuño cuando más tarde se rebeló contra él. Completa el párrafo Salazar añadiendo: «Y aunque hace grande fuerza la autoridad de esta Crónica, todavía nos causa duda el patronímico, porque observando el de González todos los otros hijos del Conde D. Gonzalo, como consta de las Historias y de los instrumentos, parece que había de hacer lo mismo este Gonzalo Núñez, a lo menos sí fué legítimo».

Con esto tenemos autorizado un hijo de D. Gonzalo, probablemente bastardo, y protegido por Alfonso X, lo cual, sin duda, le puso en buen estado, sin que sin embargo suene luego en las crónicas de los Reyes. ¿No será este bastardo el Pedro Feo que, según Lope García de Salazar, y como a tal bastardo de uno de los Condes, se le agregaron los partidarios de los de Lara, y fué el origen de la familia ilustre de los Agüero? No

puede asegurarse nada sobre esto, y sí solo que debe considerarse como suficientemente probado por la afirmación de dos escritores como Sota y García de Salazar, conocedores de la materia, y a cuya afirmación nada se oponen los documentos, sino que más bien la corroboran, que los Agüero descienden del Conde Gonzalo Núñez de Lara, cuya ascendencia puede verse en Salazar y Castro (1), y entre la cual no escasean los Señores de Trasmiera, como hemos probado en lugar oportuno. Sólo así puede comprenderse el gran poderío de los Agüero en Trasmiera al mediar el siglo XIV.

No es preciso con esto mirar más para atrás, debiendo, para terminar nuestro estudio, emprenderla con la descendencia de Pedro Gonzalez de Agüero el Bueno. Pero antes haré presente un punto confuso que me queda sobre la parentela de éste, anterior a él. Pedro González de Trasmiera, en su *Triunfo Raimundino*, hablando de los linajes que tomaron parte en la lucha de los bandos de Salamanca, cita a los González de Agüero hablando de un Pedro González de Agüero, al que parece suponer en el sitio de Sevilla como «Alférez fiel caballero sin brazo muerto a destal» (2). Yo no sé qué pueda tener esto de verdadero, aunque en esta pérdida de brazo, hazaña muchas veces repetida en los abanderados españoles, acaso pueda verse la aclaración de ese grifo o león coronado de una estrella y portando una bandera desplegada, que se contempla en el primitivo escudo de los Agüero. Igualmente es posible que en esa afirmación de Trasmiera haya de verse una confusión con lo afirmado por Mosen Jaime Febrer, en su Trova XIV, en la que hablando del sitio de Játiba, dice que García de Agüero, que guardaba el Estandarte Real, fué acometido por los moros, que le quemaron la tienda, en la que guardaba la insignia que fué defendida, sin embargo, por aquél, que la mantuvo arrollada al brazo.

Nada me extrañaría que González de Trasmiera se deslizase,

(1) *Historia de la Casa de Lara.*

(2) «Y aquella puerta Real que está a occidente cerrada, la qual fué muy desdichada en la Caldera Real por quien sufrió mucho mal Pedro González de Agüero, Alférez fiel, etc., etc.»

porque en otro pasaje del *Triunfo* vuelve a hablar de los Agüero, y nos dice, tratando de su escudo, que

De oro, y son ilustrados,	los cuales fueron herrados
del alto Solar de Agüero,	de Pedro Gonzal de Agüero,
grifo, corona y lucero,	capitán, libró a Trasmiera,
en sangre cuerpos dorados,	puesto en ilustres estados.

Aquí se trata sin duda del Pedro, caballero de la Banda, del enterrado en la iglesia de Agüero, del que libró a Trasmiera del tributo de Alcabalas; pero todo ello se dice confuso, lioso, cual corresponde a todo buen escritor lírico-heráldico; y así nos quedamos en la duda sobre la veracidad que pudiera tener la existencia de un Pedro González de Agüero a mitad del siglo XIII.

Quédese esto aquí, pero no sin manifestar, respecto a la trova de Mosen Jaime Febrer, que seguramente el Agüero de Játiba no sería trasmerano ni aun montañés. Hubo en Aragón familia Agüero, como hubo y hay pueblo de este nombre, y así no hay para qué ligar unos con otros. Dejemos al Agüero de Aragón defender briosamente la insignia de su Rey, que no faltarán en los de Trasmiera hazañas que relatar, aunque desgraciadamente muchas de ellas tuvieron lugar en oscuras luchas partidistas y de encrucijada.

Otro punto oscuro y causa de gran confusión es la afirmación de Lope García de Salazar (1), al tratar de su pariente, del mismo nombre, el célebre Prestamero de Vizcaya, muerto en el cerco de Algeciras, de edad de ciento treinta años o de ciento, según se afirma en otro pasaje (2). Dícenos aquel escritor que el Prestamero casó con Doña Berenguela, *hija de Pedro González de Agüero el Viejo*, y según esto, resultaría que, siendo Doña Berenguela hermana del Bueno, según se afirma en el título que íntegro hemos copiado al empezar esta ilustración, el llamado ahora Viejo no sería el que nos consta que lo era, o sea el Caballero de la Banda, sino su padre.

(1) Pliego 9, página 2.

(2) Pliego 18, página 3.

La afirmación de Salazar ofrecería inconvenientes considerables, si admitiésemos la muerte del Prestamero, de ciento treinta años, hacia 1343; pues entonces habría nacido el año 1213, y tendría, si Doña Berenguela no se diferenciaba mucho en edad de su hermano el Bueno, ciento siete años cuando ésta tuviera veinte años, edad a propósito para el matrimonio. Aun admitiendo, como parece lógico, que la edad a que murió el Salazar, en Algeciras, fuera la de cien años, siempre resultaría nacido hacia 1243, y su boda en 1320 la ejecutaría llevando a la espalda setenta y siete años, lo que es un poco forzado, no constando más mujer legítima que esta Doña Berenguela, y siendo costumbre en aquellos tiempos casarse joven, sin perjuicio de dedicarse al merodeo, en lo que fué un maestro el Prestamero, el cual según su pariente «hacía gracia de empreñar toda muger moza», batiendo el *record* con 120 hijos bastardos.

Así, pues, debe creerse que anduvo erróneo Salazar en este pasaje, y que el marido de la Doña Berenguela, si es cierto que ésta fué hermana de Pedro González de Agüero el Bueno, el que valió mucho con el Rey Don Enrique en tiempos del Rey Don Pedro, no pudo ser el célebre Prestamero. Solamente admitiendo que Doña Berenguela fuese mucho mayor que su hermano, 20 años, por ejemplo, lo que es bastante para hijos de una misma madre, y retrasando algún año el nacimiento de Pedro González de Agüero el Bueno, que hemos supuesto en 1300, podríamos conseguir que la afirmación de Salazar fuera cierta, y que la unión del Prestamero, hombre de buen temple, según hemos visto, y de Doña Berenguela, resultase fructífera.

Sea de ello lo que quiera, lo que sí me importa hacer constar es que llamándose Pedro III de Agüero, de sobrenombre *el Mozo*, bien pudo llamarse su abuelo, o sea el Pedro I, *el Viejo*, sin que se le llamase así al intermedio, o sea el caballero de la Banda; pues hay ejemplo en aquella época de semejantes sobrenombres, como ocurrió con los tres D. Juan Núñez de Lara.

Descendencia de Pedro II.

Pedro III González de Agüero el Mozo.—De este individuo, a quien seguramente llamaron el Mozo en contraposición de su abuelo, cosa que se acostumbró en tiempos antiguos y lógica, llamándose abuelo e hijo del mismo modo, no trae García de Salazar referencia alguna que no sean las copiadas anteriormente. Atribúyete, según las murmuraciones de la época, el ser la causa de la perdición del solar, porque habiéndose casado primeramente con una dueña honrada de Avila, y teniéndola en Agüero la echó de casa, sometiéndola a la dura prueba de las maldiciones y convirtiéndola en una fábrica ambulante de velas de cera. Supongo que estos actos no serían impuestos por Agüero, que a tanto no llegaría su poder de sugestión, sino que serían hijos de la desesperación que en aquella produjera su injustificado abandono. No asegura Salazar nada de esto, manifestando que solo Dios sabe lo que habría sobre ello; pero asegura, en cambio, el casamiento del Mozo con la hija de Juan Gutiérrez de Escalante, a la cual llama Clara en el pasaje en que cuenta el abandono de la dueña de Avila, precisamente por casarse con la citada Clara, en la que tuvo a Pedro IV González de Agüero, sucesor de la casa.

El señor Escagedo, en un trabajo que publicó sobre los Agüero en la Revista de la Habana titulada *La Montaña*, y Asúa, en *El Valle de Hoz*, suponen que el Mozo fué el caballero de la Banda, y le atribuyen todos los hechos que la historia y la tradición hacen concurrir en su padre, en el Bueno, de quien largamente hemos hablado. Todo esto procede de los Arboles genealógicos que formó el Marqués de Casamena en su casa de Santillana, y de los cuales, refiriéndose a los Agüero, entresacó algo en un artículo que publicó en *La Tertulia*, Revista que vió la luz en Santander (1). Yo creo que después de lo que hemos dicho no debe quedar duda sobre esto.

Pedro III el Mozo tuvo una personalidad de muy poco re-

(1) Fué publicado en 1876, pág. 308.

lieve, como claramente se deduce de lo afirmado por García de Salazar, y debió morir joven puesto que a su hijo tuvo que criarlo el abuelo, o sea Pedro II el Bueno, padre del Mozo. Además, como veremos más adelante, el hijo del Mozo, o sea Pedro IV, debió nacer hacia 1376, y no es lógico suponerle hijo primogénito de un señor o quien se diera la insignia de la Banda en 1330. Entre este caballero de la Banda y el valiente joven Pedro IV, de quien vamos a hablar, forzosamente hay que colocar otro progenitor, y este no es otro que Pedro III llamado el Mozo, como afirma claramente García de Salazar.

La afirmación de Salazar sobre Pedro González el Mozo la encuentro corroborada por una escritura de Corbán (1), hecha en 11 de septiembre de 1397, en la cual «Clara Gutierrez de Escalante mujer que fué de Pedro Gonzalez de Agüero el Mozo», acusa un recibo a Pedro Gutiérrez de Hoznayo, Racionero de la Iglesia de los Cuerpos Santos de Santander (2).

Mucho más interesante que la de Pedro III el Mozo, es la figura de su hijo Pedro IV González de Agüero, al cual, por muerte de su padre, educó su abuelo el caballero de la Banda, y muerto éste, siendo aún menor de edad el nieto, quedóle como tutor su tío Gonzalo Gómez de Agüero, hermano bastardo de su padre el Mozo (3). Pero antes de tratar de tan valiente trasmerano, bueno será que digamos cómo en 1390 murió el

(1) Archivo Histórico. Cartulario de Corbán.

(2) Igualmente se corrobora por otro documento de 1404 del Cartulario de Corbán, que Juana González de Agüero, hija de Pedro González de Agüero, estaba casada con Juan Alonso de Música. Aquel año donó el matrimonio al Arcipreste de Latas, Pedro Gutiérrez de Hoznayo, el molino de la Bârcena.

(3) Respecto al parentesco de Gonzalo Gómez de Agüero con Pedro IV, hay contradicción en dos pasajes de García de Salazar. En la página 2 del pliego 31, dice que Gonzalo Gómez de Agüero era hijo bastardo de Pedro González III, y hermano y tutor de Pedro González, que era mozo. Y en la página 3 del mismo pliego dice que Gonzalo Gómez de Agüero era tutor de Pedro González IV, su sobrino. Se deduce que el menor es siempre Pedro González IV, de quien se hace tío y hermano a su tutor. Parece natural el primer parentesco para ser elegido para este cargo.

tutor y tío, o sea el dicho Gonzalo Gómez de Agüero en lucha con los Ceballos de Asturias de Santillana, ya que Salazar nos cuenta su desgraciado fin con abundancia de detalles. Dice así este escritor (1): «En el año del Señor de 1390 años, mataron los de Ceballos a Gonzalo Gómez de Agüero, hijo bastardo de Pedro González, que era tutor de Pedro González IV, su sobrino, que era mozo, en Armas de Toranzo. Y la causa de esta muerte fué, que yendo este Gonzalo Gómez de Agüero, con todos los mejores de Agüero, en ayuda de los de Cianca, contra los de Ceballos, pelearon en ¿Iruz?, y fueron vencidos los de Ceballos, y muertos muchos de ellos. Y recogido el campo, asomaron Fernando de Lamar y otros, que venían en ayuda de los de Ceballos, encima de una sierra; y Gonzalo Gómez de Agüero, cuidando que eran de los suyos de Cianca, dió de espuelas al caballo, y fuese con alegría a ellos, y como los conoció, queriéndose tornar, cayó el caballo con él en tierra, tropezando en una piedra, e mataronlo allí, sin verle los suyos, y tornáronse los de Agüero con el muerto a Trasmiera».

No se había limitado Gonzalo Gomez de Agüero a esta sola lucha, pues según el mismo Salazar ya antes, en 1380, siendo también Gobernador de la casa de Agüero, por menor edad del propietario, había combatido en la Sierra de Riaques, entre Venero y Castillo, en favor de Pedro Sánchez de Castillo en contra de Garci Sánchez de Venero, a quien defendían los demás giles. La victoria fué completa por parte de los negretes.

Pedro IV González de Agüero.—Como la mayor parte de las noticias de este personaje las tenemos por Lope García de Salazar, y ellas se presentan en su texto con bastante claridad, las expondremos a continuación sin separarnos mucho de él, pues el estilo de aquél es difícil imitarlo, ya que no superarlo. El primer artículo que nos interesa, dice así: «Siendo ya crecido, este Pedro Gonzalez cuarto, en edad de diez y seis años, salió hombre muy bullicioso y guérrero, y esforzado. Y conti-

(1) Como hemos dado una muestra del estilo de Garcia de Salazar en los párrafos que sobre el origen de los Agüero he copiado, en los que nuevamente copie lo haré modernizando el lenguaje para evitar molestias a los no versados en estos particulares.

nuando la guerra con estos de Ceballos, mató en su casa a Juan Cabeza de Heras, teniendole desafiado; porque había muerto a Juan Perez de Helechas, padre de Juan Perez de Rivas, y sentenciaronle, y no lo teniendo en nada, fuese a Juan de Velasco —que lo había criado, y vivía con él— que estaba en Burgos con el Rey Don Enrique tercero. Y fue mezclado con el Rey, que era muy justiciero, y habría allí hecho en él justicia, por la muerte de Gonzalo Muñoz de Castañeda. Y por consejo de Juan de Velasco huyó a Vizcaya y a Bayona, y dejó sus parientes, y solar, y rentas, en encomienda del dicho Juan de Velasco; porque se quería pasar a Francia por temor del Rey. Estando en Guipúzcoa para pasarse, envióle a mandar el Rey, en secreto, que fuese a la ciudad de Bayona, y matase y prendiese al Conde D. Alfonso de Gijón, que andaba airado de él, de cualquiera manera que pudiese, y que él lo perdonaría, y haría merced; porque el Conde se fiaría de él, diciendo que iba airado del Rey, porque el Rey sabía que era hombre para todo. Y yéndose Pedro González para allá y llegado a San Juan de Luz, prendieronlo allí, diciendo que habrían de él muchos dineros de rescate, y estando preso, sabiendolo el Rey, pesandole de ello, escribió a Mosen Juan de San Pedro, que era su vasallo, sobre su soltura; y ya él era salido, que lo soltó un su criado, y pasó a Fuenterrabia. Él esperando merced del Rey, que le había escrito que se viniese a el, porque había puesto en obra lo que le mandara, y viniéndose falleció el Rey de su dolencia; y esta muerte del Rey fué causa de su muerte y perdición, como adelante se dirá. Tornado este Pedro González en Agüero hallase que Juan de Velasco había tomado a todos los escuderos que eran del solar de Agüero, y puestoles su acostamiento, para que viviesen con el, por señorearse de Trasmiera. Especialmente tomó a Gonzalo de Setien, y dióle la casa de Retuerto; y a Gonzalo Gómez de Güemes, y a Juan Gonzalez de Herrera, y García Fernandez de Isla, y a otros; pero los otros luego tornaronse a el. Como esto vió Pedro Gonzalez, fuese a Juan de Velasco a Burgos; y porqué no pudo acabar con él que le dejase aquellos escuderos —pues se los dejara él en encomienda, y lo quería servir con ellos— tornose a su tierra a defender lo suyo,

porque aquel le respondió que eran escuderos hijosdalgos, y dueños de vivir con quien quisiesen, y que los dejase por suyos. Además Juan de Velasco reconcilió a aquellos hidalgos con los de Alvarado, y con todos los giles, porque los de Alvear siempre fueron con el solar de Agüero. Y tornando el de Agüero a la tierra, hubo muchas muertes y homicidios con ellos, y con otros, dandoles Juan de Velasco sueldo para sostener la guerra. Y como quedó privado de la Reyna Doña Catalina, que era tutora del Rey, envió por Corregidor a Gomez Arias a Trasmiera, y a otros por Merinos; y como este Pedro Gonzalez era hombre de gran corazon, puso a todo, haciendo maravillas de su persona, peleando y venciendo, y matando con pocos a muchos».

Leído el citado artículo, llama mi atención la afirmación de que Pedro González de Agüero había sido criado por Juan de Velasco. Para darse cuenta de ello, conviene tener presente que Juan de Velasco, que debía tener ocho años más que Agüero, era hijo de Pedro Fernández de Velasco, el cual debió ser gran amigo de Pedro González de Agüero, el de la Banda. Ambos siguieron el partido de Don Enrique en sus luchas con Don Pedro el Cruel, combatiendo juntos en Nájera, donde cayó prisionero Velasco. Precisamente a las mercedes enriqueñas se debió el gran encumbramiento, que a partir de esto tomó la casa de Velasco oriunda, como es sabido, de Trasmiera. Además, según el mismo Salazar, Pedro González, IV del nombre, casó con hija de Garci Sánchez de Arce, y éste fué el curador que tuvo Juan de Velasco; de manera que cuando ya se decidiera la boda de Agüero, lo que sería contando muy pocos años, debieron convivir en Burgos a la sombra del suegro y tutor respectivo. Esto no fué óbice, por lo visto, para que Juan de Velasco, aprovechándose de los excesos belicosos de su amigo, tratara de apoderarse de sus bienes, y en este acto ha de verse, como dice Salazar, el principio de la ingerencia en Trasmiera de la casa de Velasco, cuya ambición perturbó no sólo esta región, sino todo el territorio llamado *Las Montañas*. Por esta razón resulta mucho más simpática la conducta de este valiente joven que, al defenderse a sí mismo, defendía la libertad de la tierra.

Otro dato que merece aclaración para juzgar de la época aproximada en que tuvo lugar la pasada de Agüero a Francia, es el supuesto cometido que le dió el Rey Enrique III de asesinar al Conde D. Alfonso de Gijón, hijo bastardo, como es sabido, del Rey Don Enrique II, y tío, por lo tanto, del Rey Doliante. El Conde D. Alfonso que tantos disgustos dió en Asturias al Rey, como había dado a su padre Juan I, había huído de España hacia el año 1395; y así, cuando el Rey se dirigió a sitiar a Gijón, en cuyo sitio consta estaba en agosto de este año, y, después de algún tiempo, se arregló con la mujer del Conde, ésta, al entregar la plaza, salió con su hijo para Francia, a fin de unirse a su marido que, según afirma la Crónica, estaba en la Rochela (1).

Murió el Rey Don Enrique el 25 de diciembre de 1406, y por tanto, entre las dos fechas debe colocarse la poco honrosa comisión dada a Agüero, a quien no me gustaría ver considerado tan *para todo*, como un hecho tan infame parece demostrar. Ciertó que la conducta del Conde D. Alfonso le hacía digno de ser considerado como reo de lesa majestad, y como tal muy merecedor de la muerte; pero, a la verdad, hay que agarrarse mucho a la *dureza de los tiempos* para transigir con Don Enrique y con el trasmerano, que valiéndose del engaño, había de matar o prender al desterrado Conde.

Pues la conducta de Juan de Velasco tampoco es muy merecedora de alabanza. Para comprender lo que dice Salazar sobre el pase de algunos solariegos de Agüero a la casa de Velasco, debe tenerse en cuenta que la de Agüero era cabeza de los negretes, uno de los dos bandos en que, como hemos ya

(1) En las noticias de los Archivos de Gijón, consta que la salida de la Condesa no fué tan pacífica como parece deducirse de la Crónica del Rey, pues se cuenta que aquélla, antes de embarcarse, dió órdenes de quemar la población, como se verificó. Existe en el Ayuntamiento de la ciudad una escritura de fecha de 1410, en la que se cuentan los destrozos hechos por orden de la Condesa, mujer del Conde D. Alonso Enriquez. Entre lo destruido figura «la iglesia fecha del fano Herculiano a la Virgen María, etc.» (Cuadrado, *Asturias y León*, páginas 256-57). Buen argumento para mi opinión sobre el origen de la palabra *Fano*, y por tanto de los Hano trasmeranos.

dicho, de antiguo andaba Trasmiera dividida. Así, Velasco, tuvo buen cuidado de reconciliar a Setien, Güemes, Herrera e Isla, que como compañeros antiguos de Agüero eran negretes, con los Alvarado, que eran giles, con lo cual aseguró que la separación fuese definitiva.

Una vez entendido lo anterior, copiaremos los artículos siguientes de Salazar, que dicen de esta manera; «En el año del Señor de 1401 años, pelearon escuderos de este Pedro Gonzalez de Agüero, y los giles, y de Alvarado, y Vega en Entrambasaguas; estando Doña Juana de Múgica (1), su tía, con ellos, y fueron vencidos los giles, y murió allí Alonso de Alvarado, hijo de Juan Sánchez de Alvarado —que venía de Merino por Juan de Velasco— y otros; y fueron muchos heridos de los vencidos. En el año del Señor de 1402 años, viniendo Gomez de Arias por Corregidor de Asturias de Santillana, y de Trasmiera, y de Visco, poderosamente, cuidando de tomar a este Pedro Gonzalez, y sabiéndolo él, salió encima de un caballo con los que pudo haber, echando su apellido, y recibíolo en Penagos, y peleó con ellos, y venciolos, y quedaron allí muertos Lope de Liaño, que era vecino y poderoso, y Juan Sanchez de Hermosa, Alcalde, y otros dos Alcaldes de Asturias de Santillana que venían con el Corregidor, y otros. Aun después de vencidos, no quisieron matar más de ellos, y tornose a Santillana. En el año del Señor de 1405 años, vino este Corregidor Gomez Arias otra vez, mucho mas poderoso que primero, sobre este Pedro Gonzalez, con favor del dicho Juan de Velasco, y no lo osando esperar, vinose con todos sus escuderos, que eran ocupados, a Santa María de Puerto para pasarse a Vizcaya. Y por que supo que el Corregidor venía cerca, embarcado ya con todos en las pinazas, díjoles Juan Diaz de Cianca, que quedaba con unos diez en la ribera, por que viniera tarde, y no cupo en las pinazas: Señor, como me dejades perdido, que el Corregidor es llegado, y empozarme ha, por lo que con vos he sido. Y como

(1) Debe referirse Salazar a Doña Juana González de Agüero, mujer de Juan Alonso de Múgica y tía, efectivamente, de Pedro IV. (*Nota del Autor.*)

esto le dijo, dijole: Por cierto no te dejaré, o contigo moriré. Y saltó al agua hasta la cinta, y mandó tornar las pinazas, y sabiendo que el Corregidor era entrado en la aldea de Dueso, saliolo a recibir, y peleó con él en la Puente de Pontejos, y venciólos a todos, y morieron algunos de ellos, y tornaronse maltratados él y todos los giles que con el venian. Y arreglados sus asuntos, pasose a los pocos dias a Viscaya, soltando los que de ellos prendió» (1).

De estos artículos conviene recoger, en unión de lo afirmado en el primero, que Salazar, como en otras ocasiones, anda en esta un poco trascordado, si no en la esencia, en los detalles. Porque supone las venidas a Trasmiera del Corregidor Gómez Arias en los años 1402 y en 1405, suponiendo que era enviado por la Reina Catalina, ya viuda, y por la ingerencia de Juan de Velasco. Como es sabido, Enrique III murió el 25 de diciembre de 1406, de manera que si Gómez Arias vino aquellos años no fué mandado por la Reina Doña Catalina. Pero ello es de poca monta, porque para mandar Corregidor de la cepa de Velasco, no hacía falta muriese Enrique III; porque con éste tenía Velasco vara alta, como lo comprueba el ser su Camarero Mayor y haberle elegido, en unión del Justicia Mayor Diego López de Estúñiga, según se comprueba en su testamento, para «que tengan cargo de guardar y de regir e gobernar su persona del dicho Principe mio fijo hasta que el haya edad de quatorce años, e otrosi de regir su casa».

Dicho lo anterior, y haciendo resaltar la buena beta de nuestro trasmerano que así se las tenía tiesas a las Justicias reales, pasemos a verle luchar más honrosamente con los moros en Alcalá la Real, antigua Alcalá de Benzaide. Y por adelantado manifestaremos que no debe extrañarnos el ver a Agüero desterrado en Alcalá la Real, entoncés frontera con los moros, pues que nos consta por lo anteriormente dicho, que tuvo muchos dimes y diretes con la Justicia, y es sabido que en las Cortes de

(1) Hemos copiado seguidos los dos artículos que presenta Salazar, con los títulos de: «De la pelea de Trambas-aguas que obieron los de Agüero, e del Varado, e la Vega» y «De la pelea de Puerto, que obo este Gonzales con este mesmo Corregidor».

Madrid, de 1391, se dispuso que con un año de residencia en Alcalá la Real (había sido ganada por Alfonso XI), y otros puntos fronterizos que se citan se pudiera dar carta de seguro, por cierta clase de delitos. He aquí las hazañas de nuestro trasmirano, contadas por Salazar: «Este Pedro González fué, como dicho es, esforzado a maravilla, y hizo estos y otros muchos hechos en armas que serian largos de escrebir; especialmente hizo uno que no es de olvidar. Que estando desterrado en la frontera de los moros, en la villa de Alcalá, salió de la villa para pasar a otro castillo, e apartosele la compañía por un sendero en un monte, y fuese encima de un caballo, y un paje en otro, y un hombre de a pie con el, y halló en un montecillo siete caballeros moros, adalides, que yasian por tomar cristianos. Y como lo vieron estuvieron quedos, cuidando que venía más compañía con el, y como el los vió, dijo al hombre de a pie: vete, y atraviesa por aquí, y llama la mi compañía, y tomaríamos aquellos moros; y dijole aquel su criado: Señor no me mandeis partir de vos a tal tiempo. Y dijole, vete, no tardes. Y dijole: Señor, no iré, que yo os conosco, que no os podré detener sin ir a ellos, y quiero pasar ventura con vos. Y tornole, vete si servicio me deseas hacer, que yo te prometo que no me partiré de aquí hasta que tu vengas. Y ido el a mas poder, los moros comenzaron a hacer sus ademanes, y como lo vió el, dijo a su paje: Cuidado, no te partas de aquí, y si me vieres a pie darne has ese caballo. Y como él estaba armado, y bien encabalgado, puso su lanza en el ristre, y dió de las espuelas, y dió en ellos, por tal manera, que antes que perdiera la lanza, mató los tres de ellos subitamente, y dos caballos de los otros con ellos. Y ya quebrada la lanza, no pudiendo, con la prisa, hallar la espada, encomendose a Santa Maria de Puerto, a quien él tenía devoción, y luego la halló, y sacándola, y rogándola que lo socorriese, mató el uno de los cuatro que habían quedado, y cayó su caballo muerto, en tierra, con el, que ya era mucho mal herido, y aun él ya era herido de muchos golpes. Y llegole su paje con el caballo, y ayudole a cabalgar, y diole una azagaya que yasia en tierra, de un moro muerto, y tanto hizo, que en poco rato mató al otro moro y desbarrigó los caballos

de los otros dos, y que escaparonse a pie por una espesura, y cayole al otro su caballo muerto de muchas heridas que le habían dado. Y cuando llegaron los suyos, hallaronle mucho desmayado de la sangre que le salía de muchas heridas grandes y pequeñas que tenía, y hallaron los cinco moros muertos y aun algunos de ellos resollando, y los siete caballos muertos en torno de ellos, y los dos suyos también. Y tomaronlo en una acemila, y llevaronlo a la villa. Y como esta nueva fué sabida en ella, fueron los Regidores de ella al monte donde había sido aquella pelea, y hallaronlo todo verdad, y hicieronlo todo pintar en la capilla de la Iglesia, y escribir por letras por menudo, y pusieron la su bandera con sus armas cabo la pintura, y después que supieron de su muerte, doliéndose de ella, ordenaron un aniversario en el año en tal día como aquella aconteció, con una misa cantada para siempre jamás. Y así lo está hasta hoy».

Leído lo anterior, no nos queda más que lamentarnos de que el buen Salazar no estuviera de humor de contarnos más hazañas del joven Agüero, que a fe que serían leídas con mucho gusto. La veneración que aquí demuestra el trasmerano a la Virgen de Puerto, o sea a la de Santoña, no es de extrañar, porque en esta época me consta que era muy venerada en la comarca, y tengo pruebas de que hasta los Reyes había llegado su fama de milagrosa.

Terminemos con la accidentada vida de Agüero, contando su desgraciada muerte tal como lo hace Salazar, que con su relación nos deja un dejo de amargura al ver morir como un bandido a un caballero tan esforzado y valeroso. He aquí su muerte: «Venido de allí, y cumplido su romería en Santa María de Puerto, y andando con temor del dicho Juan de Velasco, llegó en Valladolid, desconocido, para ir al infante D. Fernando que estaba en Medina del Campo. Y fué descubiertto por Gonzalo Gómez de la Calleja y por aquel Corregidor Gomez Arias, y preso al primer sueño, y degollado en la plaza, antes del día, por mandado de la Reyna, diciendola que era un ladron robador. Que si sabido fuera no le dejaran matar. Y Juan de Velasco no era en Corte, ni supo de esto. Y pesó mucho a los señores

del Reino, y al Infante, que sabiendo su prisión, venia para lo sacar, y sabiendo su muerte, se tornó de Puente Duero. Y murió este Pedro Gonzalez en edad de treinta e tres años, y murió con mucha contricción, pidiendo a Dios merced de sus pecados. Y embalsamándolo, hallaronle el corazón pequeño y mucho agudo, y de facion; porque dicen los sabios que el corazón cuanto más pequeño, si es agudo, es mas esforzado, y trajeronlo a Santa Maria de Puerto, como él mandó».

Como se ve, es la existencia de Pedro IV Gonzalez de Agüero una verdadera tragedia. Y como es una figura tan simpática la del desgraciado mozo, voy a procurar aclarar hasta lo posible la época de su desastrosa muerte. Según Salazar, tenía treinta y tres años al morir, y ya en 1380 vivía y tenía como tutor a su tío Gonzalo Gómez de Agüero, que lo era también en 1390. Ahora, estudiando las Crónicas, encuentro como momento más oportuno para andar la Reina Doña Catalina y su cuñado el Infante D. Fernando por Valladolid, y Juan de Velasco separado de ellos, los primeros meses del año 1409, en que aquéllos habían venido a Valladolid procedentes de Guadalajara, y Velasco andaba retraído de la Corte temeroso del Infante a quien suponía airado contra él, por considerarle causa de las desavenencias entre los dos cuñados (1). Es probable, pues, en vista de todo lo anterior, que hacia este año de 1409 debió ocurrir la muerte de Agüero que, así, habría nacido hacia 1376.

No muy lejos de esta conclusión llegamos, teniendo en cuenta lo que nos dice el Deán Mazas en las *Memorias inéditas sobre el Obispado de Santander*, tomado, según manifiesta, del Archivo de los Duques de Frías (2). Cuenta Mazas que: «En 1410 se confiscaron los bienes y su misma casa fuerte a Pedro González de Agüero por haber resistido al Merino Mayor de Castilla Juan Fernández de Velasco y a su Teniente de Justicia. Se coligaron con Agüero muchos de la Merindad de Trasmiera

(1) Velasco volvió pronto a la confianza de los tutores, y fué recibido por ellos en Valladolid el 11 de marzo de este año.

(2) La Casa de los Fernández de Velasco fué titulada con el Ducado de Frías el año 1492.

(en Liérganes los Viar, los Calgar y los Espinal) y parece que hubo muerte de dos o tres jueces, muchos ministros, alguaciles y otros hombres. Para vencerlos se reunieron 700 hombres aunque Agüero, que era el cabeza, luego fué hecho prisionero y se le degolló. Entre los bienes que se le confiscaron o confiscados figura la Torre de Mazas en Navajeda. Todos los bienes, torres, castillos se le adjudicaron a Velasco. Antes se hizo ejecución en dichos bienes por valor de 50.000 maravedís para pago de los 700 hombres. Este fué el origen de lo que tenían los Velasco en Trasmiera y de lo que aun tienen».

Esta última afirmación de Mazas no es exacta en absoluto. Tampoco lo es la de que Juan de Velasco fué Merino Mayor de Castilla. De la Vieja si lo fué. La cesión a Juan de Velasco, de los bienes de Agüero, que veo corroborada por un documento del Archivo de Pedraja (1), no prosperó. Los bienes volvieron a los Agüero, como veremos al tratar de Pedro V, y solamente a la muerte de éste y de su hijo Pedro VI, pasó el solar, como dice Salazar, al hijo de Juan de Velasco, a quien llamaron el Buen Conde de Haro.

Pedro V González de Agüero y su hijo Pedro VI.—Según lo afirmado por Salazar, fué, el primero, hijo del valiente Agüero degollado en Valladolid, y de su mujer la hija de Garci Sánchez de Arce. Sin duda, por las concomitancias que entre las tres familias de Sánchez de Arce, Velasco y Agüero existieron, se concertó el matrimonio de Pedro V con la hija bastarda de Juan de Velasco, llamada Doña María, y esto sería causa de que volvieresen a Agüero los bienes confiscados que, según el Deán Mazas, el Rey había dado a Juan de Velasco. No debió de vivir muchos años Agüero, quedando viuda esta señora con un hijo de cuatro años, llamado como su padre y abuelo, o sea Pedro Gonzá-

(1) Es una cesión Real hecha en 14 de diciembre de 1416 a Juan de Velasco, Camarero Mayor, de los bienes de todas clases que pertenecían a Pedro González de Agüero, hijo de Pedro González, al tiempo que fué condenado a muerte y confiscados sus bienes, según sentencia, acusado de la muerte de Alonso Estévanez y el licenciado Alfonso «mis Alcaldes de Santillana», y la de Pedro de Campos y otros. (Manuscritos 1117 a 1818.)

lez de Agüero, sexto del nombre, que murió, según Salazar, envenenado a los doce años en casa del Almirante, en donde debía de residir como paje del Rey. Y ya tenemos en campaña un respetable terceto formado por Doña María, viuda y libidinosa, su hijo Pedro, de tierna edad, y al cuñado de aquélla, García de Agüero, armado de todas armas y dispuesto a hacer respetar la memoria de su hermano, escarnecida a cada momento por Doña María. Las terribles escenas que en los salones del Palacio de Agüero debieron tener lugar, se deducen de la relación concisa de Lope García de Salazar, quien nos dice que: «Este García de Agüero era hombre muy esforzado y mató a Pero Gonzales de Corniso, de Santander, en el Palacio de Agüero, porque se echaba con aquella Doña María de Velasco, su cuñada, y en matándolo, mató él con un puñal a Diego de Ralas, cortándole los gargueros. Después tomó en una noche con ella a Juan Sanchez de Alvarado, siendo viejo de ochenta años, en la cama, y sacole las turnas (1), y enviolo en su mula, de manera que murió de ello a cavo de treinta días en la villa de Laredo. Y después castró a García, Escribano, por que usaba con ella».

Aparte de estos sangrientos sucesos de índole privada, García de Agüero sostuvo con el tesón y valor propios de la familia, la jefatura del bando negrete, de quien resultaba jefe su tierno sobrino. Seguramente que si hubiera levantado la cabeza su heroico y desgraciado hermano hubiérale aplaudido entusiasmado. Como Gobernador del Solar, luchó con todos sus enemigos, y muy especialmente con los Setien, que siendo antiguos escuderos de la casa de Agüero, la habían abandonado, como hemos dicho, acogiéndose a la de Velasco. De los tres hermanos Setien, García, Gonzalo y Juan, mató a los dos primeros en Entrambasaguas cortándoles la cabeza, prendiendo más tarde al tercero, a quien no mató con compromiso de que trabajaría para que se perdonara al Agüero las muertes de sus hermanos. Túvolo preso en Somorrostro, de donde huyó refugiándose en Sámamo.

Era difícil que tanta sangre derramada no terminara por

(1) (Sic) *Turma*, testículo o criadilla. (Nota del Autor.)

ahogar a García de Agüero. Cuéntanos Salazar cómo el año de 1434 andaba éste en la cumbre de su poderío, temido por todos sus enemigos, y hasta sin preocuparse de los Velasco —ahora representados por Pedro Fernández de Velasco, hijo de Juan de Velasco, y al que llamaron en su tiempo el Buen Conde de Haro— porque contaba con una ayuda tan poderosa como la del Almirante D. Fabrique, en cuya casa vivían él y su sobrino (1). Esto no obstante, pesaba sobre él sentencia dictada por la muerte de los de Setien, y el odio de su cuñada Doña María de Velasco, hermana del Conde de Haro, el cual, aunque no dejaba de comprender la poco honrosa conducta de ésta, tenía que sostener el bando de sus partidarios los giles de Trasmiera. Así es que a una orden del Conde levantáronse éstos, y entre ellos Fernando Sánchez de Alvarado, y una noche lo cogieron preso en casa de su madre, no obstante los avisos que tuvo de que venían sobre él, y llevándolo al Varado, barrio de Secadura, degolláronlo «por mandado del Conde e por señia (sentencia) del Corregidor Fernando de Oña» (2).

Muerto García de Agüero y muerto también, envenenado, su sobrino Pedro González, VI de su nombre, tuvo lugar la destrucción del Solar, a lo menos en cuanto al poderío que hasta entonces había tenido. Ya hemos copiado cómo García de Salazar explica el paso de los bienes de Agüero al Buen Conde de Haro. Fué preciso que se supusiera que Doña María de Velasco heredaba el solar a la muerte de su hijo; que el Conde de Haro la encerrara en Medina de Pomar, con el pretexto de que no usaba bien en los palacios, cosa que, como hemos dicho,

(1) El Almirante D. Fabrique era hijo de D. Alonso Enriquez, también Almirante—fué el primero de la familia, nombrado en 1405, al morir don Diego Hurtado, y él a su vez muerto en 1429, de setenta y nueve años de edad—y nieto del bastardo de Alfonso XI, D. Fabrique. El Almirante D. Fabrique tenía una gran influencia en la Corte de Don Juan II, tanto por entonces como Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro desde mayo de 1430. Lo del *vivían* no hay que tomarlo al pie de la letra, pues esta frase quiere decir que eran partidarios suyos.

(2) Este barrio de el Varado llamóse así, según Salazar, por el que tenía el puentecillo que daba entrada a la casa que fué origen de la familia Alvarado.

era verdad, pero que habiendo intereses de por medio, es muy poco delicada, y aun sospechosa, y finalmente, que por *premia*, es decir, por presión, o por voluntad, vendiera Doña María dichos bienes a su hermano, con lo cual quedó la casa de Velasco profundamente arraigada en Trasmiera, poseyendo señorías, bienes, diezmos, etc., etc., en una palabra, cuanto en aquellos tiempos daba poder e influencia. El Buen Conde de Haro, cuyas buenas cualidades no he de discutir aquí, se justifica en su testamento manifestando que estos bienes se los había comprado a su hermana. Sería preciso oír a los letrados de la época y a los abogados de calleja, tan abundantes en Trasmiera, para que nos dijeran si éstos bienes fueron bien o mal adquiridos; pero el hecho es que quedaron en la casa de Velasco.

* * *

Muertos el joven Pedro González de Agüero y su tío García, quedaron los negretes en Trasmiera en situación difícil y comprometida. Apoderado el Conde de Haro de los elementos que al Solar de Agüero pertenecían, y esgrimiendo todo el poder e influjo que su ingerencia en la política general de Castilla le proporcionaba, no era fácil luchar con él en la Montaña. El poder de los Velasco se consolidó aún más en los sucesores del Conde de Haro con la concesión de la Condestabla de Castilla, en forma de parecer vinculada en el Mayorazgo Velasco. Afortunadamente la preponderancia de esta casa coincidió con la de los Reyes Católicos, en cuyo tiempo ya no fué posible ejercer violentamente el poderío, y así Trasmiera se salvó conservando su dependencia exclusiva del Monarca.

Pero no obstante el poderío de los Velasco, no se abatieron sus contrarios en Trasmiera —que tan vigorizador es el espíritu de la libertad cuando se han respirado sus auras a pulmón lleno, como aconteció en estas montañas— y así los negretes volvieron la vista a Juan de Agüero, hijo de María Alonso González de Agüero y sobrino carnal, por lo tanto, de los difuntos hermanos Pedro V y García, el cual, no obstante ser hijo de hembra, conservó el apellido Agüero al ser elegido como jefe.

Fué Juan de Agüero, al parecer, hombre en quien se juntaron a favorables condiciones como guerrero, la prudencia que había faltado a sus antecesores. Según una carta Ejecutoria del apellido Arredondo, que se conservaba en poder de mi buen amigo D. Juan Manuel de Toba (q. s. g. h.), Juan de Agüero fué jefe de los negretes en las Juntas de Cudeyo y Rivamontán. Los datos que tenemos por otros conductos corroboran este aserto. Juan de Agüero acudió en 1467 por su persona en auxilio de Santander, como acudieron todos los trasmeranos sin distinción de giles ni negretes, cuando esta villa, contra el parecer de muchos de sus vecinos, fué entregada por Enrique IV en señorío a la familia de los Mendoza, y traicionada por algunos vecinos que dieron entrada a sus parciales en la parte alta y más importante de la población (1), desde donde sostuvieron una cruenta lucha con los demás vecinos que se habían reunido en la parte baja, o sea la que hay a la derecha de la calle de Atarazanas, entrando desde el Muelle. El auxilio de los trasmeranos y el de todos los habitantes de la costa cantábrica hasta Fuenterrabía, salvaron a Santander del señorío de los Mendoza adueñados de las Asturias de Santillana, y este es, a no dudar, un punto histórico de los más importantes de la Historia de los libres valles de Trasmiera. El espíritu de libertad inspiró a los salvadores de Santander, y así hay que dedicar un recuerdo de respeto y cariño a los trasmeranos y a Juan de Agüero (2), que se opusieron a que la concesión Real tuviere efecto. Y para que todos quedaran más satisfechos de su honrosa conducta, pudieron saber más tarde cómo Enrique la aprobaba y aseguraba bajo su real palabra, de poco valor ciertamente, que jamás la enajenaría de su diadema.

Por un documento que publicó el Marqués de Casamena,

(1) El barrio que ocupaban el Castillo de San Felipe, hoy Banco de España, la Catedral y toda la calle de Rúa Mayor.

(2) No fué esta la primera vez que los Agüero intervinieron en los asuntos de Santander. Salazar cuenta (pliego 32, página 1), que en las luchas entre las variadas ramas del linaje de Escalante intervinieron los Agüero y Alvarado, negretes y giles, según se ha dicho en varias ocasiones.

en su artículo de *La Tertulia*, ya citado, nos enteramos de que los Reyes Católicos le autorizan para extender cartas de servicio e hidalguía a cierto número de trasmeranos, con los que había acudido a la defensa de sus derechos a la Corona, en contra del monarca portugués, que la pretendía como esposo de Doña Juana la Beltraneja. Es indudable que como señuelo manejado por los Reyes para atraer gente a la campaña, contra éste, de Toro, figuró la concesión de hidalguías tan del gusto de los montañeses, y así acudieron muchos. No es, pues, de extrañar, que los Reyes, no conociendo el personal con que Agüero había acudido, delegasen en él para hacer efectiva la concesión (1). Danle en el documento el título de *Nuestro Maestro de Campo*, lo que no me llena por completo para la época en que se supone pronunciado, pero que no me basta para rechazar la autenticidad del documento.

En cambio, inclíname a ello el texto de éste, pues se dice por los Reyes Católicos: «E porque algunos fijosdalgo e caballeros vinieron a nos servir en la guerra e han estado y estobieron en ella aora que los mandamos despedir, etc., etc.» ¿Cómo en 27 de julio de 1475, en que el documento se supone fechado, ordenan los Reyes un licenciamiento? El Castillo de Burgos —del cual decía el Duque de Arévalo en carta al pretendiente D. Alfonso de Portugal, «que los Reyes de Castilla, teniendo aquella fortaleza, tenían título al Reyno e pueden con buena confianza llamarse Reyes de el, porque es cabeza de Castilla, etc., etc.»— no se había aún rendido a Don Fernando, ni estaba en vías de ello, pues sólo se entregó en enero siguiente; la campaña sobre el Duero aún estaba en sus comienzos; y su remate, la batalla de Toro, ocurrió en 1.º de marzo de 1476. No es, pues, creíble que se dejaran ir o, peor aún, que se despidieran tropas en semejante ocasión. En mi concepto, o la fecha

(1) Como se comprenderá, esta concesión no sería exclusiva para Agüero. En el *Memorial Ajustado*, conocido de los eruditos montañeses, que dió D. Martín de Saavedra, que poseyó la Casa de Escalante, se dice que a su antepasado D. Juan de Guevara le había concedido permiso el Rey para libertar a 50 vasallos, y lo puso por obra, pero que luego le quitaron el permiso.

está equivocada, o es erróneo el documento. Por lo demás, la esencia de él o sea la concesión y ratificación de hidalguías no tiene nada de particular, y aun es cosa lógica.

De lo dicho anteriormente se deduce que Juan de Agüero, aunque representante de un solar que, relativamente, ya no tenía de tal más que el nombre, supo conservarse con dignidad reuniendo algunos bienes de los que nos habla Salazar (1), y encabezando un último estado de la casa de Agüero, ya muy modesto y que no difiere del de otros muchos solares trasmeranos, como se comprueba con la lista de los Procuradores y Diputados Generales de la Merindad, en la cual no se nota un predominio considerable de los Agüero. No es, pues, preciso empacharnos en el estudio de la casa a partir de Juan de Agüero, limitándonos a hacer constar las diversas personalidades de algún relieve que ha tenido la familia en esta etapa. Solamente diremos que en la segunda mitad del siglo XIX murió el Coronel D. Bernardino González de Agüero, sin sucesión, perdiéndose nuevamente la varonía que pasó a los Ruvalcaba de Ambojo, y luego a la familia no montañesa de Portillo, que hoy representa a la casa en la dignísima persona del Conde de Villanueva de la Barca (2).

Como consecuencia de todo lo escrito, y antes de pasar adelante, ofrezco al lector un árbol genealógico expresivo de los orígenes de la ilustrísima familia de los González de Agüero, tal como creo sea más ajustada a la verdad.

(1) Lo más importante es la compra que hizo del Alfoli del Hierro, de Santander, que, como hemos dicho, concedió Enrique II a Pedro González el Bueno en 1376. Según Salazar, el Almirante con quien vivía Pedro VI había comprado dicho Alfoli al morir éste, a los doce años, envenenado, y de su casa lo adquirió Juan de Agüero, por compra.

(2) La descendencia de Juan de Agüero y de Beatriz Sánchez de Alvarado, tal como la he deducido —sin agotar la materia— de Padrones de hidalguía, Expedientes de cruzamiento de Ordenes Militares, etc., es la que expongo a continuación. En esta relación los números romanos expresan las diversas generaciones, y dentro de ellas, los números árabes, los diversos hermanos. Cuando sea preciso usaré, al estilo moderno, dos apellidos de un individuo. Tal es en el caso de distinguir los hijos de distintas madres. He aquí la sucesión: I. Juan de Agüero × Beatriz Sán-

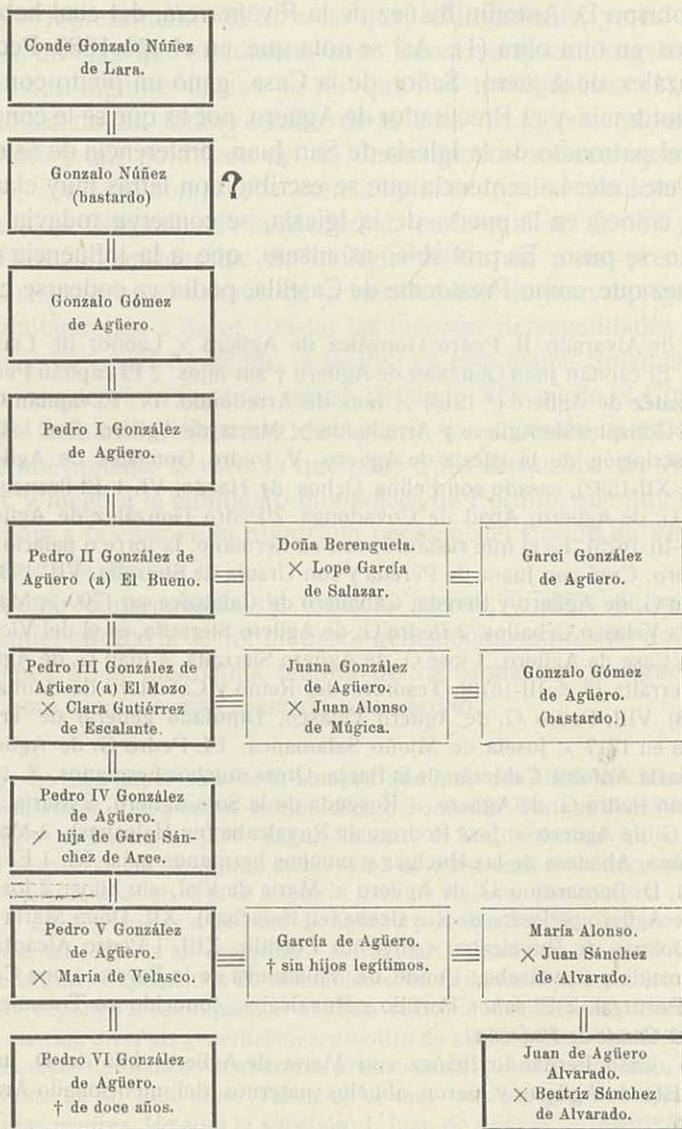
Mas no puedo concluir sin especificar, porque ello aclara algunos puntos de importancia, que la unión de la familia Agüero con los Ibáñez del lugar de Solares, proporcionó ocasión para un auge de la familia, originado por el que tuvo el Arzobispo D. Antonio Ibáñez de la Rivaherrera, del cual hablaremos en otra obra (1). Así se nota que en el año 1683 Pedro González de Agüero, Señor de la Casa, ganó un pleito con la Mayordomía y el Procurador de Agüero, por lo que se le concedió el patronato de la Iglesia de San Juan, preferencia de asientos, etc., etc. La sentencia que se escribió con letras muy claras y se colocó en la puerta de la Iglesia, se conserva todavía tal como se puso. Es probable, asimismo, que a la influencia de Ibáñez que, como Presidente de Castilla, podía ya codearse con

chez de Alvarado. II. Pedro González de Agüero × Leonor de Liaño. III. 1 El capitán Juan González de Agüero † sin hijos. 2 El capitán Pedro González de Agüero (* 1518) × Inés de Arredondo. IV. El capitán Gabriel González de Agüero y Arredondo × María de Agüero. Son los de la inscripción de la iglesia de Agüero. V. Pedro González de Agüero (* 14-XII-1592), casado con Felipa Ochoa de Haedo. VI. 1 El licenciado José G. de Agüero, Abad de Covadonga. 2 Pedro González de Agüero (* 31-III-1625). Es el que restauró, con su hermano, la torre o palacio de Agüero. Casó con Juana de Pereda y con Ursula de Sierralta. VII. 1 Bernardo G. de Agüero y Pereda, Caballero de Calatrava en 1700 × María Josefa Velasco Ceballos. 2 Pedro G. de Agüero Sierralta, es el del Victor de la Casa de Agüero. 3 José G. de Agüero Sierralta. 4 Juan G. de Agüero Sierralta (* 25-III-1679), Tesorero del Reino y Caballero de Santiago (1708). VIII. Pedro G. de Agüero Velasco, Diputado general de Trasmiera en 1717 × Josefa de Mioño Salamanca. IX. Pedro G. de Agüero × María Antonia Calderón de la Barca. Otros muchos hermanos. X. 1 El capitán Pedro G. de Agüero × Rosenda de la Sota Agüero. 2 María Teresa G. de Agüero × José Rodrigo de Ruvalcaba (en Helechas). 3 María Antonia, Abadesa de las Huelgas y muchos hermanos más. XI. 1 El coronel, D. Bernardino G. de Agüero × María de Vial, sin hijos. 2 Josefa G. de Agüero × Pedro de Ruvalcaba (en Helechas). XII. Doña María de los Dolores de Ruvalcaba × El señor Portillo. XIII. 1 Pedro Alcántara de Portillo y Ruvalcaba, Conde de Villanueva de la Barca × una Castilla Portugal. 2 El señor Portillo y Ruvalcaba, conocido en Trasmiera, por el *Conde de Pedreña*.

(1) Casó Fernando Ibáñez con María de Agüero, hija de D. Juan Bautista de Agüero, y fueron abuelos paternos del mencionado Arzobispo.

Árbol genealógico de la familia de Agüero en su primera etapa.

Van de línea gruesa los Mayores.



los Velasco, se debiera el interesante documento que suscribió el Condestable D. José Fernández de Velasco, en 1704, en el cual reconocía «las antiguas obligaciones que mi casa y señores de ella han tenido y yo tengo con la dicha casa de Agüero» (1), y al mismo tiempo ratificaba 3.000 maravedís de acostamiento que a Gabriel de Agüero había concedido Doña Juana de Córdoba y Aragón, Duquesa de Frías y antecesora del Condestable.

Como una demostración de reconocimiento a los Ibáñez y del parentesco con los Velasco, formóse el escudo de Agüero tan extendido por Trasmiera, y cuya matriz es el que existe en la casa de los Agüero, en el pueblo de este nombre, al lado de un *Victor* al Arzobispo. Véanse en el escudo, además del grifo, estrella y banda que se notan en el primitivo, los veros de los Velasco, y una Y coronada en lo que hay que reconocer la inicial del apellido Ibáñez, y la corona de Marqués que esta familia podía ostentar desde 1692 (2). Y véase cómo este sencillo dato heráldico puede servir poderosamente a la arqueología trasmerana, a la cual, como a toda la montañesa, procuran confundir el retraso en los cambios de estilo y la acción destructora del tiempo que en dos siglos envuelve a las obras de una pátina que en Castilla no consiguen ostentar fábricas contemporáneas de Fernando el Santo.

La Parroquia de San Juan.—La iglesia de Agüero tiene poco valor artístico, pues en el siglo XVII sufrió una reedificación de que habla la inscripción que, en 1617, colocó en el lado del Evangelio el capitán Gabriel de Agüero.

Don José González de Agüero, Abad de Covadonga, en la escritura que agregando bienes a las Capellanías de Agüero firmó en 13 de octubre de 1673, manifiesta que la iglesia de

(1) Pruebas, como Santiaguista, de D. Juan González de Agüero, en 1708.

(2) González de Trasmiera (siglo XVI), hace figurar una corona en el escudo de Agüero, según hemos visto; pero la corona colocada directamente sobre la Y no tengo duda hace alusión al Marquesado de Valbuena. Es una prueba de ello, el que el escudo, en Agüero, está cuartelado, conteniendo todos los adinuculos citados, y uno de los cuarteles sólo es la Y coronada.

San Juan la había edificado el Caballero de la Banda, Pedro González de Agüero, el cual creó en ella dos beneficios colativos, arimándoles como congrua los diezmos de Agüero, los de San Pedro de Ambojo y los de San Bartolomé de Vedía. Son éstos, efectivamente, según hemos visto en la Ilustración IX, los que gozaban en el siglo XVI los llamados Capellanes de Agüero, sin que la familia de este nombre llevase diezmo alguno en toda la Merindad de Trasmiera, por haber pasado los muchos que de antiguo poseía a los Velasco. Lo que no me es fácil averiguar es si efectivamente tuvo razón el Abad de Covadonga para afirmar que el Caballero de la Banda fué el que construyó la iglesia. Que fué Patrono de ella no cabe duda, pues era costumbre que los tales se enterrasen en el centro, y así aparece en Agüero el curioso monumento sepulcral constituido por una cama, sosteniendo una desproporcionada estatua yacente de madera tallada, en que Pedro González el Bueno está representado con traje de ricohombre, con espada al pecho, azor en la mano izquierda y perro a los pies.

Con la pérdida del solar de los Agüero debió perderse también el derecho de Patronato y preeminencias de tal, pues aun-que en la inscripción que se puso en 1617 en la iglesia, dice que en «Esta su capilla, etc., etc.», es lo cierto que, próximo a concluir el siglo, el mayorazgo de la Casa D. Pedro González de Agüero tuvo que sostener un pleito con la Mayordomía y Procurador del lugar de Agüero, pleito que ganó aquél, según sentencia del año 1683, y por la cual se le reintegró en sus honores, y entre ellos precedencia en asientos. Así se consignó, como hemos dicho, en una larga inscripción hecha con tinta y grandes caracteres que aún se conserva en el Portal de la Iglesia. Finalmente, en esta se conserva igualmente relación de los familiares de Agüero, por los que hay que rezar en la misa, y entre ellos figura el Caballero de la Banda.

Descripción de la Casa y Torre de los Agüero.—Debemos a García de Salazar la noticia de que Pedro I González de Agüero, a quien supone el primero de la familia que radicó en Agüero, fué el que construyó la Torre y Palacios de la familia en este lugar. Aunque la afirmación primera la hemos puesto en

duda, como se ha visto, no hay motivos para negar que sea cierto la segunda, o sea la construcción de Torre y Palacios, y así habría que suponer estas obras erigidas en los albores del siglo XIV. No hay que decir a los concededores del léxico medieval, que la palabra *Palacios* no expresa variedad por ser plural, y así no hay que entretenerse en buscar varios edificios o palacios, sino contentarse con que a lo sumo se trate de una torre y un palacio.

Consta que, al deshacerse en el siglo XV el Solar de Agüero, pasaron todos sus bienes al Conde de Haro y casa de Velasco y, por tanto, surge la duda de adonde se estableció Juan de Agüero al ser erigido en jefe de los negretes con la representación del caído solar de los Agüero. El Marqués de Casamena, en el artículo ya citado que publicó en *La Tertulia*, dice que el Capitán Gabriel de Agüero construyó en el siglo XVII otra casa al lado de la torre.

El Capitán Gabriel de Agüero, que en el Padrón de Hidalgos de este lugar del año 1602 —del cual fué él mismo el empadronador— dice tener cuarenta y cuatro años, nació, pues, en 1558, y debió morir entre 1622 y 1624, pues en el primer año aparece empadronado, y en el segundo es en el que por primera vez se nota su falta. En 1616 se titula ya Mayor de la Casa de Agüero, recalcando más en 1620 donde se expresa entre los hidalgos del lugar a «Gabriel González de Agüero, Señor y Mayor de la Casa de Agüero, hijodalgo de casa y solar conocido». Uniendo estos datos con la inscripción que dejó estampada en la capilla de la Parroquial, de la cual ya hemos hablado, y que dice haberse reedificado en 1617, deduzco que en esta época, en que viéndose ya Señor de la Casa, arregló la capilla, debió también construir la casa adjunta o reconstruirla si por acaso había una anterior que fuera la vivienda de Juan de Agüero, cuya falta noto, y que sin duda existió.

Es indudable que Gabriel de Agüero tuvo algún influjo o amistad con los Condestables, pues consta que Doña Juana de Córdoba y Aragón, Duquesa de Frías (1), contemporánea del

(1) Quedó viuda a 2 de febrero de 1607, del Conde de Haro D. Iñigo Fernández de Velasco.

Capitán, dió una orden del tenor siguiente —dirigida, sin duda, a alguno de sus administradores, o acaso, mejor, al Corregidor de sus valles de Soba y Ruesga— en que se dice: «Pagareis a Gabriel de Agüero hijo de Pedro González de Agüero que es en la Merindad de Trasmiera tres mil maravedís de cada uno año». Este acostamiento hecho en forma bastante menos expresiva que la que un siglo después hizo el Condestable D. José, al sucesor de Gabriel de Agüero —por lo que hemos reconocido la influencia del Arzobispo Ibáñez— demuestra, sin embargo, una buena disposición de los Velasco para la casa de Agüero, y de ella podría proceder la adquisición de Solar y patronato de Capilla, si es que en la inscripción se quiso hacer referencia a toda la iglesia, lo que dudo, porque consta por la tabla de entrada a esta que fué en 1683 cuando Pedro González de Agüero recobró nuevamente el Patronato de la Parroquial.

Lo que es cosa cierta es que —con los detalles que a su tiempo se publican— en 26 de mayo de 1637 se vendieron en Laredo, en pública subasta, gran parte de los bienes de la casa de Velasco en las Juntas de Cudeyo y Rivamontán, quedándose con ellos por 1 cuento 367.180 maravedís, D. Carlos de la Sota, representado en la subasta por Pedro de Agüero Sota (1). Entre estos bienes no figuran en Agüero los diezmos, y sí «una torre sin tejado que llaman la Casa y palacios antiguos de Agüero con su cava». En vista de esto, parece deducirse que donde hoy se ve la torre, que tiene dimensiones algo desproporcionadas para ello, es decir, para torre sólo, y debió ser torre y palacios todo en una pieza —como lo demandaban las necesidades del siglo XIV, que no consentían separaciones entre morada pacífica y fortificación— fué la vivienda antigua de los Agüero que quedó en los Condestables hasta el año 1637. Al lado de la Iglesia, por cesión de éstos, o por ser antigua casa de Juan de Agüero, vivió la familia durante la segunda etapa, o por lo menos desde principios del siglo XVII. Una vez salidos del mayorazgo Velasco, la Torre y Palacios, ya debió ser fácil ad-

(1) Documentos de la Casa de los Cuetos. El *cuento* equivalía al actual *millón*.

quírrilos de Sota y, por tanto, volver a la familia Agüero, y uno de ellos que ocultó su nombre hizo los arreglos de que vamos a hablar en seguida.

En el día no conozco más que la llamada torre y la casa adosada a la Parroquial o Iglesia de San Juan. Esta casa vale poco y no tiene detalles arquitectónicos que dignos de citar sean. Únicamente llama la atención del viajero el escudo, del que ya hemos hablado más arriba, como matriz de los modernos escudos de Agüero, al lado del cual se colocó la redondilla que vamos a copiar, y con la que se quiso expresar que lo que la piedra indicaba no era nada al lado de lo que la sangre traía aparejado. La redondilla dice así:

Si me buskais de nobleza
Las armas y los blasones
No me mireis los cantones
Miradme naturaleza

En el frente de la fachada principal, donde está este escudo, hay escritos, con letra encarnada, algunos Vítores, costumbre esta de los Vítores nacida en las aulas de Salamanca y Alcalá, y extendida por todos los ámbitos de la Península. Uno hay al lado del escudo dedicado al Arzobispo Ibáñez, al cual se llama D. Antonio Ibáñez Agüero Riva-Herrera, colocando en primer lugar los dos apellidos del padre para que el Agüero resultase más aventajado (1). Mas cerca de la Iglesia hay otro Víctor muy borrado, en el cual he creído leer:

EL SEÑOR D. PEDRO GONZÁLEZ DE AGÜERO | COLEXIAL Y
¿RECTOR?....., | DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA | CATE-
DRÁTICO..... | VÍCTOR.

El sujeto a que hace referencia este Víctor, debe ser un se-

(1) El gran relieve que el apellido tuvo en Trasmiera, fué causa de que muchas familias a cuya sangre se arrimó, lo conservaran formando apellidos compuestos; así se constituyeron los de *Arco-Agüero* en Villaverde, *Haro-Agüero* en Término, *Riva-Agüero* en Gajano y *Crespo-Agüero* en Rucandío. Aquí se pretendió hacer lo mismo con el Ibáñez, pero no prosperó.

ñor de aquel nombre, hermano del Mayorazgo D. Bernardo Caballero de Calatrava en 1700, y que consta, en efecto, fué catedrático de Historia Sagrada en Salamanca (1).

La torre de Agüero, que debió ser lo que también se llamó Palacios, está situada en un prado cercano a la casa, y presenta un conjunto abigarrado a los ojos un poco expertos en Arquitectura militar. No conserva de la fábrica primitiva más que los cuatro lienzos y la entrada ojival. Añadiéronse posteriormente unos coronamientos de pináculos, con los que malamente se quiso simular un almenaje, pero que hacen el efecto análogo al de si viéramos salir de su sepulcro al bueno de D. Pedro González, el Caballero de la Banda, con cota de malla y un buen sombrero de copa en la cabeza,

El arreglo de la torre, obra probable de fines del siglo XVII, bien pudo ser inspirado por el Pedro González de Agüero, que en 1683 consiguió restablecer los prestigios de Agüero, recabando el Patronato. En su tiempo, o poco antes, debió venir otra vez a la familia la torre vendida en 1637 por los Velasco, como hemos dicho. El arreglo se hizo patente a las generaciones futuras en sendas losas empotradas en los cuatro cubos, en las cuales, esculpidos, malos versos recuerdan el pasado poderoso de la construcción, su decadencia y su resurgimiento por un familiar de Agüero que no se nombra modestamente. He aquí el texto de las cuatro lápidas a que hemos hecho referencia:

BIENDOME VN SUCESOR	AUNQUE LOS AÑOS INTEN-
	[TEN
QUE IBA A CAER CON PRES-	DESBANECER MIS GLORIAS
[TEZA	
ME AUMENTO DE FORTA-	LAS PUBLICAN LAS HISTO-
[LEZA.	[RIAS.

(1) En el siglo de referencia la palabra catedrático no tenía la misma significación que en nuestros días. Hacía referencia a haber asistido a las Cátedras y obtenido un título,

DE ZENIZAS QUE HAN QUE-	AVNQUE EL TIEMPO A PRO-
[DADO	[CVRADO
Y RELIQUIAS DESTA CASSA	MI FORMA DESBANEZER
BVELVE A DAR LVMBRE ESTA	BUELVE DE AQVI A RRENA-
[BRASSA.	[CER.

* * *

La leyenda de la Cruz de Somarriba (1).

Al hablar de la familia González de Agüero, me es imposible no recordar la leyenda a ella y a la Cruz de Somarriba del lugar de Pámanes unida y, al hacerlo, no tratar de poner en claro —en cuanto es factible tratándose de actos humanos no siempre sujetos a los mandatos de la lógica— aquello que en ella pudiera haber de verdad histórica, y aquello que pudo fingir la fantasía popular, que es tirana, que no reconoce más señor que el límite que la imponen su cultura y el medio ambiente en que se agita. Para proceder con claridad, expondremos primero sucintamente (A) el fondo histórico en que se mueve la leyenda; segundo (B) narraremos ésta tal como a nosotros ha llegado en sus diversas variantes, y tercero y último (C) pondremos enfrente historia y leyenda, para procurar deducir la génesis de ésta.

(A).—FONDO HISTÓRICO

Son hechos históricos —cuya comprobación cuando no se expresa es por tenerla sobrada en esta misma ilustración, o en otros lugares de esta obra, cuyo contenido no se repite por evitar enojo a los lectores— que interesan a nuestro propósito, los siguientes:

(1) El nombre de Somarriba puede tener dos orígenes. El de compuesto de Somo y Riva, y por tanto, equivalente a «alto cerca de la orilla», o el de proceder de la frase muy corriente entre los aldeanos de Trasmiera «Somo arriba», aplicado a marcha o cosa que se hace o está situada en dirección de la altura. Me inclino por esto último.

1.º La existencia de Pedro González de Agüero, Caballero de la Banda, cuya existencia abarca desde principios del siglo XIV hasta 1373, cuando menos. Fué nombrado tal caballero por Alfonso XI, en Burgos, el año 1330 de su coronación. Acompañó a este Monarca en sus campañas, figuró mucho en el reinado de Don Pedro y siguió la parcialidad de D. Enrique, cuyo triunfo llegó a presenciar.

2.º Al hacerse en 1352 las investigaciones que precedieron a la formación del libro *Becerro de las Behetrías de Castilla*, Pedro González de Agüero era señor de muchos lugares de señorío y behetría en Trasmiera, significando ello un poder y una personalidad de mucha influencia y prestigio, que no desdicen del origen, que gravemente se puede suponer a su linaje, del Conde Gonzalo Núñez de Lara. Estos poder e influencia son, pues, anteriores a las mercedes enriqueñas, y con ellos sirvió en sus campañas al ilustre Monarca Don Alfonso el Onceno.

3.º En el citado libro de las Behetrías la Merindad de Trasmiera aparece perfectamente deslindada por el oeste, por donde confinaba con la de Asturias de Santillana, cuyos eran los pueblos de Penagos, *Somarriba*, Obregón, Liaño, Guarnizo, Santander, etc. Este mismo límite era el que Trasmiera tenía al desaparecer, correspondiéndole, no obstante, parte del barrio de Somarriba donde está enclavada la Cruz de este nombre y cuyo barrio, como un lugar independiente, figura, como hemos dicho, en el *Libro Becerro* incluído en la Merindad de Asturias de Santillana.

4.º Con objeto de arbitrar recursos con que proseguir sus campañas contra los moros, y especialmente para la de Algeciras, introdujo Alfonso XI la contribución que recibió el nombre de alcabalas, que consistía en cobrar un tanto de todas las mercaderías y objetos susceptibles de contratación que se vendieren en ferias y mercados. La contribución fué propuesta en Burgos el año 1342 y, con pequeña resistencia por parte de los mercaderes, fué al fin aceptada por todas las clases del reino convencidas del noble fin perseguido por el Rey, y por cierto por éste expuesto con un alto sentido político.

5.º Es una verdad histórica que Trasmiera estuvo libre de

esta contribución, considerándosela como tierra franca y libre, lo que producía cierta inferioridad de las tierras comarcanas hecha manifiesta en documentos públicos en algunas ocasiones, y entre otras en 1565, por la villa de Santander, en un pleito, del que tendremos que hablar, con las Juntas de Cudeyo y Riva-montán (1).

Es también un hecho admitido como verdad histórica por una sana tradición, que esta libertad de alcabalas fué obtenida por el citado caballero Pedro González, y así lo hizo grabar al empezar el siglo XVII, en los muros de la Iglesia de San Juan de Agüero, el Capitán Gabriel de Agüero, y así parece demostrarlo la costumbre de rezar por el alma de dicho caballero en la Misa Mayor. Esta concesión Real debió ser solicitada por Pedro González de Agüero, como la persona más caracterizada de la tierra, basándose, como en tantas otras peticiones análogas hechas por la gente de la Montaña, en la pobreza y esterilidad del país, y en la fidelidad de sus habitantes a sus Reyes, no desmentida en ninguna ocasión que sus servicios fueron solicitados; mas la verdad es que no conservamos documento auténtico que nos pruebe la concesión que indudablemente existió (2).

6.º No obstante lo dicho anteriormente, la concesión de

(1) Véase además el informe del Procurador General de Santander, D. Lope de Quevedo y Hoyos, que publicó Rio (*Efemérides*. II, página 189).

(2) Entre los mandamientos de la Orden de la Banda que enumera el Padre Guevara (Epístola XXXVI), figura el primero, del modo siguiente: «Mandaba su regla que el Caballero de la Banda fuese obligado de hablar al Rey, siendo requerido, en pro de los naturales de su tierra y por el defendimiento de la República, so pena que, siendo desto notado, fuese del patrimonio privado y de la tierra desterrado».

De manera que cuando Pedro González de Agüero obtuvo para los trasmeranos la libertad de alcabalas, portóse como buen caballero y muy digno de la veneración de la posteridad, pues vivió en época en la cual, a pesar de toda clase de mandamientos, los señores acostumbraron a mirar más por su propio medro que por el bien de la República.

Y esta veneración debe alcanzar al Rey que en pleno siglo XIV dictó un mandamiento tan lleno de espíritu liberal, en el buen sentido de la palabra. En este hecho y otros análogos que sugirieron a Fernando VII

libertad de alcabalas a Trasmiera no está en absoluto indocumentada. En la sesión celebrada en el Valle de Hoz, capital de la Trasmiera, en 30 de junio de 1780, se dió noticia de que «en el libro de Becerro que conserva la ilustre casa de Velasco, se halla al folio 74 vuelto —de letra de D. Fernando José Velasco del Concejo de S. M. en el Real y Supremo de Castilla— una nota, posterior al año 1762, que dice ser sacada del Archivo de los Señores Duques de Frías, del tenor siguiente: “Privilegio del Rey Don Enrique de franqueza de alcabala al valle de Trasmiera y que paguen diez mil mrs fecha en 23 de setiembre hera 1410 que corresponde al año 1372. Este privilegio fué concedido a Trasmiera per los servicios de Pedro González de Agüero hechos al Rey Don Enrique 2.º,».

En la misma sesión se nombró una comisión para que escribiera al señor Velasco, a fin de tener copia del privilegio, ya que la Merindad no lo tenía, y «autorizar así una costumbre tan antigua e inmemorial» (1).

Aun cuando lo dicho anteriormente no es una prueba documental irrefutable, puesto que no consta que en sesiones siguientes se hiciera la copia solicitada, ni tampoco se adujeron las razones del incumplimiento del acuerdo, es la verdad que los pueblos de Trasmiera pagaban en el siglo XVII cierta cantidad de maravedís a la casa de los Condestables, cuya tributación llamaban alcabalilla. Esta tributación la manifiesta el Buen Conde en su testamento, vinculándola en su hijo mayor, y hace presente que había pertenecido anteriormente a Garcí Sánchez de Alvarado, que debió obtenerla al sucumbir la casa de Agüero, y perderla a su vez al sucumbir él mismo a manos de D. Alvaro de Luna; de donde puede colegirse la razón de hallarse en poder de los Duques de Frías el origen del privilegio, y con ello justificarse la concesión de que venimos ocupándonos.

su exacta frase, dicha en ocasión solemne, de que en España nunca fueron tiranos sus Reyes, hay que buscar la explicación a la tenacidad con que en ella se mantiene enhiesto el Trono, no obstante las rudas acometidas que le agitan, nacidas dentro y fuera de ella.

(1) Archivo de Hoz. Libro de *Acuerdos*, folio 94.

Por otro lado, en un manuscrito que existe en la Biblioteca de Pedraja, titulado «Memorias del principio que tuvieron los pleitos de los nueve valles», se lee el párrafo siguiente: «Cuando el Rey [D. Alfonso XI] trató de hacer merced a Garci Laso y a Pero González de Agüero „después de lo de Algeciras] dijo este que no quería se le hiciera merced en cosa que la gente de su compañía con quien lo había obrado no fuera partícipe y así pidió la libertad de alcabalas que hoy goza Trasmiera».

7.º La descendencia masculina de Pedro González terminó, según hemos dicho, en Pedro González, sexto del nombre, quedando el solar en manos de su madre Doña María de Velasco, hermana del Buen Conde de Haro. Apoderóse éste de todos los bienes de la familia Agüero, cohonestando este despojo con suponer a su hermana Doña María heredera de su hijo difunto, y haber encerrado a ésta en Medina del Pomar, con el pretexto de no *usar bien en los Palacios*, cosa que fué verdad, pero que no justifica una medida tan arbitraria e interesada.

8.º A pesar del triunfo de los Velasco, y ya sin esperanza de mejorar, por el gran poder alcanzado por éstos en tiempos del Buen Conde de Haro y sus descendientes los Condestables, los amigos de los Agüero eligieron por Mayor a Juan de Agüero Alvarado. Aunque muy decaído del antiguo poder Juan de Agüero, reunió por él y por su mujer algunos bienes y prestigio, y con ello tomó parte en la vida pública de su tiempo. Debíó acudir también Juan de Agüero con los trasmeranos a las primeras campañas de los Reyes Católicos, cuyo partido tomaron contra Portugal las provincias norteñas. Consta que como señuelo manejado por los Reyes para atraer gente, figuró la concesión de hidalguías y franquezas tras las cuales acudieron muchas gentes del norte a la campaña sobre el Duero. Que en Toro hubo muchos montañeses, parece demostrarlo, entre otras razones, el haberse hecho, según los escritores canarios, la recluta para la conquista de Tenerife entre los vencedores en aquella batalla, y figurar bastantes apellidos de la tierra entre los de los primeros conquistadores de la Isla. Como comprobación de los servicios de los trasmeranos en estas campañas, puede citarse el documento de 1475 publicado por Casamena,

y sobre cuya autenticidad hemos tenido algunas reservas. En mi concepto, o la fecha está errada o el documento es apócrifo.

9.º La carencia de documentos de la Edad Media no permite corroborar la estancia de los trasmeranos en diversas regiones de la Península; pero es lo cierto que cuando aquellos abundan, o sea a fines del siglo XV y principios del siguiente, nos encontramos a los Maestros Canteros trasmeranos, extendidos por Castilla, Aragón, Galicia y aun Portugal y Africa desempeñando un papel brillante que queda suficientemente demostrado en nuestro estudio sobre este punto. No hay, pues, razón, para suponer que en los siglos anteriores no ocurriera cosa análoga (1), y, por lo tanto, es lógico suponer que tanto en Burgos como en Valladolid los citados maestros contribuirían a erigir las magníficas fábricas que por entonces se alzaron, principalmente en la catedral de la llamada «Cabeza de Castilla». Cosa análoga ocurrió con los maestros fundidores de campanas que, desde las Sietevillas, salían a recorrer todos los sitios de la Península donde la fe alzaba nuevos templos, para allí, al pie de ellos, establecer sus fundiciones, y en ellas fabricar las lenguas de bronce compañeras del cristiano en todos los actos de su vida.

10. Es cosa admitida por los escritores montañeses, no trasmeranos, como Lasaga, Río, etc., que los trasmeranos son de genio despierto y alegre, y algún tanto dados a la broma y pasatiempos. De ello, y de cómo aplicaban a su patria las bromas y chascarrillos escuchados en sus correrías por la Península, quedan muchas pruebas, y entre ellas la costumbre, de que hablaré al tratar del lugar de Ceceñas, de llamar *balleneros* a los vecinos de este pueblo, cuyo mote y burla a él unida no son más que una copia de lo atribuido en los siglos XVI y XVII por los vallisoletanos a los habitantes de Madrid, cuando los dos pueblos andaban celosos de los favores de la realeza (2).

11. Por último, es un hecho histórico indiscutible la con-

(1) A la construcción de las murallas de Avila en el siglo XII, consta acudieron los maestros del norte de la Península.

(2) Aunque de lo escrito por el señor Río parece deducirse que éste no se tenía por trasmerano, creo que en su origen lo fuese.

tinua comunicación que por los siglos XIV y XV hubo entre España y tierras extranjeras. En estos siglos fueron muy comunes y numerosas las peregrinaciones de romeros que desde aquellas acudían, por el camino francés, a visitar el sepulcro del Apóstol Santiago. Refiriéndonos, para no aducir más pruebas, al hecho de la coronación en Burgos en 1330, del Monarca Alfonso XI, he aquí lo que la Crónica nos cuenta sobre este punto: «Et porqué venian entonces muchas gentes de fuera del regno en romería a Santiago, et pasaban por Burgos por el camino francés, el Rey mandaba estar omes en la calle por do pasaban los romeros que preguntasen por los que eran caballeros et escuderos, et decíanles que veniesen justar: et el Rey mandábales dar caballos et armas conque justasen. Et en estos vinieron muchos Franceses, et Ingleses et Alemanes, et Gascones; et justaban de cada día con hastas gruesas, con que se daban muy grandes golpes».

De la misma manera las Compañías Blancas que en auxilio de Enrique de Trastámara trajo Beltrán du Claquin, y las tropas que en defensa de Don Pedro trajo el Príncipe Negro, fueron otros tantos vehículos que sirvieron para hacer conocer en España las costumbres extranjeras. Del siglo XV no hay que hablar, pues la influencia forastera en el reinado de Don Juan II es proverbial, y en cuanto a Burgos, y tratándose de artistas, la dinastía de los Colonias con sus correspondientes acompañantes, fué también buen medio de comunicación, con los trasmieranos especialmente, que allí con ellos trabajaban, y con los cuales departirían en las largas horas inacabables de los inviernos burgaleses.

(B).—LA LEYENDA

1.º Varios escritores han recogido, en distintas ocasiones, la tradición existente en Trasmiera de ser esta tierra noble, y ello a causa de una concesión Real hecha a un individuo de la familia Agüero, al cual, en premio de ciertos servicios al Rey, concedióle, éste, privilegio de hacer noble toda la tierra que con su cabalgadura pudiera recorrer en un día, de sol a sol, saliendo

del lugar de Agüero, su residencia habitual. Añade la leyenda que el caballero en cuestión anduvo todo el día, y ya tarde, y con la bestia fatigada en extremo, llegó al lugar de Pámanes en donde ésta, a pesar del castigo del jinete, codicioso de extender el privilegio a la mayor extensión de terreno posible, se negó a continuar, cayendo a poco muerta por el trabajo realizado. Contrariados los habitantes a quienes este accidente dejaba en peor condición que a sus vecinos, arrastraron la cabalgadura hasta el sitio donde hoy está la Cruz de Somarriba, y no advertido el engaño, al hacerse la comprobación quedó aquel lugar como límite del territorio que había de gozar del bien por el Rey concedido. A los habitantes de la Región que por tan singular medio burlaron las intenciones del Monarca, quedóles por esta razón el remoquete de *Arrastrados* con que aún hoy se les conoce.

2.º Dentro de los términos citados de la leyenda, hay variaciones que importa recoger, siendo la principal la del nombre del caballero objeto de la gracia Real. Algunos, muy pocos, y éstos, en mi concepto, influidos por la parte histórica del suceso consignado en la Iglesia de Agüero, referente a la libertad de alcabalas conseguida por Pedro González de Agüero, atribuyen a este personaje la paternidad del viaje a través de Trasmiera; pero la mayoría, y así lo he oído yo mil veces desde mi niñez, llaman D. Juan de Agüero al sujeto que realizó tan extravagante correría; y como comprobación de ello, es muy corriente oír, siempre que se hace patente un ejemplar de la especie asnal con señas parecidas: «La borrica de D. Juan de Agüero, la cabeza blanca y el rabo negro.» Y es aquí ocasión de manifestar, por ser ello dato de importancia, que mientras algunos hablan de caballo y hasta brioso, el vulgo habla siempre de *borrica*, como se nota en el dicho anterior, y como yo, que he hecho largas residencias en Liérganes y Sobremazas con derivaciones casi diarias hacia Pámanes, he oído siempre a los aldeanos de estos lugares y en tono de zumba, por más señas, y no con la unción que un semejante suceso debiera mover los labios de personas herederas de los agraciados por el suceso.

Difiere también la tradición sobre el lugar preciso donde dió

el reventón la cabalgadura de Agüero, pues mientras algunos, los que viven más lejos de Pámanes por regla general, creen fué a la entrada de Pámanes, viniendo del oriente y, por tanto, que todo este pueblo gozó del privilegio por vía de arrastre, otros, y así me lo han contado a mí en Pámanes, suponen la muerte en el sitio donde estuvo la cruz que llaman de Traspalacio —donde está hoy el puente de las Cuartas— y, por tanto, que el arrastre de la cabalgadura fué sólo para incluir en el privilegio a parte del barrio de Somarriba, cuyos habitantes son los que por tanto merecen el dictado de arrastrados.

3.º La leyenda, en sus líneas generales, no es original. El señor Lasaga y Larreta, en su libro *Dos Memorias*, recoge la existencia de un hecho análogo en Francia, en donde el Rey Clovis hizo cesión a San Remi de todo el territorio que pudiera recorrer mientras él dormía la siesta. En su consecuencia, púsose el Santo en marcha, y recorriendo un territorio bastante extenso, sin que aquél se despertara, consiguió la donación ofrecida, pues el Monarca hizo honor a su palabra.

Pero no es preciso ir tan lejos a buscar un ejemplo vivo e histórico que pudiera servir a los trasmeranos para forjar la fábula que discutimos (1). El ejemplo, en cuestión, ocurrió en la misma Trasmiera en fecha remota, allá por los años de 1086. Según un documento del Cartulario de Santa María de Puerto (2), que lleva la fecha de 1.º de Agosto del citado año, nos enteramos de que el Rey Don Alfonso VI, con objeto de hacer bien por su alma, donó «at bos domine Condesse contum bos potestis alare in uno eco iugiro in uno die sit salbum et libertum de aca et de me et de omecidiis et de omne ocazione et de omne manerie». Es decir, traducido libremente, «concedo a vos la señora Condesa, que todo cuanto vos podáis recorrer en un día en un caballo iugiro (de yugo? de labranza?) sea salvo y

(1) El ofrecimiento de terrenos con la sola imposición de recorrerlos, tiene su mejor antecedente en el hecho por el Señor a Abraham, cuando le dice: «Surge, et perambula terram in longitudine, et in latitudine sua: quia tibi daturus sum eam». (*Génesis*, cap. XIII, ver. 17.)

(2) Es el LI de los publicados por el señor Serrano (*Boletín de la Academia de la Historia*), año 1919.

libre de homicidio, mañería, etc., etc.» (1). De resultas de esta concesión y correría consiguiente que se detalla, debió quedar libre un territorio que abarca gran parte de Trasmiera. Este suceso no debió desaparecer por completo del *Folk-Lore* trasmerano, aun cuando yo no tengo ninguna demostración de que así sucediese. Sin embargo, no deja de llamar la atención la similitud entre el caballo de labranza —ajamelgado por consiguiente— que debió montar la Condesa, y la borrica que el vulgo supone ser la cabalgadura del caballero de Agüero.

Es indudable que la concesión de Alfonso VI a la Condesa, una vez conocida por los trasmeranos, tenía que moverles a la alegría, con sus dejos burlescos, al parangonear la importancia de la concesión con la ridícula manera proporcionada para hacerla efectiva ampliamente.

4.º y último. El ilustre Escagedo ha publicado últimamente (tomo I de *Solares Montañeses*), todo lo que por García de Salazar consta referente a esta familia, y que reproducimos aquí, pues es todo, como decimos al principio de esta Ilustración, un

(1) La Condesa a que se hace referencia es muy probablemente la viuda del Señor de Trasmiera, D. Munio González, séptima abuela del Caballero de la Banda, y undécima de Juan de Agüero. El documento es tan interesante, que no se puede prescindir de su publicación. Lo incluyo al final de esta Ilustración. Este precioso documento nos ha hecho pensar mucho, pues no es factible que la Condesa pudiera hacer el recorrido que se indica. Sin embargo, los términos a este respecto son categóricos. Consultando nuestro croquis de Trasmiera (tomo I), podemos darnos cuenta del terreno abarcado.

La Condesa salió de Puerto y por la yera (glera, ¿el arenal de Berria?) marchó a San Pedro de Omeda (¿San Pedro de Castillo? ¿San Pedro de Noja? ¿San Pedro Sotoyo de Ajo?), probablemente Castillo; después por Vierna siguió a Sancti Ibañes de Valgubroso (San Juan de Valcaboso) que existió en el monte llamado de San Juan; continuó por la divisoria de aguas del Miera y río de Solórzano, por Grazon (Garzón), Cruz de Llorada, que aún se llama así; Molleir (Peña Mullir); *crucem bustrematum* (Cruz de Bosquemado); y, finalmente, a los bosques de Marrone (Marrón). En resumen, la concesión abarcaba el territorio que más tarde constituyó gran parte de la Junta de Sietevillas, si no toda, y las Juntas de Cesto y Voto. Sin embargo, las libertades concedidas, de tributos, por Alfonso VI no debieron prevalecer como se comprueba en el libro Becerro de las behetrías.

complemento interesante de lo que sabemos de la Edad Media trasmerana. Tratando de la leyenda de la Cruz de Pámanes, manifiesta que tiene una significación simbólica, pues concesiones análogas se encuentran hechas a diversos monasterios por Reyes que libertan en beneficio de aquéllos el territorio que el abad recorriese durante la siesta Real. En esta siesta se representa la pereza o descuido de los reyes en la conservación de su patrimonio; y en la velocidad desplegada por la caballería, la vigilancia de los monjes para extender sus jurisdicciones.

Esta ingeniosa interpretación, tratándose de Trasmiera, tiene que ser ampliada, pues como acabamos de ver, fué hecha en 1086 por Alfonso VI a la Condesa, probablemente viuda del Señor de Trasmiera, D. Munio González. Es casi seguro que, análogamente a lo que harían los abades, tampoco la Condesa recorriera el territorio que se deduce del documento, pues era todo él muy abrupto y sin caminos. Acaso fuera una simple fórmula curialesca para expresar el territorio concedido, el cual, si no recorrido por sus lindes, podía ser visto recorriendo los valles que éstos circundaban. Esto sí pudo hacerlo la Condesa en veinticuatro horas.

(C).—LA HISTORIA Y LEYENDA FRENTE A FRENTE.

1.º Pues reflexionando ahora, sobre todo lo hasta aquí expuesto, resulta que hay en la historia de Trasmiera dos hechos de los cuales pudo deducir el vulgo que la tierra quedaba ennoblecida por la voluntad Real; uno, la libertad de alcabalas — que hasta Alava y Guipúzcoa pagaron — concedida a Pedro González de Agüero, bien por Alfonso XI como premio a los servicios de Algeciras, bien por Enrique II en pago de la fidelidad con que le había seguido exponiendo vida y propiedades en sus luchas contra su hermano el Rey de Castilla Don Pedro; y otro, la facultad otorgada por los Reyes Católicos a D. Juan de Agüero de extender cartas de hidalguía, con lo cual, de ser cierto el privilegio, podía extenderlo tanto que no quedara en Trasmiera familia que de tal distinción no participara.

A estos hechos responde efectivamente la tradición con la

admisión de una facultad de ennoblecer derivada de la realeza, aun cuando por un modo no corriente y arbitrario por lo impreciso.

2.º Admitida una u otra de aquellas concesiones, y especialmente la primera, que indudablemente hizo referencia a la *Merindad de Trasmiera*, debió seguirse al poco tiempo un deslinde de territorios más preciso que los hasta allí verificados, por tratarse de una exención contributiva muy del gusto de los pueblos, y en este deslinde debieron ocurrir dudas y altercados (1), incluyéndose probablemente más tierra que la debida, pues no era lógico suponer se excluyera a quien tuviera derecho, y en cambio, las dádivas o las intrigas pudieron inclinar el ánimo de los deslindadores para ampliar la concesión prudencialmente. Acaso a esto se debe el que dentro de Trasmiera, al desaparecer, figure parte del barrio de Somarriba que en el Becerro de las Behetrías aparece íntegro en la Merindad de Asturias de Santillana (2).

A estas ampliaciones del privilegio responde la leyenda con

(1) Este asunto de los deslindes ha sido siempre objeto de grandes cuestiones entre individuos y pueblos comarcanos. Los romanos elevaron a deidad el Término justificativo de la propiedad, y por las antiguas Ordenanzas de los pueblos trasmeranos se obligaban los vecinos a recorrer periódicamente los hitos o mojones de los suyos respectivos, haciéndolo acompañados de los niños para inculcarles con la visita la importancia de la materia, y para asegurar la perpetuidad de su conocimiento.

En la región oriental de Trasmiera hubo también cuestión sobre los límites y a ello responde otra tradición harto más prosaica que la leyenda de Agüero. Suponen los habitantes de Ampuero y Marrón, que el territorio trasmerano se aumentó por la falda del monte Candiano, con perjuicio de otros pueblos. por no haber querido la justicia de éstos levantar el cadáver de un leñador muerto por un rayo; lo que ejecutado por la de la Junta de Voto, sirvió a esta para justificar su derecho sobre el terreno donde tuvo lugar la desgracia, y que no le pertenecía anteriormente.

(2) Como un recuerdo de la vacilación en el límite de Trasmiera por este lado, todavía encuentro en el deslinde de 1889 entre los Ayuntamientos de Penagos y Liérganes, divergencias en el terreno comprendido entre los hitos 2 y 3 al sitio de Cajigas del Rey, vacilación que no quedó aclarada, manteniendo ambas partes su particular punto de vista.

la fábula del arrastre, y en una de sus variantes, haciendo comprender precisamente en él la parte del barrio de Somarriba en la cual se alza hoy la cruz tan celebrada.

3.º Por último y reasumiendo. Al hacerse el citado deslinde, sea por causa de la libertad de alcabalas concedida a Trasmiera, sea por el privilegio a D. Juan de Agüero —mucho más probable la primera que la segunda causa, aunque bien pudieran las dos coexistentes (si Juan de Agüero creyó no deber aplicarlo más que a habitantes de Trasmiera), obligar a la aclaración de los términos jurisdiccionales— se originaron quejas de los supuestos agraviados, alegrías de los beneficiados y burlas y chacotas, de unos y otros, en ferias y mercados. En este estado de ánimo surgió en algún chocarrero el recuerdo de la tradición propia o extraña que, apenas apuntada, corrió como reguero de pólvora entre gente avispada y aficionada a las expansiones del ánimo por su genio alegre de natura, y por su amor excesivo a las caricias del dios Baco, propiedad ésta que ya reconoció el grave Ambrosio de Morales, a su paso por Trasmiera. Y como un eco del origen burlesco de la tradición, ahí está ella misma suponiendo borrica la cabalgadura de Agüero, cuando la ocasión y el personaje reclamaban de consuno brioso corcel entre las piernas de éste, recogimiento, unción y respetuosos ademanes en los festigos de la escena y en sus herederos, los actuales trasmeranos, los cuales, no obstante, no dejan nunca de sonreír cuando de todo ello se les habla.

DOCUMENTO

Concesión hecha por Alfonso VI a la señora Condesa en 1.º de agosto de 1086 (Documento LI de la publicación del señor Serrano en el «Boletín de la Academia de la Historia», tomo LXXIV).

«REGULA D' ALFOZ D' ERAS (1).

In Dei nomini. Ego Alfonsus Regis Castelde in Yspania Imperatorem rrenante in Toledo et in Leone et in Galizia et tota urbis Castella, placuit mihi bono animo et per expontanea mea et per rremedium anime me et parentum meorum, et timendo penas inferni et desiderando bitam eternam cum Ihu Xpo et cum matre eius beata uirgo Maria abere paradisum gaudium, dono at bos domine Condese contum bos potestis alare in uno eco iugiro in uno die sid salbum et libertum de aca et de me et de omecidiis et de omne ocassione et de omne manerie, et super istam racionem ilda domina diuidid terminos: esivid de Porto usque Aliachares, et postea abulauit á rostro de alia yera usque ad Sanctum Petrum de Omeda et postea anbulauit usque ad picum de Viscabrum et usque at vedules de Vierna usque a piedra de Viscabrum, et postea anbulabit á Sancti Ibañes de Valguebroso usque at Castanatum de por de fontem frigidam, et postea anbulabit Petram foratam usque illas meses de Gracon, et postea anbulabit de fonten del faru usque illa cruzem de Llorada, et anbulabit á Molleir usque illa moneca de collado et usque anbulabit á Ssecontum usque illas cauatas fontem cobatum; post anbulabit at crucem bustrematum usque at Rubilla, usque at uostarum de Marrone. In Era TCXXVIII notum die sabatum ipsas kalendas Agustas; et quicunque fuerit contra istam donacionem, uel disrumpere, abet iram Dey et de beate Marie et ominibus (sic) sanctis eius, et eum ludas trraditore sedead in inferno danatum, amen. Et ego Alfonsus Imperator in Ispanie, Res Gastele qui feci istam donationem rouorabi cum manu mea  roborabimus coram testes . (Hoja suelta intercalada entre los folios 70 y 72; copia de mediado del siglo XII.)»

(1) Probablemente Alfoz de Aras. Dejamos al documento con las muchas erratas del original, que seguramente no escaparán al lector. (Nota del Autor.)



ILUSTRACION XV

LA CASA DE LOS SEÑORES DE ESCALANTE

El Almirante Diego Gutiérrez de Ceballos.—Sobre el origen de la Casa de Escalante.—Ascendencia del almirante Ceballos.—La descendencia del almirante Ceballos hasta la erección en Condado del Señorío de Escalante.—El primer Conde de Escalante y sus sucesores.—Títulos y señoríos de la Casa de Escalante.—Documentos.

EL ALMIRANTE DIEGO GUTIÉRREZ DE CEBALLOS

Al tratar en la primera Ilustración de los lugares de Trasmiera que habían sido de señorío, hasta que estos cesaron, dijimos que el Conde de Santa Coloma era el representante de la antigua familia de Ceballos, que lo había ejercido sobre Escalante, Rucandio, Pontejos, San Salvador, Langre y barrio de Tahalú, elevados a condado el primero y último de dichos dominios.

La primera noticia auténtica de tal señorío, la encuentro en el Almirante de Castilla, Diego Gutiérrez de Ceballos, el cual, en fe de Fernández Duro (1), confirma en 1305 y 1307 privilegios; y era señor de la Casa de Ceballos en las Asturias de Santillana, *Señor de la Villa de Escalante* y Almirante de las naos al tiempo que Diego García de Toledo lo era de las galeras.

(1) *La Marina de Castilla.*

Fué, efectivamente, el Almirante, Señor de Escalante, y así confirma (1), debiendo suponerse que igualmente ejerciera el señorío de los otros lugares indicados, aunque no lo especificara por evitar prolijidad. Lo mismo me consta haber hecho sucesores suyos.

La persona del Almirante Ceballos es perfectamente histórica, y son muchas las comprobaciones que podrían aportarse de su existencia. Fué Ricohombre, y en las contiendas que sobre la herencia de Alfonso X tuvieron lugar, siguió la parcialidad, en unión de los de Lara, de D. Alfonso de la Cerda. Tuvo a Lerma por D. Juan Núñez de Lara, y en 1298 pasóse con él a Aragón, haciendo en Valencia con otros caballeros pleito homenaje a fines de abril de este año, en manos del Rey Don Jaime II, de servirle y procurar que el citado Don Alfonso fuese Rey de Castilla, con exclusión de los hijos de Don Sancho IV (2).

Volvió luego al servicio de Don Fernando IV, quien le hizo Almirante en 1303, y en 1304, merced del Pozo de Treceño. Por escritura de último de febrero de 1308, hecha en Santander, fundó dos capellanías en la iglesia de Santa Cruz de Escalante, siendo aún Almirante, y el mismo año, y al firmar la escritura de repoblación de Escalante —en 24 de junio— ya no obstanta el título (3). Fué hecho este documento en las Huelgas de Burgos, y por él se obligaron los vecinos de Escalante a pagar 1.000 maravedís para el San Martín. Después de esto obtuvo la Mayordomía del Infante D. Felipe. D. Diego Gutiérrez asistió a las Cortes de Burgos, de 1315, en las que se formalizó la cuestión de la tutoría del Rey Alfonso XI, y a las que asistió otro trasmerano poderoso, que fué Pedro González de Agüero.

(1) Entre otros documentos, en el «Ordenamiento otorgado a los Consejos de los lugares de Castilla y de la Marina», en las Cortes de Medina, a 8 de junio de 1305. Véanse las *Cortes de Castilla*.

(2) Zurita, *Anales*.

(3) En un documento de la Colección Gayangos (el 219-17), se cita una confirmación del Privilegio de Santoña, dado por Don Garcia, y se la asigna la fecha de la Era 1353. Confirma Diego Gutiérrez de Ceballos, Almirante Mayor de la Mar, pero tiene la fecha errada, pues el Rey que confirma es Don Fernando, y confirma también Sancho Sánchez de Velasco, Adelantado Mayor de Castilla.

Finalmente, murió en 8 de abril de 1330, y debió enterrarse en la iglesia de Santa Cruz de Escalante, en donde en el siglo XVII, según Suárez de Alarcón (1), perduraba su epitafio. Eutuvo casado con Doña Juana García Carrillo.

Son la mayoría de estas noticias aportadas por el citado autor del siglo XVII, y están corroboradas por sus citas compulsadas. Sin embargo, hay entre ellas una, seguramente la más importante, que no he podido aclarar como quisiera; y es la referente a la escritura de repoblación de Escalante, hecha en Burgos a 24 de junio de 1308. Cítala también Pellicer sobre la casa de Ceballos, y lo mismo hace Salazar y Castro (2), el cual manifiesta haber visto una copia simple de ella en poder del Conde de Escalante; pero que al escribir no la tenía a mano, Afortunadamente nos saca un tanto de la duda nuestro Deán Mazas, el cual cuenta lo siguiente (3): «He visto una copia de escritura que se llama de *población*, otorgada en Burgos en 24 de julio, Era de 1346, por la que Rui Gil de Villalobos con su mujer Doña Berenguela Castañeda, Doña Marquesa, Doña Constanza y otros varios ceden quiñones de tierra y heredamientos que tenían en Escalante y en el Albareo, para poblar en ellos, a Lope García Merino, Pedro Martínez Santelizes y a los del Valle de Escalante, de cualquier lugar que quisiesen venir a poblar en su heredad de Torreduero, desde la carrera antigua hasta la mar, con la condición de haber de pagar en cada un año 1.000 maravedís de la moneda que corría que había mandado el Rey Don Fernando que cada maravedí valiere 10 dineros; y esto por la razón de las porciones de pan y carne, y por la martiniega que antes pagaban».

No cabe duda de que esta escritura, vista por Mazas, es la misma de que hablan Pellicer, Alarcón y Salazar, pues éste aporta un dato comprobatorio, y es el de decir que a esta escritura no pudo concurrir D. Gil Rodríguez de Villalobos con sus padres y hermanos —que son los citados por Mazas— por no te-

(1) *Los Marqueses de Trocifal*.

(2) Tomo III, página 442, *Casa de Lara*.

(3) *Memorias históricas del Obispado de Santander*.

ner tierra de la Corona (1). Todo esto no tendría nada de particular si la escritura no demostrase señorío de otros señores, que no son el Almirante, en parte de Escalante. Si tuviéramos toda la escritura podríamos aclarar este extremo, pues en ella debe aparecer D. Diego Gutiérrez con el carácter que tuviera, ya que de su intervención no deja duda Suárez de Alarcón.

El Deán Mazas cree que los individuos que se citan como partícipes en Escalante serían diviseros de una Behetría. Sin negar que pudo el Almirante llamarse Señor de Escalante, por serlo de ésta en 1305, mejor me parece deba referirse el título de Señor a serlo de lugar como solariego. Ya consta, independientemente de la escritura citada, que el Almirante compró parte del lugar de Escalante a sus primos terceros—los hijos de Sancho Ruiz de Escalante, Camarero Mayor de Fernando IV, muerto asesinado en 1306— y lo mismo pudo comprar lo demás poseído por los Villalobos; pero esto quisiera yo que fuera antes de 1305, en que ya veo al Almirante como Señor de Escalante. Más esto tampoco resolvería la cuestión por completo, porque según una escritura que cita el mismo Alarcón, todavía, después de muerto el Almirante, en 1353, su hijo Diego Gutiérrez de Ceballos, en nombre propio y en el de sus hermanos, perdonó a sus vasallos de Escalante los 200 maravedís, que debían pagar los años que el Rey cobrase la moneda forera. No parecería natural si Escalante constituyera un todo único el que hubiese sido repartido por el Almirante entre sus hijos (2).

En la imposibilidad de explicar todo esto satisfactoriamente, tengo que admitir que, efectivamente, fué el Valle de Escalante lugar de Behetría, en el cual se hizo una primera repoblación o fundación de una puebla en 1246—de que ya hablaremos más adelante, pues puede ser esta fecha errónea— de la cual sería efectivamente señor en 1305 el Almirante, y que él o sus sucesores compraron el resto del valle, que aparece como propio de la casa en sus descendientes, a sus parientes, desapareciendo

(1) El año de Jesucristo en Salazar y en Mazas es el mismo, no habiendo más diferencia que la del mes, que es junio en el primero y julio en el segundo. Bien fácil es confundirse.

(2) Ley había en Castilla que prohibía la partición de lugares.

la behetría por consentimiento de los habitantes de los solares de ella y fijación de los derechos respectivos. Una comprobación de lo supuesto podría verse en que muchos años después aún sale a relucir de vez en cuando el señorío de la casa sobre «la Puebla de Escalante». Y otra comprobación es la de que, como hemos visto en la escritura de población citada por Mazas, la contribución de 1.000 maravedís que se impone es en compensación —entre otras cosas— de la martiniega que antes pagaban. Y como se recordará —Ilustración XIII— esta clase de tributo en Trasmiera fué casi exclusiva de los lugares o solares de behetría.

De la descendencia del Almirante Ceballos y de la posesión por ella del señorío, no hay duda. Perdióse la varonía muy pronto, pues recayó éste en su hija Doña Elvira Alvarez de Ceballos, mujer de Fernán Pérez de Ayala, Rico Hombre Señor de Ayala. De este matrimonio nació Doña Mencía de Ayala que casó con D. Beltrán de Guevara, Rico Hombre Señor de Oñate, y ya continuó el Señorío de Escalante en el apellido de Guevara durante mucho tiempo, perdiéndose, finalmente, en el siglo XVIII.

Dejando para más adelante el estudio detallado de esta descendencia, trataremos de aclarar el origen del dominio de los Ceballos sobre Escalante, que se nos ofrece claro y preciso en el Almirante de este apellido.

* * *

SOBRE EL ORIGEN DE LA CASA DE ESCALANTE

De los varios escritores que han tratado de los Ceballos de Trasmiera, ha habido algunos que han emitido la idea de que esta familia descende de los *Duques de Cantabria*. Así lo dice, en 1656, Doña María de Guevara (1), Condesa de Escalante y

(1) En el *Memorial Ajustado* que presenta este año, y es muy conocido de los genealogistas montañeses. Un ejemplar en la antigua Biblioteca de Pedraja.

Tahalú, y representante, a la sazón, de la rama de Trasmiera. El origen que para esto se cita es el del Conde D. García Ordóñez.

El Padre Sota nos dice igualmente que los Ceballos descienden de dichos Duques —que él más que nadie había inventado— y de aquí vendría el conocimiento a la citada Doña María, cuya amistad con el Padre Sota parece deducirse del libro de éste. Dejando a un lado lo de los Duques y ciñéndonos a los señores de Trasmiera, de las ramas de los Lara y de los Haro, que son el fondo histórico de los Príncipes de Sota, yo no niego que pueda ser verdad la afirmación de éste. La primera razón es porque el dominio con que los Ceballos aparecen en el siglo XIV en Trasmiera es bastante grande, como para no tener otro origen que la rama de los Lara. Hay además una segunda razón, que más bien es un indicio solo, en la escritura LXXXIX de Puerto cuya fecha, julio 1203, está indudablemente errada con un exceso de un siglo, como lo convence el señorío de don Lope Sánchez. En esta escritura sale a relucir una Doña Sancha a quien su padre, D. Rodrigo, había dado un solar en Escalante; el cual solar, ella, a su vez, lo cede a Santa María de Puerto, dando un fuero a algunos individuos para que vivieran en el solar, fuero que había de ser respetado por los Abades de Puerto, estableciendo que si éstos no lo cumplían pudieran ir los del solar con la queja «ad parentibus meis que tenerit Eskalante vel alias probincias usque faciat eos pervenire ad directum».

Tenemos aquí hecha patente la existencia de una familia poderosa, en la cual había de sucederse el señorío de Escalante y de otros territorios. El D. Rodrigo, padre de la donante, es hombre hacendado, puesto que hace donaciones en vida y, acaso, representante principal de aquella familia. Al empezar el siglo XII, época a que refiero el documento citado de Puerto, tenemos dos Rodrigos poderosos en Trasmiera, y ambos de la Casa de Lara. Uno, D. Rodrigo Muñoz, que a poco fué señor del territorio, y otro, su sobrino D. Rodrigo González, que le sucedió en 1114 en el mando. Del primero no me consta hija alguna; del segundo consta tuvo a Doña Sancha Rodríguez, en

unión de la cual hizo en 1137 una donación a la iglesia de Segovia. Las obligaciones del tiempo, sin embargo, parecen acomodarse mejor a una hija de D. Rodrigo Muñoz que a la de su sobrino.

Si esto fuera así, y si el señorío de Escalante siguió, como parece lógico, en la familia Lara, tendría razón el Padre Sota, puesto que en principios del siglo XIV tenemos al Almirante Ceballos, señor de Escalante, a quien pudo venirle por una línea femenina. En 1205 consta que el Conde D. Fernando Núñez de Lara, Señor de Trasmiera, poseía bienes en Escalante que había comprado a su hermano D. Gonzalo, y que cedió a la Orden de Santiago. Todavía en el siglo XIV, como veremos, descendientes de los Lara poseían bienes copiosos en aquel lugar.

Resulta, pues, muy claro, el gran arraigo señorial de la familia de los Lara, en Escalante y en toda Trasmiera, cosa por demás evidente para los que hayan leído nuestra Ilustración VII sobre los señores de su territorio, y lo dicho en la XIII sobre la gran donación hecha a la iglesia de Burgos, en 1168, por Pedro Rodríguez de Lara, hermano o sobrino de la citada Doña Sancha, donación que abarcó mucha parte de la Marina de Cudeyo. Pero la prueba más importante de las llamadas a corroborar la afirmación de ser los Ceballos de Trasmiera oriundos de los Lara, la daría lo manifestado por Salazar y Castro que, hablando de este último caballero, le hace señor de Gajano, sitio sobre el cual ejercía en el siglo XV señorío la casa de Escalante representante de la de Ceballos.

Más con todo ello, surge ahora una duda, sugerida por un párrafo del célebre banderizo Lope García de Salazar. Dice este escritor (pliego 33, folio 4), que D. Diego López de Haro, el Bueno, tenía sobre Santoña «señorio en algund tanto de grado ca era suya, e Escalante, e el fiso el Castillo de Hano que es sobre San Sebastián (1) e mandaba casi de Jorganes a la Encar-

(1) Entiéndase el eremitorio de Franciscanos situado al pie de Monte Hano, y edificado sobre una antigua ermita de San Sebastián. (*Nota del Autor.*)

tación, e a Viscaya, e cuando se mandó enterrar en Santa María de Nájera, al tiempo que fué ganada la ciudad de Sevilla, dió todo lo que le pertenecía en la Onor de Puerto al Monasterio de Najara como ahora es. Escalante e las otras cosas quel habia en Trasmiera, e los monesterios de Liendo, e de Gorieso e de Onton, quando sucedió el señorío de Vizcaya en la Corona Real, dió el Rey Don Juan Primero a Escalante al Señor de Zaballos. E heredola D. Fernando Peres de Ayala por su muger e diola al de Guebara con una su hija, por donde la heredan agora, etc., etc.».

A primera vista se nos presenta aquí una pequeña confusión de Salazar, pues el D. Diego a quien llamaron el Bueno fué el de las Navas que, como ya hemos explicado, fué señor de Vizcaya y de Trasmiera, y se enterró en Nájera. Pero por el resto del texto dedúcese no se trata de éste, sino de su nieto D. Diego López de Haro, señor de Trasmiera, de Vizcaya y de Puerto, que acompañó a San Fernando al sitio de Sevilla (1248), y murió en 1254 a poco de rebelarse contra el Rey Sabio.

Pero el error fundamental de Salazar es el de suponer que Escalante vino al señorío de Ceballos por Don Juan I, cuando es constante que al principio del siglo XIV ya el Almirante Ceballos era señor de aquel lugar. En cambio, no encuentro razón para negar que el segundo D. Diego López fuera realmente señor de Escalante, pues ya vimos en la Ilustración IV que en el siglo XVI había tradición en Trasmiera de haber hecho el Castillo de Hano un señor de Vizcaya, achacándole alguno, con más precisión, a un D. Diego López de Haro. Es cierto que esto es todavía poco preciso, pues que tenemos a un tercer D. Diego López de Haro, el Intruso, que según hemos dicho poseyó también, aunque fuera violentamente, el Honor de Puerto.

De lo dicho anteriormente, resulta que tenemos a las dos familias de Lara y Haro, con testigos para anejarles el señorío de Escalante. Poseemos documentos que nos demuestran que en el siglo XIV, descendientes de los Lara, tenían muchos bienes en Escalante, pero como estos mismos tenían sangre de los Haro, queda en pie la duda sustentada. Yo he formado—no lo incluyo—con datos de Salazar y Castro, un árbol genealógico, en

el cual aparecen varios individuos que salen a relucir en dos documentos del siglo XIV con bienes en Escalante. Se encabeza con Sancha Rodríguez de Lara, nieta del Conde D. Rodrigo González, el Franco, y sobrina de D. Pedro Rodríguez de Lara, el de la gran donación a Burgos, en 1168, de bienes en el Alfoz de Cudeyo. En este árbol, todo él con sangre de Lara, veo injerta la de Haro por el matrimonio de Doña Berenguela González con Lope R. de Haro, hijo del señor de Trasmiera y Vizcaya, D. Diego López el Bueno. Por lo tanto, los descendientes que poseían bienes en Trasmiera, podían poseerlos por las dos vías, más es preferible la de Lara, cuyas posesiones constan, y no así para la de Haro, en tiempos de D. Diego el Bueno o de las Navas, por más que fuera Señor del Territorio.

Los documentos a que he hecho referencia, son: 1.º Uno, la escritura de población de Escalante, ya citada, hecha en 1308 a que hace referencia Salazar y Castro (1), citada también por Pellicer y por Alarcón, y de la cual no trae aquél copia, manifestando únicamente que D. Gil Rodríguez de Villalobos no concurrió a ella por haber muerto antes que su padre. 2.º Una escritura firmada en 22 de septiembre de 1347 (2), en cuyo día, y en Burgos, empeña ciertos bienes, a Garcilaso, Doña Teresa de Villalobos, mujer que fué de D. Lope de Haro el Chico, hijo de D. Diego López de Haro (a) El Intruso. Consta (3) que Rodrigo Pérez de Villalobos había empeñado, tiempo antes, a Garcilaso de la Vega, toda la heredad que el Rodrigo y su hermana Doña Teresa «avemos en toda Asturias de Santillana, de Pie de Concha adelant así como la heredamos de los dichos nuestro padre y nuestra madre, etc.» En la cual escritura reconoce Doña Teresa el empeño, como bueno, tal como lo hizo su hermano «salvo ende lo de *Escalante* y lo que pertenesce y recude al dicho lugar de Escalante, que a mi pertenesca haber y a heredar que non entra en este enpeñamiento».

Con estos documentos tenemos demostrada la posesión,

(1) *Casa de Lara* (tomo III, página 442).

(2) Salazar y Castro (*Pruebas*, página 674).

(3) Por esta carta de empeño de la fecha 1347.

por individuos de las familias Lara y Haro, de bienes en Escalante, hasta muy entrado el siglo XIV. No tendría nada de particular, pues, que el señorío de todo el lugar estuviera en una rama de estas familias y, por lo tanto, que la de Ceballos —que también poseía bienes en Escalante de antiguo— representada por el Almirante Diego Gutiérrez de Ceballos, Señor de Escalante, al empezar el siglo XIV, fuera también oriunda de ellas, como quieren Sota y el *Memorial Ajustado*, debido a Doña María de Guevara y su sobrino D. Martín.

La única manera de que esto no fuera cierto sería que el señorío de Escalante llegara a los Ceballos, no por derechos de la sangre, sino por simple traspaso o cesión, como afirma Lope García de Salazar lo hizo D. Diego López de Haro, bien que ingiriendo el absurdo de ser Nájera y especialmente el Rey Don Juan I los intermediarios. A este propósito no estará demás decir que, como hemos de ver pronto, entre D. Diego López de Haro, el de la toma de Sevilla, y Diego González de Ceballos, bisabuelo del Almirante —que es el primer señor de Escalante indiscutible— hubo una estrecha amistad que le hizo seguir al Ceballos, por fuera de Castilla, todas las andanzas del Señor de Trasmiera, rebelado contra San Fernando. Si Ceballos obedecía a D. Diego como a Señor de Trasmiera, con los elementos propios, o estos le fueron regulados como recompensa a sus trabajos, es lo que no me es posible asegurar.

* * *

ASCENDENCIA DEL ALMIRANTE DIEGO GUTIÉRREZ DE CEBALLOS

Procurando ahora detallar algo sobre los ascendientes del Almirante, nos encontramos inmediatamente en presencia de la duda originada por los contrarios informes que poseemos. Salazar y Castro da como padre del Almirante Gutiérrez de Ceballos a Ruy González de Ceballos, y como padre de éste a Gonzalo Díaz de Ceballos, Señor de la Casa de Ceballos y Camarero Mayor de Fernando IV. En cambio, el Señor Caso López, en los artículos que escribió en el *Diario Montañés*, defendien-

do el montañesismo del célebre Padre Guevara, hace a Doña Elvira, hija del Almirante, nieta de García Gutiérrez de Ceballos, poseedor de los Estados que en Trasmiera tenía la familia. Este García Gutiérrez de Ceballos fué el que, según Amós de Escalante (1), *pobló* en 1246 la villa de Escalante.

Es claro que la palabra *pobló* no ha de entenderse en el sentido de fundación, puesto que sabemos por documentos de Santa María de Puerto cómo Escalante existía ya, y con tres monasterios cuando menos, al mediar el siglo XI, sino en el sentido de una repoblación en alguna parte del territorio, estableciendo lo que se llamó una puebla (Pola en bable), de donde vendría, como antes indicamos, el que algunos de sus sucesores hablen de «la su Puebla de Escalante», y serviría de explicación al dominio del Almirante Ceballos sobre Escalante en 1305, no obstante tener señorío otras personas.

Los datos de Amós y Caso López son tomados, sin duda, de documentos de la casa del Conde de Escalante, y parece deben creerse; pero no es tampoco pequeña la fe que debe darse al ilustre cronista Salazar. Bien pudiera ser que, en efecto, un García Gutiérrez de Ceballos fuese el primero de esta familia que poseyó señorío en Escalante, y sin ser ascendiente del Almirante viniese a éste por herencia transversal.

Conforme con Salazar anda el cronista D. Fernando de Velasco y Ceballos (2), el cual establece la ascendencia del Almirante hasta su sexto abuelo Ruy Gutiérrez de Ceballos, Rico Hombre y primer Señor de la Casa de Ceballos, sin que entre estos ascendientes figure para nada el García Gutiérrez de Ceballos, supuesto poblador en Escalante, año de 1246. Lo mismo ocurre con Suárez de Alarcón, que es el que más detenidamente ha estudiado esta familia, por lo cual, sin rechazar en absoluto el dato, que creemos originado del Archivo de la casa, lo hacemos del parentesco supuesto por Caso López.

De Suárez de Alarcón, como de los otros escritores, consta

(1) *Costas y Montañas*.

(2) Véase la preciosa monografía sobre los Ceballos, debida al docto Escagedo, en el *Diario Montañés*, periódico de Santander.

que también tuvieron en cuenta el archivo de los Condes de Escalante, y, por lo tanto, cuando tantos están conformes hay que admitir error en la afirmación de Caso López. Bueno será manifestar por anticipado que los memoriales hechos en el siglo XVII por la Condesa Doña María y su sobrino D. Martín de Saavedra no son para tomados como artículo de fe, pues hay errores, como veremos, manifiestos. Además de esto, es sospechosa la coincidencia de ser la repoblación, según Amós, en 1246, y ser en el año de la Era de 1346 aquel en que tuvo lugar la fundación de la Puebla, según el documento del Deán Mazas. Es fácil se errara en un siglo y que no existiera tal fundación de 1246, sino la de una Puebla en 1308 (1346 de la Era), con asistencia de toda la gente que se cita, y entre la cual no figura el García Gutiérrez de Ceballos. Prescindiendo, pues, de la ascendencia del Almirante a favor del citado García Gutiérrez de Ceballos, manifestaremos que hay bastante unanimidad entre los escritores a propósito de su padre, abuelo y bisabuelo.

Fué padre del Almirante un Ruy González de Ceballos, Rico Hombre, Alcaide de Toledo y Adelantado Mayor de Murcia, el cual casóse con María Fernández de Caviedes, cuyo padre era el señor de esta casa en las Asturias de Santillana, y comprendía el valle de Valdaliga. Fué este estado heredado por el Almirante, y así vemos siempre en adelante andar unidos en la familia de los señores de Escalante este otro señorío.

Ruy González de Ceballos, padre del Almirante, fué hijo de Gonzalo Díaz de Ceballos, Señor de la Casa de Ceballos, Mayordomo Mayor de Fernando IV, y casado con Antolina de la Hoz. Fué uno de los Alcaldes Mayores de los Hijosdalgos de Castilla que se instituyeron en las Cortes de Burgos del año 1270, y esta dignidad siguió en los Ceballos hasta 1355, en que lo era Diego González de Ceballos. Por último, el citado Mayordomo Mayor fué a su vez hijo de *Diego González de Ceballos*, en el cual hemos de detenernos por ser persona que interesa a nuestro estudio.

Fué Diego González de Ceballos, según Suárez de Alarcón, Señor de la Casa de Escalante y Ricohombre en tiempos de Fernando III, el cual dióle la villa de Almodóvar. Encuéntrasele

muchísimas veces confirmando desde el año 1232, e íntimamente unido a la causa de los señores de Vizcaya y de Trasmiera. Dice Alarcón que, según Zurita, pasó el año 1244 a Aragón acompañando al Señor de Vizcaya D. Diego López de Haro en sus disensiones con Fernando III, y efectivamente, en los Anales de este escritor encuentro, con relación a 1244, que Díaz González, que debe ser nuestro D. Diego, estaba con el Infante de Aragón, D. Alfonso, en Calatayud, y con plan de molestia contra San Fernando. En 1255 nuevamente se expatrió D. Diego González de Ceballos, en unión del señor de Vizcaya —hijo del anterior— D. Lope Díaz de Haro, que con el Infante D. Enrique, rebeláronse contra Alfonso X el Sabio. Entre los caballeros que pasaron a Aragón nos encontramos la flor y nata de los solares trasmeranos y de toda la región norteña. Cítalos Garibay (1), empezando por los Parientes Mayores de Alava, y continúa por «*Gonzalo Gómez de Agüero*, Lope Velasco, Lope García de Salazar, Lope Iñiguez de Horosco, Sancho García de Salcedo y *Diego González de Ceballos* que lo eran de las Montañas», los cuales, en unión con Lope Díaz de Haro, *su Mayor*, hicieron en 6 de mayo de 1255 homenaje al Rey de Aragón de servirle contra cualquiera Príncipe del Mundo. Hecha la paz en 1256, volvieron los expatriados a Castilla y nuestro D. Diego González de Ceballos debió morir poco después.

A este caballero supónele Suárez de Alarcón Señor del Valle de Escalante, sin que manifieste comprobación; pero a la verdad, dadas sus circunstancias y la afirmación de Garibay llamándole Pariente Mayor, me inclinan a creerle ciegamente. Algún estado hubo de tener, y pues en sucesores anduvo lo de Escalante, nada de particular tiene aquel dominio aunque fuera como de Behetría. Y probablemente serían suyos con el mismo carácter otros pueblos del oriente trasmerano. Y ahora es ocasión de recordar la afirmación de Lope García de Salazar, de haber sido Escalante de D. Diego López de Haro, el que asistió a la toma de Sevilla, es decir, precisamente del rebelado en

(1) *Compendio Historial de España* (libro 25, capítulo VII).

1254, y de admitir que por él viniera el dominio a su compañero y súbdito Diego González de Ceballos, sin necesidad de la intervención absurda del Rey de Castilla Don Juan I. Acaso también por medios por mí no conocidos fuera Señor de esa Puebla que se supone fundada por el García Gutiérrez de Ceballos en 1246.

En cuanto al dominio sobre Escalante, ejercido por Diego González de Ceballos, y por su biznieto el Almirante, no me consta en sus hijo y nieto Gonzalo Díaz y Ruy González; pero del cómputo hecho por el Obispo Sandoval, de que luego hablaremos, parece deducirse que lo fueron, y ello es natural, y como tales los admito. Así, pues, el Almirante sería el IV Señor de Escalante.

Por último, fué D. Diego González de Ceballos, casado con Doña María Ordóñez, descendiente del Conde García Ordóñez (1). Este matrimonio está admitido por Suárez de Alarcón; por el Memorial de la Condesa de Escalante publicado en el siglo XVII, y por el publicado por el Conde de las Torres en 1770. A él me atengo, pues, rechazando el que con una Doña María Muñoz de Enestosa supone el Camarista D. Fernando de Velasco Ceballos.

Asegurada la ascendencia del Almirante Ceballos hasta su bisabuelo D. Diego González de Ceballos, trataremos de continuar, retrocediendo en sus ascendientes, nuestra investigación. Los padres del D. Diego están también asegurados por mayoría de votos. Padre fué Ruy González de Ceballos, Ricohombre, Señor de la casa de Ceballos y Comendador Mayor de Uclés. Así lo sientan Suárez de Alarcón, el Memorial de la casa de Escalante y el del Conde de las Torres hecho en 1770. Opónese el Camarista Velasco, que da por padres de D. Diego a Gutiérrez Díaz de Ceballos, Merino Mayor de Castilla en 1200, y a su mujer Duquesa Duque de Estrada. Este Merino Mayor existió realmente, y lo conoció Suárez de Alarcón, que le dedica un ar-

(1) Este Conde es el que la Condesa de Escalante toma como base para considerarse descendiente de los Duques de Cantabria. No considero necesario empacharme en comprobar la verdad de este supuesto.

tículo, pero sin ligarlo para nada con la ascendencia directa que estudiamos. Son los documentos presentados por Alarcón comprobatorios de su afirmación, y el mismo hecho de no arrimar descaradamente su filiación a uno u otros permite asegurarse en su creencia. Encuéntrale al Ruy González confirmando escrituras desde 1194, y muchas en los años de 1221 a 1225, cesando luego por su entrada en la Orden de Santiago. Murió hacia 1236. Supónele Alarcón el señorío de Escalante, que no admito ni niego, pues no lo veo probado. El verlo quisiera y sólo me fuerza a creerlo la posibilidad de que su hijo lo tuviera.

Y para no complicar la cuestión con el resto de los ascendientes, expondremos a continuación dos árboles —comprensivos de los ascendientes de D. Diego González de Ceballos, el levantado en 1255 contra Alfonso X— según: (a) Suárez de Alarcón y (b) el Camarista Velasco. Aparte ofrezco el (c), que marca la ascendencia del Almirante, con nombre equivocado, según el *Memorial de la Casa de Escalante* que, como se ve, difiere mucho de lo generalmente admitido. No incluyo árbol deducido del Conde de Torres, por estar comprendido en el (a). Confieso que inclino mi ánimo en favor de la ascendencia marcada por Suárez de Alarcón, pero no viéndolo perfectamente claro, suspendo mi juicio.

La existencia del Ruy Gutiérrez de Ceballos, Ricohombre Mayordomo Mayor de Alfonso VIII, y la del Maestre de Santiago Gonzalo Ruiz son ciertas (1). Ahora, lo que no veo con la claridad que quisiera, es su parentesco mutuo y la seguridad de que fueran señores de la casa de Ceballos. El Mayordomo Mayor estuvo en el sitio de Cuenca —con su hermano Pedro Gutiérrez, según Alarcón— y después fué encargado en el mismo año de 1177 de tomar el castillo de Alarcón, lo que se consiguió por valor e industria de su primo y yerno Fernán Martínez de Ceballos, el cual tomó desde entonces en recuerdo de su hazaña el apellido Alarcón, y fué tronco de una ilustre prole que puede verse en Salazar y Castro.

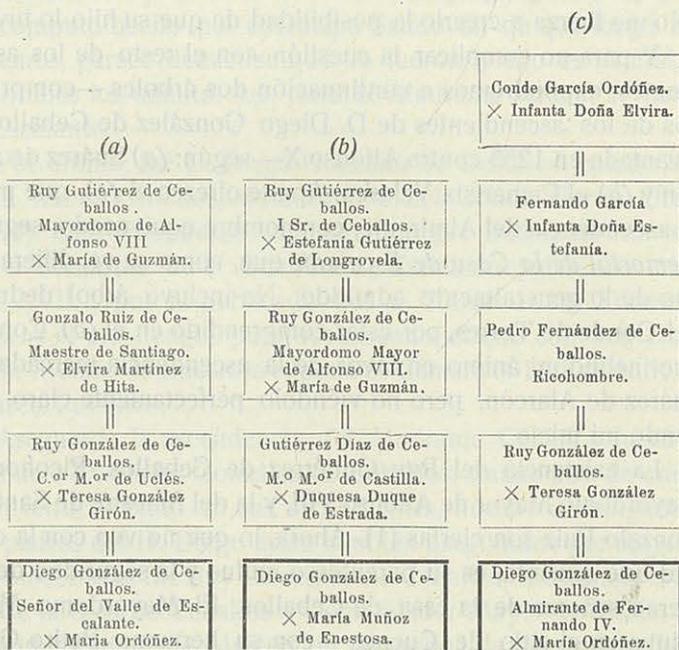
(1) Véanse las *Memorias* del Marqués de Mondéjar sobre Alfonso VIII.

Arboles genealógicos de la Casa de Ceballos.

(a) Ascendientes de Diego González de Ceballos, según Suárez de Alarcón.

(b) Idem idem, según el Camarista D. Fernando Velasco.

(c) Ascendientes del Almirante Ceballos, con el patronimico cambiado, según el Memorial de la Casa de Escalante.



Varios de los hijos de Ruy Gutiérrez de Ceballos murieron en Alarcón, y así fué heredado por el tercero, llamado Gonzalo, que fué Maestre de Santiago, y el cual trata de demostrar en tantas veces citado Alarcón, que, en efecto, fué hijo del Mayordomo Mayor.

Antes de terminar este asunto, quiero recordar a otro Ceballos de quien hablamos en la Ilustración en que referimos los Señores de Trasmiera. Me refiero a un Ruy González de Ceballos, amigo y subordinado del Conde Rodrigo González de Lara (a) El Franco, a quien el Infante D. Juan Manuel cita en el Conde Lucanor como modelo de amistad y compañerismo, y que fué en unión de Fuente Almejir los que trajeron a Castilla el cuerpo muerto y leproso de su amo desde Jerusalén, a donde le habían acompañado en peregrinación. Pues este modelo de lealtad supone Alarcón que fué Alférez de Sancho III y de Alfonso VIII, y que debió morir sin hijos en 1173. Hácelo Ponte progenitor de la Casa de Escalante, pero en sentir de Alarcón fuélo un sobrino suyo del mismo nombre. El Canciller Ayala hace al citado Alférez, padre del Ruy Gutiérrez, Mayordomo Mayor de Alfonso, pero esto niégalo Alarcón manifestando que solamente eran primos, y que el Mayordomo heredó la casa al morir sin hijos el citado Alférez. Como se ve, es difícil averiguar la verdad en el intrincado laberinto de tantas opiniones, y solamente se citan aquí por la relación que con nuestra Trasmiera tiene todo ello, no faltando muchos escritores que llaman al Fernán Martínez de Ceballos, conquistador de Alarcón, trasmerano como si hubieran visto su fe de bautismo.

Por último, tengo noticia asimismo de un Gonzalo Gonzalvet de Zavalos, el cual, en abril de 1225 era Merino Mayor de Castilla (1), y que conservó el cargo, según el Padre Serrano, cuando menos hasta febrero de 1226, en que aún lo era. De él no se encuentra rastro en los árboles citados, como tampoco del citado García Gutiérrez de Ceballos, que según Amós pobló en 1246 a la villa de Escalante, y del que hemos tratado anteriormente.

(1) Escritura XXXV del tomo I de *Fuentes para la Historia de Castilla*.

Finalmente, de otros Ceballos se habla en documentos posteriores a 1300, pero como ya desde esta época conocemos los sucesores en el señorío de Escalante y demás pueblos trasmeranos, no tenemos para qué ocuparnos de ellos si no coinciden con los que tratamos de estudiar (1).

* * *

LA DESCENDENCIA DEL ALMIRANTE CEBALLOS HASTA LA ERECCIÓN EN CONDADO DEL SEÑORÍO DE ESCALANTE

El Almirante Ceballos, IV Señor de Escalante, fué heredado por su hijo Ruy González de Ceballos, V Señor, muerto sin hijos; éste, por su hermano Diego Gutiérrez de Ceballos, de quien ahora hablaremos, y a la muerte de éste, también sin hijos, recayó la Casa de Escalante en la hermana Elvira Alvarez de Ceballos, mujer del Ricohombre Señor de Ayala, Fernán Pérez de Ayala. Estas sucesiones están justificadas por una escritura de que habla López de Alarcón.

Diego Gutiérrez de Ceballos, VI Señor, hijo segundo del Almirante, sucedió, como hemos dicho, en la Casa de Ceballos, Señorío de Escalante, Valdaliga y Treceño. Como Maestre que fué de Alcántara, tiene biografía en Rades (Crónica de la Orden). Fué un personaje importante durante el reinado del Rey Don Pedro. En el año 1353, en nombre propio y en el de sus hermanos, perdonó a sus vasallos de Escalante los 200 maravedís que debían pagar cada vez que el Rey echase el tributo de moneda forera, y juró guardarles los fueros como se les habían guardado en tiempo de su padre Diego Gutiérrez, el Almirante, y de su hermano Ruy González. Peleó en el Salado con el Rey Alfonso XI, y en recompensa obtuvo el señorío de Valdayangas

(1) Entre ellos anda un Gutiérrez Díaz de Ceballos, que fué Prior de San Juan en tiempos del Rey Don Pedro, y que es citado por Lope García de Salazar.

y Beleña. Sirvió con mucha constancia al Rey Don Pedro, de quien obtuvo el mando de la frontera de Alburquerque, y fué nombrado en 1355 Maestre de Alcántara. Enviado por el Rey a Palenzuela, donde andaban alzados los parciales de los infantes D. Enrique y D. Fabrique, tardó bastante en apoderarse del lugar, dándolo a que el Rey sospechase de su conducta y le privara del Maestrazgo, poniéndolo preso en Zamora. Fué luego trasladado, por ruego de un amigo, al castillo de San Pedro de la Tarce, de donde logró escapar refugiándose en Aragón. Vuelto al servicio del Rey tomó parte en la expedición naval que organizó el monarca castellano contra su rival Don Pedro IV, de Aragón. Finalmente, fué otra vez preso por Don Pedro y trasladado a Córdoba; murió asesinado en la Casa de los Infantes, año 1364.

Con referencia a Alvaro Gutiérrez de Toledo, que escribió sobre las cosas memorables del Mundo, dice Alarcón que el Señor de Escalante sirvió muy bien a Don Pedro, y que fué quien descubrió la trama urdida contra él por sus hermanos bastardos y por D. Juan Alfonso de Alburquerque. Que por este hecho fué retado, y que Don Pedro, porque no se batieran delante de él, le puso preso en Córdoba. Sea como fuese, la verdad es que el Rey Don Pedro fué gran puntillero de cabezas elevadas y amigas, y así no es de extrañar que la Casa de Escalante, como otras, recayese en hembra. La talla política de D. Diego se revela en el libro de las Behetrías, en el cual aparece como señor de gran número de ellas fuera de Trasmiera.

Muertos los dos hijos del Almirante, heredó la Casa su hija Elvira, VII Señora, casada con Fernán Pérez de Ayala, Señor de Ayala. Murió aquella señora en 1372, y su esposo en 1385. Fueron heredados por su hija Doña Mencía, VIII Señora, la cual, unida con D. Beltrán de Guevara, Señor de Oñate, engendraron a D. Beltrán y D. Pedro, cabezas respectivas de las ramas montañesa y alavesa de los Guevara.

Don Beltrán, IX Señor, que fué, según veremos, hecho Conde de Tahalú en 1431, testó en 1.º de septiembre de 1441 y debió morir pronto, pues el año siguiente de 1442 ya vemos al hijo D. Ladrón titularse Señor de Escalante. Se mandó enterrar

D. Beltrán con su mujer en el eremitorio de San Sebastián de Hano, que según algunos había fundado (1).

La sucesión que apuntamos de Doña Mencía a D. Beltrán su hijo, y de éste a D. Ladrón, es la más generalmente admitida por los escritores que de la materia han tratado, y así consta terminantemente del testamento de D. Beltrán. Encuentro, sin

(1) Según ha observado el Señor Escagedo, al comentar el testamento de D. Beltrán —que publicó en el *Boletín Menéndez Pelayo*— aquél no debió fundar el convento de Franciscanos, de Hano, pues al mandarse enterrar en él con su mujer, no hace referencia a que fuera fundación suya, no obstante que detalla otras fundaciones menos importantes. De la misma opinión se ha declarado el Padre Santibáñez al publicar en el mismo Boletín (año 1925) *El archivo antiguo de Montehano*. Con este motivo se muestra partidario de que «el cenobio de Hano debe su origen a religiosos *celantes de la pobreza*, quienes al amparo de las Bulas de Nicolás IV y Celestino, buscaron en la abrupta selva lugar a propósito donde practicarla». Los celantes constituyeron uno de los dos grupos —el otro era el de los *mitigados de la pobreza*— en que se dividieron los discípulos del Santo de Asís, al final del siglo XIII y principios del XIV. No le extraña, pues, que fuera una verdad la tradición que había en la orden de establecimiento del eremitorio en 1305. No hablo aquí de las Obras Pías fundadas por D. Beltrán, que tendrán mejor colocación en otro lugar. Manifestaré, sin embargo, que manda construir dos sepulturas, una para él y otra para su esposa; y que el día de su muerte pongan sobre aquélla su pendón colgado y la cota de armas. Esta costumbre era general en Trasmiera, y contra ella se revolvieron en el siglo XVI los obispos de Burgos.

En su testamento prohíbe D. Beltrán que se hagan en sus Honras duelo ni llanto «con palo ni con *enquillo*», ni que se llame a forasteros, pues no se les ha de poder prohibir el llanto *niñ rascarse*. Yo supongo que hacer el llanto con palo sería sacudir fuertemente con éste sobre el tablado del coro; procedimiento —sustitutivo de matracas y carracas— que yo de niño, en Liérganes, aún emplee el Miércoles Santo, por verlo así ejecutar a niños y mayores. El *enquillo* no sé a que hará referencia, mas es fácil sea a los *esquillos* o campanillas —en la Montaña es muy corriente la forma masculina *esquilo*— con las que también se podía meter un poco de escándalo.

Lo más curioso de todo es el ver el espíritu de libertad que reinaba en la primera mitad del siglo XV, en Trasmiera; pues nada menos que en Escalante, Villa de su Señorío, y donde ponía las Justicias su casa, no creía D. Beltrán pudiera prohibirse que los forasteros se arrancaran por llanto ni se rascaran, cosa esta última que supongo iría acompañada

embargo, en el fidelísimo Zurita (1), la existencia de otro Señor de Escalante llamado D. Carlos de Guevara. Trae esto a cuento el concienzudo aragonés al tratar de la rebelión del Conde de Luna, contra el Rey de Aragón, año de 1430, en el cual aquél huyó a Castilla y «llevó consigo a Doña Valentina de Mur, su cuñada, que fué mujer de singular hermosura, y casó después con D. Carlos de Guevara, Señor de Escalante». Cuenta además Zurita la desastrosa muerte de D. Carlos a consecuencia de la caída de un caballo, y el como, después de este suceso, su viuda entró en religión en Tordesillas, siendo Abadesa del Convento de Santa Clara, donde murió santamente.

Doña Mencía y D. Beltrán tuvieron, efectivamente, un hijo llamado D. Carlos, mayor que el D. Beltrán que fué Señor de Escalante; pero como consta fué Obispo de Salamanca desde 1389 a 1392 —en que le sucedió D. Diego de Anaya— no es lógico reconocerlo con título de Escalante hacia 1430. En cambio, es lógico que en recuerdo suyo se pusiera el mismo nombre de Carlos a algún sobrino que, siendo el mayor, sería el llamado a la sucesión del señorío de Escalante y dejase el puesto —al morir desastrosamente y sin sucesión, como parece demostrarlo el retiro de su viuda al convento de Tordesillas— a su hermano D. Ladrón, que ya en 1442 se titulaba Señor de Escalante, y a quien su padre D. Beltrán nombró como mayor heredero en su testamento de 1441.

Mas para admitir esta hipótesis sería preciso suponer que en vida de su padre se autorizó a D. Carlos para llamarse Señor de Escalante, o bien que Zurita erró, debiendo decir heredero solamente donde supuso posesión del señorío.

Don Ladrón, hijo de D. Beltrán (2), Señor de Escalante, fué de gesticulaciones exageradas, que llamaran la atención de los fieles, porque el rascarse moderadamente, sobre todo en verano, y en los lugares de las orillas del Cantábrico, me explico perfectamente no se atreviera D. Beltrán a impedirlo. De lo contrario, y dadas las *multitudinarias* pulgas cantábricas, hubiera pasado a la Historia como un tirano, solamente comparable a los más celebrados en las historias orientales.

(1) *Anales de Aragón*, Parte 3.^a

(2) De otro hijo de D. Beltrán llamado Juan, fraile jerónimo de Corbán, tengo noticias por el Cartulario, en uno de cuyos documentos le citamos.

Mayordomo de las Infantas, hijas de los Reyes Católicos, Caballero del Toisón y Capitán General de una armada equipada contra franceses, y según su descendiente D. Martín, como ya hemos manifestado, gran parte en la boda de Doña Juana con Felipe el Hermoso. Por su enlace con Doña Juana de Rojas (1), parienta de los Reyes, anduvo muy metido en la Corte. Uno de los hechos más importantes de su vida fué el auxilio que dió a los Mendoza el año 1467, cuando pretendieron apoderarse de Santander, de cuya villa habían conseguido el señorío que no llegó a tener efecto por el auxilio prestado por los pueblos libres de Trasmiera y Encartaciones. En segundas nupcias casó D. Ladrón con Doña Juana de Butrón, y murió en 1503 (2), sucediéndole su hijo D. Juan de Guevara, quien, como sus hermanos, brilló mucho en el reinado de Felipe el Hermoso y de su hijo el Emperador Carlos V, siendo Capitán de la guardia el primero.

Ignoro cual fué la causa de una resolución tan original, pero es lo cierto que tres de los hijos del Señor de Escalante D. Ladrón, llamados, uno como su padre, otro D. Pedro y otro don Diego, se educaron en la casa de Borgoña desde el tiempo del Duque Carlos, con lo cual adquirieron gran relieve al realizarse las dos bodas que enlazaron las casas de Castilla y Borgoña (3).

Según Zurita (*Anales*, tomo IV), el año 1474, el Príncipe D. Fernando, ya casado con Doña Isabel, detúvose en Dueñas para recibir la embajada del Duque de Borgoña, que le traía de parte de éste las insignias del Toisón. Presidía la Embajada el Señor de Brieuve, y le acompañaban D. Ladrón de Guevara y el Doctor Hernando de Lucena,

(1) En 1442 ya estaba casado con ella.

(2) En 1449 hizo cesión de dos juros, que tenía sobre rentas de San Vicente de la Barquera, al Monasterio de Corbán. Consta asimismo que en 1500 poseía 19.500 maravedis en rentas de alcabalas: 13.500 en el valle de Valdaliga y 6.000 en su Puebla de Escalante (*Archivo Histórico, Cartulario de Corbán*).

(3) Sobre los hijos de D. Ladrón de Guevara véase la *Crónica* de Felipe el Hermoso, las *Cartas de Salinas* publicadas por Rodríguez Villa, y el estudio de este mismo autor sobre Doña Juana la Loca.

Según Barantes Maldonado, en las *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, durante el sitio de Málaga —1487— llegaron dos naos cargadas de artillería y municiones procedentes de Flandes, y a cargo de D. Ladrón de Guevara; regalo enviado a los Reyes de Castilla por el Rey de Romanos Maximiliano, hijo del Emperador. Este D. Ladrón es, indudablemente, el hijo.

El mismo como Mayordomo y su hermano D. Diego como Trinchante, vinieron a España acompañando a la Princesa Doña Margarita, que iba a unir sus destinos con el Príncipe D. Juan, primogénito de los Reyes Católicos. El mismo D. Ladrón, según Zurita, fué enviado en 1492 siendo ya Mayordomo del Archiduque D. Felipe, hijo del Rey de Romanos Maximiliano, para tratar del matrimonio de aquél con una de las Infantas, Doña Juana o Doña María, y procurar de los Reyes Católicos hiciesen la guerra a Francia. D. Ladrón volvió a Flandes con grandes esperanzas de haber salido airoso con su cometido. Y en efecto, Juan Vélez de Guevara (1), que debe ser el hermano mayor y que fué Señor de Escalante, se embarcó en Laredo en 1496 formando parte de la comitiva de Doña Juana —de la cual llevaba el cargo de Trinchante— cuando marchó a casarse con Felipe el Hermoso. Este mismo D. Juan, el año 1500, consiguió avisar, en el corto plazo de once días, desde Granada, donde se encontraba, a Flandes, a Felipe el Hermoso de la muerte del Príncipe D. Miguel, hijo de la mayor de las hijas de los Reyes Católicos, suceso que convirtió a Doña Juana en heredera de la corona española.

En el viaje que con este motivo realizaron a España los Archiducos (1501-1502), vino Diego de Guevara como Maestresala de Doña Juana, y nuevamente, en 1506, realizó este viaje naufragando en las costas de Inglaterra y salvándose en un bote. No obstante, pronto estuvo en España, pues desde Santiago le envió D. Felipe para que se avistara con su suegro D. Fernando. Finalmente, muerto D. Felipe, desempeñó una

(1) Conviene tener presente que los individuos de esta familia, como ocurría con otras muchas, usaban con alternativas el patronimico Vélez. Otro tanto ocurría con el apellido Ladrón, que fué nombre también de algunos de ellos.

comisión delicada cerca de Doña Juana, cuyo objeto era asegurarse de la persona del Infante D. Fernando, al que una parte de los magnates castellanos pretendían elevar en perjuicio de su hermano el futuro Emperador Carlos V, cuyo partido siguieron los Guevara, y por ello continuó en auge durante su reinado (1).

En 1512 era ya D. Diego Clavero de Calatrava, y fué más adelante nombrado, en unión del Embajador M. Laxao, para ponerse al servicio del Infante D. Fernando, previniendo así las sospechas que a D. Carlos inspiraban los partidarios de su hermano menor.

Don Pedro de Guevara, hermano de D. Juan y de D. Diego, fué continuo de la Casa de Felipe el Hermoso, y en 1492 pasó, de orden de éste, al servicio del Duque de York, que andaba en lucha contra el Rey de Inglaterra, salvándose de milagro, pues la nave en que iba dió de través en la costa de Irlanda. Más tarde pasó en una nave guipuzcoana a Inglaterra. En 1505, desde Flandes, en donde era Capitán de Caballos, fué enviado por Felipe el Hermoso con cartas para muchos señores de Castilla, y para intrigar contra el Rey Don Fernando el Católico, por lo cual éste le retuvo prisionero, originando el suceso duras reclamaciones de su yerno. Más tarde, en 1508, fué nuevamente enviado D. Pedro de Guevara por el Emperador Maximiliano a intrigar en Castilla; pero preso en Pancorbo, disfrazado de criado, fué llevado a Simancas, donde el célebre Alcayde Nogueroles le sometió a tormento, descubriéndose, según Zurita, muchos hechos contrarios al Rey Católico. Finalmente, D. Pedro, que llegó a ser Camarero de Carlos V, Caballero de Santiago, y en esta orden Comendador de Valencia del Ventoso, hizo un viaje a Jerusalén, en compañía del Marqués de Tarifa, trayendo muchas reliquias que depositó en el convento de Hano, en donde en el siglo XVII se decían aún 618 misas por su alma.

(1) Según Zurita, D. Diego de Guevara, que era gran privado del Rey Don Felipe, llegó a Simancas en septiembre de 1506 con 20 arqueros, provisto de una cédula firmada por éste el día antes de su muerte, con intento de conservar al Infante D. Fernando en la fortaleza de Simancas a su disposición. No consiguió su intento, y el Infante fué llevado a Valladolid.

Yo no sé si es este mismo D. Pedro u otro del mismo nombre —que el Señor Caso López da, llamándole famoso Capitán, como hermano del Obispo D. Antonio de Guevara— el individuo a quien pertenecen los datos que voy a exponer, por ser muy curiosos y demostrativos del modo como aún se entendía, en principios del siglo XVI, el patriotismo. Por anticipado manifiesto que, de acuerdo con López de Haro, creo que D. Antonio no tuvo tal hermano, y que me parece que el D. Pedro de Guevara, famoso Capitán, es este hijo de D. Ladrón a que me voy refiriendo, o su primo carnal, hijo de Doña Mencía de Guevara, que se llamó también Pedro de Guevara, y fué padre del Arzobispo D. Juan Beltrán de Guevara.

Cuenta el soldado Cereceda —cuyo curioso tratado fué publicado por la «Sociedad de Bibliófilos españoles»— que en el ejército que sobre Pavía tenía el Rey Francisco I estaban «mil españoles con su Coronel D. Pedro de Guevara, caballero español, el cual, por habelle quitado el Marqués de Pescara la bandera, siendo capitán de Infantería española, que se la quitó en Milán sin haber fecho ningun deservicio al Emperador, sintiéndose de tan gran entuerto, se pasó a Francia a la persona del Rey». Sin entretenernos ahora a contar como por medio de estos mismos soldados españoles que con franceses andaban, pudieron dos soldados del Emperador introducir, tras gloriosa estratagema, dinero en Pavía con qué entretener a los sitiados y asegurar con el tiempo la victoria, diremos que después de la derrota que los franceses sufrieron, tan célebre en los fastos militares españoles, el Guevara volvióse a sus antiguas banderas, y bajo ellas siguió peleando hasta su muerte. El acto de Guevara, que hoy no tendría justificación posible, es una última manifestación de aquel antiguo privilegio de los Ricoshombres e hidalgos españoles que les permitía denunciar solemnemente su futura dependencia del Monarca, y pasarse al enemigo, de cuyos hechos están llenas las crónicas españolas, y a antecesores del Guevara los hemos visto realizar en esta misma Ilustración.

No solamente Cereceda cuenta este suceso de Guevara y, como hemos visto, en forma no despectiva para él, sino que lo

recoge Sandoval y otros varios escritores, pues fué el hecho muy conocido por la ocasión y la persona.

Fué Pedro de Guevara causa inconsciente de que el número de víctimas francesas en Pavía fuera mucho mayor, pues se mataron muchos fugitivos «siendo fuyendo a pasar una puente de barcas, que tenían tres millas arriba de Pavía. De la cual puente, Pedro de Guevara, Coronel de los españoles, había mandado quitar tres barcas, por poder salvar ciertas piezas de artillería que él tenía en el burgo de Pavía, la cual salvó, con los españoles y con alguna otra gente que con él se favoreció. Esta es la primera artillería que me acuerdo antes ni después haber vuelto franceses en Francia».

Bajo las banderas de Carlos V vemos ya, en 1528, a Pedro de Guevara, titulado Maestre de Campo, acudir en socorro de Lecco haciendo una penosísima marcha por la montaña nevada, y más tarde acudir en auxilio de la villa de Bellagio. El mismo año y al frente de siete compañías, toma a escala vista «con el mayor regocijo e brevedad que nunca se ha visto» (1), la plaza de Pavía, siendo aquí más afortunado que tres años antes con franceses.

Más tarde, en 1530, sirve de mediador en los alrededores de Florencia entre el Virrey y los soldados sublevados por no querer marchar a Viena contra el turco sin concluir el asedio puesto a aquella bella capital. Y en el día 3 de agosto en que mataron al Virrey Orange Guevara, con 200 hombres, decidió la batalla y recobró el cadáver de aquél.

En 1531 fué nombrado, por D. Fernando Gonzaga, Gobernador de Siena, en donde con 500 españoles entró el 17 de abril. Poco después, a 4 de junio, dejando el encargo de la gente a su alférez Martín Alonso de los Ríos, partió para Alemania «a residir en la corte del Emperador». Esta ida a la corte puede demostrar que se trata de nuestro héroe, del hijo de don Ladrón, cuyas circunstancias y parentesco hemos comprobado más arriba.

Todavía en Italia tuvieron lucimiento un D. Diego de Gue-

(1) Frase de Cereceda.

vara que no sé si es el mismo hijo de D. Ladrón o descendiente, el cual, en una salida hecha por los franceses sitiados en Marsella por el Emperador en 1536, mató a dos enemigos por sus manos; y un D. Juan de Guevara —cuyos hechos no describo por no tener la seguridad de que fuera el nieto de D. Ladrón, que fué Señor de Escalante— que en 1537 era Alférez del Capitán Acuña y se distinguió después notablemente.

Además de los cuatro hijos citados tuvo D. Ladrón, según Salazar, una hija llamada Doña Isabel de Guevara, casada con Jorge de Lison, Comendador de Socobos, y otra llamada Doña Marina, casada con D. Alonso Téllez Girón, Trece de Santiago, de los cuales descendieron los Condes de Montalbán y Duques de Uceda. Finalmente, tuvo D. Ladrón otras tres hijas llamadas Elvira, Juana y María, cuyos casamientos se ignoran (1).

Intimamente ligado con D. Ladrón está una de las glorias más puras que puede presentar la Montaña. Tal fué el celeberrimo Padre Guevara, hijo de su hermano D. Beltrán y de Doña Elvira de Noreña y Calderón.

No hace muchos años suscitóse entre escritores vizcaínos y montañeses una correcta disputa a propósito de la patria del eximio escritor, disputa en que sostuvo los fueros de la verdad nuestro castizo montañés Señor Caso López, paisano del Obispo. De esta discusión salió al fin comprobado el nacimiento de Fray Antonio en el lugar de Treceño.

No se si nuevamente se ha vuelto a sacar a plaza ésta que es mucho más importante de lo que pudiera creerse, toda vez que con ella va envuelto un problema racial interesante, pues Fray Antonio de Guevara es uno de los más firmes jalones en que apoyar una pléyade de escritores castizos o profundos, pero nunca influenciados por las modas cortesanas, y sostenedores del espíritu del idioma patrio contra todas las ingerencias extranjeras. Mas, al final de aquella discusión, y aun reconociendo

(1) De su segundo matrimonio tuvo D. Ladrón a D. Iñigo. D. Fernando y Doña Francisca.

Según los memoriales de la casa de Solórzano, una Doña Isabel de Guevara, hija de D. Ladrón, se casó con Pedro Fernández de Solórzano, Señor de la Casa.

el nacimiento montañés del Padre Guevara, todavía manifestó el Señor San Pelayo (1) que «Fray Antonio de Guevara no fué alavés de nacimiento, pero sí de raza, por el origen de su casa y familia; y más aún lo fué por razón de afecto». Esta afirmación, que forma liga con aquella otra que el Señor Clemencin pone en sus notas al Quijote (2), y según la cual los vizcaínos, desde Guevara a Samaniego, han producido grandes escritores en el idioma castellano, no puede admitirse incondicionalmente. Y claro es que no me refiero a que no hayan podido escribir, no sólo Samaniego, sino otros muchos vascos, correctamente el castellano, ni mucho menos negar a la raza vasca el talento para hacerlo con profundidad de concepto. Lo que puede afirmarse es que el Padre Guevara fué montañés por nacimiento. Respecto a la sangre, es preciso no olvidar que todo hombre tiene dos padres, cuatro abuelos, ocho bisabuelos, etcétera, etc., es decir, un número de ascendientes de cada orden, creciente como las potencias de dos, crecimiento inmenso—como saben todos los que del origen del ajedrez se han ocupado—aunque limitado por la posibilidad de coincidencia, en una misma persona, de varios abolorios. Con arreglo a estas ideas yo *metí los números* en el asunto del Padre Guevara, y teniendo en cuenta lo hasta ahora conocido sobre su origen, me resultó que el eximio escritor tenía $\frac{9}{16}$ de sangre montañesa, $\frac{4}{16}$ de castellana y $\frac{3}{16}$ de vasca. Posteriormente, el ilustre Escagedo ha emitido sus dudas sobre la regularidad del nacimiento de nuestro escritor; ha aparecido una Señora Garibay, y yo, en su vista, y siguiendo las huellas caritativas de aquél, he renunciado a proseguir una investigación que no debe negarse cambiaría bastante el resultado arriba enunciado sobre la repartición de la sangre en las venas del Padre Guevara. Y como a mí no me falta oriundez alavesa, encárguese otro de ultimar la cuestión, que es interesante por la importancia del personaje, que merece no una, sino varias estatuas.

(1) *Diario Montañés* de 15 de enero de 1914.

(2) En el pasaje del vizcaíno (primera parte).

Terminaremos esta generación haciendo presente que, según López de Haro, los hermanos del Obispo D. Antonio fueron Fernando de Guevara, del Consejo Supremo y Camarero de Carlos V, casado con Isabel de Villegas (1); Doña Mencía de Guevara, casada con D. Diego García de Palaciomayor — mayorazgo de la casa de Palacio en la Puebla de Escalante y patrono de Omeñón en Trasmiera— de cuyo matrimonio nació, en primer lugar, D. Pedro Vélez de Guevara, padre de D. Juan Beltrán de Guevara, Canónigo Doctoral de Avila, Oidor de Valladolid, del Consejo Real de Hacienda, Obispo de Pati, Intendente General del Reino de Nápoles, Obispo de Badajoz, Arzobispo de Salerno y de Santiago, Capellán del Rey Don Felipe, Gobernador del Consejo de Italia y propuesto para Cardenal (2); Doña Ana, Dama de Doña Juana la Loca, y casada con el Señor de Torremejía; y Doña Inés, mujer de Sancho Vélez de Cos, Señor de la casa de Cos en Asturias de Santillana.

A la muerte de D. Ladrón le sucedió en el señorío de Escalante su citado hijo D. Juan, XI Señor, casado con Doña María de Ulloa, y a éste su hijo, el XII Señor, del mismo nombre, que en 1531 era Señor de Escalante (3), y se mandó enterrar en el Convento de San Vicente de la Barquera.

Merece un lugar preeminente entre los Señores de Escalante el hijo de este segundo D. Juan y de su mujer Doña Ana de Tobar, D. José de Guevara, XIII Señor, que fué un militar distinguidísimo, de quien tengo noticias por su amistad con el Capitán Luis Pizaño, cuya biografía tengo hace años ya publicada. El año 1531 se cruzó como Caballero de Santiago figurando en las pruebas como «hijo del Señor de Escalante».

(1) En 1516 fué elegido para acompañar a D. Diego de Aguila, encargado de la difícil misión de arreglar las cosas de Sicilia. (Dornier en la continuación de Zurita.)

(2) Escribió este señor, siendo Obispo de Salerno, una carta al Cardenal Doria sobre «Leyes de los Venecianos», un libro sobre *Origen de la Monarquía de Sicilia*, impreso en 1605, siendo Arzobispo de Santiago, y otra obra que se encuentra en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional con la asignatura F.—189.

(3) En 1525 era Señor del lugar de Rucandio D. Juan de Guevara, y Alcalde del Concejo, García Sanz de Carrascabas.

En 1535, y siendo ya Maestre de Campo y muy inteligente en fortificación, visitó las plazas de Pamplona y Logroño, proponiendo reformas en ellas, y muy especialmente en la segunda, de la cual hizo un verdadero proyecto, proponiendo algunos baluartes que él llama *puntas de diamante*. Además asistió el mismo año a la campaña de Túnez acompañando al Emperador. Pasó luego a servir al Rosellón como Gobernador de este Condado, y allí fué gran amigo del Ingeniero Pizaño, con el cual, indudablemente, aprendería mucho más de lo que ya sabía. No se especifican sus servicios en esta región, porque figuran en mi estudio biográfico.

En 1555 se encontraba en Santander, de paso para Flandes, a donde iba de orden del Emperador. La nave en que debía de embarcar, de 500 toneladas, era propiedad del armador trasmerano D. Fernando de la Riva Herrera, y no pudo realizar su viaje, sencillamente, porque un día del mes de mayo penetró en el puerto una zabra francesa, cortó las amarras de la nave y se la llevó con viento fresco ante los atónitos ojos de los santanderinos—que nada pudieron hacer para impedirlo—y principalmente del armador, que en aquel momento presidía los funerales de su esposa Doña María de Agüero muerta el 24 de este mes, y que acudió al muelle sin que pudiera recobrar su barco. En cuanto a D. José, partió poco más tarde para Flandes (1). Finalmente, D. José fué más adelante Virrey de Navarra.

Debió tener D. José de Guevara, que nació en Treceño, mucho amor a su villa trasmerana de Escalante, pues se mandó enterrar en ella, y así se realizó en el convento de San Sebastián de Hano. Los títulos que se le reconocen indiscutiblemente son los de Señor de Escalante—en cuyo título deben andar comprendidos los demás lugares trasmeranos de la Casa— Treceño, Valle de Valdaliga y de la Casa de Ceballos.

Finalmente, D. José—de quien no conozco otros hermanos que un Gabriel que ingresó en la Compañía de Jesús, un don

(1) Durante esta residencia en Santander debió ser cuando tomó a censo del vecino de Santander, Sancho de Alvear, 600 ducados para efectuar su viaje a Flandes.

Diego que pasó a Méjico y dejó lucida stirpe y una Doña María— murió antes de 1574, en cuyo año, a 7 de mayo, ya consta era Señor de Escalante su hijo D. Antonio, que en tal fecha se casó (1).

Fué este D. Antonio el XIV Señor, nacido en Perpiñán hacia 1547, titulado de modo análogo a su padre, y además fué Comendador de Mures y Berazuza en la Orden de Santiago. Murió en 16 de mayo de 1580, y se mandó enterrar en San Vicente de la Barquera en el convento de Franciscanos. Estuvo casado con Doña María de Avendaño, hija de D. Prudencio de Avendaño, Señor de la Casa de sus apellidos, y Ballestero mayor del Rey. Tuvo una hermana llamada Doña Juana que fué abadesa de Santa Clara en Aguilar de Campoo; otras dos llamadas Ana y María, esposas, respectivamente, de Alonso de Castañeda, Señor de Ormaza y de Hernando de Estrada. Y, por último, un hermano llamado D. Gabriel, cuya profesión desconozco.

A la muerte de D. Antonio heredó a Escalante, como XV Señor, su hijo D. José de Guevara, Gentil Hombre de Felipe II y Comendador de Mures en la Orden de Santiago, en la que ingresó en 1582, y que murió sin hijos en 18 de octubre de 1603, sucediéndole su hermano D. Luis Manrique de Guevara, que al ocupar el señorío se despojó del apellido Manrique que antes había usado como primero.

* * *

EL PRIMER CONDE DE ESCALANTE Y SUS SUCESOSES

Don Luis fué Caballero de Alcántara (1602), XVI Señor de Escalante, y de lo demás a esta Casa perteneciente, y de las de

(1) Otra hermana de padre y madre tuvo D. José, y fué Doña Marina de Guevara, monja del convento de Belén, de Valladolid, perteneciente a la Orden del Cister. Habiendo caído en la herejía protestante, fué condenada a muerte, que sufrió en el auto de Fe celebrado en 8 de octubre de 1559, en Valladolid, en cuyo auto fué quemado vivo D. Carlos de Sesó. Estos sucesos fueron derivados del proceso seguido al célebre Doctor Cazalla.

Avendaño, Garaboa, Arazuri y Montalbán —esta última aportada por herencia de su madre—. Estuvo casado con Doña María Zorrilla de Arce, Señora de Villerías, Cormeñón y Basabe, y por ello le veo firmar, prestando por escrito juramento de reconocer al Infante D. Baltasar Carlos, en 20 de julio de 1632, de esta manera: «Luis Ladrón de Guevara Zorrilla y Arce, Conde de Escalante». La firma es en las *Casas fuertes de la Gándara del Valle de Soba* (1).

En 3 de mayo de 1627 había sido hecho Vizconde —según costumbre, no desprovista de alguna excepción, cuando se trataba de conceder posteriormente otro título— de Treceño para recibir en 14 de julio del mismo año el título de Conde de Escalante.

Le sucedió su hija única Doña Ana Catalina, XVII Señora y II Condesa, que estuvo casada con D. Felipe Manuel Vélez de Guevara —hijo segundo del Conde de Oñate— que murió sirviendo al Rey en el Rosellón (2). A la muerte sin hijos de Doña Ana heredó la Casa de Escalante su prima carnal Doña María de Guevara, por los derechos de su padre el Caballero de Alcántara, D. Pedro de Guevara—hermano del I Conde D. Luis—casado con Doña Francisca de Mendoza.

Doña María de Guevara —XVIII Señora y III Condesa— fué la autora del *Memorial Ajustado* de la Casa de Guevara, hecho en 1656, en el cual consta ya como Condesa de Escalante y Tahalú. Estuvo casada con D. Andrés Velázquez de Velasco, Caballero de Santiago, Señor de Villavaquerín y Sinova, Gentilhombre de la Cámara del segundo Don Juan de Austria y Sargento Mayor de Batalla (3). Doña María fué gran defen-

(1) *Revista de Archivos*. Catálogo del Patrimonio Real.

(2) Entre los papeles de Gayangos que existen en la Biblioteca Nacional, hay una «Relación de lo sucedido en los Condados del Rosellón y pérdida de Perpiñán por el sargento Mayor, que lo era del Regimiento de dicho nombre, D. Felipe de Guevara».

(3) En 1649 publicó en Madrid un «*Memorial* de la Casa y servicios de D. Andrés Velázquez de Velasco, Caballero de Santiago, Conde de Escalante y Tahalú, Señor del Estado de Villavaquerin y Sinova». Los otros títulos los veo citados en la *Carta* 118 del segundo tomo de epistolas de personajes varios (Biblioteca de Autores Españoles).

sora de los derechos de su casa y debió ser, asimismo, buena administradora. Entre los documentos incluyo unas cartas suyas que demuestran lo afirmado. En agosto de 1678 aún vivía, pues, según Salazar y Castro, en este año se dictó sentencia por la Chancillería de Valladolid, quitándola el Estado de Villarreal.

Muerta Doña María, la heredó su sobrino D. Martín de Saavedra Guevara, hijo de Doña Luisa de Guevara —hermana de Doña María— y de D. Martín de Saavedra y Guzmán, Caballero de Calatrava, que al nacer su hijo ejercía el cargo de Capitán General del Nuevo Reino de Granada. Por tal motivo aquél nació en Santa Fe de Bogotá. Fué XIX Señor de Escalante y IV Conde (1). Casó con Doña Rosanía Fenollet Cavanillas (2). En 1694 ésta, estando ya viuda, y en medianas condiciones económicas (3), vivía en Madrid con varios hijos. Uno de ellos debía

(1) Según el IV Conde de Escalante afirma, en los memoriales de que se ha hecho mención, su padre mató por propia mano al Arraez turco, en el socorro de Cádiz; impidió un motín contra los españoles en la ciudad de Palermo (Sicilia), y tenía en su cuerpo muchas heridas recibidas en la guerra.

Por cuenta propia añadiré que D. Martín de Saavedra Guzmán manejó también con soltura la pluma, pues es autor de unos *Discursos de razón de Estado y guerra*, que forman un volumen en 8.º, impreso en Tani (Italia), año de 1635. Trae la papeleta bibliográfica el General de Ingenieros Almirante.

(2) La Casa de Fenollet descendía de la del Vizcondado de Narbona, una de cuyas ramas se estableció en Valencia. Según el Señor Castañeda (*Notas a las Relaciones geográficas*, etc., etc., *Revista de Archivos*, tercera época, año XXIV), de la unión de D. Juan de Fenollet y Doña María de Vilarrasa y Fenollet, nació Doña Rosa (Rosanía la he visto yo firmar) Fenollet con la que se extinguió la línea directa y masculina de esta Casa, pasando a la de los Marqueses de Valdecarzana, con el casamiento de Doña Rosa Fenollet con D. Martín de Saavedra, Conde de Escalante, y el de la hija de éstos Doña María de Atocha Saavedra con D. Sancho de Quirós.

(3) A 24 de dicho mes y año pide al Consejo le condone el pedido de 500 ducados hecho por el Rey para atender a las necesidades de Cataluña, en atención a su falta de recursos, haciendo presente para demostrarlo que el mismo Rey la había socorrido en ocasiones. El Consejo, por acordada de aquella fecha, dispuso lo pagara en dos años. (Archivo Histórico, Títulos y Grandezas.)

ser el D. José de Guevara Saavedra, a quien hace Salazar y Castro V Conde de Escalante, especificando era nieto de Doña Luisa de Guevara. Este era ya Conde en 1696, en que escribió aquel autor, y por tanto, no hay duda que se trata de un hijo de D. Martín, puesto que su viuda dos años antes vivía en unión de varios hijos. El haberse desprendido del apellido primero, nada de particular tiene, pues entonces tenían más significación el Guevara. Ignoro si el vínculo exigía apellido como parece comprobarlo el que el primer Conde de Escalante que antepuso el Manrique —apellido de lo más ilustre de Castilla— al Guevara lo quitó cuando recayó en él la Casa de Escalante. Mas esta condición no prevaleció al encontrarse con otros títulos que, sin embargo, no tenían la antigüedad y significación que el de Guevara.

Ignoro si el D. José de Guevara, V Conde de Escalante, llegó a tener familia. Lo que es cierto es que su hermana Doña María Atocha se casó en 1707 con D. Sancho Fernández de Miranda Ponce de León, III Marqués de Valdecarzana, familia asturiana que tenía casa en Oviedo y en Grado. En 1713 ya eran Condes de Escalante y Tahalú, y son XXI Señores y VI Condes de Escalante (1). Cuando hizo su testamento —en Oviedo— la madre de D. Sancho, ya tenía éste un hijo llamado D. Lope Ignacio, que probablemente no llegó a heredar el título. Lo poseyó seguramente otro hijo, llamado como su padre, D. Sancho Fernández de Miranda. Fué este señor XXII Señor de Escalante, y VII Conde del mismo título. Se desposó en 21 de enero de 1728, en Madrid, con Doña Ana Catalina de Villacis y La Cueva Manrique de Lara, nacida en 1.º de junio de 1709 (2). Muer-

(1) Don Sancho, a quien en nota anterior, con referencia al Señor Castañeda, hemos visto apellidarse Quirós —como hizo también en alguna ocasión un sucesor suyo— era hijo del II Marqués de Villacarzana D. Lope F. de Miranda y de Doña Josefa Trelles Carrillo de Albornóz, Marquesa de Torralba y Romanaro. Esta usaba también el apellido Simo. El Conde D. Lope fué Mayordomo de la Reina Doña Mariana de Austria, y murió en Madrid habiendo hecho testamento estando enfermo en 1683. Su mujer, Doña Josefa Trelles, testó en Oviedo en 17 de febrero de 1713.

(2) Doña Ana era hija del Excelentísimo Señor D. Ignacio de Villacis

to en 1745 el hermano de Doña Ana —D. Francisco Antonio, Conde de Peñafior, y extinguida su sucesión (1)— pasaron sus títulos a aquélla, y por eso los Padres Gándara y Río, sobre la Casa de Calderón, dicen que en 1752 era el Conde de Peñafior Conde de Escalante y de Tahalú, Marqués de Valdecarzana, Grande de España.

No es cierta por completo la afirmación de los citados autores, porque el Condado de Tahalú ya se lo había cedido en 1745 D. Sancho a su hijo D. Judas Tadeo, a la sazón menor de edad —había nacido en 18 de agosto de 1739—. En tal situación sostuvieron un pleito con la Condesa de Peñafior, al morir el Conde, su padre. El pleito empezó en 12 de noviembre de 1745, y se discutía la tenuta y posesión de los mayorazgos de Paiporta y Sot de Ferrer (los dos en Valencia). Del mismo modo sostuvieron otro pleito con el Marqués de Lara en 1746, sobre tenuta del mayorazgo de Amusco y Redecilla y sus agregados.

Por último, diremos que D. Sancho tuvo un hermano que fué el Duque de Losada, Sumiller de Carlos III, y gran privado suyo (2).

Al morir D. Sancho, a quien ya veo titulado en 1749, además de con lo de Escalante, con lo de Peñafior, Amayuelas, Taracena y Valdecarzana, era también Gentilhombre de Su Majestad. Le sucedió su hijo D. Judas Tadeo, al cual, en un documento nombrando alcalde en su villa de Rucandio veo usar

y Manrique de Lara, Conde de Peñafior, y de su esposa Doña Manuela de la Cueva Armendáriz. Fué hermana de D. Francisco Antonio de Villacis, Conde de Peñafior, las Amayuelas y Marqués de Taracena, que murió en Madrid, 20 de noviembre de 1745. Había heredado lo de Peñafior de su padre el citado D. Ignacio de Villacis; el Condado de Amayuelas por muerte de D. José Angel Manrique de Lara, y el Marquesado de Taracena al morir Doña María Luisa Pimentel. D. Ignacio de Villacis fué hijo de D. Gaspar de Villacis y Doña Leonor Manrique de Lara.

(1) Don Francisco Antonio dejó una hija llamada Doña María de la Concepción de Villacis, Condesa de Peñafior y Amayuelas y Marquesa de Taracena.

(2) La mayor parte de estos datos están sacados del Archivo Histórico Nacional (*Títulos y Grandezas* y Expedientes de Ordenes Militares.)

como primer apellido el de Quirós, no se si por aquello de que «Después de Dios, etc.»

Don Judas Tadeo fué hombre de vida muy trabajada. Le he visto en documento de 1778 con los apellidos y títulos de Fernández de Miranda, Ponce de León, González de Cienfuegos, Villacis, Marqués de Valdecarzana, Torralba, Bonanaro, Boruta, Taracena y Sot de Ferrer, Conde de las Amayuelas, de Escalante, de Talú (*sic*), Rucandio, (de esto hablaremos más adelante), y Villamor, Vizconde de Centenera y del Infantado, Barón de Paiporta y Benicardí, y Señor de una porción de villas, entre las cuales estaban nuestras trasmeranas. No heredó de su madre el Condado de Peñaflor, sin duda por incompatibilidad.

Don Judas Tadeo fué Sumiller de Corps del Rey Don Carlos IV, y por éste nombrado Caballero del Toisón (13 de enero de 1789), y de la Orden de Carlos III (1.^a Promoción), en la cual perteneció varios años, a la Asamblea Suprema, dejando el cargo a fines del siglo XVIII (1). Según Retana (tomo LXXVII del *Boletín de la Academia de la Historia*, página 251). D. Judas Tadeo, Grande de España, por el Marquesado de Cañete, estuvo desterrado en Filipinas los últimos años del siglo XVIII. Ello coincide con su baja en la Asamblea de Carlos III. Ignoro la causa del destierro. Pudo tener relación con la desgracia de su pariente Jovellanos o por algún disgusto con Godoy (2).

Don Judas Tadeo siguió el partido de José I, de quien fué Camarero Mayor, nombrándole además Gran Banda de la Orden Real de España. Estuvo casado dos veces —la última con Doña Joaquina Escrivá de Romaní— y murió en Salamanca el 27 de septiembre de 1810. Al morir pudo creer que triunfaría la

(1) En la Guía de 1797 aún figura en la Asamblea inmediatamente después que el Gran Canciller, pero en 1.^o de enero de 1798, ya no figura.

(2) El primer Marqués de San Esteban del Puerto, D. Carlos Ramirez, casó con Doña Francisca Miranda Ponce de León, hermana del III Marqués de Valdecarzana, y VI Conde de Escalante. De aquel matrimonio nació Doña Francisca Apolinaria Ramirez y Fernández de Miranda, madre de Jovellanos. Este fué, pues, primo segundo de D. Judas Tadeo.

causa que infelizmente había escogido, pues Massena acababa de rendir las plazas de Almeida y Ciudad Rodrigo, y su ejército, decidido ya a actuar contra Lord Wellington, se puso en movimiento en la mañana del 16 de septiembre de 1810. Para terminar, diré que D. Judas Tadeo fué XXIII Señor de Escalante y VIII Conde de este título.

A su muerte, sin sucesión, pasaron sus Estados a su sobrina Doña Lucía Rojas Fernández de Miranda, hija del Conde de Montijo. Antes, en documento de 28 de septiembre de 1804, la veo titularse Doña Lucía Francisca de Rojas Fernández de Miranda, Villacis, La Cueva, etc., etc., Grande de España de 1.^a Clase, Condesa de Mora y de Valverde, Marquesa de la Torre, Santa Clara, Vizcondesa de Castejón, Señora de las villas de Layos, El Castañar, Congosto, Cabezuelas, Escorchon de Siliceo, Herrera y San Felices (1). Fué la XXIV Señora de Escalante y IX Condesa. Murió el 19 de julio de 1834. A su muerte se dividieron sus Estados. El Condado de Mora pasó —según Real Carta de Sucesión de 12 de octubre del mismo año— al Conde de Montijo (2). Lo de Trasmiera y demás a ello unido, recayó en su inmediato sucesor (*sic*) D. Juan Bautista de Queralt y Bucarelli, que reunió, además de los Condados de Escalante y Tahalú, el Marquesado de Villacarzana, de Cañete (con grandeza), de Taracena, Condados de las Amayuelas (con grandeza) y de Villamor (3). En la Real Carta de sucesión, fechada en 6 de noviembre de 1848, se dice poseía los títulos desde la muerte de Doña Lucía «de los cuales os hallais en posesión desde entonces», y para «que continúeis en su posesión y goce». Fué el XXV Señor de Escalante y X Conde de este título, seis veces Grande de España, Caballero de Santiago, Se-

(1) El Condado de Mora tenía el Asiento de Despacho de Grandeza de 1.^a Clase con fecha de 1.^o de febrero de 1765.

(2) El Conde de Montijo murió pronto, heredando su casa, en 1839, Doña Maria Palafox Portocarrero, y más tarde, en 1847, recayó aquella en la Condesa de Teba, que fué luego Emperatriz Eugenia.

(3) El Condado de Villamor que ya poseyó D. Judas Tadeo, fué concedido a la casa de un ilustre trasmerano, el Mariscal Alonso de Alvarado.

nador del Reino, Alférez Mayor de Castilla, Maestrante de Sevilla (1828), Gentilhombre con ejercicio y Servidumbre, Patrono Unico de la Insigne Colegial de Teberga, Dignidad de la Catedral de Oviedo, etc., etc. En 24 de noviembre de 1865 se le concedió Real Carta de Sucesión en el Condado de Santa Coloma, con grandeza (1). Murió el 17 de abril de 1873. Por Real Carta de Sucesión de 22 de marzo de 1875 le heredó su hijo D. Hipólito de Queralt Bernaldo de Quirós, casado con Doña Elvira Fernández Maquieira y Oyanguren. Fué, pues, D. Hipólito, XXVI Señor de Escalante y XI Conde del mismo título. Usó como principal el de Conde de Santa Coloma (fué el X), siendo además, cinco veces Grande de España, Caballero de Santiago, Gentilhombre con ejercicio y Servidumbre, Maestrante de Sevilla (1863), Marqués de Cañete, Gramosa, Vallehermoso, Albaserrada, Alconchel, Besora, Lanzarote, Taracena y Valdecarzana, Conde de las Ameyuelas, de la Cueva, Gerena, Rivera, Villamor y Tahalú.

A su muerte y por Real Carta de 14 de octubre de 1878 le heredó su hijo, el actual Conde de Santa Coloma, D. Enrique de Queralt y Fernández Maquieira, nacido en Madrid en 13 de julio de 1867. Es el XXVII Señor y XII Conde de Escalante, Conde de Tahalú y además XIX Marqués de Cañete, XI de Gramosa, VIII de Vallehermoso, XII Conde de las Amayuelas, Marqués de Valdecarzana (el IX), de Alconchel y Lanzarote, Conde de la Cueva, Gerena, Rivera y Villamor. Es también Caballero de Santiago, Maestrante de Sevilla y Gentilhombre con ejercicio y Servidumbre.

El Conde de Santa Coloma está casado con la Señora Doña Brígida Gil Delgado y Olazábal, siendo su hijo mayor D. Enrique de Queralt y Gil Delgado. Como Patrono de la Iglesia de San Juan de Pontejos, hizo el citado Conde de Escalante, don

(1) La familia de los Queralt —Condes de Santa Coloma— es una de las más esclarecidas del Principado de Cataluña. Dióle una resonancia grande en Castilla la trágica muerte de D. Dalmau de Queralt, Conde de Santa Coloma y Virrey de Cataluña en 1640, asesinado por los catalanes sublevados. La pluma de Melo describió con grandeza insuperable los últimos momentos de una vida arrastrada por el huracán de la fatalidad.

Enrique, no hace muchos años, presentación para el curato, siendo recibido el propuesto como tal.

Mas con ser tantos los títulos del Conde de Escalante, mercedadamente llevados, ninguno le ha hecho tan popular como el de criador de reses bravas. Y así, entre los aficionados al arte nacional, la sola aparición del nombre Santa Coloma en los carteles, despierta lógico entusiasmo y llena las plazas. No se escribió en balde aquello de ¡nobleza obliga!, pues el que tiene por tradición el hacer bien las cosas no puede dejar de hacerlas sea cualquiera la ruta que haya emprendido.

Observación final. La numeración que hemos establecido para los Señores y Condes de Escalante puede sufrir alguna variación, siempre aumentándola, en los casos: 1.º Que los tres o alguno de los ascendientes de Diego González de Ceballos —a quien hemos supuesto primer señor indiscutible de Escalante— que figuran en el árbol (*a*) hubiera poseído realmente el señorío. 2.º Si D. Carlos de Guevara, el hermano de D. Ladrón, hubiera usado el título de Señor de Escalante. 3.º Si entre D. José de Guevara, V Conde de Escalante, y su hermana Doña María Atocha hubiera existido, bien que por corto tiempo, otro Señor, hijo o hermano. 4.º Si el hijo que en 1713 tenía Doña María Atocha, llamado D. Lope Ignacio, sobrevivió a su madre.

* * *

TÍTULOS Y SEÑORÍOS DE LA CASA DE ESCALANTE

Se encuentran especificados estos últimos en el testamento de D. Beltrán de Guevara, hijo de Doña Mencía de Ayala, otorgado en el año 1441 (1). He aquí el párrafo en que se consignan: «Item. Mando que haya y herede Don Ladrón de Guevara mi hijo legítimo mayor, según que lo yo heredé de mi Señora mi madre Doña Mencía de Ayala que Dios haya, por mayorazgo, y según que está hecho y otorgado y confirmado por el Se-

(1) Lo ha publicado el señor Escagedo, haciendo un gran beneficio a los amantes de Historia Montañesa.

ñor Rey; primeramente la mi torre y casa fuerte de Escalante con la Puebla de Escalante y con los vasallos moradores en ella y con el dicho Monasterio de Santa Cruz de Escalante y con todas las moliendas de agua dulce y salada que yo en la dicha Puebla y en sus términos he, con todas las otras mejorías y ganancias y compras que yo hice en la dicha Puebla y con todos los pechos y derechos y yantares e infurciones que a mi pertenecen en cualquier manera y con la alcaidia y merindad y justicia civil y criminal según que yo lo he en el dicho mi lugar y Puebla de Escalante. Y mandole mas que herede y haya todos *los mis lugares que se llaman El Condado* los cuales son estos; Rucandio, Tahalú, Pontejos, Gajano, San Salvador de Rocabarga, Langre, y *¿los dichos e? Anero* (1) con todas sus pertenencias y señorío y pechos y derechos y yantares e infurciones según que lo yo herede de la dicha mi madre y con todas las ganancias que yo hice en ello y con todas las otras cosas que a mi pertenece haber en la Merindad de Trasmiera y en sus términos».

Oírécese de momento, como cosa curiosa en estas líneas, la de ver llamar Condado al conjunto de varios lugares que nada tenían que ver con la concesión de condados que sólo consta para el lugar de Tahalú. Sin embargo, ello sirve para explicar alguna irregularidad como la cometida en un documento de D. Judas Tadeo, llamándose Conde de Rucandio, por más que en ello pudo haber error, y deberse decir Marqués, a cuya afirmación daremos explicación inmediatamente.

Salazar comprueba afirmaciones del copiado testamento, pues dice que D. Ladrón fué Señor de Escalante, Tahalú, Pontejos, Gajano, Casa de Ceballos y Valdaliga. Con más detalle, en el *Memorial de la Casa de Escalante y servicios de ella al Rey Nuestro Señor*, escrito en la segunda mitad del siglo XVII por Doña María de Guevara, titulase ésta *Condesa de Escalante y de Tahalú*, Vizcondesa de Treceño, Señora del Valle de Valdaliga y del *Marquesado de Rucandio*, y de las Casas de Ceballos y Caviedes, etc., etc.

(1) ¿Los barrios de Anero? (Nota del Autor.)

Comparando esta titulación con lo expresado en el testamento de D. Beltrán de Guevara, resaltan, como esenciales diferencias, la existencia de los *Condados* de Escalante y de Tahalú y el Señorío del *Marquesado de Rucandio*. Del Condado de Escalante no hay que hablar, pues ya hemos dicho lo obtuvo don Luis de Guevara en 14 de julio de 1627.

En cuanto al Condado de Tahalú, consta por el Padre Sota que le fué concedido a D. Beltrán de Guevara por el Rey Don Juan II el 6 de diciembre de 1431. Dice en la carta de concesión, que copia Sota, que Tahalú era un lugar situado en Trasmiera, y del cual ya era Señor el citado caballero. Pero el Padre Henao, en su libro sobre Cantabria, al hablar de los Guevara y referirse al Condado de Tahalú atribuido a D. Beltrán, manifiesta que *según algunos* este título no se encuentra hasta el siglo XVI en cabeza de D. José de Guevara (1). Efectivamente que en ningún documento de los que aparecen consta semejante Condado, puesto que en el testamento, aunque se habla de Condado no se especifica Tahalú, y desde luego se puede asegurar que aun al mismo D. José, cuando fué nombrado en 1565 Virrey de Navarra (2), no se le manifiesta en el título otro *señorío* que el de Escalante, lo cual no se explica si fuese efectivamente titulado de Conde. Y, sin embargo, yo tengo una prueba palpable de la existencia del Condado de Tahalú en el siglo XVI, pues veo que en 1588 Pedro de Llorizena era escribano y vecino del Condado de Tahalur (*sic*) (3).

Y por lo que con ello pudiera tener relación, bueno es consignar que entre los bienes que en el famoso pleito de los valles de Asturias de Santillana se litigaban, figuraban, en los de Ca-

(1) Tercer nieto de D. Beltrán.

(2) Véase el título en Vallecillo *Legislación Militar de España*, tomo XII, página 520. En las pruebas de Santiago que en 1523 se realizaron para cruzar al Doctor D. Fernando de Guevara, del Consejo del Rey, resulta ser éste hijo de un D. Juan Beltrán de Guevara y nieto de D. Beltrán de Guevara, Señor de la Villa de Escalante, Valle de Valdalliga y Casa de Caviedes. No parece lógico se omitiera aquí el Condado si lo hubo.

(3) Pleito sobre puentes entre Rucandio y Liérganes en mi poder, regalo de mi buen amigo José Antonio Riaño.

yón y Penagos, las torres de *Arnero*, Pinilla y *Tahalur*. Y como el Condado tenía torre, y aunque correspondiente a Trasmiera está tan al límite del valle de Penagos, nada tendría de particular que no siendo de esencia en los autos se confundieran de terreno, y menos que se confundieran los nombres que aquí se ponen, y que pudieran referirse a Anero y Tahalú. Y si ello fuese así, no necesitábamos de más explicaciones para conocer la causa del sueño profundo del Condado Tahalú durante el siglo XVI.

Es posible, y esta es explicación más plausible, que ocurriera con el Condado de Tahalú algo parecido a lo que con el de Oñate ocurrió a la otra rama de los Guevara, que llevó don Pedro, hermano de nuestro D. Beltrán. He aquí lo que dice a este propósito Salazar y Castro: «En favor de este D. Pedro Vélez de Guevara (1) entendemos que erigió el Rey Don Enrique IV en Condado a la villa de Oñate, y que como comúnmente se entiende, no fué su hermano D. Iñigo el I Conde de Oñate, porque cuando éste dió arras el año 1473 a Doña Juana Manrique, su mujer, se llama *Señor del Condado de Oñate*, y no Conde como se llamó después, ni Señor de Oñate como se llamaron su padre, abuelo y ascendientes; con que parece preciso que hubiese heredado aquella casa *de quien la poseyó con título de Conde*, el cual no podría él usar, porque la erección no sería en perpetuidad, y aún no se la había el Rey confirmado, como lo hicieron después los Reyes Católicos; y en fuerza de todo lo llaman los instrumentos y la Historia Conde de Oñate».

Así, pues, parece lo más probable que, efectivamente, don Beltrán de Guevara fuese creado Conde de Tahalú en 1431 como demuestra el documento de Sota, aunque haya que admitir una ampliación a otros lugares, como aparece en el testamento de aquél, mas después, no confirmado el título, los señores de la casa siguieron poseyendo el señorío de lo que ha-

(1) Don Pedro Vélez de Guevara y D. Iñigo de Guevara —esposo de Doña Juana Manrique— fueron hermanos e hijos de D. Pedro Vélez de Guevara y su esposa Doña Costanza de Ayala, y nietos de D. Pedro Vélez de Guevara, hermano del D. Beltrán de Guevara que llevó los estados de Trasmiera al morir su madre. (*Nota del Autor.*)

bía sido Condado —alargado el sentido a los otros lugares de la casa— como lo seguía llamando el pueblo en lo referente a Tahalú, y más tarde, ya en el siglo XVII, volviera a reponerse el título, cosa muy fácil si se dispuso de alguna influencia, que no faltó, y de recursos que también los hubo (1).

Cosa análoga a lo ocurrido con el Condado de Tahalú pasa con el llamado Marquesado de Rucandio. El mismo Padre Henao recoge la opinión de haber sido D. Ladrón de Guevara— el hijo del D. Beltrán— el primer Marqués de Rucandio, manifestando que *algunos* no reconocen tal título hasta el ya citado D. José de Guevara, biznieto de D. Ladrón. Más de D. José se debe decir aquí algo análogo a lo dicho anteriormente, pues al ser nombrado Virrey de Navarra en 1565 no se le reconoce otro título que el de Señor de Escalante, lo que no es lógico si fuese en efecto Marqués de Rucandio, pues aquel título de *señor* demuestra haber ya heredado los estados de la casa.

Yo no he encontrado documento oficial en que alguno de los primeros descendientes de D. Ladrón (2) se llame Marqués de Rucandio, y con respecto a Doña María de Guevara, autora del *Memorial Ajustado* de 1656, ya vemos que ella misma se titula *Señora del Marquesado de Rucandio*, lo cual si demuestra dominio sobre Rucandio, que no podía faltar, manifiesta, en cambio, que no se había obtenido revalidación del título de Marqués.

Este debió ser cosa de poca duración, pues yo que he vivido siempre alrededor de Rucandio, no he recogido nunca entre el vulgo versión de Marquesado, cuyo nombre no cuajó contra lo que ha pasado con el lugar de Tahalú, al cual los aldeanos llaman únicamente «el Condado».

Que D. José de Guevara, el Virrey de Navarra, no fué Conde

(1) Solamente como consecuencia de este alargamiento, si es que no fué error, puede admitirse el título de *Conde* de Rucandio que se da D. Judas Tadeo en documento de que ya se ha hablado.

(2) López de Haro, en su Nobiliario, afirma que D. José fué Marqués de Rucano (*sic*) y Conde de Tahalú. Más en la relación de títulos hecha en 1597 por Pedro Núñez de Salcedo, no aparecen ninguno de estos títulos. (*Boletín de la Academia de la Historia*, tomo LXXIII, página 470.)

de Tahalú y Marqués de Rucandio, como quieren el Padre He-
nao y López de Haro, ni aún después de 1565, parece compro-
bado por las Pruebas hechas en 1582 por D. José de Guevara,
nieto suyo, para ingresar en la Orden de Santiago. Resulta este
señor hijo de D. Antonio y nieto del Virrey, sin que se especi-
fiquen otros títulos que los corrientes de Señor de Escalante y
Casa de Caviedes.

Lo mismo viene a corroborar el Obispo Sandoval (1), ha-
blando del Virrey D. José de Guevara, a quien llama Señor XIII
de Escalante, añadiendo que «su casa tiene dos títulos, uno,
Marqués de Rucandio, y otro, Conde de Tahalú», con cuya
frase, si se corrobora la antigua adjudicación de estos títulos, se
hace visible la no posesión por D. José, pues si los tuviera, no
se los negará, limitándose a expresar vagamente el derecho de
la casa.

En resumen, hasta la segunda mitad del siglo XVII en que
aparecen en escena Doña María de Guevara y su sobrino don
Martín de Saavedra, no se hace palpable la reevindicación de
estos títulos, que debieron tener hasta entonces una vida legal
verdaderamente efímera.

Fueron estos señores, tía y sobrino, muy aficionados a con-
feccionar memoriales, pues conozco el impreso de Doña María
hecho el año 1656, en el cual ya ostenta el Condado de Ta-
halú y el señorío del Marquesado de Rucandio, y otro de don
Martín, impreso en 1683, citado por Escagedo. Además, en el
Archivo Histórico Nacional (2), existe un expediente sobre estos
señores, en el cual se incluye una consulta hecha por la Con-
desa de Escalante, pidiendo se confirme la cesión que ha hecho
del título de Conde de Tahalú a su sobrino D. Martín de Gue-
vara, reservándose los derechos, lo cual, en resolución del Con-
sejo de 1664, le fué denegado. Igualmente existen en el expe-
diente varios Memoriales hechos en 1687 por D. Martín de Saa-
vedra Guevara, en los cuales se titula ya Conde de Escalante y
Tahalú y Marqués de Rucandio, y pide que por los méritos de

(1) *Historia de Carlos V*, título I, libro IV, capítulo XXVIII.

(2) *Títulos y Grandezas*..

sus ascendientes se cubra su casa con la Grandeza de España.

En estos memoriales, unos impresos y otros manuscritos, se dice, por D. Martín, que cuando se dividió la casa de Guevara, la rama principal fué la que se llevó lo de la Montaña, y que sobre ello tenía pleito con la de Oñate. Que en la *Era* de 1431 el Rey honró a su casa con el título de Marqués de Rucandio, confesándose pariente del Señor. En otro lugar se afirma que no ya en la *Era* de 1431, sino que en el año 1441 el Rey concedió título a su casa de Condado de Tahalú y Marquesado de Rucandio, y que estos títulos ostentó D. Ladrón de Guevara, Mayordomo de la Infanta Doña Juana la Loca, en cuyo matrimonio con Felipe el Hermoso intervino resolviéndolo y gastándose en ello muchísimo dinero (1).

Las afirmaciones tantas veces hechas por D. Martín de Saavedra, no resultan, sin embargo, absolutamente comprobadas en mi concepto. Si concedidos fueron por Don Juan II a la Casa de Escalante los títulos de Conde de Tahalú y Marqués de Rucandio, ahogados quedaron en la revuelta política del siglo XV castellano (2); y solamente en el siglo XVII, en época en que ya los señores de la casa estaban titulados Condes de Escalante, vuelven a aparecer. Y que pudiera obtenerse la revalidación en tiempos de Carlos II no debe llamar la atención, toda vez que el marido de Doña María de Guevara fué Gentilhombre del 2.º D. Juan de Austria, prepotente durante su ministerio y privanza.

(1) En cuanto a la Grandeza pedida, se resolvió por el Consejo, por acordada de 29 de noviembre de 1687, que era digna la casa de Escalante de toda honra, pero que en lo de la Grandeza era asunto privativo del Monarca y sus regalías, y que él resolviese por lo tanto. No debió recaer resolución favorable. No hago hincapie en el título de Conde de Rucandio que figura entre los de D. Judas Tadeo, porque fué error de consignación.

(2) Los Guevara debieron seguir la parcialidad de los Infantes de Aragón. Por lo menos, en 1440 veo en la Crónica que en las fiestas organizadas con motivo de la misa de parida de la mujer del Príncipe don Enrique, se hicieron unas justas con arneses reales por cuenta del Infante D. Enrique, y uno de los mantenedores fué D. Fernando de Guevara, Caballero de la casa (año 1440, C.º XX).

Una cosa análoga ocurrió a esta casa —y de ello se hacen eco Doña María de Guevara en su memorial de 1656, y D. Martín de Saavedra en los suyos de 1687— con una concesión que se dice hecha a D. Beltrán de Guevara, para que pueda conceder títulos de hidalguía a 50 vasallos suyos —lo cual recuerda una concesión parecida que se hizo a Juan de Agüero— y que por lo visto no habían podido conseguir llevar a efecto.

Pasando a los otros señoríos de la Casa de Escalante, en Trasmiera, diré que en Anero, según me manifestaron los hermanos señores Velasco, grandes concedores del lugar, el barrio de Páramo perteneció a aquélla hasta la extinción de los señoríos. No ocurrió lo mismo con los de Langre y Gajano, que eran de realengo, según Madoz, en los últimos tiempos de la Merindad.

Por último, como una manifestación del señorío de la Casa sobre San Salvador y Pontejos, llevaba en el siglo XVI ésta los diezmos de sus iglesias. En cambio, no los llevaba en Escalante ni en Rucandío. Los de Pontejos, sin embargo, debieron entrar en la Casa el año 1480, en el que, según Escagedo, permutó D. Ladrón de Guevara, con San Martín de Helines, su iglesia monasterial de San Justo de Caviedes por la de San Juan de la Peña de Pontejos, propia de aquel monasterio.

DOCUMENTOS

- 1.º—Carta del Guardián del Convento de Hano a la Condesa de Escalante. Su fecha 23 de enero de 1650. (Archivo Histórico Nacional).

•S.^{ra} Condessa de Escalante:

Dos cartas de V. S.^{ria} he rescetuido estos dias, la fecha de la vna de 29 de nouiembre, y de la otra de 23 de diziembre de 649: quisse responder luego y no lo hize por esperar respuesta de fran.^{co} de castillo, en

razón de las niñerías que V. S.^{ria} dize embió a este Conu.^{to} con el dho fran.^{co} de castillo, quien responde se han perdido y este Conu.^{to} quedo sin ellas. = dize V. S.^{ria} que porná vna Capellania en este Conu.^{to} de 100 du.^{os} de renta, con oblig.^{on} de tres missas cada semana, con condicion se buelban a ¿poner las armas en? (1) la capilla mayor, a que resopondo con la reuerencia y sumisión religioffa que este Conu.^{to} tiene otra Capellania de 115 du.^{os} de renta cada año con vna missa cada semana; y otras a este modo, poco mas ó menos, sin que pidan se les pongan armas; y si V. S.^{ria} tiene derecho, es bien se guarde, remediando las faltas pasadas; que para este Conuento ha sido muy grande no hauer hecho casso de él Los muy nobles señores de guebara, de inm.^{al} a esta parte, como lo dan a entender los pobres edifficios, que arremiendos tiene este dho Conu.^{to} de 200 años acá, y si algo tiene de bueno, los padres religiosos *en durando* (2) lo de sus comidas y ayudados de otras ¿personas que no? son ¿tan? señaladas, lo han fabricado y lo habrán de hazer de aqui adelante con más cuidado; porque toda la cassa ba por el suelo. = de immemo.^{al} aesta p.^{te} no se pagan cinq.^{ta} quartas (quarta y media hazian vna fanega castellana) de todo pan que por su testam.^{to} el Sr. Don Beltran de guebara, bisabuelo de don Luiz, mandó al ermitorio de S. S.^{an} de Hano, porque lo que se ¿deuda? es de grande summa. = otros señores de la nouilss.^a Cassa de guebara ¿por? la recta linea an mandado a este santo Conu.^{to} muchas limosnas y memo.^{as}; y ninguna se dize, ni se ha pagado; y de inmemorial aesta p.^{te} no hauido quien ofrende con vna torta dos sepulturas preeminentes, en que descansan huessos tan nobles, que sin duda, si fueran capaces de senti.^{to} aun los que estan en el cielo le hicieran muy grande por el poco casso que los viuos hazen a mandas de diffuntos. = V. S.^{ria} proponga a la prouin.^a el derecho que tiene, que con informes de ambas partes, guardandoseles justia en la hera presente y futura dispornan sin pleitos suaue m.^{te} Lo que a ambas p.^{tes} conuiene; para mayor gloria de Dios y alegria de los diffuntos etc. = fecha de 23 de hen.^o de 1650. >

B. L. M. de V. S.^{ria}
fr. B.^{me} De... [roto]
(Firmado.)

2.^o—Carta de la Condesa de Escalante al Guardián del Convento de Hano. Fecha 11 de febrero de 1650 (Archivo Histórico Nacional).

«Por la de V. p.^d de veynte y dos de henero, que reziui ayer, veo todo lo que me dize y respondienddo a ello, digo que en quanto a las ni-

(1) Lo que se pone con interrogación suple a rotos del original. (Nota del Autor.)

(2) Lo subrayado por mí parece claro; pero es lógico quiere decir *quitándose*. (Nota del Autor.)

neriás que lleuó fran.^{co} del Castillo a dado muy mala cuenta dellas, y así se lo escriuio; V. p.^d le mandara dar esa Carta que va auierta. = mucho estimo que V. p.^d sea tan Vizcayno como me dize (1) y tan afecto a hazerme mrd. y Puede hazermela, se... servido en la Proposizion deste negocio a la prouinzia de que aré aqui relazion Por menor.

Digo Señor que el testamento de don Veltran de guebara hijo de doña menzia de ayala y del Conde Don (2) tengo en mi Poder con gran cantidad de papeles, es ansi que manda por via de limosna tantas quartas de millo que no es trigo al su ermitorio de San SS.^a de ano situados en vnos molinos que Por auerse caydo lauró la uylla otros y sacó por pleyto auian de moler antes que los mios Con quel Convento Perdio su limosna y io mucha mayor renta; esta limosna no fué dada Por ningun Patronazgo Comprado pues ya lo tenian, Porque ese Convento fue vna hermita que fundaron Los señores fundadores de la vy.^a de escalante, que fueron mis antezesores y despues acordaron hazerlo Convento de relijiosos Como lo hizieron Poniendo desde la primera Piedra hasta la vltima y asta los ornamentos que oy tienen son todos con sus harmas Como patrones de dho. Convento, y un retaulo que ay en él le trujo d. Ju.^o de gueuara de ytalia. y todos los señores an hecho lo que an Poddido en esa Casa, todo esto Consta de Papeles orijinales y auténticos que yo tengo en mi Poder. Solos dos Señores a abido que se ayan descuidado en azer limosna al dho. Convento, que fué mi tio d. Josep, que con los muchos pleitos que en esa Villa le Pusieron estaua mui enpeñado, y mi tio el Conde que murió aora, que comò no tenia mas Voluntad que la de su mujer Daua las limosnas donde ella queria. = digo, Padre, que tienen trauajo los que fundan Convento, y que hazen muy mal en fundarle, pues aunque zien Señores de la Casa estèn siempre dando limosna por vno que falte le niegan el Patronazgo, o porque vna limosna de la que dejaron se aya perdido. Como el millo de los molinos de que V. p.^d me haze cargo, como si yo tuviera la culpa y no hubiera perdido más que el Convento: mi deseo a sido y es muy bueno, de hazer limosnas, ansi en ese Como en los demás que tengo, mas el auer allado el estado tan enpeñado no me a dado lugar de Pasar de ninerias; mi marido, que esté en el Cielo, me dejó duzientos d.^s por los dias de mi vida, y que después fundase dos Capellanias como fuera mi Volunfad; estas las tengo ya fundadas, y oi las goza el Capellan que me sirve, y en la misma fundazion digo que dejo la vna a la hermita de la Consolazion de-

(1) Esto de *vizcaino* debió decirlo el Guardián de Hano en la carta del 22 que es a la que aquí se contesta. Como la Casa de Guevara era vasca, sin duda éste, para demostrar no podía tener prevención para la Condesa se declaró vizcaino. No tiene nada de particular que el Guardián hubiera escrito dos cartas con fechas 22 y 23, pues así se acostumbraba por si se perdía alguna por la incertidumbre en los viajes. Lo molestia que en esta carta revela la Condesa fué, sin duda, entre otras cosas, originada por la alusión a la *recta linea* de los Guevara, como si ella no lo fuera, no obstante ser hembra. (Nota del Autor.)

(2) Un roto (F. S.).

sa uilla, Por ser mia, y la otra a ese Santo Convento, con calidad que las armas las buelvan a poner donde se estauan, y donde no, que pase la dha. Capellania al Convento de San Vizente de la Varquera; tambien mandaua despues de mis dias quinientos ducados por vna vez para la fabrica de esa Casa, y tanvién di orden a fran.^{co} del Castillo diese cada año, por los dias de mi vida vna dozena de reales Para azeite de la lampara; y al S.^r Presidente de Castilla, mi Primo, tengo escrito aplique alguna condonación, ¿consideraule? para ayuda al reparo de la capilla mayor, y tanvien en Casa estoy haciendo otras cositas curiosas para llevar yo este Verano; todo esto me haga V. p.^d mrd. de comunicarlo luego con la Prouinzia, que yo por vien quiero negociar y aziendo las limosnas que mi caudal alcanzare siempre, que algún dia querá [sic] dios sea mas largo y que se cumplan mis deseos, que mientras no tengo hijos no quiero Pleytos ni gastar en ellos lo que tengo para hazer limosnas, sino que si la Provinzia quisiere por vien hazer esto que Pido siempre yo procuraré hazer todas las limosnas que pudiere en ese Convento, y dado caso que V. p.^d me habise no se allana la Provinzia a nada Yo aplicaré estas limosnas a otra Iglesia de las mias, Pues tengo tantas, y si tuviere yjos con los Papeles que tengo dela fundazion de esa Casa y alegando que el millo que se perdió fue vna limosna condicional y no compra de Patronazgo Pues ya ese le tenian mucho antes fundado, con mui poco Pleyto se boluerán a Poner las armas. Y quando yo no tenga yjos y lo deje ansi la hermana que me hereda tiene zinco y muchos dineros con que poder Pleytearlo. = dice V. p.^d tiene vna Capellania con Sólo vna misa y sin Pedir armas, a eso digo que si el que la dejó era Señor de mi Casa no terná neçesidad de pedirlas, pues ya las tenia, y sierbo muy claro está que no se hauia de atreuer a Pedirlas en Convento ajeno, y más siendo los Señores della a quien se deuia tanto respeto. = g.^{de} dios a V. p.^d etc.^a = de Valladolid febr.^o 11 de 1650.

La condessa de escalante. >

(Firmado.)



ILUSTRACION XVI

MISCELANEA

Un Juicio de Dios en Pámanes el año 1055.—El Condado de Riotuerto.—La participación de Trasmiera en las grandes gestas castellanas.—Ataques a la costa de Trasmiera y su defensa permanente.—Algo sobre usos y costumbres.—Documentos.

UN JUICIO DE DIOS EN PÁMANES, AÑO 1055

En 1055 ocurrió en Pámanes un curioso suceso al cual hace referencia un documento de Sahagún, interesantísimo desde los puntos de vista filológico, de la Historia del derecho, de la General de España y de la particular de Trasmiera. Por este documento nos enteramos de haber surgido una cuestión entre dos condes —no trasmeranos seguramente— llamados D. Gutier y D. Gómez sobre la propiedad de heredades situadas en Obres, Orgia y Brañas que usufructuaban hombres de estos lugares y de Valdeprado (1). Acudieron con su pleito al primer Rey castellano, a Don Fernando, que estaba en Monzón celebrando una junta, y éste, que debía andar de prisa, los citó para Liébana el 6 de octubre, a donde tampoco, por lo visto, pudo escucharlos, haciéndolo por fin en nuestro lugar de Pámanes. La manera de reclamar el derecho de las partes nos traslada a un

(1) Obres y Orgia son del Partido judicial de Potes, y Brañas del Partido de la Bañeza (León).

Juicio de Dios, sin duda influencia germánica en nuestras leyes. Presentáronse los condes con sus correspondientes *sapitores* (1). Quiso en primer término el Conde D. Gutier, que tres de sus infanzones jurasen que los términos que demandaba habían pertenecido a sus abuelos, y entonces el Conde D. Gómez reconoció el derecho de su contrincante a los prados de Brañas, Petra texta, Silbellas y Munio, según estaban acotados; pero en cuanto a los bustos de sus antepasados, y al de Dobres, quiso que jurasen Don Kasito y Cite Gonzálbez, y que al hacerlo se diesen noventa caldas o inmersiones en agua caliente, y que si sacaban la mano sana, los dejase su contrario D. Gutier. Igualmente quiso que por los montes de Oira jurasen Sonna Frolaz y Seruerto Ioannes, que no habían maltratado o hecho daño en Lerones, Dolzido y Barreta, dándose noventa inmersiones y (se supone) que quedara libre si sacaba la mano sana, y si no que se viera el medio de remunerar por completo el perjuicio (2).

La primera consideración que nos sugiere este documento es la de mostrarnos la presencia del Rey Don Fernando en la

(1) Además de estos *sapitores* aparecen en el documento, al final y firmando *pro illos asertores*, unos individuos que no son ni los condes ni los infanzones que se sujetan a la prueba del fuego.

Los *sapitores*, si no son lo que hoy llamamos expertos, no se cual sería su misión. Los asertores aparecen en la escritura II de Puerto (año 927), manifestándose en esta que la «*intentio est inter ipsos asertores*». Parecen, pues, ser los pleitistas mismos; pero según el Señor Jusué (*Cartulario de Santillana*, página 122), el *assertoris* es el representante de alguien o su procurador.

Claro está que si los pleitistas comparecen por sí mismos en el juicio como hicieron los Condes D. Gutier y D. Gómez, en Pámanes, huelgan los procuradores, y, por tanto, opino que estos fueron los asertores por los que firmaron los individuos que aparecen en el documento de 1055.

(2) Según Marichalar (tomo II, página 33), de las pruebas del fuego fué la del agua caliente la más usada en España. En una caldera con agua hirviendo se colocaba un hilo atado por un extremo al asa y el otro a un montoncillo de piedrecitas (gleras), envueltas en un trapo, y colocado en el fondo.

El acusado debía recorrer el hilo desde su principio hasta el fondo de la caldera, para sacar las piedras. Después se le vendaba la mano y se le sellaba, y al cabo de tres días se levantaba la venda, y si había quemaduras era condenado como a reo,

Costa Cantábrica en dicho año 1055, recién muerto su hermano D. Garcia en Atapuerca. Esta entrada está justificada porque, según hemos visto, D. García extendió su dominio hasta Trasmiera, inclusive, con grave perjuicio de Castilla, que se veía despojada, en gran parte, de su marina. No tiene, pues, nada de particular que el Rey tratase de recobrar un territorio para él tan interesante, y que en la Junta citada de Monzón se decidiera, si las cosas por el Ebro andaban en buenos términos, la entrada por la costa recobrando lo que siempre había pertenecido a Castilla. Que el éxito debió coronar el esfuerzo de Don Fernando, nos lo dice la Historia general, pues no vuelve a sonar dominio del navarro por Trasmiera.

En cuanto a las consideraciones que nos sugiere el documento con referencia a la cuestión legal, confieso que son las de un incompetente en la materia, ya que nunca me he asomado a estudio semejante; pero debo manifestar que aquél me ha abierto algo los ojos sobre una costumbre que siempre había tenido por absolutamente bárbara, y que ahora, con la sola manera de proceder, la encuentro un fondo de moralidad y de lógica, propio no de una época de costumbres duras como las fuerzas sociales que la agitaban, sino de otras algo más cultas y adelantadas. En efecto, ¿quién es capaz de consentir que personas de su estimación y cariño sumerjan su mano en agua hirviendo para sostener un derecho que no se presenta claro en absoluto? Convengamos que el procedimiento era fuerte, pero muy propio para hacer reflexionar a las imaginaciones atrofiadas por las luchas de la fuerza, en la razón de los litigantes. No de otro modo el Conde D. Gómez, llegado el caso de proceder, reconoce el derecho de su contrincante en cierta parte, con lo cual renuncia a la prueba del fuego; pero en aquello en que cree tener la justicia de su parte, en eso no retrocede y confía en que la Providencia le ayudará sacando ilesos a sus fiadores; y de todos modos, si éstos sufren algún perjuicio es en defensa de la verdad, que es causa noble y por lo cual han acometido los humanos muchas empresas, imposibles de realizar con una sola vida que tenemos, y esto en la época en que más alto ha brillado el concepto de los destinos de la humanidad. Si ade-

más añadimos todo el aparato bélico-religioso conque, seguramente, se rodeaban semejantes juicios; la presencia del Rey, Prelados y magnates; y, en fin, todo cuanto a los sentidos podía fuertemente herir e impresionar y hacer resaltar la importancia del perjurio, creo que serían muy pocos los casos en que por sostener una falsedad, siquiera trajera aparejada la adquisición de un pedazo de terreno, se llegaría a extremos de cometer aquél (1).

* * *

CONDADO DE RÍOTUERTO

Voy a tratar de un problema —para mí tan intrincado— que puedo hacer poco más al tratar de resolverlo, que enunciarlo. Este problema es el del Condado de Ríotuerto.

Ya dijimos, al tratar de los Agüero, que según Lope García de Salazar, cuando se extinguieron los *Condes herederos del Condado de Ríotuerto*, quedó un hijo de uno de ellos, por el que se continuó la familia que se estableció más tarde en el lugar de Agüero. Se recordará que uno de los herederos, el llamado Pedro González primero, fué hombre para mucho, y allegó a los parciales de su familia, sucediéndole su hijo Pedro González de Agüero, el cual marca el vértice del poderío de su casa, y tuvo en su poder todo lo que le correspondiera de antiguo a la familia. Por último, se recordará que basándonos en las afirmaciones de García de Salazar y del Padre Sota, llegamos a la conclusión plausible de ser los Condes de Ríotuerto los de la antiquísima familia de los Lara.

Queda ahora otro dato de importancia comprobatorio de lo dicho, y sacado de la obra del mismo Salazar, y es el siguiente:

(1) El lugar de Pámanes, al que hace célebre este Juicio de Dios, debió su nombre, según un ridículo etimologista anónimo, autor de un artículo manuscrito existente en el Archivo de los Cuetos, a las palabras latinas *Pax Manes*, recuerdo de la paz celebrada entre Cantabria y Roma, después de un combate singular entre tres de cada nación, y en el que resultaron los tres cántabros pamaniscos vencedores.

Cuando le toca el turno de hablar de los Setián, dice que éstos eran gente común hasta Gonzalo González de Setián, el cual, como ahora diríamos, metióse en política siguiendo el bando de Juan de Velasco, y éste, triunfador, le dió la Tenencia de la *Casa de Ríotuerto*. Y como Pedro de Velasco se incautó al extinguirse la familia Agüero de todos los bienes suyos en Trasmiera, donde él tenía muy poco, es de suponer que entre estos figurase la citada casa de Ríotuerto, recuerdo del antiguo Condado, rescatado en el siglo XIV por el primer Pedro González de Agüero. Y del dominio de estos Agüero en Ríotuerto es buena prueba el texto ya citado de las behetrías hecho hacia 1352, y el que también hemos dicho de llevar los Condestables, herederos de Juan Velasco, una parte de los diezmos del lugar que correspondían en su mayoría al Monasterio de Oña.

Todo lo expuesto hasta aquí sobre Condado de Ríotuerto, tiene por única base la afirmación de Lope García de Salazar, que vivió en el siglo XV, el cual conoció bien las familias de las regiones próximas a la suya, y también conoció o debió conocer las vicisitudes políticas de ellas. Sus afirmaciones no pueden, sin embargo, tomarse como artículo de fe, y aunque corroboradas en parte, como hemos visto, convendría investigar cuanto en ellas hubiera de verdad por la vía documental, no muy abundante en Trasmiera en los siglos anteriores al XIII, en los que tuvo o debió tener existencia el tal Condado. Acaso pudiera tomarse como una comprobación el ver citada en algunos documentos medievales la región de Ríotuerto con independencia de Trasmiera. Tal sucede, por ejemplo, en el que es confirmación a Espinosa del llamado «Privilegio de los herbados», por el Rey Enrique III, año de 1396, en cuyo documento se cita a Ríotuerto, entre otras regiones, al lado y con separación de Trasmiera; lo cual, aunque tratándose de 1396, no tendría razón de ser, pues englobados andaban ya anteriormente los dos territorios, como se ve en el Libro Becerro de las Behetrías, no puede olvidarse que en estas fórmulas de Cancillería se copiaba con frecuencia lo expuesto en los documentos primitivos que se trataba de confirmar, y, por lo tanto, ser ello un recuerdo de organización política pasada.

Que en el siglo XI existió un Condado por las inmediaciones de Anero, nos lo prueba un documento del Cartulario de Santa María de Puerto (1), en que tratando de una finca de este lugar se le asigna como tercer mojón el «término de comitado». Y sin querer se viene a la imaginación el próximo lugar de Término, cuyo nombre es significativo por excelencia de límite (2), y que ya bastante separado del río Miera, para haber sido mojón de la línea de este río, si ella fué en algún tiempo separación de territorios, no se encuentra otro organismo a que achacarlo que el citado *Comitato*, que bien pudo ser el de Río-tuerto (3).

Y ya que de nombres terminales hemos hablado, no será demás el manifestar los muchos que jalonan el valle de Río-

(1) Es la Escritura XXVIII.

(2) Los romanos elevaron a la categoría de Deidad, según ya hemos dicho antes de ahora, el Término, para asegurar de tal modo el respeto a la propiedad.

(3) No lejos de Anero existe el barrio de Estradas, correspondiente al Valle de Hoz, el cual, a lo que parece, fué posesión antigua de la Casa de Solórzano, con título de Condado. Los únicos antecedentes que sobre el particular poseo son dos Memoriales que, con fechas 17 de abril de 1690 y 18 de julio de 1717, elevaron al Rey los señores D. Pedro Bravo de Hoyos y D. Juan Fernando Mioño Bravo de Hoyos, en los cuales recayó el señorío de la Casa, poseyéndola sucesivamente en las fechas de sus representaciones. (Archivo Histórico Nacional. *Titulos y Grandezas*.) En estas se hace constar que la posesión del Condado de Estradas por la Casa de Solórzano, constaba por documentos de su archivo, el cual se quemó el año 1526; y que para que no se perdiera su memoria la Señora Doña María Fernández de Solórzano, poseedora de la Casa, hizo una información judicial ante testigos, los cuales declararon que, efectivamente, dicha gracia había sido concedida por servicios a la Corona. La misma Doña María vinculó en 1534 el Señorío de Estradas, según facultad para ello concedida por el Emperador Carlos V y su madre.

Es muy posible que la concesión de Condado fuera cosa del siglo XV y análoga a las del Condado de Tahalú y el de Oñate, de que hablamos en la Ilustración XV. La solicitud de 1717, no obstante ser bien informada por el Consejo de la Cámara, fué denegada; pero en 1734 a 12 de septiembre se le llama en Cudeyo, a D. Juan Fernando, Conde de Estradas. Últimamente fué rehabilitado el título, pues en 1900 lo poseía el llorado Duque de Santo Mauro, de la Casa de Mioño.

El ilustre amigo Miguel de Asúa, en su bella Monografía de la Capi-

tuerto, entre los que veo, además de las dos *Motas* (grande y chica) que coronan la peña de Llagos, entre Miera y Augustina, la *Peña Estremera* aguas abajo de este barrio, *Peña Blanca*, *Candenosa* y *La Mota*, encima ésta de la Estación de la Cavada, *Peña la Cavada* y además otros nombres, como *Huyopuerta*, existentes en la separación con el valle de Ruesga, algunos de los cuales ya he citado. En cuanto a la parte opuesta, el citado lugar de Término y el Coterón del Bosque no dejan de solicitar nuestra atención, sin que puedan darse nunca como pruebas concluyentes.

Por último, y para terminar lo poco que del asunto se me alcanza, manifestaré, primero, que hay en el valle de Ríotuerto un pico parecido al de Solares, llamado, como él, del Castillo y como él con un barrio al pie llamado Socastillo, que recuerda indudablemente la existencia de una fortificación antiquísima, tal vez residencia del régulo que sobre el Condado ejerciera el supremo poder por sí o en representación del Conde dominante, y segundo, que a pesar de lo dicho en el documento de Enrique III, citado anteriormente, pudieron muy bien coexistir Condado y Trasmiera, pues esta región realenga por esencia abarcó en su territorio, gobernado por Condes o Merinos, territorios y pueblos de muy diversa inferior soberanía, como señoríos, abadengos, lugares de órdenes, etc., etc.

* * *

LA PARTICIPACIÓN DE TRASMIERA EN LAS GRANDES GESTAS CASTELLANAS

En diversos pasajes de esta obra hemos hecho alusión a la intervención de las gentes de Trasmiera en la lucha secular contra los moros. Aparecen, según la tradición, unidos a los asturianos y castellanos en los primeros pasos de la Reconquista.

tal de Trasmiera, habló ya de este título de Estradas. Yo lo hago ahora para que no pueda relacionarse con el Comitato del siglo XI, no obstante su proximidad.

Por otro lado, la calidad de las personas que ejercieron el gobierno y señorío de Trasmiera, convence de su presencia no solamente en las luchas contra la morisma, sino que también en las partidistas que agitaron duramente a las monarquías cristiano-españolas. En su consecuencia, y sólo con objeto de comprobar lo afirmado, haremos a saltos una ligera excursión histórica sin precisar ni detallar, pues de lo contrario habríase de repetir la Historia de nuestra Patria.

Después de Almería (1147), Alarcos y Las Navas, encontramos a nuestra gente en las campañas de San Fernando. Entre los pobladores de Cádiz hay bastantes trasmeranos (1).

En el Salado sólo cita la Crónica a Vizcaya y Asturias de Santillana; más ello fué por no detallar, o ignorancia del cronista, pues allí conquistó Agüero la libertad de alcabalas para su tierra.

Como observación importante, debemos hacer presente que aparte, claro está, de los caballeros que acostumbraban a seguir a la Corte castellana y manejaban, por tanto, con soltura los caballos de talla, que podríamos llamar guerrera, la mayor parte de nuestros hombres que acudían a las campañas eran *peones*, gente de Infantería, de quienes ya dice el autor de las gestas fernandinas que «gente era fuerte e ligera» y que «por tres tantos de moros non dexarien la carrera». Estos infantes que en aquellos siglos, al abandonar sus montañas tenían que luchar con las potentes masas de caballería agarena, sin armamento a propósito para ello, fueron cociendo con estas salidas aquel sabroso manjar que se llamó más adelante *Infantería española*, que llenó de admiración y temor a los habitantes del mundo conocido (2).

En Nájera (3 de abril de 1367) lucharon los trasmeranos con su caudillo Agüero, el cual tuvo que huir para salvarse es-

(1) Rio (*Efemérides*, tomo II, página 30).

(2) Este espíritu, favorecedor de la Infantería, lo sancionó la Ordenanza de las Cortes de Segovia de 1396, sobre caballos y mulas. Al obligar a tener caballo a todo el que tuviera mula, manifiesta como excepción, que los de Trasmiera, entre otras regiones, no estén obligados a tener los tales caballos, por ser tierra de montañas.

perando mejor ocasión en que emplearse (1). Hay que observar que en Nájera sólo luchó la caballería, pues la gente de a pie, o peones, de Guipúzcoa, Vizcaya y Asturias —aquí se excluye a Trasmiera que sabemos estaba— no intervino por no haber lugar para ello.

En Aljubarrota (1385), lucharon trasmeranos y allí murió Pedro Fernández de Solórzano, de la ilustre Casa de este nombre. Más tarde, en las campañas contra los moros, que tan honrosamente emprendió el Infante de Antequera, tuvieron parte no muy menguada los trasmeranos, luciéndose, como es sabido, extraordinariamente el apellido Escalante.

De 1444 tenemos un importante documento comprobatorio del modo de verificar las llamadas por los Reyes. En tal año, y a 22 de mayo, desde Avila, se dirige el Príncipe de Asturias —fué luego Enrique IV— a varios territorios ordenando que en caso de entrar en Castilla tropas de Navarra, se envíe gente para resistir la entrada a los lugares que por carta de él, o de su padre, se les indique. Las entidades a las que se dirige D. Enrique son, entre otras, «las tierras de Vizcaya e Guipúzcoa e Alava e las Encartaciones e Mena e Asturias de Santillana e Oviedo e *Trasmiera* e Campóo, etc., etc.» (2).

No quiero hacer referencia a las luchas partidistas que tanto abundaron en Castilla en el siglo XV, reflejándose en la Región norte en la forma tan gráfica que pinta Fernando del Pulgar (3). Por esta época las derivaciones principales fueron hacia Vizcaya y Encartaciones, en las cuales intervino Trasmiera, unas

(1) Otro de los que también se salvaron fué el tesorero Martín Yáñez, sucesor del asesinado, por D. Pedro, Samuel Levi. Yáñez, se refugió en Trasmiera, siendo hecho prisionero y después entregado por un escudero —mala faena, sólo disculpable por el pánico a Don Pedro— apellidado Rada. D. Pedro lo mandó matar en Sevilla.

(2) Rizzo y Ramirez en su estudio sobre D. Alvaro de Luna.

(3) He aquí sus palabras (Carta XXV de 1473): «Las guerras de Galicia, de que nos solíamos espeluznar, ya las reputamos ceviles e tolerables, *immó* lícitas. El Condestable, el Conde de Triviño, con esos caballeros de *las Montañas*, se trabajan asaz por asolar toda aquella tierra fasta Fuenterrabia. Creo que salgan con ello, segun la priesa le dan. No hay mas Castilla; si no mas guerras habria».

veces con los Velasco y otras en su contra (1). En las batallas de Olmedo anduvieron el Conde de Haro y Garci Sánchez de Alvarado, y con ellos los trasmeranos; pero no son estas las contiendas honrosas a las que quiero referirme en estas páginas.

En julio de 1475, y para luchar contra los portugueses, se reunieron en Toro las gentes de a pie de las montañas, atraídos muy especialmente por el señuelo de las hidalguías. Fué esta gente la que, estando el Real cerca de Toro, se amotinó ante las vacilaciones de la nobleza, que se le antojaron traición, y consiguieron encauzar las cosas en beneficio de los Reyes Católicos, en forma de que por algunos escritores se ha considerado el hecho como principio de la venturosa gestión de aquéllos. Siento que Zurita niegue el motín que es admitido por otros cronistas como Palencia, Bernaldez y Pulgar (2).

Para el socorro de la plaza de Fuenterrabía (1476), atacada por los franceses, se reunieron en Vitoria, según Pulgar y Galíndez de Carvajal, 50.000 combatientes de «Castilla la Vieja, e de *todas las Montañas*, e de Asturias, e de las Merindades e villas de aquella tierra».

Estando yo en Canarias (1910-12), se publicó la crónica de uno de los conquistadores de aquellas islas —el alférez Alon-

(1) En 1465 entró en las Encartaciones D. Sancho de Velasco, hijo del Conde de Haro, llamando en secreto a sus partidarios desde Medina del Pomar hasta Santander. (García de Salazar, 26-4.)

(2) Las palabras de Pulgar (capítulo XXII), refiriendo la gente que se reunió primero en Valladolid y por fin en Toro a fines del 1475 o principio del siguiente año, son las siguientes: «Segun habemos dicho, el Rey e la Reina acordaron de llamar a todos los caballeros e gente de armas de caballo e de pie de sus Reynos, e de *las montañas* e de vizcaya e de guipuzcoa; e de las asturias e castilla vieja. Las quales visto el mandamiento del Rey e de la Reina, vinieron con la mas gente de su casa que pudieron; e las ciudades e villas enviaban a sus costas gente de caballo e de pie. Ansimesmo vinieron los fijodalgo que fueron llamados, e otras personas particulares, por ganar fidalguías e franquezas que les fueron prometidas e juntaronse todos en la villa de Valladolid, etc., etc.»

Respecto al motín, lo atribuye el mismo autor (capítulo XVIII), «a la gente de a pie [que] eran de ellos muy gran parte vizcainos, y asturianos y montañeses que en demasiada manera amaban a el Rey Don Fernando».

so Jaimez de Sotomayor— y en ella se dice que la expedición de Rejón se facilitó porque acababa de tener lugar la batalla de Toro, y se reclutó infantería entre los vencedores. Según Millares, historiador de las Islas, Rejón embarcó en el Puerto de Santa María en 13 de octubre de 1478, y entre los conquistadores cita al oficial Rodrigo de Solórzano, a Juan de Ceballos y a Hernán García de Castillo. Se distinguió mucho en la conquista el Capitán Lope Hernández de la Guerra, que es el que cita el Padre Sota como natural de las Asturias de Santillana. Ceballos murió en la conquista, y Solórzano y Guerra se distinguieron extraordinariamente.

A 28 de febrero de 1481 dieron los Reyes comisión a Alonso de Quintanilla y a D. Juan de Ortega, para obtener «de Vizcaya, Guipúzcoa y Montañas», recursos para ir contra los turcos. En Burgos se concertaron con los de las behetrías, por dinero, y ya no enviaron galeotes o gente para el servicio de los barcos, que era obligación antigua. La escuadra salió de Laredo «con gente de aquellas montañas» (1). El Señor Escagedo ha tratado este asunto de los galeotes. Yo no puedo asegurar si las behetrías trasmeranas estaban sujetas a este servicio, pues que tomaban parte en empresas marítimas.

En 1485 (15 de enero), se repartieron en el corregimiento 300 peones para la guerra de Granada (2). Este número de hombres quedó como estereotipado en los pedidos posteriores, pues aun al mediar el siglo XVII se repetía, bien que con carácter voluntario, puesto que Trasmiera tenía la obligación de guardarse a sí misma.

En 1486 dice Pulgar que, en el sitio de Loja asistieron, por llamamiento de los Reyes, las gentes de Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias «e de todos los otros valles e tierras que son en aquellos montes». En 1487, en Vélez-Málaga y en Málaga anduvieron también los peones de las Montañas del Norte (3). En todos estos sitios, y una vez cerradas las distancias, los peones mon-

(1) Pulgar, y Galíndez en sus *Anales breves*.

(2) Río (*Efemérides*, tomo II, página 29).

(3) *Crónica del Marqués-Duque de Cádiz*.



tañeses tenían que realizar servicios muy estimables. En 1489, y en el célebre sitio de Baza, asistieron 500 peones de Castilla la Vieja e *Trasmiera* (1).

Pasando a tratar de la intervención de los hijos de *Trasmiera* en las gestas americanas, diré únicamente que no procede ni siquiera empezar la tarea, pues serían precisos gran número de tomos como el presente para rematarla. En comprobación manifestaré que, tratando de una familia sola, la de Alvarado, a la que en un principio pensé dedicar una Ilustración, a semejanza de lo hecho con la de Agüero y Casa de Escalante, y ello como comprobación del espíritu aventurero de la raza, tuve que renunciar a mi propósito; pues me resultó una cosa desproporcionada, y desde luego fuera del alcance de estas Ilustraciones, que atienden preferentemente a tratar de aquello que, con carácter general, se refiere a *Trasmiera*. Habrán de quedar tan ilustres hijos para figurar en la descripción de los solares de donde procedieron, como se hará con otros muchos, entre los cuales tócanme algunos de cerca.

En 1496—ya lo hemos dicho antes de ahora—embarcaron con Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, para Flandes 200 *trasmeranos*. Esta expedición, en sus génesis y resultado, está bien documentada. En 1509, después de la toma de Orán, al organizarse la expedición contra el Reino de Tremecen, a cuya cabeza debía ponerse el propio Rey Don Fernando, pero que al no poder hacerlo se confió a Pedro Navarro, se armaron, según Zurita, «otras treinta [naves] aunque pequeñas, en los *puertos de Trasmiera*, que son: Castro de Urdiales, Laredo, Santander, San Vicente, Llanes, Riva de Sella y Rivadeo. Y todas se mandaron poner en orden». Mucho se corrió mi buen amigo Zurita; mas siendo por exceso se lo perdono; y más aún teniendo en cuenta que muestra conocer, aunque con error, lo que otros escritores que eran castellanos, y más obligados por ello, desconocían.

En 1512, según el propio Zurita (libro X, folio 324 vuelto), acudieron a Puente la Reina, contra franceses que sitiaban a

(1) Pulgar (capítulo CIV).

Pamplona, 1.500 hombres «de *Trasmiera* y Campos», a las órdenes del Duque de Najera. De aquel escritor lo copió el gran Padre Mariana.

En 1521, y por el Archivo de Hoz, consta que el Rey Don Carlos dió las gracias a la Merindad de Trasmiera, por mano *del hijo* de esta D. Juan de Venero —que o era el Procurador General o había acaudillado a alguna de las fuerzas— por lo bien que los trasmeranos se habían portado en las facciones pasadas. Estas eran o Villalar o el levantamiento del sitio de Logroño, con la subsiguiente batalla de Noain, que arrojó a los franceses de España. Ello demuestra que el Rey no estaba descontento de la Merindad (1). En 1542, la Merindad, según su Archivo, recibió orden de defender a Laredo en caso de ser atacada la villa. Aparte, es más que probable envió gente a la frontera de Guipúzcoa, por donde se temió descargara el nublado francés, que al fin lo hizo por el Rosellón.

Aparecen ahora una serie de peticiones de los Reyes, durante este siglo y siguiente, de gente para las guerras de Italia y Flandes; pero siempre con carácter de servicio voluntario. Así, en 1631, pidió Felipe IV a la Merindad de Trasmiera que levantara toda la *gente voluntaria* que pudiera para acompañar al célebre Infante D. Fernando—el Cardenal-Infante que llama la Historia— en sus campañas de Italia y Flandes. La Merindad contestó por

(1) El inteligente investigador Sr. Maza Solano ha publicado un documento en la *Revista de Santander*, según el cual, los santanderinos, que se habían arrimado en todo o en parte a las Comunidades, tratan, *a posteriori*, de echar el muerto a las Juntas de Cudeyo y de Rivamontán de haber acogido a un Corregidor nombrado por la Junta de Valladolid, y dádole apoyo para actuar contra Santander. Empiezo por no saber a qué carta quedarme en lo de las Comunidades; pues ni todo fué bueno ni todo fué malo en aquel movimiento, que en lo que tuvo de protesta contra una ingerencia extranjera es respetable; pero creo que de levantarse en favor de las Comunidades sería esto más propio de una villa algo crecida, como Santander, que no de aldeas dispersas como las trasmeranas. Por otro lado, el Condestable Velasco, que fué la principal figura de la represión como Gobernador, en ausencias, tenía muchos amigos en Trasmiera, de donde procedía, y estaba muy arraigado en ella, y así es más difícil creer en la *picardía* de ésta que en la *inocencia* santanderina.

carta a S. M. en la forma que puede verse entre los documentos que publicamos al final de la Ilustración. Por ella se ve que había muchos hijos de aquélla en armadas, Flandes, etc., etc.

En 1637, se enviaron otros 300 hombres del corregimiento a Flandes. Con fecha 2 de febrero (1) el Corregidor D. Gaspar de Castro ordenó, desde Laredo, que dichos 300 hombres se conduzcan a la Coruña, para desde allí marchar a Flandes. Al mismo tiempo convoca a los nobles para que concurran a dicha guerra la cuarta parte, contribuyendo las otras tres cuartas partes a que vayan estos con el mayor lucimiento de caballos, botas, espuelas, espados, coletos y bandas rojas, porque el resto del equipo lo recibirían al llegar al Ejército.

Con estos llamamientos que caían ya sobre unos hogares exhaustos de hombres por el espíritu aventurero de la raza, se explica perfectamente que en una región tan pequeña como la de Trasmiera, que nunca llegó a 30.000 habitantes, salieran tan gran cantidad de hombres ilustrados que han honrado los modestos solares de la raza. Oficiales del Ejército, de la Armada, Clero alto y bajo, pero ilustrado, grandes arquitectos, maestros fundidores de campanas, magníficos carpinteros, etc., etc.; en una palabra, cuantas actividades en sus más elevados aspectos dignifican a la Humanidad, han sido seguidas y ennoblecidas por los hijos de Trasmiera. A todo lo dicho hay que añadir el que ésta tenía que *guardarse a sí misma* y aun acudir en defensa de las villas inmediatas en cuanto el enemigo ponía pie en tierra.

En estas condiciones, y ya desde el siglo XVIII con la formación del Regimiento, encontramos a los hijos de Trasmiera en todas las funciones bélicas de los siglos XVIII y XIX. En sete recogemos la nota más curiosa, o sea la de los primeros armamentos contra Napoleón. La Merindad, y aunque sus privilegios la permitían reservarse para su defensa principalmente, atendiendo al espíritu que reinaba, movilizó las tropas a que hacemos referencia en los documentos. Con ellas, y con las que sucesivamente se fueron organizando, contribuyó Trasmiera a

(1) Río (*Efemérides*, tomo II, página 93).

dar fin a aquella gran Epopeya que no desdice de las que, por más lejanas, consideramos hoy como insuperables (1).

Un detalle curioso me veo obligado a manifestar, a propósito de este hecho. En junio de 1808 la Merindad llevaba su libro de actas encuadrado en pergamino y con el pliego 1.º sellado, como el Rey y la costumbre mandaban. Pero he aquí que el acta correspondiente a la sesión en que se tomaron los acuerdos contra Napoleón se hizo en un pliego aparte, ¡por haberse olvidado las llaves del Archivo en donde el libro se custodiaba! Yo soy tan enemigo de levantar falsos testimonios, que casi no me atrevo ni a insinuar la idea de que aquellos listos capitulares, oliéndose, a pesar del entusiasmo de las masas, que no habían de transcurrir muchos días sin que las autoridades francesas intervinieran en los asuntos públicos, decidieron sustraer a su curiosidad un documento que comprometía a ellos y a sus regentados aun cuando no fuera en otra cosa que en multas y vejámenes.

El acta debió andar por los desvanes, y surgió nuevamente para incorporarse al libro tiempos andando.

* * *

(1) Yo tuve la suerte de trabar conocimiento, de niño, con Ti Santos del Río, el cual, nonagenario, nos llevaba la cuenta de los bolos en la Plaza de San Esteban, de Sobremazas. Ti Santos había sido movilizado en el mismísimo año de 1808 con las primeras tropas que formó la Merindad, y en las que finalizó toda la campaña. Debió ser gran soldado, pero no pasó nunca de un mediano estratega. Para él, cuatro soldados y un cabo constituían la máxima fuerza manejable en la Milicia. Así, cuando nos refería algún suceso de trascendencia —batalla, sitio de plaza, etc., etc.—, y llegaba el momento de poner en movimiento a las tropas, Ti Santos, bíblico, con la apagada vista fija en un punto lejano de un supuesto horizonte, y dando una chupada a la pipa que, nosotros, pobres vestales con pantaloncitos, procurábamos mantener, con nuestros menguados recursos, encendida, exclamaba inmutable: «*Auto continuo salieron cuatro soldados y un cabo y.....*»

¡Altos designios de la Providencia! ¡La Francia!..... Sobremazas..... ¡Napoleón!..... Ti Santos del Río..... ¡Legiones!..... Cuatro soldados y un cabo.....

ATAQUES A LA COSTA DE TRASMIERA Y SU DEFENSA
PERMANENTE

Si prescindimos de las depredaciones de nuestra costa por éruulos y normandos, a las que de un modo no muy preciso hacen referencia los historiadores, es lo cierto que durante la Edad Media y aun en el reinado de los Reyes Católicos, fué poco molestada aquélla por enemigos de importancia. Las circunstancias especiales de la costa del Cantábrico, la fama de pobreza de nuestra tierra, la falta en ella de grandes núcleos de población en que basar esperanzas de un útil saqueo, el poder de los reyes castellanos, que aunque solicitados, al sur, por la guerra contra los moros, no eran tan despreciables que no pudieran reaccionar violentamente si por alguna otra nación se hubiera intentado poner pie firme en nuestro territorio y, finalmente, el no ser las naciones vecinas nuestras tan poderosas ni tan concentradas y definidas como lo eran ya en el siglo XVI, fueron las causas que motivaron el que nunca, por parte de éstas, se intentaran ataques a fondo sobre Trasmiera y tierras colindantes. En cambio, en este siglo, los corsarios franceses e ingleses, cada uno en sus épocas, no dejaron de molestarlas, obligando a sus habitantes a hacer continuamente guardias y velas y a estar armados, pues solamente de ellos mismos podían esperar el remedio (1). Por la misma razón, el que pudo reforzó su vivienda como (dijimos en la Ilustración XIII) hicieron los Rivaherrera de Gajano, y en Pontejos, los Señores del lugar, en el que aún he visto yo los cimientos de la torre.

Pero estos hechos, por su misma inseguridad y cortedad de

(1) Como prueba del atrevimiento de los corsarios franceses en el siglo XVI, recordemos lo ocurrido en Santander en 1555 con la nave del armador Rivaherrera, a que hicimos referencia en la página 166.

Añadamos que en una exposición dirigida a Felipe II, en 1559, por las Juntas de Cudeyo y Rivamontán, se hace presente que hacia poco tiempo que unos corsarios habían desembarcado en la costa de Trasmiera y se habían llevado cautivo a un joven, hijo de un caballero principal de la Merindad.

las gētes de desembarco, no obligaban a prevenir con grandes fortalezas nuestras costas. Más necesario era a nuestros reyes emplear sus caudales en ejércitos y armadas que defendieran el Mediterráneo, en donde los turcos, sobre todo, amenazaban el poder de la Cristiandad.

Mas en el último tercio del siglo XVI, al encontrarnos frente a frente de Francia, y de Inglaterra especialmente, hubo que variar de rumbo esencialmente. En efecto, en 1588, por noticias recibidas en la Corte, se temía un ataque a éstas por una escuadra mandada por el famoso Drake. En 1591, siendo Corregidor de Trasmiera D. Luis Fajardo, aparecieron frente a Berria siete naves inglesas —dos de gran porte—. El teniente de Corregidor, licenciado Romero, se situó en Bárcena y reclamó auxilio de las Juntas de Cesto y Voto para acudir a Laredo y a Santoña. Por lo visto no le obedecieron, y como consecuencia se armó un pleito con prisión de alcaldes, etc., etc., pero que terminó ejecutoriándose por la Merindad, que no podían disponer dentro de las Juntas más que sus alcaldes (1).

Entre los documentos correspondientes a esta Ilustración, incluimos una carta del Gobernador de las armas del Rey en 1657, D. Sebastián Hurtado de Corcuera, dirigida al Diputado General, dándole las gracias por la solicitud de los habitantes en la vigilancia de las costas; y por no alargar esta materia y sí dar una idea de la vida llevada por nuestros antepasados, exponemos solamente otro documento demostrativo de un ataque a la costa de Isla en 1782, por los ingleses (2).

Todos estos hechos y otros análogos de que hablamos a continuación, obligaron a pensar en la fortificación permanente

(1) En el Archivo de la Merindad se conserva en cuaderno grueso lo ejecutoriado.

(2) En 1799 hubo un desembarco en Santoña de más trascendencia para España, que el de todas las escuadras juntas que lo hayan realizado. Tal fué el del joven Simón Bolívar, que embarcado en la Guaira en 19 de enero, a bordo del navio *San Ildefonso*, venia a España a completar su educación. El *San Ildefonso* entró de arribada —venia a la Coruña— y Bolívar siguió, por tierra, viaje a Vizcaya, de donde él era oriundo.

de nuestras costas. Pero esto solamente alcanzó, por el momento, a Santander, Laredo y nuestra Santoña.

Las dos primeras, obra de Alfonso VIII, ya tenían de antiguo sus murallas, pero Santoña, como los demás pueblecillos de Trasmiera, estaba completamente indefensa. Tan sólo las torres vigías de que más tarde hablaremos, previniendo los desembarcos amparaban a los hijos de la tierra (1).

Fuera de esto no me es posible señalar obra alguna en Trasmiera de los siglos XVI y anteriores, que tuviera por principal objeto la defensa con carácter general de la costa trasmerana. El castillo de Hano, obra que algunos atribuyen a los romanos, y que en el siglo XV había tradición en Trasmiera que había sido construído por uno de los Diego López de Haro, Señor de ella —pudo haber de las dos cosas— sólo servía para atalayar la entrada de Santoña, y si acaso para con su escasa guarnición prestar alguna ayuda contra el desembarco, en Escalante y Argoños, de muy corto número de piratas. Por eso creo que sólo con el objeto de tener un puñal clavado en Trasmiera, fácilmente aguzado con refuerzos procedentes de Vizcaya, precisamente por mar, fué construído Hano por algún Señor de aque-

(1) No hace mucho tiempo publicó, en un diario de Santander, el ilustre Pedro Carballo, un artículo relativo al descubrimiento que había hecho de un *castro* prehistórico en el monte llamado *El Castillo* —cuando yo anduve por el Valle de Aras y pedí datos incluso en el Ayuntamiento, me dijeron se llamaba *El Castio*, como otro que existe en Bue-ras que cité en el tomo I— castro que inicia la serie de los que opina deben existir en la Montaña. Manifiesta el Padre Carballo haber hallado en él vestigios de tres épocas: neolítica, cántabra y romana, y que constituye un verdadero *vico* o aldea fortificada. Recuenta los restos que de estos periodos ha descubierto, haciendo presente la presencia de los romanos. Esto es lo más interesante a nuestro asunto, por ser una huella más del dominio en Trasmiera del Pueblo-Rey. Ya el nombre del monte estaba revelando su utilización para dominio del valle, teniendo un pie firme en él. El ilustre Carballo lo liga, además, con algo de observación de la costa. No le estaría mal a los primitivos el contemplar el máximo horizonte desde su vivienda, incluso el marítimo, pero desde luego, en la época romana, existiendo un poder único en Trasmiera, si hubo peligro por el mar, desde la costa misma sería observado y transmitido.

lla tierra, no muy seguro en el dominio de la de Trasmiera (1). La torre de Treto, probablemente del siglo XV, también puede considerársela como obra de utilidad general, puesto que comparando a la barca usada en el paso, quedaba éste en manos de sus poseedores. Aparte de esto la tocó, en 1639, hacer un lucido papel, luchando con las naves francesas del Arzobispo de Burdeos, que la cañonearon sin rendirla (2).

Entrando ahora a estudiar la plaza de Santoña diré, que así como en Santander las obras construidas no fueron nunca discutidas en relación con la costa de Trasmiera (3), en Santoña

(1) Según Ferrer —*Santoña y sus épocas*— y según mi comprobación, el castillo de Hano tenía un recinto exterior, cuadrado, de 60 varas de lado y cuatro torreones en los ángulos, y en el interior una torre de más de 10 varas de alto. Era, en resumen, del tipo de torre y barrera alrededor, de que hablamos en la Ilustración XIII, como corriente en la Edad Media por Trasmiera.

(2) La torre de Treto es cuadrada de 11,35 metros de lado, y de poco más de un metro de espesor sus paredes. Tiene tres pisos con altura total, aproximada, de 11 metros. La puerta principal es ojival, con junta de dovelas en el vértice, y está flanqueada por dos troneras. Los pisos reciben luz por ajimeces, uno de ellos trebolado. Aunque no he visto señales de cimientos de barrera del lado de la ría, hay espacio para que pudiera haberlos. La barca y la torre eran, en 1458, del Buen Conde de Haro, y al venderse sus bienes en el siglo XVII, esta última pasó a la Casa de Solórzano.

(3) En 1571 Santander sólo contaba con su castillo de San Felipe y sus murallas. Este año fué visitada la villa por el Duque de Medinaceli, y más tarde por Pedro Menéndez de Avilés. Con la opinión de éstos y la de los ingenieros Vespasiano Gonzaga y el célebre Fratin se concretó el asunto de la defensa de la boca del Puerto en la construcción de un fuerte, con la disyuntiva de hacerlo en la Isla de Mogro o en Monte Hano (hoy Palacio Real). El Fratin prefería la primera solución, y a su informe decretó Felipe II (¡gran Rey!), de su puño y letra: «Lo de la Peña [la de Mogro] me parece bien que se haga; pero en tiempo que los corsarios u otros no la pudieran ocupar, estando casi fuerte, aunque creo que no lo podrían sostener». A pesar de todo, se construyó el castillo en Hano, y ya en 1583 fué nombrado castellano el Proveedor D. Fernando de la Riva Herrera.

En 1591 proyectó Rojas el castillo de San Martín, y en 1605 ya había sido construído.

En 1625 el Maestro Juan de Naveda —probablemente trasmerano—

ocurrió lo contrario con respecto a Laredo. En 1582 nos encontramos al ingeniero El Fratin interviniendo en una gran controversia entre Puerto y Laredo, sobre dónde se había de construir la torre o baluarte (*sic*), que había mandado el Rey se hiciera en defensa de la entrada de la bahía. El Fratin, con gran acierto, se inclinaba por Santoña, y así se debió construir la torrecilla que, según un documento de 1625, existía ya, y con fama de haber sido construída de orden de Felipe II, en la Peña del Fraile. En este último año se pensaba construir una plataforma o reducto, pensamiento que se llevó a efecto, y así, en 1639, cuando, en agosto, los franceses atacaron a Santoña, contaba ésta con la torrecilla del Fraile, otra en San Martín y el citado reducto provisional.

La armada francesa, compuesta de 53 navíos grandes y otros muchos de menor porte, entró en la bahía el día 14, y desembarcando las tropas por el arenal, se apoderaron de Laredo, que saquearon. La intervención de Trasmiera abarcó la concentración de las gentes de las Juntas de Cesto, Voto y Sietevillas en Puerto, en donde se resistieron, retirándose al monte ante la gran superioridad de las tropas de desembarco. Santoña fué saqueada y quemada, salvándose la Iglesia y las últimas casas de la villa, en las que no prendió el fuego tan fuertemente.

El día 17 quiso el enemigo entrar en Trasmiera por Treto, pero se lo impidió la torre —aún existente— del Condestable, a

propuso arreglar los dos fuertes y construir uno nuevo en la isla de la Ratonera (*sic*) y otro en Pequillo (hoy Piquio). No se construyeron. Hurtado de Corcuera, Gobernador de las Armas del Rey en esta costa, propuso construir dos torreones para defensa del Sardinero —aparte de los arreglos que ordenó en el castillo de San Felipe—. Más adelante, en el primer tercio del siglo XVIII, se construyeron una gran cantidad de baterías para defender el Sardinero.

No detallo más este asunto, por no ser de mi incumbencia, pero si diré que ninguna de estas obras se relacionó con la costa de Trasmiera, en la cual, que yo sepa, no se proyectó ninguna obra para cruzar los fuegos con las de Santander.

Dedico estos datos a mi buen amigo el joven escritor D. Fernando González Camino, que con tanto entusiasmo y cultura empieza a iluminar nuestra historia.

la cual batieron los barcos desde las cinco de la tarde hasta la noche, y por la mañana del día siguiente hasta las nueve de la misma, en que se retiraron.

El resultado final no pudo ser más desastroso, y correspondió a la falta de defensa proporcionada al poder de la acometida. Además, procedieron los franceses con un perfecto conocimiento de los puntos ultradébiles —dentro de la general debilidad— por haberse apoderado de varios naturales que en una pinaza habían salido a reconocer la escuadra.

En 1647, y como consecuencia de los sucesos pasados, se había armado el reducto con doce piezas. El Corregidor Urbina hizo en 1655 un fuerte de fajinas en la punta de Salve del arenal de Laredo, que cruzaba los fuegos con aquél. El año siguiente, y puede decirse que todo el resto del siglo, se anduvo discutiendo construir un fuerte en dicha punta, pues el de Urbina, como provisional, se lo comían las arenas, y además Santoña reclamaba siempre pretendiendo que de hacer un solo fuerte lo fuera en Santoña. Y así sucedió, pues consta que en 1689, a costa del lugar, cuyo vecindario no llegaba a 100 vecinos, se había construído el fuerte de San Martín, siendo nombrado Alcaide el Alcalde de Puerto, y que se pensaba construir otro en la torrecilla del Fraile, pensamiento que también se llevó a efecto, y el fuerte se llamó de San Carlos, siendo nombrado, asimismo, castellano, el Alcalde. Para conseguir esta última distinción tuvo la villa que elevar una instancia a Carlos II, manifestando que un Señor llamado D. Juan de Maeda, pretendía —ofreciendo concluir el empezado fuerte de San Martín— que se le diera a él el cargo de castellano. Hay que tener en cuenta que recayendo éste, como ocurría con el de San Martín, en el Alcalde que era de nombramiento del lugar, no había por qué extrañarse lo pretendiera un abogado. Fué este reinado de Carlos II muy dado a que ocurrieran cosas muy raras en cuanto a la milicia se refería. De todas maneras, la pretensión de Santoña, afortunadamente bien acogida por el Rey, merece nuestros plácemes. Si los vecinos al elegir su alcalde, que debía ser por ello mismo alcaide de los fuertes, no lo hacían con acierto, habían de recoger el mal fruto si había ocasión para ello. Pero la

elección de un personaje, y mayormente si ello se hacía con carácter de vinculación, para uno de estos cargos, tenía que traer, como consecuencia, el que más o menos tarde recayera en sujeto poco idóneo o que, y esto era muy corriente, se sirviera el cargo por tenientes que se comprometían a servirlo mediante un estipendio, menor, desde luego, que el importe de lo representado por los dineros afectos a la conservación del fuerte y de su guarnición.

Al empezar el siglo XVIII se pensó, una vez más, en ocupar el Puntal de Salve con un fuerte permanente, y aún se dieron órdenes por el Corregidor con tal objeto. El fuerte debía ser hecho a costa de Laredo, Puerto y el resto de la Merindad (1); pero indudablemente no se llevó a efecto lo proyectado.

En 1719 fué Santoña tomada por los franceses, nuevamente. Estos, conducidos en barcos ingleses, desembarcaron en el Brusco; se apoderaron del monte y de la villa más tarde. Ello originó la construcción de alguna obra.

El estado de Santoña en 1726 lo conocemos por una Memoria escrita por el ingeniero D. Isidro Próspero Verbom que la visitó. Existían todavía los fuertes de San Martín y San Carlos y dos baterías recién hechas, llamadas de San Miguel y Nuestra Señora, situadas entre el fuerte de San Martín y la playa, defendiendo a ésta. Finalmente, otras dos baterías situadas sobre dos montañas de arena defendían la playa de Berria. Valían poco, y Verbom proponía se demoliesen. Ante el temor de que se reprodujese el suceso de 1719, proyectó el mismo ingeniero la construcción de un atrincheramiento, cortando el istmo, y reforzado con tres reductos, dos en los extremos y otro en el medio. Con esto ya se tendía a la creación de la plaza fuerte. Pero no se ejecutó lo proyectado, que con la misma idea en el fondo, aunque con obras distintas, construyeron los franceses en la Guerra de la Independencia. Para defender el puerto propuso Verbom un fuerte en la punta de Hernán García, que es la que

(1) En la sesión de 12 de abril de 1701, la Junta de Cudeyo decidió recurrir de esta pretensión, por tener que atender a la conservación y armamento de la *garita* de Galizano que en unión de Rivamontán tenía que proveer.

sigue a San Martín, con cuyo castillo debía cruzar fuegos, defendiendo el astillero situado en la playa intermedia. Otro fuerte debía construirse en el ya anteriormente ocupado Puntal de Salve, y, finalmente, otro reducto debía interrumpir la calzada que venía de Castilla. Todo ello quedó, como dicen, en agua de borrajas.

Según un informe del ingeniero D. Fernando de Aguirre, correspondiente al año 1793 (11 de junio), no había defensa para la playa de Berria, por lo cual propuso la construcción de una batería en ella. En el lado de la bahía no existía más que la batería llamada de San Felipe, encima de la Peña del Fraile, y los fuertes ya conocidos de San Carlos y San Martín.

Durante la guerra con la República Francesa se atendió bastante a la defensa de la costa. A este efecto tomó el mando militar de Cuatro villas, de orden del Rey, el Mariscal de Campo D. Juan de Pignatelli. Este ordenó la celebración de una Junta en Santander, con representación de todas las jurisdicciones. Esta Junta, llamada de armamento, celebrada el 28 de agosto de 1794, se inició con una ridícula cuestión de etiqueta entre el Alcalde de Santander y el General sobre quién debía de presidir, que terminó con la no menos ridícula maniobra de volver la silla presidencial y colocarse el Alcalde a la izquierda de ésta, y el general a la derecha. Cuando se piensa que ya Napoleón se estaba cerniendo por los espacios, resulta todo ello más incomprensible (1).

Otras dos juntas se celebraron en Santoña los días 16 de septiembre de 1794 y 23 de marzo de 1795. Fueron bien aprovechadas, pues por sus acuerdos se construyeron varias obras, incluso la del Puntal de Salve. El Rey dió las gracias a las jurisdicciones y a sus representantes (2). Todo fué hecho y guardado por éstas, estando a la cabeza las de Trasmiera.

Podemos averiguar las obras realizadas, por la relación, escrita en muy correcto castellano, y con fecha 25 de julio de

(1) En el libro de *Acuerdos de la Merindad*, se hace referencia a los trabajos realizados en Trasmiera estos años de 1794 y 95.

(2) Véanse los documentos.

1797, que como consecuencia de la visita girada elevó a la superioridad aquella honra del Cuerpo de Ingenieros, que se llamó D. Antonio de Sangenis y Torres (1).

Se construyó una batería en *Galizano*, más que para defensa de la pequeña cala del lugar, para impedir, con un desembarco en ella, un ataque a la fábrica de la Cavada. Valía poco y con buen acuerdo no quiso Sangenis se realizaran grandes dispendios para su conservación (2).

Otra batería de cuatro cañones se construyó en *Suaces*, punta situada entre Cabo de Quejo y la isla de Santa Hélices (3). Tenía por objeto abrigar la ensenada que forman dichos puntos, y especialmente el arenal de Ris, que aunque reducido, podía servir para un desembarco.

Otra batería, en el costado occidental del *Monte Brusco*, tenía por objeto batir el arenal de Noja. Se le hizo también un gran Cuerpo de guardia para 200 hombres. En la *playa de Berria* se hicieron otras dos baterías, la de *la Cantera* en el costado izquierdo del arenal, muy cerca ya del pie del Brusco (400

(1) Sangenis inmortalizó su nombre en la segunda defensa de Zaragoza, cuya plaza había contribuido con su ciencia a reforzar con obras de campaña. Sangenis, ilustre profesor de la Academia, fué el Comandante de Ingenieros de la Plaza y murió en dicha defensa derribado por una bala de cañón. Dejó escritas varias obras.

(2) No fué en 1794 cuando por primera vez preocuparon las fábricas de Liérganes y la Cavada, por temor de ataques a la costa. Entre los documentos copiamos uno muy curioso, por el cual se ve que en 1637 se había construido una batería por los vecinos de Liérganes, para resguardo de la fábrica, y de 200 cañones que se habían construido.

(3) Así llama a esta isla Sangenis. Debía haber dicho Santelices, por más que se llamaba también de San Pedruco. La explicación de la coincidencia de los nombres de San Pedro y Santelices que se da en otros lugares — de Trasmiera, en Liérganes — es sencilla. El nombre Santelices es remembranza de Sant Helices o San Félix. Coincidieron en el mismo día las fiestas de San Félix y la conmemoración de la prisión de San Pedro, y en adelante anduvieron siempre juntos. No admito la versión del Deán Mazas, según el cual, derivase el nombre Santelices de *Santos li-ces*, o lazos por los que formaban las cadenas que sujetaron al Apóstol en su prisión. La iglesia de Liérganes se llamaba, en el siglo XVI, San Pedro de Santelices. De esta palabra es corrupción la de Sahelices, muy corriente en Castilla.

varas) y a la lengua del agua que la bañaba en pleamar, y la del *Cañaverál* a 1.500 varas del anterior y en una alturita de arena. Estaba ya a 350 varas del pie del Fraile. Sanguenís proponía cambiar esta batería, por inconvenientes de asentamiento, 130 varas a la derecha del que ocupaba. Las dos baterías tenían sus cuerpos de guardia respectivos, y además se construyeron dos cuarteles a retaguardia (a 500 y 150 varas, respectivamente), capaces de albergar a 250 hombres cada uno. Finalmente, también se trabajó en el Puntal de Salve.

Las obras realizadas tendían, como se ve, a la defensa exclusiva de la costa, en la cual estaban interesados todos los pueblos por igual. Respecto a Santoña, no se la consideraba como un caso particular que mereciera para ella la creación de una plaza fuerte. Y en tal sentido no se llevó a cabo el proyecto de Verbom. Pero al apoderarse los franceses en la Guerra de la Independencia de la antigua Puerto, las cosas cambiaron esencialmente. Poco les podía importar, a éstos, ataques a la costa, que sólo acarreasen molestias para nuestras aldeas; pero en cambio les convenía muy mucho el poseer pie firme en un terreno que tanta influencia podía tener en la comunicación a lo largo de la costa y de ésta con la alta cuenca del Ebro. La plaza de Santoña tuvo, pues, nacimiento. Nuestros vecinos cerraron el istmo con un doble recinto—el exterior, verdadero camino cubierto— y detrás, y en su apoyo, construyeron el fuerte llamado del Mazo. Construyeron, además, como fuertes avanzados, los del Gromo, Brusco y el de Salve que quedó reforzado.

La formación de la plaza de Santoña atrajo sobre sí la atención futura de los militares, y como tal tomó parte en algunos hechos históricos en el siglo XIX, en el que tuvo momentos de verdadero auge. Los franceses la ocuparon el año 1823 (1).

(1) Antes de construirse la plaza fuerte, la atracción del enemigo por Santoña fué, principalmente, motivada por la construcción de barcos en su astillero, o en el que tierra adentro existía en Colindres. Este objetivo, aparte de la humillación que para nuestra patria representaba siempre un desembarco en sus playas, movió las armadas enemigas en 1639 y en 1719.

Me consta que hacia 1675 se construían cuatro navios y una fragata

Antes de dejar terminado este asunto de la defensa de la costa, haremos referencia a las torres-vijía, a las cuales quedaba encargada la vigilancia de ésta, y que fueron para las nuestras, en muchas épocas, la única salvación existente; pues permitían con el anuncio del peligro, la posibilidad de recha-

entre los Astilleros de Guarnizo y Colindres, para la *Armada del Mar Occéano*, bajo la dirección del Almirante D. José de Iriarte y Gaztelu, al cual se le había concedido, por S. M., autorización para verificar cortas de madera en nuestros montes, pero pagándolas. Por la misma época construía en Colindres barcos para su uso particular D. Pedro González de Agüero y, en su nombre, su hermano el Abad de Covadonga, D. José González de Agüero. El Almirante Iriarte protestó de la corta realizada, y ordenó se embargara la madera cortada. Mas, si acaso en 1675 era lógica la pretensión del Almirante, no así en 1667, en cuyo año (documentos del Museo de Ingenieros) fabricaba navios *para el Rey* en Colindres D. Pedro González de Agüero. Como al Rey le interesaba la construcción de barcos de alto bordo, aunque no fueran de guerra, pudo haber una confusión de permisos, o habiendo cesado el encargo del Rey para Agüero, era ya incompatible con el que tuviera Iriarte en 1675.

Y ya que de astilleros hablamos, y que aunque no estuvieran sus gradas en Trasmiera, los barcos, al ser botados, en sus aguas se mecían también, diré que al visitar en 1726 las defensas de nuestra costa el ingeniero D. Isidro Próspero de Verbom, dice, hablando del de Guarnizo, que, en la península en que está situado, sirve la ría frente a Pontejos de astillero para los navios grandes, y más a la derecha, enfrente de Guarnizo, para las fragatas. Añade que para su resguardo «ha trazado el Ingeniero Director, D. Luis de Langot, en la gola de la península, una línea de 400 toesas de largo que la cierra de mar a mar [entiéndanse las dos rías de Pontejos y Solía], con un buen foso y parapeto *que está revisitiendo de fajina* y será conveniente construir en su medianía un buen reducto encerrando la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, que contenga una docena de cañones, y otros dos en los extremos de la línea, de cuatro cañones, con lo que se asegurarán los astilleros de parte de tierra. Para que quedasen también [seguros] por la mar, sería conveniente construir un fuerte en la altura de Pontejos de la otra parte de la ría, para en caso que el enemigo desembarcase entre Santander y Santoña». Esta obra que ya había de construirse en Trasmiera, no debió pasar de un simple proyecto.

La iglesia de los Remedios es la antigua de Santa María de Muslera, de que ya he hablado antes de ahora.

Mi ilustre amigo Miguel de Asúa ha publicado, con el título *El Real Astillero de Guarnizo*, un trabajo, como suyo, muy atrayente.

zarlo a viva fuerza o de huirlo, retirándose al interior. Desde luego, en el siglo XVI ya existían, pues que se habla de ellas en 1604 como de cosa anterior. Por los documentos que yo poseo del siglo XVII, consta que había, aparte de la Torrecilla de Santoña, que no podía dejar de cumplir su cometido, una en el cabo de Quejo, otra en Galizano, llamada La Celadilla; y otra en Helechas, al norte de la Iglesia de San Pedro de Ambojo, en sitio que aún hoy se llama la Torre. Esta corría a cargo de la Junta de Cudeyo; La Celadilla, a cargo de Cudeyo y Rivamontán; y la de Quejo, a cargo de Sietevillas, Cesto y Voto. En 1694 trató el lugar de Ajo de poner una en el cabo de su nombre, pero decidió la Merindad que no era necesaria. Esta disponía de almacenes de pólvora, como consta lo había en 1737 en Pontejos a cargo de la Junta de Cudeyo, que pagaba un sargento y tres soldados para su guarda. El sitio se llamaba San Juan del Mar.

* * *

ALGO SOBRE USOS Y COSTUMBRES

Enterramientos cristianos.—Es muy corriente en Trasmiera la aparición de sepulturas, sea alrededor de los antiguos templos, sea en pleno campo. El parecido de éstas con las primeras, puede servir para comprobar la existencia de monasterios o iglesias en el lugar donde aparecen las tumbas. Tal sucedió en Liérganes en el mes de marzo de 1913, durante el cual, y muy cerca de la estación del ferrocarril, se encontraron dos tumbas construidas con losas de grano. La forma en planta era la corriente en los actuales ataúdes, o sea la trapezoidal de gran altura —1,75 metros aproximadamente—. Los costados de las tumbas estaban formados con losas colocadas verticalmente, sobre las que se apoyaban otras horizontales, haciendo de tapas. En el lado correspondiente a los hombros, tres lositas colocadas verticalmente dejaban espacio para situar la cabeza de los cadáveres.

La aparición de estas tumbas me sirvió para corroborar la afirmación del Padre Sota, de haber existido un antiguo monasterio de San Martín, en Liérganes (1), pues aquellas estaban cerca de la actual ermita dedicada a aquel santo, único recuerdo que perduraba del supuesto monasterio.

En Santa María de Cudeyo aparecieron análogas tumbas al construir el camino Real que la bordea, y en Heras, otras parecidas en sitio que la tradición —recordada por una cruz— suponía asiento de su antiguo templo. Otras tumbas aparecieron, al hacer una excavación, entre Gajano y Rubayo. Estas, que fueron reconocidas por mi primo Luis Salguero, eran de piedra caliza en losetas, y cubiertas con otras sin labrar. «Las sepulturas miran a Oriente y no tienen, como he visto en otros enterramientos, que hay aquí al lado de casa (2), las cabezas sujetas por dos pizarras», y, me añadía al darme cuenta del hallazgo, «según me he podido informar, en una había una inscripción», y «también ha sido hallada una moneda y, por la fecha de la misma, se saca en consecuencia que este cementerio tiene unos ochocientos años. La moneda ha desaparecido o se ha perdido sin haber tenido yo ocasión de verla».

Lasaga y Larreta describió unas sepulturas encontradas en Viérnoles, de la misma traza y forma que las de Liérganes, y las atribuyó a los primeros siglos del cristianismo.

El Padre Carballo publicó un trabajo sobre este asunto (3), sosteniendo, con razón, después de reconocer una necrópolis en Solía, frontera de Trasmiera, otra alrededor de la iglesia de San Salvador, y teniendo en cuenta otras estudiadas por el Marqués de Comillas, que tales tumbas son cántabras, después de la dominación romana. Dice el Padre Carballo no haberse encontrado en ellas armas, alhajas, etc., etc. La dimensión general es de 1,75 metros. Habiendo encontrado en una de las se-

(1) Un caprichoso dibujo de la piedra en una de las losetas me hizo creer, con error, que figuraba un pez; representación tan corriente entre los primeros cristianos.

(2) Son las de Gajano de que he hablado antes. (*Nota del Autor.*)

(3) *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (año 1909).

pulturas dos ladrillos, opina el Padre Carballo pueda ser obra de una colonia romana situada en la Magdalena.

No se puede negar ser tal clase de sepulturas cántabras, y, para mí, posteriores a la dominación romana, y podemos añadir que cristianas, como lo prueba su existencia siempre en los alrededores de monasterios. La misma forma de encaje de la cabeza entre las tres lositas, se dibujó posteriormente en sarcófagos ya de piedra, rebeladores de mayor riqueza, y que se conservan en Santillana, bien que dibujando en la piedra mejor la forma del cráneo (1).

Por esta costumbre de enterrar los cristianos alrededor de las iglesias, se conoce aún con el nombre de *cementerio* el espacio que las rodea, y que para evitar las profanaciones, se rodeó de un muro y se defendió la entrada con una reja horizontal que impedía a los animales el acceso.

En la Edad Media y hasta fines del siglo XVIII, se acostumbó a enterrar en el interior de los templos, repartiéndose la planta de estos en filas llamadas Rumen primero, segundo, etcétera, etc., y sirviendo esta clasificación para llevar el espíritu de soberbia humana a lugares doblemente sagrados por templos y por cementerios. No se olvidaban los pretendientes a hábitos, etc.; hacer presente en sus informaciones que la familia tenía sepultura en tal o cual sitio, considerado como preferente. Como las iglesias de Trasmiera estaban *orientadas*, es decir, con el ábside mirando a Oriente, los cadáveres en ellas sepultados, que miraban al altar mayor, seguían siempre, como antes los enterrados en los cementerios, mirando hacia Oriente.

Lógicamente, desde el momento en que se permitió el enterramiento dentro de los templos, el mismo espíritu de soberbia procuró destacarse, no ya colocando las tumbas lo más cerca posible del altar — es de creer que el espíritu religioso pudo

(1) En Calatañazor —el ilustre Saavedra, en el tomo VIII del *Boletín de la Academia de la Historia*— aparecieron incrustadas en las rocas tumbas de forma parecida a las descritas, con hueco para la cabeza. Saavedra dice es difícil fijar su época, «por lo natural de la forma en que se han cortado», pero aunque no lo liga, manifiesta que cerca hubo una iglesia de Santa Columba.

buscar, en este mayor acercamiento material al santo, un reflejo del que espiritualmente se deseaba— sino construyendo pequeños mausoleos permanentes o transitorios que se alzarán sobre el nivel del suelo, y es natural que impidiendo el libre tránsito a los fieles. Contra tal costumbre se revolvieron los Prelados de Burgos. He aquí cómo se expresaba el Cardenal Pacheco (1567-1579) en el año 1575 (1): «que las tumbas y estrados que estuvieren sobre las sepulturas de las iglesias de este nuestro Arzobispado se quiten dentro de nueve días, y de aquí adelante no se consientan poner, si no fuere el que tuviere la capilla propia dentro de ella, y los días del novenario y honras que por el tal difunto se hicieren, y el día que se hiciere el cabo de año o aniversario: y no las quitando, permitimos a los clérigos y mayordomos que las quiten otro día adelante: y si se lo impidiere alguno le eviten de las horas y oficios divinos. Y mandamos así mismo, que los enterramientos que estuvieren levantados del suelo se abajen y queden en igual de la tierra, y todas las sepulturas que de aquí adelante se abrieren para sepultar algún difunto, queden iguales con la haz de la tierra, e no queden hoyos en las dichas iglesias».

El Obispo D. Pascual (1497-1512) prohibió, pena de excomunión, para evitar los escándalos que se producían, «poner escudos en las paredes y pilares de las iglesias sobre las sepulturas de los difuntos», salvo si los que las ponían habían hecho a su costa la capilla o pilar o arco donde los tales escudos se ponían. Asimismo añade en «otrosí por destruir un detestable y pernicioso uso que en las Montañas de este Obispado se hace que es que sobre las sepulturas de los difuntos en el suelo se ponen escudos y paveses», que se quiten en nueve días y no se pongan bajo pena de excomunión.

Al principio del siglo XV, el Obispo D. Juan Cabeza de Vaca (1406-1412), prohibió, igualmente, pena de excomunión, los excesos de dolor en los entierros, por demostrar con ello desconfianza en la salvación, siendo cosa propia de los genti-

(1) *Constituciones sinodales del Arzobispado de Burgos*. Burgos en Casa de Phelipe de Iunta. Año 1557.

les. He aquí sus palabras: «que quando alguno muere los hombres y las mugeres van por los barrios y por las plazas aullando, y dando voces espantables en las iglesias y otros lugares, tañiendo vocinas y haciendo aullar los perros, y rascando las caras y mesando las crines y los cabellos de las cabezas, y quebrando escudos, y otras cosas que no convienen».

Fueron asimismo objeto de prohibición por parte del Obispo Pascual, ya citado, el que en las iglesias de las Montañas asistan los feligreses a misas u oficios con armas (lanzas, azconas, ballestas y otras), porque originándose riñas y cuestiones, se producen muertes y heridas. Su prohibición es bajo pena de excomunión.

Con la misma pena prohibió se reunan en ayuntamiento varios pueblos para celebrar festividades, pues se originan igualmente riñas con heridas, etc.

Por último, prohibió que los concejos se celebraran en las iglesias y cementerios de ellas, pues se originaban disputas con el consiguiente cortejo de voces, blasfemias, etc., indignas del lugar. Esta disposición no fué obedecida, y andando el tiempo (en el siglo XVII) puso gran empeño en que lo fuera un arzobispo trasmerano, D. Juan Fernández de Isla, que obligó a que las juntas de Cudeyo se celebraran fuera de Santa María, y con cuyo motivo anduvieron por varios lugares, incluso Ceceñas. Ello no obstante, y probablemente porque los trasmeranos consideraban los templos como cosa propia, hasta el siglo XVIII la Merindad no tuvo casa para celebrar sus juntas, y en mis días se han celebrado siempre los concejos de Sobremazas en el portal de su antiguo templo de San Esteban.

Petición pública de dotes y limosnas.—Por un acuerdo de la Junta de Cudeyo, tomado en sesión de 9 de octubre de 1656, pero que es reflejo de uno general de la Merindad, nos enteramos de tan original costumbre. He aquí el texto:

«Otro sí. Acordamos que por los grandes inconvenientes que se reconocen de que las mujeres que se han de casar anden a ganar por las puertas con padrinos y que las beatas de diferentes iglesias y hermitas también anden ¿ostensiblemente? a ganar lo que con título de limosna convierten en sus usos parti-

culares de aquí adelante no anden las tales casadas por sus personas ni otras ni vecino alguno las acompañe ni les contribuyan so pena de seiscientos mrs. y que hayan perdido lo que por este camino adquirieren que se aplique a la fabrica de la Iglesia del lugar. Y lo mismo se entienda en las beatas o personas que en su nombre pidiesen estas ganancias con título de limosna. Y que los procuradores lo publiquen en sus cuentas so la misma pena. Exceptuase los beaterios de Fresnedo, Los Llanos y hospital de S. Lazaro.»

El beaterio de Fresnedo corresponde a Solórzano; el de Los Llanos, a Navajeda, y el Hospital de San Lázaro debía ser uno de los dos que conozco o el de Tés en Rivamontán o el de Prado en Rubayo.

Los mayorazgos.—Es muy corriente la opinión de apreciar como una injusticia la de esta institución, según la cual, el hijo primogénito se llevaba una gran parte de los bienes de sus padres. Esta opinión, vulgar desde luego, y de la cual participé cuando aún no había estudiado la materia, sufre alguna modificación si se reflexiona sobre ella. Si la institución de los mayorazgos trajera aparejada lo de llevarse los primogénitos la mayor parte de los bienes paternos, cualquiera que fuera su procedencia, no tendría nada que decir, pues es palpable la injusticia. Pero los mayorazgos montañeses fueron, en su mayor parte, fundados, o ampliados con agregaciones, por individuos sin herederos forzosos y, por tanto, que pudieron distribuir sus intereses de la manera que mejor les pareciera. Más con el objeto de que, no los individuos aislados, sino el conjunto de la familia—integral ésta de primer orden en toda organización social racional—resultara más aventajado, estas fundaciones y estos agregos se ponían en cabeza del pariente más caracterizado para que sólo en concepto de usufructuario lo utilizara, con la condición de entregarlo a su muerte, y según reglas análogas a la de transmisión de la Corona castellana, al familiar que le correspondiera. De modo que, en general, los otros parientes del fundador que ningún derecho podían proclamar a la herencia vinculada, sacaban la ventaja de tener un pariente en posición preeminente, el cual, por su parte, adquiriría obligaciones como

la de quedar agregado a el terruño, y otras no menos engorrosas. En una palabra, eran unos pequeños reyes familiares, cuyo apellido sacaban a relucir los demás parientes de modo análogo —atendida la escala— a cómo se complacen los individuos de sangre Real en recordar su parentesco con la Real persona. Todos no podían ser reyezuelos; mas lo era uno, y los demás disfrutaban de la sombra de un buen árbol, sin las preocupaciones de gobierno.

Estos bienes vinculados, que no eran propiedad completa del mayorazgo, eran los únicos que pasaban al hijo mayor. Los demás, o sean los llamados bienes libres, se repartían entre todos los hijos con arreglo a los principios generales que en su esencia están aún en uso. No tiene nada de particular que al iniciarse el sistema liberal individualista —*los derechos del hombre*— y poder emitir su opinión todo el mundo, surgiera en los segundones —la mayoría de votos por lo tanto— el deseo de dar fin a las vinculaciones, repartiéndoselas; pero esto, que pudo ser ventajoso para los que lo gozaron, no fué justo. La justicia hubiera exigido —comprendo que el problema no era fácil— retrotraer el asunto al momento de la vinculación, es decir, buscar al fundador y proceder al reparto con arreglo al número y grado propíncuo de los descendientes.

El principal inconveniente de los mayorazgos era el de dificultar extraordinariamente la movilidad de la propiedad, pues la ley obligaba a conservar con integridad lo vinculado, a menos de no sustituirlo sin pérdida para éste. Perteneciendo siempre las mismas fincas, incluso la casa, a las mismas familias, el precio de afección aumentaba extraordinariamente, y así, aunque la ley no reconociera estos precios, los mayorazgos defendían sus propiedades con la máxima energía. Por estas razones eran muy propensos a pleitos; lo que, por otro lado, no resultaba desagradable a los hijos de Trasmiera, que con ellos entrenían sus ocios.

De todos modos, con la restricción de no aumentar indefinidamente los bienes vinculados, yo opino que al modo como por ley consuetudinaria se conservaban los antiguos solares en las familias —antes de la creación de los mayorazgos— con los

elementos necesarios y suficientes a la vida de una sola, no es cosa que no mereciera un estudio detenido, pues es probable que reportase algunas ventajas a la patria.

Correos.—Nos da una idea de la manera cómo nuestros antepasados se relacionaban con el resto de la Humanidad, las siguientes bases de contrato, con las cuales se concertó el 21 de febrero de 1731, entre la Junta de Cudeyo y Pedro de la Herrán Tarriba, el servicio de correos:

«La primera el que tenga que traer [el Herrán] copia legalizada de la tarifa que da forma a la paga de portes y entregarlas a dicho Procurador General [el de la Junta de Cudeyo] para que la confiera ¿conmigo? a dichos capitulares para que la participen a sus Concejos y se sepa lo que han de pagar por el porte de dichas cartas.

»Que és, lo que ha de poder llevar por las que vienen sin sello, el mismo porte que ellas contuvieren sin aumentarse con ningun pretesto. Y cobrar a cuatro maravedís por la traída y a dos maravedís por las que volviere.

»Que los jueves de cada semana ha de estar precisamente en el mercado de Hoznayo por la mañana a repartir y dar las que hubiere traído y por la tarde a recibir las de respuesta de manera que se ha de mantener allí todo el día menos el tiempo que necesite para restituirse a su casa.

»Del mismo modo ha de asistir los sábados en el mercado de Liérganes y al propio efecto.

»Que las cartas tocantes al tercio de la Marina las ha de dejar en uno de los lugares de ella que se le destinará sin poder pasarlas al dicho Pámanes.»

No hay que decir que el Herrán Tarriba sería vecino de Pámanes. Todavía en mis días he conocido muchos peatones de este pueblo.

Medidas contra las pestes.—En los últimos días de 1720 o primeros de 1721 naufragó en Somo un barco del cual se salvaron seis marineros. Se les hizo guardar cuarentena por la peste que había en Francia y otras provincias (*sic*). Ordenó el Rey que se movilizaran las milicias si era preciso, para cerrar la frontera de Trasmiera, y habiendo preguntado si estas pre-

cauciones bastaban, se contestó por la Junta de Cudeyo en 29 de marzo de 1721, que sí.

Reparto de tributos.—En 1590 se estableció por Felipe II la «Contribución de Millones», que resistió Vizcaya diez años, y terminó por ser eximida por Felipe III. También Trasmiera luchó lo que pudo, y al fin se procedió al reparto, durante el cual, habiendo surgido diferencias entre las Juntas, se procedió equitativamente en la forma que indica el documento que, entre otros, insertamos al final de esta Ilustración.

Caminos.—En 1679 se agitó en la Junta de Cudeyo la cuestión de la construcción de un camino de carros que fuese a la villa de Espinosa. En Sesión de 24 de Julio se convino en nombrar diputados que se avistaran con las jurisdicciones vecinas e interesadas. Las citadas fueron: las Juntas de Rivamontán, Penagos, Cayón, Villaescusa, Camargo, Santander, Carriedo, Espinosa y *Montes del Rey*, con cuyo nombre no hay duda se quería expresar las villas pasiegas.

Juego de bolos trasmerano.—Hay en lo que fué Merindad de Trasmiera una modalidad especial del juego de bolos, muy interesante como tipo de transición. Observado el juego de bolos en su conjunto, parece dar un mentís a la corriente opinión de venir la civilización, con el sol, de Oriente. Para los que creemos que, desgraciadamente, las armas—la fuerza—son la vanguardia del progreso, ya no se presenta tan claro el citado mentís. El hecho es que, desde Vizcaya a Asturias, el juego de bolos, que empieza con la simplicidad y rudeza de pasabolo y termina con la máxima complicación del asturiano, presenta una gradación, de la cual el juego trasmerano es una manifestación muy singular. En él se utilizan nueve bolos más pequeños que los corrientes, que se colocan sobre una losa mojada, y los cuales deben ser impulsados con violencia para pasar una raya trazada a unos metros, en cuyo caso el bolo vale diez, no valiendo más que uno el que no pasa. Las bolas, más que esferas, afectan, ligeramente, la forma de un elipsoide de revolución, sin huecos, con lo cual se adaptan bien a la mano, y son impulsadas con la mayor energía *a ruedabrazo*. Toman parte dos o tres jugadores por bando; pero cada uno de ellos tira después de

otro del bando contrario. Existe también el birle, pero desde un sitio único.

Sin necesidad de entrar en mayores detalles, obsérvese aquí, como hemos dicho, un juego trasmerano más complicado y menos rudo que el pasabolo y más rudo y menos complicado que el que se emplea de ordinario en Trasmiera y Santillana, y que conocemos como juego *de emboque*, así como éste no presenta la complicación del asturiano, en el cual el emboque tiene más valor cuando se hace con la calle de afuera, lo que en ocasiones obliga a tirar a ella en busca de mayor rendimiento. Diremos, para terminar, que el juego trasmerano se emplea preferentemente en la que fué Junta de Sietevillas.

Los danzantes.—Una de las notas de color más interesante en Trasmiera, es la contemplación de unos muchachos en la flor de su juventud asociándose —virtud rebelde al carácter individualista de la raza— para al son de una música primitiva festejar —alegando los corazones— patronos, romerías, fiestas en fin privativas de nuestras aldeas tan simpáticas. Dos clases de danzas son las comúnmente usadas: la de los palillos, remembranza de primitiva danza guerrera, y la de las varas, más complicada, y como tal, de posterior origen.

La contemplación, en estos últimos años, de nuestras cuadrillas de danzantes, me sugiere las consideraciones siguientes: 1.^a Necesidad de reforzar el número de éstos. La danza de palillos admite un número solamente limitado por la necesidad de que los bailarines escuchen con claridad los acordes de la música. La danza de las varas es posible que obligue, en alguna de sus variaciones, a no sobrepasar un número determinado. Esta circunstancia tan sólo obligará a contenerse; pues en todos los actos colectivos humanos, aparte de la función realizada, el mayor número de los que la realizan, dificultando la uniformidad de movimientos, y dando la sensación de grandeza, que si no es siempre lo bello, mueve a la admiración del que lo observa, aumentará el entusiasmo de los espectadores. 2.^a Los danzantes deben ser aproximadamente de la misma estatura e ir vestidos con gran uniformidad y limpieza. Esta primera circunstancia obligará a formar los equipos, no en una sola aldea,

sino en todo el Ayuntamiento o en varios de estos. No es inconveniente que así resulte gran número de danzantes pues pueden formarse equipos de tres tallas: altas, medianas y bajas. 3.^a Las personas que por su posición independiente y edad apropiada contribuyan al desarrollo de estas danzas, hacen obra buena; fomentan el colectivismo que tan necesario nos es a los trasmeranos; contribuyen al desarrollo físico, sin perjuicio de la salud y con aumento en la soltura de los movimientos propios de la raza, y alejan a la juventud de los modernos bailes sensuales con gran ventaja para sus almas y sus cuerpos. No soy enemigo de lo extraño, cuando es bueno, y llena una necesidad sentida y no satisfecha; pero no me parece lógico abandonar lo propio de antigua y noble estirpe por cualquier ridiculez que no tenga otro mérito que el de no haberla conocido nuestros antepasados (1).

Los centros de reunión.—Los más simpáticos han sido siempre —y lo son hoy— los cementerios de las Parroquias, con sus portales correspondientes, o éstos solamente cuando de simples ermitas se trata. En tales lugares —antes, sobre todo, de la Misa Mayor— y como si en ellos el espíritu democrático de la Iglesia, trasunto del que la infundió su divino Fundador, se esparciera por las venas de los concurrentes, se han cruzado amistosas las manos del Prócer devuelto a su tierra, por los calores madrileños, y las del más modesto casero, el cual, por su parte,

(1) El Señor Sáinz de los Terreros (*Santuarios Marianos*), hablando de los danzantes, distingue dos grupos. Al uno llama *danzadores*, y son los que emplean las varas, y parece, según su opinión, que sólo actúan en las procesiones. Cree que acaso recuerdan algo litúrgico, como los seises de algunas iglesias. A los otros, con falditas, palitos y palo con cintas, los llama *danzadores* o *danzantes*. Estos no le merecen análoga consideración que los primeros.

Yo siempre he oído llamar danzantes a todos y emplear, por regla general, las dos clases de elementos, alternativamente, varas y palillos. No creo que merezca la pena de formar equipos diferentes para actuar. Gente joven, fuerte y suelta debe tener capacidad para abarcar ambas danzas. Su aplicación, y seriedad de los danzantes, dependerá de dónde y por qué actúan.

no le ha dado la mayor importancia a un hecho que considere, con razón, muy lógico y natural.

Siguen en simpatía los corros de bolos con su creciente animación y sus derivaciones, incluso nocturnas, al arrastre de las últimas libaciones. ¡Y que democracia tan fuerte —saltando por los grilletes de la higiene— y tan primitiva la de aquel vaso único, lleno y vacío simultáneamente, corriendo de mano en mano y de labio en labio hasta volver, con su inseparable compañera la jarra de vino, vacíos los dos, a reponerse en el inmediato almacén o taberna! (1) ¡Y qué pintorescos aquellos momentos de ajustar las cuentas cuando han sido muchos los partidos jugados y muchas las parejas de jugadores que, sucesivamente, se han ido agregando en el transcurso de la tarde! Sobre todo cuando un jugador, ofuscado por el vino, ha creído no corresponderle la tasa que se le impone, la cosa tiene mucho que observar. El vocear de todos a la vez, largos de palabras, cortos de los oídos; unos que creen ver el problema perfectamente claro, otros que no lo ven tan claro, pero que no quieren dejar de alumbrarlo; y, finalmente, otros que no lo ven claro ni oscuro, pero que hablan y hablan, que es precisamente lo que menos falta hace en aquella situación. De pronto, coincidiendo con un momento de relativo silencio, producido por el natural cansancio de todos, surge un hombre de buena fe que cree entrever, en la confusa madeja, el hilo que le ha de conducir a la solución tan deseada, y que penetrando en el centro de aquel revuelto concurso interroga, sacramental, ¡vamos a ver! ¿Cuánto ha salido? Aparece en seguida otro hombre, también de buena fe, el cual, sin dudar un momento sobre quién sea el sustantivo

(1) Claro es que si la jarra procedía de la Fábrica de Galizano, industria trasmerana hoy desaparecida, el sabor del *delicioso líquido* adquiriría las proporciones del más delicado néctar.

Como la Humanidad parece recorrer una trayectoria semejante a la de la Tierra alrededor del Sol, vuelve al cabo de algún tiempo a los mismos puntos que abandonó por indeseables. Parece que nuestra buena Sociedad repite, bien que en copa de plata y con espumoso Champagne, en nuestros días, la faenita antihigiénica de nuestros antiguos corros de bolos. Si ello es expresión de cristiana democracia, no tengo nada que decir.

afectado por el verbo *salir*, contesta: ¡cuatro azumbres y un cuartillo! Entonces el primero, razonando sobre tal base, que considera ajustada a la verdad, prosigue su investigación que marcha recta a la solución. ¡Más ay!, que cuando se va aproximando el momento culminante de poner en claro lo que corresponde pagar al confundido jugador, éste, situando el grito en el cielo, se excede en el vocear cuanto le falta de razón, con lo cual los demás jugadores, con el relativo descanso obtenido y con su solución en la mollera, vuelven a gritar e increparse, y caen en análoga situación a la que poco antes habíanse creado. Y ello puede repetirse una, dos, e ne veces. Alguna, la Luna alumbró, jubilosa, estos cuadros simpáticos de riñas sin lesiones. Por que puede darse el caso de que algunos de los contendientes, llenos de vida, hercúleos, aguijonados por el *samá* y no viendo que el asunto se resuelve y que ellos no pueden ni deben hacerlo con los puños poderosos, se agarren a una cajiga e intenten arrancarla de raíz, empleando en la porfía análogo entusiasmo que ponen entre semana, por ejemplo, en arrancar piedras de una cantera. Y entonces, el resto de los jugadores, atraídos por el original espectáculo, forman corro alrededor de aquellos valientes y emplean ahora en animarlos, y aun en secundarlos, las energías que antes emplearon en vocear; y así los ánimos van serenándose y termina todo el mundo por pagar— empezando por el ofuscado jugador— lo que le corresponde. ¡Que cuando sobra buena fé hasta el *samá* se humilla a ella al fin y al cabo!

Otros de los grandes sitios de reunión han sido, en Trasmiera, las tabernas. Sobre todo en invierno; lo cual no quiere decir que hubieran de excluirse las otras tres estaciones. También las cocinas —incluyendo las de las casonas— han sido centros de atracción, y muy agradables en los largos inviernos montañoses. En ellas, especialmente, tenían lugar *las hilas*, de donde salían esos manteles y esas servilletas que no hay manera de licenciar, porque son fuertes como la fe de nuestros mayores.

Y por cierto que dichas hilas, en unión de las *deshojas* y de los *molin*os, tres centros de atracción de la gente moza, constituían la gran preocupación de los párrocos y misioneros, que

con frecuencia dirigían sus tiros contra ellos. He oído contar a persona muy querida, y ya desaparecida, que hubo en los principios del siglo XIX un fraile muy conocido en Trasmiera, que se llamaba el Padre Corrales. Atraía gran gentío su peculiar oratoria, lo que obligaba a situar el púlpito fuera de la iglesia sobre una cuba adornada con ramaje —disposición no privativa del Padre Corrales, y que yo he visto reproducir con gran frecuencia—. Hablando de las deshojas, describíalas el Padre Corrales gráficamente de esta manera: «panojazo por aquí, panojazo por allá; se apaga el candil, y allí te quiero ver escopeta». ¡Cuánto no tendría que hablar el buen Padre, si resucitase, en estos tiempos de las películas parlantes, tocantes y de las otras!

También eran sitios de atracción, y muy simpáticos por cierto, y que me gustaría ver renacer de sus cenizas, los bailes de panderetas —*a lo alto* y *a lo bajo*— templadas en piras de rozo, y cuyo origen desconozco, y dejó a más jóvenes investigadores. Yo no sé si en estos bailes había modalidad trasmerana como la había montañesa, si es cierto el cantar que dice:

En el bailar menudito
y en dar la vuelta al revés

se le conoce a la niña
que es hija de montañés.

¡Cuanto más artístico y honesto era aquello que el moderno *panceao!* —perdona lector que te coloque este nombre tan gráfico que recibió en Trasmiera el *agarrao*, cuando empezó su disolvente actuación—.

Sobre el chirriar de las carretas.—Una de las *músicas* más simpáticas de las montañas de Trasmiera, es el chirrido estridente de las carretas, faltas de sebo en sus ejes y anuncio, en las camberas solitarias, de la presencia del hombre laborioso. Dice Cervantes (*El Quijote*, segunda parte), que el objeto de este ruido era el de espantar a los lobos y a los osos. Bien pudo tener esta intención tan sólo en otras regiones; pero en Trasmiera, y en la Montaña en general, debió obedecer principalmente a evitar los encuentros de carros en camberas estrechas, con muchas vueltas y revueltas, y cubiertas de frondoso arbolado por todas partes.

No vaya a creer el lector que al hablar de música, tratando de

las carretas, lo he hecho a humo de pajas. Yo no sé si ha sido ello debido a falta de centros culturales o a carencia de aptitudes; pero lo cierto es que no se han distinguido los trasmeranos nunca como amantes del arte de Rimski Korsakoff—dispensa lector la pedantería—. ¿Hay oposición entre las características que hemos de reconocer al trasmerano y las que deben predominar para dedicarse con fruto al arte de la música? Yo creo que sí. Pero no me atrevo a asegurarlo en firme. Desde luego, me agradaría que los rebuscadores de armonías, que hoy recorren nuestras aldeas, consigan con sus enseñanzas: primero desbrozar la cantera, si existe, de las dormidas aptitudes, y en caso afirmativo, ponerla en explotación y que surjan hombres que honren a Trasmiera, a semejanza de lo que han hecho siempre los hijos de ésta con el trabajo bello de la piedra.

Y no es ocasión esta para desperdiciada de recordar al malogrado joven Angel Pozas—inspirado autor de *La Romería de Miera*— de pura cepa trasmerana. ¡Quién sabe si, teniendo vida larga, hubiérame hecho cambiar la opinión que de la raza tengo, en cuanto a la Música se refiere!

DOCUMENTOS (1)

1.º— Documento del Cartulario de Sahagún que trata de un Juicio de Dios, en Pámanes, año de 1055.

Christvs.— Orta fuit intencio inter illos commites domno gutier et domno gomez ante illo Rex domno fferinando in illa luncta de monzon pro illas ereditates de obres et de orgia et de braenias que continent illos omnes de illas poblaciones et de ual de prato pro inde uenimus a parte illo rex et dedimus plazo que se luntasen in leuana II nonas octubres et aYuntaronse In pamanes et dederunt suos sapitores et quiso el comite

(1) En la presentación de estos documentos se ha atendido preferentemente al orden cronológico. Al lector le será fácil referirlos a las materias tratadas en la Ilustración.

domno gutier iurase con III de suos Infanzones terminos de suos abolos et post ea conubuse el comite domno gomez in veritate et lexol ipsos pratos de branias et de petra texta et de silvellas et de mvnnio et pro oforon terminos et los bustos de suos abolos et illo dedobres que iurasen domno Kasito et cite gonzalbez et que desen nocenta calida que non abuerunt suos abolos ibi alico et si excise sua mano sana que lo lexaset el comite domno gutier et pro illos montes de oira que iurasen sonna frolaz el sisuerto ioannes que non abuerunt ibi uezato talia-re de leronés et de dolcido et de uarreta nisi quod abui ibi muliere aut ereditate quia illos alteros non et que desen nocenta calda et si excise sua calida sana et sinon quomodo persolbisent illos montes et taliassen totos ad una extra montazgo. pro illos asertores. In Era MXCIII. Petb gonzalbez: conf. Feldaldez: conf. Eneco feles: conf.—Et de illo comite domno gutier. Petro Welasquez: conf. Pelagio Garciaz: conf. Tello munniz: conf. Petro garciaz: conf.

2.º—Ordenamiento sobre caballos y mulas, otorgado en el Ayuntamiento o Cortes de Segovia del año de 1396.

Después de ordenar que nadie tenga mulas sin tener caballo, y de dar otras órdenes todas referentes a disponer de hombres a caballo, dice Enrique III:

«Y Otrosi mando que por este ordenamiento non sean tenudos de tener los tales caualllos los que moran de Ebro allende, por que bien en tierra de montannas, nin los de *Trasmiera*, nin de Asturias de Santillana e Asturias de Ouiedo, saluo si fuera ome que sea cauallero armado o fuere de la Vanda o fuere mi vasallo, en pero tengo por bien que si qualquier destes que aqui moran en las dichas tierras salieren dende a andar por el rregno, que guarden el mi ordenamiento segunt suso dicho es; e que el tal ome si bestia de siella ouiere traer, que sea cauallo o rrocín de qual quantia quel quisiere, saluo commo dicho es si fuere cauallero armado o de la vanda o mi vasallo o troxiere mula, que en este caso traya el cauallo de seysçientos mr. e dende arriba. Et si lo asi non guardare, que caiga en la pena.» (Colección de Cortes.)

3.º—Carta del Fratin, ingeniero, a D. Francés de Alava, fecha en Oberes 15 de julio de 1582. Muestra su preferencia por Santoña, en relación con Laredo, para construir un baluarte o torre. (Simancas, Mar y Tierra, Aparici.)

Ylt.º Señor. He visto lo que las villas de Laredo y Puerto de Santoña escriben á Su Mag.^ª tocante ala torre ó baluarte que Su Mag.^ª mando los dias pasados que se hiciese en el monte de hacia el Puerto de

Santoña para defender el surgidero que esta en aquella parte, y para ponerle por efeto, y ejecutar el dicho baluarte mandó alla el Capitan Monzon, y por causa de las contradiciones de la una y otra villa no se ha hecho nada ni empezado dicho baluarte, y para que no se deje de ejecutar la dicha obra y no se pierda mas tiempo, y tanvien para placar los contrastes de estas dichas dos villas, V. S. me ha enviado ami los papelés dela una y otra villa para queyo diga mi parecer, lo qual dire aqui abajo sinceramente como yo lo entiendo conforme a mi pobre juicio y conforme alo que alla hevisto como conviene al servicio de Su Mag.^d, de lo qual por mandado de Su Mag.^d yo di un de signo otraza al dicho Capitan Monzon y otra tal traza semejante a ella embio con esta.

El dicho baluarte conviene que se haga ala parte del Puerto de Santoña en el puesto que mejor estuviere poco mas omenos de donde esta trazado acausa que de alli hace el efeto que se pretende de desasosegar y no dejar surjir ningun Navio muy mejor desde alli que deningun otro puesto ni sitio, y defendera el Rio que es de alguna consideracion, y atiros largos de artilleria dara trabajo alos navios que quisiesen ofender ala villa de Laredo, por manera que el veneficio y provecho que resultare del dicho baluarte haciendose en esta parte de Santoña será veneficio general, y por el contrario haciendose en cualquier otra parte ó sitio no será de provecho sino aparticulares.

Laredo es villa que no sepuede fortificar ni tampoco tiene sitio alrededor del acto para hacer un fuerte que quite el Surgidero, y para este efecto no combiene el fuerte en sus muelles como ellos lo piden acausa que no servirá sino para ellos en tiempo de sospecha de algun saqueamento de cosarios, pero vien considerado poco le aprovecharia una torre en los muelles, por que habria de ser muy pequeña cosa, y para este efecto ellos tienen plaza para retirada de artilleria en los dichos muelles y otras torres, pero en tal ocasion creo que serian de muy poco efecto.

Por tanto digo que me parece que Su Mag.^d puede mandar hacer el dicho baluarte adonde lo tiene mandado, y decir alos de la villa de Laredo que despues de hecho este mandará mirar si combendrá que se haga otro en los muelles ó otro sitio ala parte de Laredo.

Ternia yo por cosa acertada que se mandase al Capitan Monzon que no fabricase este baluarte sino de tierra y fajina por causa que podria ser con el tiempo dar una vista por allá y se daria orden de hacerle en la forma que conviniere atal sitio y entonces hacerle de Cal y Cantos, digo esto para no gastar el tiempo y los dineros mal gastados Y nuestro Señor la Ylt.^{ma} persona y casa de V. S. guarde con Salud y en estado acreciente como yo su servidor deseo. De oberes alos 15 de Julio 1582. = D. V. S. Ylt.^{ma} fiel servidor que sus Ylt.^{mas} manos vesa, = El Fratin,

4.º—Copia de una parte del acta de la Sesión celebrada en Hoz el 3 de enero de 1593. Demuestra el modo de proceder en la Merindad en sus pleitos interiores. (Archivo de Hoz, A. A.)

«En Hoz a trece días del mes de enero de mil y quinientos y noventa y tres años estando en Ayuntamiento General su merced de Joan García del Hoyo Venero Alcalde Mayor en esta Junta de Rivamontán y Pedro del Río Sota Procurador General de la Junta de Cudeyo y García Sánchez de Cerecedo Procurador General de la Junta de Voto Joan de Mazatebe Procurador General de la Junta de Cesto. Juan Calderón y Francisco de Liermo Procuradores Generales de la Junta de Rivamontán y Joan de Güemes Alvarado y Joan Vélez de Hontanilla por la Junta de las Siete Villas y así mismo el Licenciado Pedro de Agüero Bracamonte y Pedro González de Alvear y Bernabé de la Riva Agüero y el dicho Juan de Güemes Alvarado como Contadores nombrados cada uno por la Junta donde es vecino para en las cuentas de esta Merindad que agora se han visto y recibido y presentes otros caballeros hijosdalgo vecinos de esta Merindad. Y habiendo allí de presente y otras veces antes tratado y conferido cerca de la controversia que hay en razón de que las Juntas de Cudeyo, Cesto y Voto dicen que atento en el repartimiento de los millones que por el reino están ofrecidos hacer a Su Majestad están más cargadas que las dos Juntas de Rivamontán y las Siete Villas y atento son todas cinco Juntas un mismo cuerpo, unión y repartimiento están obligadas a contribuir unánimes con ellas conforme a su vecindad y otras razones dichas por cada una de las partes y así mismo sobre otras costas y salario de la persona que fué en seguimiento del pleito sobre lo susodicho en razón de si el dicho ¿Procurador? asistió en Merindad se le han de pasar a diez o doce reales por día y respecto de que sobre todo lo susodicho están a punto de mover pleito y discordia por vía de paz se conformaron las dichas Juntas de Siete Villas y Rivamontán de poner todo lo susodicho en mano del Licenciado Pedro de Agüero Bracamonte y las dichas Juntas de Cudeyo, Cesto y Voto en mano del Licenciado Hernando de la Riva Agüero en los cuales ambos dijeron que prorrogaban e prorrogaron entera jurisdicción para que vean y determinen lo susodicho y que lo que ambos declararen cerca de todo lo susodicho sea sentencia definitiva y se guarde y cumpla y en discordia de no se conformar ambos los susodichos puedan nombrar y elegir tercero y la sentencia y declaración de estos insolidun y juntamente con cualquiera de los otros nombrados se ha guardar y cumplir y lo firmaron siendo testigos Juan Calderón Güemes Escribano y el Bachiller Diego de Loredó y el Bachiller Hernando de la Sota vecinos de esta Merindad.»

NOTA DEL AUTOR.—Como consecuencia de los decretos anteriores,

se reunieron Pedro de Agüero Bracamonte y Hernando de la Riva Agüero, y no habiendo llegado a un acuerdo, eligieron en 25 de febrero en el lugar de Suesa, como terceros, al Licenciado Laso de la Vega y al Licenciado Gregorio de Camino «por ser letrados de mucha ciencia y conciencia». Todos juntos dieron la sentencia que se copia a continuación:

SENTENCIA Y DECLARACIÓN

«Visto por nos el Licenciado Hernando de la Riva Agüero y el Licenciado Pedro de Agüero Bracamonte Jueces y el Licenciado Gregorio de Camino y el Licenciado Francisco Lasso de la Vega terceros nombrados por los dichos Jueces las dudas que por parte de las dichas cinco Juntas Merindad de Trasmiera nos están cometidas y visto el poder y comisión a nos dado y lo demás que para la dicha declaración ver y examinarse debía e informados de todo por diversas vías y poniendo a Dios delante de nuestros ojos:

Fallamos que atenta la hermandad y unión que de tiempo inmemorial a esta parte ha habido y se debe conservar entre todas las dichas cinco Juntas de esta dicha Merindad de Trasmiera y que entre ellas es justo que haya toda conformidad e igualdad especial en semejantes contribuciones y repartimientos que tocan y pertenecen al bien común de estos reinos y defensa de nuestra santa fe católica y de esta costa y Merindad de Trasmiera para cuyo efecto los dichos repartimientos de los ocho millones se han hecho en estos reinos y que sino contribuyesen todas las cinco Juntas con la dicha igualdad, hermandad y conformidad sería notoria injusticia y agravio estando cargadas unas más que otras que por estas y otras justas causas que a ello nos mueven debemos declarar y declaramos que así el último repartimiento que se ha hecho de treinta mil maravedies en cada uno de los seis años en que se han de pagar los dichos millones y se ha echado a la dicha Junta de Cudeyo y en cuanto a los diez mil maravedis que en la misma forma están repartidos y cargados a las dichas Juntas de Voto y Cesto por el dicho tiempo de cada uno de los dichos seis años como de los demás repartimientos primeros que se cargaron a cada una de las dichas cinco Juntas se hayan de entender y entiendan con todas ellas de manera que entre todas las dichas cinco Juntas se hayan de repartir y repartan a cada una lo que le cupiere prorrate conforme a su vecindad sin que entre ellas haya desigualdad ni distinción alguna haciendo de todos los dichos repartimientos un cuerpo y suma para los repartimientos entre todas las dichas cinco Juntas con la dicha igualdad y en la dicha forma y que así mismo si de aquí adelante a alguna o a algunas de las dichas cinco Juntas se repartiere más suma y cantidad para la paga de los dichos millones u otra cosa semejante se haya de guardar y guarde la misma orden y forma susodicha.

Y en cuanto a las costas hechas por Pedro de la Puente Montecillo en la prosecución de la apelación que de los repartimientos de los dichos millones se interpuso y en cuanto a sus salarios sobre si las dichas dos Juntas de Rivamontán y Sietevillas hayan de contribuir en más cantidad de la que en las cuentas de la Merindad está pasada atento depende de cierta libranza que el dicho Pedro de la Puente dice que podía dar de que todos los Procuradores Generales de las dichas cinco Juntas en nombre de ellas unánimes y concordados verbalmente le señalaron de salario cuatrocientos maravedis por cada un día lo remitimos a las dichas Juntas para que informadas de la verdad que sobre esto pasó lo manden observar y hacer la razón que a su hermandad y concordia conviene. Y por esta nuestra sentencia lo declaramos, promulgamos y mandamos en virtud del dicho poder a nos dado reservando como reservamos en nos la declaración de cualquier duda que sobre esta dicha nuestra sentencia y lo en ella contenido resultare y requiriere más declaración y sobre cualquier caso omiso de los que nos estuvieren cometidos. Firmado: Gregorio de Camino—el Licenciado Francisco Lasso de la Vega—el Bachiller Rivagüero—Pedro Agüero Bracamonte.

5.º—Información que se hizo el año 1604 por el Corregidor D. Gaspar Ruiz de Pereda, de orden del Rey y a petición de Lucas de Ancillo, Procurador General de la Merindad de Trasmiera. Es documento interesante. (Archivo de Hoz, Cartas antiguas, número 22.)

Con objeto de libertarse del servicio de dieciocho millones, o a lo menos del ensanche con que el reino sirvió a Felipe III, la Merindad le elevó una instancia alegando una porción de razones que no se detallan, porque van incluidas en la declaración que se copiará después. En vista de esta instancia, el Rey ordenó a su Corregidor de las Cuatro Villas en Cédula, fecha en Valladolid, a 26 de marzo de 1604, que abriese una información para averiguar la verdad de lo expuesto por la Merindad. Con la anterior Cédula en la mano, requirió el Procurador General de la Merindad, Lucas Ancillo, en 30 de abril del mismo año, a D. Gaspar Ruiz de Pereda, Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, Caballero del Hábito de Santiago, Justicia Mayor, Superintendente y Capitán a Guerra de dicho Corregimiento. En su vista, el citado Corregidor nombró Fiscal al Alguacil Francisco de Elguero, y se procedió al examen de los testigos presentados por la Merindad. Fueron estos: D. Juan de Mazatebe, Mayordomo de la Artillería de las Cuatro Villas, y vecino de Laredo; Diego de la Maza, Veedor, por Su Magestad, en las dichas Cuatro Villas, vecino de la villa de Castro de Urdiales; Juan de Güemes Alvarado, Alcalde Mayor de la villa de Santander, su tierra y jurisdicción;

Licenciado Juan de Arredondo Alvarado; Licenciado Pedro de Agüero Bracamonte; Luis de Alvear; los tres últimos vecinos de la villa de Santander; el Pagador Juan del Castillo, el Sargento Mayor del Partido Diego de Velasco Arce, Juan de Alvarado, Juan de Pedraja, Juan de la Pedriza y Marcos de Rada, todos estos vecinos y estantes en el lugar de Colindres. Todavía se tomó declaración a algún otro, pero el texto de todas las declaraciones es casi el mismo, por lo cual se copia tan solamente la declaración del Sargento Mayor Diego de Velasco Arce, la cual dice así:

«Testigo el dicho Diego de Velasco Arce criado del Rey nuestro señor e su Sargento Mayor en el Partido de este Corregimiento y Nueve Valles de Asturias de Santillana después de haber jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha Cédula Real siendo presentado por parte de la dicha Merindad dijo: que sabe e tiene noticia de la dicha Merindad de Trasmiera y Juntas de ella y lugares e villas en ella incluso por haber estado en la mayor parte de ellos después que tiene este oficio e de se acordar muchas veces; e que sabe este testigo que la dicha Merindad está rodeada de la mar por la parte de la costa de Francia, Inglaterra e Flandes, y en espacio de cuatro o cinco leguas que tiene de la costa desde el puerto de Santoña hasta el de Santander tiene algunos puertos y desembarcaderos y canales por donde se puede desembarcar en tierra, y estos sabe este testigo que se guardan por los vecinos e naturales de la dicha Merindad siempre que es necesario o se les ordena por el Corregidor e Capitán a Guerra y para este servicio tienen para el efecto sus atalayas e torres donde hacen centinela teniendo en cada una de noche tres hombres y de día dos y a él le compele este servicio como su Sargento Mayor y las visita de noche e día: e así mismo sabe y vé que los vecinos de la dicha Merindad han comprado y compran armas de arcabuces y picas y municiones de pólvora y cuerda y balas y las tienen y son compelidos a lo hacer de su propia costa e de sus bolsas por no tener propios ni rentas de que aqueste testigo sepa y haya entendido. Y a cada un vecino que se halle que tenga valor de cien ducados de hacienda tiene este que declara proveído y mandado por autos expresos que tengan e sustenten a su propia costa e espensas un arcabuz con veinte e cuatro balas e seis brazas de cuerda y una libra de pólvora que les cuesta cada cosa cuatro reales y esto lo tengan de ordinario demas de lo que tienen en el posito por los vecinos de cada lugar por lo que se puede ofrecer. Y sabe que salen cuando se ofrece a los arrebatos y ocasiones y hacen sus alardes y reseñas a las cuales este testigo asiste ejercitandolos y enseñandoles la milicia e tirar con los arcabuces tocantes al dicho ejercicio; y esto lo hacen con mucha puntualidad e voluntad sin faltar persona alguna y aún si falta alguno se castiga: todo lo cual S. M. no costea ni paga nada sino que los dichos vecinos lo hacen a sus propias expensas y si ellos no lo hiciesen y defendiesen la dicha costa

por ser tan importante y estar en la dicha frontera sería necesario que S. M. pusiese en ella gente de guerra. Y además de lo dicho sabe este festigo que la dicha Merindad y cada Junta de las que hay en ella para el dicho ministerio de la guerra y ocasiones y para su desertación tienen su bandera cada una y cajas y atambor que la toque que le dan e pagan en cada un año su salario; y hacen e edifican e reparan a su propia costa y expensas las puentes e calzadas que hay en su distrito e jurisdicción que son muchas y algunas de ellas importantes para el servicio de S. M. y de sus armadas reales sin que nadie contribuya con la dicha Merindad en los gastos de las dichas puentes y caminos ni se les dé repartimiento como para los demás del reino que no son de más importancia. Y todas las dichas cosas hace la dicha Merindad como no tiene siendo como es tierra esteril y pobre y que no se recoge en ella bastimento suficiente para el sustento de los naturales y vecinos, casi la mitad del tiempo y gastan la mayor parte poca carne y se sustenta la gente común miserablemente. Y tienen alguna cantidad de viñas las cuales para se conservar es menester se emparren con maderas y aten y ligen con mimbres y llevan otras labores tan excesivas de cabas y otras que consume la costa de la manufactura y teniendo atención al provecho de la cosecha del vino el cual es muy tenue y flojo y no de valor llega muchas veces a tanto y más la costa como es el provecho en especial a la gente que no lo maneja y hace por sus personas; y el vino se consume y gasta entre sí por no ser de suerte que pueda salir fuera y por su flojedad no se sustenta ni pasa de un año a otro y aún lo poco y flojo que no hay arto en muchos años para la tierra porque se ha de traer de fuera de forma que si se conservan los dichas viñas es por razón de nobleza e de herencia de los pasados y porque no hay posibilidad en muchos de los naturales para verse de sustentar del vino de fuera; de ordinario y aunque sea flojo lo beben y gastan entre sí para hacer sus haciendas. Y que en la dicha Merindad hay gentes de nobles nacimientos y que muchos pasados y presentes han hecho muchos serbicios a los reyes así en guerras como en otras partes por lo cual se les ha hecho mercedes como es exentarlos de que no paguen diezmo de las mercaderías que vienen por sobre el mar de los que han menester para sus bastimentos de que tienen cedula particular de la Magestad Católica del Rey D. Felipe nuestro señor que está en el cielo el cual así mismo les hizo merced de les bajar de lo que se les había repartido para los ocho millones con que el reino le sirvió cuatrocientos mil marabedies poco más o menos de que se les dió Provisión a la cual se remite. Y en este tiempo o poco después les dió dos mil ducados de limosna que se repartieron por el corregidor que era a la sazón entre los pobres de dicha Merindad y además de esto el año 567 le cedió otros tres mil e trescientos ducados de limosna como parece por otra real Provisión algo vieja e maltratada con el tiempo a la cual se refiere y por el repartimiento que de ello se hizo por Pedro Arias

de Avila corregidor que era a la sazón del dicho corregimiento a la cual se refiere. Y así mismo fué servido que no se les acreciesen las alcabalas más de lo que antiguamente solían andar: y además de lo dicho se les dió ayuda de costa para el reparo de puentes y calzadas por la Señora Reina D.^a Juana como parece de otra cedula suya del año pasado de quinientos e treinta y uno que es de ciento e cincuenta mil maravedis: y otras más que se han hecho de que no está acordado y se remite en todo a las cédulas y Provisiones que cerca de ello hay y tiene la dicha Merindad. Y por estas razones y lo mucho que sirven le parece a este testigo que es cosa conveniente y necesaria a S. M. como para el bien de los naturales y vecinos de la dicha Merindad y de estos reinos y para que mejor le puedan servir y que se conserven las pocas viñas que tienen que se les haga merced de les mandar bajar e quitar la dicha sisa que se ha impuesto sobre el vino y ensanche de ellas o lo que más o menos S. M. fuere servido: y en ello no viene consecuencia para otras provincias por razón que todos lo que conocen tiene causas tan verdaderas y urgentes con la dicha Merindad en la cual no hay tratos ni mercancías de consecuencia y la sisa del dicho su vino no puede ser de mucha cantidad por razón de ser tan flojo y de poco valor como tiene declarado y no mucha cantidad. Y lo que dicho tiene lo sabe el testigo porque lo ha visto y entendido así y como persona que de ordinario asiste en los actos de la milicia o en la dicha Merindad y sus lugares de doce a trece años a esta parte que ha que sirve a S. M. en este ministerio de Sargento Mayor. Y lo que dicho ha declarado es la verdad y lo que sabe y en ello se afirmó e ratificó. Y declaró que es de edad de cuarenta años e más tiempo e firmolo de su mano. Y fuele preguntado por el dicho Señor Corregidor que diga e declare que tanto poco más o menos puede valer en cada un año el valor de la sisa del vino de la dicha Merindad y ensancho de ella dijo que dice lo que dicho tiene y que ha entendido y oído decir que podrá valer el vino que de la dicha Merindad se vende entre los vecinos de ella y el nuevo ensancho de dos mil quinientos a tres mil ducados y escasos y esto se lo han dicho jueces y personas que tratan de ello. Y esto dijo y firmó según dicho es.—D. Gaspar Ruiz de Pereda—Diego de Velasco Arce—Ante mí Felipe de la Vega.»

NOTA DEL AUTOR.—Otros testigos especifican los canales y puertos de la Merindad, diciendo que son Tijero, Cubas, Pedreña, Galizano, Ajo e Quejo, Selorga, Berria y Puerto de Santoña. Uno, dice, tiene la Merindad cinco o seis puertos que son «el de la dicha Villa de Puerto de Santoña, que es de la dicha Merindad, y Berria y Quejo, y la Canal de Galizano, y Noja, y el de Nuestra Señora de Latas y otras canales y costas».

La mayoría de los testigos, y entre ellos la cédula del Rey, hablan de seis puertos o canales que tiene la Merindad, y son notorios.

6.º – Minuta de la relación que la Merindad elevó al Rey en el año de 1631, acerca de la petición de gente para la expedición del Infante D. Fernando. (Archivo de Hoz, Cartas antiguas número 6.)

«Señor: En 23 de septiembre recibí una carta de V.^a Magestad y por ella se sirve V.^a Magestad mandarme que en esta Merindad se levante *toda la gente voluntaria* que se pueda y que sin punto de dilación la encamine al puerto de Santander para la jornada del Serenísimo Señor Infante Don Fernando. Y como la voluntad de mis naturales está siempre dispuesta para servir a V.^a Magestad con la fidelidad y amor que deben, como tan fieles y leales vasallos, en esta ocasión por ser tan particular y de tanto gusto y servicio de V.^a Magestad quisieran poder llenar el número de los cuatrocientos soldados que V.^a Magestad manda se levanten en este Corregimiento. Y ha sido imposible por hallarse la mayor parte ausentes, y en servicio de V.^a Magestad en la Real Armada, y en esta escuadra, Flandes y otras partes; causa para que no se cumpla lo que con tanto gusto hicieran si bien de la poca gente que había se alistaron y embarcaron de su propia voluntad treinta y tres infantes gente lucida y de importancia a quien socorrí para la embarcación. Y a no ser tan preciso y necesario haber de acudir la demás gente a la defensa de la costa por ocurrir tan ordinario a ella piratas y otros enemigos fuera mayor el número, pero de mis cortas fuerzas reciba V.^a Magestad tan pequeño y corto servicio que en voluntad y deseos iguala a los de las más poderosas provincias. Dios guarde la Católica y Real persona de V.^a Magestad con los acrecentamientos de Estados que deseo. En mi Ayuntamiento General de Toraya Hoz y octubre 3 del 31» (1).

7.º – Cédula del Rey, su fecha en Madrid a 18 de agosto de 1637. Trata de una plataforma o batería que se había construido en Liérganes. (Simancas, Registro del Consejo, Aparici.)

El Rey. Don Gaspar de Castro y Velasco mi Corregidor de las cuatro Villas de la costa de la mar por parte de Gil Englovert Neivieforge, Superintendente de la fabrica de la Artilleria en Liérganes; se me ha representado, que movido de la voz que corría, que el Frances que andava bordeando la costa de la Cantabria con cuarenta y cinco velas, llevaba intento de venir á quemar la dicha fabrica, que solo estaba dos leguas de la mar alta, y tenia grandes provisiones de carbon, leña, y

(1) En esta minuta habla la Merindad, indirectamente, también de todo el Corregimiento. Los 400 soldados, indudablemente, debían ser dados por éste. Los 33 fueron los que se alistaron de Trasmiera. (Nota del Autor.)

vena que se habian hecho en virtud de ordenes mias, y mas de doscientas, y cincuenta piezas, que con facilidad podrian enclavarse, para desvanecer los designios del enemigo en esta parte, y mostrar de la suya el celo que tenia a mi servicio en ocasion tan apretada, que estaba el enemigo cada dia á la vista, con aprovacion vuestra, y del Sargento mayor de esas quatro Villas, habia hecho junto a la fabrica vnas trincheras, y una plataforma con seis piezas de artilleria en ella, y los vecinos del dicho lugar de Lierganes concurriendo a su defensa propia, y á la de la fabrica habian ayudado voluntariamente ha hacer esta obra, y para que de parte de la Justicia ordinaria, y de la Junta de (1) se les molestava sobre esto, y á el le habian requerido desistiese de dicha obra, y la derivase; por decir, que se ha pasado el peligro, con ser todavia tan evidente, que en menos de veinte y quatro horas puede el Frances desde sus puertos venir a la costa, y intentar los daños que le pareciere; me fue suplicado fuese servido mandar aprovar, y dar por bien hecha, y de mi servicio la dicha plataforma, y que á el, ni á los vecinos del dicho lugar de Lierganes, se les haga vejacion y molestia alguna por esta causa, y si tubiesen que decir, y alegar en contrario lo hiciesen en mi Consejo de Guerra aquien toca; con advertencia, que pasadas estas ocasiones de guerra se hubiesen de bolver á la fabrica las dichas seis piezas; y visto en el, he resuelto ordenaros, y mandaros como lo hago, me informeis de lo que pasa en razón de lo referido, para que visto mande tomar sobre el caso la resolucion que mas convenga, y que en el interin no molesteis ni hagais ningun agravio por esta causa al dicho Gil Engleverto Neivielorge, y vecinos del dicho lugar de Lierganes, que asi es mi voluntad. Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1637 años=Yo el Rey= Por mandado del Rey Nuestro Señor=Don Fernando Ruiz de Contreras.

8.º—Noticia de algunos documentos sobre las fortificaciones de Santoña. (Simancas, copiados por el Coronel Aparici.)

En 1655 hizo la villa de Santoña una instancia al Rey muy documentada. Es papel interesante. Se dice en él que con poco trabajo se podría hacer Santoña inexpugnable cortando el istmo. Se la compara con Gibraltar con un gran criterio.

De 1656 existe un parecer de Don Miguel de Salamanca sobre la fortificación de Santoña. En 16 de diciembre se decretó se llevase al Pleno del Consejo de Guerra.

Con fecha 3 de junio de 1667 existe una carta del Corregidor D. Mi-

(1) Así un claro; pero probablemente diría *Cudeyo*. (Nota del Autor.)

guel Codornio y Solis (1) desde Laredo, en la que dice que hacía veinte días había aparecido una escuadra francesa de 7 navios—cinco muy crecidos— y que habían sondeado la canal de noche y procuraron informarse de la gente de defensa que había en la tierra.

9.º—Torres de costa. Acuerdos referentes a las mismas.

En la junta celebrada en Cudeyo el 18 de marzo de 1656, se dice: «Acordaron que para ver y fortificar el sitio y torre de Pedreña, que es el que a esta Junta toca para la defensa de la costa, estén el Procurador general y demás Concejales en el dicho puerto para el domingo que viene, que se contarán veinte y seis del corriente a las nueve de la mañana a donde Su Merced [el Alcalde Mayor de la Junta] también estará pena de que el Procurador que faltare será multado en mil maravedís que se ejecutarán irremisiblemente».

En el mismo Cudeyo a 22 de junio de 1656, se dispuso: «Otro si dijo [el Pror gal] como según el asiento que tiene hecho con las guardas de la Celadilla que es conforme y según en otros años corría y por el tiempo ordinario se les ha de pagar quinientos reales que hacen diez y siete mil mrs. Propone se le repartan para irlos socorriendo con este dinero, pues es precisa su asistencia».

Según se desprende del acta de la sesión celebrada en Cudeyo en 9 de septiembre de 1665, los guardias del puesto de la Celadilla se ponían por las dos Juntas de Cudeyo y Rivamontán, en todo tiempo de *sospecha*, es decir, que se temía ataque enemigo. La orden la daba el Sargento Mayor del Partido.

En la sesión de Cudeyo de 12 de noviembre de 1683, se dió cuenta de que, según se ha ordenado, se envíe una relación «de las armas, mosquetes, arcabuces, picas, pólvora, balas y cuerda». Todo ante el temor de un ataque de Inglaterra.

En la junta de Cudeyo de 20 de junio de 1684, se dijo que estén los pueblos preparados para acudir donde convenga, y que desde luego se acuda a la *garita de Pedreña* «y seguir a la de Celadilla que está con su Castillo en una eminencia alta junto al mar que para este efecto fué señalada a estas dos juntas por su Señoría D. Fernando de la Cerda, del Consejo de Guerra».

Por datos de Hoz se averigua que en 1694 tenía la Merindad que poner centinelas en la Celadilla y Quejo, y se dispuso no se pusiera otra en Ajo como querían en este lugar. Corrían por las tres Juntas de Siete-villas, Voto y Cesto.

(1) En el primer tomo se puso Sala como segundo apellido. Me merece más confianza el documento de Aparici que el de donde copié aquella noticia.

De la sesión celebrada en Cudeyo en 17 de septiembre de 1713, se deduce que Cudeyo tenía a su cargo la garita de Pedreña, y con la Junta de Rivamontán la de la Celadilla, que estaba en Galizano.

En la Sesión de 23 de julio de 1737 se dijo en Cudeyo: «En este Ayuntamiento se presentó un memorial por la villa de Pontejos en el que pide tome providencia a fin de que se facilite remover el Almacen de Polvora que se haya en San Juan de la Mar en atencion a no existir actualmente polvora alguna y contribuir dicho Ayuntamiento a tres soldados y un sargento anualmente con el simple cubierto el que importa cada año mas de quinientos reales. Dese orden a dichos Sr. Alcalde Mayor y referido Procurador General lo faciliten e intenten y para ello se les da el poder.»

10.—Carta de D. Sebastián Hurtado de Corcuera al Licenciado D. Juan Calderón de la Barca. Su fecha 13 de julio de 1657 en Hano. (Archivo de Hoz, número 12 de cartas.)

«Señor mío: Las once velas mayores y menores que V. m. y las centinelas han visto salieron ayer después de medio día de Bilbao con el navío de convoy que estaba en este puerto y las fué a hacer escolta. Estimo y agradezco mucho el cuidado con que se está y el que V. m. ha tenido de avisarme cuya vida guarde Dios como deseo. En esto hacemos nuestro negocio y el servicio del Rey y pues no doy otro trabajo a los naturales sino el cuidado de las centinelas siempre le deben tener y avisarme de todo cuanto se ofrezca siendo de esta calidad. Guarde Dios a V. m. dichosos años. De este convento de Hano trece de julio 1657.—Beso a V. m. las manos, Sebastian Hurtado de Corcuera.»

NOTA DEL AUTOR.—Al margen pone de letra de Hurtado «como no han tenido viento no han hecho su viaje a Holanda». El D. Sebastián Hurtado gobernaba las armas del Rey en esta costa como se manifestaba en una lápida que existía en la puerta del castillo de San Felipe de Santander.

11.—Parte de una carta del Corregidor D. Juan de Pando Estrada a S. M. el Rey, su fecha 12 de diciembre de 1677. Señala características de los trasmeranos, según su punto de vista. (Simancas, Negociado de Guerra, Aparici.)

«El año pasado reconociendo que los Navios que estan acargo de Hiriarte y ban teniendo nombre y Ynformado de los mas capaces sugetos destas costas de que siempre que se han hecho en ellas fabricas de bajeles han sido solicitado por Franceses el quemarlos, y de camino inquietadolas con escuadras. Y quando el Arzobispo de Burdeos saqueo esta

villa, quemó la de puerto hera su principal faccion la de buscar dos Navios que estavan fabricados en estos Astilleros.

Es cierto Señor que si el Arzobispo entonzes estuviera en la inteligencia que hoy estan los Franceses hubiera redificado á puerto antes que quemarlo.

Quando no ha muchos años que el Cardenal Mazarino discurrió en que lo ocupasen las armas de Francia y el Señor Don Felipe quarto nuestro Señor que Santa gloria haya encargando la fortificación y defensa deste Puerto á Don Juan de Hurbina mi antecesor le dijo lo hiziese con todo desvelo y cuydado y le imbio diferentes oficiales reformados que le asistiesen, y otros medios diciendole que estas noticias las tenia por el varón de Betebila su embaxador en Ynglaterra y se le dieron en esta ócasion las ordenes necesarias para convocar toda la gente del baston como lo hizo fortificando con reductos atrechos desde Laredo al puntal del salve y la cara que mira atierra de la Villa de puerto y esto lo executó con la inteligencia que es preciso sea aun que percedero por haber sido de Fajina y harena que no ha quedado otra cosa que solo las señales donde estuvieron estas fortificaciones.

Y teniendo presente desde que ha que estoy á qui lo desamparado de esto represente el año pasado lo que pudiera suceder y como lo mas de la gente deste baston embeniendo marzo se ban a su travajo á Castilla, y que solo quedan los hombres que son dueños de su casa y otros que por impedidos ó viejos no las pueden dejar, y que convendria siquiera presidiar apuerto con alguna gente que gastase el tiempo fortificandose respondiõseme á esto no hiziese novedad ninguna como no la hize ni la hare si estubiere aqui sin la orden necesaria.

En este baston hay muchas Jurisdicciones que quando se ofrece el tomar las Armas son sus Alcaldes Capitanes de las Companias que se forman, esto tiene tangraves inconvenientes como á V. Mag.^a, represento por que la Villa, ó Junta que tiene quatrocientos vecinos, con que formase una Compañia de la mitad que fuesen los mas aviles bastava, y esta se pusiese acargo de persona que por sus prendas, y calidad cuydase de ella, y lo mirase como quien havia de dar quenta de su persona pues los Alcaldes ordinarios harto tienen que entender en su politico, y hazen en estos casos gran falta en sus Jurisdicciones, para ejecutar las ordenes que hallavan pues aun que quedan sus tenientes como son naturales la contemplacion no les da lugar alaviolenta execucion de que se necesita esta misma representacion han hecho muchos de mis antecesores, y no tienen otro inconveniente solo la envidia que ay entre los naturales, de que ninguno goze este honor quando el principado de Asturias que esta todo Capitanado y los nueve valles, de Asturias de Santillana la Villa de Santander que son deste baston, y lo estan se reconoce en estos naturales mejor disciplina y mas pronta obediencia.

Tambien se padeze otro abuso muy grande y muy perjudicial, al ser-

vicio de V. M.^d que estando estas costas atrechos con rias y brazos de ellas, y otros puertezuelos y nutilos, y que no puede haber de desembarco en ellos, los naturales con mañosas ynteligencias valiendose del medio de informaciones, y de informes que han hecho muchos de mis antecesores ansacado despachos para que asistan ala defensa destos parajes para exhibirse por este camino devenir alas partes convenientes desto se origina grandisimo deservicio de V. M.^d por que quando llega el caso de llamarlos, estodo una confusion, y dilacion que pueden ser algun dia muy perjudiciales, y que de ellas se originan el tomar odio aquién los manda, y formar quejas ante V. M.^d. Todos estos puntos Señor aun que dilatandome tanto no he querido dejar de poner en la Real noticia de V. M.^d quedando con el cuydado celo y vigilancia quedevero.

Hemandado a los dos sargentos mayores deste partido pase el uno à gobernar la Villa de Santander, el otro à gobernar la de puerto de Santona, que à los lugares aquién toca poner las centinelas en la Garitas por el verano las pongan no obstante de ser ybierno que de todos los puertos, anden los barcos de la pesca con el cuydado de reconozèr las esquadras que navegan de que amo son, y que rumbo llevan para dar cuenta de todo, y ponerme si fuere necesario en la mejor forma de defen-
 >sa.

12.—Relación de un ataque a la costa del lugar de Isla por unos corsarios ingleses el dia 9 de mayo de 1782. (Archivo de Hoz.)

En el lugar de Isla, de la Junta de Sietevillas, se hizo en el mes de julio del año de 1782 una «Información *ad perpetuam rei memoriam* de la invasión que hicieron los yngleses en la costa del lugar de Isla y defen-
 >sa de los naturales».

Fuè hecha esta información a petición de D. José de Venero y Leiva, Procurador, Síndico General decano de la Junta de Sietevillas, y por ante D. Gregorio Manuel del Solar, Alcalde Mayor, Justicia Real y Ordinaria de la citada Junta. Depusieron en dicha información los testigos siguientes: D. Jerónimo de Argos; D. José de la Cuesta, Cura Beneficiado de la Parroquia de Isla; D. Ventura Toca; D. Clemente de la Cuesta y Sota, Cura Beneficiado de Isla; D. Bernardo de Gracedo, D. Antonio de Pita y D. Gerónimo de los Corrales, todos vecinos de Isla. Las citadas declaraciones ofrecen muy pocas diferencias entre si, por lo cual se copia solamente la de D. Bernardo de Gracedo, por ser de las más completas y que más exacta idea dan del suceso. Dice así la citada declaración:

«En el Lugar de Isla que es de esta Junta de Sietevillas a ocho días del mes de julio de este año de mil setecientos ochenta y dos para en prosecución de la Justificación ofrecida por D. José de Venero Leyba

Regidor General de esta dicha Junta este presentó por testigo a D. Bernardo de Gracedo vecino de este dicho lugar a quien dicho señor por testimonio de mí el escribano tomó y recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz y habiéndole hecho como se requiere ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por el contenido del pedimento que motiva esta Justificación dijo: Sabe por lo que vió y observó el día nueve de mayo próximo pasado de este presente año que se acercaron a la costa de este lugar de Isla tres embarcaciones de corsarios ingleses que a entender del testigo, la una era una balandra de porte, la otra un bergatin, aquella como de catorce a dieciseis cañones y este como de dieciseis a dieciocho, y un cache velero mucho más pequeño los que viendo que el tiempo se hallaba en calma y el mar muy tranquilo echaron las tres dichas embarcaciones sus respectivos botes siendo como entre seis y siete de la mañana de dicho día nueve, en los cuales dichos botes por las personas que de estos saltaron a tierra le parece al testigo que ascendería al número de cuarenta a cuarenta y cuatro hombres ingleses pero su número fijo no se puede asegurar, el cual desembarque hicieron sobre la peña que llaman de Sal. Y dichos ingleses se reconoció venir bien armados con fusiles, municiones, espadas, sables y unos grandes cuchillos con que despedazaban y descuartizaban el ganado que pastaba en la sierra de esta costa habiendo subido parte de dichos ingleses a lo alto hasta la vista del pueblo y casas del barrio que llaman de Calleja entrando algunos en la Atalaya que se halla en la cumbre de dichas alturas, de donde había salido a dar parte de dicho desembarco un hijo de la centinela, y otros en las alturas para retener a los naturales que acudían a defender la costa. Y en este mismo tiempo otros de los mismos ingleses se quedaron matando como con efecto mataron a fusilazos siete cabezas de bueyes y vacas e hirieron a muerte otro buey que posteriormente murió y así bien hirieron levemente otros dos bueyes y una vaca todos de los vecinos de este mismo lugar de Isla porque lo llevaban a hecho según se reconoció y daban a entender con su intención y hubieran matado y herido otras muchas cabezas de ganado que pastaban en la misma sierra y sitio del desembarco a no ser que unas mujeres de este dicho lugar no hubieran resuelto como en efecto resolvieron intrépidas y atrevidas sacar y espantar de entre los mismos ingleses otros ganados que no mataron y no hubieran acudido como acudieron varios vecinos del pueblo con la misma resolución prontamente hacia aquel sitio apareciéndose en las alturas y desde estás disparando con gran fuerza y vigor varios escopetazos con las escopetas que tenían y tienen para su uso procurando hacer todo cuanto estaba de su parte y permitió lo inesperado y breve del suceso de suerte que así por la concurrencia que hubo tan breve de los naturales como por el toque de las campanas que no pudieron menos de sentir los ingleses y por el pendón de la iglesia que también se sacó al sitio para

aparentar y hacer creer al enemigo que bajo de aquel estandarte militaban muchas gentes de los naturales de esta tierra como por el fuego que últimamente hicieron desde las alturas los mismos vecinos de este lugar como así bien estaba a la vista el testigo quien vió retirar precipitadamente a dichos ingleses sin que estos pudieran ni pudieron aprovecharse de las carnes que habian muerto pues solo llevaron el cuarto de un buey sin que pudieran meter en los botes otro buey y un novillo que habian bajado arrastrando hasta el embarcadero desde lo alto de la sierra sin duda con el miedo o aturdimiento que les entró viendo tantos naturales arrimados y tirando con vigor escopetazos y también dejaron sobre la peña de donde desembarcaron la cabeza que habian cortado a otro novillo y para asegurar más bien su retirada los dichos ingleses y que no los dañasen los naturales que se presentaron y se hallaban en lo alto y cumbre de la sierra hacian fuego desde las embarcaciones mayores con cañonazos elevando las balas sobre los más altos de dicha sierra y sobre los naturales que se hallaban a cuerpo descubierto pues reconocieron estos por el ruido de dichas balas que estas pasaban por encima de ellos siendo lo cierto que se cogieron algunas como de seis libras con cuyo motivo existen parte de ellas en poder de algunos de este pueblo. Y tambien sabe y le consta por haberlo visto que luego que se retiraron los ingleses que saltaron a tierra acudieron muy brevemente con el aviso que se les dió de dicho desembarco varios vecinos y naturales de los lugares de Arnüero, Castillo y Soano viniendo en su compañía el Señor Regidor General presentantes todos con buen ánimo y especial lealtad para defender la costa y estos no pudieron menos de ver la retirada de los asaltantes a tierra para sus buques mayores pues el declarante habiendose retirado con algunos de sus vecinos encontró los más de los dichos que venian aceleradamente y con vigor a la defensa de los mismos de este lugar y cortar el revesino de los contrarios y también dijo por muy cierto que del valle de Meruelo venian con todo esfuerzo y armas varios y diversos vecinos con buen orden valor y resolución pero no pudieron llegar a tiempo por hallarse más distantes de la costa pues está cierto que llegaron hasta el dicho lugar de Arnüero y luego se volvieron por haber tenido noticia que se habian retirado los dichos ingleses que habian saltado a tierra marchandose con las tres embarcaciones mayores. Y ademas sabe y le consta al deponente que se hallaron a la vista y cerca de la misma costa varios dias bordeando las dichas embarcaciones y aún intentaron otro dia saltar a tierra por otro sitio con cuyo motivo y aviso que se le dió a el Procurador y Alcalde pedaneo de este lugar por la centinela de que querian hacer nuevos desembarcos este inmediatamente pasó aviso a los lugares inmediatos para que acudiesen lo que ejecutaron viniendo en su compañía el Señor Alcalde Mayor que se hallaba presente y luego que reconocieron dichos ingleses a los naturales se retiraron con gran presteza sin haberse atrevido a saltar a tierra.

Y en cuanto a la estimación del daño que hicieron los enemigos en los ganados de los vecinos de este lugar no lo puede decir el testigo con certeza lo que se podrá regular por el numero de cabezas muertas y heridas que quedan expresadas. Que es cuanto sabe, vió, observó y puede decir para el juramento que ha prestado en el que leído que le fué se afirmó y ratificó. Y declaró ser de edad de cincuenta y un años poco más o menos y lo firmó con Su Merced. Y en fé de todo yo el escribano—Solar—Bernardo de Gracedo—ante mi—Francisco de Villanueva Carre.»

NOTA DEL AUTOR.—El testigo D. Jerónimo de Argos añade que, sobre su cabeza pasó una bala de seis libras cabales, y que tiene en su poder treinta proyectiles análogos, de los que dispararon las tres embarcaciones. El testigo D. José de la Cuesta dice que los ingleses dejaron abandonados en la Sierra varios cartuchos y una pieza de la llave de un fusil, y lo mismo dice el testigo D. Ventura Toca.

13.—Comunicación suscrita por D. Wolfgang de Mucha, Comandante de las Armas de la costa trasmerana, con fecha en Santoña el 9 de junio de 1795. Demuestra la satisfacción del Rey por el comportamiento de las Jurisdicciones en la defensa de aquella (1).

«El Señor Mariscal de Campo Don Juan Pignatelli, Comandante General de la Costa de Santandér, me previene en su Oficio con fecha seis de Junio, se haga saber á las Jurisdicciones comprehendidas en el distrito de mi mando Militar, el aprecio, con que S. M. mira la sobresaliente fidelidad de estas Nobles, y Leales Jurisdicciones, contribuyendo con su actividad, y caudales, á executar las obras de fortificación, y defensa en Santoña, y Arenales contiguos, esmerandose á el efecto todos los Pueblos del referido distrito, por medio de sus respectivos Diputados, que concurrieron á las Juntas Generales, que se celebraron en la Villa, y Puerto de Santoña, en 16. de Septiembre de 94, y 23. de Marzo de 1795.; acordando las Jurisdicciones de costear todas las fortificaciones, que se han executado en la Costa, desde Santandér hasta Santoña, inclusive del Puntal inmediato a Laredo, manteniendo de su cuenta toda la gente armada del País, que se ocupa en la guardia, y defensa de los Castillos, y Baterias construidas en el referido distrito, siendo los

Diputados que representaron sus respectivas Jurisdicciones, en el mes de Septiembre de 1794.—*El Licenciado Don José Francisco de Carrasa*, Diputado General de la M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera.—*Don José Ramon de los Cuetos*, Procurador General de la Junta de Cu-

(1) Este papel se imprimió y hay un ejemplar en el Archivo de los Cuetos.

deyo.—*Don Antonio de Villanueva*, Procurador General de la Junta de Ribamontan.—*Don Francisco Antonio de Azas*, Procurador General de la Junta de Cesto.—*Don Bernardo de San Miguel*, Procurador General de la Junta de Siete Villas.—*Don José de Ramos*, Procurador General de la Junta de Boto.—*Don Antonio Jorganes*, Procurador General de las Villas de Escalante y Argoños.—Asistiendo á la Diputación con los mencionados Capitulares de la Merindad de Trasmiera, el *Licenciado Don Miguel de Anillo*.—El Diputado por el Valle de Soba, *Don Manuel Gomez Helgueras*.—El Diputado por el Valle de Ruesga, *Don Francisco Ezquerria*.—Diputado por la Villa de San Roque Rumiera, una de las tres villas de Pas, el *Presbytero Don Juan Fernandez Alonso*.—Diputados por la Villa, y Puerto de Santoña, *Don José de Pumarejo*, y *Don Juan Francisco Venero*.—Tesorero para las atenciones de la fortificación, nombrado por los referidos Diputados, *D. Fernando de la Serna*.

Representando en el dia 23. de Marzo de 1795. sus respectivas Jurisdicciones.—*El Licenciado Don Lorenzo de Aguero*, Procurador General de la Junta de Cudeyo, y el *Licenciado Don Juan Gargollo*, ambos Diputados de la referida Junta.—*Don José Joaquin del Campo*, y *Don Francisco Antonio de Azas* Diputados de la Junta de Cesto.—*Don Pedro Menezo*, y *Don Francisco Ortiz Velez*, Diputados de la Junta de Siete-Villas.—*Licenciado Don Juan Manuel de Mazarrasa*, y *Don Juan de la Puente*, Diputados de la Junta de Ribamontan.—*Don Juan Ignacio de Venero Leyba*, y *Don Juan Manuel de la Puente*, Diputados de la Junta de Boto.—*Don Gregorio Manuel del Solar*, *Don Domingo de Castanedo*, y *Don Francisco Rugama*, Diputados de las Villas de Argoños, y Escalante, siendo todos los referidos individuos Diputados por las Jurisdicciones que componen la M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera, cuyo actual Diputado General es *Don Antonio de Palacios Cagigal*.—Diputados por el Valle de Soba, *Don Bartholomé Lopez Pila*, y *Don Diego de la Peña*.—Diputados por el Valle de Ruesga, *El Licenciado Don Matheo de la Banda*, *Don Pedro Gomez de Hermosa*, y *Don Ildefonso Garcia Solana*, Procurador General de dicho Valle.—Diputados por la Villa de San Roque Rumiera, *Don José Lavín*, y *Don Thomás Ruiz*.—Diputados por la Villa de Santoña, *Don José de Pumarejo*, y *Don Juan Francisco Venero*.—Asistiendo á la Junta General de los mencionados Diputados, como Asesor el *Licenciado Don José Manuel del Hoyo*, y Secretario de ella *Don Pedro de Rebollar*.

Todos los quales en nombre de sus respectivas Jurisdicciones, recibirán por la presente, el Testimonio del Real agrado: *Pues, quiere S. M. se les den las gracias en su Real Nombre. por el zelo, y actividad que han acreditado en su servicio: que les hace tanto honor, y que lo aprecia, como testimonio claro del amor, y fidelidad que profesan á su Real Persona;* Previeniendolo asi el Excelentísimo Señor Don Bernardo de Tortosa, Capitan General de este Ejército, y Reyno de Castilla la Vieja; de

Real Orden expedida por el Excelentísimo Señor Conde de Campo Alange, con fecha 23. del mes proximo pasado; dirigida al Señor Mariscal de Campo Don Juan Pygnatelli, Comandante General de esta Costa: Cuyas órdenes, cumpliendo, lo hago saber, así á las Jurisdicciones representadas por los arriba mencionados Diputados, como no menos a los mismos referidos individuos representando sus respectivas Jurisdicciones: dandoles igualmente de parte del Señor Mariscal de Campo, y no menos de mi parte, las más cumplidas gracias, por el zelo con que han contribuido coadyuvando a la Comandancia de Armas, para el mas eficaz adelantamiento de una pronta, y vigorosa defensa contra la osadia de un enemigo vecino: Quedando perpetuamente grabados en mi corazón los testimonios de magnanimidad de las Nobles Jurisdicciones, cuyo mando he obtenido con Real Aprobación. Dado en la Comandancia de Armas en Santoña á nueve de Junio de 1795. Wolfgang de Mucha.

14.—Acta de la Sesión celebrada por la Merindad en 7 de junio de 1808. Se acuerdan varios extremos y, como consecuencia de la reunión en Santander, la formación de un batallón que se llamó «Voluntarios de Trasmiera». (Archivo de Hoz.)

«En la Casa Consistorial de esta Merindad de Trasmiera a siete dias del mes de Junio de mil ochocientos y ocho por llamamiento de su Diputado D. Manuel Perez de la Maza se juntaron en Ayuntamiento según costumbre expresado Diputado, D. Juan Ruyz de la Lastra Teniente de Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontan, D. Juan Velasco Procurador de la Junta de Sietevillas, D. Phelipe de San Pedro que lo es de la Junta de Rivamontan, D. Manuel Gutierrez Calleja de la de Cesto, Don Antonio Cobo de la de Voto y D. Francisco de Santiuste de las dos villas de Escalante y Argoños; y así juntos y puesto de manifiesto la carta-oficio del Ilustrísimo Señor Obispo de Santander y demas individuos de la Junta militar nuevamente erigida en aquella ciudad por la qual pretende que por esta referida Merindad se nombren diputados que reunidos en uno o mas concurran a Junta General que ha acordado la de Santander celebre en el Palacio Episcopal en el día 10 del corriente mes y que se armen personas de cada jurisdiccion para que concurran a los puestos designados y que se les designen con otras cosas que en la carta fecha primero del corriente se exponen y todo en defensa de la Religión y de la Patria: Y del propio modo se puso de manifiesto otra carta con fecha en Santander a tres del que rige firmada de Su Señoria Ilustrísima y de D. Antonio de Socobio individuos de aquella Junta y por D. Luys del Campo pretendiendo que la Merindad y cada una de sus Jurisdicciones envíe a dicha ciudad un numero considerable de vecinos o naturales armados y para armarse para dicha defensa y enterados los vocales dixen-

ron que siempre la M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera ha manifestado todo su esfuerzo en defensa de la Religión, Rey y Patria como es notorio y refieren las Reales Cédulas y privilegios que conservan en su Archivo y por lo propio accedian al nombramiento de diputados que hara cada respectiva Jurisdicción para que por sí o reunidos en uno asistiesen citado dia diez a la expresada Junta general en Santander pero que en atención a que la Merindad tiene que defender por la costa de mar que arrima y por tierra varios puestos de linea larga que la amenazan en tiempos de guerra con los enemigos; cuya obligación les esta tambien encargada por otras reales Cédulas hiciesen presente los diputados el en ¿quien? (*sic*) se reuniesen esto mismo afin que por otra Junta general se proveyese dicha defensa de la Merindad por sus propios vecinos y naturales y demas personas en el caso de urgente necesidad. Y en cuanto al numero de personas que en la actualidad deben armarse estaban actualmente practicando listas cada Jurisdicción de los hombres que desde la edad de diez y siete a cuarenta y cinco años concurren a dicha defensa con la mayor actividad y brevedad; y por lo respectivo al numero que deben armarse atendiendo a que los mas de los vecinos que resultan por encabezamientos son artesanos que se hallan fuera a ganarse su vida a sus respectivos oficios que se armen en toda la Merindad quinientos cuarenta y cuatro: y que para realizar su destino, armamento y sustento pase con antelación en el día de mañana ocho del corriente el actual Diputado acompañado de D. Manuel de Cueto vecino del Valle de Meruelo a quien para este efecto nombran los vocales. Asi lo acordaron: y que el sorteo se haga incluso en uno los de las clases de solteros, casados con hijos y sin ellos y viudos; de dicha edad de diecisiete a cuarenta y cinco años.—D. Juan Ruiz de Lastra=Manuel Geronimo Perez de la Maza=Phelipe de S. Pedro Campo=Pedro Lucas de la Vega=Jose Antonio Velasco=Francisco Santiuste=Manuel Gutierrez Calleja=Antonio Covo Azcona=Ante mi Juan Manuel de Oruña.

En este papel que estimó el Ayuntamiento por no haber otro y estar cerrado con llave el libro por olvido de su llave lo que noto para la legalidad que corresponde y con protesta en su caso ut supra=Oruña.»

NOTA DEL AUTOR.—De resulta de la junta de Santander, se dispuso formar un batallón de tres compañías, que se llamó *Voluntarios de Trasmiera*. Se encargó al Capitán de Dragones, D. Manuel de Cueto, vecino de Meruelo, que formase tres compañías de solteros, y se instruyesen todos los demás. En 15 de junio ya habia dos y la que debia venir de Cudeyo no se habia incorporado. Luego no se vuelve a hablar más del asunto.

15.—La población de la Merindad.

Según he leído en la *Crónica de Burgos*, con referencia a los censos de Castilla en 1594, publicados por D. Tomás González, figuraban en esta fecha en aquéllos las provincias de Trasmiera y Tierras del Condestable, y con una población la primera de 25.398 vecinos, o sea 126.990 habitantes, a razón de cinco por vecino. Este dato, que no he podido compulsar es, desde luego, refiriéndose a la verdadera Trasmiera, inexacto. Si no estuvo mal tomada la referencia, ocurriría por error, al encargado del censo, cosa análoga a lo sucedido a Zurita cuando incluyó en Trasmiera a las Cuatro Villas.

Según el Archivo de Hoz, en la sesión de 26 de septiembre de 1683, se hizo presente que los vecinos de la Merindad eran 310 en Cudeyo; 200 en Rivamontán; 271 y $\frac{1}{2}$ en Sietevillas; 150 en Cesto; 125 en Voto; 23 y $\frac{1}{2}$ en Escalante y 20 en Argoños. Los vecinos de Santoña no llegaban a 100, así es que en total podía tomarse como población 1.200 vecinos, o séase 6.000 habitantes. Como el motivo del censo era un reparto contributivo, puede creerse fuera bastante aproximado y así ello acusa una despoblación formidable.

Este estado de cosas continuaba en 1715, pues en documento hecho en 10 de septiembre, aparece la Merindad con 866 y $\frac{1}{2}$ vecinos, la Junta de Sietevillas, entonces separada de la Merindad, con 255 y $\frac{1}{2}$, y Santoña con los 100 poco más o menos, antes expresados. Así es que en total se podían calcular 1.222 vecinos.

Paulatinamente fué aumentando la población, y así, cuando Madoz publicó su Diccionario con datos que manifiesta propios, la población de la Merindad, exceptuando Santoña, aunque no llegaba a 30.000 habitantes, faltábale poco para esta cifra. En nuestros días ha continuado el aumento de población en Trasmiera. La Estadística Oficial señalaba en el año 1911 para la totalidad de los Ayuntamientos que integraron ésta—exceptuando a Santoña— una población de 33.805 habitantes.

Estas cifras, especialmente las correspondientes a los siglos XVII y XVIII, son muy útiles para darse cuenta del esfuerzo de tan pequeña región para proporcionar tantos hijos ilustres como la honraron por el Mundo.



ILUSTRACION XVII

LA LUCHA POR LA LIBERTAD TRADICIONAL

Preliminares.—La libertad de aduanas.—Lucha contra la Casa de Velasco por las behetrías.—La libertad de Alcabalas.—Auxilio dado a Santander en 1467.—Lucha con Santander y Laredo por la jurisdicción marítima. Oposición a la venta de oficios.—La contradicción que hizo la Merindad al Arzobispo Acebedo.

PRELIMINARES

La materia que en esta Ilustración me propongo estudiar me lleva antes de nada a reflexionar sobre un punto interesante de la historia de Trasmiera, muy digno de que alguien, aficionado a su historia o a la de la Montaña en general, y dotado de profundos conocimientos de todas las fuentes de ella, se preocupara del asunto. ¿Qué concepto mereció a los trasmeranos los tres grandes sucesos de la historia de su región que se llaman conquista romana, invasión de los pueblos germánicos y la de los sectarios de Mahoma? Claro está que estas preguntas obligan a referir a un momento determinado de la vida de Trasmiera el concepto que aquellos sucesos hubo de merecer, y así, tomando como típico, por la recién inventada imprenta entre otras razones, el reinado de los Reyes Católicos, substituyo aquella pregunta por esta otra: ¿qué concepto tenían de las tres invasiones, romana, bárbara y árabe, en relación con su pasado, los habitantes de la Trasmiera de principios del siglo XVI? No es difícil

contestar a esta pregunta en cuanto se refiere a la conquista árabe, pues tenemos datos suficientes, escritos, que demuestran que los montañeses—los trasmeranos comprendidos—se consideraban descendientes de los elementos que, a cubierto de las montañas y como compañeros de Pelayo, sacaron a flote el signo de la Cruz y fueron base de la nacionalidad que culminó la noche en que el marinero Rodrigo de Triana gritó ¡tierra! delante de la isla de San Salvador. En la Ilustración que dedicamos a estudiar el carácter mantañés quedará comprobada aquella verdad, como que ella fué la base que orientó el orgullo de raza que tan criticado fué y a tanta burla se prestó en los siglos subsiguientes.

Con respecto a los godos, la tradición trastamara es bien explícita. Ya hemos hablado de ello en la Ilustración IV. El fondo de la tradición está corroborado por los documentos que, con referencia a Pelayo y a sus sucesores, se conservan. Todos ellos se consideraron descendientes de los godos, y su minúsculo reino continuóse por los procedimientos y leyes que regían a la muerte de Don Rodrigo.

En cuanto a la tradición romana, hay carencia casi absoluta de datos comprobatorios; mas no cabe dudar que hubo en la Montaña familias en las que perduraba aquélla, y no obstante la acción general germánica, se honraban diciéndose descendientes de aquellos señores conquistadores del mundo. Recuérdese si no el personaje que, según la escritura de Santillana, antes de ahora citada, hacía gala de ser, por sus antepasados, de gente de los romanos y de los godos.

Pero, fuera de los contados eruditos de los siglos XV y anteriores, ¿queda algún vestigio popular que demuestre que los habitantes de Trasmiera se enorgullecían de su descendencia de los cántabros o astures que en los tiempos de Augusto resistieron al poder de Roma, y que, al fin, sucumbieron ante la disciplina y el número de aquéllos? Yo no lo he encontrado si ellos han existido, y tampoco he leído que en aquel siglo nadie recogiera sobre el terreno la tradición cántabra, como Salazar recogió en la misma época la goda de Santoña.

Ello demuestra que la romanización de nuestro territorio fué

completa hasta el punto de inutilizar a los cerebros para distinguir la honra de su ascendencia cantabrana entre las familias que la tuvieran. La cosa, por otra parte, es natural. El dios Exito ha sido siempre adorado por las multitudes, y así, en España, no obstante no escasear la sangre judaica y agarena, todos hemos prevalecido contra los judíos, todos hemos vencido a los sectarios de Mahoma en Granada y Covadonga, y todos hemos triunfado de los romanos; y probablemente, en los siglos III y IV después de Jesucristo, todos los habitantes de la Montaña se considerarían descendientes de cónsules y tribunos, quirites y cuestores, sin que para nada aparecieran los heroicos defensores de la tierra, que, al morir y no quedar con vida más que los esclavizados, sin más que ello, alejose el orgullo vanidoso de la humanidad del recuerdo de tan heroica raza.

Si en la Montaña se conservó vivo el recuerdo de Roma, como le pasaba a los personajes citados, fué, sin duda, por la fuerza misma de los hechos, por la ingerencia del elemento romano no dominado, si lo fué, hasta los tiempos de Leovigildo, y que no podía ser suplantado por completo por el grupo de godos refugiados en la salvaguardia de sus montes.

Aun después de la invención de la Imprenta, no fué muy favorable a los montañeses el concepto que de las guerras de Cantabria podrían haber sacado, pues, extraviados la mayoría de los mismos eruditos en el concepto geográfico de la Cantabria Augustana, hicieron a ésta sinónima de la tierra del vascuence, y así quedó la Montaña envuelta en el anónimo de la resistencia asturiana imprecisa y oscura en los escritores griegos y romanos.

Contribuyó principalmente a sostener aquella tesis engañosa la contemplación entre los vascos de un idioma, distinto del romance, que halagaba el espíritu para admitir la no ingerencia de extranjeros en la tierra; pero bien considerado este motivo, y puesto frente a frente con los hechos relatados por los historiadores, demostró precisamente lo contrario de lo que se intentaba demostrar, pues, constando el vencimiento de los cántabros y la extirpación que en ellos se realizó de todo cuanto podía hacer reverdecir el espíritu de su independencia, se comprende

desaparecieran los rastros primitivos, conservándose, en cambio, el idioma, probablemente el mismo de los cántabros, entre sus vecinos del Oriente, que, unidos por azares de la política con los romanos, no hubieron de sufrir ingerencias atentatorias a la desaparición de sus usos y costumbres tradicionales.

Lo que no es fácil deducir por parte alguna es la proporción en que quedaron los cántabros vencidos con referencia a sus dominadores en Trasmiera. Si hemos de creer a Sebastián, no debía andar el territorio de Trasmiera muy poblado en el siglo VIII, cuando se hizo precisa su repoblación por Alfonso I. Si ello fué así, pronto, por las condiciones prolíficas del clima, se nutrió el territorio, pues las pocas escrituras de aquel siglo y del siguiente que se conservan demuestran una población abundante, afirmación corroborada por los muchos caminos como perduran. Y como éstos son más propios del pueblo romano conquistador que de pueblo agobiado por la inmediata presencia de un enemigo como el árabe, me inclino a creer, como ya he dicho antes de ahora, que la Montaña, conquistada por los romanos, debió llegar a poseer una población no muy distinta de la que hemos conocido en el siglo XIX, y que si hubo necesidad de repoblarla en el siglo VIII, debe echarse a la cuenta de los bárbaros la desaparición del antiguo florecimiento.

Mas, sea cualquiera la proporción en que después de la conquista romana quedaron en Trasmiera vencedores y vencidos, el hecho real y positivo es que siempre en aquellos grandes hechos históricos a que hemos hecho referencia, los habitantes que ocupaban su terruño sintieron como nadie la molestia que gente extraña produce en la casa propia y encontráronse siempre dispuestos a apellidar libertad para expulsarla, siendo sólo vencidos cuando en el resto de la patria española no se escuchaba otro sonido que el chocar de las armas victoriosas y el arrastrar de cadenas del cautivo.

Nada de particular tiene que haya prevalecido ese espíritu de independencia en la región montañesa, habida cuenta de su estructura especial geográfica; pues los ojos de sus habitantes no tienen otro dilema, al abrirse con el día, que o contemplar la majestad de un mar siempre bravío o elevarse a los cielos,

siguiendo los contornos de las montañas, que se pierden en ellos con sus picos coronados de nieve; y así, de un modo o de otro, el alma montañesa se va siempre a la contemplación y humillación ante el poder infinito, rechazando por mezquino el que procede de pobres criaturas que, no obstante, se lo quieren imponer forzosamente.

Sin que haya, hasta ahora, tenido una explicación perfecta, aparece Trasmiera, después de la entrada de los árabes, organizada en behetrías, organización la más liberal que hayan conocido los humanos. Ya he expuesto mi opinión favorable a ser debida a los pueblos germánicos semejante organización, sólo admisible con un enemigo de importancia a las inmediaciones, lo que exige afinar en la elección de los caudillos; pero completamente absurda para la vida ordinaria de los pueblos que tienen que convertirse en un constante barullo, como ocurrió en Castilla apenas desapareció el peligro inmediato de los árabes.

Desaparecieron al fin las behetrías, pero no su espíritu del corazón de los trasmeranos. A ello contribuyó, si ya no fué efecto de ese mismo espíritu de independencia, la distribución en caseríos que parecen acusar en todo momento el temor de que la convivencia con el vecino haya de ser motivo de hipotecar la propia inspiración. Ese espíritu, salvado a través de las vicisitudes históricas, perduró en los Ayuntamientos o Juntas de Trasmiera, y así, la vida política de ésta, en los tiempos de Austria y Borbones, fué una constante lucha contra las acometidas centralizadoras, que poco a poco fueron haciendo desaparecer las antiguas costumbres y reemplazándolas por otras con resultado variable, que no es este el momento de juzgarlo apropiado.

Vamos a continuación a exponer unos cuantos hechos de la vida de Trasmiera, que comprobarán lo manifestado, haciendo la advertencia de que en esta Ilustración sólo tendrán cabida aquéllos que se relacionan con ese espíritu de libertad, en lo que tiene de más elevado y sentimental, dejando para otro lugar el hacerlo de las luchas de carácter económico en las que sólo se ha tratado de contribuir lo menos posible al sostenimiento de las cargas de la Nación, hechos de difícil contrastación justi-

ciera, por cuanto en cada caso sería preciso apreciar lo que hubiese de necesario o de supérfluo — por el derroche de los administradores de los intereses de la Nación— en la exacción o tributación exigida.

Sin embargo, hay alguna clase de libertad de tributos que, por su índole especial, aunque económicos, ha sido consecuencia de servicios prestados a los reyes o señuelo para asegurarse los futuros, y en este sentido llamándoles fueros, privilegios o como se quiera, son significación de tierra libre y aun de nobleza en tiempos en que sólo las clases más modestas sobrellevaban las cargas del Estado en otras regiones.

* * *

LA LIBERTAD DE ADUANAS

Don Cesáreo F. Duro, en *La Marina de Castilla*, dice lo siguiente: «Desde 1129 que se sepa con seguridad, se impuso en Castilla y en León otra exacción de ocho por ciento sobre las mercaderías que entraran o salieran de los reinos con beneficio en favor de las traídas por mar; pero por mercedes sucesivas de los soberanos, sobre todo por las de Fernando III después de la conquista de Sevilla, tueron suprimiéndose las percepciones hasta la del quinto de la pesca vigente en el principio de su reinado.»

Sigue hablando del mismo asunto y refiriéndose a Alfonso X añade que: «cuando por efecto de las liberalidades se vió en estrechez suma e intentó por recurso restablecer el antiguo derecho del diezmo, las villas marítimas lo resistieron con más energía que las poblaciones del interior indirectamente perjudicadas». Visto el mal efecto producido, anuló el Rey, por de pronto, su mandato; hacia el año 1256 estableció en sustitución del derecho de los puertos alfondidas o aduanas en Toledo, en Sevilla y en Murcia; y, por último, expidió nueva carta fecha en Toledo a 28 de marzo de 1273, quitando el derecho de diezmo «de las cosas que metien o sacaban de sus reinos». Todo

esto lo confirmó Sancho IV pretendiendo, en la menor edad de su hijo Fernando IV, los tutores restablecer el impuesto.

Reasume después el mismo distinguido escritor el camino que siguió el impuesto manifestando que «tal derecho sobre las mercancías discurrido por Alfonso X, tantas veces iniciado y propuesto, otorgado por las cortes de 1351, concedido de modo definitivo y general para satisfacer las necesidades de Enrique II en las de 1367 con aplicación a los puertos secos y mojados, reiterado en 1412; exigido con tesón en 1447, no se pagó nunca por los marineros no menos obstinados en declararlo contrario a sus fueros, merced a lo apocada que andaba la autoridad real».

Vista la dificultad que había para el cobro de los diezmos en la costa cántabra, pensó Don Juan II en arrendarles (1), y Enrique IV, según el Mantuano —sobre la Casa de Velasco— después de la segunda batalla de Olmedo (20 de agosto de 1467) hizo concesión de ellos a Pedro Fernández de Velasco. La verdad debe ser que la concesión de Olmedo fué de mil vasallos, porque en el albalá que el mismo monarca expidió a 20 de enero de 1471 situando 300.000 maravedis de juro al mismo D. Pedro, Condestable de Castilla, manifestó que lo hace visto el poco valor que tenían los diezmos de la mar que le había concedido en prenda y empeño de mil vasallos que le había prometido (2).

Nada de particular tiene que lo que no habían podido co-

(1) «En toledo martes 28 dias andados del mes de Marzo» Alfonso X, a ruego de varios señores, entre ellos el Merino Mayor de Castilla, manifiesta que sólo cobrará los diezmos que las Cortes de Burgos de 1269, le concedieron seis años y luego no cobrará más que lo que cobraban sus antecesores, no obstante el derecho que tenía a acrecer sus rentas.

En 1412 se firmó un cuaderno para el arrendamiento de los diezmos de la mar de Castilla, el cual se amplió en 1447 (15 abril), mandando cobrar los diezmos y creando los cargos de dezmeros, sobredezmeros y guardas (González, *Colección de documentos de las Provincias Vascongadas*, tomo I).

(2) Vallecillo, con referencia al mismo González.

brar los reyes, no lo acertara a cobrar el Condestable (1); pero aun con carácter precario, los conservó hasta el 1559, año en que a 12 de noviembre mandó Felipe II poner orden en los diezmos de la mar que retornaban a la corona por muerte del noveno Condestable.

Don Tomás González trae las instrucciones dadas en Madrid con fecha 29 de diciembre de 1562 por Felipe II a Juan de Peñalosa, para que pasase a la Montaña y a Vizcaya, y procurara poner orden en lo de los diezmos. Respecto a las Cuatro Villas de la costa, le ordena que el derecho se cobre en los mismos barcos antes de descargarlos, haciendo una relación jurada, «y si los vecinos de las dichas villas u otras personas que pretendiesen alguna cosa en contrario de esto o que no se debe llevar diezmo de las mercaderías que por menudo se gastan y distribuyen entre ellos sino de lo que sale por grueso para Castilla, no embargante esto se hará y ejecutará lo sobredicho porque no se ve causa ni fundamento para lo contrario.....»

Aquí resulta aclarado el antiguo privilegio, el cual no habían querido en modo alguno ver conculcado los habitantes de nuestras costas, y que consistía en no pagar en lo que a su consumo se refiriese. No obstante lo escrito por Felipe II en la orden anterior, todavía en la misma, y a continuación, ordena a Peñalosa, que si alguna razón de peso presentan los vecinos, se la remitiese con la información sobre el caso.

No hay que decir que la instancia se haría, y que en lo que se refiere a Trasmiera se la aseguró en el antiguo derecho o costumbre por las Reales Cédulas de 1581 (23 de julio), dada en Lisboa por el mismo Felipe II, reconociendo la exención y libertad que tenía la Merindad *de tiempo inmemorial* para no pagar diezmos de mar por los bastimentos de su consumo; de 1582 (21 de mayo), también dada en Lisboa, dirigida al licenciado Escobar, Administrador de las Rentas de Diezmos de la Mar de Castilla, ordenándole no se meta con la Merindad *que nunca ha pagado nada de diezmos* por artículos de su uso; otra

(1) En 1488 se hizo un arancel de los diezmos que le cobraba el Condestable (Ibidem).

de 1619 (2 de mayo) dada en Trujillo por Felipe III, siendo escribano de Cámara Pedro Rodríguez, y, finalmente, otra de 1712 (8 de diciembre) en que se trata de lo mismo y se confirma.

Pero afianzado Felipe V en el trono, y con sus teorías centralizadoras, ordenó en 1717 (31 de agosto) que las aduanas se cobrasen en los puertos de mar y no en tierra, con lo cual la región de Trasmiera y las demás de la Montaña tenían que pagar los diezmos, y entonces saliendo todos a la palestra con denuedo, promovieron un largo pleito que terminó en 1726, en cuyo año, a 27 de junio, dictó Felipe V una Real Cédula reconociendo la libertad de Trasmiera del pago de aduanas, la cual disposición, en unión de tres de las anteriores, con sus tomas de razón en las Contadurías Reales y todos los acatamientos de los Administradores del Partido, se imprimió para que de ello perdurase memoria, así como el testimonio de una carta de don Francisco de Ariza fechada en Madrid a 7 de septiembre del mismo año, dando reglas para el manejo de dichas Reales Cédulas en lo sucesivo (1).

Todavía en 1779 se debió volver a la carga por el fisco sin resultado, pues en el Archivo de Hoz se conservaba un real decreto manteniendo a los naturales de la Merindad de Trasmiera y Cuatro Villas, en la franqueza y posesión de no pagar aduanas en los géneros y mercaderías que de dichas villas condujesen para sus casas, dictándose las reglas conducentes al efecto. Este real decreto estaba dirigido por el Ministro de Hacienda al Gobernador de Cuatro Villas con fecha 12 de abril del citado año de 1779.

* * *

(1) Este folleto es bastante corriente en los archivos montañeses. En el de los Cuetos hay uno. El Sr. Río, en diferentes efemérides, lo publicó casi íntegro, por lo cual nos abstenemos de publicar las reales cédulas en su totalidad.

LUCHA CONTRA LA CASA DE VELASCO POR LAS BEHETRÍAS

De este episodio de la lucha de las tierras libres del Norte contra la casa de Velasco, da noticia García de Salazar (1). El año 1421, gobernando los asuntos del Reino, por la menor edad de Don Juan II, su primo el Infante D. Juan de Aragón, tratóse de darles un golpe a las behetrías, régimen a la sazón de anarquía, y del que se aprovechaba la casa de Velasco para dominar en la región. El plan consistía en hacerlas desaparecer, entrando los pueblos que tenían tal régimen bajo el amparo de la Corona como tales pueblos de realengo. Para ello preparóse el terreno nombrando el Adelantado Mayor de Castilla, D. Diego Gómez de Sandoval, merinos hechuras suyas y, por tanto, del Infante D. Juan, en las diversas merindades.

Pusiéronse al frente de éstas Juan de Arce—hijo de García Sánchez de Arce, suegro del Jefe de los negretes de Trasmiera Pedro González de Agüero—y Lope García de Porras. Ordenóse la concentración de las fuerzas en las inmediaciones de Medina del Pomar, núcleo de la resistencia de los Velasco. Entre aquéllas figuraban las merindades de Castilla la Vieja, Trasmiera, Asturias de Santillana y tierras encartadas y vizcaínas. Sin distinción de giles y negretés, acudieron los trasmeranos, pues vemos figurar unidos a los solares rivales de Agüero y de Solórzano.

Por la parte de los Velasco, fueron al frente Pedro Fernández de Velasco—que fué el Buen Conde de Haro con el tiempo—, joven a la sazón de veintiún años, y como caudillos principales Sancho Sánchez de Velasco, su tío, y Pedro Ruiz Sarmiento, primo del difunto Juan de Velasco, de quien tanto se habla en estas ilustraciones.

Mantuviéronse ambas huestes a la defensiva, sin osar llegar a las manos, pues aunque hubo momentos en que los de las merindades formaron su ejército cerca de Medina, en plan de combatir, y los de Velasco, al amparo de los muros, se formaron

(1) Pliego 20.

también, al parecer, con el mismo objeto, transcurrióse el día sin verificarlo. Continuaron en análoga inactividad cuarenta días, transcurrido el cual tiempo presentóse en el campo un Alcalde del Rey y un Secretario, que pusieron treguas entre los combatientes; de resultas de las cuales se derramaron los campos, quedando la casa de Velasco aún con más influjo del que había tenido en tiempos de Juan de Velasco.

* * *

LA LIBERTAD DE ALCABALAS

El tributo de Alcabalas impuesto en Castilla por Alfonso XI para asegurarse recursos con que continuar sus campañas contra el moro, fué tras leve resistencia aceptado por toda la Nación, y hasta en las Provincias vascas tuvo entrada. Trasmiera estuvo libre de esta gabela, que consistía en cobrar un tanto por todas las transacciones comerciales, cantidad que hacían efectiva los compradores o vendedores, según se avenían. Por aquella razón fué conocida nuestra Merindad como tierra *franca* y privilegiada, y en esta misma Ilustración —sobre el pleito en las Juntas de Cudeyo y Rivamontán con Santander en 1559— vemos hacerse mención de tal circunstancia que contribuía a ennoblecer el territorio.

Este privilegio corrió una formidable tormenta, sin duda, ante la Real Cédula de 20 de septiembre de 1484, en la cual la Reina Isabel, dirigiéndose a los recaudadores de las alcabalas «de las merindades de Burgos e de su alfoz con la merindad de Rio de Ouierna, e de Castroxeriz, e de villa diego, e de Burueva, e de Rioja, e de Castilla vieja, e de *Trasmiera*, e de Asturias de Santillana», les ordena que cumplan la ley del mismo año (1484) «que ningunas nin algunas personas de qual quier ley, estado e condiçion, preheminençia o dignidad que sea, que alguna cosa uendiere ó trocare quier sea bienes muebles, o rrayces, o semouientes non se escusen de pagar la dicha alcabala por cartas e preuilegios e alualaes generales o especiales que digan que tienen. nin por uso nin costumbre nin por otra rrazon

alguna saluo las yglesias e monasterios, e prelados e clerigos destos dichos nuestros reynos» (1).

Esta orden fué con tal dureza impuesta que, no obstante la religiosidad de Doña Isabel, dispuso en carta de 29 de noviembre de 1485, dirigida a los cogedores «en rentas o en fieldad la renta de las alcabalas de las villas de Laredo, Castro y San Vicente», que hagan guardar al Abad y Prior de Oña la nueva ley de alcabalas, salvando únicamente las semillas y primeros productos de algunas de sus granjas.

A pesar de todo, Trasmiera salvó su privilegio y continuó disfrutándolo. Es probable que ello fuera una muestra de la gratitud de los Católicos hacia unas tierras que tanto habian contribuído a su encumbramiento desde los primeros momentos.

* * *

AUXILIO DADO A SANTANDER EN 1467

La debilidad de Enrique IV le llevó a conceder el señorío de las Cuatro Villas, tan mimadas por los Reyes de Castilla desde su rastaurador Alfonso VIII, a D. Diego Hurtado de Mendoza (2). Esta cesión sentó muy mal en toda la comarca del Norte, muy especialmente en Trasmiera, pues la casa de Mendoza amenazaba con su poderío por el oeste de la Merindad de modo análogo a como la de Velasco lo hacía por el este, y aun dentro de ella misma. Los tiros de Mendoza se dirigieron principalmente contra Santander; y como había que contar con la resistencia de gran parte del vecindario, se buscaron inteligencias entre los vecinos. Prestáronse a facilitar entrada en la parte alta de la villa (Castillo, Iglesia abacial y Rúa Mayor) tres vecinos, por cierto con apellidos trasmeranos: Fernando Sánchez de Alvarado, Juan Gutiérrez de Alvear y Gonzalo de Solórzano; y puestos en inteligencia con el Corregidor, a las órdenes de Mendoza, y con D. Ladrón de Guevara, Señor de Escalante, y con

(1) Cartulario de Oña.

(2) La concesión fué en 25 de enero de 1466.

los demás partidarios de la casa de Santillana, entraron en Santander, en la parte alta; y los sorprendidos santanderinos refugiáronse en la parte baja, sosteniendo una constante lucha con los mendozinos.

Desde el primer momento acudieron en auxilio de Santander «casi toda Trasmiera», sin distinción de giles y negretes, y los habitantes libres de la costa cantábrica, hasta Fuenterrabía; pues todos se percataron de lo que significaba la acometida a Santander, y les pesaba «porque tal villa se partía de la Corona Real».

Viéndose apretados los de Mendoza, entraron en arreglos; conviniéndose en suspender las operaciones, quedando la parte que aquéllos ocupaban como en custodia de D. Ladrón de Guevara, con la condición que si antes de cuarenta días eran socorridos los mendozinos, D. Ladrón les entregaría dicha parte alta con las mismas armas que a la sazón tuviesen, y ambos bandos se arreglarían como pudiesen; y si no venía socorro, la entrega de la parte alta se haría a los de la villa.

Aprovechóse la tregua por ambas partes para allegarse recursos de todas clases, llevando la ventaja los de la villa, en auxilio de la cual vinieron muchos hidalgos de la costa, y entre ellos, como ya dijimos, Juan de Agüero, el representante del decaído solar trasmerano de Agüero. Estableciéronse los auxiliares de Santander, en número de 3.000, de manera de impedir la comunicación de la villa con el resto de las Asturias de Santillana; y así los mendozinos, que acudían en auxilio de los suyos, no se atrevieron a pasar de Puente Arce. Conocida esta detención por el ejército del Oriente, lanzáronse sus hombres sobre la parte ocupada por los de Mendoza, entrando a saco y quemando y destruyendo cuanto tenían los partidarios en la villa; y, entre otras, destruyeron las casas de los traidores que dieron entrada al Corregidor.

Andando el tiempo, el Rey don Enrique dió por buena la resistencia hecha por los de Santander; y así la villa quedó libre y con honra, y no fué poca la que le correspondió a Trasmiera en esta jornada, y aun provecho, pues sirvió para que se enteraran los que, por otra banda, atentaban a su integridad.

LUCHA CON SANTANDER Y LAREDO POR LA JURISDICCIÓN
MARÍTIMA

Los documentos y noticias que exponemos a continuación son muy interesantes y marcan una etapa de la lucha sostenida por Trasmiera con las vecinas villas de Santander y Laredo. No en balde los trasmeranos, al igual de los vizcaínos, habían mirado siempre con mala cara la creación de estos grandes centros de población como atentatorios a su futura libertad.

La villa de Santander, establecida y considerada como puerto único de su región, pretendía que todo lo importado y exportado por mar por las citadas Juntas pasara por su puerto, sometiendo las mercancías a tributos y gabelas, y exigía y consideraba el mar como propio coto, impidiendo que salieran a la pesca de altura los muchísimos pescadores de las marinas de las citadas Juntas. La autonomía que éstas reclamaban para sus puertos de Pedreña, Tijero, Cubas y Galizano era contradicha por Santander, que, desgraciadamente, se encontraba auxiliada por los agentes del fisco; pues siendo Trasmiera tierra franca y exenta de alcabalas, las contrataciones que en ella se verificaran resultaban favorecidas, y el Estado no cobraba derecho alguno sobre ello, lo que no ocurría en Santander. Esto fué la causa de que el pleito se prolongara bastantes años.

Por los documentos transcritos se deduce que Santander había pleiteado sobre los derechos de su puerto con otros de las Asturias de Santillana y había perdido la cuestión. Bien es verdad que, en este caso, los agentes del fisco en Santander no habían podido alegar la razón poderosa de la franqueza que ostentaban las Juntas trasmeranas. El pleito terminó con sentencia favorable para las Juntas de Cudeyo y Rivamontán, como vamos a ver en seguida.

He aquí el poder dado por la de Cudeyo al escribano Hernando Camporredondo, con fecha 2 de febrero de 1559, en la Iglesia de Cudeyo, para seguir la causa. Lo consideramos interesante por todos conceptos, y muy propio para ilustrar la historia trasmerana de aquellos tiempos. El lector notará lo que ya antes

de ahora le he referido, y es el concepto de tierra pobre y estéril que la Montaña tenía y que fué argumento esgrimido en muchas ocasiones, pasando a la categoría de axiomático (1). He aquí ahora el poder referido:

«Sepan cuantos esta carta de público instrumento de suplicación, contrato y poder vieren, como nos, el Concejo, Justicia y Regimiento, caballeros, escuderos e hijosdalgo y vecinos de esta Junta de Cudeyo, que es en la Merindad de Trasmiera, estando congregados y llamados por mandado de la Justicia en Santa María de Cudeyo, a donde y como lo tenemos de uso y de costumbre de nos ajuntar, para entender en las cosas cumplidas y que convienen al servicio de Dios y de la Real Majestad, y a la buena gobernación y pro y bien de la república; y especial y nombradamente el Señor Rodrigo de Concha, Alcalde de la dicha Junta —con poder del Sr. D. Carlos de Guevara, Corregidor de la dicha Merindad y Cuatrovillas de la Costa— y regidores y procuradores de la dicha Junta, y vecinos de ella los siguientes: Gonzalo de la Riva Herrera, Procurador General de la dicha Junta; Francisco Ibáñez y Juan de Segura y Miguel de Comillas y Hernando de Valdecilla, Procuradores del pueblo de Cudeyo, que es Solares y Sobremazas y Ceceñas y Valdecilla; Diego Ruiz de las Alisas, Procurador del Concejo de Pámanes; y Gonzalo Gutiérrez de los Cuetos, Procurador del Concejo de San Vitores; Pedro Sanz de Herrera, Procurador del Concejo de Heras; García de la Riva, Procurador del Concejo de Gajano; García de la Lastra, Procurador del Concejo de Helechas y Ambojo; Rodrigo del Avellano, Procurador del Concejo de Rubayo; Rodrigo de Casuso, Procurador del Concejo de Setien; Juan Ruiz de Haro, Procurador del Concejo de Agüero; Pedro Gutiérrez de Bostantiguo, Procurador del Concejo de Bostantiguo; Pedro de las Heras, Procurador del Concejo de

(1) He sacado estas noticias de una copia del pleito que existe en el Archivo de Villatorre, que me franqueó mi difunto amigo el Marqués D. Antonio. Publico el documento con ortografía moderna, como he hecho con otros. El Sr. Río y el ilustre Escagedo han tratado de este asunto.

Orejo; Juan Díez de Rebostilló (1), Procurador del Concejo de Tahalur (*sic*); por el Concejo de Pontejos, Juan Velázquez y Rodrigo de Bedía; y Pedro de Anaz, Procurador del Concejo de Anaz; y Gonzalo Pérez de la Cueva, Procurador del Concejo de Término; Juan de Iglesia, Procurador del Concejo de Santa Marina; Pedro Navarro y Francisco de Casa, Procuradores del Concejo de la Puente de Agüero; y Bastián de la Torre, vecino de Tramasaguas (*sic*), por él y por quien su voz quisiera tomar; Pedro Sanz de Sarabia por sí y en nombre de Pedro Sarabia y Sancho Sarabia sus sobrinos, por los cuales presta caución en forma; Juan de Reales (2) y Juan del Hoyo y Juan de la Guerra y García de la Guerra y Juan de Reales y Sancho del Hoyo y Sancho de Reales, vecinos del lugar de Navajeda; García de Esles, Hernán Gutiérrez de la Lastra, Diego de Higuera, Juan Corte, Juan Gómez, vecinos de Rumiera; y otros muchos vecinos de la dicha Junta, la mayor parte de todos, y en nombre de Junta, y presentes por ausentes, con caución de rato que por todos hacemos, decimos: que en esta dicha Merindad y Junta de Cudeyo y Rivamontán estamos como en isla, cercados de mar y costa brava, y de sus rías y trazos de mar más de ocho leguas, que por todo esto pueden entrar los enemigos franceses y otros en la dicha Merindad, y por ella en estos reinos; y de otra parte estamos cercados de montes bravos, y de alturas tales y tantas, que tiran más de veinte leguas; a la causa no hay más de una entrada para un carro, y aquella trabajosa y peligrosa, y lo más del tiempo cerrada con las nieves. La dicha tierra fué al principio fundada y poblada de muy antiguos y leales caballeros hijos de algo donde procedieron los presentes y otros muy principales de estos Reinos, como es notorio; y no sin causa porque tales convenían para resistir a los enemigos que por allí nos entrasen, y así, con efecto, lo han resistido y defendido hasta hoy, que por allí habiendo tanto espacio y lugar por muchas veces que ha habido guerra con Francia, con quien confinamos y estamos en frontera, nunca entraron más de

(1) Acaso Retortillo. (*Nota del Autor.*)

(2) Acaso sea Ruales. (*Nota del Autor.*)

los corsarios robadores que, como tienen tanto espacio y lugar por donde entrar, y como los lugares y casas están repartidos y muy apartados, como en montaña que es, y por más guardas y velas que tenemos a nuestra costa, y aunque siempre andamos armados y a punto de guerra, de sobresalto entran en muchas de día y de noche, nos roban muchos bienes y llevan presos consigo muchas personas como ahora poco a D. Pedro, hijo de un caballero de la dicha Merindad; tenemos los dichos trabajos de guardar velar y resistir y defender la dicha entrada en tierra y todo a nuestra costa. Es tierra estéril y pobre, vivimos de acarreo; por tierra no podemos traer los alimentos, sino pocos y con mucho trabajo, y de luengas tierras, y muy caros; y por mar impídelo la guerra, y de poco acá Santander, diciendo que por ser puerto no se han de cargar ni descargar sino en Santander, y de allí traerlos con su licencia y no sin ella, y en cestas y jarrros y sacos, y no de otra manera. De esta manera ocurre por la pobre gente de las dichas Juntas grande peligro, porque hay más de una legua de mar y pasaje peligroso a donde se ha ahogado mucha gente —de sola una batelada cincuenta personas— y peligro de perder las tales mercaderías y la mucha costa y grande trabajo del cargar, medir y descargar. Otro inconveniente y daño grande es que, como no se puede traer con carro ni bestias, van por ello doncellas y casadas para lo traer a cuestras, y tómalas allá la noche, y tardan allá dos días por sólo lo que cada una puede traer en su cabeza, y viniendo por mar y por tierra de día y de noche, y solas por montes; ocasión que muchas padecen peligros y perjuicio de sus honras; y como sea tierra a donde la pobre gente vive de su trabajo en ir a la villa por sal y alimentos se pierden cada un año veinte mil jornales del trabajo que en ellos se dejan de hacer, y de lo que gastan yendo y viniendo, y estando en lo que los detienen en la villa, y pagando barcos y pasajes, y la entrada en Santander en tiempos peligrosos. A la causa allí se han perdido muchas fustas y naos con muchas mercaderías y se podrían perder los alimentos que por las dichas Juntas se trajesen si de la villa se hubiesen de llevar. A los que se venden en la villa siempre caros y a precios excesivos y so color de alguna licencia si alguna vez se

las da siempre ordinario con sisa, y porque tratan mal a los foranos con derechos excesivos, y con no guardar el puerto, y porque dentro de él ha acontecido los franceses llevarles la nao cargada. A la causa mercaderes y otros se sustraen de traer mercaderías y alimentos a la dicha villa, y a la causa la pobre gente de Trasmiera padecen detrimento y en tiempos de hambre, de carestía, peligro y así muchos han dejado la tierra o se han ido a trabajar y residir y vivir a otras tierras. Y como la gente ha crecido y la tierra no basta para los sustentar, se irían cada un día más y se podría la tierra despoblar, y quedar tan pocos que no pudiesen resistir y defender la dicha costa y frontera, mayormente que aun pescar en la mar les prohíben y su jurisdicción presumen de les usurpar, pues estamos así cercados y en tierra tan estéril y pobre que sólo un maravedí las dichas Juntas no tienen de juro ni de propios para seguir pleitos. Y la pobreza de la tierra es tan notoria que años pasados vino a noticia de la Serenísima Princesa y nos hizo merced de nos favorecer con sus limosnas Reales; y la Real Majestad hace a todos merced de nos favorecer con sus limosnas Reales por sus leyes, pragmáticas y derechos, que su mar y el pescar y navegar y traer por ella los alimentos sea común; y más que ande libremente por sus reinos sin que se nos ponga estanco de los llevar a Santander; pues soportamos el trabajo y peligro de la mar y de la tierra y frontera algún beneficio es justo que gocemos e inhumano es no dejar traer a los alimentos necesarios. Y de poco acá se ha dado licencia y facultad de los traer a la villa de Puerto y a San Martín y a los Cinco Concejos que confinan, aunque son de señorío, y las Siete Villas que son de la dicha Merindad; y todos los tienen por sentencias y Ejecutoria. No somos más abortivos (*sic*) y hay las mismas causas y más en favor por lo arriba dicho. Por tanto, por la presente suplicamos a Su Majestad Real nos dé licencia y facultad, que sus derechos y leyes nos dan, de traer los alimentos necesarios para las dichas Juntas, del Reino y de fuera; y de los poder descargar en Galizano, Tijero, Cubas, Pedreña, y otros lugares de las dichas Juntas, libremente, sin lo llevar a Santander; y cargar el hierro y madera y vino y otras cosas de las dichas Juntas en los dichos

sus riberos y costa por lo llevar a vender, o a otras partes, así mismo, sin lo llevar a registrar o, por mejor decir, a echar a la mar a Santander; y de pescar en la mar con bateles y pinazas y redes y otros aparejos; a traer el pescado para provisión de las Juntas sin lo llevar a Santander; y so color de Hermandad y de otra manera que no se entrometan a conocer ni juzgar de cosas que acontezcan en las dichas Juntas ni en la mar que confina, pues de derecho es de la jurisdicción de las Juntas. Y para que por nos y en nombre de las dichas Juntas y vecinos de ellas vayais a suplicar, nos haga la dicha merced, a Su Real Majestad, y sobre el caso pedir justicia. Y para hacer y defender en juicio, y fuera de él, todo lo que en este caso necesario sea, y a la expedición de la causa convenga, y para sustituir un procurador o dos o más, y a el cual y a los cuales damos poder cumplido, con todas las cláusulas necesarias y acostumbradas que damos por expresas, y general para todas las otras cosas necesarias y útiles a las dichas dos Juntas, a Hernando de Campo Redondo, escribano, vecino de Cudeyo y le relebamos de toda carga.»

Siguen a continuación todas las cláusulas de rigor de compromiso entre las partes, y su obligación de contribuir a los gastos por cabezas, y termina con las firmas correspondientes.

Este poder fué corroborado por otro dado en Cezeñas — a 10 de febrero de 1559, ante García de Hermosa — por Pedro de la Sierra, Procurador del lugar de Entrambasaguas, que no pudo asistir a la reunión. A 13 de febrero de 1559, Juan de Ballastra, vecino de Navajeda, dió poder en iguales condiciones.

La Junta de Rivamontán, por su parte, dió el poder en los mismos términos que la Junta de Cudeyo, y firmado, a 24 de enero de 1559, «en el Sitio que se dice Rivamontan ques en el termino del lugar de Carriazo donde tiene por costumbre de se juntar a hacer Junta general la Justicia e Regimiento de la dicha Junta».

Asistieron a ésta «el Señor Juan de Beranga, Alcalde en la citada Junta, con poder del Señor don Carlos de Guevara, Corregidor de la dicha Merindad y Cuatrovillas de la costa; y regidores y procuradores de la dicha Junta y vecinos de ella los

siguientes: Pedro Gutierrez de Agüero y Francisco Gutierrez de la Sota como Procuradores generales y regidores de la dicha Junta; y Juan de Solorzano, Procurador del Concejo de Pontones; y Francisco de Acebedo, como Procurador del Concejo de Hoz; Francisco Gutierrez de la Sota, como Procurador general de la dicha Junta, y como un vecino del Concejo de Anero, y por los demas que a su voz se llamaren; y Hernando de Liermo, como Procurador del Concejo de Liermo; Juan de Cotorro, como Procurador del Concejo de Omoño; Hernando de la Riva, como Procurador del Concejo de Galizano; Hernando de Alvear como Procurador del Concejo de Castanedo; Juan Gutierre de la Llama, como procurador del Concejo de Langre; Juan de la Penilla, como Procurador del Concejo de Somo; y otros muchos vecinos de la dicha Junta».

Presentados ambos poderes por Hernando de Camporredondo ante Nicolás de Polanco, Alcalde de Santander, fué alegado por los de Santander que, aunque éste hiciera justicia, no se conformarían, y que se llevase la cosa a la Chancillería. Así se hizo. Camporredondo substituyó sus poderes en Valladolid, a 19 de marzo de 1559, en Gonzalo de la Concha, Procurador de la Real Audiencia.

Por parte de Santander, se presentó un poder, hecho en 15 de abril de 1556, el cual era muy general y estaba especialmente formado para pleitear, como esta villa lo hacía por entonces, con los Concejos de Cudón y Polanco, Miengo, Cuchía, Suances, Cortiguera, Hinojedo, con el duque del Infantado —por el Marquesado de Santillana y Mayordomado de la Vega— y con el Abad de Santillana. Este pleito era análogo que el sostenido con Cudeyo y Rivamontán, es decir, sobre razón de las cargas y descargas, y pesca y salgueras, del Puerto de San Martín de la Arena y las otras abras, sus anejas y adherentes; pues todo pretendía Santander ser de su jurisdicción civil y criminal, y no poderse hacer nada sin su permiso. A la presentación del poder de Santander se añadió una demanda contra las Juntas de Cudeyo y Rivamontán, diciendo que nunca habían los de estas Juntas podido pescar ni cargar ni descargar. A esto se mostró parte el Fiscal, por considerar que, siendo Trasmiera

tierra libre de alcabalas, si llevaban pescado y demás para vender y comerciar, la Real Hacienda salía perjudicada.

La sentencia que se dió en 17 de julio de 1561 disponía: «declaramos las dichas juntas de Cudeyo e Rivamontan no tener derecho de carga ni descarga en los puertos y canales de Tijero y Galizano y Cubas; ni poder meter ni llevar por ellos mercaderías algunas para efecto de contratar y negociar en ellas; ni puedan pescar en los dichos puertos y canales ni en la ría de la dicha villa para vender lo que así pescasen, sin que primero para ello pidan licencia a la villa de Santander y paguen los derechos a que fueren obligados a pagar; y declaramos que para bastimento y provision de los mantenimientos que hubieren menester los vecinos de las dichas Juntas de Cudeyo y Rivamontan, y no para otra cosa alguna, las dichas Juntas puedan hacer la dicha carga y descarga, y pescar en la dicha ría y en los dichos puertos y canales, sin que para ello sean obligados a pedir licencia a la dicha villa de Santander; y no hacemos condenación de costas».

Esta sentencia fué apelada por las dos partes, pues unos querían no pedir permiso para nada, y otros que lo pidiesen para todo, según era uso y costumbre. Santander alegaba, sobre todo, lo de ser Trasmiera tierra franca, y que comerciarían con perjuicio de la Corona.

La anterior sentencia fué confirmada en 12 de septiembre de 1567, diciendo que fué bien dada, «conque los vecinos de dichas Juntas de Cudeyo y Rivamontan sean obligados, primero y ante todas cosas, a registrar en la aduana de Santander lo que cargasen o descargasen para sus alimentos». De esta sentencia sacaron una Ejecutoria los de las Juntas y los de Santander, que requirieron con la suya a aquéllas para que, en adelante, acudiesen a la aduana, que estaba en el Consistorio, para que su Majestad no fuese defraudado (1).

(1) El tono de esta sentencia estaba de acuerdo con una Real Provisión, de 20 de enero de 1563, en la cual se ordenaba que se hiciese la comprobación de los derechos de los diezmos de la mar: en las *Cuatro Villas de la Costa*, antes de sacar las mercaderías de las naves, y en las

Así las cosas, un día de los primeros de febrero de 1568, equiparon los de Trasmiera una pinaza con dos velas y remos, y tripulada por Pedro de Agüero, vecino de Castanedo; Juan y Gonzalo de Setien, hermanos; y *Francisco Abad de la Valle*, clérigo, con su bonete de clérigo en la cabeza; y Pedro de la Hoceja, Juan Alonso, García de Hocejo, Juan de la Valle y ¿Gonzalo? de Torrientero, vecinos de Ambojo; Juan de la Vega, vecino de Langre; Gonzalo de Gajano, vecino de Helechas; Juan de Heras, vecino de Heras; Pedro de Maeda, vecino de Somo; Pedro de Sotillo, Simón de Jorganes, Bartolomé de Jorganes y Rodrigo de Monte, vecinos de Somo. Así equipados, se salieron a la *mar de los besugos*, y pescaron 174 besugos. Sabedores los de Santander de que habían salido, requirieron al Alcalde, y éste, con un escribano y testigos, se salió a alta mar, donde, abordando a los de Trasmiera, diciendo haberles cogido *in fraganti* delito de pescar en lo prohibido, los condujo a Santander presos (menos al clérigo) y decomisó el pescado, aparejos, anzuelos, redes y la pinaza.

Acudieron las Juntas al Corregidor, el cual dió un mandamiento, fecha 10 de febrero de 1568, en Castro Urdiales, firmado por el licenciado Juan Francisco Tehaldi y, por orden del señor Corregidor, por Gaspar de Mioño (1), ordenando que se devolvieran

aduanas de Orduña, Valmaseda, Vitoria y Salvatierra, al entrar en dichos lugares (González, obra citada, tomo I, folio 191).

Ya tenemos aquí excluidas a las Provincias Vascongadas, cuya paridad con la Montaña, en esta materia, es evidente. Es un caso típico comprobatorio de lo que dijimos en el tomo I (página 238, nota (1)). Las Vascongadas se libran en absoluto; Trasmiera y Cuatro Villas se libran en los artículos de su consumo, y Castilla paga por todo. El elemento regulador es la situación con respecto a la frontera.

(1) El auto del Corregidor encabeza: «Yo el licenciado Juan Francisco Tehaldi Corregidor y Justicia Mayor [entiéndase interino] en este Corregimiento de las Cuatro Villas de la costa de la mar y lo demas adherente al dicho Corregimiento, etc.» Y termina: «El licenciado Juan Francisco Tehaldi. Por mandado del señor Corregidor, Gaspar de Mioño». De manera que como es una copia, está claro que el Corregidor es Tehaldi.

El auto va dirigido al Alcalde de la villa de Santander, como subordinado. Los de Santander recusaron al Corregidor «por estar fuera del distrito e jurisdiccion de la dicha villa de Santander en la villa de Castro,

viese todo a los de Trasmiera y se les pusiera en libertad, por tener ejecutoria para pescar para sus mantenimientos; y otro mandamiento, el mismo día, para que si los presos no encontraban fianzas en Santander, se las admitiese el Alcalde de las Juntas de Siete Villas, Cesto, Voto o el de Laredo.

En su consecuencia, el Alcalde de Santander, Nicolás de Polanco, dictó, en 23 de febrero de 1568, un auto por el cual manifestaba que, vista la Ejecutoria presentada por los de Trasmiera, por la cual constaba que, para su mantenimiento, no necesitaban pedir permiso, que se les devolviera todo y se les pusiera en libertad, dando fianza por si se demostraba que habían vendido algo.

Apeló la villa de Santander, en Valladolid, contra el auto del Corregidor y su teniente, el Alcalde Polanco, y consiguió una sentencia, de 19 de agosto de 1569, en que se declaró no poder pescar las Juntas en alta mar. Se siguieron nuevas apelaciones de las Juntas y de la villa, y, por fin, se dictó la siguiente sentencia:

«En el pleito que es entre las Juntas de Cudeyo y Rivamontan y Gonzalo de la Concha, su procurador, de la una parte; y el Concejo, Justicia y Regidores de la villa de Santander e Juan Cid, su procurador, de la otra: fallamos atentos los autos y meritos del proceso de este dicho pleito que, sin embargo del auto por nos en él dado y pronunciado en 19 días del mes de agosto pasado desde presente año, debemos confirmar y confirmamos el auto y mandamiento en este dicho pleito dado por Nicolás de Polanco, Alcalde en la dicha villa de Santander, en 23 del mes febrero del año pasado de 1568: por el cual, entre

que era diez leguas de la dicha villa de Santander y ansy mismo en la villa de Portugalete questaba 14 leguas de Santander y era del Corregimiento de Vizcaya y en su distrito, etc.»

Por lo demás, llaman al alcalde Polanco teniente del Corregidor. Recusaron al Corregidor también, por otras cosas que demuestran que era y le tenían por su Corregidor; pero por lo visto hubieran querido viniera a Santander, donde decían tenía lugar el pleito. Eran unos frescos, como decimos ahora, pues el pleito era entre partes, y lo más lógico que el Corregidor fallase fuera de ellas para evitar compromisos e imposiciones. Mucho más que la jurisdicción era muy extensa y Castro de ella,

otras cosas, declaró los vecinos de las Juntas no haber ido contra la Carta Ejecutoria que de esta corte se libro entre las dichas partes, y mandó que los besugos y pescados que les fueron tomados y prendados, les fueran devueltos y restituidos libremente, y sin costa alguna, o su justo valor, segun que mas largamente se contiene en el dicho auto; el qual mandamos sea llevado a debida ejecución con efecto. Y declaramos los dichos concejos y vecinos de las dichas Juntas de Cudeyo y Rivamontan poder pescar libremente en la mar alta para sus alimentos, sin que por parte de la dicha villa se les ponga impedimento alguno, so pena de cinquenta mil maravedis para la Camara y fisco de su Magestad, y no hacemos condenación de costas. Y por esta nuestra sentencia definitiva asi lo pronunciamos y mandamos. El licenciado Henao. El licenciado Luis Tello Maldonado. El licenciado Al^o Martinez Espadero. El licenciado Melchor de Durango. El Licenciado de Inasola. El licenciado Don Pedro Portocarrero. La qual dicha sentencia dieron y pronunciaron los dichos nuestro presidente y oidores estando haciendo audiencia publica en la dicha villa de Valladolid a 8 dias del mes de noviembre del año pasado de 1569 años.»

Nuevamente apelaron los de Santander, y se volvió a confirmar la sentencia anterior (sentencia de revista) en 10 de marzo de 1570. Pidieron las Juntas Ejecutoria, y se les dió con fecha 20 de marzo de 1570; y se le notificó a la villa de Santander el Trágala a 8 de abril de 1570.

En el poder otorgado por Cudeyo en 2 de febrero de 1559, hemos visto hacer expresión de que, tanto Puerto como la Junta de Sietevillas, tenían por Ejecutoria y sentencia llevar directamente de los barcos lo necesario para su ordinario sustento y vida. Pero ello, no obstante, no se vieron libres, especialmente Santoña, de la intromisión de Laredo. El problema era el mismo por ambas bandas, bien que agudizado por el oriente de la Merindad, por ser esta última villa residencia ordinaria del dezmero encargado por el Rey de cobrar los diezmos o impuestos de aduanas de todas las mercancías que por la región entraban.

Los laredanos, parapetados detrás de los gregüescos de aquel

funcionario, pretendían que todos los barcos vinieran a desembarcar en Laredo, anulando, por consiguiente, a los puertos de la Merindad. Lo lógico hubiera sido que el dezmero tuviera subordinados en éstos; pero él era, como representante del Monarca, de moderna creación y, además, el movimiento comercial no debía dar producto para semejantes dispendios. Por otro lado, como los barcos, al arrimarse a Santoña, entraban en jurisdicción privativa de su Alcalde y, al actuar en ellos las autoridades de Laredo tropezaban con éste, dábase lugar a interesantes episodios, en los cuales el bastón del Corregidor, el Rey tras él, chocaba con el del Alcalde de Puerto, tras el que aparecía también, en último extremo, la misma imagen Real.

Don Francisco G. Camino ha hecho conocer en un interesante artículo (1) dos de aquellos incidentes. Uno, ocurrido en 10 de noviembre de 1560, y otro en 29 de octubre de 1619. En el primero se nos presenta el dezmero del Rey embarcando —empujado por los laredanos, que se mostraban más papistas que el Papa en defensa de la Real Hacienda— en una pinaza y requiriendo a un barco portuense, anclado en aguas propias, para que desembarcase sus mercancías en Laredo; siendo desobedecido por el Alcalde de Puerto, que defendía su jurisdicción, y viéndose obligado a huir para Laredo ante el temor de perder la piel entre las manos de los alterados santoñeses.

En la segunda fecha muéstransenos los de Laredo, en caso análogo al anterior, poseídos de mayor espíritu ofensivo, pues, primero, su Alguacil Mayor —nadie para los de Santoña— y, luego, el propio Teniente de Corregidor, empujado por aquéllos —no obstante saber por labios del Corregidor efectivo que en el tiempo que llevaba en el cargo no había visitado jamás un barco en Santoña—, que le daban escolta en otro barco, pretendiendo por la fuerza obligar al navío anclado en Santoña a pasar a Laredo para ser registrado. La defensa de Santoña fué proporcionada al mayor empuje de Laredo. Los del barco desobedecieron la autoridad del Teniente de Corregidor, no obstante que enarbolaba el bastón conminatorio; y desde aquél y

(1) *Revista de Santander*, 1930, número 1.

desde la villa se dispararon armas, lo que obligó a retirarse a los que con tanto empuje habían salido de Laredo.

Los primeros sucesos que hemos referido, ocurridos a ambas bandas de la Merindad, tienen su justificación cronológica en el hecho de haber revertido a la Corona, en 1559, los diezmos de la mar, por cese de los Condestables como administradores; en la Real Cédula de Felipe II, dada en su consecuencia en 12 de noviembre de este año, que ya hemos citado. Las villas de Santander y Laredo comprendieron, rápidas, la importancia de un suceso que las proporcionaba el medio de chupar la substancia de las antiguas Merindades, atrayendo a sus muelles la vida de relación de éstas. En defensa nacieron los pleitos de que hemos hecho mención, y ello fué también una de las principales causas de la Hermandad de 1579, de que hablamos en la Ilustración I; y de sus resultas, pues, en el libro de actas hay muchos acuerdos posteriores relacionados con esta materia (1).

* * *

OPOSICIÓN A LA VENTA DE OFICIOS

La escandalosa enajenación de pueblos, señoríos, jurisdicciones, hidalguías y oficios que se inició en el reinado de Carlos I siguió en los siguientes, tomando terrible apogeo en los de Felipe III y su hijo y sucesor Felipe IV, en los cuales se llegó a más: a crearlos para venderlos. Como no escaseaba el dinero entre los particulares que habían emigrado a América o enrique-

(1) En la Junta de 25 de enero de 1622, se acordó en Hoz: «Pidió don Pedro de Santelices Procurador General de la villa de *Puerto* y otras personas de la villa que salgan con ella a la causa del puerto que tiene con Laredo en razón de carga y descarga.— | Que en lo que pide la villa de Puerto se dara a ver en las juntas y lo firmaron—Gabriel de Alvear Medinilla—Martin de Palacio Carriazo—Matheo de Alvear Velasco—Juan de Horna Bracamonte—Pedro de Rada—Hernando de la Puente Montecillo—Felipe Gutierrez de Llano—Juan Perez de Zona—Ante mi Sebastian de Anero.»

En esta misma Ilustración se añaden, con otros motivos, casos confirmativos de nuestra afirmación hecha en el texto.

cídose en los numerosos puestos preeminentes que en nuestras grandes posesiones existían, no faltaban nunca compradores; pues la sublime aspiración de todo español era fundar un mayorazgo al cual arrimar un título de Castilla o uno de los innumerables que la gobernación del Estado o municipios lleva consigo. Este arrimo, hecho de modo perpetuo, ocasionaba el que recayesen los cargos en muchas ocasiones en gentes inútiles o que se desdorbaban en ejercerlos por sí, y entonces venía el enajenar el usufructo del cargo a individuos que, naturalmente, procuraban barrer para adentro, dando lugar a injusticias y prevaricaciones que deshonoraban los resortes del Estado. No creo que las revoluciones del siglo XIX hayan limpiado la atmósfera ni mucho menos, pues es sabido que la vida de los pueblos tiene lugar por caminos llenos de obstáculos y precipicios, y así, al huir de uno con espanto, obliga a caer en otros; pero bueno será que los incondicionales amigos del pasado sepan cómo las gastaban nuestros abuelos, para que no se les haga demasiado intolerable la actual existencia, indudablemente más justa y llevadera que la antigua. Es cierto que el prestigio y emolumentos de muchos cargos han disminuído, y es natural que los que los posean se quejen; pero como los privilegiados son los menos, debe reconocerse que estamos en tiempos no peores que los antiguos.

El primer cargo que veo enajenado en Trasmiera es el de Merino o Alguacil Mayor, el cual, en 1606, se incorporó al Mayorazgo de la familia Acebedo, de la que hablaremos en esta misma Ilustración con otro motivo. Ignoro como sentó en la Merindad esta concesión; por más que siendo nombramiento de la Corona no era fácil revolveirse contra ella, y, como es sabido, lo mismo ocurrió en Vizcaya con el cargo de Prestamero de igual significación, en los últimos tiempos, que el de Merino. De todos modos, por documentos que hemos de exponer luego, se deduce que sentó mal y que fué origen de varios disgustos para la Merindad (1).

(1) La venta de oficios y jurisdicciones alcanzó también a las Provincias Vascongadas. D. Tomás González (opúsculo citado, tomo II, pá-

Pocos años después, en 1615, tenemos noticias de que se decidió vender por el Rey los cargos menudos de Procurador de causas (en las tituladas Audiencias, o séanse los tribunales que presidían los Alcaldes Mayores), de Fieles, Almotacenes y Marcadores (los que corrían con la exactitud de pesos y medidas). He aquí el decreto de la Junta de Merindad celebrada en 8 de abril de 1615, que hace referencia a estas ventas:

«Que se dé poder al licenciado Diego de la Sierra para la contradicción de la venta de oficios de procuradores y otros cualesquiera que su Magestad trate de vender. Al cual se le pagará lo que gastare y por la solicitud lo que a la Merindad le pareciere.

Que se escriba sobre ello a su Ilustrísima del Arzobispo de Burgos y al Regimiento de esta ciudad y a Juan Lasso de la Vega y Juan de Mazatebe y Diego de Sierra (1) para que como naturales de esta merindad acudan a la defensa de sus causas.»

Como se ve, pronto acudió la Merindad al remedio, y celosa de su independencia hasta en estos mínimos detalles, empleó al recurso indispensable. Puesto que se buscaba dinero, ofreció dinero como se prueba por el siguiente acta de nueve de junio del mismo año de 1615. Dice así: «En Toraya, a nueve de junio de mil y seiscientos y quince, estando junta la Merindad, como tiene de costumbre, especial y señaladamente Francisco de Velasco, Alcalde Mayor; y Juan de Valle Palacio, Procurador General de la dicha Merindad; y los Procuradores generales de ella, que abajo firmaron sus nombres: decretaron que

gina 306, y tomo III, página 417) cita la Concesión Real en Vizcaya, en 1643, del cargo de Correo Mayor, y la venta de jurisdicciones en los valles de Azcoitia y Azpeitia.

(1) Era Arzobispo de Burgos el trasmerano D. Fernando de Acebedo, de quien hablaremos en seguida. Juan Lasso de la Vega era natural de Secadura y Secretario del Rey. Juan de Mazatebe pertenecía a familia de Ambrosero, que había adquirido algún relieve por la estancia en Trasmiera de la madre de D. Juan de Austria. Diego de Sierra debía ser abogado y actuar en Valladolid, pues se le encarga de la parte formularia. El apellido era muy trasmerano. La llamada a la ciudad de Burgos era lógica, pues hablaba en Cortes por la Montaña y tenía gran prestigio como *Cabeza de Castilla*.

el dicho general pueda ofrecer a Su Magestad quinientos ducados porque despache privilegio para que ahora ni en ningún tiempo se puedan vender los oficios de Fieles, Almotacenes y Procuradores en las dichas Juntas, y se anulen cualesquier ventas y posturas que estén hechas, y dé licencia para sacar la dicha cantidad de sus lugares y tierras baldías, y distribuir otros cien ducados para los despachos. Firmado. Francisco de Velasco=Juan de Villanueva=Juan de Valle=Francisco de Ruvalcaba=Juan de Agüero=Mateo de Foncueva=Juan de Cerecedo=Ante mí Pedro de Horna Ruvalcaba».

Dedúcese de los anteriores decretos que la Merindad había tenido noticia de que por algún particular se había intentado comprar los oficios, y desconociendo si estaba o no hecha la compra, decide impedirla pagando por ello 500 ducados. Pero es posible que al fisco no le conviniera esta solución que, en cierto modo, impedía la puja que se pudiera entablar entre los diversos aspirantes. Ello es que un particular de Trasmiera, García de Arredondo, que tenía alguna influencia en la Corte, había efectivamente adquirido Cédula para comprar los cargos en 500 ducados, y buen patricio cedió sus derechos a la Merindad, según compromiso de compra hecho en 11 de junio inmediato.

La pretensión de la Merindad de que no salieran los cargos a la venta, debió tener, sin embargo, en principio buena acogida, y aún se llegó a obtener Cédula en este sentido, pero no prosperó y se volvió sobre lo hecho en 11 de junio. De todos modos, en 8 de junio de 1617 no estaba aún resuelta la cuestión, pues en acta de este día se lee: «Y decretaron en su ayuntamiento que los Procuradores generales den cuenta en sus Juntas de la Provisión que ha habido de los oficios que la Merindad trataba de comprar en ella y que se de traslado a cada una de las Juntas de la dicha provisión para que acuerden lo que les parece tocante al dicho negocio».

Y en la de 15 de julio del mismo año de 1617, se lee asimismo lo siguiente: «En el sitio de Toraya, que es de la Junta de Rivamontan, a quince días del mes de Julio de mil y seiscientos y diez y siete años, estando en su ayuntamiento la Justicia y

Regimiento de la Merindad de Trasmiera; en especial el Señor Francisco de Velasco Agüero, Alcalde Mayor del dicho Ayuntamiento y de la dicha Junta de Rivamontan, por el Rey nuestro Señor; y Diego de Isla, Procurador General de la dicha Merindad; y Juan de Agüero Bracamonte, Procurador general de la Junta de Rivamontan; y Juan del Rio Sota, Procurador de la de Cudeyo; y Juan de la Puente Liermo, Procurador de la Junta de Voto; y Pedro de Mazarredo, Procurador de la Junta de Cesto; y Juan Martínez de Valladar, Procurador de la Junta de las Sietevillas. Y estando en el dicho su ayuntamiento decretaron que por parte de la Junta de las Sietevillas se ha propuesto que tiene [una] Provisión Real para que ella y la dicha Merindad acepte los oficios de Procuradores y los demas que por decreto del Consejo se mandaron vender en esta Merindad en precio de quinientos ducados o que se despacharán los títulos en favor de Pedro de la Carrera y Domingo de Praves. Se ordena que Juan Martínez de Valladar, Procurador General de la dicha Junta, le representa (*sic*) las razones que por parte de la dicha Merindad hay para no aceptar la dicha venta, y que la dicha Merindad tiene decreto del Concejo para que no se vendan, y las demas que aquí se han propuesto; y que con ellas y las causas que hay para la buena conservacion y hermandad, cuando a la dicha Junta otra cosa le paresca, se tome traslado y el Procurador general dé cuenta a la Merindad para que ordene lo que conviene.»

Del texto del acta anterior nos enteramos que, efectivamente, la Merindad —como hemos insinuado antes— había conseguido privilegio de que no se vendieran los oficios, cosa que, como hemos también dicho y veremos comprobado luego, no prosperó; y además de que la Junta de Sietevillas, haciendo uso de la autonomía que disfrutaban las de la Merindad, o porque directamente se habían metido con sus cargos propios algunos particulares, había procedido por su cuenta y obtenido Real Provisión para sí y para el conjunto de la Merindad, cosa que ésta no aceptó, pues representaba al conjunto de todas.

Los decretos que se copian a continuación nos aclaran lo ya manifestado. Por ellos vemos que, no habiendo sin duda pros-

perado el Privilegio de que los oficios no saldrían a la venta, se vuelve sobre la compra hecha a García de Arredondo. En 29 de julio de 1617, reunida la Junta de Merindad, en Hoz, se decretó «que la Justicia y Regimiento de esta Merindad de Trasmiera dé poder a Felipe de Matienzo, Procurador de los Reales Consejos del Rey nuestro señor, para que gane título y privilegio de Su Magestad y de los señores Presidente y Oidores del Consejo de su Real Hacienda de los oficios de Procuradores de causas de las Audiencias de esta Merindad y de Fieles y Marcadores, Almotacenes, Corredores y de todos los demás oficios que la dicha Merindad tiene comprados, por escritura de venta otorgada ante Juan del Río Matienzo a once de junio del año pasado de mil y seiscientos y quince años, que otorgó García de Arredondo con facultad Real que para ello tuvo; y para que por ellos en nombre de la dicha Merindad y con su poder se obligue a pagar al Rey nuestro señor, y a quien por Su Mag^d lo hubiere de ver, quinientos ducados en los plazos que se concertare y con los salarios y ocupaciones y sumisiones que la dicha Merindad se obligo a pagarlos ante el dicho Juan del Río Matienzo. Y así lo decretaron y lo firmaron».

La de 6 de agosto de 1617: «Y decretaron que Diego de Isla procurador de esta Merindad dé poder en forma a Felipe de Matienzo, Procurador de los Reales Consejos, para que, en nombre de esta Merindad, compre los oficios comprendidos en el decreto ultimo que se hizo por este ayuntamiento, y se obligue el dicho Felipe de Matienzo, en el dicho nombre, a pagar quinientos ducados a su Mag^d o a quien les haya de haber por la compra de los dichos oficios a pagar a los plazos que se contare. Y así lo decretaron y firmaron.»

La de 18 de septiembre de 1617: «... y dijeron y decretaron que el Procurador General de la Merindad y los demas arriba dichos (1) de las dichas Juntas, prestando caucion por el Procurador General de la Junta de Voto, que esta ausente, den poder a Felipe de Matienzo, Procurador de los Reales Consejos del Rey Nuestro Señor, y a Francisco de la Carrera, vecino de Ma-

(1) Los otros Procuradores de las Juntas. (*Nota del Autor.*)

drid, para que ganen privilegio de su Mag^d de los oficios de Procuradores y Fieles y Almotacenes y Corredores y todos los demas que esta Merindad tenia tratado de comprar a Garcia de Arredondo. Y para obligarse en nombre de ella a pagar por dichos oficios quinientos ducados a los plazos que se concertasen y segun y de la manera que lo tienen decretado en este ayuntamiento antes de ahora. Y lo firmaron.»

Igualmente consta que la compra se efectuó por el acta de 20 de octubre de 1622, en donde se ve la no aprobación, de las Cuentas Generales de la Merindad correspondientes al año 1621, por la Junta de Sietevillas, fundándose en que no se la habían pagado los gastos que para la adquisición de los cargos vendidos había hecho. Resulta que la solución propuesta por Sietevillas de que se adquirieran los cargos por segunda mano—o sea la de los trasmeranos Pedro de la Carrera y Domingo de Praves—, había originado gastos y trataba de que se la pagase los que sus gestiones la habían ocasionado. Puesto el asunto en manos de dos letrados, decretaron juntamente lo que consta en el acta de 20 de octubre de 1622; es a saber: «Iten decretaron que por cuanto la Junta de las Sietevillas no ha querido firmar las cuentas que dio Martín de Palacio Carriazo, Procurador general que fué de esta Merindad el año pasado de seiscientos y veinte y uno, que se fenecieron en siete de febrero de este año, por la pretensión que tiene de los gastos que la dicha Junta de las Sietevillas ha hecho en el consumo de los oficios de Procuradores que compraron Pedro de la Carrera y Domingo de Praves, por no se les haber querido pagar esta Merindad estando obligada a ello por decreto que acordó en ocho de abril el año pasado de seiscientos y quince, y habiendose conformado en ello y remitido a que lo viesen el licenciado Francisco de la Puente Agüero y el licenciado Pedro de la Puente Montecillo, acordaron y decretaron que la dicha cuenta de siete de febrero de este año se guarde y cumpla y se firme por la dicha Junta de Sietevillas y se pague luego el repartimiento que le toca. Y en la primera cuenta que diere Andres de Venero, Procurador General que a la sazón es, se paguen los gastos que justamente hubiere hecho la dicha Junta de las Sietevillas en

razon del dicho consumo de oficios de Procuradores, etc., con- que queda obligada en cualesquiera gastos que en la compra de semejantes oficios que a cualquiera de las otras Juntas de esta Merindad o todas ellas se compren; y la dicha Junta de las Sietevillas traiga los recados que hubiere negociado en el Consejo en esta razón; y la contribucion que ha de hacer la dicha Junta de las Sietevillas ha de ser respectivamente y tambien ha de contribuir en los que se hubieren hecho en las demas Juntas con Garcia de Arredondo y Juan del Rio Matienzo receptor no habiendo pagado la parte que le toca. Iten decretaron que Juan de Horna acabe la residencia contra el Corregidor y Teniente y lo firmaron.»

Con la anterior transacción quedó zanjada la cuestión de la compra de los citados oficios.

Pero una vez descubierto el filón por el fisco, siguióse estrujando a los pueblos con nuevas ventas de oficios, existentes o inventados. Por el Archivo de Hoz nos enteramos que la Merindad poseía una Real Cédula de 1634, según la cual, compró «el derecho de crear en ella los oficios de contadores de cuentas y particiones», quedando, por lo tanto, con la facultad de nombrarlos. Y así, en efecto, se continuó nombrándose todos los años los que las tomaban en pueblos, Juntas y Merindad.

Pasados algunos años y rebuscando el fisco, aún encontróse algo más que vender, que fueron las varas de ausencias de las Juntas (1). Parece que en la rebusca ayudaban coterráneos, pero apenas olido el peligro por la Merindad, acudió al remedio. Así consta por el párrafo del acta celebrada por la Junta de Cudeyo en 14 de agosto de 1647, que dice así: «como en el ayuntamiento de la Merindad se ha hablado de que naturales de ella tratan de comprar las varas de ausencias de sus Juntas y se ha propuesto que por República se haga esta compra, por evitar los inconvenientes de que se haga por particulares, en cuya atención lo hace saber a este ayuntamiento para que resuelva lo que le parezca así en razon de la compra como la defensa.

(1) Es decir, la facultad de ejercer los cargos de justicia en ausencia de los propietarios.

Acordose que el dicho Procurador vote en la dicha Merindad el que por ella y sus Juntas se haga la compra de las dichas varas de ausencias o se haga la contradiccion conveniente contra los compradores y en todo se siga el parecer de la dicha Merindad que para todo se le da y otorga poder en toda forma». Por último, en 1657 consta compró la Merindad el título de Fiel Medidor.

Para terminar, diremos que dió la Merindad con todo lo relatado una gran prueba de amor a la libertad y a sus tradiciones, echando sobre las espaldas de la comunidad la carga que en otras regiones, desgraciadamente, se prefirió cayese sobre nuevos ricos, dejando con ello en el arroyo la independencia de los puestos de república.

* * *

LA CONTRADICCIÓN QUE HIZO LA MERINDAD AL PRESIDENTE ACEBEDO EN 1621

No voy a entrar en detalles sobre la familia Acebedo, pues largamente he de tratar de ella, como trasmerana que era, al tratar del lugar de Término. Basta con decir que hubo a finales del siglo XVI cuatro hermanos de familia modesta que, debido a la protección que a uno de ellos, el clérigo D. Juan Bautista, prestó el Duque de Lerma, eleváronse a ejercer cargos muy honrosos y tuvieron gran influencia en las cosas de la Merindad, a la cual pudieron proteger en varias ocasiones.

El citado D. Juan Bautista fué —una vez llegado a la privanza el de Lerma— rápidamente encumbrado, y fué Obispo de Valladolid, Inquisidor General y Patriarca de las Indias, y en el orden civil, Presidente de Castilla. En su tiempo adquirióse, para el mayor de los hermanos seglares, un D. Francisco, el cargo de Merino Mayor de Trasmiera, que aunque reducido a los límites de que hablamos en la Ilustración VIII, no dejaba de tener importancia.

A la sombra de D. Juan Bautista fué medrando también su hermano, clérigo, D. Fernando, y así, cuando aquél murió, des-

graciadamente muy joven, en 1608, ya D. Fernando estaba en vías de medrar y fué sucesivamente Obispo de Osma, Arzobispo de Burgos y Presidente de Castilla en los últimos años de Felipe III.

Fuó D. Fernando muy aficionado a la elevación de su casa y dotado de no pocas buenas cualidades (1), sufrió la monomanía infanzona de que hablaremos en su día, y ocurriósele comprar tres mil pasos de jurisdicción alrededor de su casa de Hoznayo, haciendo coto cerrado y exento de toda justicia del territorio. En una palabra, quiso crearse señorío sobre una pequeña villa, de la cual era núcleo su casa, con justicia de nombramiento del mayorazgo. La oposición que esto engendró en Trasmiera fué enorme, y los disgustos que tuvo que sufrir la Merindad grandes, por cuanto debían muchos favores a los hermanos Acebedo, sus vecinos, tanto colectiva como particularmente. No obstante ello, apenas se conocieron las intenciones de Acebedo decidió la Merindad salir al encuentro y oponerse por todos los medios legales a una novedad que, aceptada, hubiera podido dar al traste con la libertad de la tierra. Es verdad que integraban a la Merindad algunos lugares de señorío de lejana formación. Con ello había que transigir; pero el tolerar señorío nuevo en una época en que todo se vendía, hubiera sido perder la libertad seguramente, pues por la brecha abierta se hubieran lanzado los muchos enriquecidos, en las colonias o en cargos públicos

(1) El distinguido escritor Herrero-García, en su erudito artículo «Sátiras contra los Acebedos» (*La Revista de Santander*, 1930), manifiesta una cualidad de D. Fernando, para mi eminente, en las siguientes líneas: «..... Acebedo fué de aquellos hombres aficionados a nadar entre dos aguas, practicando la justicia en sumo grado, o sea, reconociendo a cada uno sus méritos y defectos, con lo cual no se satisface a ningún bando, y se granjean las enemistades de unos y otros». No me suena bien lo del *nadar entre dos aguas* en relación con lo expuesto a continuación. Diciendo la verdad cuando es ocasión oportuna, y no se rebasan los límites que la caridad cristiana impone, podemos pretender irnos acercando al noble fin de la Humanidad. El aplaudir lo malo por propio, y censurar lo bueno por ajeno, podrá servir para medrar algo más en esta vida, pero no debe de ser el más eficaz medicamento para dormir tranquilamente a poco despierto que se tenga el gusanillo.

de la metrópoli, que han existido siempre en Trasmiera por el carácter emigratorio de sus hijos. Afortunadamente los trasmeranos vieron claro el problema y trataron de resolverlo a todo trance.

En el libro de *Acuerdos antiguos de la Merindad* se conservan las actas de las juntas celebradas con este motivo, y Don Fernando, con su autobiografía, nos permite completar la información, por cuanto fueron las dos partes que intervinieron en el litigio las de que estos documentos hablan.

La primera acta en que se trata de esta cuestión, es la de la Junta de la Merindad de 1.º de diciembre de 1621, que dice de este modo: «En Toraya 1.º de diciembre de seiscientos y veintitun años se juntaron la Justicia y Regimiento de esta Merindad de Trasmiera, en el puesto acostumbrado, que son Gabriel de Alvear Medinilla, Alcalde Mayor de esta Junta y del Ayuntamiento; y Juan de Horna Bracamonte, Procurador General de la Merindad y de la Junta de Rivamontan; Hernando de la Puente, de la de Cudeyo; Antonio de Munar, de la de Sietevillas; Juan de Valle, de la de Cesto; y otros muchos caballeros hijosdalgos de la dicha Merindad de Trasmiera. Y estando juntos en *concejo abierto* (1) decretaron lo siguiente: | Primeramente que los cinco diputados respondan al señor Arzobispo la carta que ha hecho merced [de escribir] al Señor Alcalde Mayor lo que viere conviene sin embargo de que siempre asistan a las diligencias hasta que se esté en el estado que convenga a la Merindad.= | Y que se envíe orden a los tres que asisten en la corte se vengan los dos y se quede el uno o lo que convenga hacer.= | Que se pida en concejo licencia para repartimiento de dinero para defensa de la jurisdicción y vasallaje y saque provisión= Firmado=Gabriel de Alvear Medinilla=Juan de Horna Braca-

(1) Entiéndase pudiendo entrar en él todos los vecinos de Trasmiera que lo desearan. El *concejo abierto* no fué una novedad en esta ocasión. Era una de tantas expresiones de la libertad trasmerana, y se usó constantemente, bien que solamente en casos excepcionales acudieran vecinos en número considerable e hicieran uso de su derecho de emitir opinión. Aquella decisión demuestra, sin embargo, la importancia que al asunto se dió desde el primer momento. (Nota del Autor.)

monte=Pedro de Valle=Hernando de la Puente Montecillo=
Mateo de Alvear Velasco=Ante mi Sebastián de Anero.»

Por esta acta deducimos que ya estaba en la fecha en que se extiende planteada la cuestión con el Arzobispo y que, dispuestos a acudir a la vía legal, se atiende con preferencia a recaudar el dinero necesario. Seis días después, el 6 de diciembre, reunióse nuevamente la Junta y redactó el acta que a continuación se copia:

«En Toraya a seis de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando en ayuntamiento los señores Justicia y Regimiento de esta Merindad de Trasmiera, según la costumbre, recibieron una carta de su Ilustrísima el Arzobispo de Burgos y se mandó abrir y abrió y se vió y tomó cada procurador un tanto para lo dar a ver en su Junta y responder. Y su fecha es a veinte y siete de noviembre de este año. Y ordenaron que entre tanto se da a ver la carta a los vecinos de esta Merindad para que en razon de ella vean lo que convenga, ordenaron se escriba a su Ilustrísima que suspenda la causa hasta que la Merindad o tenga visto y responda. Y que para jueves diez y seis del presente se tornen a ayuntar en esta merindad para la respuesta y lo demás que convenga y entre tanto se acuda a las personas que están en Madrid que luego se vengán; y esto despache el licenciado Puente Montecillo. Firmado=Gabriel de Alvear Medinilla=Joan de Horna Bracamonte=Juan de (no se entiende)=Hernando de la Puente Montecillo=Pedro de Valle=Ante mi Sebastian de Anero.»

Nada claro se deduce de lo aquí tratado. Indudablemente, la carta del Arzobispo Acebedo proponía algún arreglo que hubiera de merecer examen. Lo que no se acierta a explicar bien es cual sería la causa cuya suspensión estaba en manos de aquél. El Arzobispo, desde luego, no ejercía a la sazón ninguna jurisdicción civil ni criminal, y tampoco consta, por sus comentarios sobre esta cuestión, que tratara de ejercer presión al estilo de nuestros modernos caciques valiéndose de las amistades que sus cargos les proporcionan. La llamada causa, pues, debía ser el expediente tramitado para la compra de la jurisdicción.

No se reunieron los Procuradores Generales el 16 como se

había convenido, sino al día siguiente, 17, sin que se tratara del asunto del Arzobispo. En cambio, el acta que sigue en el orden cronológico, que es la del 27 de diciembre, dice así:

«En el Valle de Hoz a veinte y siete días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando en Ayuntamiento la Justicia y Regimiento de la Merindad de Trasmiera que son: Juan Peris Calderon Setien, Alcalde Mayor de la Junta de Rivamontan y del dicho Ayuntamiento; y Juan de Horna Bracamonte, Procurador General de esta dicha merindad y de la dicha Junta de Ravamontan; y Hernando de la Puente Montecillo de la de Cudeyo; Pedro de Valle de la de Cesto y Antonio de Munar de la de Sietevillas; y así juntos decretaron lo siguiente= | Primeramente decretaron que se pida al licenciado Pedro de la Puente Montecillo que se halle en el Ayuntamiento de las Villas (1) para les pedir ayuden a esta Merindad para la defensa de la jurisdiccion y se haga de su mano los apuntamientos que alla se han de pedir y lo demas que convenga a esta Merindad y se halle con su merced el procurador General de esta Merindad y Andres de Venero y Pedro de Villa. Y que el dicho Andres de Venero sepa del señor Corregidor el dia que las dichas villas se ajuntarán y dé aviso al procurador general a tiempo para que se acuda a lo dicho. Y lo firmaron=Juan Calderon=Juan de Horna Bracamonte=Hernando de la Puente Montecillo=Pedro de Valle=Antonio de Munar=Ante mi, Sebastian de Anero.»

Dedúcese del acta copiada que la Merindad, apreciando que su causa era común a toda la Montaña, o séase a los elementos que integraban el Corregimiento, pidió auxilio a las Villas para aumentar la acción colectiva.

La inmediata Junta se celebró el 12 de enero de 1622, y su acta es la siguiente: «En Toraya a doce de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años los señores del ayuntamiento recibieron carta del arzobispo y un tanto de la respuesta a la provision atatoria (*sic*) y se decretó que se de un tanto a cada Junta y los caballeros que fueron a Madrid dieron cuenta de lo

(1) Entiéndase de las Cuatro de la Costa. (*Nota del Autor.*)

que habian hecho. | Decretose que se junten para el lunes veinte y cuatro del presente mes y a lo demas que convenga y lo firmaron=Gabriel de Alvear Medinilla=Martín de Palacio Carriazo=Hernando de la Puente Montecillo=Andres de Venero=Pedro de Valle=Juan de Horna Bracamonte=Ante mi Sebastian de Anero=»

Nada de importancia se deduce del documento, sino la comprobación de la acción que en la Corte ejercía la Merindad, que no renunciaba a ninguna de las instancias para salir adelante con su empeño. Háblase de una Provisión y de la contestación que a ella había dado el Arzobispo. Dicha Provisión debe ser, por las fechas, una Real obtenida por aquél, y cuyo extracto conozco por el Inventario de Reales Cédulas que saqué de Hoz hace muchos años. En dicho extracto figura lo siguiente: «Una Real Provision de S. M. y Supremo Consejo por el cual se emplazó a la Merindad para la compra de los tres mil pasos de Jurisdicción. Dada en Madrid a 22 de diciembre de 1621». Como es sabido, por los concedores del siglo XVII, fué cosa muy corriente, cuando de mercedes de señorío se trataba, conceder a los pueblos el derecho de tanteo, y así éstos tenían que sacar de sus costillas, empeñándose muchas veces, el dinero que necesitaban para reintegrarse a la Corona, que era precisamente la que los enajenaba. ¡Suprema indignidad a que puede llegar un pueblo mal administrado y contra la cual no hay excusa que encontrar, por muy lisonjero que se tenga el juicio para la época en que ello se originó! ¿Fué esta Provisión, que obligaba a la Merindad a grandes gastos, acudiendo al derecho de tanteo, provocada por el Arzobispo para favorecer sus propósitos? No lo sé, pero la verdad es que el agravio hecho por este a la Merindad era evidente; pues si él no hubiera levantado la liebre del tal señorío, seguramente no se le hubiera ocurrido al Fisco el obligar a Trasmiera a acudir al derecho de tanteo. Este perjuicio para la Merindad, del cual era único causante el Arzobispo, debió enajenarle por el momento las simpatías de sus paisanos, y así, aunque él ya debía haber hecho el documento de apartarse de la jurisdicción solicitada, quedaba pendiente el perjuicio ocasionado.

Parece que en la carta del Arzobispo debió hacer éste alguna referencia a su deseo de renunciar a sus pretensiones, lo cual se deduce del acta de la inmediata junta, que se celebró, según lo convenido, en 25 de enero. En ella, los Procuradores de las Juntas exponen los acuerdos que en las suyas respectivas se han tomado, vista la carta de D. Fernando. He aquí el texto: «En Toraya a veinte y cuatro de enero de dicho año de mil y seiscientos y veinte y dos juntos Justicia y Regimiento segun la costumbre se respondió lo siguiente:— | *La Junta de Cudeyo* que recibe merced de su Ilustrisima en la desisticion y renunciacion de su pretension en razon del señorío y vasallaje y que en lo demas no vayan personas a verse con su Ilustrisima sino que se prohíba. Hernando de la Puente procurador General de ella.— | Juan de Horna Bracamonte por *Rivamontan* lo mismo.— | Pedro de Rada procurador de *Cesto* lo mismo y todos que su Ilustrisima no restituya nada a pobres y no lo envíen.— | Felipe Gutierrez de Llano procurador General de *Voto* lo mismo.— | Andres de Venero por *Sietevillas* que se siga la causa.— | La Junta de Rivamontan revoca el decreto de veinte y siete de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y uno quanto a los oficios de seles y los demas y su merced del Alcalde Mayor mando no se use de el poder y que cada uno siga su justicia. Y cada uno pida lo que le convenga dentro de tercero día conque pasado proveera y se notifico a Andres de Venero Procurador general de las Sietevillas y la rebocatoria de Rivamontan por mi el escribano.»

Por el documento se comprueba la sospecha enunciada sobre la *desistición* de D. Fernando, y se deduce que éste debió pedir que fueran a Burgos a verle con el representante de la Merindad. La Junta de Cudeyo, la más importante por su población y extensión, y además la que sentía más de cerca el agravio por ser de su terreno el de las casas del Arzobispo, sale al encuentro de la pretensión de la visita, sin duda temerosa de que este consiguiera con los medios de su autoridad dominar a los emisarios.

Para tratar de comprender la proposición del Procurador de Cesto, Pedro de Rada, aceptada por todos los demás, de que el

Arzobispo no restituya nada a los pobres, conviene tener en cuenta el párrafo que en el inventario citado de Reales Cédulas precede al copiado de la Real Provisión. El párrafo de referencia dice así: «Desistimiento y apartamiento que hizo el Ilustrísimo Señor Don Fernando de Acebedo de los tres mil pasos de jurisdicción que S. M. le concedió arrimados a su casa. En este documento se ofreció dicho señor a pagar en beneficio del comun de dicha merindad y sus pobres todo cuanto por la expresada razón habían recibido con formal desistimiento de dicha jurisdicción de los tres mil pasos referidos. Cuyo instrumento se otorgó en la ciudad de Burgos a 29 días del mes de octubre de 1621 por testimonio de Andrés Francisco de Nanclores».

De lo que se desprende de estos documentos parece deducirse que el Arzobispo, para procurar que los trasmeranos tragasen la píldora de su jurisdicción, empleó el jarabe de la dádiva, honrándola por su empleo en los pobres, la cual, una vez hecho el desestimiento, mantuvo dignamente sin intentar recobrarla. Debe también observarse el mucho tiempo transcurrido desde que el Arzobispo firmó la renuncia hasta que se hizo firme ante la Junta de Merindad.

Por último, hácese referencia en el acta copiada a otros asuntos ajenos al de que tratamos, tal como el pleito que tenía Santoña con Laredo sobre motivos del puerto, en cuyo asunto tenemos que ver una de tantas luchas como tuvo que sostener la Merindad contra las vecinas villas de Laredo y Santander y a las que hemos hecho referencia en esta misma Ilustración.

La sesión inmediata de la Merindad tuvo lugar en 8 de febrero del mismo año 1622, y en el acta se lee con asombro lo siguiente:

«En el Ayuntamiento General de Toraya haciendole (*sic*) la Merindad de Trasmiera segun costumbre la Justicia y Regimiento de ella, a ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y dos años, estando presentes el Señor *Grabiell* de Alvear Medinilla, Alcalde Mayor del dicho Ayuntamiento y de la Junta de Rivamontan; y Andres de Venero Castillo, Procurador General de la dicha Merindad; y Felipe de Llano Procura-

dor General de la Junta de Voto; y Fernando de la Puente Montecillo, Procurador General de la Junta de Rivañontan; y Pedro de Rada, Procurador General de la Junta de Cesto; y Juan Perez de Zona Procurador General de la Junta de las Sietevillas; y otros muchos caballeros, hijosdalgo vecinos y naturales de la dicha Merindad; y así todos juntos y congregados decretaron dijeron y ordenaron lo siguiente: que se responda a las cartas del Señor Arzobispo, que ha escrito a la dicha Merindad, en razón de la jurisdiccion que su Ilustrisima pretende: que la Merindad no ha de consentir que se le dé ninguna parte de jurisdiccion en Trasmiera, mas antes ha de ejecutoriar la contradiccion que le ha principiado a hacer. Y que para que esto tenga menos costa a la dicha Merindad suplica a su Ilustrisima desde luego haga liso apartamiento, para que se pase por el Consejo, y para eso en esta misma conformidad se despache un propio a dicho señor Arzobispo y que luego que venga se junte la Merindad para determinar lo que ha de hacer, y en cuanto a este quedan los decretos hechos en toda su fuerza (1)=Andres de Venero=Gabriel de Alvehar Medinilla=Hernando de la Puente Montecillo=Phelipe Gutierrez de Llano=Joan de Horna Bracamonte=Pedro de Rada=Ante mi Sebastian de Anero=Rubricado.=»

Dedúcese de este documento que la renuncia del Arzobispo Acebedo, hecha en 29 de octubre del año anterior, no había sido hecha *ex tuto corde*, o que, habiendo cambiado algún factor de los que intervenían en el negocio, creyó que volviendo a la carga podría conseguir lo que hasta entonces había aparecido imposible. La Merindad, en conjunto, se mantuvo inflexible y no cedió en un ápice, sin embargo de que en detalle el acta de la sesión siguiente, correspondiente a la junta celebrada el 3 de marzo, demuestra cómo el Arzobispo había ya ganado algunas voluntades del Ayuntamiento:

«En el Ayuntamiento de Toraya en tres de marzo de mil y

(1) Aquí, entre renglones, hay unas palabras que dicen así: «propio despache el procurador general por cuenta del y ayuntamiento de su tanto signado». (Nota del Autor.)

seiscientos y veinte y dos años se juntaron la Ilustrísima Justicia, y Regimiento en razon de la pretension de jurisdiccion de (*sic*) señor Arzobispo de Burgos y asi dieron los votos siguientes:— | Francisco (1) de la Puente Procurador de la Junta de Cudeyo dijo que la dicha Junta y en nombre de ella que su parecer seguir la causa y no dar ninguna jurisdiccion a su Ilustrísima.— | Andres de Venero Procurador General de la Junta de las Sietevillas dijo que su Junta y en nombre de ella que su parecer que al señor Arzobispo se le dé la jurisdiccion y señorío de la casa y huertas, lo que la merindad le señalase y mojonare, haciendo asiento que no pida mas.— | Felipe Gutierrez del Llano, Procurador General de la Junta de Voto dijo que su Junta viene en que se de a su Ilustrísima su casa y huertas señalados con que no tenga pueblo, jurisdiccion ni vasallaje; que lo que use se le de caucion. Y que tres lugares vienen que sin perjuicio se siga el auto de recobrar.— | Pedro de Rada Procurador General de Cesto entrego el decreto de su Junta (2) (que es que se siga la causa salvo dos lugares Ballesteros y Riaño que no se reunieron) firmado del mismo escribano y tambien entrego Juan Gomez del Llano Alvear el del lugar de Riaño.— | Rivamontan. Juan de Horna Bracamonte y Mateo de Alvear Velasco dijeron que no han tomado los decretos de los lugares.— | Tornó el dicho Felipe Gutierrez del Llano que el decreto de su Junta es que si su Magestad hiziere merced al Señor Arzobispo de la exención que pretende de su casa y solar se le dé sin jurisdiccion ni vasallaje. En esto viene la mayor parte de la Junta, y dos lugares dan por revocado el poder dado en este negocio, y otro lugar dice que viniendo en que se siga por justicia las Juntas de Cudeyo, Rivamontan y Cesto se siga por su cuenta.— | Y el lugar de Riaño se remite a la Merindad a quien suplica lo mire con buenos ojos y a su junta.— | Juan de Horna por Rivamontan dijo que hay lugares indivisos y otros que se dé [a] Andres de Venero Procurador General revocado el poder

(1) Se lee claro Francisco, y así firma. Seria hermano del Fernando y asistiría a esta junta por él. (*Nota del Autor.*)

(2) El paréntesis, entre líneas. (*Nota del Autor.*)

en general a (1) de Moscoso dejándole en su honor=Gabriel de Albear Medinilla=Andres de Venero=Joan de Horna Bracamonte=Phelipe Gutierrez de Llano=Francisco de la Puente Montecillo=Pedro de Rada=Ante mi=Sebastian de Anero.= Pidieron los Procuradores Generales un tanto de este decreto cada uno y se le mandó dar el Sr. Alcalde a mi el Escribano.»

Como se ve, por el acta, la Junta de Cudeyo se mantiene firme contra el Arzobispo como la más dolida, haciendo su causa más o menos de cerca Rivamontán y Voto. Rivamontán propone un voto de censura para el Procurador General, Andrés de Venero, cuyo poder pide se revoque—sin el cual no podría ejercer el cargo—dejándole, sin embargo, *en su honor*. Parece deducirse que el Andrés Venero era de los partidarios de Acebedo, y causa de que éste se aferrase a la jurisdicción con la esperanza de que el tiempo favoreciese sus intentos. Esto mismo se comprueba por el acta que sigue, en la cual se presenta el Venero como confidente y, en su nombre, haciendo la promesa formal de que el Arzobispo se apartaría para siempre de sus pretensiones, con lo cual se dió por terminado un asunto tan enojoso.

El acta de la junta de 19 de abril de 1622, dice así: «En el Ayuntamiento de Toraya a diez y nueve dias del mes de abril de seiscientos y veinte y dos años estando juntas la Justicia y Regimiento, segun la costumbre, que son los atras declarados y otros caballeros hijosdalgo de ella y habiendo tratado en la pretension de señorío que pretendia su Ilustrisima el Arzobispo de Burgos se decretó lo siguiente:— | Lo primero Hernando de la Puente Procurador General de la Junta de Cudeyo dijo que su Junta le decretó que revocase el poder de Procurador General a Andres de Venero Castillo por haber revocado contra su voluntad para la defensa de la dicha Jurisdizion y que asi dejándole como lo deja en su honor y buena fama como de antes estaba, se le revoca el dicho poder de tal General.— | Luego el dicho Andres de Venero dijo que no se le dé por revocado y que

(1) No entiendo la palabra del claro ni aun si se pretende decir Moscoso. (Nota del Autor.)

él pocos dias ha se ha visto con su Ilustrisima y tratado sobre ello le dio palabra que su Ilustrisima ni persona de su casa nunca tratara mas de la dicha pretension y asi diese por él esta palabra a la dicha Merindad y él se la da por su Ilustrisima. Y su merced de el Alcalde Mayor mandó dar traslado de la dicha revocatoria a cada uno de los Procuradores Generales de esta Merindad y a cada uno de los dichos Procuradores generales de estas Juntas para que cada uno de cuenta en su Junta y responda dentro de tercero dia y se les notificó.= | Y decretaron en lo que pide Puerto que se le dé poder con relevacion de costas y lo firmaron=Gabriel de Alvear Medinilla=Andres de Venero=Hernando de la Puente Montecillo=Pedro de Rada=Joan de Horna Bracamonte=Pedro Gutierrez del Llano=Juan Perez de Zona=Matheo de Alvear Velasco=Ante mi=Sebastian de Anero=Decretose que Andres de Venero Procurador General acuda a la dezmeria».

Este asunto tuvo un epílogo muy interesante, y fué el que le puso el propio Arzobispo D. Fernando de Acebedo, cuando escribiendo años después su autobiografía trató de esto, poniéndole como epígrafe el siguiente: «Lo que me sucedió con los de Trasmiera». Hace a continuación historia de lo sucedido en esta forma: «Vendia S. M. jurisdicciones y siendo yo Presidente vino a mi un dia el secretario Peñarrieta a preguntarme si quería comprar coto redondo en mis casas; dijele que no. Cuando me vine de la Presidencia, ya que no lo era, pareciome pedir al Reino dispensación de la condición que prohibia estas ventas, hecha en las cortes que presidi, por si algun dia se ofreciere poder comprarla a su Magestad, y en el memorial que se dio al Reyno ¿narravense? dos mil pasos de termino. Pidiose consentimiento a las ciudades y dieronse. En la de Burgos como hay algunos de las Montañas entendieron esta voz, y como son tan honrados no reconocen sino al Rey y hacen bien, y como sonase en Trasmiera y sus naturales pretendiesen privilejios (siendo yo Presidente) y no fuese posible lo que pretendian aprovecharon de la ocasión en la Junta General y propusieron algunos que yo avasallava la tierra, y que se saliese a la defensa y como Concejo abierto, se irritaron todos y dieron poderes, y

los tomaron los que más me debían y comunicados en Burgos con los que hay de hayá, alteraron la tierra de manera que parecía rebelión. Yo estaba muy descansado, y luego que supe cuán mal informados estaban, les avise de la verdad; pero no se hallaron capaces por entonces. Fui allá y conocieron su engaño, y hicieron su arrepentimiento; noble y lealmente reconocen beneficios a la casa de Acebedo la cual y sus hijos en ochocientos años de antigüedad y nobleza, les ha sido Madre General, en todo quanto la han querido, y tubieran de mi justa queja si hubiese intentado cosa semejante y contra mi genio; antes bien mi hermano el Patriarca y yo les libertamos de muchas cargas, como las de los plantíos, contribuciones de guerra y obligación de atrincherar los fuertes; así lo defendieron mis pasados como consta de los libros de la Merindad, en tiempo de los Reyes Católicos, que fue mi bisabuelo el que propuso la libertad, porque les habían repartido vna ¿corta? para fabrica de Navíos habiendo ido en su nombre a la Corte, a defenderlo, y salió conque se volviese lo llevado, *por quanto Trasmiera se guarda a si misma*. Este privilegio guardó, el año de 25 y 26 D. Juan de Velasco, a mi Instancia, que los quería pasar a Santander» (1).

(1) Que la Merindad consideró al Arzobispo D. Fernando de Acebedo como hijo predilecto, se deduce de muchas actas del Archivo de Hoz. Así, en junta de 22 de febrero de 1616, se decretó se envíe correo para *el Ilustrísimo de Burgos*, dándole el parabién de la Presidencia de Castilla que el Rey le había concedido. En 27 del mismo mes se decretó que se escriba al Conde de Villamor —era oriundo de Trasmiera, como descendiente del Mariscal Alonso de Alvarado—, a D. Francisco de Acebedo —era el hermano mayor seglar del Arzobispo— y a Juan Lasso de la Vega —era Secretario del Rey y natural de Secadura— para que, en nombre de la Merindad, den la enhorabuena personalmente al Arzobispo. En acta de esta sesión se añade: «y que se inbien regalo para la semana santa á su Ilustrísima; y de esto queda encargado el Procurador General. Y suplicar al Señor Alcalde Mayor favorezca para que se busque y prevenga el regalo, y que sea cuatro o seis salmones. Y si se pudieren aver algunos limones que vayan con ellos. Así lo decretaron, ordenaron y firmaron.»

En junta de 19 de abril de 1622, es decir, en la misma en que Venero dió cuenta de la renuncia absoluta del Arzobispo, que ya estaba en

Hay en lo copiado algo que merece discurrir sobre ello. En primer lugar, para abreviar, descartaremos la supuesta maternidad de ochocientos años ejercitada por la casa de Acebedo con la Meridad. Esto no es más que una de tantas manifestaciones como tuvo la monomanía del Arzobispo, queriendo realzar su linaje que consta modesto. Fué un caso de montañesismo fulminante, como se comprobará al tratar de tan distinguido personaje.

Los beneficios que él y su hermano el Patriarca D. Juan Bautista habían hecho a la Meridad, son seguramente ciertos —del de los plantíos tengo la prueba plena— lo cual tenía que ocurrir, siendo ellos montañeses y poderosos. Lo mismo debe decirse de la afirmación de habersele opuesto más en el asunto de la jurisdicción los que le estaban más obligados. Esto es muy humano, y no hay que esforzarse para comprenderlo. Los beneficios recibidos son carga pesada para el ingrato corazón del hombre que busca, cauteloso, las tibiezas del benefactor, para agrandándolas, darse por cobrado de la deuda; si ya no es que

Trasmiera, se decretó que el Procurador General de la Meridad, Andrés de Venero, y Martín de Palacio Carriazo y Hernando de la Puente, Procuradores Generales de Rivamontán y Cudeyo, respectivamente, «vayan de parte de la Meridad a dar el parabien de la buena venida al Señor Arzobispo de Burgos».

Finalmente, al saberse su muerte, en 1629, se decretó, en acta de 12 de febrero: «Iten ordenaron que en nombre de la Meridad se de el pesame de la muerte de su Ilustrísima a mi Señora D^a María Martínez y que en nombre de la Meridad vayan el Procurador General de la Meridad y el de la Junta de Cudeyo y el Alcalde Mayor del Ayuntamiento y en cuanto a darle al Señor Arcediano y responder a su carta se resolverá lo que se debe hacer.» Más adelante, en la misma acta se dice:

«Otro si ordenaron que en nombre de la Meridad para el lunes primero, que se contaran diez y nueve de este mes de febrero, se baya a hacer unas onras y oficios con seis sacerdotes de cada Junta por su Ilustrísima a su casa y que los Procuradores Generales de cada Junta prebenga los suyos y les haga la costa y satisfaga y que cada Junta lleve dos docenas de hachas buenas.»

La señora Doña María Martínez y el Arcediano a que se hace referencia en el acta de 12 de febrero eran madre y sobrino, respectivamente, del difunto Arzobispo.

a la ingratitud se aumenta la maldad —que aunque parezca mentira, no es la ingratitud toda la maldad— y trata el hombre, dando rienda suelta a la soberbia, de vengarse de la inferioridad en que se vió al tener que solicitar la ayuda del poderoso. No se explica cómo niega D. Fernando el haber tenido la pretensión de la jurisdicción, cosa tan palpable y que el mismo manifiesta más arriba. Solamente puede interpretarse en el sentido de que él no quería dicha jurisdicción contra la voluntad del pueblo, y que así, sabido que esta le era contraria, no había de seguir adelante.

Estos lunares de la conducta del Arzobispo están compensados con el párrafo que dedica a los trasmeranos «y como son tan honrados, no reconocen sino al Rey y hacen bien», en el cual, honrándolos, se honra a sí mismo, sacando de su propio dolor, de hijo castigado, motivos para realzar a la madre justiciera.



ILUSTRACION XVIII

LA LUCHA POR LA LIBERTAD TRADICIONAL

(CONCLUSIÓN)

Defensa contra nuevos señoríos.—Acción vigilante sobre las Justicias Reales.—La alcabalilla del Condestable.—Las exacciones indebidas.—Celosa defensa contra intromisiones extrañas.—La superioridad de Trasmiera sobre las Cuatro Villas.—La defensa de las Milicias comunales.—Idem de los derechos de hidalguía.—Defensa, contra el Merino Mayor, por los puestos en las Juntas.—De los beneficios patrimoniales.—Documentos.

DEFENSA CONTRA NUEVOS SEÑORÍOS

La oposición que la Merindad hizo a D. Fernando de Acabedo, de la cual hemos tratado extensamente en la Ilustración anterior, no fué más que una manifestación del espíritu que en aquélla reinaba respecto a la formación de nuevos señoríos. Cuantas veces surgió el problema, tantas veces se protestó de su aparición. Este espíritu está bien reflejado en las noticias y documentos que vamos a copiar.

El año 1656 visitó el Corregimiento de Cuatro Villas D. Sebastián Hurtado de Corcuera, nombrado Gobernador de las armas, y, de resulta de la visita, ordenó se reunieran los Procuradores de las Juntas de Trasmiera en Santander el 1.º de mayo.

Allí les indicó que, debiendo hacerse, entre otros lugares de la costa, un castillo en Santoña, era de parecer se pagase por terceras partes: por el Rey, por toda la Merindad y por la villa de Puerto.

El Procurador General de Cudeyo dió cuenta de esto en la junta del 3 de mayo, y entonces, y el mismo día, se redactó la siguiente «Instrucción que se dá por el Ayuntamiento de esta Junta de Cudeyo a Don Juan de los Cuetos su Procurador General para que según ella vote en el de la Merindad de Trasmiera en razón de la proposición que ha hecho, hoy tres de mayo de 1656, sobre la contribución que pretende cargar, el Señor D. Sebastian Hurtado de Corcuera del Consejo de Su Magestad, a la dicha Merindad para la fábrica del castillo que ha insinuado Su Señoría se ha de hacer en la villa de Santoña.

1.º Lo primero oír el voto que en esta razón trujeren las demás Juntas y qué sentimientos y causas dan para el si o no de la referida insinuación. 2.º Lo segundo que, de cualquier manera que sea, represente cuan nueva materia viene a ser contribuir por razón de republica en castillos y fortalezas que no sean propias de las mismas republicas por mercedes antiguas o nuevas de los Señores Reyes. Y que en estos Reinos, en lo que mira a las costas de la mar, todos son de Su Magestad quien los presidia a su costa. 3.º Lo tercero que la dicha villa de Puerto nunca fué ni ha sido de las 4 (*sic*) de la dicha costa ni ha tenido mas nombre que de un surgidero y canal; y tal cual sea es del Señor Duque de Cardona a quien y a ella misma toca su fortificación y defensa. Y mas cuando, dejando aparte lo que como tal Señor debe así por el servicio de Su Magestad como a la propia defensa de su misma villa, ella por si sola tiene mas de ochocientos ducados de propios y rentas conque no solo se puede fortificar sino hasta hacer otras mayores defensas. 4.º Lo cuarto que supuesto que por dicho Señor D. Sebastian no se declaró que dicho insinuado castillo ha de ser propio de Su Magestad, ni tampoco la cantidad que para su fábrica pide, ni se puede saber de presente lo que puede importar, ni la igualdad conque lo reparte, no puede ni tiene cierta resolución ni conocimiento la contribución que por mayor pide de

que se obliguen las republicas a la tercia parte de la costa, cantidad que, obligandose, puede ser tan grande y sensible que no la pueda proporcionar ni pagar de presente ni para adelante con sus cortas fuerzas ni aun cuando las tuviera mayores.

Mediante lo cual se le ordena a dicho Procurador que examinado el conocimiento? mas acertado de la materia resuelva y vote por esta Junta en cantidad de cuatrocientos ducados. Declarando lo hace por servicio particular como tan leal y fiel a Su Magestad, y estos por una vez y en forma de donativo, y para el efecto de las fortificaciones de los tres puertos de Santander, Santoña o Laredo; o de los sitios que a las Juntas están señalados, según Su Magestad fuese servido de aplicarlos. Y con calidad que ahora ni en ningun tiempo la dicha Merindad esté obligada a entrar a fortificar ni presidar en dichas villas ni sus castillos, más que tan solamente guardar sus puestos y de ellos acudir a donde la ocasión de enemigos llamase. Y para en caso quiera aplicarse este servicio para la fábrica del dicho castillo de Santoña haya primero, y ante todas cosas, de ser aquella villa de Su Magestad. Porque la intención de esta Junta como vasallos de tanto celo [es que] quieren emplear en su Real servicio las pocas fuerzas que tienen, y por esto mismo ofrecen en consideración de tal servicio la dicha cantidad. Y no lo siendo dicha villa reservan en si el ponerse a los pies del Rey nuestro Señor con la misma mira y con las demás razones que convengan para que en todo se haga su Real servicio. En Ayuntamiento tres de Mayo 1656.»

La lectura de este documento nos sugiere algunas consideraciones que vamos a exponer. Nótase, en primer lugar, en él, como hemos manifestado, la repugnancia innata que a todo lo que oliese a señorío distinto del Real tenían los trasmeranos. Aunque la Villa de Santoña llevaba ya mucho tiempo incorporada con Trasmiera, debió sentar mal en ésta el que se entregase *motu proprio* a Señor particular (1). En tal sentido, poco

(1) Tengo la satisfacción de manifestar que, a mi llegada a Santander, después de publicado el primer tomo de estas Ilustraciones, mis distinguidos amigos señores González del Camino y Barreda me tenían preparado un documento comprobatorio de mis sospechas de haber sido

menos que se la repudia en la *Instrucción* dada a D. Juan de los Cuetos, y aun se llega al absurdo de negarle condiciones a su puerto. Desde luego, es muy curiosa la condición que trata de imponerse, de que para gastar dinero en ella había de revertir a la Corona. Con tales vecinos sé comprende lo precario que era señorío en la Montaña. Fuera de esta condición, que parece muy lógica y muy dentro del espíritu libre de la Región, hay que convenir en que la fortificación de Santoña era muy útil a Trasmiera, y lógico era el que sus Juntas empleasen algún dinero en auxiliar a la obra proyectada. Por último, debe reconocerse que el tono de todo el documento es propio de gente inteligente y sagaz, y una prueba de cómo las gastaban nuestros antepasados en la defensa de fuero y huevo.

Correspondiendo al mismo espíritu de oposición a los señores, encuentro el dato siguiente: En sesión de la Junta de Cudeyo de 9 de octubre de 1685, se nombró a D. Fernando Calderón —que también había sido nombrado por Rivamontán— como diputado para entenderse con los Nuevos Valles de Asturias de Santillana, y salir a la defensa en caso de que algún particular quisiera comprar algún lugar de la Merindad. Ignoro quien fué el que ocasionó la necesidad de esta defensa.

* * *

ACCIÓN VIGILANTE SOBRE LAS JUSTICIAS REALES

El documento que copiamos a continuación es interesante, porque demuestra el celo de Trasmiera por el buen cumplimiento del cometido de sus Alcaldes Mayores, y al mismo tiempo prueba la autonomía entre sus Juntas, que salvaban su voto cuando les parecía, como en la presente ocasión, y se unían en pactos particulares con organismos políticos tan distintos como

el Cardenal-Duque de Lerma el que primero se enseñoreó de Santoña, mediante la entrega de una cantidad en metálico. El lector hará, pues, bien en suponer trazados con línea gruesa los rectángulos que en el árbol de la página 462 envuelven los nombres de los dos Duques de Lerma anteriores a Doña Mariana de Santoval.

era la villa de Castro Urdiales, para la Junta de Rivamontán. He aquí el documento: «En el Ayuntamiento de Santa Maria de Toraya, en el Valle de Hoz que es de la Junta de Rivamontan, a once dias del mes de agosto de mil y seiscientos y dieciseis años, ante mi el escribano y testigos se juntaron los caballeros hijosdalgo, justicia y regimiento de la Merindad de Trasmiera para tratar las cosas del gobierno de ella: especial Juan Calderon Setien, Alcalde Mayor de la dicha Junta de Rivamontan y de la dicha Merindad; y Juan de la Puente Liermo, General (*sic*) de la dicha Merindad; y Juan Gómez de Llano Alvear, Procurador General de la Junta de Voto; y Juan Gonzalez de Alvear, Procurador General de la Junta de Cesto; y Garcia de Horna Bracamonte, Procurador General de la Junta de Rivamontan; y Juan Gomez de Hazas, Procurador General de la Junta de las Sietevillas; y Juan de Setien, Procurador General de la Junta de Cudeyo; y otros caballeros hijosdalgo de la dicha Merindad; y decretaron lo que se sigue: que el Procurador General y Juan de Güemes Alvarado y el Licenciado Sebil vayan a la villa de Laredo a hablar a su merced del señor Corregidor para que ordene y mande a los Alcaldes de las Juntas de esta Merindad cumplan con sus oficios, y con el tenor de las Reales Provisiones en razon de hacer los padrones en las dichas Juntas sin que falte ninguna, y asi mismo para que se pida a dicho señor Corregidor y su Teniente General no admitan informaciones en razon de hidalguias ni den autos de exencion por ser en perjuicio de la Merindad. La Junta de Cudeyo y la de Voto no vienen en el decreto de arriba y atrás. Y el dicho Alcalde Mayor y General de Trasmiera y los tres Procuradores de las tres Juntas lo firmaron siendo testigos Juan de la Torre y Juan de Omoño vecinos de esta dicha Junta.=Tampoco vino la de Rivamontan por estar separada en lo que es esto por tener hecho el padron al tenor de la real provisión de los Alcaldes de Hijosdalgos y estar incorporada con la villa de Castro de Urdiales.=Firmado Juan Calderón Setien.=Juan de la Puente Liermo.=Juan Gomez de Llano Alvear.=Garcia de Horna Bracamonte.=Juan Gomez de Hazas.=Ante mi=Antonio de la Llama».

LA ALCABALILLA DEL CONDESTABLE

Aun cuando la Merindad de Trasmiera estuvo libre de la contribución que con el nombre de Alcabala pagábase en todo el Reino y constituía lo que se llamaba *tierra franca* — como tal la hemos visto pleitear con Santander y Laredo en el siglo XVI— los pueblos de sus Juntas pagaban al Condestable una cantidad, a la que solían llamar *alcabalilla*. El origen de esta costumbre no es conocido. Sábese, por el testamento del Buen Conde de Haro, que éste había adquirido tal derecho de Garci Sánchez de Alvarado, el prisionero de Olmedo, muerto por justicia, de orden de D. Alvaro de Luna, en Valladolid. Por qué razones cobraba Alvarado esta cantidad, lo ignoro.

Los apuros en que la casa de Velasco se vió en el siglo XVII para mantenerse con dignidad, la obligaron a enajenar los bienes que tenía en la Montaña; y entre ellos vendióse la alcabala que le pagaban los pueblos de la Junta de Cudeyo, la cual se apresuró a comprarla por el intermedio del hijo de Solares, el escribano Juan Ibáñez Agüero, padre del Arzobispo Ibáñez.

Exponemos a continuación, en forma compendiosa, todo los trámites que tuvo la venta de los citados bienes que terminaron con la de la alcabala, realizada en 12 de mayo de 1646. El espíritu que presidió en esta compra fué el de sacudir la tutela y vejamen que representaba para la Junta esta intervención, en sus pueblos, de una voluntad extraña a la del Rey, siquiera fuera sólo en el órden financiero, y, por lo tanto, tiene entrada dicho asunto en el general de que tratamos en esta Ilustración.

Los diversos trámites que tuvo la cuestión fueron los siguientes (1): El 17 de octubre de 1618, da poder Doña Juana de Córdoba y Aragón, Duquesa de Frías, como madre, tutora y curadora de su hijo, D. Bernardino Fernández de Velasco y Tobar, Condestable de Castilla, Duque de Frías, Marqués de Berlanga, Conde de Haro y de Castilnovo, a D. Juan Gómez de

(1) Están sacados del Archivo de los Cuetos, donde está el expediente completo de la venta de Alcabalas y gran parte del de los bienes,

Cerecedo, vecino del lugar de San Miguel del Valle de Aras, para que hiciera apeo y deslinde de los bienes que le correspondían en las Juntas de Rivamontán y Cudeyo y en el valle de Penagos. Para ello había precedido una Real Provisión, en la cual se especificaba que el apeo se hiciera ante escribano de fuera de parte para evitar parentescos. Hizose la información por testigos viejos, y precedió una *Paulina* del Nuncio para ser leída en las iglesias, y ordenando a los fieles que, bajo las censuras de la Iglesia, manifestasen lo que hubiera en verdad. Las diligencias empezaron el 6 de abril de 1620 por el lugar de Agüero, encargándose de ellas el Escribano Miguel del Río, de la Junta de Voto. Entre los bienes figuraban varias cantidades en concepto de alcabalas, y los testigos dicen las poseen los Condestables desde tiempo inmemorial.

El 10 de abril de 1637, concedió facultad el Rey a D. Bernardino Fernández de Velasco para vender algunos bienes de su mayorazgo, fundado por D. Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla. Para resarcir él 1 cuento, 367.180 maravedís que valieron los bienes vendidos, los reintegró en la misma cantidad en una renta de 68.354 en las alcabalas de «su villa de Arnedo». La venta de algunos de los citados bienes de Cudeyo y Rivamontán se hizo en Laredo el 26 de mayo de 1637, y fué el comprador D. Mateo de la Sota; y por parte del Condestable, y con su poder, los vendió Juan Gómez de Cerecedo. El acto se celebró en las casas del Ayuntamiento, y fué por pública subasta, empleando una vela encendida, y en ella un alfiler clavado, siendo el momento del cierre de la subasta el de la caída del alfiler. D. Mateo de la Sota dió por ellos en dicho acto los 1 cuento 367.180 maravedís. Dicha venta fué ratificada por el Condestable en 9 de junio de 1637.

En 1640, a 1 de mayo, dió el Rey Don Felipe una Cédula, dirigida al Corregidor de las Cuatro Villas de la costa, ordenándole haga una información sobre si se seguiría perjuicio al Mayorazgo de Velasco en que por parte del Condestable D. Bernardino Fernández de Velasco, Gentilhombre de Cámara y su Montero Mayor, se vendan bienes de dicho mayorazgo por valor de hasta 12.000 ducados. En el informe que dió el Corre-

gidor manifestaba no haber perjuicio y no seguirse inconveniente respecto de los gastos y costas que se causaban en la administración de dichos bienes. Esta Cédula se notificó a don Iñigo Melchor Fernández de Velasco y Tobar, Conde de Haro, hijo del Condestable y su heredero, el cual, por boca de su curador D. Gonzalo del Río, no lo contradijo. Todos estos trámites eran necesarios para atender a la firmeza del Mayorazgo que fundó el Buen Conde de Haro, y como era para sacar dinero para los apuros de las guerras, se amañó todo.

En 1641, y a 14 de enero, se despacharon por el Rey Don Felipe otras dos Reales Cédulas. Por la primera, dada en Madrid, se autoriza al Condestable de Castilla para vender de sus bienes de la Montaña hasta 4 cuentos 500.000 maravedís, no obstante la condición que la fundación del Mayorazgo imponía de darse por muerto el que vendiera algo. Como Señor natural, Don Felipe levanta esta cláusula, pues manifiesta que el Condestable tiene que hacer muchos gastos para acompañarle en la jornada a los Reinos de Aragón y Valencia que tiene resuelto ejecutar, y en la cual el Condestable ha de ir con muchos criados y 14 montados. Cita, en la Cédula, la de 1 de mayo de 1640 al Corregidor de Cuatro Villas y todo lo citado sobre ella. Consta por dicha Cédula que se había formado para entonces una relación de los bienes del Condestable, que comprendía 289 hojas rubricadas por Antonio Alonso Rodarte, Caballero de Santiago y Secretario del Real Patronato.

Por la otra cédula se le autoriza al Condestable, igualmente, para vender de los bienes de la Montaña hasta 3 cuentos 617.204 maravedís, con objeto de responder a un pleito sobre las Alcabalas de Arnedo, que sin duda fué originado al tratar de cumplir el primer compromiso en su mayorazgo, que adquirió al vender a Sota los bienes de la Junta de Cudeyo en 1637. Por el texto de esta cédula se ve que el Condestable tenía aún en Trasmiera —después de la venta de los bienes de la Junta de Cudeyo que se hizo a Sota— bienes en los lugares siguientes: Junta de *Rivamontán*, Galizano, Langre, Carriazo, Castanedo, Latas, Pontones, Cubas, Omoño, Las Pilas, Liermo y Hoz. *Siete-Villas*, San Mamés de Meruelo, feligresía de San Miguel, Casti-

llo, Noja, Suano, Isla, Arnüero, Bareyo, Ajo y Güemes. Junta de *Cesto*: Riaño, Hazas, Solórzano, Praves, Moncalean, Ambrose-ro, Ballesteros, Bárcena, Cicero, Hadal. Junta de *Voto*: Susvilla, Llanéz, Irias, San Miguel de Aras, San Pantaleón, San Barto-lomé, Bueras, San Mamés, Bádames, Secadura, Padiérniga, Ca-rasa, Rada y Nates.

En 1641 y a 13 de Abril, dió Don Felipe otra Cédula en Madrid, por la que se autoriza al Condestable D. Bernardino Fernández de Velasco para vender 12.000 ducados, o sean 4 cuentos, 500.000 maravedís; porque le manda por Capitán General del Reino de Castilla la Vieja, y se encuentra sin dine-ro. Esta Cédula es una aclaración de la de 14 de enero de 1641 dada —aparte del nuevo motivo, pues se debió suprimir la jor-nada de Aragón y Valencia— con objeto de asegurar a los com-pradores de que no han de tener nada que temer en lo sucesi-vo, por lo dispuesto en las cláusulas de la fundación del Mayo-razgo. Parece deducirse que muchos compradores se hacían atrás temerosos de los pleitos que podrían venir.

En 1643 y a 27 de julio, otorga el Condestable, en Alcalá, un poder a favor de su hermano D. Luis Fernández de Velas-co, Marqués del Fresno, para que venda bienes de la Montaña, los necesarios para sanearlos, redimiendo los censos que haya sobre ellos, y saneando igualmente los que le había comprado Jorge de Bande (1) cuando el Condestable salió a la jornada de Castilla la Vieja, como Capitán General de la Caballería. Al día siguiente, 28 de julio de 1643, y en el mismo Alcalá, el Mar-qués trasladó el poder recibido por medio de otro extendido a favor de D. Juan de Loma Osorio, Corregidor de los Valles de Soba, Ruesga y Villaverde, y de D. Agustín Ruiz de Villarán, Mayordomo de rentas en la ciudad de Frías, los dos juntos (2).

En 26 de mayo de 1645, se publicó en Cudeyo un edicto

(1) Jorge de Bande era Señor de los Ingenios de San Andrés de Lier-ganes y Santa Bárbara de la Cavada. Entre los bienes que compró Bande figura la villa de Villasana, en Mena.

(2) Tanto los valles de Soba, Ruesga y Villaverde, como la ciudad de Frías, eran propiedad de la Casa de Velasco, y en ellos ponía las jus-ticias.

firmado por el citado Loma Osorio, manifestando que se vendía la alcabala que la Junta pagaba al Condestable. En su vista, D. Juan Ibáñez Agüero, en nombre de la Junta de Cudeyo, hizo postura, a razón de 30 el millar, por 3.000 reales que sobre poco montaba lo que la Junta pagaba de alcabala. A 9 de mayo de 1646 mejoró la oferta y puso 4.000 reales y, previo el consumo de una vela, se le adjudicó el remate con un ¡buen provecho le haga! (1). El 12 de mayo de 1646, se otorgó la escritura de venta de dicha alcabala a favor de D. Juan Ibáñez de Agüero, que debió dar por ella 20.705 reales. La escritura fué ante Sebastián Blanco.

En 25 de septiembre de 1645, otorgó un poder el Condestable, en Madrid, para que su hermano el Marqués del Fresno venda todo lo que queda de sus bienes en la Montaña. Este poder fué trasladado por dicho Marqués, en Madrid, a 14 de abril de 1646 en otro poder a favor de Diego Puelles, Corregidor de Frías.

Con la compra de la alcabalilla cumplió la Junta de Cudeyo como buena, alejando intereses particulares en bien de la colectividad.

No debieron proceder del mismo modo alguna o todas las restantes Juntas, pues posteriormente aparecen personas que se consideran con derecho al usufructo de esa alcabalilla.

(1) Yo no sé cómo anda ahora esto de los remates por los pueblos de Trasmiera. Recuerdo haber presenciado, de niño y en pleno campo, el remate, en Gajano, del producto de la limpieza de las pozas, el cual constituía un buen abono. Cuando el Pedáneo se convencía de que las pujas habían llegado al máximo, exclamaba, entre justiciero y paternal: «¡Que güen, que regüen, que güen provecho le haga a Ti Quico de la Encina, por seis cuartos y medio, la poza de tal parte!» Pero hasta llegar a este momento culminante, había mucho que observar en incidentes e interrupciones de los que, por su gracejo reconocido o supuesto, se creían obligados a intervenir.

Daba al acto, sobre todo, una nota en alto grado simpática la presencia en él de las *mediovecinos*, o sean las mujeres sin hombre en casa; esas mujeres de Trasmiera, tan hacendosas, tan fuertes, tan cántabras —recuérdese su intervención en los sucesos descritos en la página 242—, tan superiores a nosotros por tantos conceptos. ¡Que Dios las mantenga en toda la plenitud de sus muchas virtudes!

La pretensión de tener derecho de alcabalilla, sobre la Merindad, el Marqués de Villarrubia de Langre (1), consta por un documento del Corregidor Ocampo, en donde se lee, refiriéndose a un gravamen sobre rentas, lo siguiente con fecha 5 de febrero de 1717: «La Merindad de Trasmiera por las alcabalas que pertenecen al Marqués de Villarrubia de Langre que no consta tener confirmados sus títulos se hará notorio al dicho Diputado General de la Merindad y le pagará 24 reales. Y así mismo se comprende en dicha Merindad la villa de Escalante por sus Alcabalas y Tercias Reales para que el dicho Diputado General lo haga saber. Y por las Baras de Merinos que pertenecen a Don Juan Fernando Brabo de Mioño y Salamanca».

No debió tener efecto cobro alguno, o la Merindad no reconoció el derecho, pues igual situación seguía en 1749. Con fecha 17 de mayo de este año se hizo presente en Hoz, ante la Junta de Merindad, que el Marqués de Villarrubia pretendía recobrar una alcabalilla que decía corresponderle, y se acordó dar poder al Diputado General para que siguiera todas las instancias para evitarlo, por estar la Merindad libre de alcabalas.

Nuevamente, en 1788, el apoderado de la Marquesa de Villarrubia de Langre pidió el pago de la alcabala a la Merindad. En la sesión de 1.º de octubre se dió cuenta por el Diputado General que, habiendo pasado a Laredo a preguntar a D. Francisco Camino, que era el apoderado de aquella, los títulos que tenía para exigirla, dijo «que se concedió a la Marquesa de *Villarrubia y Langre*, D.^a Josefá Micaela del Campo de la Vega Garay y Otañez, las alcabalas que cobra en el Bastón de Laredo, el año de 1737; que se satisfacían antes al Sr. Condestable de Castilla, como resulta de la Real Cédula su fecha 6 de noviembre del

(1) Este título fué concedido a D. Juan de Garay Otañez Rada, Virrey y Capitán General de Cataluña. La obtención de título y cargo lo anunció este señor a la villa de Bilbao en carta de 5 de agosto de 1649. D. Juan no llegó a tomar posesión del título, y, en 28 de abril de 1651, se posesionó de él Doña Antonia Maria de Vera Otañez, Señora de la Casa de Otañez; y en 1653 era Marqués el Capitán General de la Armada de la Guardia de Indias, D. Juan de Echeverri Garay Otañez (Labayru, tomo IV, página 368).

año pasado y aprobada por la Real Junta, etc., etc.» En vista de esta declaración, se ordenó por la junta, al citado Diputado General, que estudiase el asunto y no pagara hasta poner en claro el derecho, si existía.

Ignoro el fin de esta cuestión que, como todas las análogas, andaba ya agonizando al impulso de los vientos que se desencadenaban al otro lado del Pirineo. Lo que desde luego no era verdad, era la fecha de 1737, que alegaba el Camino como la de la concesión o pase al título de Villarrubia de la alcabala, pues, como hemos visto ya, la reclamaban en 1717. El derecho, si existió, fué por compra al Condestable directamente o por segunda mano, y no hacía referencia a la Junta de Cudeyo que, como hemos dicho, las había comprado en 1646.

* * *

LAS EXACCIONES INDEBIDAS

Como se comprenderá, este ha sido uno de los asuntos que más han preocupado a Trasmiera, y de los que más la han obligado a luchar haciendo uso, como armas principales, de las que le proporcionaba su simpático Archivo, cuyos fondos daremos más tarde a conocer. Con el título que encabeza este apartado podríamos, pues, llenar muchas cuartillas; pero conocido aquél, se saca en consecuencia cuántas y por qué han sido las luchas sostenidas con tal motivo. Por el momento nos limitaremos a exponer algunas a manera de muestra.

Sobre la excepción de asesorías.—En el Archivo de Hoz se conservaba una Real Provisión, dada a 9 de diciembre de 1606, refrendada de D. Miguel de Hondaraza, reconociendo el derecho de los habitantes de Trasmiera a no pagar nada por las asesorías de las causas que, llamadas ante los Alcaldes Mayores de Trasmiera, pasasen al Corregidor, y, por tanto, hubieran de ser vistas, para asesorarle, por el Teniente General del Corregimiento, que como hemos manifestado en la Ilustración VIII, era siempre un letrado.

En 1612 persistía el citado Asesor en sus propósitos, y ello originó el acta de Merindad que se copia adjunta, por la que se puede ver el ánimo presto que tenían los trasmeranos en la defensa de sus intereses: «En el sitio de Toraya a veintisiete de marzo de mil y seiscientos y doce años se juntaron a junta general de esta Merindad de Trasmiera, Rodrigo Calderon de Oreña, Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontan y del Ayuntamiento de la dicha Merindad; y Toribio Velez de Pedredo, Procurador General de la dicha Merindad y de la Junta de las Sietevillas; y Bernabé de la Riva Agüero, Procurador General de la Junta de Cudeyo; y Lope de Güemes, Procurador General de la Junta de Rivamontan; y Pedro de Solorzano Castillo, Procurador General de la Junta de Cesto; y Andres de Buega (1), Procurador General de la Junta de Voto: y habiendo tratado en el dicho Ayuntamiento de cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor y bien de la república de ella se ordenó y capituló lo siguiente:

»Lo primero, se ordenó al dicho Toribio Vélez de Pedredo, Procurador General, que vaya a la parte donde estuviere el Corregidor de ella y su Teniente y les haga notificar las provisiones y sobrecartas que la Merindad tiene para que el dicho Teniente General no lleve asesorías de los pleitos que los Alcaldes de las Juntas de esta Merindad le remitieren, que se miren como Asesor General, y para que no lleven el dicho Corregidor y Teniente salarios andando por los lugares de esta Merindad. Esto lo haga dentro de diez días y traiga las dichas Provisiones sobrecarteadas.

»Iten se acordó que atento el dicho Corregidor y su teniente contravienen en muchas cosas la ejecutoria que esta Merindad tiene sobre la jurisdiccion; que el dicho Procurador haga apuntamiento y capitulos de las cosas en que la contravienen y se alce del dicho corregidor y teniente en la Real Chancilleria de

(1) El Procurador General de Voto se llama en el acta Andrés de Buega, y firma, sin embargo, muy claro Andrés de Bueras, a cuyo nombre hay que dar crédito. Tanto Bueras como Buega son sitios de la Junta de Voto y, por lo tanto, *sujetos* de apellidos topográficos. (*Nota del Autor.*)

Valladolid donde emanó la dicha ejecutoria sobre lo susodicho y se otorgue poder al Procurador General especial para ello y para que haga notificar las sobrecartas. Y que antes que se ponga en ejecución la dicha acusación vaya el dicho Procurador General, y con él el licenciado Calderon Güemes y Bernabé de la Riva Agüero Procurador General de la Junta de Cudeyo, para si quieren anular todos los autos y mandamientos que han hecho contra la dicha ejecutoria asi en los casos que han dado parecer los licenciados Hano Güemes y licenciado Calderon y los demás que la han contravenido. Y haciéndolo luego, cesa el acusar viendo el auto a esta razon de los dichos letrados, y en caso que no, que sin otro ayuntamiento el dicho Procurador haga la dicha acusación y diligencias.

»Iten se capituló que cada Procurador en su Junta haga diligencias para saber los autos que el dicho Corregidor y su Teniente han hecho contra la dicha ejecutoria y los saquen signados y entreguen al dicho Procurador General con recibo que de ellos dé y no sacando los autos den memoria cada uno de lo de su Junta.»

Los deseos de Trasmiera fueron atendidos, pues en su Archivo perduraba en 1777 una Real Provisión de fecha 13 de junio de 1613, en la que se mandaba guardar y observar la de 1606; y a su vez la de 1613 fué sobrecartada por otra de 23 de diciembre del mismo año dada por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla.

Todavía, en el mismo asunto, y sin duda ante nueyas instancias del Asesor, se dictaron en 1619 dos Reales Provisiones con la misma fecha de 13 de noviembre, por una de las cuales se mandó al Teniente Corregidor despachar las causas que tenía detenidas sin demora de términos, y la otra ordenando que no se cobraran asesorías a la Merindad. Ambas Provisiones procedían del Real Consejo de Castilla y estaban refrendadas por el Secretario Martín de Segura. Como se ve por lo anterior, el Teniente Corregidor, ante los muchos mandatos de la Superioridad, adoptaba el partido muy corriente de retrasar el despacho de los asuntos, lo cual, indudablemente, originaría que los gastos que hubieran de pagarse por asesorías, tuvieran

que transformarse en gastos de lubricantes para que la máquina anduviera sin tropiezos.

Excepción de contribuir a obras públicas fuera del territorio de Trasmiera.—Ha sido este uno de los asuntos batallones para la Merindad. En el apéndice que damos en extracto de los documentos que había en los archivos de la Merindad, se encontrarán un gran número de Ejecutorias, Reales Cédulas y Provisiones, reveladoras de otros tantos pleitos sostenidos por aquélla contra las Villas de Laredo y Castro Urdiales, que querían obligarla a contribuir a obras de sus puertos, o bien contra los agentes de la administración central, que igualmente la querían hacer contribuir a puentes, algunos tan lejanos como el de Frías, o a caminos que no correspondían a su territorio. La Merindad, que sostenía a su costa las obras públicas suyas, luchó denodadamente porque la hicieran libre de acudir a otros territorios, y así lo consiguió, como demuestran los documentos desde el siglo XVI a los finales del XVIII.

Además, tenía la Merindad una Real Provisión, dada en 1531, por la cual se la autorizó para invertir las penas de Cámara y gastos de Justicia en la composición de Caminos Reales, puentes y calzadas.

Todavía, en 1791, sostuvo la Merindad un pleito con la villa de Laredo; porque ésta había conseguido se cargaran 4 reales vellón por cada fanega de sal que saliese de la villa, de lo desembarcado, con objeto de atender a la construcción de un muelle.

A primera vista parece que había algún motivo justo para la pretensión de Laredo, porque siendo por su puerto por donde se despachaban e ingresaban los artículos del comercio que consumía la Merindad, natural es que estuviera interesada ésta en que este se realizara en las mejores condiciones posibles. Pero no se olvide que para la Merindad resultaba muy molesto que sus puertos quedaran excluidos del comercio exterior, y no era raro que protestase. A tal cuestión hace referencia la última parte del acta de la sesión de Merindad, de 17 de julio de 1790. Dice así: «Otro si dijeron se había hecho saber a la Merindad un Despacho, librado por el Señor Gobernador del Partido con fecha de diez y seis de junio proximo, por el que, en relacion

de hallarse inútil el Puerto de Laredo y de las obras que se habían practicado para su reparación, parece que ha logrado Real orden a fin de que, con el arbitrio impuesto de cuatro reales en fanega de sal de la que se consume en la Administración Principal y subalternas del Partido de Cuatro Villas, se acuda al costo de dichas obras; durando (1) concluidas estas y el desempeño de los capitales que se tomen a intereses hasta que se ejecuten otros reparos en los puertos de Santoña, Castro, San Vicente, Comillas y Suances. Pero en conocimiento del autorizado Privilegio que goza esta Merindad de no contribuir a otras obras que las de su comprensión, y del debido reintegro que, como justo, se supone hacer dicha Merindad de lo que importa el arbitrio por el consumo que hacen sus naturales de los Alfolíes de Santander, Laredo y Santoña, se la devolverán a esta Merindad cada año tres mil reales; con otras cosas contenidas en dicho Despacho librado en relación y sin inserción literal de dicha Real Orden. Enterado de todo este Ayuntamiento, teniendo presente que la cantidad de tres mil reales anuales no llena ni con cinco tantos más el importe de citado arbitrio y contribución que harán los naturales de esta Provincia, y que, por consiguiente, de subsistir estarán contribuyendo a un impuesto de sí odioso por recaer sobre un género de preciso consumo, en contravención del autorizado derecho de exención que se les reconoce en el citado Despacho; siendo por otra parte un medio colorido para quebrantar dichos Privilegios que no son solo en cuanto a la dicha contribución de obras extrañas, si no tiene y conserva esta Merindad Ejecutoria Real ganada en Juicio contradictorio en el año pasado de mil setecientos y veinte y siete para que no se la impongan ni exijan sobre precios algunos en sales mas de los de Regalía correspondiente a S. M., por ceder lo contrario en muy grave perjuicio de los vecinos de Trasmiera, y del fomento de su Agricultura y cría de ganados, demas de ser todo impuesto sobre la sal reconocido por desproporcionado mediante hacerse el mayor consumo por los labradores y ganaderos, que es la única subsistencia de los naturales de Tras-

(1) Se sobreentiende «el arbitrio». (Nota del Autor.)

miera, y mayor en numero a los hombres de negocios y comerciantes de los puertos de esta costa que experimentan el lucro; por cuyas razones, y otras consideraciones de igual peso se recogió, en el año de mil setecientos y cuarenta, una imposicion de esta naturaleza, aun despues de libradas las Reales Provisiones circulares, como opuestas al concepto y justificacion de citada Real Ejecutoria. Por tanto, y para que en caso de no avenirse a contribuir a dicha Merindad con la cantidad justa y debida segun el consumo de sus naturales, acordaron dichos señores se hagan los competentes recursos: en primer lugar para que la devolucion del impuesto, cuya exaccion se está verificando, sea precisamente de todo el montamiento de su importe por correspondiente a los pueblos y vecinos de esta Merindad, para lo cual, y sin apuro, liquidacion o ajuste del tanto, interin dure la exacción, dan igualmente poder y facultades necesarias a dicho D. Bernardo de Otero, Diputado General de esta Merindad, quien, unido con los Diputados que le pareciese asociarse, elegir y nombrar, traten y aclaren este punto con los [que] nombre y elija la Capital Villa de Laredo y demas con quien convenga, hasta hacer efectiva dicha devolucion integra o regulada por años con arreglo al consumo; y en caso de no verificarse recurra ante S. M. y Señores de donde ha dimanado la citada concesion pidiendo en justicia la ejecucion de dichos Reales Privilegios y Ejecutorias, con presentacion de las que sean conducentes y por testimonio sacado del Archivo General de esta Merindad y presentado en su razón quanto sea conducente, a cuyo fin le dan el Poder mas amplio con libre franca y general administracion, y firmaron. De que yo el Escribano de esta Junta de Rivamontan y del Ayuntamiento General de dicha Merindad doy Fe = Don Luis de Camino Güemes = Bernardo de Otero = Joaquin de Herrera Casuso = Antonio de Palacio = Joaquin Cordero = Felipe Cobo = Juan Antonio de la Teja Cuetos = D. Jose Manuel de Villa Martinez = Una firma que no se entiende = Licenciado Don ¿F? del Piñal = Fernando Antonio de la Puente Camporredondo = D. Juan Ignacio del Rio = Miguel Antonio de Anillo = Gaspar de Hontañon Isla = Ante mi Fabian de la Fuente. »

Pleito con el Arzobispo de Burgos.—Por los años de 1737 sostuvo la Merindad un pleito con el Arzobispo de Burgos sobre cuestión de bulas.

En 22 de mayo de 1738 se hizo presente en Junta de Merindad que había que repartir entre las Juntas 1.031 reales de vellón y 12 maravedís, importe del gasto que este asunto había originado.

* * *

CELOSA DEFENSA CONTRA INTROMISIONES EXTRAÑAS

El siguiente documento lo publicamos como prueba de lo muy vigilantes que andaban los trasmeranos en la defensa de sus usos y costumbres, no tolerando que nadie, por conveniencias propias, se columpiase en sus espaldas. El documento es una instancia elevada al Rey, en nombre de la Merindad, por el Contador Juan de Alvear, del Consejo del Rey, sobre excesiva ingerencia de un Sargento Mayor suplente. Dice así el documento: «Señor: Juan de Alvear, del Consejo de Vuestra Magestad, en la Contaduría Mayor de Cuentas, en nombre de la Merindad y Provincia de Trasmiera y como su Diputado General dice: que representó a Vuestra Magestad los inconvenientes que se habian reconocido de haber comenzado D. Diego Velarde Calderón a usar de una cédula que se despachó para servir el oficio de Sargento Mayor de aquella provincia haciendo algunos alardes por la indisposición de Don Jose de Bolibar, propietario, sin haber precedido causa de necesidad para hacerlos mas que desear introducirse por sus conveniencias e intereses, en que se declaró, con manifiesta demostración, en la primera ocasión que tuvo como lo advierte la Merindad en carta que ha exhibido. Y por que habiéndose visto todo en el Consejo de Guerra, se mandó que la Merindad exprese casos particulares que verifiquen los inconvenientes que representa, para que con esto se pueda tomar resolución, y que se le ordene a Don Diego Velarde que antes de hacer alarde requiera a Don Jose de Bolibar los haga, y en caso que no pueda los haga él; con que no sólo [no] se pone remedio a los daños que la Merindad repre-

senta ni se estima la consideración de ellos antes parece se pone a Don Diego en mas derecho del que tenía por la primera Cédula, debiendo sobreseerle el uso de ella siquiera en el ínterin que la Merindad cumple con expresar los casos que ha representado y otros mayores, principalmente cuando no se puede juzgar por caso de necesidad el apresurar los alardes, y considerar que el propietario que dice estaba entonces enfermo hoy está mejor y para hacerlos, y que toca al Capitan a Guerra el considerar la necesidad y las causas que asisten en aquella Provincia, de diferente calidad que en otras por ser dos leguas maritimas, voluntarios de padres a hijos sin sueldo ni alistados. Por todo lo referido suplica de lo proveido en la parte de ordenar a Don Diego Velarde que, requiriendo al propietario, haga los alardes; y suplica a Vuestra Magestad le haga merced de que se sobresea en esto y en el uso de la Cédula hasta que la Merindad justifique lo que se manda, que ofrece cumplirlo; y espera recibir esta y otras mayores mercedes de Vuestra Magestad cuando las está mereciendo cada dia con más demostraciones de su Real servicio que las que puede haber tenido Don Diego Velarde para competir y darle ocasiones de tantos daños, sin conveniencias de mayor servicio de Vuestra Magestad sino solo de las propias suyas.» (1).

El Contador Juan de Alvear no era Diputado de Merindad, sino de Corte. Fué nombrado el año 1650 como Diputado General de Corte, en Madrid, para todo lo que allí ocurriera, y se le confirió el mismo cargo en 1651, como se ve al final de la sesión en que se nombró Diputado a D. Miguel de Alvear.

* * *

LA SUPERIORIDAD DE TRASMIERA SOBRE LAS CUATRO VILLAS

Entre las Reales Provisiones que se conservaban en el Archivo de Hoz figuraba una del Consejo de Castilla, dada el año 1619 (16 de noviembre), por la cual se mandó que don

(1) Archivo de Hoz: Cartas antiguas número 6.

Juan López Gamarra, Teniente Corregidor en la Merindad de Trasmiera y Cuatro Villas, no usase del empleo no estando aprobado por el Consejo, el cual le mandó despojar de la vara.

En la Ilustración II hemos visto las formalidades que para la recepción de los Corregidores en Hoz se usaban y cómo se compulsaban todos los detalles, entre los cuales no era el menos importante el que hacía referencia a la redacción de los títulos. Expongo al final de esta Ilustración el acta de la sesión que se celebró en 16 de julio de 1686, que es muy interesante, porque en ella se ve lo celosos que eran los trasmeranos en este punto, el elevado concepto que tenían de su historia y, desde luego, de su superioridad sobre las villas. Es también muy curioso el párrafo en que se permiten interpretar la voluntad Real y el otro en que aceptan el nombramiento con la condición que presuponen de que el Rey modificara el procedimiento.

* * *

LA DEFENSA DE LAS MILICIAS COMUNALES

La organización medieval trasmerana en bandos, a cuya cabeza poníanse los Parientes Mayores Jefes de los solares más distinguidos, por tradición o por su elevación causada por los méritos personales de los que los representaban en un momento determinado, fué la base de la organización militar de la Región. Considerándose la inmensa mayoría de los habitantes de Trasmiera hidalgos, veíanse obligados por las leyes que a éstos regían, a acudir a los llamamientos del Monarca, y en tal sentido tomaron parte en todos los sucesos que la historia nacional registra en la lucha secular con los sectarios de Mahoma. De Trasmiera salían siempre los guerreros guiados por coterreños distinguidos y por los señores del territorio profundamente arraigados en el terruño.

El camino, pues, que se seguía para la formación de los ejércitos consistía en la llamada preliminar del Monarca, citando en tiempo y lugar; en el echar el apellido de los caudillos regionales y la marcha de concentración, siguiendo la consigna recibida. Una vez en el sitio designado, distribuíanse las tropas

según las necesidades; pero siempre se atendió a que cada cual luchase a las órdenes del que estaba acostumbrado a mirar como guión en los tiempos ordinarios de la paz. En estas condiciones se comprende cuán ventajosa podía resultar la organización en behetrías, pues si el nacimiento podía hasta cierto punto asegurar la honradez y buenos sentimientos en el gobierno suficientes para las necesidades ordinarias de la paz, no bastaba a asegurarse la formación de un buen caudillo, y de aquí la necesidad en la ocasión de echar a un lado al que no lo fuere y poner al frente otro que, para evitarse muchos desvaríos, se escogía entre la familia misma del caudillo desechado. De esta manera de proceder, aun después del establecimiento de los Corregidores, quedan algunas pruebas en los archivos de Trasmiera. Así, hemos citado ya los casos de Juan de Agüero y D. Juan de Venero en 1476 y 1521, respectivamente.

Tal fué el método tradicional de la región, que parece sufrir alguna modificación, no contradicha, al organizar Felipe II, en 1590, las milicias, con cuyo proyecto se propuso aquel gran Monarca tener un ejército territorial eficiente que le asegurase la defensa del territorio propio, mientras el ejército de voluntarios, organizado en tercios, andaba paseándose por los ajenos, dando disgustos a tirios y troyanos. La idea de Felipe II había tenido su engendradora en la mente de Isabel la Católica y en la del gran Cisneros, y lógicamente en su época fué cuando la necesidad se dejó sentir con mayor intensidad, pues, tomando entonces proporciones gigantescas la política de expansión, no era posible dejar abandonada por completo la base de operaciones, o séase la Península.

No he encontrado rastro alguno que demuestre oposición de Trasmiera a las ideas de Felipe II. Ello es natural, pues, por un lado, la buena gestión de éste aseguraba a sus súbditos incondicionales la seguridad del acierto, y, por otro, en esencia no había cambio alguno radical, sino más bien afianzamiento de lo tradicional (1).

(1) Únicamente he encontrado una protesta contra el Corregidor, hecha por los hidalgos de Trasmiera, porque en los comienzos nombraba jefes a algunos del estado llano, la cual fué atendida.

Obligóse a los pueblos a adquirir, de sus propios, armamento y municiones conque proveer a los milicianos. Tratóse de que no faltara a éstos instrucción, nombrando Sargentos Mayores, soldados de experiencia y retribuidos, que, afectos a los partidos, se encargasen de celar todo lo concerniente a aquélla, y al mismo tiempo al buen estado del armamento, para lo cual se verificaban alardes o revistas en que se hacía demostración de la eficiencia de los presuntos combatientes.

Por último, el asunto batallón del mando de las tropas se había resuelto de una manera al parecer lógica, dando entrada a la representación Real, al Corregidor, al cual se exigía conocimientos de Milicia que se hacían patentes con el nombramiento de Capitán a Guerra que de ordinario se le confería. Pero, naturalmente, éste tenía el mando de todo el Corregimiento y, en su consecuencia, tomaba el mando en la Merindad su representante en ésta, el Alcalde Mayor de la Junta de Rivamontán. El Procurador General de la Merindad, representación de la tierra y de sus tradiciones, era el Alférez nato de ella, y como tal llevaba el guión o bandera en las funciones en que se procedía por el cuerpo de su Merindad. De la misma manera, cuando se movilizaban las Juntas, aisladamente, su Procurador General llevaba la bandera como Alférez de ellas, y poníase al frente de las tropas el Alcalde Mayor respectivo.

El número de milicianos era tanto como el de hombres útiles que había en la Merindad, desde los dieciocho hasta los sesenta años (1), con lo cual había que esperar reunir en las ocasiones un número importante de combatientes. Estas milicias, destínandolas exclusivamente a la defensa del propio territorio,

(1) Con la fecha 8 de junio de 1681, ordenó el Sargento Mayor, don Celedonio de Bustillo, Capitán de Caballos-Corazas, que para el día designado reúna el Procurador General de la Junta de Cudeyo, y como Alférez de ella y de su Compañía, todos los hombres de dieciocho a sesenta años, según costumbre, para hacer alarde, lista y nómina y para educación de la tropa. Debían estar en el sitio acostumbrado, con armas y municiones, bajo las penas consiguientes. (Archivo de Cudeyo: folio 326 del II tomo de *Acuerdos*.) En la Junta de Cudeyo, la reunión para la instrucción solía ser el sitio de Valabarca, en Orejo.

podían prestar servicios estimables, pues lo que había de faltarles, indudablemente, de instrucción y disciplina, lo suplían, con creces, con el convencimiento de la justicia de la causa que defendían. De tal manera está incrustado en el corazón del hombre honrado este principio, que no hay tormento mayor a que someterle que el de combatir por una causa injusta y apasionada. ¡Grave responsabilidad la de los gobernantes que conducen a sus conciudadanos por tan fatales derroteros!

A pesar de todo esto, no puede asegurarse que las milicias de Trasmiera así organizadas estuvieran en condiciones de cumplir su cometido con acierto. No soy tan admirador de lo pasado, ni tan ciego por el espíritu regional, para que no comprenda todos los defectos de aquel sistema, que no agrupaba en unidades orgánicas homogéneas a los hombres del territorio, y que estaba además cohibido por las disposiciones forales, en virtud de las cuales no se podía prohibir la salida a los naturales de la Merindad a ganarse la vida fuera de ella, con lo cual en las ocasiones bélicas que pudieran presentarse, siempre inciertas por serlo el mar vehículo ordinario, y más probable, de enemigos, no tenía la seguridad, por los jefes, de contar con el número necesario de hombres para repeler la agresión.

La discusión a que pudiera llevarnos el estudio de este asunto, siendo de índole general, no parece debe tener entrada aquí. Basta sólo con que digamos que el amor a la propia vida es tan natural y tan grande, que sólo con la ambición de la gloria puede contrarrestarse, y con la seguridad que los actos heroicos realizados no han de quedar en la oscuridad del anónimo, sino seguramente apreciados por los jefes y compañeros. Todos cuantos esfuerzos se hagan para rodear a los hombres que han de exponer su vida por la causa común de un gran prestigio son pocos; y si la carga se arrojó sobre todos, y si el simple deseo de salir del terruño bastaba para eludir los peligros del encuentro, no cabe duda de que solamente los que por su propio espíritu y temperamento sintiesen con intensidad los agravios de la comunidad, serían los que acudirían solícitos en los momentos de peligro.

Es verdad que en la Merindad se trató de hacer algo que se

pareciera a la organización que a la sazón tenían los ejércitos regulares, y así se habla de compañías y de cabos y oficiales; pero la variabilidad de éstos y la inseguridad de su instrucción no permitían que hubiese la confianza recíproca entre jefes y soldados, que sólo se adquiere con el trato frecuente y continuado en cuarteles y campamentos.

Añádase a esto el que era opinión corriente en Trasmiera que ésta *se guardaba a sí misma* y, por lo tanto, que no debía salir fuera de su territorio a defender los vecinos; y aunque en variadas ocasiones lo realizó, no puede negarse que no era muy favorable al buen espíritu de los expedicionarios el desafuero que su marcha representaba (1).

Así, cuando el enemigo empleó ataques a fondo —como el que en 1639 realizó el Arzobispo de Burdeos—, las milicias de Trasmiera y las de los terrenos colindantes no fueron parte a evitar el incendio de Laredo y la toma de Santoña; no deteniéndose tierra adentro el enemigo hasta que el alejamiento de sus barcos y las temidas agitaciones de un mar tan proceloso como el Cantábrico le hicieron retraerse a éstos.

Pero aún más. La decadencia que emanaba de la Corte, y que depauperó el espíritu nacional, llegó durante el reinado de Carlos II a los rincones de la Monarquía; y así, los defectos que por sí misma tenía la organización militar tradicional, se aumentaron con las corruptelas, propias del aire impuro que se respiraba. Así nos enteramos, con pena, de que, en 2 de febrero de 1696, dió el Rey una orden para que *se restablezcan* las milicias; orden que se leyó en Cudeyo el 21 de marzo, acordándose por la Junta cumplirla, disponiendo se hicieran listas de toda clase de personas, sin distinción, desde veinte hasta cincuenta años, y con aptitud para tomar las armas.

En el mismo Cudeyo, y a 20 de octubre de 1698, se acordó

(1) En 1667, y durante los meses de agosto y septiembre, estuvieron en *campana* «las dos compañías de esta Junta —la de Cudeyo— la una en la villa de Puerto con setenta hombres y la otra en la de Santander con ochenta —sin contar los cabos y oficiales— con mucha costa y daño de la republica y sus lugares». (Archivo de Cudeyo. Acta de 16 de abril de 1668.)

que cuando viniese el Sargento Mayor a hacer el alarde o revista le llevase a su casa el Procurador General y le agasajase, despachándole *con la propina acostumbrada*; y si se empeñaba en pasar la revista, no se le volviese a dar nada en la vida (1).

(1) Con tal concepto del Sargento Mayor se explica que, en Junta de 6 de Junio de 1670, dijese el Procurador General de Cudeyo que «eran notorios los autos y apercibimientos proveídos por el Señor Sargento Mayor sobre comprar caxa —léase tambor— y bandera de guerra y que para ello se ajuste el precio que pueda tener de manera que se cumpla con la obligación de la Junta y él quede libre de dichos autos penas y apercibimientos. Acordose que a su tiempo el Ayuntamiento tratara de comprar dicha caxa y bandera que de presente ni se puede ajustar el precio ni repartir la satisfacción del.» Y asimismo que en 23 de mayo de 1675 se acordase comprar bandera, por no poder salir con la vieja a los alardes, y que ya lo había mandado muchas veces el Sargento Mayor.

En cuanto se refiere a lo de quebrantar peñas con dádivas, no era cosa nueva en la Merindad, y claro que tampoco en el resto de la Península. A este respecto, es muy curiosa una partida que figura en las cuentas que un Francisco de Carasa puso a la Junta General de la Merindad con fecha dudosa, pero muy próxima al año de 1592. Dice así:

«Dos días que estuve en Laredo para tratar con el Señor Corregidor hiciere merced a Trasmiera de que aunque viniese el ejecutor de los Millones con mandamiento del Corregidor de Burgos no le cumpliero sino que entretuviere la causa para cierto efecto que la General pretendia; y por haber quedado Francisco de Liermo Procurador General —lo era de la Junta de Rivamontán en 1593— en el inter (*sic*) de llevarme unos recados a Laredo y haber faltado me detuve dichos dos días.»

«Tengo de haber de dicha General veinte y un reales por otros tantos que por su mandado puse de una marrana que compré para cierto regalo que me ordenó diese a un personaje. Ocupeme dos días en llevarle y darle porque pareció no era justo darle publicamente por ser odioso sino de noche y algo tarde.» «A una moza que la llevo por los dos días de comida y su trabajo tres reales.»

Hay en las cuentas de la Merindad, al través de los tiempos, muchos acuerdos relativos a obsequiar a los Corregidores, benefactores, etc., etcétera, con aves, limones y toda clase de frutas y productos de la tierra; pero no consta en ningún otro caso que el encargado de hacer efectiva la dádiva alcanzase los puntos de heroicidad del buen Carasa. ¡Oh heroico Carasa, que, no obstante estar convencido de que ibas a cometer una marranada, no tuviste inconveniente en arrojar sobre ti la agravante de

El mismo miserable estado se acusa en 1701, en cuyo año, habiendo el Corregidor ordenado se hicieran los alardes todos los domingos, protestó la Merindad, y habiendo acudido a Madrid, recibió carta de su agente en la Corte manifestando que los alardes no tendrían lugar como había dispuesto el Corregidor, sino de cuatro en cuatro meses.

Todos estos inconvenientes debieron de ser tocados por los encargados de la cosa pública, y hechos patentes durante la larga Guerra de Sucesión (1); por lo cual, y teniendo en cuenta el espíritu centralizador e igualitario que trajo de su patria el nuevo Monarca, no es de extrañar que se tratase por éste de modificar tal estado de cosas, procediendo a organizar regimientos compuestos de unidades homogéneas con una plana mayor de jefes y oficiales experimentados y con un número fijo de soldados; con todo lo cual se esperaba asemejarlos lo más posible a los del Ejército permanente y regular. Destinándolas únicamente a la defensa del propio territorio, tales unidades podían prestar buenos servicios.

No se procedió por Felipe V de un modo radical. Hasta que en 31 de enero de 1734 se publicó la Real Ordenanza perfeccionando el establecimiento de las Milicias en Regimientos fijos «para la defensa y mayor seguridad de los Reinos de España», aquellas pasaron por un período de transición. Se continuó con la organización por compañías, pero fijando el número de soldados y oficiales (dando a estos patentes para ejercer sus cargos), con lo cual se reducía considerablemente el número de hombres en el papel; pero siendo estos conocidos de antemano,

nocturnidad en beneficio de tus compatriotas, y ello con el inminente peligro, a que las notas agudas del sujeto ofrendado te exponían, de ser descubierto! ¿Correspondió la recompensa de la Merindad a tu esfuerzo? Lo dudo; la ingratitud no es cosa nueva en la historia de la Humanidad.

(1) Que no se fiaba sólo en las fuerzas de la Merindad, lo demuestra el hecho de residir en ella dos Compañías del Regimiento de Navarra, las cuales, en marzo de 1722, tenían la comisión de guardar su costa; y el 30 de este mes ofició el Gobernador a la Merindad que las retirará, siempre que ésta se comprometiese a hacer su servicio y acudir a todas partes.

sobre ellos recaía la responsabilidad de lo que pudiera ocurrir.

Siendo excesivo el número de hombres en relación a los que habían de formar las unidades (1), se acudió al sorteo para fijar los elegidos, y se dispuso que las revistas e instrucción tuvieran lugar cada quince días, presentándose los soldados bien armados y municionados, claro es que a costa del común.

Las primeras órdenes para el sorteo se circularon en 1717 y se continuaron en años sucesivos. Este asunto del sorteo, base para nutrir las unidades de nueva creación, fué durante el siglo XVIII motivo, en la región de Peñas al Mar, de reclamaciones y disgustos sin cuento. Tierras adentro no presentó el asunto tan graves caracteres, porque siendo mayor la desproporción entre pecheros e hidalgos pudo realizarse el sorteo sólo entre aquellos que eran la gran mayoría, sin que reclamasen por la no inclusión de los hidalgos en el bombo. Como además entre los hidalgos se reclutaba voluntariamente el cuerpo de oficiales de mar y tierra, todavía se hacía menor la injusticia que podía existir ante los ojos de los contemporáneos. Hubo, sin embargo, intentos de someter a los hidalgos a sorteo, y así, el Ho-

(1) La Junta de Cudeyo formaba una Compañía de 40 hombres. En 1718 se remitieron de la Corte patentes de Capitán y Alférez, que la Junta llenó con D. Gaspar Melchor de la Riva Agüero, vecino de Gajano, y D. Juan Antonio de Ruvalcaba Liermo, vecino de Helechas y Ambojo. Habiendo renunciado Riva Agüero el cargo por tener otros oficios, se nombró en la misma Junta en que lo hizo, a 13 de octubre, Capitán al Alférez. Posteriormente aceptó el cargo, de Capitán, Riva Agüero.

En la Junta de 14 de agosto de 1725 se hizo presente que éste había nuevamente dimitido y que estaba vacante el cargo de Alférez, y ahora se procedió sólo a nombramiento de ternas que fueron, para Capitán: 1.º, D. Fernando de la Riva Herrera, vecino de Gajano; 2.º, D. Agustín Martín de Hermosa, y 3.º, D. Juan Francisco de la Puente; y para Alférez: 1.º, D. Antonio Codero Villasante, vecino de Entrambasaguas; 2.º, D. Manuel de Setien, vecino de Rubayo, y 3.º, D. Francisco Antonio de los Cuetos. Fueron elegidos los primeros nombrados. Como nota curiosa, diré que el 13 de octubre del mismo año de 1725, firma el Capitán que había sido nombrado, o sea Rivera Herrera, un recibo a nombre de la Junta de Cudeyo, de haberse hecho cargo, en Valdecilla, de 40 hombres sanos, robustos, bien armados, y una caja y una bandera.

nor de Sedano pleiteó y obtuvo una Real Ejecutoria en 1728, por la cual se ordenó que sólo entrasen en aquél los del Estado llano o general.

Todavía contribuyó más, por el momento, a que los montañeses de Peñas al Mar no se moviesen, el que al principio se formaron dos Regimientos, uno dado por Logroño y otro por nuestra provincia y la de Burgos reunidas, siempre entre el Estado llano más abundante en esta que se cargaba, indudablemente, el peso de la nueva obligación. Pero esta situación cesó al publicarse en 1735 (18 de marzo) la «Instrucción para Sargentos Mayores», en cuyo documento se creó otro Regimiento al que se llamó «de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar», con lo cual quedaban separados los territorios de Peñas al Mar de los de aguas al Ebro, y aquellos frente a frente de la nueva organización, y teniendo que sufrir el sorteo; pues la abundancia de hidalgos o, mejor dicho, la casi absoluta carencia de pecheros impedía que estos solos aguantasen el chubasco (1). Ninguna disposición ha sido mejor estudiada que esta para atacar de raíz un estado de hidalguía tradicional como el que se registraba en la Montaña. Hasta esta fecha no habíanse preocupado los montañeses de las diferencias de castas. Habían nivelado por arriba e iban tranquilos en su vida, yendo sólo a nutrir al cuerpo de pecheros los que ejercían oficios que, como el de verdugo, pregonero y carnicero, etc.. etc., considerábanse entonces de indigno ejercicio. Pero al encontrarse con que había que cubrir el cupo de los nuevos Regimientos, y con que no había pe-

(1) La orden del Rey sobre la formación del Regimiento debió preceder a la publicación de la Instrucción. En 25 de abril de 1734, se dijo en Junta de Cudeyo que S. M., por decreto de 18 del mismo mes, había mandado formar, «del Escudo abajo», un Regimiento de 700 plazas, y se mandó hacer relación del vecindario de la Junta.

En 21 de marzo de 1737 se leyó en Cudeyo una carta del Conde de Mansilla, en la que manifiesta que, por la influencia de D. Nicolás Xabier de Olivares, vecino de Ríouerto, se había conseguido que, en vez de 700, sólo diera el territorio del Escudo abajo, 350 soldados. La familia Olivares, que había recogido el señorío de las fábricas de Liérganes y la Cavada, se tituló, en el siglo XVIII, con el marquesado de Villacastel, y sus derechos recayeron más tarde en la Casa de Bornos.

cheros suficientes para hacerlo, y que ellos, los hidalgos, tenían, por tanto, que subvenir, y conjuntamente con ellos — porque no se les ocurrió excluirlos — surgió el problema sin que tuviese fácil resolución por el momento.

Pronto se aprestaron los montañeses a la defensa contra la creación del Regimiento de las Cuatro Villas. La Instrucción citada tiene fecha, como hemos dicho, de 18 de marzo, y ya el 24 del mismo mes se celebró Junta de Merindad, en Hoz, para leer una carta del Ayuntamiento y Villa de Santander, firmada por todos, solicitando que la Merindad se agregase a las Villas y demás organismos que integraban el Bastón, *a modo del Principado de Asturias*, para el efecto de eximirse de la formación del Regimiento que se le pedía.

La Junta de Cudeyo, que, como vecina de Santander, tenía algunos motivos de resentimiento con esta villa y, además, que, celosa de su autonomía como de la de toda la Merindad, temía la ingerencia de aquélla, votó, reunida en junta el 26 del mismo marzo, que no se aceptase la unión solicitada por Santander y que ella, por su parte, solicitaría el indulto de la nueva obligación. Esta desunión trajo los perjuicios que es de suponer.

En los países de tierra adentro, como hemos dicho, no hubo problema por el corto número de hidalgos, pues éstos, si querían entrar en los Regimientos, podían hacerlo de modo análogo a los cadetes de los Regimientos del Ejército regular; pero en la Montaña, al observar el Gobierno que con los pecheros solos no se nutría el Regimiento, ordenó (13 de marzo de 1737 y 15 de octubre de 1738) que se verificase el sorteo de hidalgos y pecheros conjuntamente. Pasaron varios años entre reclamaciones y disgustos y, por consiguiente, de desorganización; pues subsistieron conjuntamente el antiguo y nuevo procedimiento con todos los inconvenientes anejos a cada uno (1).

Con el fin de encauzar el asunto, y como nueva solución, se

(1) En 1741, durante el mes de agosto, una escuadra inglesa anduvo rondando la costa, y hasta llegó a echar alguna gente en tierra. Con este motivo, el *Corregidor* ordenó, con fecha 23, que se juntara toda la gente útil desde dieciocho a cincuenta años y acudiesen los de la Junta de Sievillas a cubrir el arenal de Noja, Puerto de Quejo y ría y playa de

dispuso, en 1744, que los 700 hombres del Regimiento los diese el territorio montaños de Peñas al Mar, por sorteo entre los nobles solos, y que los gastos los hiciesen los montañeses de aguas a Castilla.

No estaba esto desprovisto de fundamento, pues siendo todos nobles, ellos tenían que nutrir el Regimiento; y siendo el principal peligro el de los ataques por mar, adonde habían de acudir las tropas en todo caso, se compensaban, teniendo una mayor seguridad de socorro, los sacrificios de los de Peñas al Mar. Además, se ennoblecía el Regimiento alejando de él los que se consideraban como miserables, y se honraban los hidalgos siendo los únicos que cumplían con el deber que era base de su existencia. Pero tampoco ahora se acertó, y ello porque los de tierra adentro se dieron, no sin razón, por afrentados; y los de la costa manifestaron que no se suprimía el sorteo aunque fuera entre nobles, con lo cual se echaba por el suelo el tradicional concepto del hidalgo castellano, que era el de acudir voluntariamente a las llamadas del Monarca. Esto, como se ve, era un mucho de sutileza y un exceso de apego a lo tradicional. El Monarca necesitaba de 700 hidalgos solos, no de todos; y, al llamarlos, alguna guía había de tener para su decisión, y el sistema de sorteo era el más racional y justiciero. Pero no lo consideraban así los montañeses, a los cuales, de un modo o de otro, hacía cosquillas el Regimiento; y así, en 1752, a 18 de abril, echóse por el suelo aquel decreto según otra Real resolución, retrotrayendo las cosas al estado que habían creado las disposiciones de 1737 y 1738, o séase sorteo de plebeyos y nobles conjuntamente y gastos repartidos por igual. La gritería que se armó llegó hasta la Corte, y, para contemporar, Fernando VI, a 25 de julio del mismo año, dispuso que sólo se creasen en el Regimiento las compañías que se pu-

Ajo; Rivamontán, desde Galizano hasta el Arenal de Santa Maria de Lafas; y Cudeyo, Arenal de Somo y desembarcadero de Pedreña.

Por su parte, el *Coronel del Regimiento* de Santander ordenó, con fecha 25, que se incorporasen todos los soldados *propietarios*, y que si están en Castilla se les nombre substitutos, debiendo acudir los de la Junta de Cudeyo a Pedreña, Lucio y San Juan de Pontejos.

dieran con los desgraciados pecheros y que, en cuanto a los nobles, ya se dispondría lo que se había de hacer, según las noticias que se tuvieran de la información que había de abrir el Inspector General.

Con esta disposición la paz reinó en Varsovia, pues los hidalgos, que eran casi todos los montañeses, se quedaron en sus casas, y sólo cuatro peláगतos fueron a servir en el Regimiento. Tal situación, sobre no resolver el problema, era profundamente injusta; y así, Carlos III, que vivía en contacto con el pueblo, ordenó, en 1761 (13 de septiembre), que se restituyesen las cosas al estado de 1752, es decir, a nutrir las 700 plazas del Regimiento por sorteo entre nobles y plebeyos, no considerando como nobles a aquellos que, aunque lo fuesen, no lo hubiesen acreditado según lo ordenado por un auto del Consejo (1), o bien que se empleasen en oficios mecánicos. Esto fué ir poniendo los puntos sobre las íes, y tiraba, como se comprenderá, a reducir el número de los que gozaban de los beneficios de hidalguía.

Aquí se ve claramente la palanca del poder central laborando para derribar un árbol secular que ya ofrecíase carcomido por muchas de sus raíces. Fué ésta una situación que surgió naturalmente. No fué buscada por aquél por mala voluntad a la Montaña, pero al querer encontrar la solución se le apareció sola en lo que era realmente justo, en la igualdad de todos los individuos y regiones. Es claro que no estaban los tiempos para proceder *ab irato* con todos los privilegios de clase o regionales, de lo cual sólo los aires revolucionarios son capaces, pero se adelantó algo, se dió un gran paso adelante.

(1) Ya desde 1722 se había comprendido en la Corte que el tendón de Aquiles, o punto débil de la Montaña, y único capaz de permitir resolver la cuestión era este de hacer al hidalgo sinónimo de rico. En efecto, aquel año se ordenó que se procediera a presentar, arrancando del año 1700, las filiaciones de los individuos, y las de sus padres y abuelos, so pena de que el que no lo hiciera en el término de treinta días sería dado por pechero.

En la Junta de Cudeyo de 24 de agosto de 1722 se acordó reunirse la Merindad para tomar acuerdos.

No se atrevieron los primeros Borbones a extender a Vizcaya el régimen de milicias (1), ni a igualar en el servicio de la patria a todos los ciudadanos, pero tendiendo a la selección de los privilegiados, se les puso a la contemplación de la mayoría, y ya fué obra de poco tiempo el conseguir el triunfo de la equidad.

A fin de no hacer tan sensible lo de la mezcla en el sorteo, convinieron los Jefes del Regimiento de Laredo —que ya tenía este nombre el que llamóse primero de las Cuatro Villas, y después de Santander— en que se sorteasen primero en un cántaro los pecheros y si después se veía faltaba gente, se sorteasen los hidalgos; pero en los decretos de 15 y 19 de febrero de 1762, dados por el Inspector de Milicias, se dispuso que el sorteo fuese metiendo en un mismo cántaro a los individuos de ambos estados, librándose sólo «los ilustres que vivieran de sus patrimonios, haciendas o industrias correspondientes a la calidad de sujetos nobles».

Esta disposición alteró los ánimos de los montañeses, que vieron su régimen secular atacado de raíz. Era la inmensa mayoría de los montañeses pobres, y vivían de oficios como los de cantero, carpintero, etc., etc., lo cual no les había impedido ser considerados como nobles. La disposición citada suponía dicha

(1) Sin duda, el experimento hecho en 1718 con la implantación de las aduanas en Vizcaya, en cuyo año se promovió el levantamiento a que se dió el nombre de la *Machinada*, hizo comprender al Rey la conveniencia de proceder con cautela en tal asunto.

El movimiento adquirió caracteres sociales alarmantes, pero con el buen espíritu de muchos vizcainos y con las tropas que se enviaron se sofocó por completo, castigándose severamente a los principales culpados. Y como Vizcaya ofreció —y cumplió— armar un Regimiento a sus expensas para contra los franceses, Felipe V se dió por contento. Los cargos de Oficial se cubrían del mismo modo que en Trasmiera, por esta época, es decir, enviándose las patentes del Gobierno y rellenándose en las Juntas del señorío.

El movimiento de la *Machinada* repercutió en Trasmiera, pues en 12 de septiembre de 1718, es decir, cuando ya se temía el levantamiento, se dijo en Junta de Cudeyo que, habiéndose levantado diferentes antiiglesias de Vizcaya, marchase a Castro la compañía de 40 hombres a cubrir la raya.

nobleza abatida o dormida por la carencia de grandes recursos, y así quedaban excluidos del goce de hidalguía los labradores de caserío tipo corriente de la región. Tocóle a un ilustre trasmerano el hacerse intérprete del sentir de sus conciudadanos. Fué aquél D. Marcos de Vierna Pellón, que había sido Diputado General de Trasmiera, y era a la sazón Comisario de Guerra y gran constructor, teniendo, como tal, artículo en la obra de Llaguno tan conocida. D. Marcos hizo una instancia al Rey muy razonada, en la que hacía historia de todas las peripecias ocurridas desde la formación del Regimiento, y defendiendo la tradición de la tierra y atacando por sus inconvenientes a la organización de éste, terminaba pidiendo que se suprimiera y se retornase a las antiguas milicias con sus alardes a la manera como aún perduraban en la vecina Vizcaya (1).

La instancia de Vierna no fué tomada en consideración, pues el Regimiento no se suprimió, si bien poco antes en la «Real Ordenanza de Quintas», dada por Carlos III en 12 de junio de 1762, se mandó «que los hijodalgo fuesen epsentos de quintas en consideración a que cuando los necesite la defensa del Estado se presentarán voluntariamente estimulados de su mismo honor».

La cuestión, pues, quedó terminada en lo esencial, cual fué la del cambio radical en los procedimientos, y ya fué cosa del tiempo el que se redujera el número de privilegiados, pues quedó rota la *unidad de frente* al establecerse en Trasmiera grupos de gentes cuyos intereses eran completamente diferentes, y que ellos se encargaban de medir y aquilatar (2).

* * *

(1) En honor de la verdad, y como para darle la razón a Vierna, las cosas no parecía que habían cambiado nada con la adopción del Regimiento.

Con fecha 30 de mayo de 1741 se mandó por el Corregidor a la Justicia de Trasmiera, en vista de que algunos soldados se presentaban en la revista con abarcas, *cosa indecente*, que «se reparen y compongan el vestuario y armamento de los soldados que le están repartidos para el expresado Regimiento, haciendo recoser y remendar la casaca, chupa y calzones, camisas, botines y mochilas y sujetar las medias, remendar los zapatos que lo necesiten, echar galones a los sombreros, etc., etc.».

(2) Es debido indudablemente a las disposiciones dictadas para la

DEFENSA DE LOS DERECHOS DE HIDALGUÍA

La necesidad de dotar de personal competente a las fábricas de Artillería de Liérganes y la Cavada hizo que, desde el siglo XVII, se acudiese a los Estados de Flandes, donde de muy antiguo la fundición del hierro, y bronce andaban muy perfeccionadas. La llegada de estos operarios a Trasmiera ocasionó una disputa con los elementos de la tierra, que, considerándose *hidalgos de natura*, no quisieron inscribir en los padrones de tales a los flamencos. Estos, por su parte, que se vieron transportados a un territorio en el que los operarios —algunos francamente inferiores a ellos en laboriosidad y cultura— de todas castas figuraban como hidalgos, procuraron ponerse a su altura en este punto y reclamaron, por conducto de los jefes de las fábricas, que se les concediesen los derechos de hidalguía. En tal sentido, Felipe V, que quería conservar a toda costa en su Reino a tan útiles operarios, les concedió, por Privilegio firmado

organización del Regimiento, el resultado que se observa estudiando los cuatro tomos que ha publicado el Sr. Basanta, Jefe del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, con el título de *Catálogo de todos sus pleitos*, etc., sobre hidalguía. El trabajo del Sr. Basanta, utilísimo para los montañeses que quieran conocer cuanto a sus ascendientes se refiere, pues contiene, por orden alfabético, los nombres de cuantos han pleiteado sobre hidalguía, y pueden, por tanto, encontrarse fácilmente y copiarse sus expedientes, nos enseña, que, en lo referente a Trasmiera, en un total de 613 expedientes, corresponden: 18, al siglo XVI; 12, al XVII; 268, a la primera mitad del siglo XVIII, y 315, a la segunda mitad de éste y primeros del siglo XIX. Hay, además, 44 dudosos, que sólo viendo los expedientes se puede apreciar si realmente se refieren a individuos de Trasmiera.

Estos datos nos demuestran cómo, ante el anuncio de la formación del Regimiento, y ante la posibilidad de ser incluidos en él, por considerar dormida la nobleza, se apresuraron los trasmeranos a ratificar oficialmente su nobleza, que hasta el siglo XVIII no habían tenido que patentar, pues todos volvían a su tierra después de sus andanzas por España; y fuera de la Montaña eran muy contadas las veces que se exigía a los montañeses y vizcaínos justificación de su nobleza, que se consideraba como verdad axiomática.

a 15 de febrero de 1718, los derechos de ser inscritos en los padrones como tales hidalgos de sangre.

No se mostraron conformes los trasmeranos, y así, o no cumplían con lo mandado, o poníanles en los documentos como *hidalgos de privilegio*; es decir, por voluntad Real. Fernando VI se vió en la precisión de confirmar el mismo privilegio, lo que hizo en 22 de marzo de 1755; y en su virtud se procedió, en Cudeyo, a registrar todos los libros y corregirlos.

Todavía continuó la resistencia, que, dadas las ideas del tiempo, aparecía motivada, por lo menos, en cuanto a la orden de que se les considerara como hidalgos de sangre; pero el castigo pecuniario impuesto a un Procurador de Sanvitores —que no quiso poner en posesión a su sucesor por ser flamenco— por Carlos III, fué tan contundente, y la amenaza para lo sucesivo y para análogas desobediencias tan clara, que los trasmeranos no tuvieron más remedio que doblarse y decidirse a convivir de igual a igual con sus laboriosos y honrados convecinos oriundos de las tierras de Flandes.

* * *

DEFENSA, CONTRA EL MERINO MAYOR, POR LOS PUESTOS EN LAS JUNTAS

Ya dijimos en la Ilustración VIII que el Prestamero Mayor de Vizcaya, título análogo al de Merino Mayor de Trasmiera y, como él, entregado por la Corona a una familia prestigiosa, tenía un asiento distinguido en las juntas de Guernica. Si asistían dos Diputados, se colocaba uno a cada lado del Corregidor, que presidía, y el Prestamero a la derecha del que se situaba de este lado. Si sólo asistía un Diputado, éste se colocaba a la derecha del Corregidor, y el Prestamero, o su representante, a la izquierda. Estos no tenían voz ni voto en la asamblea. Fundándose en este o parecido precedente, trató, en 1734, el Merino Mayor D. Juan Fernando de Mioño (1) de ocu-

(1) En 1714 pasó el título al apellido Mioño. Antes había andado en el originario de Acebedo y en el de Riva-Herrera.

par el lugar del Procurador General en las sesiones de las Juntas y el de Diputado General en las de Hoz, como se deduce de las actas de la Junta de Cudeyo correspondientes a las sesiones de 12 y 21 de septiembre de 1734. La primera dice de este modo: «Y asimismo resolvió dicho Ayuntamiento que mediante D. Juan Fernando de Mioño Bravo de Hoyos, Conde de Estradas, ocupó el asiento que ha practicado el Procurador General y sus precesores y que, por este motivo, sin embargo de varias multas y apercibimientos, no le quiso desamparar, se resolvió hacerle y celebrarle en el campo que cerca dicha casa; por decir dicho D. Juan Fernando ser Merino Mayor de esta Merindad y que por eso le correspondía, lo que resistió dicho Procurador General fundandose en la costumbre inmemorial y de no le haber ocupado ni aun intentado en otros ayuntamientos en que se ha hallado y en no haber visto sus facultades: resolvieron que por los medios así políticos como judiciales se mantenga el asiento de Procurador General y se defienda. Para lo cual se da poder a dicho Procurador General.» (Archivo de Cudeyo: junta de 12 de septiembre.)

Por de pronto, el asunto se llevó a la Junta de Merindad sobre la marcha, y el resultado se deduce de lo decretado en Cudeyo en la otra sesión a que hemos hecho referencia, que es lo siguiente: «También toca dicho Diputado lleve orden dicho Procurador General de este Ayuntamiento a fin de defender el asiento pretendido por D. Juan Fernando de Mioño Bravo de Hoyos que corresponde a dicho Diputado; para cuyo efecto se ordenó por dicho Ayuntamiento el que dicho Procurador General unido con las demás Juntas que componen esta Merindad escriban al dicho D. Juan Fernando exiva, muestre y franquee el título de Merino Mayor para reconocer veer y averiguar si le compete o no dicho asiento, y en caso que dicho D. Juan Fernando no ejecute lo que se le pide, aprueba y ratifica el poder que a dicho Procurador General tiene dado para que con dicha unión solicite el amparo y mantenimiento de dicho asiento judicialmente ocurriendo a donde le convenga.» (Archivo de Cudeyo: junta de 21 de septiembre.)

Creo que, desde luego, y en vista de la decisión de la Me-

rindad, no debió seguir la cosa adelante, desistiendo el Merino de sus pretensiones. Es probable que éstas estuvieran basadas en la lectura de algunas actos celebrados a principios del siglo XVII, en vida del primer Merino D. Francisco González de Acebedo, al cual, como hermano de los Obispos, grandes favorecedores de la Merindad, le hacían en las Juntas el mayor acatamiento. Pero que no correspondía el puesto solicitado por Mioño, lo demuestra que el Obispo D. Fernando, relatando en su autobiografía las preeminencias de la casa de Acebedo, dice solamente que en las Juntas que se celebran en el Valle de Hoz tiene el Señor de la Casa el primer asiento. Esto, naturalmente, ha de entenderse entre los que asistieran como simples hidalgos a las Juntas, pues el primer asiento era el de Presidente, o sea el Alcalde Mayor de Rivamontán, que representaba por delegación al Monarca. Como veremos, el Arzobispo don Fernando fué —sin duda por la monomanía de que hablamos anteriormente— aficionado a las frases ambiguas, y si hubiera tenido claramente el derecho de sentarse en la Junta de Merindad, o en otro cualquiera de las Juntas en puesto de Justicias, lo hubiera dicho (1).

* * *

LOS BENEFICIOS PATRIMONIALES

No hemos de insistir aquí acerca de un asunto que tantos disgustos causó a Trasmiera. Al hablar de Santa María de Latas hemos narrado alguno de los lances que ocurrieron en esta

(1) Ya dijimos en la página 353 del primer tomo que la lucha de Trasmiera con los merinos representantes del Mayor, una vez que fué este cargo de señorío, empezó muy pronto. En el siglo XVIII continuó. En sesión de Cudeyo de 28 de julio de 1722 se acordó obligar a los alguaciles a dar la fianza, y que si no lo hacían se procedería como conviniere. En 24 de febrero de 1733 se acordó multar en 3.000 maravedis a cada alguacil por no haber asistido a la sesión y por otras muchas faltas toleradas hasta entonces. La multa se aplicó para arreglar la Casa Ayuntamiento. En 7 de marzo de 1736 fueron multados en 2.000 maravedis, igualmente por falta de asistencia. La multa se aplicaba para retejo de la

Iglesia entre los frailes y los curas del país. Mientras estuvo la Diócesis en Burgos, no parece hubo oposición por parte de los Obispos a una tradición tan arraigada en la tierra. Más a partir de la creación de la Diócesis santanderina, se procuró por sus obispos contrariar ese espíritu. En la Junta de Merindad del 17 de julio de 1790 se discutió ampliamente, y el resultado fué el documento que aquélla redactó en defensa de la conservación de la costumbre.

Dada la importancia histórica del documento, lo publico al final de la Ilustración sin meterme a discutir pros y contras; pero haciendo constar que cuando fué suprimido sería porque en nuestros tiempos estos predominaban. La última confirmación que conozco del antiguo privilegio es la del Papa Julio II, que en 1509 concedió a la Reina Doña Juana que los beneficios patrimoniales del Obispado de Burgos—aquí incluida Trasmiera que los poseía de antiguo— se proveyeron mediante examen en los hijos patrimoniales (1).

DOCUMENTOS

1.º—**Copia del acta de la junta celebrada en Hoz en 4 de octubre de 1623. Es posterior al recibimiento del Príncipe de Gales en Santander, y se protesta de la final decisión que hubo para este acto.**

«En Toraya a quatro dias otubre de mill y seyscientos y veinte y tres años se juntaron en su ayuntamiento [la] justizia y procuradores jenerales de las juntas desta merinda que abaxo firmaran para tratar del

misma Casa. En 1741 volvieron a ser multados, y esta vez pidieron perdón a la junta y que se les levantara la multa.

Indudablemente, esta dureza en exigir cumplieran los alguaciles su cometido era contestación a las pretensiones del Merino Mayor.

(1) Colección de *Documentos para la Historia de España*. Tomo LXXXI. *Inventario de papeles de Simancas*. Año 1568.

bien de la dicha merinda. Y en particular de la ida que se hizo a la villa de Santander en razon del resivimiento del Serenisimo príncipe de Gales. Decretaron que para el Remedio de que la merinda quando aya de salir asemexante ocasion no sea sino con su bandera y oficiales y para ello se haga la diligencia nesaria y se escriban cartas al Señor Arsobispo de Burgos Conde de Villamor Secretario Juan Lasso y al secretario del Consejo de la guerra. y a graviel de Ruvalcava por cuya mano a de correr y quel procurador jeneral haga se despache con alguna persona que se ofresca. Que a las personas que fueron se les de para su gasto a cada vno quatro reales por cada vn dia de quatro dias que se detuvieron los dossientos soldados.

Y que se pague a vayama que toco la atambor veynte y seys reales digo mill maravedis.

Y a los barcos de pedreña y del puntal que son sinco los veinte ¿reales? a los de somo y los veinte a los de pedreña.

Que el barril de polvora que con orden del Señor Corregidor en nombre de Su Magestad se entrego al dicho Alcalde mayor para el Resivimiento dicho y del sobraron veinte libras mayores fuera de lo que se Repartio a los soldados lo entregó al procurador jeneral desta merinda al cual se ordena lo tenga en deposito y sobre si se a de pagar o tomar de grazia lo vera la merinda.

Que el procurador jeneral de Sesto haga decreto de si la junta quiere contribuir en los dichos gastos o no para que sino los demas acudan a su costa conforme al decreto que la merinda hizo y ordenes que ynvio para ello el Señor Corregidor para dicho Resevimiento. Y lo mismo haga el procurador jeneral de la junta de boto en ella y esto lo cumplan dentro de seys dias so pena que el procurador jeneral desta merindad pasando el termino que le obiere dado dichos decretos y no beniendo en ello acuda al Señor Corregidor para que lo Remedie y a las demas partes necessarias y que al procurador de la junta de voto se le ynvie vn tanto deste decreto como el que traxo su carta.

Y al procurador jeneral quanto al despacho y cartas a madrid cunpla con scribirlas e ynvialas luego a do se a decretado las enviar y lo firmaron graviel de Albear (*sic*).

Otro si. Se declara que en Rason de las cartas y diligencias que se an de hazer en madrid en Rason de lo que Resulto del Resevimiento dicho por quel Señor Corregidor abiendo ofresido a dicha merindad que la jente que della yba fuese con sus oficiales y baudera y caxa y respeto que obo nueva orden de dicho Corregidor por la que tuvo de los señores de la junta que benian con su alteza para que no fuese bandera ni oficiales sino xente suelta para la agregar a las quatro compañías de la dicha villa y porque se espera lo mesmo en otras ocasiones semexantes y dicha merindad xamas a salido fuera della a ninguna parte. Y lo que pretende es. que en su nombre el dicho graviel de Ruvalcava

acuda siendo nesasario y dé memorial al Rey nuestro señor y secretario de su consexo de la guerra. suplicando haga merced a dicha merindad que en todas las ocasiones que se ofrescan de guerra o semexantes resibimientos no salga de su jurisdizion y frontera pues esta en costa de mar y abierta y en casso que aya de salir a dicha semexante ocasion sea con los ofisiales que tuviere y tiene y su bandera y caxa sin se agregar ni ajuntar a otra ninguna.

Y por aver faltado el procurador jeneral de la junta de voto le condena el dicho Alcalde mayor y demas procuradores jenerales en dos ducados y que a las villas se les de aviso para que vengan al primer ayuntamiento y que la junta de voto ynbie la parte del regalo que han de ofrecer al dicho señor Coregidor=Gabriel de Albehar Medinilla=Juan de los Cuetos=Pedro de Casanueva=Andres de Liermo=Pedro de Arze Solorzano.» (1).

2.º—Copia del acta de la junta en Hoz el 16 de julio de 1686. Se expresan las razones que tenía Trasmiera para considerarse superior a las Cuatro Villas. Es documento muy interesante.

«En el puesto acostumbrado de Santa Maria de Toraya del Valle de Hoz, a dieciseis dias del mes de julio de mil seiscientos ochenta y seis años, estando en su Ayuntamiento general la Justicia y Regimiento de la noble Merindad de Trasmiera *primera voz y voto en las Juntas generales del Baston Corregimiento de este Distrito y Cuatro Villas de la Costa de la Mar*, especial y señaladamente Su Merced el Capitán Don Francisco Revellón Trelles, Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontán, que como tal preside en el dicho Ayuntamiento; D. Diego de Acebedo y de la Vega, Diputado general de la dicha Merindad; D. Mateo de Arco Agüero y D. Fernando de la Pinilla Calderón, Procuradores generales de la dicha Junta; D. Andrés de Hermosa, de la Junta de Cudeyo; D. Lucas de Villa Isla, de la de Cesto; D. Juan Martínez de ¿Azas? y D. Pedro de Castro Rosillo, de Sietevillas; y D. Gregorio Baron de Berieza, Procurador general de la Junta de Voto; que son las cinco Juntas de que se compone dicho Ayuntamiento; D. Pedro de Venero Castillo por las villas de Argoños y Escalante que concurren en dicho Ayuntamiento; y otros caballeros hijosdalgos de la dicha Merindad, llamados y convocados por el dicho Diputado general para recibir por Corregidor y Capitán a Gue-

(1) El Príncipe de Gales y el Duque de Buckingham embarcaron para España, en 24 de agosto, en el *Prince Royal*, botado al agua en 1601, luego considerado por los ingleses "como el primer esfuerzo del genio inglés en la tendencia de la buena organización". El Príncipe regaló al constructor Pitt, a su regreso, una cadena de oro. (Samuel S'miles, *Inventores e Industriales*.)

rra de la dicha Merindad al señor Capitán de Caballos Corazas D. Frey Vasco Vasquez de Coronado, Comendador de Reinoso de la Religión de S. Juan. Y estando en dicho Ayuntamiento el dicho Frey Vasco Vasquez de Coronado se presentó en él con dos títulos del Rey nuestro señor y señores del Supremo y Real Consejo de Castilla y Guerra, el uno de Corregidor de esta dicha Provincia refrendado de D. Antonio (1) de Aponte, y el otro de Capitán a Guerra, refrendado de D. Juan Antonio López de Zárate, sus fechas en doce de marzo del presente año. Y habiéndose oído y entendido el tenor de ambos títulos, el dicho Diputado general y demás Capitulares de voz y voto en este general Ayuntamiento dijeron que el título de Corregidor trae variado el estilo; porque respecto de ser las Cuatro Villas agregadas al Corregimiento de esta Merindad había [de] hablar lo primero con ella, o a lo menos decir «Corregidor de Cuatro Villas, Merindad de Trasmiera, valles, lugares y tierras adherentes al Corregimiento de dichas Cuatro Villas y Merindad», según el título despachado a D. Juan de Viesma Carbajal en dos de diciembre de mil seiscientos cincuenta y seis y en otros; que para formar el de Capitán a Guerra tampoco se tuvo presente ser esta provincia, como ha sido y es, apartada y separada de con las Villas; pudiéndose inferir que la mente del Rey nuestro Señor y del Consejo fuese darle al dicho señor Frey Vasco Vasquez de Coronado el título aparte cuanto a esta Merindad; pues estando a su literal sentido no la gradúa en el lugar ni modo que antes se ha hecho, y pedía el anticuado derecho que posee desde su población, comprobándolo Cédulas y Provisiones Reales expedidas en Guerra y Gobierno por los Señores Reyes Católicos: en Logroño a diecinueve de octubre de mil quinientos y doce; otra Cédula despachada en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil quinientos y setenta y ocho por el Señor Rey D. Felipe Segundo, su Secretario de Cámara Pedro Pacheco, en continuación de otras; decidiendo el punto de separación hablando con esta Merindad y secundariamente, como expediente de Guerra, con los Valles de Soba, sus merindades y adherentes. Añadiéndose que como a provincia separada le escriben los Señores Reyes, Consejos y Ministros en los casos que lo persuade el estado de las cosas universales de la Monarquía, practicado por el Señor Emperador Carlos Quinto en veintinueve de agosto de mil quinientos y veinte; el Señor D. Felipe Cuarto en ocho de septiembre de mil seiscientos y treinta y uno y ocho de noviembre de mil seiscientos treinta y dos; el Consejo Supremo de Castilla en veintitres de junio de mil seiscientos y veintinueve y en otras ocasiones insertando diversas cláusulas que dicen: «Mi Corregidor que ordinariamente reside en la provincia de Trasmiera y Ayuntamiento de ella»; y en Cédula de Oficio, despachada por la Cámara a trece de febrero de mil seiscientos treinta y nueve, la nombra

(1) Un claro pequeño. (Nota del Autor.)

prefiriéndola a las Villas. A que se sigue la notoriedad de haber sido su población aumentada a la primera (por el Señor Rey D. Alfonso Primero) cuatrocientos y veinticuatro años atrás que el Señor Rey D. Alonso el Nono poblase las Villas (1). Y por su independencia de ellas, de la manera que arriba se ha apuntado, no deben ni esta consentido a ningún Señor Corregidor ni Capitán a Guerra mandar ni hacer actos jurisdiccionales hasta que preceden los requisitos de juramento y fianza, entregándosele en este Ayuntamiento el baston de tal Corregidor y Capitán a Guerra, de que se conservan papeles auténticos que se exhibirán en el Consejo, y a dicho señor D. Frey Vasco Vazquez si menester fuere; no omitiendo el justo desconsuelo que ocasiona a esta provincia semejante olvido, a vista de la fundada razón que le asiste, favoreciéndola la Crónica de dicho Señor Rey D. Alonso Primero; Población General de España; Historia de Santo Toribio; Bleda y Morales; Testamento del Señor Rey D. Fernando el Primero, en las cláusulas divisorias entre sus hijos y hijas de los Reinos y Tierras de su heredamiento; y Adquisición Pontifical del Dr. Gonzalez de Yllescas; y un tratado que suena impreso fuera de Castilla, en disidencias entre el dicho Señor Rey D. Felipe Segundo y el Señor D. Juan de Austria su hermano, adonde se dice «El Corregidor de Trasmiera en el lugar de Praves de su jurisdicción cogió un correo que Juan de Escobedo Secretario de Su Alteza despachaba desde Santander a Madrid» (2). Y así, sin perjuicio de las prerrogativas que tocan a esa Merindad, y debajo de especial protesta, y en confianza de que para evitar cuestiones e inconvenientes en adelante se dignará Su Magestad mandar mudar y enmendar dichos titulos, acordaron que, por ahora, precediendo el juramento, solemnidad y fianza de derecho de uno y otro puesto, sea admitido el dicho Señor D. Frey Vasco Vazquez al uso y ejercicio de ello y reciba el dicho Bastón y vara, según y de la manera que sus antecesores; en atención a que esta vez no se retarden las disposiciones que pudieren ocurrir del Real Servicio, ni el acudir su merced a guarnecer la ría de Santoña, Colindres y su astillero, nueva

(1) Entiéndase Alfonso VIII. (*Nota del Autor.*)

(2) La Crónica General del Rey Alfonso I hace referencia a las afirmaciones de Sebastián, que hemos mencionado muchas veces en esta obra. Igualmente hemos hecho referencia al Testamento de Fernando I; y a Ambrosio de Morales en varias de sus obras. El libro de Bleda es la *Coronica de los moros de España*, por Fray Jaime de Bleda, de la Orden de Predicadores, Valencia, 1618; el de Illescas, es la *Historia Pontifical y Catholica*, por el Doctor Goncealo de Illescas, Burgos, MDLXXVIII. Tanto Bleda como Illescas no hacen otra cosa que glosar la afirmación del Obispo Sebastián.

Como el asunto no lo merece, no he hecho mayores investigaciones sobre cuál fuese el tratado extraño que hace referencia al lugar de Praves. En Cabrera de Córdoba, que solicitó mi atención, no he encontrado la referencia que busqué, aun siendo español, por el hecho histórico más que por su consignación.

La misma indicación debo hacer respecto a la Historia de Santo Toribio. Supongo que la cita hará referencia a las palabras de Sebastián, tantas veces glosadas. (*Nota del Autor.*)

Capitana Real y otros navios comenzados, con doscientos infantes que acaban de avisarle llegan en tres compañías para guarda y defensa de lo susodicho. Y el dicho Señor D. Frey Vasco Vazquez de Coronado puso su mano derecha sobre el hábito de S. Juan que traia en su pecho y por él juró usar y ejercer dichos oficios de Corregidor y Capitán a Guerra de esta dicha Merindad bien y fielmente, como es obligado, cumpliendo en todo con el servicio de Su Magestad, conservación y alivio de los vecinos y naturales de la dicha Merindad y Villas agregadas; y asi mismo de guardar las Cartas Ejecutorias, Sobrecartas, Cédulas y Despachos de la jurisdicción que en ella pertenece a los Señores Corregidores, Capitanes a Guerra y sus Tenientes; y para que no puedan nombrar ni nombren por Alcaldes Mayores ordinarios de esta dicha Merindad ni en sus Juntas que la componen ningún vecino natural de ella; y Cédulas de los Señores Reyes para que en las ocasiones de guerra los Gobernadores de las armas ni dichos Señores Corregidores ni Capitanes a Guerra en las ocasiones de guerra no puedan sacar los vecinos y naturales de los puestos señalados por los Gobernadores que han sido de las armas hasta tanto que el enemigo esté en tierra o para desembarcar; y dicha Real Carta Ejecutoria es su data en Valladolid a tres dias del mes de setiembre de mil seiscientos y nueve años y la sobrecarta su data en Valladolid a veintidos de abril de mil seiscientos y setenta y seis años, refrendada de Jerónimo García de Cieza Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor. Y la una de las dichas Cédulas, de los puestos que han de guardar los naturales de dicha Merindad, del Rey nuestro señor es su data en Madrid a dieciocho de febrero de mil seiscientos cincuenta y seis, refrendada de Alonso Pérez Cantarero; y otra Real Cédula del Rey nuestro señor, su data en Aranjuez a veinticinco de mayo de mil seiscientos y veintiocho años, refrendada de Bartolomé de Analla su secretario; y otra su data en Molina, a catorce de julio de mil seiscientos y cuarenta y dos años, refrendada de D. Francisco Ruiz de Contreras su secretario. Y asi mismo hizo el mismo juramento de guardar todas las demás Cédulas, Privilegios y Exenciones que tiene dicha Merindad observándolos en todo; y precedido lo dicho se le entregó el bastón y vara de su merced el Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontán por el mismo Alcalde Mayor; y fué recibido por todos los Capitulares, por Corregidor y Capitán a Guerra de esta dicha Merindad de Trasmiera.

Este mismo dia se presentó en dicho Ayuntamiento el licenciado D. Bernardo de Villegas con un Titulo de Teniente y Auditor general de esta provincia, y habiéndose visto por el Diputado y Capitulares dijeron sea recibido a el uso y ejercicio de dicho oficio haciendo el juramento; el cual juró usarle y ejercerle bien y fielmente como es obligado y precedido fué recibido al uso de dicho oficio; y dicho Señor D. Frey Vasco Vázquez por Corregidor y Capitán a Guerra de esta provincia. Y en esta conformidad fueron recibidos y firmaron siendo testigos D. Juan de

Cantera, D. Gabriel de Horna y Juan de Horna Bracamonte naturales de dicha provincia. Firmado=D. Vasco Vazquez de Coronado=D. Diego de Acebedo=D. Fernando de la Penilla Calderón de la Barca=Licenciado Bernardo de Villegas=Mateo de Arco Agüero=Andrés de Hermosa=Francisco Revellón=Ante mi ¿García? de Horna Bracamonte.

3.º—Copia de parte del acta de la sesión celebrada en Hoz el 17 de julio de 1790. Se aducen por la Merindad las razones en que fundaba la defensa de los beneficios patrimoniales.

«En el Portico de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Toraya del Valle de Hoz, sitio y puesto acostumbrado en que la Muy Noble y Siempre Leal Merindad de Trasmiera tiene uso y costumbre hacer Ayuntamiento general, compuesto de las Juntas y Villas de su comprehension, a diez y siete de julio de mil setecientos y noventa, estando legitimamente congregados en dicho Ayuntamiento, por aviso y combocatoria correspondiente, los Señores Dⁿ Luis de Camino Güemes, Alcalde Mayor por S. M. de la Junta de Rivamontan, que como tal preside el acto; Dⁿ Bernardo de Otero, Diputado Sindico General de dicha Merindad; Dⁿ Joaquin de Herrera, y Dⁿ Antonio de Palacio Cajigal, Procuradores Generales de esta Junta de Rivamontan; Dⁿ Domingo Joaquín Cordero, Procurador General de la Junta de Cudeyo; Dⁿ Gaspar de Hontañon, Procurador General de la Junta de Sietevillas; Dⁿ Jose Manuel de Villa Martinez, Procurador General de la Junta de Cesto; Dⁿ Juan Ignacio del Río, Procurador General de la Junta de Voto; y Dⁿ Antonio de Santiuste Vega, Procurador General de las dos Villas de Escalante y Argoños; con los diputados particulares de cada respectiva junta. Y asi juntos, tratando del servicio de Dios y del bien y utilidad de esta Merindad digieron: Que las Iglesias Parroquiales de los pueblos que componen las Jurisdicciones de esta Provincia y Merindad, y generalmente en las del Obispado de Santander eran, y son, patrimoniales, por diviseras populares; pues han sido y son fundadas y restablecidas por los caudillos y caballeros, por las familias ilustres y pueblos nobles de este territorio, como asi constaba de la constante tradicion [y] antiquisima costumbre, documentos venerables de la antigüedad. Y por lo que, en el supuesto de esta verdad, se ventiló en varias Cortes del Reyno señaladamente en las de Burgos, Guadalajara y Toledo, desde el año de mil trescientos y noventa en que ya se supuso, alegó y confirmó la naturaleza y calidad de ser dichas Iglesias, Ante Iglesias, Monasterios de Parientes y diviseras parroquiales y patrimoniales, entendiendose, y observandose, que los hijos, nietos y bisnietos de las dichas Parroquias habian y deben ser presentados y provistos en los dichos beneficios eclesiasticos mayores y menores de dichas feligresias saliendo concurso entresi, y acreditando

—por medio de legitima oposicion y desempeño en el diligentisimo examen de sus letras, virtud, meritos y suficiencia— ser actos y dignos de obtener los dichos beneficios con la *cura animarum* que les está anexa y exencialmente inherente. Y naciendo este derecho de Pratriimonialidad —a lo que se colige de nuestra Historia nacional, de las Bullas Pontificias y de los Documentos que hay— de haber sido los naturales y antiguos nobles españoles de esta costa los que hicieron la recuperación y reconquista de las Provincias de España de la larga aprension que sufrió de los moros, ayudando incesantemente a los Reyes de Leon y de Castilla en todos los tiempos sucesivos de la perdida de España hasta el entero restablecimiento de ella; y habiendo, ya los caudillos, ya la union de diversas familias, ya el cuerpo de los respectivos Concejos, Feligresias y Anteiglesias, fabricado y erigido las dichas Iglesias Parroquiales y habido algunas de la generosidad y munificencia de los Señores Reyes; atemperándose por una razon muy conforme a la luz natural, y por los principios mas solidos de utilidad publica, tanto en provechos espirituales como temporales, a dar y presentar, y tener por dados y presentados, para la obtención de los beneficios, a los Naturales de las respectivas Feligresias; a cuya imitacion, y por iguales nobles e incontrastables principios, se estableció despues, no sin gran trabajo, la exclusion en todo el Reino de los estrangeros para la obtención de otros Obis-pados de los Beneficios y Piezas Eclesiasticas que lograban en Roma; como muy particularmente resulta del cuerpo de Derecho y leyes de estos Reynos, y de las Bullas Apostolicas Privilegios Pontificios y *motus proprio* en confirmacion de la dicha patrimonialidad que es notoria. Y sin embargo de ser esto asi, tiene este Ayuntamiento noticia, aunque *extrajudis*, que el Ilmo Sr Obispo de Santander de esta Diocesis, sin duda con el celo de mejorar el Pasto Espiritual, tiene pendiente o concluido, recurso extraordinario y Privilegio en Roma y en el Real Consejo de la Camara sobre dar nueva forma a la Provision de dichos Beneficios, en derogacion del derecho de Patrimonialidad de los naturales de este pais, para lo que es de suponer, o por lo menos presumir, que haya asentado ser perjudicial la dicha Patrimonialidad al objeto del mas congruente Pasto y cura de las almas; siendo voz publica que a este fin intenta se reduzcan los dichos beneficios, a Provision del concurso abierto, al señalamiento de uno que sea Cura en cada Feligresia y darle donde haya cavimiento Coadjutores, con supresion y anexion de algunos de los Beneficios. Y en esta inteligencia, sin oponerse esta Provincia, antes bien anhelando los mejores y mas congruentes medios de mejorar el Pasto espiritual y la reforma de cuanto la permitan las circunstancias de sus pueblos, no puede menos de tener y reputar por equivocado, novatorio, y expuesto a graves discordias y escandalos, el de promover la menor alteracion acerca del derecho constante a dicha Patrimonialidad, y que los beneficios no se den y provean a los naturales siendo habiles y

de las partes y calidades requeridas para levantar las cargas y pensiones anexas a dichos beneficios, conforme a su primitiva naturaleza y objeto de su institución; porque los defectos que se verifican y que conviene remediar es muy patente que no provienen de que los clérigos Curas Beneficiados sean naturales sino de otros principios. Para cuya aprobacion basta tener presente que los mayores hombres en doctrina y santidad que ha conocido España, y asistieron al Santo Concilio de Trento, como fueron los Ilustrísimos Sres. Don Diego de Covarrubias, Obispo de Segovia y Presidente de Castilla; Don Diego de Alava y Esquivel, Obispo de Avila y Presidente de Granada; D^o Francisco Bartolomé de los Martires, Arzobispo y Señor de Braga; y el Maestro Fray Domingo de Soto representaron e hicieron ver en el Concilio que convenia se proveyesen Beneficios con cargo de Almas en toda la Cristiandad, como entonces se hacia en todos los Obispados de Burgos, Palencia y Calahorra, en donde se verificaba estar las feligresias llenas de los mas Doctos, y mas eruditos Clerigos para ejercer los Divinos Ministerios que habia en España; como asi resulta de las obras, escritos y vida de estos Ylustres Varones. Por donde se ve que la Patrimonialidad no es la causa de la decadencia que haya hallado el Itmo. Sr. Obispo de Santander, sino que depende de otro origen y raiz, la cual se debe buscar y cortar tratando para ello con su Pueblo por medio de un Senado Diocesano en que se examine tan importante materia, o por otro equivalente que sea del agrado superior, sin necesidad de perturbar y de despojar a los naturales de un derecho tan grave, tan solido y tan importante como lo es para la Patria el de la Patrimonialidad. Y aunque parece no es de esperar que el Supremo Consejo de la Camara dé oído a una novedad cual se publica por toda esta Provincia, en conservacion y uso de su derecho acuerdan dar el mas amplio y competente Poder al dicho D^o Bernardo de Otero, su Diputado Sindico General, para que, unido con los vocales asociados de esta Junta y comunidad que tenga por conveniente, averiguando si es o no de hecho cierto la dicha pretensión, disponga el recurso mas fundado y documentado para ante S. M^d y Señores de la Camara y para en los Tribunales Reales y Eclesiásticos que convenga, a fin de que se mantenga y no se innove en el citado derecho de Patrimonio de los Naturales, siguiendo en esta razon las instancias ordinarias y extraordinarias que haya lugar, dando poderes a la persona, o personas, que tenga por conveniente, con insercion de este acuerdo y decreto, y con las clausulas mas firmes y subsistentes al intento de conseguir, bien sea la retencion de qualquier Bula de recogimiento y reposición en donde toque reponerse como que no pueden menos de carecer de la legitima expresion y abundar de lo que no corresponde o por equivocacion o por sistema; y si necesario fuere lo haga presente al mismo Itmo Sr. Obispo de Santander para que evite todos los perjuicios de estas republicas en dicho asunto contribuyendo a la refor-

ma el dicho Sr Diputado y sus asociados como mas bien visto fuere, pero sin vulnerar en cosa, ni parte, el dicho derecho adquirido de la Patrimonialidad.

Y asi bien se acuerda que, por ser de igual naturaleza los beneficios de los mas pueblos del Obispado, avise a sus Procuradores Generales y republicas por medio de ellos y a la Universidad del Clero en sus Arciprestazgos de la liberacion de esta Provincia; para que si quisieren unirse en la causa comun lo acuerden. Y si necesario fuere formar asamblea, en forma juridica, concurra a ella con este voto, y a todo lo que para su ejecucion pareciere conducente obrando con la mayor actividad, celo y eficacia cual se espera en la que tiene acreditada y requiere un asunto de tanta importancia. >

RELACION DE LOS IMPUTADOS GENERALES DE TRASMIERA

Procuradores. Relacion por parte de los individuos que
han ejercido el cargo de Procuradores Generales, Pro-
curadurias y Diputados Generales de la Realidad de
Trasmiera. Detallada y referida a los Estados
de las Villas de Puerto, Sacelanta y Argandoña, segun
de su representacion en la Junta de Arzobispado.





ILUSTRACION XIX

RELACION DE LOS DIPUTADOS GENERALES DE TRASMIERA

Preliminares.—Relación, por años, de los individuos que han ejercido el cargo de Procuradores Generales, Generalísimos o Diputados Generales de la Merindad de Trasmiera.—Documentos referentes a las gestiones de las Villas de Puerto, Escalante y Argoños acerca de su representación en la Junta de Merindad.

PRELIMINARES

Dijimos en la Ilustración II que el cargo más elevado de los de elección popular en Trasmiera fué el de su Diputado General, nombre éste que se consolidó a partir del año 1642, pues anteriormente llamábase Procurador General de la Merindad —para diferenciarlo de los de las Juntas—, o también General o Generalísimo, como se encuentra en tal cual documento de los que se conservan. Ello no obstante, la palabra Diputado tuvo antes de 1642 la acepción general correspondiente, y en tal sentido el Procurador General alcanzaba tal nombre también cuando obraba como encargado por la Merindad en algún asunto determinado.

Dijimos también que en el siglo XVI fué costumbre que este cargo lo ejercieran por turno los Procuradores Generales de las cinco Juntas, modificándose aquélla poco antes de 1593,

puesto que en el acta de sesión de 13 de enero de este año se hace presente que vuelva a regir dicha costumbre antigua, poco tiempo antes modificada en el sentido de que fuera el cuerpo de la Junta de la Merindad el que eligiese la persona que hubiese de desempeñar el cargo. A partir, pues, de 1593 siguióse alternativamente el turno establecido, y tocó a la Junta de Cudeyo proporcionar el Diputado los años terminados en 3 y en 8; a la de Voto, los terminados en 4 y en 9; a la de Cesto, los terminados en 0 y en 5; a la de Rivamontán, los terminados en 1 y en 6, y, por último, a la de Sietevillas, los terminados en 2 y en 7.

Así se continuó hasta que, en 1717 —encontrándose en cisma la Junta de Sietevillas, a quien tocaba nombrar Diputado, y separada de las otras cuatro—, se saltó el turno, nombrando este año para ejercer aquel cargo al representante de Cudeyo. Mas como a poco volvióse a reunir con las demás la descañada Junta, se siguió el turno antiguo de cinco, pero adelantado en una unidad, correspondiendo a Cudeyo dar Diputado los años terminados en 2 y en 7, y, correlativamente y en el orden anterior, las demás.

Poco antes de morir la Merindad como entidad política se modificó la antigua costumbre de elegir Diputado, como consecuencia de una Real Cédula firmada el 10 de octubre de 1824 —que fué leída en la sesión de la Merindad de 15 de noviembre—, en la cual se disponía que en adelante no se hiciera la elección de Diputado por los pueblos y Juntas, sino por el Ayuntamiento de la Merindad, proponiéndose por éste una terna al Real Acuerdo Territorial de Valladolid. Como consecuencia de ella, se procedió efectivamente a elegir una terna; pero la Merindad, aferrada a sus tradiciones, propuso siempre la terna de personas de la Junta a la que correspondiese dar el Diputado, y en cabeza al que debía tocarle según el antiguo método. Con raras excepciones, la Chancillería aprobaba la terna, eligiendo al que acupaba el primer lugar; y así se continuó hasta el año 1835, en que, al imperar ya definitivamente el régimen liberal y con él la nueva provincia de Santander, desapareció la antiquísima de Trasmiera.

No será demás indicar aquí que la Real Cédula de 1824,

hecha ya como una concesión al espíritu centralizador e igualitario que imperaba en el constitucionalismo español, atacaba de un modo grave al espíritu de libertad antiguo de Trasmiera, que no necesitaba aprobación alguna para ver elevados a los cargos de elección a los que el pueblo hacía objeto de sus sufragios. Aquel espíritu, que se acentuó al triunfar definitivamente el régimen liberal con la muerte de Fernando VII, fué, pues, altamente antiliberal para Trasmiera, como lo fué para las provincias vascas, y en esto hay que buscar la verdadera causa de las contiendas fratricidas que se siguieron al advenimiento de Isabel II. De manera, que unas leyes que pudieron ser buenas para los pueblos españoles, en los que el espíritu tradicional originaba castas irreconciliables de señores y vasallos, en el Norte, fué altamente perjudicial, pues la igualdad reinaba desde hacía muchos años (1).

Antes de proseguir, conviene aclarar un punto importante del estudio que emprendemos: ¿Desde cuándo empezó a ser representada Trasmiera por un Diputado Procurador General con las atribuciones que le hemos reconocido en la Ilustra-

(1) Como un ejemplo de la ceguera que las contiendas políticas producen en las más claras inteligencias, voy a copiar unos párrafos de Castelar en sus *Recuerdos de Italia* (2.^a parte, páginas 7 y 8), en donde trata de una aldea del país de los Grisones de Suiza. Hélos aquí: «Esta aldea tiene crédito y apela a su crédito como cualquier Estado. Necesita una obra de utilidad general, y encuentra inmediatamente a mano los medios de realizarla; pues recurre a un empréstito cuyos intereses paga con religiosidad, cuyo capital amortiza con presteza. El campesino que vota los impuestos, que interviene en la dirección no solamente del Municipio, sino también del Estado; que discute y examina por sí los ingresos; que se reserva decidir sobre la admisión de las leyes; que vive ocupado en la cosa pública, a la manera de los antiguos ciudadanos de Atenas, acaba de sacudir de su mente toda utopía, por apreciar el valor de las ideas, por conocer las dificultades de la realidad, por adquirir la madurez de los hombres de Estado, y lejos de precipitarse a subvertirlo todo, se refrena, se domina y viene a ser conservador cuidadoso de las instituciones que tantas ventajas le reportan. Comparadlo con el ganado de siervos que pide en Bretaña la restauración de Enrique V, con el guerrillero homicida que desgarró las entrañas de su patria para sostener a Carlos VII, etc., etc.»

tración II? No he encontrado documento terminante sobre el asunto. Tuvo, como es lógico, nacimiento cuando se contituyeron las Juntas, representación de la Hermandad del siglo XV, hecho que considero tuvo lugar durante el reinado de los Reyes Católicos. Desde luego, recordemos que en 1593 ya se habla en Hoz de la *manera antigua* de nombrar estos funcionarios. Su origen debió, pues, ser coetáneo de los similares existentes en Alava y Vizcaya. De la primera región sabemos (1) que, en 3 de diciembre de 1498, hizo el Rey merced a la Provincia y Hermandades de Alava de poder continuar en hermandad y nombrar un Diputado General y otros oficiales por el tiempo de su voluntad. En cuanto a Vizcaya, según el mismo escritor, no aparecen estos funcionarios en los Despachos antiguos ni siquiera en uno de 1465. Más tarde —es decir, en el reinado de los Reyes Católicos— se expresa que, por costumbre, asistían dos Diputados a las Juntas.

Pasando ahora a la relación anunciada de los Diputados, manifestaré cuáles son las fuentes que para formarla he utilizado. Para ello conviene hacer presente que los antiguos, dentro del régimen patriarcal en que vivían, no se preocupaban mucho de formalizar en actas sus acuerdos ni de conservar los documentos que del Rey, o de sus representantes, recibían; por lo cual, cuando ya se quiso formalizar el Archivo, no aparecieron apenas documentos anteriores al final del siglo XVI, no obstante constarnos los hubo y de muchos de los cuales hemos dado noticia en esta obra.

Los papeles de la Merindad, en lo referente a acuerdos y actas de sesiones, no pasaban ya, en el inventario que se hizo en 1777, del año 1592; y aun después faltaban muchos, puesto que aunque se hicieron actas se hacían éstas en papeles sueltos que se cosían o no se cosían y que, por tanto, desaparecían con gran facilidad. Los actas que yo he podido examinar están contenidas en los libros siguientes: 1.º Un cuaderno de Acuerdos antiguos, formado de varios pliegos, unidos sin orden ni con-

(1) Don Tomás González: *Colección de cédulas, cartas, patentes, etcétera, concernientes a las Provincias Vascongadas*. Tomo IV, página 174.

cierto, y en el que el más antiguo corresponde a 1593. Le llamaré con las dos letras A. A. cuando haya de referirme a él.

2.º Una serie de cuadernos sueltos, cada uno de los cuales corresponde a un Diputado determinado, y de los cuales el más antiguo es de 1638. Debió ser un gran adelanto este de coser juntos los acuerdos correspondientes a cada año. Faltan muchos de estos cuadernos, y los designaré por la letra A y el año correspondiente.

3.º Tres libros gruesos, con pasta de pergamino y con el primer pliego de papel sellado, en los cuales, y desde 1742, se incluyen todas las actas de las Juntas de la Merindad. A partir de este año, es facilísimo el formar la relación de los Diputados, puesto que existen las actas de las juntas de nombramiento y cese de todos ellos. Como en tales años no hay, pues, duda, no hay que decir que las referencias hechas se toman de dichos tres tomos. Siendo, como se ha dicho, los documentos comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º actas de sesiones, no hay para qué decir que los Diputados en ellas comprendidos son los que realmente ejercieron el cargo.

4.º Una copia que sacó para mí D. Manuel, el señor Cura Párroco de Hoz hacia el año 1900, de un cuaderno titulado «Inventario general de los muebles que corresponden al Ayuntamiento General de esta M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera con el de sus reales Zédulas, Executorias y demás instrumentos correspondientes al Beneficio y Gobierno comun de dicha Merindad y custodiados en su Archivo de Siete llaves en la Iglesia Parroquial de Santa María de Toraya y Capilla de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo de Guzmán de este Valle de Hoz mandado formar por los Señores Justicia y Ayuntamiento Xeneral de ella de este presente año de 1777 que es en la forma siguiente:».

Como yo no pude cotejar, aunque quise, la citada copia, he de dejar toda la responsabilidad de su exactitud a la buena memoria de mi respetable amigo el citado párroco, más es seguro que salvados los yerros propios del ser humano, la copia está bien. Pues en ella, además de especificarse sucesivamente los muebles, utensilios, Ejecutorias y Reales Cédulas, que se conservaban en el Archivo de Hoz, hay un apartado, encabezado 4.º,

que se titula «Libros de Acuerdos y Cuentas de la Merindad», y en el que se van inventariando éstos, al modo siguiente: «Acuerdos del año 1638 siendo Diputado General D. Francisco de Hermosa». Con falta de algunos años se llega así hasta 1742, en el cual empezaron, como hemos dicho, los libros de pergamino perfectamente arreglados,

En el mismo inventario, y encabezado 5.º, hay otro apartado que se titula «Cuentas que han parecido dadas por los señores Diputados Generales de esta Merindad de Trasmiera desde el año de 1637»; y los diversos subtítulos son, por ejemplo: «Número 1, Cuenta del año 1637 que dió D. Juan Alonso de la Maza». No hay qué decir cuanto puede ayudar a la formación de la relación de los Diputados Generales este inventario, más de él hay que observar que, formado como todos los inventarios de esta índole con fin distinto del que aquí perseguimos, pudo haber algún error al constituirlo, tomando, por ejemplo, como verdadero Diputado a algún Teniente suyo que fuera el que ejerciera el cargo en su ausencia, y aun que por él diera las cuentas. Es preciso, para dar por cierto un nombramiento, el conocer el acta de la sesión en que tomó posesión, pues allí se hace presente si el Diputado estaba ausente, cosa que solía ocurrir cuando se nombraba a algún personaje a quien daba su representación para servir el cargo como Teniente suyo. Y en las cuentas podía ocurrir lo mismo.

Este inventario, pues, servirá sólo como de indicio importantísimo, y para que podamos, en el caso de no estar comprobado el cargo por otro documento, ponernos en guardia acerca de su exactitud, especificaremos con las abreviaturas siguientes sus indicaciones, así: Dº 1720 (l. 1777), quiere decir que el señor manifestado figura como Diputado el año 1720 en el inventario referido de 1777. Del mismo modo la indicación «D. l. c. 1720 (l. 1777), quiere decir que el sujeto de quien se hable dió las cuentas en 1720, según el mismo inventario.

Tales son las fuentes principales que he utilizado para la formación de esta relación. Hasta el año 1680 he utilizado también los libros de acuerdos de la Junta de Cudeyo, en los cuales, al tratarse del arreglo de cuentas, siempre se especifica

quién era el Diputado que las había presentado. Pero desde aquel año ya se dice simplemente el *Diputado*, así es que sólo pueden utilizarse para saber los que correspondían a la Junta de Cudeyo, o sea cada cinco años. También he tenido noticia de algún Diputado por cartas del Archivo o documentos particulares, especialmente los expedientes de ingreso en Ordenes Militares existentes en el Archivo Histórico Nacional. Cuando tal cosa ocurra se especificará la procedencia con detalle.

Creo que al lector no se le ocultará la importancia de la relación que vamos a exponer a su contemplación. Por ella desfilan los apellidos más ilustres de Trasmiera, y desde luego todos los de los mayorazgos de importancia fundados en los siglos XV y XVI. Comprobando lo manifestado en la segunda Ilustración, se verá ocupada la alta Magistratura de Diputado General, en algunas ocasiones, por hombres de humilde procedencia, pero cuyos méritos triunfando fuera de la Merindad fueron reconocidos por ésta.

También se notará en la citada relación la falta de algunos apellidos que, no obstante eso, han figurado en la Historia de Trasmiera, y hasta han tenido mayorazgos de importancia. Ello tiene como causa —principalmente en la Junta de Cudeyo, que era con gran diferencia la más rica en superficie y población— la dificultad de ser nombrado Procurador de las Juntas precisamente en los años en que estas hubieran de proporcionar el Diputado, y a que no siempre coincidía el que, en la ocasión, el poseedor del solar reuniera las condiciones de talento y conocimiento de la cosa pública que se requerían para ejercer tal cargo. Para obviar en parte aquel inconveniente, procuraremos, al tratar en «Recuerdos de Trasmiera», de los pueblos en particular y de los solares que en ellos han prevalecido, dar noticia de los hijos de ellos que han ejercido cargos de Procuradores Generales de las Juntas, o simplemente de Procurador de los citados lugares. Esto último es aún más importante tratándose de las villas agregadas que no dieron diputados a la Merindad, y en las cuales, sin embargo, hubo familias de la más grande distinción.

También contribuirá al mismo resultado de dar a conocer

las familias trasmeranas, las relaciones de benefactores, fundadores de capellanías, etc., etc., que figuran en la Ilustración siguiente.

Dicho lo cual, procedo a la tarea del modo siguiente:

* * *

1521. **Juan de Venero.**—No puedo asegurar si fué Procurador General de la Merindad, o mandó las fuerzas de Trasmiera en las campañas de este año. Por su conducto dió las gracias a ésta el Rey Don Carlos por lo bien que se habían portado los trasmeranos (Archivo de la Merindad (1).

15. . **Juan Gutiérrez de los Cuetos.**—Mayor y Señor de la Casa de su apellido en Sobremazas (2).

(1) La familia *Venero* entró muy pronto en la vida pública en Trasmiera. Según García de Salazar, un escudero establecido en el lugar de Castillo engendró a Martín Muñoz de Castillo, origen de los *Muñoz* que, en su rama principal, fueron exterminados en las luchas partidistas con sus parientes; y a Juan Alonso de *Castillo*, establecido en el solar de *Venero*, del mismo lugar de Castillo. Este tuvo un hijo, Pedro Sánchez de Castillo, que continuó en Venero; y este Pedro, a su vez, engendró tres hijos, que fueron: 1.º Juan Alonso de Castillo, que casó con una Agüero, siendo negrete, por consiguiente, como lo había sido siempre la familia, y vivió en el solar de Venero. 2.º Pedro Sánchez de Castillo, que construyó para vivienda la torre de San Pedro en el mismo lugar de Castillo; y 3.º Garcí Sánchez de Castillo, que casó en Cicero y vivió en el solar llamado de La Llamosa hasta que arrebató el solar de Venero a su hermano Juan Alonso, el cual murió por ello de melancolía. Este Garcí Sánchez fué muy valiente, y por enemistad con su otro hermano, Pedro Sánchez, se hizo del bando de los giles. Antes de reñir salió herido en un combate en La Llamosa, auxiliándole, combatido por los Agüero. Finalmente, Garcí Sánchez fué el origen de los Venero, pues sus tres hijos, Juan Alonso, Pedro Sánchez y Rodrigo, se apellidaron de Venero. Juan Alonso murió en pelea después de 1385, año en que, riñendo en Cerdigo, murió también su hermano Rodrigo. La torre de Venero está en pie todavía.

(2) En abril de 1654, y a petición de D. Francisco de los Cuetos, Abogado de la Real Chancillería de Valladolid y Regidor Perpetuo de la Villa de Carrión de los Condes, se hizo en Trasmiera una información *ad perpetuam* de su genealogía. En 1670 se sacó, con motivo de un pleito, una copia, a la cual pertenece la foto que se incluye. Resulta de la infor-



5 ciento y ochenta.

SE LO SEGVNICO, SE SI TAYO
CHOMABA VEDISAÑODEMALX
SEISCIENTOS Y SETENTA.

esta linea. No que con su dicho, en la dicha cava. Idemas.
tienen dientes della, onido. Don. cavalleros, notorios, hijos de ley,
de sangre. Y de la misma calidad. son los que tiene referidos. Yave p. v
publico, y no toro que el dicho Pedro. En diez de los fuertes, a
los de dicho San to de los fuertes, fue procurador general. por
los hijos de algo, de este dicho lugar. Y los dichos Pedro de los
nos. su tabuelo, Juan de los fuertes, vevi tabuelo, de qual se
procurta. fueron procuradores general. cada uno en su tiempo.
de la merienda de parmena. Dicho lugar de Sebicinas, por

ferman

15. . **Pedro Gutiérrez de los Cuetos.**—Hijo segundo de anterior.

1591. **García de Horna Bracamonte.**—Este año era Procurador General de la Junta de Rivamontán. Por un cargo contra la Merindad, presentado en Toraya en 10 de diciembre de 1592, consta que había sido Procurador General de la Merindad. No se expresa en qué año, pero en aquel cargo, firmado por un Gonzalo de Castillo, se dice que García de Horna había sido nombrado para hacer una información en nombre de la Merindad contra el Juez de comisión Lobos, que a su vez practicaba otra en el valle de Soba. Este, que debía tener un poder superior grande, lo arrolló todo haciendo gastar a la Merindad muchísimo dinero, y Horna tuvo que andar errante por los montes desde el 10 de enero de 1592 hasta el 24 de junio (1). Es, pues, más que probable, que su cargo fuera ejercido el año anterior, es decir, en 1591. Menudean estos años los cargos, y ello es posible fuera la causa del decreto disponiendo la vuelta al sistema antiguo para que, alternando, disminuyera algo el gravamen que representaba para la Merindad la acción de un sujeto cuyos gastos todos pesaban sobre su escaso erario.

mación originario el D. Juan, por una rama bastarda, de la Casa de los Cuetos de Sobremazas, siendo tercer nieto de Juan Gutiérrez de los Cuetos, Señor Mayor y Procurador General que había sido de la Merindad de Trasmiera, así como también su hijo segundo Pedro Gutiérrez de los Cuetos. Aun cuando en el párrafo fotografiado aparecen los ascendientes Juan y Pedro con el apellido Cuetos, en otros muchos lugares se les llama con el patronímico Gutiérrez. Epoca de vacilaciones, como dijimos en la Ilustración XIII.

(1) El Juez de comisión Lobos cumplió la suya, haciendo honor a su apellido. En los escritores festivos del *Siglo de Oro* hay muchas referencias a tales personajes, plaga de la república, que no miraban más que a satisfacer su codicia o hambres atrasadas, fomentadas en las vigiliias de las antasalas de los personajes por cuyo intermedio conseguían las comisiones.

Para no citar más que una opinión definitiva, recuérdese las palabras que pone Cervantes en boca del licenciado Vidriera refiriéndose a uno de ellos: «Yo apostaré que lleva aquel juez viboras en el seno, pis-toletes en la tinta y rayos en las manos para destruir todo lo que alcan-zare su comisión.»

1593. **Juan de Mazatebe.**—Vecino de Ambrosero y Procurador de la Junta de Cesto. Al decidirse en la sesión de 13 de enero que se volviese a la costumbre antigua de elegir por turno al Procurador General, se dice: «... y en este año cabe ya de hacer lo susodicho al Procurador General de la Junta de Cesto». Este era el dicho Juan de Mazatebe, según se deduce del acta de 10 de febrero, en que ya aparece como tal Procurador General de la Merindad en el encabezamiento de aquélla, y en la que además se lee: «Decretose asimismo que el dicho Juan de Mazatebe, atento este año vino el turno a la dicha Junta de Cesto de seguir los negocios de Trasmiera, acuda a seguir el pleito de la puente de Cayón con acuerdo del licenciado Vega». En documento de 12 de abril firma con media firma sólo, y en Junta de 30 de septiembre ya no figura entre los Procuradores Generales de las Juntas, y en cambio aparece que Juan de Mazatebe era Regidor de la Villa de Laredo (1). Esta circunstancia explica el que conforme al celoso proceder de los trasmeranos, no se le permitiera ejercer su cargo en Trasmiera, que era incompatible con otro extraño a la misma. Es posible, pues, que este año lo terminara como Generalísimo *Pedro del Río Sota* Procurador de Cudeyo, que firma el primero en dicho 30 de septiembre. Así se explicaría el que en adelante correspondiera el turno en años terminados en 3 a Cudeyo (2). Juan de Mazatebe fué mayordomo y aposentador de Doña Bárbara de Blomberg, y en su casa de Ambrosero vivió algún tiempo ésta, dando origen al título de Barrio de Madama, conque aún se conoce uno en aquel pueblo. Por su influencia acaso conseguiría el cargo de Regidor de Laredo, y aun alguna ventaja para la Merindad. Según Lafuente, Doña Bárbara murió en Colindres en 1598.

1596. **Gonzalo de la Concha.**—En la sentencia de un

(1) Archivo de Hoz: A. A.

(2) La familia *Río Sota* era de Heras. En este lugar hay una torre del siglo XVI —ya construida sin pretensiones defensivas— que algunos escritores han supuesto pertenecer a los Alvarado, y otros menos expertos, dentro de esta familia, al Conquistador de Guatemala. Sin prueba plena, me inclino a que dicha torre correspondía a los Río Sota, pues el escudo que usó la familia Río era muy parecido al de los Alvarado.

pleito sobre la jurisdicción de los Alcaldes Mayores de la Merindad de Trasmiera, se dice: «En el pleito que es entre las Juntas de Voto y Cesto y la Merindad de Trasmiera, y Gonzalo de la Concha, su Procurador, de la una parte, y Diego de Orellana Chaves, Corregidor e Justicia Mayor de la dicha Merindad y Cuatro Villas de la Costa de la Mar, etc., etc.» (Archivo de Cudeyo, Privilegios). Este es el único dato que poseo para adjudicar, con mucho recelo, el cargo a Gonzalo de la Concha, porque la procuración aludida pudo muy bien ser exclusivamente para ante la Chancillería de Valladolid, donde vivió un señor de aquel nombre con cargo curialesco, y que fué muy utilizado por la Merindad.

1602. **Juan Vélez de Hontanilla.**—Era Procurador General de la Merindad de Trasmiera, y de las villas de Puerto y Argoños en *ella inclusas*, y como tal firmó un poder conferido a García de Horna Bracamonte y a Felipe de Matienzo para pleitear, eximiéndose de un reparto hecho a Trasmiera con objeto de contribuir a la construcción de los muelles de Castro (Archivo de Cudeyo, Libro de Privilegios). Por el año en que aparece se deduce que debía representar a la Junta de Siete villas. Y efectivamente, en Ajo existió por este tiempo un Juan Vélez Hontanilla, Pariente Mayor de la Casa y Solar de Cubillas, que en 1624 fundó un mayorazgo. La Casa de Cubillas era una de las presenteras de la Abadía de Bareyo.

1603. **¿García de Horna Bracamonte?**—En un pleito sobre concurrir la Merindad a la construcción de los muelles de Castro, aparece como Procurador General de ella en 1603 este señor. Pero como en 1602, siendo Hontanilla Procurador de la Merindad, se dió por éste a Horna un poder para que le representara en la cuestión de los muelles, surge la duda si la procuración de 1603 venía arrastrada desde el año anterior, y era sólo para los efectos del pleito con Castro, o bien fué realmente Horna Procurador General, a lo que se opone el ser vecino de la Junta de Rivamontán (Archivo de Cudeyo).

1604. **Lucas de Ancillo.**—Era también Procurador de la Junta de Voto. A petición suya se hizo la información ya copiada, para pedir se reservara a la Merindad del servicio de los

Diez millones, o a lo menos del ensanche con que había servido el Reino de nuevo. En 1609 no había dado aún las cuentas de su procuración, y en una Junta de Merindad de este año se dispuso que Barón de Rada, a la sazón Procurador General, y también vecino de Voto, le compeliere a darlas (Archivo de Hoz, Cartas antiguas). Ancillo es un barrio extramuros de Santaña, que algunos escritores supusieron nada menos que el *Ara-cillum* romano. El Procurador Lucas era vecino de Argoños, pero leo en Escagedo que también lo era de Voto en 1583, y por ello pudo ser Generalísimo.

1608. **Don Francisco González de Acebedo.**—Alguacil Mayor de Trasmiera. Fué el hermano mayor seglar de los célebres Obispos del mismo apellido, y el primero que usó el título de Merino o Alguacil Mayor. También gozó del gran mayorazgo que en Hoznayo y en Hoz fundaron aquéllos.

1609. **Melchor Barón de Rada.**—Fué Procurador por Voto. Juró el cargo de Procurador de la Merindad en 28 de enero. Firma unas veces «Varón de Rada» y otras «Melchor Varón de Rada». Este señor debía ser el Mayor de la Casa de Rada. El título de Barón no se usaba entonces en Castilla, ni D. Melchor poseía señorío sobre el lugar.

1610. **Juan de Mazatebe Alvarado.**—En la sesión de Hoz de 13 de enero se decretó que, puesto que Juan de Mazatebe era el Procurador General propuesto, para la Merindad, por la Junta de Cesto, y aquél era vecino y Regidor de Laredo, se le rechazase y se oficiase a la Junta que nombrase otro. En sesiones posteriores aparece, sin embargo, como Procurador de la Merindad, Juan de Mazatebe Alvarado, lo cual hace sospechar que no prosperó la petición o que este sería hijo o deudo del del mismo nombre rechazado. Este es muy probable fuera el mismo Diputado del año 1593. Como prosiguiendo el año el Juan de Mazatebe Alvarado no asistiese a las juntas de Merindad, se le conminó con destituirle, y, finalmente, se le destituyó en la sesión de 20 de noviembre, nombrando para concluir su mandato a *Juan Ruiz de Peralacia* (1), vecino de la misma Junta

(1) Peralacia se contrajo en Perlacia, que es el actual apellido y un barrio del lugar de Praves.

de Cesto, y Procurador General de ella, quien ocupó el puesto.

1611. **Sebastián de Liermo.**—En la sesión de 12 de febrero se le llama Alférez y Procurador General de la Merindad. Figura además en otras muchas sesiones con este cargo. Es posible que este señor fuera pariente del arzobispo de Santiago, señor Liermo, hijo del lugar de este nombre en Rivamontán, de donde también era aquél.

1612. **Toribio Vélez de Pedredo.**—Fué también Procurador General de la Junta de Sietevillas. Juró el cargo en 11 de enero.

1613. **Pedro de la Puente Montecillo.**—Juró el cargo en 26 de enero, siendo también Procurador General de Cudeyo. Era vecino del lugar de Bosque Antiguo. Esta combinación de apellidos en Trasmiera, perteneció a una familia muy distinguida y con varias ramas. En Agüero tuvo un buen mayorazgo una de ellas, y de ella procedió la que en Solares tuvo casa y llegó a titularse con el Marquesado de Castillo de la Jara.

1614. **García López de Alvarado.**—Fué también Procurador General de Voto (1).

1615. **Juan de Valle Palacio.**—Cesó en el cargo el 4 de febrero de 1616. Vecino de la Junta de Cesto, en cuyo lugar de Bárcena tenían una buena casa.

1616. **Juan de la Puente Liermo.**—Hay muchos decretos de su época. Era vecino de Omoño, en donde hay casa de los de su apellido. Juró el cargo en 4 de febrero de 1616.

1617. **Diego de Isla.**—Siendo vecino de la Junta de Sie-

(1) La familia *Alvarado*, eminentemente trasmerana en su origen, tuvo un gran poder de expansión. La cuna es el lugar de Secadura del Valle de Aras. Según Salazar, un individuo llamado Pedro Secadura tuvo un hijo llamado Pedro Secadura o del Varado —por el que defendía los costados del puentecillo que daba acceso a la casa y de donde vino el Alvarado—, y éste otros dos que se llamaron Fernando Sánchez y Juan Sánchez de Alvarado. De éstos procedieron ramas que se establecieron en Colindres, Limpias, Agüero y en el mismo Secadura, donde quedaron desde luego los López de Alvarado, descendientes de Gonzalo López de Alvarado —hijo de Juan Sánchez de Alvarado y de una Martínez de Solórzado—, que casó con una señora de familia Ceballos.

tevillas pertenecía, sin duda, a alguna de las ilustres familias de su apellido.

1618. **Juan de Setién Salazar.**—Fué también Procurador General de Cudeyo. Juró el cargo en 5 de febrero. Perteneía a la familia que en Rubayo, y considerándose filial de la de Setién de este pueblo, unió estos dos apellidos. La torre y casa perdura todavía, recaída, por la sangre, en los Miranda.

1619. **Gaspar del Hoyo Alvear.**—Electo por Voto, de cuya Junta era también Procurador General. Juró el cargo y recibió el Poder en 28 de enero. Debió estar enfermo o ausente mucho tiempo, sustituyéndole Gabriel de Alvear Medinilla, quien a su vez fué por la Merindad a la Corte, reemplazándole Melchor Varón de Rada. En sesión de 2 de enero de 1620 vuelve a figurar ya el Gaspar del Hoyo, y, como tal Procurador General de la Merindad, cesó el 20 del mismo mes (1).

1620. **Pedro de la Puente Castillo.**—Vecino de Hazas. Nombrado por la Junta de Cesto, de la que también era Procurador General. Se presentó, juró y se le dió poder en 20 de enero de 1620.

1621. **Martín de Palacio Carriazo.**—Era vecino de Carriazo y juró el cargo en 27 de enero. En algunas sesiones del mes de diciembre asiste titulándose Procurador General de la Merindad Juan de Horna Bracamonte.

1622. **Andrés de Venero Castillo.**—Fué también Procurador General de Sietevillas y persona de buen consejo, pues se le nombra en muchas ocasiones comisionado para asuntos de la Merindad. La familia de Venero ya hemos dicho era de antiguo abolengo en el lugar de Castillo.

1623. **Juan de los Cuetos Pedruja.**—Señor Mayor de la Casa de los Cuetos en Sobremazas. Cesó en el cargo el

(1) La familia *Hoyo* es trasmerana. Yo tuve un compañero en Guadalajara, en 1884, llamado del Hoyo, e hijo del Conde de Sietefuentes, en Canarias. En su familia perduraba el recuerdo de su descendencia de Pámanes. En el lugar de Colindres hubo un ilustre secretario de Felipe II llamado D. Pedro del Hoyo, cuya estatua yacente aún se contemplaba en 1667 en su tumba de la Parroquial. Su escudo adornó uno de los cubos del palacio de los Barones de Rada en este pueblo.

9 de enero de 1624, y fué muy severo para castigar las faltas de asistencia de sus compañeros. Cuetos Pedruja era descendiente del Procurador General de Trasmiera, Juan Gutiérrez de los Cuetos, y hermano de D. Agustín de los Cuetos, Procurador General de Cudeyo varias veces, entre ellas el año 1644.

1624. **Juan Gil de Gibaja.**—En el libro de actas hay en una cara lo siguiente: «En el cementerio de Nuestra Señora de Toraya, lugar y puesto acostumbrado do se suelen y acostumbran juntar los caballeros hijosdalgo desta Merindad de Trasmiera, como se juntaron a nueve días del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años para el recibimiento del Generalísimo desta Merindad y otras cosas del Gobierno della Gabriel de Alvear Medinilla, Alcalde Mayor desta Junta de Rivamontán y de esta Merindad; y Juan de los Cuetos, Generalísimo della; y el licenciado Sobremazas, Procurador General de la Junta de Cudeyo.....» Aquí termina lo escrito, a media página; y ya no hay ningún decreto de este año. Arriba pone: «Recebimiento del Generalísimo Juan Gil de Xibaja.» Probablemente continuaron o pondrían nueva acta a la cara siguiente, que no existe. Este Gil de Gibaja debe ser de la familia del arquitecto Rodrigo Gil de Hontañón. En el testamento que éste hizo en 1577 ordena se haga una capilla en la iglesia de San Andrés, de Rasines, y nombra por patrón a Diego Gil de Gibaja, marido de su sobrina María de Ribera. Con el mismo nombre de Diego Gil de Gibaja hubo más tarde, en 1718, Diputado General de Trasmiera que era de la Junta de Voto, como nuestro Generalísimo de 1624. Por último, contemporáneo de Rodrigo, existió el maestro Juan Gil de Gibaja, seguramente montañés, de quien habla Llaguno en el tomo II.

1627. **Juan del Mazo Venero.**—En la Junta de 12 de febrero de 1629, se manifiesta haber sido Juan del Mazo Venero Procurador General de la Merindad. Se hace presente que se llevó una Real Cédula del Archivo, y se ordena a los Procuradores de Sietevillas le digan la vuelta. Resulta, pues, que era de Sietevillas, como se comprueba por sus apellidos, y entonces tuvo que ejercer el cargo en 1627, pues el 1622 fué otro y no era probable pasar tanto tiempo sin reclamar la cédula.

1628. **Francisco del Peral.**—Cesó en 12 de febrero de 1629. Un sujeto del mismo nombre fué también mucho tiempo Alcalde de la Junta de Rivamontán, y como tal presidió algunas Juntas de la Merindad.

1629. **Gabriel de Alvear Medinilla.**—Era también Procurador General de Voto. La familia Alvear Medinilla que usó estos apellidos juntos, era dueña del solar que aún existe en San Pantaleón de Aras, y se consideraba como la representante de la familia Alvear. Nuestro Diputado fué persona de arraigo y criterio, y en varias ocasiones y años se le utilizó por la Merindad en distintas comisiones.

1633. **Don Jerónimo Sanvítores de la Portilla.**—En el Archivo de Hoz hay una carta escrita a la Merindad en 1.º de julio de 1647 por D. Jerónimo Sanvítores de la Portilla, en la que se dice oriundo de ella, y que siempre está agradecido por haber sido nombrado su Procurador General «el año de 32». No se deduce a qué año corresponde, pero lo fué sin duda el año 1633, pues parece referirse a la elección que se hacía siempre en octubre del año anterior. Además D. Jerónimo era vecino de San Vítores, y, por tanto, de la Junta de Cudeyo, la cual daba los procuradores los años 3 y 8 (1). En las pruebas, para Santiago, hechas en 1644 por el pretendiente de Hábito D. Martín de la Riva, se dice que el Almirante *Bartolomé de la*

(1) La carta dice así: «Su Señoría, de la Merindad de Trasmiera: Hállome con carta de V. S. de 2 de mayo y con suma estimación y reconocimiento de la honra y merced que en ella me hace. Las que he recibido de Su Majestad pongo, juntamente con mi persona, a los pies de V. S., a quien estaré siempre deseoso de emplear mi vida y hacienda en su obediencia; siendo lo que más estimo el origen que tengo de esa Merindad y de haber conseguido el título de su Procurador General con que V. S. me favoreció el año de 32, cuya memoria y reconocimiento durará en mis hijos y en mí perpetuamente. Guarde Dios a V. S. muchos años. Madrid y julio, primero, de 1647. D. Jerónimo Sanvítores de la Portilla.» (Archivo de Hoz: Cartas antiguas número 6.). D. Jerónimo pertenecía al solar de la Portilla, en San Vítores, y su familia se estableció en Burgos, sin dejar rastro en San Vítores. Más adelante, y prestigiada con la persona de el Capitán Francisco de San Vítores de la Portilla, distinguido en Flandes como militar y escritor, sintió añoranzas

Riva había sido elegido Procurador General de Cudeyo el año 1633, no habiendo podido ejercer el cargo por haber tenido que acudir al servicio de Su Majestad. Es seguro que si el nombramiento hubiera sido hecho *para* el año 1633 se hubiera especificado, y así es de creer por la importancia que este año traía aparejado el nombramiento, por corresponderle a Cudeyo el dar el Diputado. Es, pues, lo probable, que el nombramiento fuera hecho efectivamente el 1633, pero para ejercer el 1634. El Almirante Riva era de Gajano, y era de la tercera rama de Rivaherrera, siendo las otras dos las de los Marqueses de Villatorre y los Señores del Rivero.

¿16.5? **García de Arredondo (D. Gonzalo).**—En el expediente para Santiago de D. Diego de Arredondo y Alvarado, del Consejo de S. M. y su Alcalde de Casa y Corte, confeccionado el año 1656, se dice por algunos testigos que el abuelo Gonzalo García de Arredondo, natural de Bárcena, había sido Procurador General de Trasmiera. D. Diego fué bautizado en el mismo lugar el 20 de marzo de 1604. A partir de 1600 tenemos libres, por no conocer Procurador, el 1605, 1625, 1630, 1635. Este García de Arredondo debe ser el mismo de que hablamos en la página 277 de este tomo.

1637. **El Licenciado Juan Alonso del Mazo.**—Abogado de los Reales Consejos. Cesó en el cargo en 15 de enero del año siguiente. Era vecino de Sietevillas, existiendo en Meruelo el solar de los Mazo. Su hijo D. Juan fué en 1677 Diputado sustituto (1).

1638. **Don Francisco de Hermosa.**—Juró el cargo en trasmeranas; y Diego Alonso de la Portilla, padre de D. Jerónimo, vecino de Burgos, volvió a avecindarse en San Vitores, conservando gran amistad con la familia Cuetos.

Don Jerónimo fué persona de gran prestigio. Caballero de Alcántara, del Consejo de S. M. y dos veces Procurador en Cortes por Burgos, ciudad que, como es sabido, llevaba la representación de nuestra tierra. Fué padre de D. José de San Vitores de la Portilla, Vizconde de Cabra de Santo Cristo y primer Marqués de la Rambla. Fué esta familia San Vitores muy ilustre por muchos conceptos.

(1) Libro de A. A. y pruebas para Santiago de D. Francisco del Mazo, hijo del Diputado.

15 de enero. Era también este año Procurador General de la Junta de Cudeyo. La familia Hermosa tuvo casa en Pámanes, y desde principios del siglo XVIII gran auge, por el que adquirió el primer Conde de Torrehermosa, constructor del Palacio de Alcedo. Lucas de Hermosa, escribano, construyó también en el siglo XVII casa y capilla en Los Prados (Liérganes), teniendo también otra rama de este apellido casa más modesta en el barrio de Vitote, de este último lugar.

1640. **Diego de la Maza.**—Era también Procurador General de la Junta de Cesto. Cesó en el cargo en 15 de enero de 1641. El solar de la Maza está, en efecto, en el lugar de Hadal, de la citada Junta, y en él se construyó una hermosa casa con capilla que aún existe.

1641. **Pedro de Cubas Palacio.**—Fué elegido por la Junta de Rivamontán, de cuyo lugar de Suesa era vecino. Juró el cargo en 15 de enero. El solar de los Cubas está, efectivamente, en dicho lugar, y aún existe la casa.

1642. **Gonzalo de Arcillero Solórzano.**—En la Junta de 23 de enero se presentó *como Diputado General* por la Junta de Sietevillas Gonzalo de Arcillero (1), el cual fué recibido como «tal Diputado y Procurador General de la dicha Merindad». Es el primero a quien se da el nombre de Diputado General. Antes aparece la palabra diputado, o diputados, cuando se les elegía para algún asunto particular; pero con el cargo de Procurador General de la Merindad, es el primero. Luego ya se siguió llamándolos Diputado, Procurador, Síndico General o simplemente Diputado.

1643. **Don Andrés de Bueras Alvear.**—D. l. c. 1643 (l. 1777) un señor de este nombre. Pero como el mismo señor fué Diputado el año 1649, siendo representante de la Junta de Voto, a la cual sus apellidos le arriman también, creo que no pudo ser Diputado en 1643, pues correspondía el nombramiento a Cudeyo. No le incluyo como tal Diputado porque, como ya he advertido, el acto de dar las cuentas se hacía muchas veces por poderhabiente. Los Bueras tenían en 1785 una casa con

(1) El firmaba Gonzalo de Arzillero Solorzano.

escudo en el lugar de Rada, como se ve en el expediente para Santiago, del Capitán de Navío D. Jerónimo de Bueras y Maza.

1644. **Don Juan de Alvarado.**—El 3 de febrero escribe D. Juan de Alvarado a los Caballeros Hijosdalgo de la Merindad de Trasmiera dándoles las gracias por haberle nombrado Diputado y Procurador General, y ofreciéndose. Fecha en Madrid. (Archivo de Hoz: C 39.) Debió ejercer el cargo por él, que sin duda siguió residiendo en la Corte, D. Diego de Alvear Medinilla, que, en 1640 y 1642, era el Señor de la Casa de Alvear. La actuación del D. Diego está justificada con varios documentos.

1646. **Don Felipe de la Vega Acebedo.**—Los años terminados en 6 correspondía a la Junta de Rivamontán dar el Diputado; y, efectivamente, los apellidos Vega Acebedo los ostentaba el Teniente General D. Antonio, padre del primer Marqués de la Vega y de su hermana Doña María Ana, madre del Virrey D. Francisco Cagigal de la Vega, todos fincados en el lugar de Hoz, de aquella Junta. Nuestro Diputado debió ser padre del Diputado sustituto en 1670, D. Jerónimo, y del efectivo de 1686, D. Diego, cuyo padre se llamaba Felipe. Eran del Valle de Hoz.

1647. **Don Juan Alonso de Venero.**—En la Junta de Cudeyo de 19 de Marzo de 1648 se dice que «en las últimas cuentas que se tomaron a Don Juan Alonso de Venero, Diputado General de la Merindad», salió alcanzada la Junta. No se especifica año de la diputación, pero debiendo ser poco anterior a 1648, debe referirse lógicamente al año 1647, lo cual se comprueba por los apellidos del Diputado con solares conocidos en Sietevillas.

1648. **Don Juan de Ruvalcaba.**—Cesó en el cargo en 3 de enero del año siguiente. Es probable que este Diputado sea el Maestre de Campo D. Juan de Ruvalcaba y de la Puente, Caballero de Santiago en 1647 y natural de Solares, en cuyo pueblo y casa de los de este apellido se ostenta escudo sobrepuesto a cruz de Santiago que él debió edificar. La casa tiene su capilla correspondiente, y hace años fué enajenada por

los descendientes del Maestro. Fué substituído en algunas sesiones por D. Lucas de Alvear Velasco, escribano.

1649. **Don Andrés de Bueras Alvear.**—Juró el cargo en 3 de enero. Era Procurador de la Junta de Voto.

1650. **El Licenciado D. Pedro de Solórzano Arce.**—El solar de los Solórzano era en el pueblo del mismo nombre de la Junta de Cesto, a la que pertenecía también nuestro Diputado. Asistió por él a muchas sesiones Domingo Fernández de Isla. Es muy probable que los apellidos estén invertidos. Los Arce Solórzano tenían casa y capilla en Beranga, que últimamente se conoce por la de los Corro.

1651. **Don Miguel de Alvear y Velasco.**—Vecino de Castanedo, elegido por la Junta de Rivamontán. Tomó posesión en 21 de enero.

1652. **Tomás de la Sierra.**—Cesó en la sesión de 23 de enero de 1653.

1653. **El Licenciado Diego de la Puente Montecillo.**—Tomó posesión en 23 de enero y juró el cargo a continuación. En 24 de enero de 1654 estaba en Madrid en gestiones por la Merindad, y ejerció como sustituto las funciones de Diputado Francisco de la Puente Montecillo. En la sesión de este mismo día cesó.

1654. **Don Diego de Alvear Medinilla.**—Propuesto para el cargo en la sesión de 24 de enero por la Junta de Voto, de la que era Procurador General. En 1642 era Señor de la Casa de Alvear, en San Pantaleón, un señor de este nombre y apellidos (1).

(1) García de Salazar supone a la familia Alvear —a la que llama del Vear— descendiente de un individuo, nacido en Agüero, que se estableció en el *Valle de Rada*. Debe querer referirse al valle de Aras, en donde Rada se encuentra y en cuyo lugar de San Pantaleón subsiste la casa que se considera como matriz de los Alvear. En el siglo XVII y siguientes la poseía la familia Alvear Medinilla, que reunió estos dos apellidos. Es probable que el origen de la familia fuera algún individuo que se estableciera en la isla del Vear, perteneciente a Trasmiera, y situada en la Ria, frente a Limpías. Por ley análoga a como *del Varado* se formó Alvarado, se formó Alvear *del Vear*. Fué hombre de mérito en esta familia Ruy García de Alvear, llamado de mote *Ruy Braga*. Sus hijos

1655. **Don Juan de la Puente Mazatebe.**—Tomó posesión en 31 de enero, y era vecino de la Junta de Cesto.

1656. **El Licenciado D. Juan Calderón de la Barca Liermo.**—De la Junta de Rivamontán. Estuvo ausente bastante tiempo y le sustituyó D. Miguel de Alvear. Pero el Diputado asistió a algunas Juntas. Entre las cartas del Archivo de Hoz hay una que publiqué en la Ilustración XVI, de D. Sebastián Hurtado de Corcuera, Gobernador de las Armas al licenciado D. Juan Calderón de la Barca, escrita desde el convento de Hano a 13 de julio de 1657, lo que hace sospechar si continuó hasta esta época, pues, le contesta los avisos dados por éste de reconocimiento de la costa. Como esta época fué de temores, y por ello había enviado el Rey a dicho Gobernador, no tendría nada de particular que si el sustituto no estaba en Trasmiera hubiese continuado el dicho D. Juan Calderón de la Barca. El solar de este Diputado fué en Galizano, y hubo cinco mayorazgos seguidos del mismo nombre. El fué el tercero. En esta familia recayó durante algún tiempo la casa de Setién, y todo junto lo heredó la de Oruña de Agüero.

1658. **El Licenciado D. Pedro de Oruña Montecillo.**—Era vecino de Navajeda. Procurador de Cudeyo el mismo año. Nombró por su Teniente a su hijo D. Diego de Oruña Montecillo. En su descendencia, en Agüero, recayeron las casas de Calderón en Galizano, y la de Setién en este pueblo.

1659. **Don Antonio de la Vega Alvarado.**—Este año correspondió a la Junta de Voto nombrar Diputado General. Nombró a D. Antonio de la Vega Alvarado, residente en la villa de Madrid, como Oficial Mayor de la Secretaría de las Ordenes. Era natural de Secadura. Nombró por su Teniente a D. Francisco de la Puebla, el cual resultó ser del valle de Camargo. Se escribió al valle para averiguarlo, y como no podían ser Diputados los de fuera de la Merindad, según costumbre inmemorial, no se le admitió. En sesión de 15 de febrero se dispuso se

Sancho Ruiz de Alvear, Juan Gutiérrez de Alvear y Rodrigo Martínez sostuvieron luchas con los de Carasa, Alvarado y Pierredonda. En 1432, mataron en una taberna a Rodrigo Martínez de Pierredonda.

le dieran al primero dos meses de término para venir a servir el cargo, o que nombrara Teniente que fuese natural de la Merindad, y que hasta tanto se gobiernen las Juntas por sí. Transcurrió el año sin Diputado, aunque el Puebla pretendió que era vecino de Secadura.

1660. **Don Francisco de Venero Castillo.**—Natural de Cicero, cuyo pueblo, a *quien tocó la elección* dentro de la Junta de Cesto, le nombró. Juró el cargo en 11 de enero.

1661. **Don Pedro González de Agüero.**—Señor y Pariente Mayor de las casas de su apellido. Era vecino de Agüero, y también del Concejo de Pontones, el cual le eligió para el cargo que debía ejercerse este año por la Junta de Rivamontán. Este Diputado era el representante del antiquísimo solar de Agüero. Juró el cargo en 30 de enero.

1662. **Don Juan Alonso de Venero Castillo.**—Señor y Pariente Mayor de la casa de su apellido en el lugar de Castillo. En 26 de enero juró el cargo, elegido por la Junta de Sietevillas. Acaso sea el mismo de 1647.

1663. **Don Pedro de la Puente Montecillo.**—Fué propuesto por la Junta de Cudeyo en 7 de enero, jurando el cargo. Debe tratarse del D. Pedro de la Puente Montecillo, natural de Torrecilla (Valladolid), y que más adelante fué Caballero de Calatrava (1675), y más tarde Marqués del Castillo de la Jara. Su casa persistía en Solares, habiéndola destruído hace poco. Procedían de Agüero. En algunas ocasiones usó como segundo apellido el de Guevara.

1664. **Don Juan de la Maza Gancedo.**—Era vecino de Bueras y poseedor, por su mujer Doña Manuela de Alvear Medinilla, del vínculo fundado en Augustina (Carasa) por el Señor Cardenal D. Juan del Condal (1). El Diputado fué elegido por el lugar de Carasa, a quien le tocó hacer la elección el 1 de enero de 1664. Por la Junta de Voto fué también Procurador General, además de este año, los de 1653 y 1674. Había ser-

(1) Este título de Cardenal que existía en algunas Iglesias de España (Santiago, principalmente) no tenía nada que ver con lo que hoy entendemos por tal.

vido a Su Majestad en Barcelona y Zaragoza. (Archivo de Hoz: Pruebas de Ruiz de Azcona en 1756.)

1665. **Don Francisco de Peralacia.**—Este año —según vimos en el documento 7.º de la Ilustración II— fué elegido para Diputado por la Junta de Cesto D. Francisco de Peralacia, Caballero de Santiago; pero por dificultades de substitución debió anularse el nombramiento y ser elegido en su lugar, por la misma Junta, D. *Juan Fernando Bravo de Hoyos*. Me consta, por el Archivo de Hoz, que éste cesó en el cargo en 22 de marzo del año siguiente, de 1666, y que cuando tal cosa ocurrió estaba «ausente de esta jurisdicción, en su Colegio». Lo mismo se comprueba por un acta de Cudeyo, en la cual se manifiesta que en 1665 había sido Diputado D. *Juan Francisco* de Hoyos; lo que es sin duda error. D. Juan Fernando Bravo de Hoyos era el hermano mayor, y como tal heredó en Trasmiera la antiquísima casa de Solórzano (1), a la que se habían unido las de Cas-

(1) García de Salazar atribuye el origen de la poderosa Casa de Solórzano, cuya significación en Trasmiera hemos visto en la Ilustración XIII, a un escudero natural de Hoz, llamado Ferrero, que casó con una dueña muy acomodada de la familia de Camino, de Ajo, y tomó en arrendamiento el Monasterio de Solórzano, el cual sus sucesores reputaron por suyo. El documento de que he dado noticia en el tomo I, página 502, demuestra que el arrendamiento del Monasterio de San Pedro de Solórzano fué hecho en 1290, a los dos hermanos Ruy Martínez y Herrero o Ferrero —que es lo mismo—, hijos de Pedro Gutiérrez de Solórzano. Tenemos, pues, una generación más de la familia y la comprobación de que cuando tomaron arrendado el Monasterio ya se apellidaban Solórzano y estaban establecidos, por tanto, en este lugar. No fué, pues, el hijo del Ferrero el que se estableció primeramente en él, como quiere Salazar. Este hijo llamado Ruy Martínez casó dos veces: una con la riquísima Corata de Castro y otra con Doña Mayor de Salcedo. Al Ruy Martínez sucedió su hijo Pedro I Fernández de Solórzano y, sucesivamente, otros tres Pedros, descendientes por línea recta de varón hasta Pedro IV, contemporáneo de Salazar y que casó con una hija de Fernando Sánchez de Alvarado.

Según los Memoriales de que hablamos en la página 192 de este tomo, confeccionados en 1690 y 1717 por el Capitán D. Pedro Bravo de Hoyos y D. Juan Fernando de Mioño Bravo de Hoyos, respectivamente, por el matrimonio de un Ruy Martínez de Solórzano, Señor de la Casa de su apellido, con Doña María Sánchez de Castillo Muñoz

tillo, Muñoz y Camino. Fué Colegial en el Mayor del Arzobispo, y no tuvo sucesión. La familia Bravo de Hoyos era de Campóo, y por enlace poseyó en Trasmiera los grandes mayorazgos citados.

1666. **Don Agustín del Pontón Calderón de la Barca**.—Era vecino de Galizano, y fué elegido por la Junta de Rivamontán en 22 de marzo. La casa de Pontón existió, en efecto, en Galizano, teniendo capilla en su Iglesia mayor. Cesó el Diputado en 21 de enero de 1667.

1667. **Don Francisco de Palacio**.—Vecino de Güemes. Elegido por Sietevillas, juró el cargo en 21 de enero.

1668. **Don Juan de los Cuetos**.—Nombrado por la Junta de Cudeyo D. Pedro de Ruvalcaba, y resultando ausente, fué nombrado aquél para ejercer el cargo. Era vecino de Sobremazas e hijo del Diputado del mismo nombre, del año 1623. Fué Señor y Mayor de la Casa de su apellido en aquel pueblo. Estuvo casado con Doña Catalina Ibáñez de la Riva Herrera, hermana del Arzobispo Ibáñez. Cumpliendo un acuerdo de la Merindad, se negó a hacer entrega de unos soldados que se habían exigido a ésta contra sus privilegios. Como consecuencia, fué preso, y sólo fué puesto en libertad cuando se accedió a

—en la cual se habían unido las Casas de Castillo y de Muñoz, de las que fueron Señores sus padres Pedro Sánchez de Castillo y Doña Elvira Muñoz— se juntaron en su hijo, el Maestre de Campo Juan de Solórzano, las Casas de Solórzano, Castillo y Muñoz, las tres trasmeranas. El Maestre de Campo se casó con Doña Sancha de Camino, poseedora del Mayorazgo de Camino, en Ajo; y en el hijo de este matrimonio, Pedro Fernández de Solórzano, se juntaron las cuatro Casas de tan gran abolengo en Trasmiera. Una nieta de D. Pedro, llamada Doña María de Solórzano, en la que recayeron las Casas citadas, casó con D. Juan Bravo; y su hijo D. Pedro Bravo de Hoyos reunió, además de lo del padre, que no era de Trasmiera, las cuatro Casas de su madre.

Finalmente, D. Pedro tuvo, entre otros nietos —hermanos entre sí—, a D. Juan Fernando Bravo de Hoyos, Diputado General de Trasmiera en 1665, que fué mayorazgo y no tuvo sucesión; al Capitán D. Pedro Bravo de Hoyos, también Señor de las Casas y autor del Memorial de 1690, y a Doña María Bravo de Hoyos, casada con D. Antonio de Mioño, y por donde continuaron aquéllas siendo en 1717 mayorazgo D. Juan Fernando de Mioño Bravo de Hoyos, autor del Memorial de 1717.

aquella petición por la Junta. La sucesión de este Diputado se extinguió en 1717, y pasó el mayorazgo a su primo carnal D. Agustín Antonio de los Cuetos Riva-Agüero, hijo de D. Agustín de los Cuetos Pedruja y de Doña Agustina de la Riva-Agüero, hermana del Maestre de Campo D. Fernando de la Riva-Agüero. El D. Agustín Antonio reedificó durante su permanencia en Gajano la casa llamada de la Encina.

1669. **Don Antonio Gil de Rada.**—Juró el cargo el 14 de enero, elegido por el lugar de Rada, de la Junta de Voto.

1670. **Don Antonio de Riaño Galata y Meneses, Conde de Villariego.**—Electo por el lugar de Riaño, de la Junta de Cesto, el Conde manifestó no poder concurrir al acto de la jura por estar ocupado en los funerales de su padre, que hacía pocos días había muerto; y nombró para substituirle a D. Pedro Díez de Llano, vecino del mismo lugar, que lo ejerció, jurando el cargo en 20 de enero. Pero no contenta la Merindad con el cambio, nombró por sí para Diputado a *D. Jerónimo de la Vega Acebedo, hermano entero* (1) del D. Diego de Acebedo, Diputado que lo fué más adelante, en 1686. La última Junta en que firma D. Pedro Díez de Llano fué en 30 de junio, y en 20 de diciembre veo firmar al D. Jerónimo. Pero no obstante esto, vuelvo a ver en la sesión de 6 de marzo de 1671 que D. Pedro Díez de Llano cesa en el cargo; y más tarde dió las cuentas según se le ordenó en esta Junta. En ella también se acepta como Diputado a D. Diego de la Cantera, «reconocido por las Juntas de Rivamontán, Voto y Sietevillas». Ello parece demostrar que no hubo unanimidad en rechazar como suplente al Llano y que aún duraba el rescoldo al empezar el año siguiente. El D. Antonio fué III Conde de Villariego, Vizconde de Villa Gonzalo, Caballero de Santiago y Regidor de Burgos. Fué nieto de D. Francisco de Riaño, hermano del I Conde de Villariego, D. Diego de Riaño y Gamboa, Caballero y Trece de Santiago, Arcediano de Cuenca, electo Obispo de Jaén, Presidente de Castilla y Comisario General de Cruzada. Eran oriundos del lugar de Riaño, en la Merindad. En el mismo Riaño tenían solar

(1) Así se lee en documento de 1686, donde se relata este cisma.

los Llano. Ignoro el motivo de oponerse la Merindad a la sustitución por el D. Pedro. En cuanto al otro Diputado, D. Jerónimo de la Vega Acebedo, de cuya familia ya hemos hablado antes de ahora, fué el Veedor que murió en 1715 y está enterrado en la Parroquial de Hoz.

1671. **Don Diego de la Cantera.**—Vecino de Omoño y elegido por la Junta de Rivamontán. Fué aceptado y jurado por ésta y las Juntas de Voto y Sietevillas en sesión de 6 de marzo. Más adelante debió ser reconocido por toda la Merindad al cesar el motivo de disgusto de que se ha hecho mención anteriormente. Acaso lo fuera antes por Cudeyo y Cesto, que no quisieran asistir por la presencia del D. Pedro Díez de Llano.

1672. **Don Domingo García de Cilla (El Licenciado).**—Pertenece a la Junta de Sietevillas, y el solar de la familia y casa con capilla existe todavía en el lugar de Noja. Cesó en el cargo en 16 de enero de 1673.

1673. **Don Fernando Gaspar de la Riva-Herrera I Marqués de Villatorre I Vizconde de Cabañas.**—Ejerció el cargo como Teniente suyo D. Diego de Oruña Montecillo, que juró en 16 de enero y cesó en 15 de enero del año siguiente. El Diputado Riva-Herrera era Veedor General de los Ejércitos y Señor de una de las casas de su apellido en Gajano, y de la de Acebedo de Hoznayo, y como tal, Alguacil Mayor de Trasmiera.

1674. **Don Pedro de la Maza.**—Presentado por la Junta de Voto en 15 de enero. Ausente en Madrid le sustituyó don Francisco del Río Alvarado (1), vecino del lugar de Bádames.

1675. **Don Melchor de Velasco Agüero.**—Era vecino de Praves, y fué elegido por este lugar de la Junta de Cesto, al cual tocó la elección. Juró el cargo en 14 de enero.

1676. **Don Juan de Setién Agüero.**—Electo por Rivamontán. Era vecino de Carriazo, y juró el cargo el 20 de febrero. Su hijo D. Juan Antonio le sustituyó en algunas sesiones.

1677. **Don Diego de Villa Alvarado.**—Caballero de

(1) En algunos documentos se le llama Francisco del Río Castillo y Alvarado.

Alcántara. Nació en Ingua Guaxi, jurisdicción de la villa de Apilaya (Reino del Perú), de donde su padre, el Capitán y Caballero de Santiago, D. Pedro de Villa Alvarado, natural de Beranga, era Corregidor. Por ausencia del Diputado desempeñó el cargo D. Juan del Mazo Isla Calderón, natural de Meruelo y Señor de la casa de su apellido. Recibió el poder de tal diputado el 29 de abril (1).

1678. **Don Gaspar de Legassa.**—Caballero de Santiago y Oficial Mayor de la Secretaría de Guerra. Elegido por la Junta de Cudeyo, nombró para substituirle a D. Antonio Cordero Villasante, vecino de Heras y Ríouerto. Este señor terminó su mandato en 10 de abril del año siguiente. El Diputado D. Gaspar no debió ser montañés, pero estaba casado con Doña Francisca de la Puente Montecillo, natural de Setién. La familia Cordero Villasante tenía un solar en Ríouerto (Barrio de Arriba).

1679. **Don Francisco Conde de Cerecedo.**—Oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Era natural de la Junta de Voto, y nombró para substituirle a D. Bernardo de la Puente Liermo, vecino de la misma. Este señor oidor fué también Gobernador de Asturias, antes de que hubiese Audiencia, y Colegial de San Bartolomé.

1680. **Don Juan de Palacio Arredondo.**—Procurador General de Cesto. En Bárcena existe una casa que perteneció en mis días a D. Moisés Velarde y que ostenta en su fachada amén de dos escudos, un Víctor que dice: «Víctor. | Don Antonio de Palacio Arredondo, Tesorero y Capellán Mayor | de la Catedral de Avila. | » Es probable que el Diputado fuera hermano del Tesorero aludido.

1681. **Don Juan Bautista de la Rigada.**—Se le llama Gobernador y debió serlo de varias regiones, porque más adelante se ofreció en un Gobierno que en el Perú le había dado el Rey; y se le dieron las gracias por la Merindad en 9 de febrero de 1688. Nombró como substituto a *D. Cristóbal de la Sota*

(1) Archivo de Cudeyo. Libro de *Acuerdos*, tomo II, folio 289. Pruebas para Santiago, de D. Francisco del Mazo Calderón, hermano del substituto, y para Alcántara, de D. Diego de Villa.

Alvear. El Diputado era hijo de Anero, donde está la casa de una rama de los Rigada que, procedente de las Encartaciones, se estableció en Trasmiera. El sustituto debía ser del mismo lugar de Anero, donde hay casa de su apellido. La familia de los Sota se extendió desde Vizcaya, donde aún perduran con gran relieve, hasta las Asturias de Santillana, de donde era el Padre Sota, que por cierto resultaba por ella descendiente no recuerdo si de Osiris o de Hércules. En Trasmiera hubo dos buenas casas: en Anero y en El Bosque.

1682. **Don Francisco de Camino y Sierralta**.—Propuesto por Sietevillas, de cuyo lugar de Ajo era natural. El solar de Camino está, efectivamente, en Ajo, donde hay Barrio de este nombre. La casa de Camino, de Ajo, se unió con la de Solórzano.

1683. **Don Pedro Dionisio de Ruvalcaba**.—Electo por el lugar de Solares (Junta de Cudeyo). Era Señor de la casa de Ruvalcaba, en Solares, que aún existe—la llaman Palacio de los Pobres, y salió ya de la familia hace muchos años— e hijo del Maestro de Campo D. Pedro de Ruvalcaba y Velasco. Fué uno de los testigos que cita el Padre Feijóo en sus informes sobre el Hombre-Pez de Liérganes. Juró el cargo en 14 de febrero.

1684. **Don Gregorio Barón de Berrieza**.—Electo por el lugar de Padiérniga (Voto), de donde era vecino. Juró en 29 de enero. La palabra Barón era exclusivamente apellido corriente en la Junta de Voto, pues no tengo ninguna referencia que demuestre otra cosa.

1685. **Don Juan del Haro de la Maza**.—Electo por el lugar de Hadal (Cesto). Juró el cargo en 31 de enero.

1686. **Don Diego de Acebedo de la Vega**.—En su diputación se dieron acuerdos importantes sobre el modo de elegir los Diputados. Era *hermano entero* del Diputado elegido por la Merindad en 1670, no obstante tener los apellidos cambiados (1).

(1) El Diputado tenía, efectivamente, como primer apellido el de Vega; pero su abuela paterna, Doña María de Acebedo Sarabia, por su testamento y fundación de vínculo agregado al antiguo de la Casa de Toraya, mandó que, después de su hijo, le sucediera su nieto D. Diego, con la obligación de llevar por primer apellido el de Acebedo.

1687. **Don Pedro Vélez de Foncueba y Quintana.**—Electo por el lugar de Arnüero, de donde era vecino. Juró el cargo en 30 de enero.

1688. **Don Manuel de la Pezuela y Muñoz de Rada.**—Vecino de Entrambasaguas. Juró el cargo en 9 de febrero. El solar de los Pezuela está en aquel lugar, y ha dado hijos ilustres a la tierra, de los que se hablará en la ocasión.

1689. **Don Antonio de Rada Alvarado, Barón de Rada.**—«Señor de las casas de su apellido». Juró el cargo en 9 de enero. La casa de los Rada aún existe en el lugar de este nombre. Como se ve en lo entrecomillado, no había Señorío alguno sobre el lugar.

1690. **Don Francisco del Río (El Licenciado).**—Vecino de Solórzano. Juró el cargo en 23 de febrero.

1691. **Don Francisco de la Puente Liermo.**—Abogado de los Reales Concejos, Teniente Corregidor de la Ciudad de Palencia y Alcalde Mayor de ella. Electo por el lugar de Liermo. Nombró para substituto a *D. Juan Antonio de Omoño Cantera*, vecino de Omoño, el cual juró el cargo en 28 de mayo. Los Puente Liermo eran de Omoño.

1692. **Don Lorenzo Vélez de Bareyo.**—Era vecino de Bareyo, y juró el cargo el 14 de enero.

1693. **Don Francisco de Hontañón Riva Cudeyo.**—Era vecino de Helechas, en donde aún perdura su casa, y fundó una capilla en la desaparecida Iglesia de San Bartolomé de Vedía. Juró el cargo en 15 de enero.

1694. **Don Francisco de Rivas Cerecedo.**—En 24 de febrero ya era Diputado.

1696. **Don Juan del Cajigal Salinas.**—Abogado de los Reales Concejos. D. l. c. 1696 (l. 1777). No tengo más dato que el referido de haber dado las cuentas, y, por cierto, con el primer apellido confuso (pone Cajigas). Pero teniendo en cuenta que un D. Juan del Cajigal Salinas existió efectivamente —fué el padre del Virrey D. Francisco Cajigal de la Vega— y que el año 1696 tocaba a Rivamontán dar el Diputado, y aquel era vecino de esta Junta, creo no equivocarme al colocarle con mucha seguridad en la relación. Esta familia construyó una

hermosa casa en Hoz, que aún perdura dedicada a Desierto carmelitano.

1697. **Don Pedro de Isla.**—Cesó en el cargo en 16 de enero del año siguiente. Este Diputado es muy probablemente el abuelo del célebre Comisario D. Juan de Isla, que se llamó como aquél, y eran de Siete villas.

1698. **Don José de Miera (El Licenciado).**—Juró en 16 de enero.

1699. **Don Pedro de Arco-Agüero.**—D. l. c. 1699 (l. 1777). Solamente tengo el dato de haber dado las cuentas este año; pero como los Arco-Agüero eran de Villaverde, es decir, de Rivamontán, y este año tocaba la diputación a Voto, presumo que no fué Diputado.

1700. **Don Diego de la Hoceja.**—D^o 1700 (l. 1777). Según el mismo Inventario de 1777, dió las cuentas en 1700 D. Celedonio de Moncalian. Los Hoceja eran, efectivamente, de esta Junta.

1701. **Don Pedro de Alvear Cubas.**—D^o 1701 (l. 1777). El mismo señor dió las cuentas el año siguiente. Sería atraído a Rivamontán por el apellido materno.

1703. **Don Pedro Muñoz de Velasco.**—Electo por Cudeyo, de cuyo pueblo de Entrambasaguas era vecino. En 1717 ya ostentaba el título de Marqués del Pico de Velasco un señor del mismo nombre y pueblo.

1704. **Don Juan Antonio de Hornedal.**—D^o 1704 (l. 1777). Sirvió el cargo como Teniente *D. José de la Maza Alvear*. Este Diputado debe ser un D. Juan Antonio de Hornedal y Maza, que en la Guerra de Sucesión era Coronel del Regimiento de Badajoz (1). Correspondía este año a Voto el dar el Diputado, y en 1762 veo como patrón de una capellanía, en Carasa, a un D. José de Hornedal.

1705. **Don José de Trujeda.**—D. l. c. 1705 (l. 1777). No tengo más dato que el citado de dar las cuentas. Hay, pues, que comprobar si fué el propietario.

1706. **Don Felipe de Arco-Agüero.**—Este señor, na-

(1) Véase Rio. (*Efemérides*, II; página 99.)

tural de Villaverde, era en 1700 Secretario del Rey y Tesorero propietario General del Concejo de la Cámara de Castilla. Como tal le dedicó un libro el Padre Jesuita Diego Calleja. Ejerció, por el D. Felipe, el cargo, D. Agustín de Arco-Agüero, que fué luego en 1721 Administrador General de Rentas Reales y Aduanas del Partido de las Cuatro Villas. El solar de los Arco-Agüero, como se ha dicho ya, está en Villaverde, y en su Iglesia tenía capilla la familia (1).

1707. **Don Juan Fernando de Palacio Puente.**—En tiempos de este Diputado se hizo un inventario de los papeles de la Merindad, que hasta entonces andaban muy descoyuntados.

1708. **Don Manuel Fernando de la Riva-Agüero.**—Paje del Rey. Nombró para sustituirle a su padre D. Gaspar de la Riva-Agüero, Caballero de Santiago. El Diputado, que en 1714 se cruzó de Santiago, era el hijo mayor; pero no se casó, y el vínculo de Gajano, cuya casa matriz era el célebre palacio ruinoso de este lugar, que construyó el Maestre de Campo don Fernando, abuelo de aquél, pasó a su hermano D. Gaspar, Capitán de Caballos, casado con Doña María Ana de Lizaranzu.

1709. **Don José de Valle Salcedo.**—D^o 1709 (I. 1777). D. l. c. D. José Frutos del Valle, que acaso sean la misma persona.

1710. **Don Bernardo de Hazas.**—D. l. c. 1710 (I. 1777).

1711. **Don José de la Sota.**—Abogado de los Reales Concejos. D^o 1711 (I. 1777). D. l. c. 1711 (I. 1777).

1712. **Don Pedro Velasco Santelices (2).**—Por ausen-

(1) En el expediente de Santiago, del Capitán D. Bernardo del Arco y del Campo, se dice que su abuelo D. Agustín de Arco-Agüero había sido Diputado General de Trasmiera; pero no se compulsó el cargo, como se hace con otros. Sin duda, hubo confusión con esta substitución. El D. Agustín había nacido en 3 de noviembre de 1686, y sólo tenía veinte años cuando substituyó a su tío D. Felipe, al cual heredó también en un mayorazgo que fundó. Ignoro si este mayorazgo fué instituido en vida del D. Felipe, pues por el libro del Padre Calleja consta que, en 1700, era mayorazgo el padre de este D. Mateo de Arco-Agüero. Con el tiempo, recayó en los Marqueses de Valbuena.

(2) En alguna ocasión se le llama Velasco Castillo.

cia ejerció el cargo D. Francisco Antonio de Alvear. D. l. c. 1712 (l. 1777). El D. Pedro debió ejercer el cargo hasta muy entrado el año 1713, pues en un acta de 27 de marzo de 1713, con motivo del pleito sobre los diezmos de mar que sostuvo Trasmiera, consta era Diputado; y en 15 de enero estaba en Madrid gestionando asuntos de la Merindad. Este Diputado debe ser el Caballero de Santiago del mismo nombre, hijo de D. Bernardino de Velasco y Doña Ana de Santelices, y padre del héroe del Morro, D. Luis Vicente de Velasco Isla.

1713. **Don Agustín Martín de Hermosa y Soto.**—Era vecino de Pámanes. Fué hijo de D. Agustín de Hermosa y Revilla, hermano del primer Conde de Torrehermosa, el cual, por muerte de éste, terminó el célebre palacio de Alsedo. El solar de la familia estaba no muy lejos de éste.

1714. **Don Francisco Ruiseco.**—D. l. c. 1714 (l. 1777) un D. Felipe de Ruiseco. Consta, sin embargo, según papeles de Cudeyo, que en fin de agosto de 1715 se hizo en esta Junta un reparto para pagar los alcances del Diputado *D. Francisco de Ríoseco*. Indudablemente, se trata de la misma persona, inclinándome a que el nombre sea Francisco—lo de Cudeyo es el original que yo he leído, y lo del Inventario de 1777, copia, como he dicho ya—, y el apellido, Ruiseco, que existía en la Junta de Voto; y en Carasa creo hubo torre de esta familia (1).

1715. **Don José del Campo Horna.**—D^o 1715 (l. 1777) y D. l. c. (l. 1777).

1716. **Don Diego Manuel de Oruña y Calderón de la Barca.**—Caballero de Calatrava. Ejerció el cargo como Teniente D. Felipe Cajjal Muñoz. El D. Diego Manuel era Señor de las casas de Oruña, en Agüero; de Setián, en este lugar; de Ruvalcaba, en Liérganes, y de Calderón, en Galizano. Fué hermano del célebre capuchino Padre Colindres y de un D. Juan que murió Obispo de Osma; y biznieto del Diputado de 1658, y nieto del substituto de 1673. Nuestro Diputado murió de Coregidor de Alcalá la Real.

1717. **Don Pedro González de Agüero.**—De la ilustre

(1) Además, hay barrio llamado Ruiseco y no Ríoseco.

familia que tenía su antiquísimo solar en Agüero. Este año fué de cisma para Sietevillas, que andaba separada de la Merindad, y por eso se la saltó, nombrándose Diputado correspondiente a Cudeyo, en lugar de serlo de Sietevillas, a quien correspondía este año proporcionarlo.

1718. **Don Diego Gil de Gibaja y Rada.**—Caballero de Calatrava y Caballerizo del Rey. Juró el cargo por él su sobrino D. Diego Gil de Gibaja Rada Sisniega. Véase lo dicho sobre esta familia en el año 1624.

1719. **Don José del Campo de la Riva Herrera.**—Con tal nombre consta en el Archivo de Cudeyo (tomo IV de *Acuerdos*) que fué un señor Diputado el año 1719. En el Inventario de 1777 consta dió las cuentas en el mismo año D. José del Campo Horna (que ya había sido Diputado en 1715). Es más que probable sean una misma persona, estando el apellido errado en Cudeyo, pues los cambios de apellidos eran muy corrientes por estos siglos, poniéndose unas veces primero los dos del padre o uno de cada progenitor, etc., etc. La cuestión era que sonase bien en el momento histórico elegido.

1720. **Don Bernardo de la Puente Liermo.**—Así le llaman los documentos de Hoz, pero en los de Cudeyo se le llama D. Bernardo de la Puente Cantera. Era vecino de Omoño. Desempeñó el cargo gran parte del año un D. Francisco de la Puente Liermo, que acaso sea un señor del mismo nombre que en la guerra de la Sucesión figura como Teniente Coronel en los Regimientos de Cádiz y Guipúzcoa (1). Bien pudo ser también el Diputado de 1691 que se hubiese retirado a su patria.

1721. **Don José del Prado Güemes.**—Era empleado en la Contaduría Mayor, en Madrid, y Caballero de Alcántara. Desempeñó el cargo por él su padre. La familia de los Prado tenía casa en el lugar de Meruelo, que aún se conserva; y de ella era el Diputado de que hablamos.

1722. **Don Agustín de Hermosa y Revilla.**—Era hermano del primer Conde de Torrehermosa y padre del Diputado de 1713. Fué bautizado en 4 de septiembre de 1664. Construyó

(1) Véase Río (*Efemérides*, tomo II, página 99).

la capilla de la Soledad que hay en la Parroquial de Pámanes, de cuyo pueblo era natural.

1723. Don Bernabé del Río y González de Sisniega.—Hijo o sobrino del Marqués de Campoflorido, D. Juan, a quien el Rey, en documento que he visto de marzo de 1720, le llama «Marqués de Campo Florido, pariente, mi Gentil hombre de Cámara, hacedor de mi Consejo de Hacienda y Superintendente de las Rentas Generales de estos mis Reinos y Señoríos». El título le fué concedido a D. Juan del Río por Real decreto de 3 de junio de 1707, por el que se ordenó cancelarse el de Vizconde de Vallegangena. He visto un documento en el que D. Bernabé se llama «inmediato sucesor» del título, lo que no me autoriza para llamarle hijo del Marqués. El Marqués era natural de San Mamés de Aras —donde hay sitio llamado Campo Florido—, y auxilió bastante a la Merindad en sus asuntos. Desempeñó el cargo por D. Bernabé su pariente *D. Francisco Antonio Ruiz de la Escalera*, Señor de la casa de su apellido, que existe aún en Bádames en poder de su heredero D. Luis.

1724. Don Diego Gil de Gibaja.—D^o 1724 (I. 1777). D. l. c. en 1724 D. Diego de la Hoceja (I. 1777). No tengo más referencias de este Diputado, y del que dió las cuentas, que las proporcionadas por el Inventario de 1777. Es raro que, habiendo sido Diputado en 1718 un señor llamado del mismo modo que nuestro D. Diego, y en el caso que parece probable fueran una misma persona, hubiese cambiado la Junta.

1725. El Licenciado Don Felipe Cajigal Muñoz.—En el pleito sobre los diezmos de mar que siguió Trasmiera con el Fisco, y que ganó y se imprimió, figura este año como Diputado por Trasmiera el referido Cajigal. Esto no obstante, en el Inventario de 1777 aparece como Diputado en 1725 don Francisco de Setién Palacio, y así lo he visto también en un documento de 9 de octubre (1). Hay la particularidad de que en el mismo Inventario aparece también como Diputado en 1726 el mismo Setién Palacio, y esto no es lógico, a no mediar algo muy extraordinario. Así, pues, teniendo en cuenta que en 1725

(1) Archivo de los Cuetos.

tocaba dar el Diputado a la Junta de Rivamontán, de donde eran los Cajigales, y en 1726 a Sietevillas, pongo, con todas las reservas necesarias, por Diputado de 1725 a Cajigal y de 1726 a Setién Palacio. Para esta reserva hay también la posibilidad que Cajigal fuese nombrado Diputado a los efectos sólo del pleito, que era de gran importancia para la Merindad.

1726. **Don Francisco de Setién Palacio.**—Sobre este Diputado véase lo dicho para el anterior, y consignemos que el inventario de 1777 le da también como Diputado en 1726, y que en este año dió las cuentas D. José Vélez de Pumar.

1727. **Don Juan Manuel de la Pezuela y Miera.**—Electo por la Junta de Cudeyo. Era vecino de Entrambasaguas. Acaso sea un señor del mismo nombre que en 1756 era Tesorero General de las Salinas de Aragón y Recaudador de Rentas del Partido de Aragón. Su solar está en la Pezuela, según ya hemos dicho.

1728. **Don Juan Antonio de la Pezuela y Miera.**—D^o 1728 (I. 1777) D. I. c. 1728 (I. 1777) D. Tomás de Rivas Helguera. Es muy raro que sean Diputados dos años seguidos dos personas, al parecer hermanos. Es probable que sea esto un error de copia ya que, como anuncié en el principio de esta Ilustración, yo no pude corregirla.

1729. **Don Policarpo de Pando.**—Fué Diputado y dió las cuentas en 1729, según el Inventario de 1777. Este año correspondía dar el Diputado a la Junta de Cesto. Por esta razón, y teniendo en cuenta que en el lugar de Cicero había casa de los Pando, a ella debía pertenecer. Al hacer en 1796 las pruebas para Calatrava de D. Remigio Oloño Cicero, se hace el reconocimiento por los freires de la casa que con escudo, y siendo la primera del lugar llegando de Solórzano, pertenecía a los Pando. Era entonces mayor D. Policarpo de Pando, lo cual nos afirma en nuestra presunción. Se dice que la casa venía desde el bisabuelo del pretendiente D. Bernardo de Pando.

1730. **Don Fernando de Acebedo Sota.**—Oficial de la Secretaría de Indias y Regidor de la Nueva España. Sirvió el cargo como Teniente D. Manuel de Acebedo Arredondo.

1731. **Don Manuel Francisco de Acebedo.**—D^o 1731

(I. 1777) y D. I. c. 1731 (I. 1777) D. Antonio de Villanueva. No tengo más datos que los proporcionados por el inventario de 1777. Es caso único el que sea la misma persona, si realmente lo fueron, dos años seguidos diputado, más como el de 1730 lo fué por delegación, bien pudo ser escogido de otra Junta y reelegido por la suya al año siguiente.

1732. **Don Fernando de la Riva-Herrera Alvarado.**—Era vecino de Gajano y de la rama Riva-Herrera que fueron señores del Ribero. Fué también Diputado de las Merindades de Castilla la Vieja y Teniente Coronel del Regimiento de Santander, y escribió un Memorial contra el Comisario Isla acusándole de haber cometido excesos en la corta de maderas, etc., etc.

1733. **Don Antonio Conde de Cerecedo.**—Así consta llamarse en el Archivo de Cudeyo, y así se llamaba el que, según el Inventario de 1777, dió las cuentas este año, pero en el mismo Inventario aparece como Diputado llamándose D. Antonio de Cerecedo Conde.

1734. **Don Gaspar Antonio Calderón.**—Estuvo en Madrid en gestiones cuando se pensó crear un Regimiento de Milicias distinto del de Burgos.

1735. **Don Simón de Jorganes.**—Tengo noticia de este Diputado por documento de Cudeyo, que le apellida Gordanes, pero creo sea error y que su verdadero apellido sea Jorganes, cosa lógica, correspondiendo el Diputado a la Junta de Rivamontán. El solar de los Jorganes, con la casa, persiste aún en Loredó.

1736. **Don Domingo del Castillo Vélez.**—Consta era Diputado por el Archivo de Cudeyo (*Privilegios*, folio 43 vuelto).

1737. **Don José Isidoro de Ruvalcaba.**—Consta terminantemente su diputación por el Archivo de Cudeyo (1), a cuya Junta pertenecía. Era Señor Mayor de la Casa de su apellido en Solares, e hijo del Diputado de 1683. En (I. 1777) se dice, por error, que en 1738 fué Diputado D. José de Ruvalcaba. En el

(1) *Privilegios*, folio 43 vuelto.

mismo documento se dice que en 1738 dió las cuentas *D. Jerónimo de Arce*, y que fué Diputado en 1739 *D. Fernando de Arce*, dando las cuentas el mismo año 1739 *D. Jerónimo de Londoño*. Pero como he visto en el Archivo de Cudeyo que este año de 1739 fué Diputado *D. Jerónimo de Londoño Pezuela* (1), deduzco que el de 1738 lo fué un *Arce*, familia que existía en Voto, como la de *Londoño* era de *Cesto* (*Bárcena*), coincidiendo perfectamente las familias con las Juntas representadas.

1738. **Don Fernando de Arce.**—Véase el año 1737.

1739. **Don Jerónimo de Londoño Pezuela.**—Véanse los años 1737 y 1738. La familia de *Londoño* era riojana, y de ella procedió el célebre milite y escritor *D. Sancho de Londoño*. En *Trasmiera* ya encuentro que en 1573 era vecino de *Bárcena* *Juan de Londoño*, y en 1693 ya me consta tenían Casa, con portalada con escudo, en el mismo pueblo.

1740. **Don Carlos Ezquerria de Rojas.**—Daba el Diputado la Junta de *Rivamontán*, en cuyo lugar de *Suesa* hay casa de los *Ezquerria*, familia en su origen no *trasmerana*.

1741. **Don Juan de Isla.**—Vecino de *Isla*. Es el célebre *Comisario D. Juan Fernández de Isla*, del que tanto hay que hablar en la *Montaña*. Escribió su biografía *D. Fernando F. de Velasco*. En un sucesor, y por los méritos de él, se creó el título de *Conde de Isla Fernández*. Aún se conserva en *Isla* el palacio y la *Iglesia* tal como él los reedificó.

1742. **Don José Manuel Cobo de la Torre.**—Abogado de los *Reales Consejos*. Fué compañero de *Isla* en los grandes negocios de éste, y, como él, prosperó. Debió ser persona muy ilustrada y gran abogado. A él se refiere el *Padre Flórez* en su disquisición sobre la *Cantabria* cuando, siendo ya *Cobo* del Consejo de *S. M.*, le dió noticias sobre el *Monte Cabarga*. Construyó para sí la magnífica casa que aún existe en *Nava-jeda*, y donde perduró su descendencia. El (l. 1777) dice fué Diputado este año *D. Juan Muñoz*; pero, de serlo, sería como *Teniente de Cobo*, mientras se incorporó. Porque me consta cierta la diputación de éste, como de todos los Diputados que

(1) Libro de *Acuerdos*, año 1742.

siguen, pues ya desde el año 1742 los libros de la Merindad se llevaban con mucho cuidado.

1743. **El Barón Don José de Rada** (1).—Era vecino de San Miguel de Aras. Electo por Voto. Juró el cargo en 28 de marzo.

1744. **El Licenciado Don Manuel de Moncaleán Valle**.—Abogado de los Reales Consejos. Vecino de Ambrosero. Juró el 7 de febrero.

1745. **Don Fernando de Cajigal de la Vega**.—Mariscal de Campo de los Ejércitos de S. M., Caballero de Santiago y vecino de Hoz. A la sazón se hallaba «en los Ejércitos del Piamonte, sobre la conquista de Cerdeña y Milán». Por esta razón nombró, por carta, para que ejerciera el cargo a su sobrino D. Juan Francisco Cajigal de la Vega, quien lo juró el 6 de mayo. El Diputado llegó a Teniente General, y fué I Marqués de Casa Cajigal. Era hermano del también Teniente General D. Francisco Antonio, que fué Virrey interino de Nueva España.

1746. **Don Iñigo de Velasco**.—Caballero de Santiago y Teniente de Guardias Españolas. Vecino de Noja. Juró el 2 de mayo. Era hijo del Diputado de 1712 y hermano, por tanto, del héroe del Morro. Por decreto de 2 de julio de 1764 (2) se le hizo Marqués de Velasco, en recuerdo de su hermano D. Luis. Finalmente, en 1756, volvió a ser Diputado General de Trasmiera. Murió en 1810, sin sucesión. En 1859 se rahabilitó el título de Marqués de Velasco, que recayó en los Collantes, de Reinosa.

1747. **Don Gabriel de la Riva-Herrera**.—Vecino de Gajano. Por estar ausente, en Madrid, sirvió el cargo su hermano D. Fernando, el cual juró en 7 de junio. Este D. Fernando fué, en 1732, Diputado de Trasmiera, y ambos pertenecían a la rama Riva-Herrera, que fueron Señores del Ribero. Al substi-

(1) Así firmaba.

(2) En algún sitio he leído que el primer título se dió en 1764 con el nombre de Marqués del Morro, pero la verdad es (Véase *Manuscritos*, Sección Gayangos, 41-5), que se dió con el de Marqués de Velasco en julio de 1762.

tuto D. Fernando lo substituyó a su vez D. Fernando de la Sota Herrera.

1748. **Don Bernardo de la Puente de Jado y Venereo.**—Vecino de Voto. Juró en 27 de mayo.

1749. **Don Policarpo Xavier de Pando y Pumarejo.**—Vecino de Cicero. Juró el 29 de abril. Acaso sea el mismo que fué Diputado en 1729. Desde luego, parientes serían.

1750. **Don Joaquín de Casuso Alvear.**—Abogado de los Reales Consejos y vecino de Suesa. Juró en 30 de abril. Es el autor del manuscrito *De caza y pesca*, en el cual se incluyen al final las «Ordenanzas de caza y pesca», mandadas observar por la Merindad en 1761. Dirigió en Santander un «Estudio de teórica y práctica civil y canónica», del que salieron aprovechados discípulos. La familia Casuso ha perdurado en Suesa.

1751. **Don Manuel de Viadero Palacio.**—Vecino de Güemes. Juró en 21 de abril. La familia Viadero era de Siete villas. Ya en 1611 fué Procurador General de esta Junta Juan Alonso de Viadero.

1752. **Don Juan Félix de la Rañada.**—Vecino de Liérganes, donde está la casa. Nombró por Teniente, y fué aceptado, a D. José de Ruvalcaba, vecino de Solares. Este juró en 20 de Mayo.

1753. **Don José Antonio Zorrilla y Rada.**—Marqués de la Gándara Real y vecino de la Junta de Voto. Nombró por teniente al Barón D. José de Rada, vecino de San Miguel de Aras, el cual juró en 12 de febrero. El Diputado era, por su padre, oriundo del Valle de Soba, de donde fué D. Pedro (1) Zorrilla San Martín y Mareschald, Marqués de la Gándara, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, electo Comendador de Dos Barrios en la Orden de Santiago, a la que pertenecía, y Gentilhombre de Cámara del Rey de las Dos Sicilias. Guerreó principalmente en Italia.

1754. **Don Manuel de Hazas Sierra.**—Juró en 26 de enero.

1755. **Don José Antonio de Cajigal de la Vega.**—

(1) Era natural de Vejarrio.

Caballero de Santiago, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos y Coronel del Regimiento de Milicias de Santander. Vecino de Villaverde. Juró en 30 de enero. Le substituyó alguna vez don Juan Francisco de Cajigal. El Diputado era hermano de los Generales D. Francisco Antonio y I Marqués de Casa Cajigal; y el sustituto, el mismo que ejerció el cargo, también por delegación, en 1745. La Casa de Cajigal, en Villaverde, se conservaba, hasta hace poco tiempo, a la salida del Camino Real para Suesa.

1756. **Don Iñigo de Velasco.**—Teniente de Guardias Españolas. Juró en 2 de febrero. Fué también Diputado en 1746.

1757. **Don Agustín de la Sota Ruiz de Montalbán (1).**—Juró en 21 de febrero. Era vecino de Bosque Antiguo, donde tenía su casa solar cerca de la Iglesia, que aún se conserva, aunque deteriorada. Era Señor de la villa del Villar del Olmo.

1758. **Don José Fernando de Alvarado Bracamonte.**—Era vecino de la Junta de Voto, cuna de la familia de Alvarado. Juró en 18 de febrero. En su tiempo Laredo solicitó una reunión de todo el Corregimiento de las Cuatro Villas en los Palacios de Hoznayo, para tratar del pleito de los diezmos de mar.

1759. **Don Rudesindo de Vierna.**—Vecino de los lugares de Riaño y Beranga. Electo por Cesto. Juró en 10 de febrero. Era hijo del célebre D. Marcos de Vierna, también Diputado de Trasmiera en 1761.

1760. **Don Pedro Domingo de Salinas.**—Electo por el lugar de Castanedo. Nombró Teniente, y como tal juró en 16 de febrero, a D. Joaquín de Casuso, Abogado de los Reales Consejos y Consultor del Santo Oficio, de quien ya se ha hablado.

1761. **Don Marcos de Vierna Pellón.**—Comisario General de los Ejércitos. Por hallarse ausente sirviendo al Rey —a

(1) También usó como segundo apellido el de Trevilla, que era el de su madre.

la sazón andaba en Aranjuez, donde construyó el Puente Largo—sirvió el cargo su hijo D. Rudesindo. No contento con mandar carta nombrando a éste, recabó una real orden del Presidente de Castilla para que fuera admitido su hijo como Teniente. Acaso por haber sido D. Rudesindo Diputado en propiedad el año 1759, fuera necesario vencer algún impedimento. D. Marcos era nacido en Vierna (Meruelo). Según tradición empezó de cantero llegando a ser un constructor de primera fuerza. Entre estos haremos su biografía. Según Velasco, fué otro de los compañeros de Isla en sus importantes empresas, y ahora vemos que los tres—Isla, Cobo de la Torre y Vierna—llegaron a ser Diputados de Trasmiera.

1762. **Don Fernando Antonio de la Puente Campo-
rredondo.**—Electo por Cudeyo, y juró en 25 de febrero. Era vecino de Pámanes.

1763. **Don Pedro Agustín de Caburrado.**—Electo por Voto, jurando en 21 de febrero. Los Caburrado tenían hermosa casa en San Miguel de Aras en el barrio de su nombre.

1764. **Don Diego de Perlacia.**—Electo por Cesto. Juró en 22 de mayo, desempeñando el cargo por él D. Luis Francisco de Cueto. El apellido Perlacia es el mismo que usaba el Juan Ruiz de *Peralacia*, también vecino de Cesto, que fué Procurador General de la Merindad en la última parte del año 1610, cuando se destituyó a Mazatebe, y el Diputado de 1665. Perlacia es barrio de Praves.

1765. **Don Fernando del Pontón Cajigal.**—Vecino de Galizano. Fué admitido en la sesión de 16 de febrero. Este Diputado debió ser hermano de D. Juan del Pontón Cajigal, Alférez de Fragata, muerto en el Morro al lado de su paisano el célebre D. Luis de Velasco, y ambos, nietos del Marqués de Casa Cajigal, que fué Teniente General. La familia Pontón tenía casa y capilla en la parroquia en Galizano.

1766. **Don Pedro Alonso de Carre.**—Vecino de Ajo, donde tienen su casa los de esta familia. Por enfermo, le substituyó alguna vez su hijo D. Vitores Alonso de Carre y Salcedo.

1767. **Don Manuel de los Cuetos Pezuela.**—Vecino de Sobremazas y Hermosa. Era procedente de una rama segunda

de los de esta familia, y él ejerció un alto cargo en Galicia (1). Nombró como teniente a D. Fernando de la Puente Camporredondo, que ya había sido Diputado, y juró en 17 de febrero. Fué padre de D. Miguel, marino de Guerra y Profesor de la Escuela de El Ferrol, y abuelo de D. Olegario de los Cuetos, Ministro de Marina e interino de Estado y Guerra (2).

1768. **Don Simón de Santander y Rada.**—Vecino del lugar de Carasa y ausente en Flandes. Sirvió el cargo como Teniente el Barón D. José de Rada, el cual juró en 11 de febrero (3).

1769. **Don Miguel Garnica Arribas.**—Vecino de Bárcena. Juró el 10 de enero. La familia de Garnica, que, como se comprende, no era trasmerana en su origen, penetró en Bárcena y, por matrimonio, poseyó el mayorazgo y casa de Rugama, que construyó el Sargento Mayor Rugama, cuya capilla es hermosa, teniendo éste en ella buen enterramiento con estatua.

1770. **Don Pedro de la Puente.**—Vecino de Omoño. Juró en 9 de enero, ausentándose y dejando por Teniente al Abogado D. Joaquín de Casuso Alvear, ya citado. La familia Puente ya hemos dicho tenía casa en Omoño. Hoy está fuera de la familia.

1771. **Don Alejandro Antonio de Villanueva.**—Vecino de Arnuero. Juró en 19 de febrero. Ya de antiguo había familia Villanueva en Sietevillas, pues Juan de Villanueva fué Procurador General de su Junta en 1615.

1772. **Don Francisco Antonio de Hozina.**—Vecino de Entrambasaguas. Juró en 20 de febrero. La familia de Hozina emparentó con los Campo y con los la Serna, y produjo muchos beneméritos ciudadanos oriundos de Entrambasaguas.

1773. **Don Pedro de Cerezedo Velasco.**—Vecino de San Miguel de Aras. Juró en 20 de febrero. En la sesión de 27

(1) Era Administrador General y Tesorero de las Rentas del Papel sellado del Reino de Galicia.

(2) Véase su biografía en el *Diccionario Hispano Americano*.

(3) Don Antonio del Campo (*Plutarco Montañés*), dice que D. Simón de Santander, natural de Laredo, fué Teniente General de los Ejércitos y Comisario Real de las Compañías de Guardias de Corps.

de mayo le substituyó por enfermedad el tantas veces citado licenciado D. Joaquín de Casuso Alvear, Abogado de los Reales Consejos, Consultor del Santo Oficio, Asesor de Marina y de las Reales Fábricas de Artillería de hierro colado de Liérganes y la Cavada, y *Abogado de la Merindad de Trasmiera*. Los Cerezedo tienen aún en poder de un descendiente su antigua casa de San Miguel de Aras.

1774. **Don Gaspar Antonio del Campo.**—Natural de Solórzano, del Consejo de S. M., y su fiscal en el Tribunal de la Contaduría Mayor de la villa y Corte de Madrid. Escribió, nombrando por teniente a su sobrino D. José Joaquín del Campo, que fué aceptado en sesión de 20 de enero de 1774. Esta familia Campo, de Solórzano, ha dado algunos buenos hijos a la Merindad.

1775. **Don José Manuel del Hoyo.**—Abogado de los Ilustres Consejos y vecino de Carriazo y Alcalde Mayor de la Junta de Sietevillas (1). Juró en 18 de febrero de 1775.

1776. **Don Pedro de Linares.**—Nombrado por el lugar de Bareyo, al cual correspondía este año el nombramiento. Era vecino del mismo lugar. Juró en 2 de febrero de 1776.

1777. **Don Francisco Calderón de la Barca.**—Vecino de Gajano y de Santander. Juró en 17 de febrero, y por ausencia ejerció el cargo D. Pedro Bernardino González de Agüero y Calderón de la Barca, vecino de Agüero. El Diputado Calderón de la Barca era Señor de las casas de Calderón, en Asturias de Santillana, y de la de Riva-Agüero, en Gajano, heredada ésta por su madre, biznieta del Maestro de Campo D. Fernando, y sobrina del Diputado de 1708. El Teniente de Diputado poseyó la casa de Agüero y era pariente del propietario del cargo. Con el tiempo, las dos casas de Agüero y Calderón, representadas hoy por el Conde de Villanueva de la Barca, se unieron.

1778. **Don Juan Francisco Cajigal.**—Vecino del Valle

(1) El cargo de Alcalde Mayor era, como ya hemos dicho, de nombramiento del Corregidor, o sea del Poder Central, y seguramente debía ser dimitido al ejercer el de Diputado, que era de nombramiento popular.

de Hoz. Este año correspondía a Voto nombrar Diputado. En la sesión de 13 de febrero no se presentó el Procurador General para hacer presente quién era el nombrado; se acordó multarle en 8 ducados, y se nombró interino al Cajigal.

1779. **Don José Joaquín del Campo.**—Vecino de la Junta de Cesto. Admitido y juró en la Junta de 20 de febrero de 1779. En 23 de abril le substituye con poder D. Juan Francisco Cajigal, quien desempeñó el cargo hasta el 16 de febrero de 1780.

1780. **Don Fernando de la Sota Loredó.**—Admitido y juró en 16 de febrero de 1780. Era vecino de Aneró, a cuyo pueblo correspondía el nombramiento, y en donde, como ya hemos dicho, había una antigua familia Sota, cuya casa se conserva aún cerca de la Iglesia.

1781. **Don Joaquín de Isla y Velasco (1).**—Electo por el lugar de Isla. Nombró Teniente a D. Pedro Matías de Velasco, vecino de Noja, quien juró en 7 de enero. D. Joaquín fué el primer Conde de Isla Fernández, y era hijo del célebre Comisario Isla, Diputado en 1741.

1782. **Don José de Ibáñez Arco.**—Capitán de Reales Guardias Españolas, Marqués de Valbuena, vecino de Solares y residente en Madrid. Nombró Teniente a D. Juan Fernández de Heras Miera, que juró en 21 de febrero, y que era vecino de Entrambasaguas y Liérganes. El D. José que poseía los vínculos y casa de los Ibáñez, en Solares, fundación principal del Arzobispo Ibáñez, Presidente de Castilla en tiempos de Carlos II, llegó a poseer la categoría de Teniente General. Las Heras Miera tenían casa solariega en Liérganes, hoy desaparecida. Perdura la Capilla bastante cambiada.

1783. **Don Lope de la Vega Alvarado.**—Electo por la Junta de Voto. Juró en la sesión de 21 de enero de 1783. Pertenecía a ilustre familia de rancio abolengo en Trasmiera.

1784. **Don Francisco de Isla.**—Electo por el lugar de Beranga de la Junta de Cesto. Juró en sesión de 29 de enero de 1784.

(1) Usó algunas veces el patronímico Fernández [de Isla].

1785. **El Licenciado D. Juan Antonio de la Pedrosa.**—Abogado de los Reales Consejos, Auditor y Alcalde Mayor de la villa de Laredo, y Asesor de las Rentas Reales de las Cuatro Villas. Nombrado por el lugar de Somo, de la Junta de Rivamontán. Juró en sesión de 29 de enero de 1785. En este acto nombró por su Teniente, por tener que estar ausente como Alcalde de Laredo, a D. Hilario Alonso de Jorganes, vecino del mismo Concejo de Latas, y fué admitido. Hubo pleito en la Real Chancillería de Valladolid, y como consecuencia, se anularon las elecciones de Somo, y se ordenó se diese posesión al Diputado electo *D. Manuel de la Fuente Velasco*, Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Sigüenza y Secretario de la Inspección General de Milicias. Este nombró por poder a don Francisco Manuel de la Fuente Velasco, vecino de Somo, que fué recibido y juró en la sesión de 29 de diciembre de 1785.

1786. **Don José de Venero y Leiva.**—Vecino de Castillo, a cuyo lugar correspondió el nombramiento. Juró el 8 de febrero de 1786. Era de la distinguida familia que recuerda su apellido.

1787. **El Licenciado D. Luis de Gargollo Cajigal.**—Vecino de Ríotuerto y elegido por la Junta de Cudeyo como Procurador General de la misma. Juró en 15 de enero de 1787. Los Gargollo eran de Sietevillas, y hubo uno campanero célebre, que fundió una campana en la Catedral de Toledo. Contemporáneo del Diputado existió D. Tomás de Gargollo, a quien el Deán Mazas hace trasmerano y dice era Alcalde de Casa y Corte en Madrid.

1788. **Don Juan Manuel de la Puente.**—Vecino de San Pantaleón de Aras. Juró en 25 de enero. Esta familia se tituló más tarde en un ilustre comerciante de Santander, Condes de Casa Puente.

1789. **Don Manuel Fernández del Valle.**—Nombrado por el lugar de Ambrosero. Juró en 4 de febrero. La familia Valle tenía hermosa casa en el inmediato pueblo de Bárcena.

1790. **Don Manuel de Ubalde.**—Vecino de Liermo y elegido por este pueblo. Por ausencia fué su Teniente D. Bernardo de Otero, vecino de Anero. Este juró en 19 de enero.

1791. **Don José Pellón y Larrigada.**—Vecino de Güemes. Juró en 9 de febrero. Debió ser hijo de D. Santiago de Pellón y de su segunda esposa Doña Teresa de la Rigada. Del D. Santiago y de su primera esposa descienden mis buenos amigos D. Felipe y D. Alfredo de Pellón, muy conocidos en Santander.

1792. **Don Martín de la Riva-Herrera.**—Capitán de Milicias Provinciales del Regimiento de Burgos. Electo por la Junta de Cudeyo, de la que era Procurador General, y juró por él como Teniente en 8 de febrero D. Juan Antonio de la Teja Cuetos. El D. Martín fué el mayorazgo de la rama de los Riva-Herrera, Señores del Ribero, e hijo del Diputado de 1732. El Teja Cuetos que ejercía el cargo era el propietario—por su madre— de la casa de la Encina, en Gajano. Fué el que confeccionó las *Ordenanzas* de la Junta de Cudeyo que rigieron hasta su disolución.

1793. **Don Juan Francisco Ruiz de la Escalera y Porras.**—Vecino de Bádames, donde está la casa de los de esta familia, que en su origen es de Espinosa de los Monteros. Juró en 23 de enero. En 1796 fué nombrado Maestrante de Ronda, y en 1798 era Administrador General de Rentas Provinciales de las Cuatro Villas.

1794. **Don José Francisco de Carasa (El Licenciado).**—Vecino de Cicero. Juró en 11 de enero.

1795. **Don Antonio de Palacio Cajigal.**—Vecino del Valle de Hoz, y elegido por el *medio valle de Arriba* a quien correspondía la elección. Juró en 8 de enero.

1796. **Don Dámaso de Ris Vallado.**—Vecino de Noja, cuyo lugar le nombró. Juró en 12 de enero. La casa de los Ris—nombre muy trasmerano, pues hay barrio de este nombre en Noja— está situada en el barrio de Pedroso, y la fundó, según he leído, en el siglo XVIII un D. José de Ris.

1797. **Don José Lino de Hermosa Puente.**—Vecino de Pámanes. Electo de la Junta de Cudeyo. Juró en 14 de enero.

1798. **Don Juan Ignacio de Venero Leiva.**—Vecino de Rada. Juró en 15 de enero. El apellido Leiva no es trasmerano, como es bien sabido.

1799. **Don Francisco Antonio de Hazas** (1).—Electo por el lugar de Hazas. Juró en 9 de febrero. Aún perdura en distinguidas familias del mismo lugar el apellido Hazas.

1800. **Don Ambrosio de Casuso (El Licenciado)**.—Auditor de Marina «de esta provincia de Santander» (2), elegido por el lugar de Suesa, a quien correspondió este año nombrar Diputado. Nombró por su Teniente a D. Juan Francisco de Horna, vecino del mismo lugar. Los dos juraron en sesión de 15 de enero, y Casuso ejerció el cargo casi siempre.

1801. **Don Manuel de Cueto y Vierna**.—Capitán de Dragones del Fijo de la Habana, vecino del Valle de Meruelo. Juró como Teniente suyo en 24 de enero D. Angel Francisco Pérez, vecino del mismo valle (3).

1802. **Don Fernando de Heras Pezuela**.—Capitán de Fragata y su Teniente D. Juan Manuel de la Pezuela, vecino de Entrambasaguas. Juró éste en 23 de enero, y eran electos por la Junta de Cudeyo.

1803. **Don Francisco Antonio de Rada**.—Barón de Rada, vecino de San Miguel de Aras, y por su Teniente D. Juan Madrazo, vecino del mismo lugar. Elegidos por la Junta de Voto.

(1) Aun cuando la escritura parece decir Hajos, no hay duda es Hazas el apellido a que se refiere.

(2) Por Real decreto de 25 de septiembre de 1799, se dispuso que en todo lo referente a los Ramos de Rentas cesara la dependencia de nuestra región de la Intendencia de Burgos, creándose la nueva Provincia de Santander, que por Decreto de 22 de enero de 1801 se la elevó a la categoría de Provincia marítima.

(3) En este año, al ser nombrado Ministro de Estado D. Pedro Ceballos, que aunque no era trasmerano descendía por unas ramas de la Merindad, ésta le felicitó. D. Pedro contestó con la dirección: «Señores Justicia y Ayuntamiento de la Merindad de Trasmiera, Meruelo», que era el lugar de residencia de su Diputado General:

«Muy señores míos: estimando la atención y particular afecto que merezco a la Merindad de Trasmiera y V. SS. me manifiestan en su nombre, dándome la enhorabuena por mi promoción al Ministerio de Estado, pueden V. SS. asegurarle que con cualesquiera motivo hallará pronta mi voluntad para emplearme en su obsequio. Nuestro Señor. Guarde a V. SS. muchos años. Aranjuez, 5 de marzo de 1801. B. l. m. de V. SS. su más at.º servidor. Firmado, Pedro Ceballos.»

1804. **Don Antonio de la Serna.**—Electo por el lugar de Riaño, de la Junta de Cesto. Juró en 9 de enero, y en el acto de la jura hizo presente que, para caso de ausencia o enfermedad, si le parecía bien a la Junta, nombraba por su Teniente a su yerno D. Andrés Abelino del Campo Hocina, vecino de Solórzano; y después, si éste caía enfermo, a D. José Joaquín del Campo, también vecino de Solórzano. Fueron aceptados por el Ayuntamiento, y juraron los dos primeros.

1805. **Don Laureano de Oruña.**—Este año hubo una gran cuestión entre los lugares de Pontones, Villaverde y Cubas, que formaban entonces una sola Feligresía y un sólo Concejo. Cubas, creyendo que le correspondía el nombramiento, eligió a D. Laureano de Oruña, a la sazón ausente en Cádiz, y para su Teniente a *D. Juan Manuel de Oruña*, vecino del mismo lugar. Pontones y Villaverde, por su parte, eligieron a *D. José de Mazarraza*, Capitán del Regimiento de Africa. En la sesión de 16 de enero se procedió por la Junta de la Merindad a deliberar sobre el caso. El Alcalde Mayor propuso que, en tal conflicto y mientras se apelaba, interinase el cargo *D. Pedro de Haza Ruiz*, Alcalde Mayor que había sido de las Juntas de Cudeyo y Siete-villas, y vecino de Hoz. Se procedió a votar esta proposición, y, por mayoría, se aceptó, jurando el Haza en la misma sesión (1). En la sesión de 21 de marzo se manifestó que, según decreto de la Chancillería de Valladolid, de 6 del mismo mes, debía darse posesión a D. Laureano; y, en su consecuencia, aquel mismo día juró el cargo, por él, D. Juan Manuel de Oruña. Apelaron los contrarios, y por nuevo acuerdo de la Chancillería, de 20 de septiembre, se dispuso que se reunieran los tres pueblos y, juntos, procedieran a nueva votación. Así se hizo, pero al citar a Cubas no asistió; y entonces, reunidos Pontones

(1) Merece citarse, por lógico, el voto de las Villas agregadas de Argoños y Escalante, que se inclinaron de parte de Mazarraza por haberle votado dos de los tres lugares del Concejo. Sin embargo, como la elección de Diputado se llegaba a hacer por barrios, inclusive, según el turno establecido, es factible que dentro de Concejo fuera a Cubas a quien le tocara elegir, y viéndose desairado no quiso transigir, no asistiendo más adelante a la Junta ordenada por la Chancillería.

y Villaverde, eligieron a *D. Juan Manuel de Mazarraza*, Abogado de los Reales Consejos, vecino de Villaverde, que juró en 30 de octubre y nombró por su Teniente a *D. Bernardo del Campo Cubas*, vecino de Pontones, con lo cual se finalizó el año. El Capitán *D. José de Mazarraza* fué con el tiempo General Jefe del Estado Mayor del Ejército Carlista del Norte. Fué muy correcto escritor; no diciendo más de él, pues ha de tener extensa biografía aparte. El *D. Juan Manuel* tiene en el día muchos distinguidos descendientes, y lo mismo el Sr. Campo de Pontones y el *D. Laureano de Oruña*.

1806. **Don Manuel Alonso del Carre Pomar.**—Vecino de Ajo. Juró en 15 de enero.

1807. **Don José de Cevallos Isla.**—Conde de Isla Fernández, natural de Setién, lugar al que había correspondido la elección. Nombró por su Teniente al Licenciado *D. Francisco Manuel de la Portilla*, el cual juró en 15 de enero. El Conde *D. José* fué el último varón de la primera rama de los Isla.

1808. **Don Juan Pérez de la Maza.**—Vecino de Carasa. En 16 de enero juró, por estar enfermo éste, su Teniente, que lo era el hermano *D. Manuel Jerónimo Pérez de la Maza*.

1809. **Don José de Yhsastegui.**—Vecino de Praves, a cuyo pueblo correspondía la elección. Juró aquél en 26 de enero. Ignoró de dónde vino un apellido tan raro a Praves, que lo supongo vasco.

1810. **Don Francisco de Hontañón Horna.**—Vecino de Castanedo. Juró en 30 de enero.

1811. **Don Mateo Antonio de Igual.**—Vecino de Arnuero. Juró en 7 de febrero. Los Igual tienen su solar en Arnuero, y el hecho es tan conocido en Trasmiera, que siempre, cuando en los partidos de bolos hay empate de juegos o, mejor, de bolos, en jugadas sucesivas, no falta en el corró quien exclame: «Iguales, como los de Arnuero.»

1812. **Don Francisco de la Torre Vega.**—Vecino de Anaz. Juró en 28 de marzo, y fué su Teniente *D. Felipe Gregorio de Rioz*. Uno y otro fueron ascendientes de dos distinguidos trasmeranos: el primero, de *D. Luis de la Torre*, primer Conde de Torreanaz, y el segundo, del Rector de la Universidad Central

Sr. Rioz. Las casas de ambos se conservan aún. La primera muy mejorada en el pueblo de Anaz, y la segunda en el lugar de Valdecilla, y de modesto aspecto.

1813. **Don Pablo del Río.**—Nombrado por Voto, de cuya Junta y lugar de San Miguel de Aras era vecino, renunció alegando nulidad en la elección. La Junta de Merindad, reunida en Hoz en 22 de febrero, nombró substituto hasta que se aclarase el asunto, a *D. Manuel Jerónimo Pérez de la Maza*, que era representante de Voto, dándole un salario competente. Juró éste el mismo día. Con tal cargo siguió hasta noviembre en que ya no se vuelve a celebrar sesión. La primera que se celebró fué en 30 de septiembre del año siguiente de 1814, en que se acuerda restablecer la Merindad como estaba en 1808. La razón de todos estos hechos está en los sucesos ocurridos en la Península desde la entrada de los franceses. Al dominar estos en la Provincia, fué preciso elegir personas que no les fueran sospechosas. Como es sabido, José Bonaparte fué el primero que anuló las antiguas divisiones políticas, y, por tanto, a la Merindad, que dió pocas señales de existencia durante su reinado. En 1813 la cosa se presentaba algo confusa, pues sobre ir los franceses en baja, había la complicación de la Constitución de Cádiz, con su consiguiente desaparición de las organizaciones antiguas. En una palabra, no estaba la vida política clara, y así no debe llamar la atención que hubiera quien renunciara el alto cargo de Diputado, y aún que la Junta se viese en el caso de anunciar que se retribuiría con salario un cargo que hasta entonces había sido eminentemente dignificado. Finalmente, el período desde noviembre del 13 al 30 de septiembre del 14, en que con la vuelta de Fernando VII se echan a rodar las ingerencias de Francia y Gaditana, fué de interinidad, en la que ni se siguió la división por Juntas, ni tampoco por Ayuntamientos. En Santander tuvieron lugar, desde el 11 al 14 de enero de 1814, las sesiones de una *Junta General de las Montañas de Santander*, convocada por el Jefe político (hoy Gobernador civil), en las cuales aparecen representando a Miera un D. José de Acebo; a la Junta de Voto, un D. Francisco Somarriba; a Cudeyo, D. José Ramón de los Cuetos; a Rivamontán, D. José Gajano; a Liérganes,

D. José de la Cantolla; a la Junta de Cesto, D. Pedro del Rebolllar; a Sietevillas, D. Luis de Anillo, y, finalmente, a la villa de Escalante, D. Domingo de Escalante. No hay más que leer este revoltijo para darse idea de la desorganización que dominó en este período. Con la vuelta de Fernando VII se restablece el antiguo régimen, y así, en el citado 30 de septiembre de 1814, vuelve a aparecer como Diputado el elegido por la Junta de Merindad, o sea D. Juan Manuel Pérez de la Maza. Y en la sesión de 26 de noviembre se nombran al Ministro Ceballos, a D. Ignacio de la Pezuela, Plenipotenciario que había sido en Portugal, y a D. Francisco Javier de Villanueva, originarios de la Merindad, para que feliciten a Fernando VII.

1814. **Don Manuel Jerónimo Pérez de Maza.**—Tomó posesión en 30 de septiembre. Véase a este efecto los sucesos del año anterior.

1815. **Don Juan Antonio de Moncaleán.**—Vecino de Bárcena. Nombró por Teniente a su hijo D. Miguel, Teniente del Regimiento Provincial de Laredo. Este juró en 20 de enero.

1816. **Don Hipólito Colmenero.**—Vecino de Galizano. Juró en 27 de enero. En la sesión de 8 de enero se volvió a restablecer el turno antiguo de las Juntas, que había estado perturbado, y se colocaron en el orden de Rivamontán—que era la que lo daba en 1816—Sietevillas, Cudeyo, Voto, Cesto, con lo cual volvieron a quedar como al empezar el siglo XVIII.

1817. **Don Pedro Francisco de la Lastra Pomar.**—Vecino de Bareyo. Juró en 27 de enero. Interinó algo el cargo el Sr. Colmenero, Diputado del año anterior.

1818. **Don Felipe Gregorio de Rioz.**—Vecino de Valdecilla. Juró el cargo en 26 de enero. Esta elección originó un pleito que fué sentenciado por la Chancillería de Valladolid, deponiendo a D. Felipe y nombrando como Diputado a quien había interpuesto el recurso que originó el pleito, o sea *D. Manuel de la Sota*, vecino de Bosque Antiguo y Caballero de Santiago, el cual juró el cargo, sobre su cruz, el 2 de enero, o sea a diez y ocho días antes de entrar su sucesor. El Sr. Rioz fué el que ejerció el cargo en 1812, y Sota era nieto del Diputado de 1757. No se si al primero le perjudicaría para el pleito de 1818

el haber ejercido cargo durante aquel año, o fué realmente la elección mal llevada o falseada.

1819. **Don Francisco Agapito Somarriba.**—Vecino de Carasa. Juró en 20 de enero.

1820. **Don Jerónimo de la Maza Alvarado y Ruiz de la Escalera** (1).—Vecino de Hadal. Juró en 22 de enero. Nombró por Teniente a D. Blas María de Garnica y Herrero, vecino de Bárcena. En la sesión de 10 de abril se dió cuenta de haberse recibido, del Jefe Político de Burgos, Reales decretos, etcétera, etc., ordenando se elijan, en los días que se señalan, los electores para nombrar a los que han de ir a las Cortes y a los Ayuntamientos. No vuelve a hablarse en el *Libro de Acuerdos* de nada, y quedan dos caras en blanco, empezando en 28 de junio de 1823, una vez pasado el período constitucional triunfante en 1820. El Diputado Sr. Maza era Maestrante de Ronda y Señor de la casa de la Maza, en Hadal.

1820-1823. **Don José Ramón de los Cuetos Ruvalcaba.**—Vecino de Sobremazas y Señor Mayor de la Casa de su apellido, y tercer nieto de D. Agustín de los Cuetos, hermano del Diputado de 1623. Nombrado *Diputado de Provincia* en las elecciones verificadas una vez triunfante la revolución de la Isla, firma como tal el manifiesto dirigido, en 28 de junio de 1820, a los «Montañeses», por la Diputación, anunciando haberse constituido. Fueron ocho los partidos en que la Provincia de Santander, con Mena, se repartió, siendo cada uno representado por un Diputado. Cuetos representó al de Entrambasaguas, que comprendía toda la Trasmiera y aun algo más; pero las Cortes decretaron, en 24 de mayo de 1821, que el partido de Entrambasaguas se llamase *de Liérganes*, que Penagos y San Roque se agregasen a éste y que Santoña y Argoños se quitasen a Liérganes y pasasen al partido de Laredo. El buen deseo del trasmerano Cuetos de conservar íntegra la Merindad en el nuevo régimen, no pudo tener efecto, pues se le quitó Argoños. El citado Diputado siguió en el cargo hasta el 28 de junio de 1823, en que ya, habiendo triunfado el antiguo régimen, se celebró la

(1) Firmaba solamente Jerónimo de la Maza Ruiz de la Escalera.

primera sesión, en Hoz, en la forma acostumbrada. Para dar una idea de cómo las gastaban por aquella época, diremos que en el Archivo de los Cuetos existe un manifiesto, firmado en Córdoba, en el cual se da cuenta de la toma de Cádiz en 3 de octubre de 1823, cuyo documento le fué dirigido a D. José Ramón a modo de trágala, añadiéndose en el sobre, con la misma letra que la dirección, la siguiente perversa parodia de un gran poeta del siglo XV:

¿Qué se hizo de la Diputación?
 Los Diputados, ¿qué se hicieron?
 ¿Qué fué de tanto blasón
 Y de tanta vanidad
 Como tuvieron?
 ¡Murió la Constitución,
 Y con ella perecieron! (1).

1823-1824. **Don Blas María de Garnica.**—Triunfante el ejército francés restaurador, se celebró en Hoz, en 28 de junio, una sesión al estilo antiguo, en la cual se presenta como Teniente de Diputado el Sr. Garnica, que tenía el mismo cargo en 1820. Como tal continuó el resto del año y todo el de 1824, siempre como interino; pero sin que se haga mención del Diputado Maza, que era efectivo en 1820.

(1) El Diputado D. José Ramón de los Cuetos estuvo casado con su prima Doña Clara de Riaño, hermana del Calatravo D. Juan Antonio de Riaño, Intendente de Guanajuato (Méjico), en cuya ciudad murió heroicamente el 28 de septiembre de 1810, defendiéndola contra los 20.000 indios que le echó encima el cura Hidalgo. A su lado murió también su hijo, el Teniente D. Gilberto de Riaño—que fué muy joven Alcalde de Barrio en Liérganes—; y en la misma guerra—en 30 de marzo de 1812, en la acción de Cuantla de Amilpas— otro hijo, Capitán, llamado D. Gil de Riaño.

Don Juan Antonio y su hermana Doña Clara de Riaño fueron únicos hijos de D. Juan Manuel de Riaño y Cuetos, Caballero de San Juan en la *Lengua de Italia*. Hija de D. José Ramón de los Cuetos fué Doña Josefa de los Cuetos Riaño, que casó con el Teniente General D. Fermín Iriarte, bien conocido en la Montaña por haber mandado, siendo Coronel, la célebre acción de Vargas.

1825. **Don Bernardo de la Puente y Fuente.**—Vecino de Omoño. Juró el cargo en 21 de marzo. Este Diputado fué designado por el nuevo método ordenado por el Rey, según el cual se proponía una terna, escogiendo entre ellos el Real Acuerdo de Valladolid. Los dos compañeros de terna fueron D. José de la Puente Gargollo y D. Andrés de Villa Calleja, también vecinos de Omoño; habiendo sido el D. Bernardo el primero de aquéllos.

1826. **Don José Ramón de Venero Leiva.**—Vecino de Arnueru. Juró en 11 de febrero. Los compañeros de terna fueron, el segundo D. Agustín de Villanueva, vecino de Güemes, y el tercero D. Juan Bautista de la Matanza, vecino de Meruelo.

1827. **Don Pedro de Ruvalcaba.**—Vecino de Helechas. Juró en enero. No se manifiestan los otros compañeros de terna, y la fecha exacta no se entiende. El Diputado era de una distinguida familia del lugar que se unió con la de los González de Agüero.

1828. **Don Pedro Esquerria Acebedo.**—Vecino de San Pantaleón de Aras. Juró en 15 de enero. Era el primero de la terna. El segundo era D. José de la Miera, vecino del mismo San Pantaleón, y el tercero, D. Ventura Covo, vecino de Secadura.

1829. **Don José María de Hazas Isla.**—Abogado de los Reales Consejos, vecino de Hazas. Propuesto el primero de la terna, en la que eran los otros dos D. Leovigildo Velarde, Abogado de los Reales Consejos, vecino de Beranga, y D. Bernardo Yhsiaстegui, vecino de Hazas. El Diputado juró el cargo en 12 de febrero.

1830. **Don Vicente Ramón de Cajigal.**—Abogado de los Reales Consejos. Fué elegido por el Real Acuerdo, no obstante que iba el tercero en la terna. Los otros dos fueron el Licenciado D. Manuel de Velasco, y el Licenciado D. José de Cañas.

1831. **Don Pedro Nicomedes de Menezo (El Licenciado).**—Era vecino de Escalante, y juró en 15 de marzo. Iba el segundo en la terna, siendo el primero D. Deogracias de Valle,

vecino de Escalante, y el tercero el Licenciado D. Andrés de la Sierra, vecino de Argoños. El Diputado Menezo que, como sus compañeros de terna, era de las villas agregadas, pudo serlo— y fué el primero y último en que tal cosa se verificó— a consecuencia del acuerdo de que se habla en los documentos.

1832. **Don Anselmo Ortíz de Compostizo.**—Abogado de los Reales Consejos, vecino del Valle de Meruelo. Juró en 13 de marzo, y desempeñó el cargo hasta el 17 de julio del año siguiente.

1833. **Don Pedro Lorenzo de las Cajigas.**—Vecino de Orejo. Tomó posesión en 17 de julio. Iba el primero de una terna compuesta «de personas de arraigo y adhesión conocida al Rey Nuestro Señor y su legítimo Gobierno», y dichas personas eran, además de Cajigas, D. José Gómez, vecino de Solares, y D. Diego del Camino, vecino de Liérganes. Hubo dos elecciones: una, en 4 de octubre de 1832, y otra, por orden de repetirla con arréglo a lo mandado en 6 de febrero de 1833, en 2 de marzo de este año, siendo el resultado siempre el mismo (1).

1834. **Don Rufino Ruiz de la Escalera.**—Vecino de Bádames. Juró y tomó posesión en 5 de febrero. Fué el primero de la terna propuesta, y los otros dos fueron D. Rafael Pacheco, vecino de San Miguel de Aras y D. José de la ¿Incera?, vecino de San Pantaleón.

1835. **Don Manuel de Villa Palacio.**—Vecino de Beranga. Tomó posesión en 19 de mayo. Fué el primero de la terna, siendo el segundo D. Manuel Antonio de Naveda, vecino de Cicero, y el tercero D. Miguel Bustillo y Colosia, vecino de Cicero. Firma el Sr. Villa el acta de 20 de junio de 1835, que es la última que existe en el Libro de *Acuerdos*, por haberse entrado definitivamente en el Régimen Constitucional. El señor Villa fué, pues, el último Diputado General de Trasmiera. La

(1) A la familia de este diputado debía pertenecer aquel D. Pedro de las Cajigas (a) Canta claro, en quien Dios Nuestro Señor quiso almacenar todas las bondades humanas, de las que podemos atestiguar los contemporáneos del *Machichaco*.

familia Villa es de antiguo abolengo en Beranga, y a ella perteneció el célebre Alcalde de Santander D. Lino de Villa Ceballos.

DOCUMENTOS

referentes a las gestiones de las Villas de Puerto, Escalante y Argoños acerca de su representación en las Juntas de la Merindad (1)

1.º— Sesión de 27 de junio de 1615, en Hoz.

«Lo primero quanto al oficio de procurador General por su turno que piden las tres villas que son puerto escalante y argoños, que se busquen los decretos y asientos que las dichas villas hicieron con la merindad y que en vista dello hordenaran lo que deba ser y el buscarlo sea cargo al procurador general primeramente el cual abiendolo buscado dara aviso a la dicha merindad y villas para que se junten.»

2.º— Sesión de 4 de marzo de 1616, en Hoz.

En Santa Maria de toraya quees en el balle de hoz Junta de Ribamontan a quatro dias del mes de março de myll y seyscientos y dies y seys años se ajuntaron en su ayuntamiento segun lo tienen de vso y costumbre los caballeros hijosdalgo desta merindad de trasmiera especialmente el Señor Francisco de Velasco Agüero Alcalde Mayor della Juan de la Puente procurador general della y garcia de horna bracamonte procurador general de la Junta de Rivamontan y Juan de Setien procurador general de la Junta de Cudeyo y Juan gomes de llano procurador general de la Junta de Cesto y Juan gomes de aças procurador general de la Junta de las Sietevillas y Juan Garcia de Albehar procurador general de la Junta de Voto y otros caballeros hijosdalgo de la dicha merindad estando en dicho su ayuntamiento llegaron a el Aparicio Sainz de Benero regidor de la villa de Argoños y Juan beltran de Palacio regidor de la villa de Escalante y pidieron por merced a la merindad les yciessen merced de les dar el oficio de procurador de la merindad de trasmiera y

(1) Están sacados de las actas de las juntas celebradas en Hoz y en Cudeyo.

boto en ayuntamiento y llamamiento para firmar las cuentas de la merindad y decretos que se yciessen y que querian contribuir a los repartimientos y otras cosas que la merindad ordenase. Y los dichos Justicia y Regimiento atras referidos ordenaron los procuradores generales diessen a leer a sus Juntas lo que los sobre dichos pedian y que para el primer ayuntamiento beniesen resueltos de dichas sus juntas para que se diese la respuesta de lo pedido por los dichos aparicio de benero y Juan beltran de palacio. Asi lo decretaron dichos Justicia y Regimiento y lo firmaron de sus nombres siendo testigos Juan de la torre y Juan de Güemes vecinos desta Junta=Francisco de Velasco=Juan de la Puente Liermo=Juan Gomez del Llano Alvear=Juan Garcia de Alvear=Juan de Setien=García de Horna Bracamonte=Juan Gomez de Hazas=Juan de Güemes=Ante mi=Antonio de la Llama.»

3.º—Sesión de 22 de marzo de 1616, en Hoz.

«Decretaron que el procurador general de la merindad busque los papeles tocantes a las villas y merindad y otros qualesquier papeles tocantes a la dicha merindad y que asimismo los que hallare los llebe a los licenciados Pedro de la Puente Montecillo y licenciado Calderon y tome su parecer dellos y asimismo que beniendo el señor don Francisco de Acebedo vayan su merced del Alcalde mayor y el dicho Juan de la Puente Liermo a le besarles las manos y darle el parabien.»

4.º—Sesión de 9 de mayo de 1616, en Hoz (1).

«En la yglesia de Santa Maria de Toraya que es de la Junta de Ribamontan a nuebe dias del mes de mayo de myll y seys cientos y diez y seys años estando en su ayuntamiento los caballeros hijos dalgo de la dicha merindad especial y señaladamente su Merced de francisco de velasco aguero alcalde mayor en ella y Juan de la Puente Liermo procurador general de la dicha merindad y Juan de Setien procurador general de la Junta de Cudeyo y Juan Gonzalez de Alvear procurador general de la Junta de boto y Juan de la Gandara procurador general de la Junta de Cesto y Juan de Azas procurador general de las siete villas y Garcia de Horna Bracamonte procurador general de la Junta de Ribamontan y en presencia de mi el escribano y testigos parecieron presentes Aparicio Sainz de Benero vesino de la villa de argoños y su procurador general y Juan Beltran de palacio vesino y procurador general de la villa descalante y de la de puerto por si y en nombre de los de las tres villas

(1) Aun cuando en este documento se expresa haberse hecho la Hermandad, de que hablamos en la Ilustración I, en 1569, es sin duda por error, pues el original que encontré en Cudeyo decía, con más razón, 1579. (Nota del Autor.)

y presentaron vna escritura de conformidad y hermandad hecha y otorgada entre las dichas villas y esta dicha merindad ante Rodrigo de Anero escribano del numero de la dicha junta de Ribamontan y de su ayuntamiento su fecha en beynte y ocho dias del mes de diciembre de myll quinientos y sesenta y nueve años. y juraron ser cierta y berdadera en birtud de la qual para su conserbación pidieron al dicho alcalde mayor y Regimiento de la dicha merindad manden que la dicha escritura se guarde y cumpla segun y de la manera que en ella se contiene y cumpliendola dar a las dichas villas el oficio de procurador general de la dicha merindad como a vna de las Juntas della el año que les tocare por su turno. Y asi mysmo le den boto en el Regimiento de la dicha merindad y decretos della y nombrar contador para tomar las cuentas de los gastos de la dicha merindad firmando los dichos decretos y cuentas segun y de la manera que lo acen las demas juntas de la dicha merindad. Y lo piden por testimonio y lo firman de sus nombres. Firmado= Aparicio de venero=Juan beltran de palacio=ante mi=Antonio de la llama.

Los dichos Justicia y Regimiento dijeron que se de traslado del dicho pedimento y escritura a el dicho Juan de la puente liermo su procurador general que estaba presente a quien yo el dicho escribano lo notifiqué y el dijo que lo oya y que atento el dicho ayuntamiento esta presente de su Respuesta a la dicha escritura y pedimento. Y lo firmo=Juan de la Puente Liermo=ante mi=Antonio de la Llama.

Luego visto por el dicho ayuntamiento lo pedido por los dichos Aparicio Sainz de benero y Juan beltran procuradores generales de las dichas villas y en su nombre dijeron que a los de las dichas villas y sus procuradores generales se les ha guardado todo lo que asta aqui en (*sic*) los tiempos atrasados que a seydo y es darle boto pasibo en el dicho ayuntamiento y cuentas y Repartimyentos que pedirle activo es nobedad como lo es el pedir procuracion Pro Rata de becindad que xamas se les a dado ni hellas tenidolos y que asi se a de entender y vsado de la dicha escritura que presentan y que esto a seydo asi despues que vltimamente de su pedimento la dicha merindad las agrego asi como en diferentes beses las a gregado y despedido como a querido y que asi no a lugar a lo que se pide de mas que la escritura no es avtentica ni otorgada sino por tiempo a boluntad y disposicion de la dicha merindad y sin la avtoridad necesasia. Siendo testigos Pascual de la aças y Juan de la Aguera vesinos y estantes a esta Junta. Asi lo decretaron y firmaron de sus nombres=Francisco de Velasco=Juan de la puente Liermo=Juan de Setien=Juan gs de Aluehar=Juan de haças=G^a de horna bracamonte=Juan de la gandara=Ante mi=Antonio de la llama. >

5.º—Sesión de 18 de septiembre de 1619, en Hoz.

«Tratose sobre si los Procuradores de las villas descalante y argoños que vinieren a este ayuntamiento an de firmar los decretos y poderes y cuentas en que contribuyen. Y se hordino que para el primer ayuntamiento traygan rresolucion de lo dicho y que las villas inuien persona con poder para hacer el asiento.»

6.º—Sesión de 23 de septiembre de 1619, en Hoz.

«En sancta maria de Toraya a los dichos (1) veynte y tres dias del mes de setiembre de seiscientos y dies y nueve años se decreto por los que abajo firmaron sus nombres que las personas que biniesen a este ayuntamiento de parte de las villas de argoños puerto y escalante asistan a las quantas que se hicieren de los gastos desta merindad y los firmar y lo mismo los decretos todos que tocasen a cosas en que hayan de contribuir los vecinos de las dichas villas y en los tales tengan bos como los demas procuradores desta merindad exceto en las cosas particulares que no tocasen a las dichas villas y lo firmaron la justicia y regimiento desta merindad y por las dichas villas francisco de xado y geronimo de collado y Joan de Albehar vecinos de las dichas villas y para los ayuntamientos les aya de dar auiso el procurador general desta merindad como a las demas juntas. Firmado. Gabriel de Alvear medinilla=Francisco del Peral=Diego de Anero=Francisco de xado alvear=Gerõnimo de collado y oyo=Diego del Hoyo y solorseno=Joan de Alvear=Ante mi=Joan Calderon.»

7.º—Sesión de 9 de octubre de 1619, en Hoz.

«El dia y sityo arriba dicho exybieron fracisco de Xado y juan de Alvear y Geronimo de Collado los poderes que tienen de sus villas para hallarse en los Ayuntamientos a nombre dellas y los poderes sentregaron a Gabriel de Albehar Procurador General.

Los dichos francisco de Xado Juan de Albehar y Geronimo de Collado cada uno por su villa y en virtud de los dichos poderes dixeron que aprobaban y ratificaban el asiento de veinte y tres de setiembre deste año que esta en este libro y siendo neçesario le harian de nuevo y la Justicia y regimiento que presentes estavan dixeron lo mismo y lo zacetaron? y firmaron los dichos. Francisco del Peral=Gabriel de Alvear Medinilla=Diego de Hoyo=Pedro de Solorzano=Jeronimo de Collado

(1) Se trata de acta de una segunda parte de una sesión (F. de S.).

y de Hoyo=Joan de Albehar=Francisco de Xado ¿Alvear?=(1) de Anero=Domingo de rriño=Ante mi Juan Calderon.»

8.º—Sesión de 7 de diciembre de 1623, en Hoz.

«Y en quanto a los botos que pretenden las villas por merindad y con hella en Raçon y por birtud de lo que refiere vn decreto hecho por algunos procuradores de la dicha merindad todos en sus juntas den cuenta y comuniquen la dicha pretension y dello traygran resolucion a esta general de lo que se ha de hacer.»

9.º—Sesión de 22 de noviembre de 1658, en Cudeyo.

«Estando así junto y congregado el dicho Ayuntamiento el dicho Procurador propuso como en el de Trasmiera se ha pretendido por las villas de Puerto y Argoños ser incluidas en ella para gozar de los Privilegios de dicha Merindad y contribuir en sus repartimientos sobre cuyo particular se habia determinado que los Procuradores Generales llevasen para el primer Ayuntamiento resolucion. Acordose que el dicho Procurador vote en la merindad que las dichas villas ni la de Escalante no se incorporen en dicha merindad por no tener en ello conveniencia sino antes por la experiencia se han conocido daños y otras razones de que este Ayuntamiento esta bien noticioso.»

10.º—De una junta celebrada en 1680 en Cudeyo.

Este año se pide en Cudeyo, de parte de la Merindad, un reparto por los gastos que habían hecho las villas de Puerto, Escalante y Argoños para librarse de un pedido de marineros de que debian estar libres por estar *inclusas en la Merindad*.

Se acordó no pagar, pues sólo se las habia dado permiso para pleitear por su cuenta.

11.—Sesión de 13 de octubre de 1694, en Cudeyo.

«Ansimismo propuso dicho Procurador General como el dia martes proximo pasado habia habido Merindad y que en ella se habia propuesto como los procuradores generales de las villas de Argoños y Escalante habian propuesto como se les diese en dicha merindad voz y voto para en los Ayuntamientos de dicha merindad y que el año que les tocase ubiese en ella Diputado General. Y ansimismo que en dicha Merindad se admitiese en ella con las mismas razones a la villa de Puerto y que

(1) Un nombre no entendido. (Nota del Autor.)

para poder capitular con dichas villas con las demas de la Merindad se nombro a Don Gaspar Melchor de la Riuva Aguero C^o de la orden de Santiago vecino del lugar de Gajano para que vaya con dicho Procurador General.»

12.º—Sesión de 31 de octubre de 1694, en Cudeyo.

«Y propuso D. Antonio de la Sota como en virtud del decreto que se le auia dado con D. Gaspar de la Riuva Agüero sobre la agregacion a la Merindad de las villas de Escalante, Argoños y Puerto auian ajustado y capitulado con ellas y que auian quedado de otorgar escritura [en] la primera merindad. Acordose que de dicha escritura se sacase un tanto para que se ponga en este Archivo y ha de ser autorizado.»

13.º—Sesión de 13 de julio de 1695, en Cudeyo.

Se aprueba en Cudeyo la *Escritura de Concordia* hecha entre las Juntas de la Merindad, en 28 de Junio. Se aprueban todos los capitulos y se da nuevamente poder a los representantes de la Junta D. Bartolomé de Miera Ruvalcaba, Procurador General, a D. Gaspar de la Riva Agüero y a D. Antonio de la Sota para que comparezcan ante S. M., para hacerla aprobar y sacar «la facultad Real que sea necesaria para que el Alcalde Mayor de la dicha Junta y de las demas puedan pasar a presidir en el Ayuntamiento General de dicha Provincia el año que les tocase y para que en ello hagan las diligencias necesarias y que convengan» (1).

14.º—Sesión de 11 de febrero de 1713, en Cudeyo.

«Y porque a esta referida Junta se le han ofrecido y ofrecen algunas dificultades en razon de la separacion que se ha intentado de con esta Merindad como tambien si se ha de admitir o no a voz y voto en ella a la villa de Puerto; para que mas bien se determine y resuelva lo que sea mas util se da orden a dicho Procurador General para que se acompañe con seis particulares y personas de las de mas inteligencia y autoridad de esta dicha Junta para que esta con dicho Procurador General determinen lo que convenga a ellas y su alivio. Para que siendo necesario se les da el poder que sea necesario (*sic*) para que por falta de el no se atrase esta determinacion.»

15.º—Sesión de 7 de enero de 1737, en Cudeyo.

Se rechaza por Cudeyo una petición hecha por las villas de Escalante y Argoños, de que se las ayude en los gastos realizados en el pleito que

(1) Nótase que era tiempo de revuelta en busca de igualdad, y las Juntas habian protestado de la hegemonía de Rivamontán, cuyo Alcalde Mayor presidía el Ayuntamiento de Merindad. (*Nota del Autor.*)

habían sostenido y ganado sobre no dar marineros, por ser componentes de la Merindad.

16.º—Sesión de 26 de septiembre de 1825, en Hoz.

«Para citada propuesta de diputado, sin perjuicio de la libertad que corresponde a cada votante por cada jurisdicción para elegir sujeto de su confianza, se observe y guarde el turno establecido hasta aquí para la mencionada elección y en atención a que las dos villas de Escalante y Argoños hasta ahora no eran comprendidas en referido turno lo sean en lo sucesivo hasta que S. M. se sirva resolver otra cosa sobre el modo de hacer dichas elecciones y que se entienda el propuesto turno en esta forma: la Junta de Sietevillas el año 1826. La de Cudeyo el 27. La de Voto el 28. La de Cesto el 29. La de Rivamontan el 30 y las dos villas el 31 y así sucesivamente.»



ILUSTRACION XX

LOS BENEFACTORES

Preliminares.—Relación por orden alfabético de las personas que en tiempos de la Merindad fundaron capellanías, escuelas y obras pías en general.

PRELIMINARES

En la presente Ilustración me propongo formar una relación de los individuos que consta haber beneficiado con sus obras a compatriotas de la Merindad de Trasmiera. Es asunto interesante y simpático. Además de que en ella aparecen incluidos los nombres de las familias de la tierra que se han encontrado con recursos o medios suficientes al desprendimiento de cantidades importantes, en algo que no ha sido la satisfacción de las más perentorias necesidades de la vida. Y es, por tanto, expresión de la virtud expansiva de la raza, pues todas aquellas han sido adquiridas en dura lucha por el Globo.

Las razones que han originado el que esta relación sea, como verá el lector, muy extensa en cuanto a capillas y capellanías se refiere, son varias. En algunos casos, el deseo de lustrear el apellido familiar propio con la posesión de una capilla adosada a la casa solar, ha sido el móvil que ha guiado su construcción.

Claro está que cuando la casa del fundador, por estar próxima a la Parroquia, ha hecho innecesario o supérfluo el motivo primero expuesto, se ha buscado, sin embargo, el deseo de

sobresalir sobre los convecinos construyendo en dicha Parroquia una capilla a la cual se ha dotado igualmente con un número conveniente de misas.

Otra razón también utilitaria ha sido la de que con la dotación de capellanías, y con el llamamiento a su goce de clérigos parientes en grado propíncuo, se aseguraba la vida material a un hijo de la casa, que así no tenía —obligándose a ser sacerdote— necesidad de buscar congrua que el propio mayorazgo de la casa podía proporcionarle.

Estos móviles, por sus intenciones, mundanales, han cedido su puesto, en gran número de casos, y por eso se incluyen aquí, a los nobles sentimientos cristianos de los hijos de Trasmiera, que con la creación de estos pequeños templos han buscado sólo hacer obra acepta al Señor y favorecer a sus criaturas; porque es verdad que hay barrios en la región, en los cuales oír misa todos los habitantes de una casa —aun prescindiendo de niños y ancianos— hubiera sido un problema duro de resolver si no se hubiese acudido al socorro en la forma antes mencionada (1).

A los mismos sentimientos religiosos ha respondido la fundación de aniversarios y de obras pías, escuelas, hospitales, pósitos, etc., etc., que también han abundado en Trasmiera. La relación de escuelas acaso resulte incompleta, y no por culpa mía, que momento hubo en que pude aspirar al agotamiento de la materia; pero me faltó el auxilio de quien creí podía prestármelo. De todos modos, lo que falte aquí habrá de aparecer en mis *Recuerdos de Trasmiera*, pues creo entonces se podrán subsanar las faltas. Además, allí aparecerán los nombres de los

(1) En la mayor parte de las capillas fundadas en barrios extraviados, se ha hecho la petición al Ordinario basándose en la dificultad de asistir a las parroquias los hijos del lugar o barrio. El deseo de favorecer especialmente a los hijos de la Casa, se ha hecho patente de diversos modos. En el antiguo reparto de la Casa de los Cuetos había un cuarto dedicado a los enfermos, los cuales, sin moverse, podían asistir a la misa, pues el muro estaba perforado por un agujero cónico, cuya parte más estrecha, cerrada por un cristal, quedaba a la altura de la vista del enfermo acostado.

benefactores posteriores a la desaparición de la Merindad, que son muchísimos, y entre los cuales se destacan fuertemente dos nombres, que creo haber pronunciado ya con sólo hacer referencia al asunto: el Marqués de Valdecilla y la Marquesa de Pelayo.

Nuestra relación abarca, como acabamos de insinuar, sólo el tiempo que duró la Merindad como entidad política, que es, por otra parte, en cuanto a capellanías se refiere, el tiempo clásico de tales fundaciones, puesto que con el advenimiento de las ideas producto de la Revolución francesa sufrió un rudo golpe el sentimiento religioso que había presidido en los pasados tiempos a tales fundaciones, que quedaron canceladas por las nuevas leyes sobre la materia. Aun dentro de las ideas que engendraron estas capellanías, bien porque con el tiempo todo decae, o porque en los siglos medios no fuera tan corriente su fundación, o porque no fueron tan abundantes los recursos que luego proporcionaron las colonias, es lo cierto que la casi totalidad de las fundaciones de Trasmiera corresponden a los siglos XVI, XVII y XVIII; y aun del primero son muy pocas las que perduraban al desaparecer en el siglo XIX.

Los documentos que he tenido presentes para formar la adjunta relación han sido principalmente los siguientes:

a) Un manuscrito existente en el Archivo de la Catedral de Santander, en cuya primer hoja se lee: «Razones del Arciprestazgo de Latas y otras Vicarías»; y poco después: «Razón y noticia formal y auténtica de las capellanías, obras pías, ermitas y cofradías sitas y fundadas en el territorio del Arciprestazgo de Latas, su capital, rentas existentes y cargas, sacadas de la santa visita celebrada por el señor Licenciado D. Felipe José del Río, Dignidad Maestre Escuela en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Santander, en testimonio de Simón Rafael de Santa María, Notario, Oficial Mayor de su Tribunal Diocesano y de dicha santa visita, que lo sacó y autorizó de mandato de dicho señor como visitador general de esta diócesis Sede vacante.» Está firmado este folleto en el lugar de Término, a 14 de mayo de 1762 por el Notario Simón Rafael de Santa María, y no se cita en él la época de fundación de las capellanías y obras pías.

b) Un cuaderno manuscrito, sin fecha, pero desde luego con letra del siglo XIX y avanzado, como de 1830, que no manifiesta título; pero dividido en columnas, que se encabezan con las palabras «diezmos, estola, tierras, censos, total» y empieza por la «Catedral de Santander», «Mesas unidas», prosiguiendo por las diversas vicarías, al final de las cuales, con el título de *Capellanías*, aparecen éstas con la consignación de los capitales correspondientes, especificados por su naturaleza en censos y tierras. Tampoco en esta relación se hace referencia alguna a la época de fundación de las capellanías.

c) Algunas piedras o cuadros existentes en las iglesias, en donde se consignan antiguas fundaciones que no aparecen especificadas en las anteriores relaciones, sin duda por haberse consumido sus capitales con los tiempos o por estar exentas de la renta del *Subsidio* y *excusado*, para cuya investigación se formaron aquellas relaciones.

d) Documentos particulares de capellanías, en análogas condiciones que las expresadas anteriormente, o de las cuales, por olvido o por no haberse presentado a tiempo a la revista, no quedaron consignadas en aquéllas. De esta clase de documentos se sacan también los datos sobre la época de fundación de las capellanías y circunstancias del fundador que no aparecen en las relaciones a) y b); y

e) Fondos del Archivo Histórico Nacional en los documentos de *Clero* y *Ordenes Militares*.

Cualquiera que sea el documento que se utilice para incluir un nombre en la relación, se indicará; y, desde luego, para evitar complicación, la relación de 1762 se expresará con esta fecha entre paréntesis; y la del siglo XIX con la letra D, inicial de documentos, y la cifra 19, correspondiente al siglo a que pertenece. Así, los signos (1762) y D (19), manifestarán que la persona referida aparece siendo la fundadora en las relaciones a) y b); y la primer cifra, 1762, sin paréntesis, que las personas o hechos aludidos son contemporáneos del citado año, o sea, refiriéndose a las primeras, que figuran las tales personas como patronos o usufructuarios de una capellanía u obra pía al tiempo de formarse la relación.

Aun cuando, como es natural, la mayor parte de las capellanías y obras pías aparecen especificadas en las dos Relaciones, sólo haremos referencia a la D (19) en aquellas que, como fundadas con posterioridad al año 1762, no podían aparecer en la de este año, o bien cuando la D (19) añada algún dato o modifique algún apellido que convenga recoger o poner en claro. Del mismo modo, para evitar prolijidad, se hace uso de otra porción de abreviaturas, las cuales, en unión de las citadas, aparecen a continuación en forma de hacer posible su confrontación rápidamente.

- A Aniversario.
- An Anual o anuales.
- Ca Capellanía o capellanías.
- Cl Capital.
- Cla Colativa o Colativas.
- D Ducados.
- Da Diaria.
- D (19) La persona o hecho adjunto a la abreviatura aparece en la Relación o documento del siglo XIX.
- F Fundó, Fundaron, Fundación, Fundado, Fundada.
- L Laical,
- M Misa o Misas.
- mrs Maravedís.
- R Reales.
- S Semanal o Semanales.
- (V) Véase en la Relación la persona citada inmediatamente antes o después.
- (1762) La persona o hecho aludido figuran como cosa pasada en la Relación de 1762.

* * *

Abad Mercadillo (Juan).—(V) Gutiérrez Mercadillo.

Abad de la Penilla (D. Pedro).—F Ca en *Carriazo*, con carga de 150 M An y con Cl deteriorado, y sin poderse fijar en 1762. Este año Capellán y Poseedor D. Francisco Zuñeda, Beneficiado en Langre. Incluida en D (19), y figurando como F,

un D. Fernando Abad de la Penilla, que debe ser el mismo con nombre errado en una de las dos relaciones.

Acebedo (D. Juan de).—Con Doña María Ibáñez F Ca en *Término*, con 1.000 D de Cl y una agregación de 1.320 D, con más un prado de hierba traer. Patrono en 1762 el Conde de Torrehermosa, y Administrador con poder bastante, D. Juan Miguel de la Hoceja.

Acebedo (D. Juan Bautista y D. Fernando de).—Ilustrísimos y Excelentísimos Señores Presidentes de Castilla. F Ca en su ermita de San Juan, de los palacios de Hoznayo (*Término*). En 1762 era Patrono D. José de Mioño Bravo de Hoyos. No concurrió a la visita, y «se deja comisión al Cura D. Manuel Alonso para que no se siga el manifiesto agravio a las Animas del Purgatorio».

Acebo Martínez (D. José del).—F en *Miera*. Cl 1036. D (19).

Agüero (D. José Manuel de).—Agregó bienes a la Ca F por D. Vicente de Agüero en *Pámanes* (V). Es posible que este Sr. D. José Manuel sea el Capellán que, en 1762, poseía la Ca F por dicho D. Vicente. D (19).

Agüero (D. Rodrigo de).—F Ca en *Agüero*. Cl 700 D de principal y misas reducidas en 1762 a una semanal. El Capellán era D. Bernardo de la Teja Agüero.

Agüero y Setién (D. Francisco de).—Cura de Orejo y Abad de Heras. Hizo en la Iglesia de *Orejo* una capilla (como reza la lápida que hay en ella) en el año 1680, la cual dotó, sin que se especifique cómo ni en cuánto.

Agüero (D. Tomás Antonio de).—Agregó bienes a la Ca que F en *Pámanes* D. Vicente de Agüero. D (19).

Agüero (D. Vicente de).—F Ca en la ermita de San Vicente, de *Pámanes*. A ella agregó bienes D. Tomás Antonio de Agüero, y entre las dos tenían un Cl de 5.060 R en censos y bienes raíces. Carga 2½M cada mes, 6 más An y 11 de la agregación. En 1762 la poseía D. José Manuel de Agüero.

Alonso de Cajigal (D. Juan).—F Ca en la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, del Valle de *Hoz*, con poder del General D. Pedro del Cajigal. Carga 100 M. No constaba

el Cl en 1762. En este año era Patrono el Teniente General D. Francisco Antonio Cajigal de la Vega, del Consejo de S. M., el cual no la tenía aún presentada.

Alonso del Carre (D. Pedro).—F Ca Cla con M en los días festivos en el Oratorio de su casa, en *Ajo*, y una M cantada al año. Cl, 4.000 D. Al Oratorio lo dotó con 1.000 D, que en 1762 estaban reducidos a 500. Hizo otras varias fundaciones de obras pías. Dió 1.000 D para el que lleve la cuenta de sus fundaciones. En 1762 era Patrono D. Pedro Alonso del Carre, y poseía la Ca D. Juan Antonio del Carre.

Alonso de Jorganes (D. Hilario).—Constructor de una Capilla de Nuestra Señora de la Asunción, en *Latas*, la cual dotó con 5 D de renta (1762).

Alonso de la Sota (D. Pedro).—F Ca en la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, sita en el lugar de *Anero*. La carga, de 4 M semanales. Cl, una casa en Madrid, que valía 5.000 D, y otros bienes raíces (1762). La casa de Madrid, por haberse obligado a hacerla reparos costosos, no andaba bien de fondos en 1762. Era el Patrono D. Manuel Alonso de la Pedriza, y Capellán D. Enrique de Larrigada Alfonso, estudiante.

Alvarado (D. Pedro Antonio).—F en *Hadal* obra pía de escuela. En la relación de 1762 se manifiesta que no se había hecho constar el capital.

Alvear (D. Pedro).—Incluido como F en *Secadura*. D (19).

Anaz (Concejo de).—En la Parroquia, con título de ánimas, había en 1762 una Ca F por el Concejo. Carga 12 M cantadas, con nocturno. Cl, bienes raíces. Capellán, el Beneficiado.

Anero (D. Sebastián de).—F Ca en *Término*, con 2 M S. Capellán y Patrono en 1762, D. Luis de Haro-Agüero, Tesorero de la Iglesia de Osma. El F era Arcipreste de Cudeyo.

Angustina (Diego de).—F en *Carasa*, según el D (19). Acaso se trate de la misma Ca que en 1762 aparece F por Rodrigo de Angustina, pues ésta no se cita en dicha relación D (19). No es, sin embargo, evidente la sospecha.

Angustina (Rodrigo de).—F Ca en la ermita de Santiago de Angustina, en *Carasa*, con 4 M S y un Cl de un Juro de

26.856 mrs en diezmos de Castilla. Patrono en 1762, D. José del Hornedal.

Arce Alvarado (D. Jerónimo de).—F Ca en *Bádames e Irias*. D (19).

Arce Solórzano (El Gobernador D. Pedro de).—F en *Beranga* 2 Ca con carga de M en la Capilla de la Asunción, de dicho pueblo, cuyo Cl no se había hecho constar aún en 1762. La capilla estaba al lado de la casa solar de los Arce Solórzano.

Arcillero (D. Miguel).—F Ca en la Parroquial de *Suesa*. Cl, 56.386 R contra las sisas de la villa de Madrid. Carga 200 M An. De los réditos debían darse 100 R a la fábrica de la Iglesia, por el piso, y 8 D al Patrono (1762). Usufructuario en 1762, D. Miguel de Gajano, Clérigo de menores.

Arco (El Ilustrísimo Sr. D. Felipe de).—F en *Pontones* D (19). De este señor se ha hablado alguna ocasión. Fué del Consejo de Indias y Caballero de Carlos III. Los Arco-Agüero construyeron Ca en la Iglesia de Villaverde, anejo de Pontones, que era todo un Concejo. Por eso dice la relación D (19), en Pontones.

Arco (D. Juan y D. Felipe de).—Fundadores en *Pontones*. D (19). El D. Felipe puede ser el mismo de quien se trata en otra papeleta, por haber fundado también sólo en Pontones (V). Tuvo un hermano que murió, en 1746, en la batalla de Plasencia (Italia), y se llamaba Juan. Hubo en esta familia muchos individuos llamados Felipe.

Arnüero (Francisco Sáinz de).—Dejó fundación de misas en Hano, de las que se habla en 1658. Era vecino de *Castillo*.

Aza (Ana de).—F en *Solórzano* Ca, con 1.000 D de renta sobre casas en Madrid, con M Da o las que correspondieran a la renta que se percibiese. Era un Patronado o Mayorazgo con pensión de Oficio de Difuntos, con 12 sacerdotes, con M de *Réquiem* cantada y 11 rezadas. El día de dicho Oficio se daba limosna de 50 R a cada una de catorce viudas. En 1762 poseía la Ca D. Manuel Fernández del Aza. Doña Ana F también, en Solórzano una escuela de primeras letras, dotando al maestro

con una renta anual de 800 R. El Patronato estaba también afecto al Mayorazgo.

Azas (D. Juan de).—F en *Pontones*. D (19).

Azas Velasco (D. Rodrigo de).—F en *Pontones*. D (19).

Bande (El Secretario Jorge de).—F 2 Ca L, con 4 M S: una en San Andrés, que era la capilla de la fábrica de cañones de *Liérganes*, en la cual se enterró, y otra en la capilla de Santa Bárbara, que era la de la fábrica de *la Cavada*. Cl, un Juro en Millones de Burgos. En 1762 era Patrono el Marqués de Villacastel. Jorge de Bande era Señor de los citados Ingenios y natural de Flandes. En su testamento, otorgado en el 13 de noviembre de 1643, en los *Ingenios de Artillería de Santa Bárbara*, en la Junta de Cudeyo, por testimonio de Juan de Setién, fundó un *Estudio* en el Colegio de Santander, a beneficio público, y en especial de la Junta de Cudeyo y Merindad de Trasmiera, con poder a ésta para que lo haga cumplir; y, en oposición, la dicha Merindad pueda valerse de las rentas para otras obras pías, particularmente para hospitales. El Colegio de Santander a que se refiere Bande era el de los Padres Jesuitas. Debieron surgir algunas diferencias entre éstos y la Merindad, en cuyo lugar de Agüero se quiso establecer un Estudio. A él hacen referencia una Real Provisión, dictada en 8 de septiembre de 1646 por el Supremo Consejo de Castilla «en razón de poner un Estudio en dicho lugar, o en otro de la Merindad, cómodo»; y una carta existente en el Archivo de Hoz (1).

(1) En la carta, escrita por D. Felipe de la Vega Acebedo al Contador D. Juan de Alvear, cuya carta está fechada en el «Ayuntamiento General de Toraya a 4 de junio de 1650, por mandado de la Muy Noble Merindad de Trasmiera», se lee el párrafo siguiente: «Estimo mucho la merced que Vm me hace en amparar la causa y contradicción que en mi nombre se hace a la pretensión de los Padres del Colegio de la Compañía de Jesús, en razón de que el Licenciado Sebastián de la Puente no tenga estudio en el Lugar de Agüero; porque además que a ellos no se les sigue daño ninguno, pues gozan la renta ora tengan muchos o pocos estudiantes, es en gran perjuicio mío privarme de este beneficio el tiempo que este preceptor quiera ejercitarse en él; por la comodidad que tiene el lugar y la virtud y cuidado del maestro, y por las descomodidades que a los pobres se les causan en tener sus hijos en Santander,

Barrios (Agustín de).—F obra pía para huérfanos en *Ajo* (1762).

Beranga (El Concejo de).—F Ca para Curas Patrimoniales con carga de los días de Precepto y una M conmemoración de los fieles difuntos. Cl en 1762, 11.902 R y la poseía D. Juan Antonio de Isla.

Bolívar (Doña Magdalena de).—Esposa de Marcos de Rada (V).

Bonifaz (Doña Luisa).—(V) Camino (Alonso de).

Caburrado (El Bachiller D. Leonardo de).—F Ca Cla con M los días de precepto y los votivos del pueblo en la ermita de Nuestra Señora de los Palacios en *San Miguel de Aras*. La dotó con bienes raíces y una casa, nombrando Patrono a D. Agustín Pedro de Caburrado, dándole facultad para nombrar Capellán, lo que en 1762 aún no había hecho.

Cajigal Cedrun (D. Manuel de).—F Ca Cla en la ermita de Santa María Magdalena del Valle de *Hoz*. Cl 3.000 D en censos y bienes raíces. Carga dos M S (1762). El fundador fué Capellán en el mismo valle. En 1762 era Patrono su sobrino D. Manuel de Cajigal Arroyo, y además, primero Capellán. Había pleito con el pueblo por no tener dominio sobre la ermita el fundador.

Cajigal (El General D. Pedro del).—(V) Alonso de Cajigal (D. Juan).

Cajigas (D. Domingo de las).—F Ca en la Iglesia de *Gajano* con dos M S reducidas en 1762 a 70 An. Cl 1.000 D de principal en censos.

Calderón de la Barca (Doña Manuela).—F Ca en unión

y que conocido el beneficio todos envían aquí sus hijos porque se aprovecha más y gastan menos, y aunque anden rotos y desnudos no son censurados. Y, así, suplico a Vm lo ayude cuanto se pueda para que los padres queden convencidos y no le inquieten más. Que los cien reales que Vm ha dado para este efecto; y todo lo demás que en mis negocios pusiere lo haré bueno a disposición y voluntad de Vm en la forma que me ordenare. (Archivo de Hoz: Cartas antiguas número 2.)

El Contador Alvear era, como se ha dicho antes de ahora, Diputado de Corte de la Merindad.

de D. Diego Manuel de Oruña en el Altar de la Concepción en *Agüero*. Cl 3.403 D en censos y carga una M Da. En 1762 eran Patrono y Capellán los mismos que los de las Ca F por D. Fernando de la Puente Montecillo (V). El altar de la Concepción es el de la capilla de este nombre que hay en la casa de los Oruña en *Agüero*, célebre por sus dos monumentales escudos, hoy desaparecidos.

Calleja (D. Bernardo de).—F Ca con carga 100 M An en la Parroquial de *Hoz*. Cl 4.024 R en censos (1762). En 1762 era Patrono D. Jerónimo de la Vega Cajigal, y tenía pleito pendiente con los herederos de su antecesor por disminución de bienes. Tenía presentado para Capellán a D. Felipe de Jado, estudiante.

Camino (Alonso de).—Señor de las villas de Pie de Concha y Bárcena, natural de *Ajo*. F y dotó el Colegio con estudio de Gramática y Convento de Carmelitas de este lugar, en unión de su mujer Doña Luisa Bonifaz. Concluída la obra se hizo entrega a los frailes Carmelitas en 1595, pero estos lo dejaron al poco tiempo y pasó a ser en 1596 de Dominicos. (Lápida de fundación y documentos del Archivo Histórico.)

Camino (D. Domingo del).—F Ca en la ermita de San Cosme y San Damián, de *Arnuero*, con Cl de 401 D en censos y algunos bienes raíces. Carga dos M S. En 1762 era Capellán D. Diego Vallecilla Quintana.

Camino (D. Pedro de).—F Ca con 5 M S, tres en la Parroquia y dos en la ermita de Santa Cruz, todo en *Ajo*. Cl una renta de 34.000 mrs, y además 2.000 para el monaguillo y 6.000 para aceite y cera en la ermita. La renta en un Juro de 42.000 maravedís sobre la alcabala de los «Nueve Valles de Asturias de Santillana». En 1762 estaba algo reducido, y la Ca la poseía D. Manuel de la Riva Campo. El fundador fué Inquisidor de Sevilla, de Canarias y Visitador de la Audiencia de estas islas. Construyó una capilla en la Parroquial para su capellania. Murió en Sevilla en 1622.

Campo (D. Juan del).—F un *Arca de Misericordia* en el lugar de *Secadura*. El año 1762 se decía Patrona de esta obra pía una Doña Francisca del Río.

Campo (D. Santiago del).—F en *Miera*, D (19).

Campo Solórzano (Francisco del).—Con su mujer Doña Antonia del Valle F Ca en *Solórzano*, en la ermita de San José. Carga 3 M S y Cl estaba en 1762 reducido a 670 D en censos y bienes raíces. La poseía este año D. Juan Bautista del Campo.

Cantolla (D. Francisco Antonio de la).—F en Liérganes dos Ca L con Cl de 10.000 D y 2 M S (1762). La F fué en la llamada Capilla del Carmen —de su casa de la Cantolla— hoy desaparecida y trasladada a la inmediata de San Francisco.

Carre.—(V) Alonso del Carre.

Carrera (Fernando de la).—F Ca en *Ajo*, con 2 M S, sobre un Juro de 42.500 mrs de renta en el Servicio de Millones de la ciudad de Salamanca, agregando por codicilo otro Juro de 10.128 mrs, situado en el *primer uno por ciento* de nueva alcabala de la ciudad de Jaén, cobrada en las arcas de Trujillo. En 1762 la poseía el Presbítero D. Juan de la Peña.

Casa Alvarado (D. Antonio de).—Fiscal de la Chancillería de Valladolid. F 2 Ca en *Liérganes*: una con 100 D de renta, y otra con 50 D. La primera, cargada con 178 M An; y la segunda, las que se puedan. Patrono en 1762, D. Juan de la Rañada, y Poseedor, D. Juan del Hoyo Venero.

Castillo (D. Diego y D. Juan del).—F Ca en la ermita de la Soledad, de *Escalante*, con Cl de 1.320 D en censos para 2 M S, a lo que se agregó unos bienes raíces con carga de otra por S. En 1762 era Capellán el Presbítero D. Diego Antonio del Castillo.

Castillo (D. Francisco del).—F en *Rada*. D (19).

Castillo Río (D. Juan del).—F del convento de Clarisas Recoletas, dedicado a San Juan del Monte Calvario, en la villa de *Escalante*. Se hizo la entrega de él el año 1618 a unas religiosas que vinieron a la fundación desde Zaráuz. Es en él muy venerada la Virgen llamada de la Cama. Castillo F también una Ca en el Convento de Hano.

Ceballos Coterillo y Gallo (D. Manuel de).—F Ca L en *Cubas*, con 2 M S y Cl de 3.000 D en censos. Se celebran en la Iglesia de San Francisco, de Santander (1762). En el pueblo de Cubas hay casa de la familia Ceballos, y Capilla adjunta.

Cerecedo Alvear (D. Juan de).—F Ca L en *San Miguel de Aras*. Cl, 2 Juros: uno contra los Estados del Conde de Sierruela, de 5.600 R, y otro contra la ciudad de Valladolid, de 480 R de renta y un censo de 400 D contra los Estados del Duque de Frías. M todas las que quepan a 4 R. Poseedor en 1762, D. José Domingo de Alvear.

Cerecedo (Domingo de).—En la Capilla de la Soledad, de la Parroquial de *San Miguel de Aras*. F Ca, con 4 M S, de la que, en 1762, se decía Administradora Doña María de Velasco Isla.

Cerecedo (Leonardo de).—Por poder de su mujer Doña María de Cerecedo F Ca en *San Miguel de Aras* con 3 M S y 3 cantadas An. Dejó 100 D de renta, y además otros 10 para reparos de la capilla—que debe ser en la Parroquial—y 6 D para que un religioso predique en Semana Santa. El Cl era de 1.200 D en censos, y en 1762 era Capellán D. José del Río.

Cicero (Doña Ana María de).—Con consortes titulados Tangueras y Zorrillas F Ca Cla, por su testamento, en la capilla de San Antonio, en *Bárcena*, propia de Doña Felipa Pelegrín, la cual en 1762 se había apoderado de todo y no había fundado la Ca (1762).

Colina (D. Felipe de-la).—F en la Parroquia de *Bárcena* una Ca con 50 M An dando 25 D al Patrono y 50 D al capellán, y dotándola de 20.060 R. En 1762 estaba todo el capital decaído, y era capellán D. Antonio Fernández del Valle, Clérigo de Menores. Colina F además una obra pia para casar parientes a razón de 25 D.

Colmenero (D. Vicente).—F en *Galizano* D (19).

Collado Pelegrín (D. Pedro García del).—En unión de su esposa Doña María Sánchez del Hoyo F Ca en la Iglesia de *Puerto* de cuya villa eran vecinos. Cl 50.270 R debiendo decir 300 M rezadas y 13 cantadas. El primero fundó también una obra pia con Cl en 1762 de 5.330 R. Los réditos eran para el Hospital, para pobres y huérfanos, y algo para el Administrador. Los mismos señores, por testamento de 16 de octubre de 1608, F Ca en el Convento de Hano. En la Relación de 1762 aparece un D. Pedro del Collado, fundador de obra pia de Hos-

pital en Argoños. Ignoro si es el mismo señor y si es la misma la obra pía.

Cordero de la Lombana (D. Juan).—F Ca en la ermita de la Asunción en *Riotuerto*, con 111 M An y dos cantadas. Cl 532 D en censos y bienes raíces. En 1762 era poseedor don Matías Florencio del Monte, y la propiedad de la Ca estaba en litigio.

Cordero Villasante (D. Alonso).—F Ca en el altar de Nuestra Señora en la Parroquia de *Riotuerto*, con 3 M S y 4 cantadas An. Cl 30.000 R de renta y 3.000 R a la Capilla y Sacristán sobre un Juro de 132.352 mrs contra los Estados del Conde de Peñafior. Patrono en 1762 D. Miguel de Setién Cordero.

Corrales (Isabel de los).—F Ca en *Isla* con Cl de 831 D y 4 R con carga de una M S cantada. Capellán en 1762 el Presbítero D. Juan Antonio de la Cuesta. Había sido administrador D. Sebastián de Solano, y estaba disminuída en 1.610 R.

Cotera Bolado (D. Juan de la).—Incluído como F de Ca en *Agüero* en el D (19).

Cotera Salmón (D. Francisco de la).—Natural de Gajano, en donde fué bautizado el 4 de octubre de 1697. Se avecindó en Méjico, y por su matrimonio con Doña Ana María de Rivas Cacho, fué Marqués consorte de Rivas-Cacho. F 3 Ca en *Gajano*, cada una con 12 M An, y Cl 270.000 R de principal en censos. Además, dotó a cada una con 75.000 R vellón. Dejó también dotación para sostener una escuela de niños. En 1778 trataba el pueblo de Gajano de construir por cuenta propia una casa para la citada escuela, que no la había tenido nunca.

Crespo-Agüero (El Ilustrísimo Sr. D. Tomás).—Arzobispo de Zaragoza y del Consejo de S. M. Fué gran protector de su pueblo natal, Rucandio. Además de muchas fundaciones, en las diócesis que gobernó, especialmente en la de Zaragoza, en Rucandio fundó un Pósito para proveer de grano a los labradores, una escuela de primeras letras y construyó la hermosa Iglesia, hoy Parroquia de dicho lugar. La fundación de escuela se hizo según escritura de 9 de febrero de 1736, en Zaragoza, por ante D. Juan del Cotero, Secretario y Notario, y además trasmerano.

La enseñanza a niños y niñas debía comprender «no solamente doctrina cristiana, sino también leer, escribir y contar, y política». La enseñanza, dada por un maestro, podía extenderse a los niños de pueblos inmediatos, si a juicio de los Patronos no había perjuicio para los del pueblo.

Crespo de la Riya (D. Manuel).—Canónigo de Zaragoza. F Ca Cla en *Rucandio*, con M los primeros domingos de mes y dos más, en días señalados, en los altares de Adoración de los Reyes y Santo Tomás, Apostol de la Iglesia, y 30 R An a la fábrica, por piso y ornamentos. Cl, 14.000 R y 3 censos de 3.400 libras jaquesas. La poseía en 1762 D. Manuel Crespo-Agüero.

Cubas (D. Fernando de).—F Ca Cla en la Parroquial de *Suesa*, con M de alba todos los días de precepto. Cl, 15.400 R en censos y un prado de 16 carros (1762). En 1762 era Capellán D. Lorenzo de Alvear, Presbítero, y sobre ello había pleito.

Cuesta Mercadillo (Juan de la).—F Ca en la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, correspondiente a la casa de *Lièrganes*, con 2 M S y 7 cantadas al año. Cl, 3.578 D en censos y 780 D para dotación de la capilla. En 1762 era Patrono D. Roque de la Cuesta, y Capellán D. Antonio de la Cantolla Miera.

Cuesta Miera (Juan de la).—F Ca en *Lièrganes*. Cl, 2.000 D en censos y bienes raíces, y debían decirse 82 M rezadas y 3 cantadas. Patrono en 1762, Doña Antonia de la Cuesta, y Capellán D. Fernando del Hoyo. La capilla es la misma de Guadalupe, de la casa de los Cuesta.

Cueto (Doña María del).—Con su marido, D. Juan del Valle Bozadillo, F Ca en *Bárcena* (V).

Cuetos Haro y Riva-Agüero (D. Agustín de los).—F Ca en 1757 en la capilla de la casa de los Cuetos, en *Sobremazas*, de la que era Señor su hermano D. Juan de los Cuetos Haro. (Archivo de los Cuetos. Existen los libros de fábrica y visitas reglamentarias.)

Cuetos Ibáñez (D. Francisco Xavier de los).—Doctor en Derecho y sacerdote. Agregó bienes a la Ca de los Cuetos (*Sobremazas*), de la que era Patrono su hermano D. Pedro de los Cuetos Ibáñez. Los dos eran hijos de D. Juan de los Cuetos

Haro y de su esposa Doña Isabel Ibáñez, hija del primer Marqués de Valbuena.

Daza (Doña Agustina).—F en *Solórzano*. D (19).

Díaz (D. Fernando).—Con Doña Josefa Rebollar F Ca en *Riaño*. D (19).

Díez de Llano (D. Pedro).—F Ca en *Riaño* con carga de M por semana grabando sus bienes. En 1762 se decía Patrono un D. Hariban de Llano.

Elgueros (Doña Isabel de los).—F en *Isla*. D (19).

Felipe V (El Rey Don).—Por Real Cédula de 19 de agosto de 1725, hace saber a la Junta de Rivamontán que ha decidido crear una Capellanía, Titular de San Lázaro de Teas, con la obligación el Capellán de decir misa y administrar sacramentos a los enfermos. Situa 428 D An en renta del Arzobispado de Burgos, 300 para el Capellán y 128 para luminaria del Santísimo y correr con la Administración del Hospital, residiendo en él. Archivo de Pedraja (Reales Cédulas, tomo II).

Fernández de Camino (Doña María).—(V) Vélez de Hontanilla (D. Juan).

Fernández de Gandarillas (D. Roque).—F A en Nuestra Señora del Rosario, en *Pámanes*. Cl 500 D en censos; y cargas una M S. En 1762 era Patrono D. José de Gandarillas, Administrador de Rentas Provinciales de Málaga. En 1657 era Beneficiado de Pámanes un Cura llamado como nuestro fundador.

Fernández de Ibáñez (Doña María).—F Ca en la ermita de San Juan, en *Solares*, con Cl de un Juro de 23.500 mrs en alcabalas de Castro Urdiales; y 3 M S (1762). D. Juan Ibáñez de Agüero agregó 2.000 D de principal en censos con 4 M S. En 1762 era Patrono el Marqués de Valbuena y Capellán Don Diego Gómez. La ermita de San Juan es la del Palacio de Valbuena.

Fernández de Isla (D. Juan).—Con su mujer Doña María Celedonia de Isla, F Ca en *Isla* con 4 M S y Cl 4.356 D, a los que agregó D. Francisco de Isla Ceballos un Juro situado en las Salinas de Belinchón, con 2 M más S. A este D. Juan le suelen llamar D. Juan de Isla Solórzano, y fué Contador Mayor. Pa-

recede que fué hijo de Diego Fernández de Isla y Doña Catalina de Arredondo, y pasaron a Isla, o por lo menos el Contador, a una casa del Barrió de Quejo, al sitio llamado Rumió, que era de su suegra, Fulana de la Sierra. El Contador la arregló y la puso torre, e hizo la capilla de la Concepción, de la que fué Patrono. En primeras nupcias, estuvo casado con la citada Doña María Celedonia de Isla. El Contador hizo testamento en 11 de septiembre de 1663, por el que consta ya estaba hecha la capilla y fundada la Ca, y rebaja bienes al vínculo porque la familia que había tenido con la segunda mujer quedaba pobre. Este Mayorazgo lo heredó Doña María Degracias de Isla y Oruña al morir su padre el primer Conde de Isla, pues, por lo visto, no era de ríguosa agnación. El Contador hizo también una fundación en Isla para educación y enseñanza de los jóvenes del pueblo y de la comarca.

Fernández de Isla (D. Juan).—Arzobispo de Burgos, uno de los más señalados de la Diócesis de Burgos, cuya liberalidad había agrandado y enriquecido la fábrica de la Iglesia Parroquial, y añadido nuevos y cuantiosos bienes a los que ya constituían la fundación establecida en *Isla* por el Contador Mayor D. Juan de Isla Solórzano, para educación y enseñanza de los jóvenes del pueblo y de la comarca. (Velasco, en su *Biografía del hombre de negocios D. Juan de Isla.*)

Fernández de Isla (Doña María).—F Ca en *Noja*, en la capilla de la Anunciación de la Parroquia. Cl, un Juro de 2.000 D, situado en alcabalas de Oviedo y Principado de Asturias, que rentaba 50 D. Carga, 2 M S. Poseedor era en 1762 D. Juan Manuel de Velasco.

Galizano (Concejo de).—F Ca en la ermita de San Pantaleón, con carga de M los domingos y días festivos y Cl en bienes raíces, y 135 D. En 1762 era Capellán D. Manuel del Campo Setián.

Gándara y Torre (D. Lucas de la).—F Ca en *Hermosa*, en la Parroquia. Carga, 12 M An sobre bienes raíces. Capellán en 1762, D. Félix de la Gándara.

Gandarillas (D. Juan y D. Andrés de).—F Ca en la ermita de San Antonio, de *Pámanes*. Carga, 64 M y una cantada al

año. Cl, casas y diferentes bienes y 382 D de principal en censos. En 1762 era Capellán D. Manuel de Nabedo.

Garbijos Solórzano (Pedro de).—F una Ca en el Convento de Hano, y otra en *Puerto*. En 1691 las poseía Ursula de Garbijos, viuda de Francisco de Camino.

García de Cilla (D. Antonio).—F Ca en *Noja* con Cl de 30.000 R en bienes raíces y 1.500 D en censos, que, habiendo prescrito, se emplearon en un Juro sobre la renta del cacao y chocolate de la villa de Madrid (1762). Aunque no en sus herederos, aún se conserva la casa y capilla de los García de Cilla, en *Noja*.

García de Cilla (Doña María).—F Ca en *Noja*, con Cl de 1.500 D en censos y 3 M S. En 1762 era Patrono D. Juan de Santander Rada.

Garnica Arriba (D. Miguel).—En unión de su mujer, Doña Josefa de la Mier Rugama, F Ca Cla de 101 M An en la capilla del Carmen, sita en su casa de *Bárcena*. Entre los días de misa debían figurar los domingos. Cl, 49.797 R en censos. En 1762 era poseedor D. José Garnica.

Garnica (D. Sebastián de).—F Ca Cla de 250 M en la Parroquial de *Bárcena*, con Cl de 30.000 mrs en un Juro en Salinas y espartinas, y un censo de 2.000 D contra el Mayordomo de San Basilio de la villa de Madrid. En 1762 era poseedor el Presbítero D. Juan Antonio de Irias.

Gil de Hontañón (Rodrigo).—F en *Rasines* Ca con 3 M S reducidas en 1762 a las que quepan a 4 R. Cl un Juro de 31.844 mrs en alcabalas de Salamanca, que producían 488 R y 4 mrs. En 1762 era poseedor el cura de *Rada* D. José Manuel Gil de Gibaja, y por esto sin duda aparece esta Ca en *Rada*, no obstante ser pueblo distinto de *Rasines*. Rodrigo es el célebre arquitecto del siglo XVI.

Gil de Maeda (D. Hipólito).—F en *Navajeda* D (19).

Gómez de Llano Alvear (D. Juan).—En unión de su mujer Doña María de Velasco construyó la capilla de Nuestra Señora de los Santos Juanes en la Parroquial de *Riaño*. Dieron a la Iglesia 1.200 mrs An perpetuamente y dotaron la capilla para sus reparos y ornamentos con 500 mrs de renta An. Todo

consta de una lápida incompleta que adorna la capilla. En la piedra que sobra acaso se pensó poner dotación de misas, y desde luego la fecha. Esta puede deducirse del dato de haber sido en 1616 Procurador General de la Junta de Cesto Juan Gómez de Llano Alvear, que debe ser nuestro fundador,

Gómez del Rebollar (D. Mateo).—Con su mujer María González F Ca en *Miera*, con M los días de precepto. Cl 1.105 D. En 1762 la poseía D. Simón de la Higuera. En D (19) se llama a la mujer María Gutiérrez de la Higuera y al marido don Mateo González, que deben ser los mismos.

González de Agüero (D. Juan).—Agregó bienes a las Ca, fundadas en *Agüero*, por D. José González (V). El Cl agregado fueron 6.000 D con carga de una M S y otras varias.

González de Agüero (D. Pedro).—Caballero de la Banda. F en el siglo XIV dos Ca sobre los diezmos de las iglesias de *Agüero*, *Helechas* y *Ambojo*, con carga de asistir a las festividades del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora, y hacer se-manería en la iglesia de *Agüero* con el Cura Beneficiado. En 1762 era Capellán de una de ellas D. Carlos Antonio de la Sota Agüero Ruiz de Montalbán, y de la otra D. Pedro González de Agüero Calderón de la Barca, Clérigos de Menores.

González de Agüero (D. José).—Dignidad en la Iglesia de Oviedo. F 4 Ca en *Agüero*. En 1762 estaban reducidas a dos, con renta cada una de las cuatro de 34.000 mrs. Estas, dos estaban cargadas con M de alba y postrera todos los festivos en la Iglesia de *Agüero*, y las otras dos con 2 M S. En 1762 eran Capellanes D. José Vicente de la Pedraja y D. Manuel de Riva Camporredondo. El F se llamaba, según D (19), D. José González de Agüero, y era Abad de Covadonga.

González (María).—Con su marido, D. Mateo Gómez del Revollar, F Ca en *Miera* (V).

González de Sisniega (D. Francisco).—En la Parroquial de Bádames hay una capilla dedicada a San Francisco, la cual, según noticias proporcionadas por mi amigo el Sr. Ruiz de la Escalera, fué construída por D. Francisco González de Sisniega, con permiso del Abad de Oña, dado en 1709, comprometiéndose aquél a fundar un aniversario de 12 M An, comprar una

campana y arreglar el altar mayor, que andaba muy deteriorado.

González de la Sota (Clara).—F Ca en *Isla* con Cl un Juro sobre derechos de lanas en Castilla, que venía a rentar, en 1762, 170 R An. Daba para 3 M S y una más cantada. Poseedor, D. Sebastián de Solano.

Grande (María).—F en *Isla*, en unión de D. María de la Maza, Ca con 2 M S, reducidas en 1762 a las M de 4 R que cupieran en los 500 D de Cl. Estaba poseída y administrada por los mismos de la fundada por Isabel de los Corrales (V).

Güemes Alvarado (D. Juan).—F Ca L en la Parroquia de *Güemes*, con pensión de 3 M S y 4 más An.

Guevara (D. Beltrán de).—Señor de Escalante e hijo de Doña Mencía de Ayala. Por su testamento de fecha 1 de septiembre de 1441 deja F una Ca perpetua en el Eremitorio de San Sebastián de Hano, debiéndose pagar a los frailes Franciscos, que le ocupaban, 1.000 mrs An, sacados del pedido de 4.400 que le daba dicho lugar de Escalante por San Miguel. Estos 1.000 mrs debían emplearse exclusivamente para vestuario de los frailes. Ordena, además, que, habiendo cinco frailes, se les dé anualmente 60 cuartas de pan (20 de trigo y 40 de borona), sacadas de sus mieses de Escalante. Y que lo mismo se haga, habiendo cinco frailes, si con el tiempo fueran de otra orden. Igualmente consta por el mismo testamento que D. Beltrán, antes de 1441, había F otra Ca perpetua en su Monasterio de Santa Cruz, de Escalante, con arreglo a cierto contrato que había hecho con los clérigos del Monasterio y cuyas Ca ordena en el citado instrumento de última voluntad se conviertan en otra de *Rèquiem*, y que la sirvan en la Iglesia de Santa María de Consolación, que él había construído en su *Puebla de Escalante*. D. Beltrán ha sido considerado hasta ahora como el fundador del Convento de Monte Hano, pero es probable que fuera cosa anterior, como dijimos en la Ilustración XV.

Guevara (D. Juan Beltrán de).—Arzobispo y Señor de la Santa Iglesia, Ciudad y Arzobispado de Santiago, Capellán Mayor del Rey y de su Consejo, Juez Ordinario en su Real Capilla y Corte del Reino de León. Por su testamento, hecho en la Villa de Villalpando en 10 de mayo de 1622, F Ca en Hano con

2.000 D, por un lado, y 600, por otro, en un censo en la villa de Rus (Granada). En 1644 aún se decían las misas, existían sus fundaciones, y se hacían ciertos días procesiones dentro del convento hasta una ermita que tenían los frailes.

Guevara (D. Pedro de).—Debió fundar una capellanía en el convento de Hano, donde depositó muchas reliquias que trajo de Jerusalén; pues en el siglo XVII aún se decían 618 M por su alma. De este señor, hijo de D. Ladrón de Guevara, hablamos al tratar de la casa de Escalante.

Gutiérrez de Ceballos (D. Diego).—Almirante de Castilla. F 2 Ca en la Iglesia de Santa Cruz, en *Escalante*, por escritura firmada en Santander a último de febrero de 1308. Así lo manifiesta Suárez de Alarcón sobre los «Marqueses de Trocifal», y se corrobora por el testamento de D. Beltrán de Guevara, publicado por Escagedo.

Gutiérrez de la Higuera (D. Juan).—F en *Miera*. D (19).

Gutiérrez Ibáñez (D. Juan).—Fundador de una obra pía para pobres, en *Cudeyo*, sin indicar el lugar, pero debiendo ser en la Parroquia. En 1762 ya existía.

Gutiérrez Mercadillo (D. Juan).—Según la relación de 1762, un Juan Abad de Mercadillo F en la ermita de San Sebastián, de *Liérganes*, un A con 50 mrs An de renta. Según la D (19) el F se llamaba Juan Gutiérrez de Mercadillo. Este fué su verdadero nombre, haciendo referencia lo de Abad sólo a su carácter eclesiástico. Murió a finales del siglo XV, y por la posesión del A hubo largo pleito en el siglo XVII, que estaba en poder de mi distinguida amiga Doña Luisa de la Cuesta (Q. S. G. H.). Alguien que se citará al hablar de Liérganes en mi obra *Recuerdos de Trasmiera*, atribuyó al Abad Gutiérrez la construcción de San Sebastián, que tiene mucha parte bastante más antigua.

Hano Hoyos (D. Francisco de).—Cura Beneficiado de Santa María, de *Hazas*. Por su testamento de 28 de mayo de 1680 F Ca en Hano, nombrando Patrón al mayorazgo que sea en el tiempo.

Haza.—(V) Aza. Parece que el apellido debe hoy escribirse con *h*, pero como una familia de Trasmiera conservó hasta muy

entrados los tiempos modernos el apellido Aza, hay duda al tratar de transcribir lo antiguo. Mucho debió ayudar a que en Trasmiera se suprimiera la *h* el gran renombre que tuvo en lo antiguo la familia de los Aza.

Haza (D. Juan de la).—F Ca en la ermita de San Valentín, del Concejo de *Pontones*, con bienes raíces, no valuados y pocos, y 202 D en censos. En 1762 era Capellán D. José Miguel del Hoyo.

Haza (D. Rodrigo de).—F Ca en la ermita de San Valentín, en *Cubas*, que es la citada del Concejo de *Pontones*. Carga M en los días festivos y Cl 500 D. En 1762 era Patrono D. Diego Manuel de Oruña, y Capellán D. José Miguel del Hoyo.

Hazas.—(V) Azas, pero el verdadero apellido es el primero, habiendo también Assas.

Heras (D. Fernando de).—Agregó bienes a la Ca que F en *Liérganes* D. Pedro de Heras.

Heras (D. Francisco de).—Figura como agregador de bienes en unión de D. Fernando de Heras a la Ca que F C. Pedro de Heras D (19) (V).

Heras (Juan de).—F Ca en *Liérganes*. Cl 2.000 D en censos, una casa y 30 carros de tierra. Carga de 100 M An. En 1762 era poseedor el Presbítero D. Pedro de la Rañada. La capilla debía ser la de San Francisco.

Heras (D. Pedro).—F Ca en *Liérganes* con Cl de 2.000 D y 100 para oblación. D. Fernando de Heras agregó una casa y huerta que estaba gravada con M de alba los festivos y otra más al mes y 4 cantadas al año. En 1762 era Patrono D. Juan de Heras, vecino de Entrambasaguas, y poseedor otro D. Juan de Heras, que estaba ausente.

Hermosa (Doña Ana Antonia de).—II Conde de Torrehermosa. Por muerte acelerada de su padre D. Francisco de Hermosa, I Conde, dotó a la capilla del Palacio de Alcedo, en Pámanes, que éste había construido, con tres capellanías, oblación y fábrica, Patrono y Maestro que sirviera además de sacristán. Todo con una renta anual de 1.200 D. (V) Hermosa (D. Francisco y D. Agustín).

Hermosa (Lucas de).—F, en unión de su mujer, un A en

la ermita del Angel, de *Liérganes*. En 1762 sólo quedaban algunos bienes raíces que producían 20 D que se empleaban en reparar la ermita, y el resto en M que decía D. Agustín del Pontón. La mujer del escribano Hermosa se llamaba Mariana de Matienzo, y ambos se enterraron en la citada capilla que ellos construyeron, y está situada en los Prados, al lado de la casa.

Hermosa y Revilla (D. Agustín de).—Construyó la capilla de la Soledad en la Parroquial de *Pámanes*, la cual capilla se concluyó el año 1720, según reza una inscripción que la adorna. Entre las piezas eclesiásticas que figuran —en *Pámanes*— en una relación de ellas, hecha el año 1765 (1), aparece una capellanía fundada por D. Agustín de Hermosa en la Parroquial de *Pámanes*, indudablemente para esta capilla. Además D. Agustín por muerte de su hermano el primer Conde de Torrehermosa (V) y de la hija de éste Doña Ana Antonia de Hermosa, acabó de perfeccionar la capilla del Palacio del Alcedo, adornándola con retablos colaterales, plata labrada y todo lo necesario al culto, fundando además renta para un Capellán y sacristán que cuidasen de ella. Esto último consta por las inscripciones que acompañan a las estatuas que existen en la capilla de Alcedo.

Hermosa y Revilla (El Ilustre Sr. D. Francisco Antonio de).—Primer Conde de Torrehermosa. Construyó el palacio y hermosa capilla del barrio de Alcedo (*Pámanes*). Por muerte rápida no pudo dotarla, y lo hicieron su hija Doña Ana Antonia de Hermosa y su hermano D. Agustín de Hermosa y Revilla (V). Además de todo lo citado, el primer Conde de Torrehermosa dejó también fundada en *Pámanes* una escuela de primeras letras, cuya escritura fué otorgada, después de su muerte, en 1 de marzo de 1715, por su hija y universal heredera Doña Ana con asenso de su marido D. Manuel Antonio de Acebedo Ibáñez. La dotación era de 100 D de renta An para el maestro, que fuera al mismo tiempo sacristán de la capilla. La escuela tuvo local propio al lado de la ermita de San Sebastián, donde perduró hasta bien entrado el siglo XIX. Después se pasó al

(1) Archivo de los Cuetos.

portal de la Parroquia, arreglado para ello, y después a las actuales hermosas escuelas.

Higuera (Juan de la).—F en la Parroquia de *Miera* un A con 12 M An. Cl, bienes raíces y 350 D en censos. En 1762 la poseía D. Simón de la Higuera.

Hontañón Riva (D. Francisco de).—F Ca en su capilla de San Francisco, de la Iglesia de San Bartolomé de Vedia (Helechas), hoy destruída. Fué Ca Cla con M de alba los festivos, y cantada los días de Nuestra Señora, Apóstoles y San Francisco. Cl, 2.000 D en censos. En 1762 era Patrono D. Pedro de Ruvalcaba, y Capellán D. Juan Manuel de la Portilla.

Horna (D. Gabriel de).—F Ca en la ermita de San Gabriel, en *Solórzano*, con M los días festivos. Cl, 1.000 D en censos y 100 D para ornato de la ermita. En 1762 la poseía D. Juan Bautista del Campo (1).

Horna (D. Gonzalo de).—F Ca en *Término*, con 2 M S y Cl de 2.000 D de principal. En 1762 era Patrono D. García de Horna Bracamonte, vecino de Pontones, y Capellán D. Diego Carranza.

Horna (Doña Isabel de).—F Ca Cla en la Parroquial de *Suesa*, con 210 M An. Cl, en bienes raíces y censos.

Hoyo (D. Mateo del).—F A en *Santa Marina* con Cl de 4.000 D en censos de principal y 2 M S. No se conocían detalles en 1762 por no concurrencia.

Hoyo Maldonado (D. Agustín del).—F en *Miera* Ca con 4 M S. Cl 10.060 D. La fundación la hizo en su nombre un D. Matías Bustillo. En 1762 era Patrona Doña María de Agüero, y Capellán D. Angel del Castillo, vecino de Penagos.

Hoyo Mazatebe (D. Juan Antonio del).—F Ca con Cl de 27.000 mrs de renta en un Juro de Hielos y Nieves de Madrid; que se dijese, en *Solórzano*, las M a razón de 6 R una. En 1762 la poseía D. Manuel Fernández del Aza, Clérigo de Menores.

(1) Según sea la etimología, de Horna y Hornedo, de *Ornus-i* o de *fornus-i*, deben escribirse estas palabras sin H o con ella. Yo me inclino a la escritura sin H; pero con ella están en el original. El *ornus* es nuestro *quejigo* o cajiga, y es propio el *ornedo*, o bosque de tal árbol, en nuestra región.

Hoznayo (Pedro Gutiérrez de).—F y dotó con todos sus bienes el Monasterio de Santa Marina de D. Ponce (*Latas*). La F, hecha al empezar el siglo XV, fué detallada en la Ilustración XI.

Ibáñez (D. Antonio).—F en *Hermosa* según el D (19).

Ibáñez (Doña María).—F con D. Juan de Acebedo Ca en *Término* (V).

Ibáñez Agüero (D. Juan).—Agregó bienes a la Ca F en *Solares* por Doña María Fernández de Ibáñez (V).

Ibáñez de la Riva (D. Juan).—F Ca en la ermita de San Juan de *Solares* con una M S y Cl de 904 D en censos. Patrón en 1762 el Marqués de Valbuena y Capellán D. José de Córdoba.

Ibáñez de la Riva-Herrera (D. Antonio).—Arzobispo de Zaragoza, electo de Toledo, y Virrey de Aragón y Presidente del Consejo de Castilla. Natural de Solares. En 6 de agosto de 1696 escribió desde Zaragoza a la Junta de Cudeyo, hablando de su propósito de fundar Escuela y Estudio, y manifestando que, como que cree les agradará la idea, espera le ayuden en su empeño. Le manifiesta que piensa nombrar Patronos al Mayorazgo de su familia y al Procurador General de Cudeyo (1). He aquí las fundaciones: Por escritura hecha en Zaragoza a 22 de febrero de 1698, funda un *Magisterio de Primeras letras* para que el Maestro enseñe a leer, escribir y contar y la Doctrina Cristiana de valde a los hijos y naturales de todos y cada uno de los lugares de la Junta de Cudeyo, en los doce meses del año, excepto en las vacaciones de Pascuas. La fundación es hecha con 50 libras jaquesas, equivalentes a 70 pesos de la fábrica antigua de Castilla, que vale cada uno 15 reales de vellón. Por Real orden de 3 de octubre de 1697, concede el Rey permiso para fundar y dotar un *Estudio de Gramática* perpetuo en el lugar de Solares «para que los pobres de aquellas montañas tuviesen preceptor que les enseñase latinidad, sin llevarles ningún estipendio, por no haber otro estudio perpetuo y subsistente y

(1) Archivo de Cudeyo, *Acuerdos*, tomo III, folio 83. Simpática la consulta del Arzobispo y reveladora de amor a la honra de su tierra.

con renta fija en muchas leguas a la redonda, y no poder ellos costear la asistencia en la villa de Santander, donde le había. » Para ello, además de las casas que construyó expreso, asignó 144 libras jaquesas que son 180 pesos, de los cuales 170 para el Maestro y 15 para los patronos. Se hizo la escritura a 24 de junio de 1697 en Zaragoza. De todas sus fundaciones se confeccionó un Cuaderno impreso, del que hay dos ejemplares en el Archivo de los Cuetos. El Arzobispo, además, F Ca en la capilla de San Juan, de Solares, con M S y Cl de 2.036 D. El mismo Arzobispo, en Santa María, de Cudeyo, F Ca L con M Da, Cl 200 D de renta sobre el Monte de Piedad, de Zaragoza. Patrono de las dos, en 1762, el Marqués de Valbuena y Capellán D. Lorenzo Ibáñez, su hermano.

Incógnito.—En 1762 ya había fundada en *San Pantaleón de Aras* una obra pía de Escuela con Cl de 3.417 R y cuyo Patrono era el Consejo. No se indica quien era el benefactor.

Iseca Alvarado (El Ilustrísimo Señor D. Juan de la).—F Ca L con 200 D de renta, y M Da en las ermitas de los Remedios, de *San Miguel de Aras*. Poseedor en 1762 D. Tomás Ventura de Caburrado.

Isla (María Celedonia de).—Con D. Juan Fernández de Isla F Ca en el pueblo de *Isla*. (V) Fernández de Isla (D. Juan).

Isla de Ceballos (D. Francisco de).—Agregó bienes a una Ca en *Isla*. (V) Fernández de Isla (D. Juan). Este señor fué el esposo de Doña María Fernández de Isla, hermana del Arzobispo, y se le llama el licenciado. La Capellanía y mayorazgo lo fundó Doña María por su testamento de 21 de octubre de 1716, agregando bienes al que había fundado el Arzobispo. En el documento de 1762 parece haber algo de lío, pues no se habla nada de las fundaciones del Arzobispo y de su hermana en la capilla de su palacio ni en la de la Parroquial de la Soledad y San Juan. Porque la Doña María Celedonia fué esposa del Contador Juan de Isla Solórzano, y estos tenían su casa en el barrio de Quejo.

Jorganes.—(V) Alonso de Jorganes.

Labad.—Véase Llabad.

Lagüera (D. Juan de).—Sin tener seguridad de que sea

este el apellido, pues aparecía confuso en donde lo copié, consta que fundó una obra pía de Gramática en *Güemes*, que ya existía en 1762.

Landera.—Véase Llandera.

Laso de la Vega (Doña María).—F Ca en *San Miguel de Aras*, con M los días festivos. En 1762 era poseedor D. José Domingo de Alvear. Además, fundó el Beaterio de San Miguel.

Lastra (Doña Luisa de la).—F Ca en *Solórzano*. Una señora del mismo nombre en unión de su padre, D. Pedro de la Lastra (V), F Ca en *Hazas* (1762). En D (19) aparece Doña Luisa de la Lastra, en unión de D. Gabriel de Horna, como fundadora en *Solórzano*. La Ca F por Doña Luisa, por encargo a sus testamentarios que la establecieron, tenía de Cl 1.005 D y unos R en censos, con carga de 44 M An. Agregó bienes a esta Ca un D. Manuel Francisco de Miera (V). Finalmente, una Doña Luisa de la Lastra, que ignoro si es la citada, F Ca en *Puerto* con Cl de 1.140 D debiendo decirse 100 M rezadas y 2 cantadas.

Lastra (D. Pedro de la).—En unión de su hija Doña Luisa de la Lastra (V) F Ca en *Hazas*, con 250 M An y Cl de una casa, bienes raíces y 3.030 D en censos. En 1762 la poseía D. Manuel de Ajo, Clérigo *in sacris*. Estos mismos señores aparecen como fundadores en otros varios pueblos en D (19). Son éstos San Miguel, San Pantaleón y ¿Santa María? de Arás.

Liérganes (La Cofradía de Animas de).—Poseía en 1762 una Ca con Cl de 27.929 R y varios bienes raíces, cuyo producto se invertía en M a 7 R. La poseía D. José de Miera.

Liermo (D. Sebastián de).—F Ca en la Parroquia de *Gali-zano* con M S y Cl reducido a 18.909 R. En 1762 era Capellán D. Tomás de Palacio.

Londoño (D. José de).—(V) Londoño (D. Mateo).

Londoño (D. Mateo) (1).—Por sí y en nombre de don José de Londoño F Ca L de 50 M An que se digan donde quiera el Patrono. Cl, 36.000 R. En 1762 era poseedor el mis-

(1) Es el mismo señor que fundó otra Ca en unión de D. Jerónimo de Londoño.

mo D. Mateo de Londoño. La Ca estaba fundada en *Bárcena*.

Londoño Mazarredo (D. Jerónimo y D. Mateo de).—Eran hermanos, y el primero Caballero de Alcántara. F Ca Cla en la Parroquia de *Bárcena*, por escritura de 13 de agosto de 1717. La renta eran 100 D en censos y renta del trigo en Toro, y la obligación 8 M An. En otra escritura de 15 de febrero de 1758, D. Mateo, que se titula Licenciado y Presbítero, Capellán de dicha Parroquia, levanta la obligación de que las misas sean en *Bárcena* y manifiesta que es ya medio sucesor su sobrino (hijo del D. Jerónimo) D. Manuel de Londoño, Cura beneficiado de *Bárcena*. (Cartulario de Hano y pruebas para Santiago de D. José de Mazarredo.)

López de Alvarado (D. Diego).—F Ca en *Secadura*, con M los lunes y sábados y dos más An. Cl, un Juro de 18.750 mrs en el servicio de 24 millones de Burgos y su provincia, que rentaba 50 D. En 1762 estaba el Cl reducido a la mitad, y poseía la Ca D. Basilio de Arce.

Llabad Camino (D. Pedro).—F en la ermita de San Juan, de *Ajo*, 1 Ca con 3 M S, y 6 más, y 15 más cantadas al año. A ella hizo una agregación D. Juan de la Peña, de 205 D para M a 4 R. Llabad, que fué Tesorero y Secretario de la Inquisición de Logroño edificó una capilla en la Parroquial de *Ajo*, donde están enterrados él y su mujer, Doña María Zorrilla de la Concha, muertos, respectivamente, en 1634 y 1649. Por último, Llabad fundó una obra pía de escuela en el mismo lugar de *Ajo*, con 1.000 D de Cl, que recibió el Concejo. En 1762, esta cantidad estaba en descubierto de 2.480 R.

Llama (D. Juan de la).—F Ca en la Iglesia de Loredo con Cl reducido en 1762 a 8.481 R en censos y bienes raíces. Se celebraban 40 M An. En esta fecha era capellán el cura D. Francisco de Zuñeda.

Llama (María de la).—Con su esposo Juan Pérez Pumarejo, y titulándose Ilustrísimos Señores, hicieron una capilla en Santa María de Palacios en 1615. (V) Pumarejo.

Llandera Velasco (Los hermanos Cardenal y Oidor).—F Ca en Santa María, de *Carasa*, año de 1613, según rezan lápidas que existen en la misma. La capilla está dedicada a San

Bartolomé, y no parece fuera dotada. El título de Cardenal que existió en algunas Iglesias españolas no corresponde a lo que vulgarmente se entiende por tal.

Llano (Doña María Ana de).—F Ca Cla con 4 M S sobre un Juro de 3.000 D en las alcabalas de Laredo en *Riaño*.

Llano de Alvear (D. Juan Gómez de). (V) Gómez de Llano.

Madrazo (D. Juan).—F en Moncalián. D (19).

Madrid (Alonso de la).—F Ca Cla con Cl de 17.000 R en censos cuyos réditos se debían distribuir en M de a 2 R dichas en la ermita de San Román, del lugar de *Escalante*. En 1762 se decían las que cabían en los réditos a razón de 4 R, y el capellán era el Presbítero D. Juan Antonio de Santelices. Un Alonso de la Madrid, que no sé si es el mismo citado, en unión del licenciado García de la Madrid F obra pía en *Puerto* para casar huérfanas, con Cl de 1.469 R.

Martínez de Ralas (D. Juan).—F Ca en la ermita de San Miguel del Concejo de *Pontones*, con 2 M S y Cl de 1.000 D que estaban en 1762 en descubierto de 1.870 R. Administrador en 1762 D. Juan Tío de Velasco, Cura del pueblo.

Matienco (Mariana de).—Esposa de Lucas de Hermosa con el cual F Ca en la ermita del Angel en los *Prados* (Liérganes), estando allí enterrados los dos (V).

Maza (D. Francisco y Doña Juana de la).—F Ca en la capilla de la Espectación en la iglesia de *Carasa* con M Da y un A. Cl un Juro de 21.300 R de renta sobre Puertos Secos de Castilla; 16.410 R en censos y 17.600 R en bienes raíces. Poseedor en 1762 el Presbítero D. Narciso de la Maza.

Maza (María).—(V) Grande (María).

Maza (D. Toribio de la).—F Ca en *Santa Marina*, con 2 M S sobre censos y bienes raíces. No se dió cuenta en la visita de 1762.

Maza Quijano (El Doctor D. Juan de la).—Colegial en el Real de San Martín de los Reyes, del Perú. F Ca dando poder a D. Pedro de la Maza Valle (V) en *Bárcena*. Cl 980 D en censos. M cantada los viernes y rezada con responso los lunes y miércoles. Asignó al Capellán 416 R de renta. En 1762 es-

taba todo disminuído y era poseedor D. José del Valle Cicero.

Maza Valle (Pedro de la).—F Ca Cla en *Bárcena*, con M rezadas los sábados, 38 cantadas y oficio de difuntos en ciertos días. Cl, 39.018 mrs de renta, en un Juro sobre el segundo uno por ciento de la ciudad de Palencia. En 1762 sólo producía 240 R An, y era poseedor D. Antonio del Valle, Clérigo de menores. El mismo Sr. Maza fundó otra por poder de D. Juan de la Maza Quijano (V).

Mazo Isla (D. Diego).—F Ca en la Parroquia de *San Mamés de Meruelo*, con 2 M S y Cl de 1.200 D, reducido en 1762 a 490 D, y las M que cupieran a 4 R.

Mazo Isla (D. Lorenzo).—F Ca en la ermita de los Remedios (*Meruelo*), con 4 M S y Cl 4.000 D en censos y bienes raíces. La poseyó D. Antonio Ortiz, que la deterioró bastante, y en 1762 era Capellán el Presbítero D. Diego Antonio del Castillo.

Mazo y Munar (D. José Antonio del).—Hijo de D. José Antonio del Mazo y Unión y Doña Francisca de Munar y Mazo. Testó e hizo codicilo en 21 de marzo de 1804. Se titula «*Vecino distinguido* de la Ciudad de Santa Fe, y Real de Guanajuato, y Dignidad del Noble Cuerpo de Minería de ella». Parece hizo dos testamentos, uno para España y otro para Méjico. Los hizo en esta ciudad. Funda *Colegio de Niños y de Niñas*. No deja locales, y exige al pueblo que los haga. Cl para la de niños, 6.000 pesos fuertes. Sueldo del maestro, 3.300 reales. La llama «Escuela Patrística de San José de *San Mamés de Meruelo*». Se debía enseñar doctrina cristiana principalmente, y además Gramática, Aritmética y nociones de Algebra y Geometría. Siete horas de clase: cuatro por la mañana y tres por la tarde. Encarga se haga colección de máximas sacadas de la *Biblia*, y que se emplee, para ejercicios de lectura, las obras de Santa Teresa, Saavedra Fajardo y Solís. Cl para la escuela de niñas, 2.000 pesos fuertes. La titula «Escuela Patrística, para niñas, de Nuestra Señora del Rosario». Funda, además, dos aniversarios y Mayorazgo; y 15.000 R vellón para redimir los censos y cargas que pesaban sobre el pueblo. (Archivo de San Mamés.)

Mazo Pezuela (D. José del).—Superintendente General y

Administrador de Rentas del Reino de Méjico. F Ca en el Oratorio de su casa, en *San Mamés de Meruelo*, mandando a su muerte que de sus bienes se sacase un Cl de 2.000 pesos de 8 R de plata mejicana y se dijese 3 M S, utilizando siempre los festivos. Nombró Patrono a su hijo natural D. Fernando, y en 1762 aún no se había formalizado la Ca por no haberse recibido el dinero de Méjico.

Mercadillo (Juan Abad).—(V) Abad Mercadillo.

Mercado (Doña María de).—Esposa de García Sánchez de Cerecedo (V).

Mier Rugama (Doña Josefa de la).—F con su marido D. Miguel Garnica Arribas Ca en su capilla del Carmen en *Bárcena* (V).

Mier y Torre (D. Francisco de).—Capitán General del Nuevo Reino de León (En Nueva España). F Ca en la ermita de la Blanca, en *Liérganes*, con M los días de precepto y 2 más. Cl 48.000 R. Llama como Primer Patrono a su sobrino D. Francisco de la Lomba y Mier. En 1762 era Capellán D. Agustín de Pontón Vega. Todos los documentos en el Archivo de los Cuetos.

Miera (D. Manuel Francisco).—Agregó bienes a la Ca fundada por Doña Luisa de la Lastra (V) en *Solórzano*. Cl agregado, 460 D y 13 M de carga. Por su testamento añadió 13.497 R, con pensión de 62 M, todas en la ermita de Santa Cecilia; y para después de los días de sus tres hermanos, que actualmente viven (es decir, en 1762), añadió 11.184 R. Este año estaba vacante la Ca por muerte de D. Mateo Felipe del Río Miera.

Miera (D. Miguel de).—F Ca en *Entrambasaguas*. Cl 1.000 D y M las que quepan a 4 R. Poseedor en 1762 D. Luis Alonso, Clérigo de Menores.

Miera Ruvalcaba (D. Antonio de).—F Ca en el Humilladero, de *Liérganes*, con Cl de 40.000 R y carga de 104 M An y 7 más cantadas. Patrono en 1762 D. Lucas de Miera, y Capellán D. Francisco Antonio de Miera.

Miera Ruvalcaba (D. Pedro de).—F A en la capilla de la Blanca, de *Liérganes*. Carga 2 M S y Cl 500 D en censos y

bienes raíces. Patrono en 1762 D. Fernando de Miera Ruvalcaba.

Navarro (D. Francisco y D. Pedro).—F Ca en la ermita de Nuestra Señora de la Concepción, en *Bosque Antiguo*. Carga 4 M S que en 1762 estaban reducidas; pero la obligación de tenerla cumplida la hizo presente D. Antonio Gabilán de Montalbán, Capellán sirviente. Era Patrono D. Joaquín de Vereterra Valdés y Quiñones, Intendente General de la Provincia de Burgos. La capilla de la Concepción, hoy medio destruída, está situada en *Puenteagüero* (anejo del Bosque), y enfrente de la casa solar de los fundadores (1).

Oruña (D. Diego Manuel de).—F Ca en unión de Doña Manuela Calderón de la Barca en el altar de la Concepción en *Agüero* (V).

Oruña Montecillo (D. Pedro de).—(V) Puente Montecillo (Fernando de la).

Pedrosa (D. Juan Antonio de la).—En la ermita de San Ibon (*Somo*) F Ca con 5.000 D de Cl y M las fiestas. Además, un A con M los lunes y viernes en la Parroquia de *Latas*. Era Capellán en 1762 D. Juan Antonio de la Fuente. El mismo Sr. Pedrosa F Ca en la Parroquia de *Latas*, con M los festivos y 4 días más, y Cl de 5.200 D. D. Juan Antonio murió en 21 de diciembre de 1739, siendo enterrado en la Capilla de San Antonio, del Convento de San Francisco (2). Había hecho dos viajes a Indias, y en uno había sido Administrador de las Islas Canarias. Dejó poder para testar al P. F. Juan de la Torre. Fundó una escuela para niños en Nuestra Señora, de *Latas*, para enseñanza gratuita de los del Concejo (*Somo* y *Loredo*). El Cl, 45.000 R; y debía enseñar el maestro a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana. Con un Cl de 55.000 R F, además,

(1) A estos Navarro Vereterra, de Puenteagüero, los quisieron suponer algunos genealogistas descendientes del célebre Conde Pedro Navarro, del que tanto he tratado en otros libros míos. El introductor del exótico apellido en Trasmiera fué el Corregidor Navarro Vereterra, que incluimos entre los Corregidores en el tomo I.

(2) En 1762 se decían las misas fundadas, en *Latas*, por Pedrosa en el convento de San Francisco, de Santander, y se le pagaban 7 D de los réditos.

un estudio de Gramática, que, a ser posible, debía establecerse en la ermita de San Ibón, teniendo el Preceptor que enseñar a los jóvenes que lo desearen de los lugares citados de Somo y Loredo; y además de Suesa, Castanedo, Carriazo, Galizano y Langre. La elección del Preceptor debía ser por oposición, constituyendo el Tribunal el R. P. Guardián y Lectores del Convento de San Francisco, de Santander.

Peña (D. Juan de la).—Agregó bienes a una Ca en la ermita de San Juan, de *Ajo*, fundada por D. Pedro Llabad Camino (V). F además una obra pía, en el mismo lugar, anterior a 1762.

Peña (María Fernández de la).—F en *Solórzano*. D (19).

Peredo (D. Juan Pérez de).—F Ca en su capilla de Nuestra Señora de los Dolores, en la Parroquial de *Hoz*, y en la capilla de San José, del mismo lugar, con 3 y 4 M, alternando por semanas. Cl, tres casas en Oviedo y 800 D en censos. A la capilla la dotó con 3.724 R. En 1762 era Patrono D. José de Peredo Sota y Capellán el Presbítero D. Juan de Cajigal Peredo. Pérez de Peredo, que era Abad de Covadonga, Canónigo de Oviedo, Comisario del Santo Oficio y Beneficiado de Santa María de Toraya, fundó, por escritura fecha 17 de octubre de 1639, una escuela en el Valle de Hoz, que había de establecerse en el Portal de Santa María o en lugar próximo, por ser muy céntrico. El Cl era de 1.000 D, que debían rentar 50 al año. El maestro debía «enseñar a leer, escribir y contar, y la doctrina cristiana, y preguntas de la instrucción de nuestra Santa fe». Podían asistir otros niños, a juicio de los Patronos. La enseñanza era gratuita. Todos los defalles están muy atendidos y previstos en la escritura de fundación.

Piñal (D. José del).—F en *Hoz*. D (19).

Portilla (D. Pedro de la).—F Ca en la ermita de San Antonio, del lugar de *Villaverde*, anejo de Pontones, con 3 M por S y Cl de 30.000 mrs en un Juro de las alcabalas de Laredo, incobrable, y 6 D en censos. En 1762 la administraba D. Juan Tío de Velasco, Cura de Pontones.

Puebla (D. Francisco de la).—F con Miguel de la Sota un A en *Santiago de Heras* con M los sábados. Cl 644 D en censos, lo cual, en 1762, corría a cargo de los curas.

Puente (D. Domingo de la).—Cura de la Párrroquia de San Miguel del Valle, de *Meruelo*. F Ca Cla con 2 M S, siendo el Cl una casa con solar, heredades y viñas de 50 carros, 30 carros de sierra y 649 D en censos, cuyos valores estaban disminuidos en 1762, así como la hacienda menoscabada.

Puente (D. Juan y Doña Teresa de la).—F en *Moncalián* D (19).

Puente (D. Pedro de la).—F dos Ca Cla en la Parroquia de *Santa Marina*. Patrono en 1762 D. Juan Francisco de la Puente, y Poseedor D. Pedro José de la Puente. Se ignoraban detalles por no haber concurrido en dos visitas estos señores.

Puente Liermo (Doña Inés de la).—Hija de Pedro de la Puente, y viuda del licenciado D. Francisco de la Puente, Abogado de los Reales Consejos. Este tenía un hijo llamado don Francisco de la Puente Liermo, acaso de otro matrimonio. Doña Inés, por su testamento de 29 de noviembre de 1699 y Codicilo de 1704, dejó toda su fortuna a los conventos de *Hano* (dos partes), y San Francisco de Santander (una parte).

Puente Montecillo (D. Fernando de la).—F Ca en la ermita de San Sebastián, en *Agüero*. Cl 11.397 R en censos y carga de 4 M S. En 1762 estaban reducidas a 70 An, y era Patrono D. Diego Manuel de Oruña, y Capellán D. Alejandro de Cereceda. Es posible que el nombre Fernando esté equivocado en la (1762), y que fuera Francisco. Ello es que un D. Francisco de la Puente Agüero Lasso de la Vega, Colegial Mayor del Arzobispo, en unión de su primo el Relator de la Chancillería de Valladolid, D. Pedro de Oruña Montecillo F en 1644 una Ca en la ermita de San Sebastián, de *Agüero*. En la escritura se hace presente que los bienes de la fundación pertenecían a don Francisco de la Puente Montecillo, y que desde 1663 hasta octubre de 1681 fué Capellán el Ilustrísimo Señor D. Juan de la Puente Montecillo, Presidente de Castilla, primo del Patrono. (Archivo Catedral, Santander.)

Puente Montecillo (D. Pedro de la).—Caballero de Calatrava. Primer Marqués de Castillo de la Jara. Es posible fuera el que mandó construir la capilla que existía —y ha sido des-

truída hace muy pocos años — en el barrio de Socastillo, de Solares, al lado de su casa.

Pumarejo (Ihoan Pérez).— Con su esposa María de la Llama y llamándose «los ilustrísimos señores», hicieron una capilla y la dotaron con M en Santa María de Palacios (*San Miguel de Aras*). La capilla, según una lápida que en ella existe, se hizo en 1615 y las M fueron tres rezadas cada año, y doce cantadas una por mes. Todo con licencia del Ordinario y del pueblo.

Rada (Marcos de).— Con su mujer Doña Magdalena de Bolívar, construyó una capilla en la Parroquial de Rada, la cual capilla dotaron y vincularon en el mayor de su casa el año 1619. Así lo indica una inscripción existente en el retablo de la capilla.

Ralas.— Véase Martínez de Ralas (D. Juan).

Rañada Ruvalcaba (D. Diego).— F en Liérganes. (V) Ruvalcaba (D. Diego de).

Rebollar.— Véase Gómez del Rebollar.

Rebollar (D. Diego del).— Fundó una escuela de niños, utilizable por los pueblos de *Ornedo* y *Riaño*. Según se me ha manifestado, el D. Diego fué indiano. A pesar de pérdidas en el capital, aún funcionaba hace años. Ignoro la época exacta de la fundación, y, por tanto, si corresponde a los tiempos de la Merindad.

Rebollar (Doña Josefa).— Con D. Fernando Díaz F Ca en *Riaño* (V). D. (19).

Renero y Carrillo (D. Francisco).— F en *Cicero*. D. (19).

Riaño (D. Pedro de).— F en 1729 Ca L en *Liérganes*, de 2 M S sobre un censo de 50.000 R, una casa y un jardín. En 1762 la poseía el Abad de San Millán de Lara, D. Pedro Antonio de Riaño. El D. Pedro fué Canónigo y Dignidad de Cardenal Mayor (1) de la Iglesia de Santiago.

Riera Pedriza (Doña Antonia de la).— F Ca L en la Parroquial de *Suesa*, con carga de M todas las fiestas de precepto

(1) No debe confundirse esta dignidad especial con los títulos del mismo nombre que hoy conocemos.

con los lunes y otras votivas. Cl, en bienes raíces no valorados.

Rigada (D. Agustín de la).—F Ca en *Bareyo*. D (19).

Rigada (D. Juan Bautista de la).—F Ca con M los días festivos y votivos y los dos días de los patronos de la Capilla. Esta era la de Santa Teresa y San José, en la Parroquial de Anero. Cl, en bienes raíces y 400 D en censos, más un agregado de 40 D con carga de 2 M. La capilla estaba dotada con 365 D; pero este fondo estaba desfalcado en 1762, y la misma renta de la Ca, disminuída. Por lo cual, en 1762, tenía pleito el Patrono D. José Antonio de la Rigada Sota con otros individuos. En 1762 el Capellán era D. Cristóbal de la Sota. En D (19) se le llama Juan Bautista de la Reygada.

Rigada (D. Juan Francisco de la).—F Ca en *Anero*. D (19).

Río y Concha (Doña Lucía del).—F Ca en *San Miguel de Heras*, con 3 M S y Cl de 2.000 D. En 1762 era poseedor don José Luis de la Riva. La misma Doña Lucía del Río, u otra del mismo nombre, F, en unión de D. Fernando de la Sota A en la Iglesia de *San Miguel de Heras* de 12 M An, con 5 y $\frac{1}{2}$ R de limosna sobre la renta de oficios de Escribanos del número de Ayuntamiento y Guerra de la Junta de Cudeyo.

Río Miera (D. Francisco del).—Incluído como fundador en *Solórzano* en el D (19).

Río Sota (Juan del).—F Ca en *San Miguel de Heras*, con 6 M S y 300 D de renta. Patrono en 1762, Diego de la Puebla, y Capellán, D. José de Navedo.

Riva-Agüero (Doña Ana de la).—F Ca en *Gajano*, con 2 M S sobre bienes raíces. Patrono en 1762, el Marqués de Valbuena.

Riva-Agüero (D. Fernando de la).—F 5 Ca en *Gajano*, tituladas dos de ellas Mayor y Segunda. Cl, 4.000 pesos, en lo cual entraba también oblación, fundación de Lámpara y obras pías. En 1762 gozaban las Ca D. Fernando Agüero Riva, don Bernardo de la Riva y D. Lorenzo Gómez del Cerro. Era Patrono de todo D. Fernando Calderón de la Barca como conjunto de Doña María Antonia de la Riva-Agüero. Además, F varias obras pías, entre ellas escuela, que no debió prosperar.

Riva-Herrera (D. Gabriel de la).—F Ca L en *Gajano* en

la Parroquia con 3 M S. Cl 1.400 D en censos. Patrona en 1762 Doña Francisca Clara de Oruña y Quintana, viuda de D. Fernando de la Riva-Herrera.

Riva Pontón (D. Pedro de la).—F una Ca en la Parroquia de *Galizano* con M los días de precepto, y Cl de 2.000 D en censos. El mismo F otra Ca de 150 M y Cl de 3.462 R y 15 mrs en censos y bienes raíces. En 1762 era Capellán de la primera D. Fernando del Pontón Cajigal, Clérigo de Menores, y de la segunda D. Fernando de San Pedro.

Riva Soto (D. Pedro de la).—F en *Galizano*. D (19).

Rivas (Rosa de).—Mujer de Juan de la Portilla, vecino de *Ceceñas*. F Ca en Santa María, de *Cudeyo*. En D (19) Rosa Rivas Peña.

Rugama (El Sargento Mayor D. Lorenzo de).—En la capilla del Carmen de sus casas en *Bárcena*, F Ca L con Cl de 8.000 D y con M los sábados y más 35 festividades. El fundador murió en Madrid, soltero, y está enterrado en la citada capilla. En 1762 era poseedor de la Ca D. Miguel de Garnica.

Ruvalcaba (D. Diego de).—F en Liérganes dos Ca. El Cl era una casa y 7.256 D en censos, siendo las M las que cupieran a 6 R. Este señor aparece con el nombre que le hemos puesto en la relación (1762), pero en la D (19) se le llama don Diego de la Rañada Ruvalcaba. De los dos modos le he visto llamarse en otros documentos. En 1762 eran poseedores de la Ca D. Pedro y D. Felipe de la Rañada.

Ruvalcaba (D. Gabriel de).—Caballero de Santiago. F Ca en el Santuario de los Llanos, en *Navajeda*. Cl 3.000 D contra los Estados de Fuentidueña. M reducidas en 1762 a 157 de las cuales 88 en días festivos, y en el Santuario. D. Gabriel fundó además una obra pía en el mismo pueblo. Este año era poseedor el Presbítero D. Ignacio Fernández Vallastra Miera. El mismo caballero F un A gravando un prado.

¿Ruvalcaba? (D. Jacinto de).—F A en Santa María, de *Cudeyo*, de 7 M cantadas en los primeros o segundos viernes de mes y los sábados una salve. Dejó 180 D de principal, los que cumplen los beneficiados. En 1762 las escrituras de esta Ca estaban en poder de D. José de la Hoz Vega y de Doña Ma-

ría de Bolívar, como herederos de D. Felipe Bolívar. En el documento (1762) no aparece el apellido de este fundador, y sólo se contiene D. Jacinto de Ru que debió ser error y por eso expreso con duda Ruvalcaba.

Ruvalcaba (D. Pedro de).—En la iglesia de *Cudeyo* F A de 72 M An y además 16 D de renta para luminaria del Santísimo Sacramento (1762). Este señor es distinto y anterior al del mismo nombre, vecino y Patrono en 1762 en *Vedia* (*Helechas*).

San Antonio (Fr. Diego de).—Por su testamento hecho en su *patria* (*Escalante*), con fecha 1.º de julio de 1629 dejó de los bienes que le correspondían por herencia, y de lo que había traído de América 1.500 D para ayuda de las obras de la Iglesia del Convento de Hano y F Ca en *Escalante*.

San Miguel Alvear (D. Pedro de).—F en *Castanedo*. D (19).

Sánchez de Cerecedo (García).—Con su mujer Doña María de Mercado hizo en el primer tercio del siglo XVII una capilla en el palacio del barrio de Caburrado (*San Miguel de Aras*), según reza una lápida que anda por el suelo. La dotación fué 50 D de renta cada año para un Capellán que diga 3 M S, o sean los miércoles, sábados y domingos, y además las otras fiestas. Dejaron también otros 3 D de renta para la fábrica. En la capilla se enterraron los esposos muertos, ella en 1622 y él en 1626.

Santelices (El Padre Pedro de).—F obra pia en *Escalante* (1762).

Santelices (D. Rodrigo de).—F en *Escalante* D (19).

Santiago (D. Vicente de).—F en *Santiago de Heras* D (19).

Santiago Concha (D. Pedro de).—Natural de Heras, fué Proveedor General Perpetuo de las Reales Armadas del Mar del Sur, y Presidio del Puerto del Callao, en Lima. F en 22 de marzo de 1678 una Escuela para niños en el lugar de Heras. No marchó bien la fundación por haberse perdido el capital, y más adelante, por escritura hecha en la Ciudad de los Reyes (Lima) en 18 de septiembre de 1696, la restablecen sus tres hijos y un primo carnal de éstos. Fueron los segundos fundadores: 1.º D. Pablo Santiago de la Concha, que ejerció el mismo

cargo que su padre y fué Caballero de Calatrava, como lo fueron también los otros tres cofundadores. 2.º Su hermano don Gregorio, Maestre de Campo. 3.º Su hermano D. José, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima. 4.º Su primo don Francisco de la Sota Santiago Concha (1). El capital primero de fundación fué de 3.000 ducados que redituaban 150, y fué remitido desde el Perú al hermano de los Concha, el Capuchino Fr. Miguel de Lima, Predicador de S. M. La escuela se estableció en el local que había en el cementerio de la iglesia de San Miguel. El maestro tenía que enseñar a leer, escribir, contar y las oraciones y Catecismo. La enseñanza era gratuita para los niños de San Miguel de Heras, barrio de Santiago, y para los pobres y huérfanos de los lugares circunvecinos.

Septién (D. Miguel José de).—En 1762 era Patrono del Hospital de Puerto un D. Miguel José de Septién. El Cl era de 1.685 R al 3 por 100 y algo más de una pensión.

Serrera (D. Francisco de la).—En 1 de octubre de 1716 F Ca en *Gajano*, con 2 M S y Cl en bienes raíces. Poseedor en 1762, el Presbítero D. Nicolás Serrera. El fundador, que era Capellán de S. M., jubilado, fundó además una obra pía de estudios para individuos de su linaje.

Sevil (D. Antonio de).—Caballero de Santiago. F Ca L con 4 M S, a las once, incluyendo los días festivos, y 4 más cantadas; todo en la capilla de la Anunciación, de la Parroquia de *Bárcena*. Cl, 869 R y 10 mrs en dos Juros: uno sobre la Renta de Millones en Burgos y otro en las alcabalas de Madrid. Su hermano D. Pedro de Sevil (V) agregó 356 R, que paga el Mayorazgo del Vínculo, al cual dejó un Juro de 500.000 mrs en la

(1) Según el escritor peruano Mendiburu, D. José de Santiago Concha, Caballero de Calatrava—debe ser el cofundador de la Escuela de Heras— fué primer Marqués de Casa Concha, Oidor de Lima, Gobernador y Capitán General de Chile, interino—desde 1717 a 1720— y Gobernador de Guancavelica—1724 a 1726— (tomo IV, página 414). Cita el mismo Mendiburu a D. Pedro de Santiago Concha, Fiscal Protector y Oidor de Lima y Gobernador de Guancavelica; a D. Melchor de Santiago Concha, Oidor de Charcas, de Chile, y de Lima, y a D. Fernando de la Sota, Obispo de Tucumán y natural de Lima.

nueva alcabala de la Rioja. La capilla de la Anunciación era de la familia Sevil.

Sevil de la Hoceja (D. Pedro).—Corregidor de las Merindades de Castilla la Vieja, F Ca L con 3 M S en el lugar de *Bárcena*, sobre un Juro de 2.000 D en las salinas de Cabezón. A esta Ca agregó su hermano D. Antonio Sevil (V) 20 D de renta, con cargo de otras 2 M S y oficio An el día de San Lorenzo. D. Pedro de Sevil fundó una escuela con una renta anual de 200 D para un maestro que tendría la obligación de enseñar a los niños del lugar de *Bárcena*. Aunque en la relación de 1762 figura sólo con el apellido Sevil, puede ser el mismo Corregidor de las Merindades de Castilla la Vieja.

Sierra (D. Diego).—Canónigo de Zamora. F Ca en la Párrquia de San Blas, de *Bareyo*, con 2 M S. El Cl, dos Juros que rentaban 100 D, y en 1762 rentaban sólo 31.680 mrs, completándose el resto con otros bienes. Este año era Capellán don Juan Francisco de Aja.

Sierra (D. Felipe de la).—F Ca en *Bárcena*, cuyo Cl y cargas se desconocían en 1762. Habíala poseído el Cura de Ajo, D. Francisco de Villanueva; pero retenía en aquel año el Cl y documentos D. Fernando del Camino, heredero y vecino, no obstante parecer haberse provisto en el Clérigo de Menores D. Antonio del Valle.

Sierra (D. Felipe de la).—F Ca en la ermita de San Antonio, en *Agüero*. Cl, un Juro, y carga 4 M S. Capellán en 1762, D. Antonio del Corro. En *Agüero* hubo familia Sierra, a la cual pertenecía Doña Inés de la Sierra Velasco, esposa de D. Alonso Velarde, vecino de Santillana, y padres de la venerable señora Doña María Ana Velarde, fundadora del Convento de las Caldas. Esta señora nació en *Agüero* el 7 de agosto de 1610. Véase el P. Reginaldo —en su historia de *Nuestra Señora de las Caldas*—, el cual dice nació la venerable en el palacio de su madre.

Soano (D. Sebastián).—F en *Isla*. D (19).

Sobremazas (Juan de).—Natural de Heras. Testó en 15 de marzo de 1579 en Cartagena de Indias. F Ca en la Iglesia de San Miguel, con 200 D de renta An. Otro Cl de 1.000 D para casar diez huérfanas y doncellas de su familia, y dos becas para estu-

dios, una de Cánones y otra de Teología, durando los estudios de cada uno siete y nueve años, respectivamente. Luego se seguirían otros. Las becas eran con 150 D de renta.

Sobremazas (Sancho Díaz de).—F A perpetuo en *Orejo*, con 1 M y un oficio. En 1762 era Patrono y poseedor D. Agustín Antonio de la Sota y Ruiz de Montalbán.

Sota (D. Fernando de la).—F con Doña Luisa del Río A en *San Miguel de Heras* (V).

Sota (D. Mateo de la).—F Ca en la capilla que mandó reedificar en la iglesia del pueblo de *Bosque Antiguo*. Cl 2.000 D de censo sobre los Estados del Duque de Frías. Patrono en 1762 D. Agustín de la Sota Ruiz de Montalbán. Carga 163 M y una rezada al año.

Sota (Miguel de la).—Con D. Francisco de la Puebla F un A en *Santiago de Heras* (V).

Sota Santiago Concha (D. Francisco de la).—Fundador de Escuela en Heras. (V) Santiago Concha (D. Pedro de).

Tangueras.—Un individuo de este apellido en compañía de Doña Ana María de Cicero, y otro llamado Zorrilla F Ca en la capilla de San Antonio en *Bárcena* (V).

Taranco Salcedo (Sor Lucía de).—Monja del Convento de San Juan de Monte Calvario de franciscanas descalzas de la villa de *Escalante*. Por su testamento de 19 de agosto de 1681, F Ca en Hano. La fundadora era hija de D. Antonio de Taranco y Doña María de Alcedo, mayorazgos de Castro Urdiales.

Tes (Hospital de).—Había F Ca que en 1762 gozaba don Bernardo de Güemes y la Maza (1762). Consta (1) que D. Félix de Vereterra había F una Ca en San Lázaro de Tes, la cual, al hacerse cargo el Rey Felipe V del Hospital, que como todos los de esta advocación debían ser de la Regia Administración, estaba defraudada en 1.173 R.

Torre Ruiz (D. José de la).—F Ca en *Santa María de Cudeyo*. D (19).

Valle (Doña Antonia del).—Con su marido Francisco del Campo Solórzano F Ca en *Solórzano* (1762). (V).

(1) Archivo de Pedraja, tomo II, de *Cédulas*.

Valle Bozadillo (D. Juan del).—Con su mujer Doña María del Cueto F Ca en *Bárcena* con M los domingos y fiestas y entre semana. Cl el remanente del tercio y quinto de sus bienes, que vincularon. En 1762 estaba el Cl reducido y era poseedor D. Francisco del Valle y por poder Doña Manuela del Hoyo.

Vega (D. Jerónimo de la).—El veedor de este nombre F Ca en la capilla de San Antonio de la Parroquial de *Hoz*. Cl 34.823 R y bienes raíces. Carga 100 M An. Dotó la capilla en 365 D en censos. En 1762 era Patrono D. Jerónimo de la Vega Cajigal y Capellán D. José del Piñal Quijano, Clérigo. El fundador está enterrado en la capilla que era de los Acebedo.

Velasco (D. Felipe de).—F en Pontones. D (19).

Velasco (El Comisario D. Juan de).—F Ca en *Isla* con 1.002 D de Cl, lo que daba en 1762 para 80 M An. Este año era Patrona Rosa de la Cámara.

Velasco (Doña María de).—(V) Gómez de Llano Alvear (D. Juan).

Velasco (D. Martín de).—F en *Isla*. D (19).

Velasco Agüero (D. Felipe de).—F Ca en *Latas* con 1.200 D de Cl en censos y M todos los festivos. Se añadió 300 D para M los viernes, que debe celebrarse en la ermita de Santa Polonia. En 1762 era Patrona Doña María Pita, y Capellán D. Lorenzo Alvear. El fundador está enterrado en la Iglesia de Latas. Murió en 1685.

Velasco y Castillo (Doña María de).—F Ca en su capilla, inclusa en la iglesia de *Riaño*, gravando el vínculo con 50 D de renta para 3 M S (1).

Vélez (D. Francisco Joaquín).—F en *Escalante*. D (19).

Vélez de Assas y Argos (D. Domingo).—F Ca en *Noja* con Cl de 4.000 pesos, de los que se valió Su Majestad, y en su lugar se dotó a la Ca con un Juro de 110.162 mrs de renta, situados en el segundo medio por ciento de Vélez-Málaga. En

(1) Acaso esta señora fuera la misma Doña María de Velasco, que con su marido Juan Gómez de Llano Alvear, fundaron la capilla de los Santos Juanes en Riaño. El escudo partido en pal con derecha expresiva de Velasco, que hay en la capilla, no se opone a que la mitad izquierda fuera Castillo.

1762 estaba reducido el Cl, y era Capellán el Presbítero D. Pedro de Aja Villota.

Vélez Hontanilla (D. Juan).—Con su mujer, Doña María Fernández de Camino, fundó una capilla, en el siglo XVI, en la Iglesia Parroquial del lugar de *Ajo*, según consta por una inscripción que hoy existe. No se especifica dotación de misas.

Vereterra (D. Félix de).—Fundador de una Ca en el Hospital de San Lázaro, de Teas (*Pontones*); y la cual, al hacerse cargo el Rey del nombramiento de Administrador, por el año 1725, estaba desfalcada en 1.173 R (1). (V) *Tes*. Es muy probable que el D. Félix de Vereterra sea un D. Félix Navarro, Caballero de Santiago, que se enterró en la capilla de Puenteagüero, y cuyo segundo apellido era de Vereterra, que luego pasó a ser el primero. (V) *Navarro*.

Villa Agüero (D. Carlos de).—F Ca en *Orejo*, en la Parroquia, con M los festivos y Cl en bienes raíces. En 1762 era Capellán el Presbítero D. Ventura de Quijano.

Zorrilla.—Un señor de este apellido, con Doña María de Cicero y otro llamado Tangueras, F Ca en la capilla de San Antonio, de *Bárcena* (V).

(1) Archivo de Pedraja, tomo II de *Cédulas*.



ILUSTRACION XXI

SOBRE EL CARACTER DE LOS MONTAÑESES, EN GENERAL, Y DE LOS TRASMERANOS, EN PARTICULAR

Preliminares.—Algunas opiniones sobre el modo de ser de los habitantes de la Montaña.—Opiniones emitidas sobre los habitantes de Trasmiera, en particular.—Comentarios del Autor.

PRELIMINARES

La presente Ilustración es para mí difícil de escribir y, desde luego, la más indicada para que tengan realidad los temores, expresados en el Prólogo, de verme influenciado por el amor a la tierra, con grave detrimento de la verdad histórica. Precavido del peligro, he tratado de salvarlo del mejor modo posible, que es rehuyéndolo; para lo cual he preferido que sean personas extrañas las que nos digan lo que su trato con los montañeses les ha sugerido. Expondremos, pues, a continuación una relación de opiniones emitidas en diversas épocas por escritores españoles tratando de los montañeses en general, dentro de cuyo grupo andan incluídos, como es natural, los trasmeranos; y más tarde otra relación de opiniones que acerca de éstos han emitido, principalmente, los demás montañeses, que son los que, en definitiva, han de destacar a sus coterráneos, como más inmediatos a ellos y, por tanto, más conocedores de sus peculiares caracteres. No se incluyen las opinio-

nes emitidas sobre los cántabros por los escritores griegos y romanos porque, sobre ya haber hablado de ello en la Ilustración III, la distancia de épocas y las vicisitudes históricas modifican considerablemente el concepto que modernamente han de merecer. Digamos, sin embargo, como resumen, que entre las costumbres citadas por los antiguos como propias de los cántabros figuran, además del ardor bélico, el amor acendrado al territorio natal y la afición, no obstante él, a expatriarse temporalmente, como lo hace patente el encontrar a los cántabros siguiendo las banderas de Aníbal, cuando la distancia y aislamiento del terreno podían asegurarles la tranquilidad en sus propios lares.

Una vez expuestas las opiniones extrañas sobre montañeses y trasmeranos, haremos el resumen que de ello se deduce y manifestaremos por cuenta propia lo que creamos falso, verdadero o exagerado, añadiendo lo que el estudio de Trasmiera me haya sugerido. El lector puede de este modo apreciar con exactitud la verdad del asunto dándole, como le doy, indicadas las fuentes de información y permitiéndole, por tanto, poner a lo por mí dicho el coeficiente de corrección que considere oportuno. No obstante esto, vuelvo a hacer presente que estoy alerta y que, antes que mentir, preferiría mil veces soltar la pluma, que no he empuñado para escribir panegíricos, sino para escribir verdades, aunque en ellas hayan de ser incluídas cosas no siempre agradables. Dicho lo cual, daré principio a la tarea del modo siguiente:

* * *

ALGUNAS OPINIONES SOBRE EL MODO DE SER DE LOS HABITANTES DE LA MONTAÑA

Don Diego López de Haro.—El P. Guevara, de quien se toma esta noticia (*Epístola XXXIV*), no dice a cuál de los señores de la casa de Haro que tuvieron este nombre deben atribuirse las palabras copiadas:

Bien estoy yo con lo que decía Diego López de Haro; es, a saber:

que para ser uno buen hombre, había de ser nacido en la Montaña y traspuesto en Castilla.

Iñigo López de Santillana.—El P. Guevara en la *Epístola XXXIV*. Probablemente, hace referencia al célebre primer Marqués de Santillana:

Decía el buen Iñigo López de Santillana que en esta nuestra España que era peregrino, o muy nuevo, el linaje que en la Montaña no tenía solar conocido.

El Padre Guevara.—Ilustre escritor montañés del siglo XVI.

... más pésame a mí mucho que aquellos de mi tierra se les apega poco de la crianza que tenemos y mucho de la malicia que usamos (1). Cuando preguntamos a un vecino del Potro de Córdoba, del Zocodover de Toledo, del Corriño de Valladolid o del Azoguejo de Segovia que de dónde es natural, luego dice haber él nacido en aquella tierra, mas sus abuelos vinieron de la Montaña; por manera que en el tener quieren ser castellanos y en el linaje quieren ser vizcainos (2).—A los que somos montañeses no nos pueden negar los castellanos que, cuando España se perdió, no se hayan salvado en solas las montañas todos los hombres buenos, y que después acá no hayan salido de allí todos los nobles. (*Epístola XXXIV*).—Verdad es que los viejos de mi tierra, la Montaña, más cuenta tienen con la taberna que con la botica. (*Epístola XV* de la segunda serie.)

Pedro de Medina.—*Libro de las Grandezas y cosas memorables de España* (año 1543). Dice, hablando de los habitantes de la región norte, lo siguiente:

La gente de esta provincia son de más apacibles corazones que las otras gentes de España, muy liberales y amigables. Son, naturalmente, gente alegre y placentera, muy alegres y buenos para batalla.

Jorge de Montemayor.—Autor portugués. En la *Diana* (año 1545). En el libro segundo Fabio, paje de D. Félix, dice a Felismena, que a la sazón se encontraba con el disfraz de hombre:

Y os prometo, a fe de hijodalgo, porque lo soy, que mi padre es de los Cachopines de Laredo, etc.

(1) Los de la Corte, en donde escribo. (*Nota del Autor*.)

(2) Aquí Guevara, con arreglo a las ideas de su época, confunde las palabras *cántabro* y *vizcaino*. (*Nota del Autor*.)

Luis de Pinedo.—(Siglo XVI). En el *Libro de Chistes* pone lo siguiente:

El Dr. Villalobos (1) tenía un acemilero mozo y vano porque decía ser de la Montaña e hidalgo. El dicho doctor, por probarle, le dijo un día: «Ven acá, hulano: yo te quería casar con una hija mía, si tú lo tobieses por bien.» El acemilero respondió: «En verdad, señor, que yo lo hiciese por haceros placer; mas ¿con qué cara tengo de volver a mi tierra sabiendo mis parientes que soy casado con vuestra hija?» Villalobos le respondió: «Por cierto, tú haces bien, como hombre que tiene sangre en el ojo; mas yo te certifico que no entiendo esta tu honra ni aun la mía.»

Ambrosio de Morales.—Dice —Capítulo LIV de la *Continuación de la Crónica General*— hablando de las costumbres de la gente del Norte en tiempo de Augusto:

En su mantenimiento eran templados y poco costosos. Los más bebían agua, y pocos cerveza, que era cosa harto diferente de la de ahora, pues son tan amigos del vino.

El Padre Sigüenza.—(Siglo XVI). En su historia de los Jerónimos dice, hablando de la contienda que en el siglo XV hubo entre los frailes de los conventos de Santa Marina de Don Ponce y Corbán, y en la cual las dos partes sostuvieron su opinión con gran testarudez «que los siervos de Dios anduvieron un poco montañeses».

Diego de Hermosilla.—Escribió, probablemente en 1573, un libro que ha publicado Rodríguez Villa en 1901 y se titula *Diálogo de los Pajes*. En una parte del diálogo, entre Guzmán y Godoy, correspondiente al final del Capítulo IX, se ocupan estos del concepto de nobles en que se tenían los vizcaínos y montañeses. Se critican las opiniones de ellos, y se incluyen todas las bromas que en su tiempo se darían a los hijos de aquellos países por los castellanos habitantes de los demás territorios de la Península. He aquí el diálogo referido:

— «Godoy. Pocos hay que se precien de hidalgos oficiales (2).

— Guzmán. No os tengo por tan valiente que oseis decir eso delante de los vizcaínos y montañeses.

— Godoy. ¿Por qué no?

(1) Fue un célebre médico de Carlos I. (*Nota del Autor.*)

(2) La palabra *oficiales* se emplea aquí con referencia a los que practican las artes liberales (*Nota del Autor.*)

— Guzmán. Porque todos cuantos canteros, carpinteros, suplicacioneros, guaninos y otros oficios bajan de aquellas provincias; con venir en piernas, con sus azconas y sus capotines les basta para executoria, y dicen ser tan hidalgos como el Condestable de Castilla; y para este efecto cuentan a Vizcaya y a las montañas dende Burgos arriba, y otros más comedidos dende las peñas de Pancorbo.

— Godoy. Bien podrian alguno desos decir verdad y otros mentira.

— Guzmán. No he oído hasta agora a ninguno dellos que se saque de esa cuenta, antes quieren darnos a entender que los robles y castaños de aquella tierra gozan de hidalguía, y que toda la nobleza de Castilla descende de allá y presumen ser la suya tan antigua que piensan que en el mismo instante que Dios crió la Tierra, haber nacido en aquella tierra las casas infanzonas y de solares conocidos.

— Godoy. Alabarse tanto indiscretamente la gente común de Vizcaya y Montañas, ha sido causa que algunos digan que sus libertades se dieron a la misma tierra porque hubiese quien la poblase, y no a las personas; o porque siendo la tierra tan misera, eran los habitadores tan pobres que no tenían de qué pagar pecho ni tributo, ni se le pedían; y con esto habían nacido todos hidalgos.

— Guzmán. ¿Y vos qué creéis de eso?

— Godoy. Yo para mí tengo se engañan ellos, porque se sabe cierto que en Vizcaya y las Montañas ha habido y hay labradores y con oficios distintos de los hijodalgos en muchas cosas y por tales habidos y tenidos; que no les ayuda a ellos poco para las probanzas de sus hidalguías, que si todos fueran libres por ser montañeses y vizcainos pudiérase presumir la opinión contraria y no les valiera la nobleza salidos de la tierra; y los que dicen que de allá descenden algunos de los nobles de Castilla, entendiéndolo mal, porque si lo miran bien antes hallarán que los más dellos que allá están, subieron de Castilla.

Continúa Godoy exponiendo largamente el cómo se reunieron en el Norte, ante el empuje de los moros, los caballeros que habitaban en las regiones del Sur, y los cuales son, por tanto, los ascendientes de los montañeses, y continúa:

Y que la tierra de las Montañas y Vizcaya sea de la calidad que digo parece ya en los que allá algo tienen o pretenden tener: o lo granjean por la mar o lo vienen a ganar a Castilla. Así la esterilidad de aquellas provincias es causa de que los hidalgos dellas aprendan oficios para mantenerse; y por esta razón hay más oficiales dellos hidalgos, que de castellanos; y al fin siendo oficiales si vivieran en mi señorío habían de pasar por las leyes de los otros oficiales o irse de él, porque en las leyes comunes no se sufre particularidad.

— Guzmán. Si ellos confiesan lo que vos decís, quitada es la cuestión, más no sé yo si queda, aunque la razón que hacéis no está tanto

en el aire que no tenga harta fuerza para persuadirlo a cualquiera que no quiera porfiar.

Lope de Vega.—Hijo de padres montañeses. En la *Epístola a Amarilis*, dice:

Tiene su silla, en la bordada alfombra
de Castilla, el valor de la Montaña
que el Valle de Carriedo España nombra.
Allí otro tiempo se cifraba España;
Allí tuve principio; mas ¿qué importa
nacer laurel y ser humilde caña?
Falta dinero allí, la tierra es corta, etc., etc.

En el *Laurel de Apolo* dice asimismo:

Más que la gran Montaña en quien guardada
La fe, la sangre y la lealtad estuvo
Que limpia y no manchada
Más limpia que su nieve la mantuvo.
(Primera patria mía, etc.

Por último, en otro pasaje de sus obras se lee lo siguiente:

Para noble nacimiento
hay en España tres partes
Galicia, Vizcaya, Asturias
o ya Montaña se llamen (1).

Cervantes.—*Don Quijote* (1.^a parte). En el Capítulo XIII el discreto Vivaldo interroga a Don Quijote sobre si el linaje de Dulcinea es de alguno de los que le cita que son, a no dudar, de los más ilustres de España. Entonces Don Quijote contesta que no es de ellos, sino que es de los del Toboso. Vivaldo responde que no conoce al tal linaje, y que no osará poner con él al suyo, que es de los Cachopines de Laredo.

En el Capítulo XLVIII de la 2.^a parte, la dueña Doña Rodríguez dice a Don Quijote: «Se enamoró de mí un escudero de casa, hombre ya en días, barbudo y apersonado, y sobre todo hidalgo como el Rey, porque era montañés». Lo que se dice después, del escudero, demuestra la intención burlesca de Cervantes con respecto a los montañeses.

Mateo Alemán.—(Siglo XVII). En *Guzmán de Alfarache* (Libro I, Capítulo III):

(1) De Lope y citado por D. Tirso Olarzabal en el viaje de Don Jaime (página 39).

No se que lo hizo, si es que por ventura las melancolias quiebran el sueño, como lo dió a entender el montañés, que llevando a enterrar a su mujer, iba en piernas, descalzo, y el sayo al revés, lo de dentro a fuera. En aquella tierra están las casas apartadas y algunas muy lejos de la iglesia. Pasando por la taberna vió que vendían vino blanco. Fingió quererse quedar a otra cosa, y dijo: Anden, señores, con la malograda que en un trote los alcanzo.

Así se entró en la taberna, y de un sorbito en otro, emborrachóse y quedóse dormido. Cuando los del acompañamiento volyieron del entierro y lo hallaron tendido en el suelo lo llamaron. El recordando les dijo: ¡Mal hora señores! Perdonen sus mercedes que ¡ma Dios! non hay cosa, que tanta sed y sueño peña como sinsaboríos.

En el mismo *Guzmán de Alfarache* (Capítulo V, Libro III), dice Guzmán hablando de su suegro:

Mi suegro, que haya buen siglo, aunque mesonero, era un buen hombre; que no todos hacen sobajar las maletas ni alforjas de los huéspedes. Muchos hay que no mandan a los mozos quitar a las bestias la cebada ni a los amos les moderan la comida, que son cosas esas que tocan más a mujeres por ser curiosas; y si algo de esto hay, no tienen ellos la culpa ni se debe presumir esto de mi gente por ser como eran, todos de los buenos de la montaña, hidalgos como el Cid, salvo que por desgracias y pobreza vinieron en aquel trato.

En los párrafos que siguen deja Alemán en duda la hombría de bien del mesonero, pues emplea reticencias sobre su moralidad.

Vicente Espinel.—En *Relaciones de la vida del escudero Marcos de Obregón*, dice Marcos a su amo el renegado:

Yo soy montañés de junto a Santander, del valle de Cayón, aunque nací en el Andalucía; llámome Marcos de Obregón; no tengo oficio porque en España los hidalgos no lo aprenden; que más quieren padecer necesidades o servir que ser oficiales, que la nobleza de las montañas fué ganada por armas, y conservada con servicios hechos a los Reyes, y no se han de manchar con hacer oficios bajos; que allá con lo poco que tienen se sustentan pasando lo peor que pueden, conservando las leyes de hidalguía, que es andar rotos y descosidos con guantes y calzas atacadas. Yo haré, dijo mi amo, que sepais oficio muy bien.

Y más adelante, al exclamar la hija del renegado ante unas frases de Obregón: «¡Ay, padre mío, y qué corteses son los españoles!», responde el padre: «Pueden enseñar cortesía a todas las naciones del mundo; y este esclavo es en mayor grado, por-

que es noble, hijodalgo montañés y muy discreto». (Relación segunda, descanso octavo).

Francisco de Quevedo.—Sabio polígrafo del siglo XVII. Hijo de montañés, y considerándose él mismo como tal. En la *Vida del Buscón* (Libro I, XII), nos pinta en D. Toribio Rodríguez Vallejo Gómez de Ampuero y Jordán un «hidalgo hecho y derecho de casa y solar montañés, que si como sustento la nobleza, me sustentara, no hubiera más que pedir».

Dada la vida canallesca que lleva el D. Toribio, es de suponer que en el tal personaje quiso Quevedo solamente hacer patente la vida falsa y mentirosa que en la Corte de España llevaban muchos que, siendo caballeros, pretendían vivir a costa de las riquezas en ella acumuladas por nuestras inmensas posesiones coloniales, de cuya raza aún no han desaparecido los retoños. No se explicaría sino de otro modo, como sacó a relucir un montañés, que tampoco honraba a la casta. Quevedo sentía, con toda la claridad de su talento, el afán nobiliario de los montañeses, y espíritu profundo, sustituía el orgullo familiar por el de la raza toda.

Así, en los *Grandes Anales de Quince Días*, hablando de su prisión, dice:

Facilitó esta resolución y levantó esta cantera el Presidente Acevedo (1), a quien yo era desapacible, porque siendo yo montañés nunca le fui a regalar la ambición que tenía de mostrarse por su calidad superior a los que en aquellos solares no reconocemos a nadie. Fué mi culpa que le conocí en Alcalá criado del maestro Pedro Arias en el Colegio del Rey; y no se aseguró de mi memoria, porque consigo ha pretendido olvidarse de haber sido antes de la medra, y quisiera hacer creer a España que no nació de su fortuna.

Más adelante, hablando de D. Juan de Espina (2), dice:

Este fué D. Juan de Spina, caballero montañés, de muy conocida calidad y de solar en aquella cuna de la hidalguía de España muy esclarecido, de cuyo apellido en las historias de Castilla se leen varones de armas y letras de grande lustre y esplendor.

(1) El Arzobispo D. Fernando de Acebedo, trasmerano, de quien se ha hablado antes de ahora.
(Nota del Autor.)

(2) De él ha escrito mi primo José Ramón Lomba. El solar de esta familia está en Ampuero.
(Nota del Autor.)

Por lo demás, ninguna condenación mayor de la ridícula manía nobiliaria, no acompañada de hechos en consonancia, que la que hizo el gran montañés (1) en las *Zahurdas de Plutón*. He aquí sus hermosas palabras:

Tenía talle de no acabar sus propiedades si yo no me pasara adelante, movido de admiración de unas grandes carcajadas que oí. Fuime allá por ver risa en el Infierno, cosa tan nueva.

— ¿Qué es esto? dije.

Cuando veo dos hombres dando voces en un alto, muy bien vestidos, con calzas atacadas. El uno con capa y gorra, puños como cuellos y cuellos como calzas. El otro traía valones y un pergamino en las manos, y a cada palabra que hablaban se hundían siete u ocho mil diablos de risa y ellos se enojaban más. Llégume más cerca por oírlos, y oí al del pergamino, que a la cuenta era hidalgo, que decía;

— Pues si mi padre se decía tal cual y soy nieto de Esteban tales y cuales, y ha habido en mi linaje trece capitanes valerosísimos, y de parte de mi madre Doña Rodriga desciendo de cinco catedráticos los más doctos del mundo, ¿cómo me puedo haber condenado?..... Y tengo mi ejecutoria y soy libre de todo, y no debo pagar pecho.

— Pues pagad espalda, dijo un diablo.

Y dióle luego cuatro palos en ellas, que le derribó de la cuesta.

Y luego le dijo:

— Acabaos de desengañar que el que descende del Cid, de Bernardo y de Godofredo, y no es como ellos, sino vicioso como vos, ese tal más destruye el linaje que lo hereda. Toda la sangre hidalguillo, es colorada, parecedlo en las costumbres, y entonces creeré que descendéis del docto cuando lo fuéredes o procuráredes serlo; y si no, vuestra nobleza será mentira breve en cuanto durare la vida. Que en la chancillería del Infierno arrúgase el pergamino y consúmense las letras, y el que en el mundo es virtuoso, ese es el hidalgo, y la virtud es la ejecutoria que acá respetamos, pues aunque descienda de hombres viles y bajos, como él con divinas costumbres se haga digno de imitación, se hace noble a sí y hace linaje para otros. Reimonos acá de ver lo que ultrajais a los villanos, moros y judíos, como si en estos no cupieran las virtudes que vosotros despreciáis. Tres cosas son las que hacen ridículos a los hombres: la primera la nobleza, la segunda la honra, la tercera la valentía; pues es cierto que os contentáis con que hayan tenido vuestros padres virtud y nobleza para decir que la teneis vosotros, siendo inútil parto del mundo. Acierta a tener muchas letras el hijo del labrador; es arzobispo el villano que se aplica a honestos estudios; y los caballeros que descenden de buenos padres, como si hubieran ellos de gobernar el cargo que les

(1) Así le llamaron algunos de sus amigos.

dan, quieren —ved que ciegos— que les valga a ellos viciosos, la virtud ajena de trescientos mil años, ya casi olvidada, y no quieren que el pobre se honre con la propia.

Carcomióse el hidalgo de oír estas cosas y el caballero que estaba a su lado se afligia, pegando los abanillos del cuello y volviendo las cuchilladas de las calzas.

El Sacristán de Vieja Rua.—Escritor anónimo nacido en Burgos en 1584 (1). En un curioso romance dedicado a relatar las malañanzas de los coadjutores en relación con los propietarios de los cargos eclesiásticos, dice —entre otras comparaciones de insignificancia— que una coadjutoria

Es montañesa hidalguía,
Es hábito en pobre pecho.

Pinheiro de Veiga.—Escritor portugués (siglo XVII). En *La Fastiginia* (2), hablando del segundo hijo del Duque de Lerma, dice está casado con la hija del Duque del Infantado y su heredera. Añade que este Duque del Infantado era un pobre hidalgo, y su suegro el Duque viejo le dio su hija y heredera, porque era pariente «y respondió al Rey, que le hablaba de otro casamiento, que cuando no tuviese parientes tomara antes un villano de las montañas, vecino de sus tierras» (3).

Tirso de Molina.—En *Por el sótano y el torno*. El viejo Santillana, escudero de Doña Bernarda, acusado por su ama de haber terciado en las pretensiones amorosas de Don Fernando

(1) Véase sobre este ingenioso escritor a Martínez Añibarro en su *Diccionario* de escritores burgaleses.

(2) Publicólo traducido y con notas Narciso Alonso Cortés en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tomo VII, página 86.

(3) Por lo visto hubo una reprise o una confusión por parte de Pinheiro, pues anteriormente había existido el Duque D. Íñigo López de Mendoza, que asistió a las Cortes de Toledo (1538), y al cual le escribió D. Diego Hurtado de Mendoza, una carta en que le decía: "En las cortes de Toledo fuisteis de parecer que pechasen los hidalgos; allí os acuchillasteis con un alguacil, y habeis casado a vuestra hija con Sancho de Paz; no trateis de honra que el Rey tiene harta." Juan de Pinedo en el *Libro de Chistes*, dice: "Al Duque del Infantado escribieron una carta en las Cortes de Toledo, en la cual le decían: "pues casastes vuestra hija con Sancho de Paz y consentistes el servicio del Rey, y os acuchillastes con un alguacil no cureis de honra, que el Rey tiene harta." Debíó sentir mal entre los nobles que un pobre montañés se llevara el buen partido que significaba la hija y heredera del Infantado. El Obispo Sandoval en la *Historia de Carlos V*, describe las cortes de 1538, y la intervención en ellas del Duque del Infantado en unión del de Alba y otros pocos caballeros en contra de los demás, y lo referente al suceso del alguacil. En nuestros días, el señor Laiglesia en sus *Estudios Históricos*, ha tratado por extenso de las Cortes célebres de 1538.

para con ella, protesta diciendo que es montañés, en la escena XIII, y con el mismo motivo dice en la III del 2.º acto:

En toda la Santillana
No ha habido sangre alcahueta.

Y un poco más lejos:

Trairele en un cuarto de hora
A vuesarcé la respuesta
Y verá que es desatino
El que aquí me levantó.
¡Yo estafeta! ¡Arcaduz yo!
Lo que es una vez de vino
Y dos o tres zancadillas,
Eso vaya; la vejez
Hace báculo tal vez
Del jarro y da de costillas.
¿Más Santillana tercero?
Jesús Jesús sea conmigo.

En la misma función Mari Ramírez, toquera montañesa (1), dice al preguntarla Doña Bernarda si es hidalga:

..... Heredé
Limpieza de la Montaña,
Y pobreza juntamente;
Que compra de nuestra gente
Calidad, lo más de España.

Tanto la conducta de uno como de otra, hace comprender que Tirso quiso hacer solfa de la imposibilidad de querer ser noble y pobre al estilo de los montañeses.

Vélez de Guevara (2).—En *El Diablo Cojuelo* (tranco 5). Dice D. Cleofás al Diablo Cojuelo:

Algún cuarto debes de tener de demonio villano. Es imposible, respondió el Cojuelo, porque descendemos todos de la más noble y más alta montaña de la tierra y del cielo; y aunque seamos zapateros de viejo, en siendo montañeses todos somos hidalgos; que muchos dellos nacen como los escarabajos y los ratones, de la putrefacción.

En el mismo libro dice D. Cleofás hablando de hidalgúas:

Si a mi me hicieran merced entre Salicio y Nemoroso se habían de

(1) No era de nuestra provincia, sino al parecer de Orduña.

(2) Este autor era oriundo de la Montaña, pues su abuelo o bisabuelo materno llamado Antonio Negrete pasó en tiempo de los Reyes Católicos a vivir de esta tierra a Ecija (*Revista de Archivos*, tomo VII). Parece renegado, como renegó de su verdadero apellido. (*Nota del Autor*).



hacer mis diligencias que no me habian de costar cien reales, que alli tengo mi Montaña, mi Galicia, mi Vizcaya y mis Asturias.

Cañizares.—En *El Dómine Lucas* hace salir a éste en un desafío armado con su ejecutoria.

Moreto.—En *El valiente y justiciero y Rico hombre de Alcalá* presenta al Rey Don Pedro, cuando como un desconocido se avista con D. Tello, como hidalgo de la Montaña:

D. Tello	Aunque su buena presencia
	Quién es nos dice ¿en qué altura
	De hidalgo se halla?
Rey	Aguilera
	De la Montaña
D. Tello	Escuderos
	Son de mi casa.

Las condiciones en que el diálogo se sostiene y la nobleza y fiereza de que hace alarde Don Pedro, como tal hidalgo, no dejan duda de que Moreto quiso tomar la cosa en serio y presentar un hidalgo de verdad, y escogió a un montañés.

Pedro Teixeira Albornas.—Autor portugués de la época de Felipe IV, que escribió *Descripción de las costas y puertos de España*. Publicólo Blázquez en el tomo LII del *Boletín de la Sociedad Geográfica*. Hablando del corregimiento de las Cuatro Villas y de la gente de él dice:

La nobleza de los naturales desta provincia es tal, que en lo restante de España basta sólo por calificación decir uno que es montañés. Tiene muchas casas solariegas y de antiguos linajes, cuyos apellidos han ennoblecido muchas familias de España. Conservan bien el habla antigua de Castilla, y asimismo las mujeres el común traje antiguo. Las armas son de esta provincia las mismas de Castilla.

El Doctor Jerónimo de Alcalá.—(Siglo XVII). En *El Donado Hablador* (Primera parte, Capítulo IV), contesta Alonso a su amo que le pide parecer sobre sus ridículas composiciones, sin procurar, en cambio, satisfacerle su atezado estómago:

Paréceme que vueña merced hace conmigo lo que un montañés hidalgo con sus hijos. Llegábase la hora de comer o cenar, y no había pan en casa, y para acallarlos abría una arca y sacaba della un gran libro donde tenía escrita toda su descendencia, desde sus tatarabuuelos, así por línea recta como transversal, refiriendo más parentela que tuvo nuestro

primer padre. Y habiéndoles quebrado la cabeza con su genealogía, deciales: Gracias a Dios, hijos míos, que teneis buen padre y que sois hidalgos: ninguno os podrá decir que es mejor que vosotros. Y oyéndole uno de los muchachos, le respondió: «Más quisiera ser villano y tener que comer muy bien.»

Don Gonzalo de Céspedes y Meneses.—En *Fortuna varia del soldado Píndaro* (IV). Pinta en Quevedo a un honrado labrador en la Provincia de Toledo, enriquecido por sus manos. Deshonrada su hija Teodora por el noble D. Luis, con promesa de casamiento, decide obtener reparación. Su conducta es la de un hombre digno e inteligente. Empieza con el ruego, y al manifestar D. Luis que el mayor obstáculo para la boda es la falta de nobleza de Teodora, dice Quevedo:

Yo, señor, aunque la carestía de las nobles montañas me hizo salir mozo a otra más gruesa tierra, ni por eso puedo nunca negar natural tan ilustre. Mi apellido y solar es de los más antiguos de sus términos; hijo segundo soy del señor de la casa de Quevedo; su mayor y cabeza es hoy mi propio hermano (1).

Todos los demás trámites hasta dar muerte al seductor son los propios de un caballero, más que de un labrador, toda vez que no hay duelo posible. La venida desde las montañas de los parientes de Quevedo a ayudarle en la venganza, demuestra la idea que Céspedes tenía de la antigua organización montañesa de linajes, pero no resultaba probable en el siglo XVII.

Pedro de la Escalera Guevara.—Escritor espinosiego del siglo XVII. Tratando de sus paisanos los montañeses altos, dice:

Los naturales de aquella tierra, por la mayor parte, son agudos, oficiosos para otros, leales, agradecidos, prudentes, de claro ingenio, y dan muestras mejor de su talento trasplantados desde el suelo donde nacen a otra parte. Críanse los hombres de gentil disposición, buen rostro, fornidos miembros, robusta salud, ventajosas fuerzas, y viven mucho.

Don Antonio Hurtado de Mendoza.—Poeta español y montañés del siglo XVII. En la comedia *Cada loco con su tema*, describe un mozo montañés:

(1) Ocho meses tardó Quevedo en ir a la Montaña a sacar la información y ejecutarla en la Real Audiencia de Valladolid. (Nota del Autor.)

Que con su halcón y su perro
 Vive en el monte y no en casa,
 Y a la noche vuelve y pasa
 Todo el libro del Becerro
 Muy puesto en que su Montaña
 Vale más que mil tesoros,
 Y pensando que es de moros
 Todo lo demás de España.

Don Diego de Carvajal.—Capitán General de las Cuatro Villas y Señor de Jodar (Siglo XVII) (1):

¡O montaña cantabrana
 Academia de guerreros
 Origen de caballeros
 De do toda España mana!

El Padre Alonso del Pozo.—Primer historiador del Convento de las Caldas. (El segundo tomo se publicó en 1703). Hablando del Padre Malfaz, Prior del Convento, dice:

Por su natural sencillez y verdad pura, le daban muy en rostro las mentiras y engaños, abominaba los fingimientos y dobleces, y padecía especial mortificación en tratar con gente semejante; no me admiro que tuviese mucho que sufrir en la Montaña después que pasó a las Caldas en este particular, porque es cosa dura tratar con quien me dice una cosa con la boca y siente otra en el corazón.....

El Coronel D. José Cadahalso.—(Siglo XVIII). En la XXVI de las *Cartas Marruecas*, dice lo siguiente:

Los de Asturias y las Montañas hacen sumo aprecio de su genealogía, y de la memoria de haber sido aquel país el que produjo la reconquista de España con la expulsión de nuestros abuelos. Su población, demasiada para la miseria y estrechez de la tierra, hace que un número considerable de ellos se emplea continuamente en Madrid en la librea, que es la clase inferior de criados; de modo que si yo fuese natural de este país y me hallara con coche en la corte, examinaría con mucha madurez los papeles de mis cocheros y lacayos, por no tener algún día la mortificación de ver a un primo mío echar cebada a mis mulas, ó a uno de mis tíos limpiarme los zapatos. Sin embargo, de todo esto, varias familias respetables de esta provincia se mantienen con el debido lustre, son acreedoras a la mayor consideración, y producen continuamente oficiales del más alto mérito en el ejército y marina.

(1) El autor se refería a toda la Montaña, pero en un manuscrito, de un tal Higuera, en poder del Marqués de Villatorre, lo aplica sólo a Trasmiera.

El Príncipe de la Paz.—Godoy en sus *Memorias* manifiesta que, al consultarle Don Carlos IV sobre a quién nombrarían Ministro de Estado, y fijarse aquél en D. Pedro de Ceballos y preguntarle: «¿no lo crearás capaz de manejarse con acierto.... y con lealtad a mi persona? Yo lo creo, respondí, un montañés honrado; tiene capacidad, no le falta instrucción, etcétera, etc.» Aquí, no cabe duda, se quiere hacer cualidad principal del montañés la honradez, pues de lo contrario no interesaba la expresión de la patria.

El Duque de Rivas.—En *La Morisca de Alajuar* (jornada III, escena II) (1):

Sargento. Lo primero fué el bolsillo registrarles, y por cierto no lo llevaban provisto. Y aunque lo hubieran llevado de oro y de joyeles ricos... ¡Dios me libre! por mi vida, seguro estaba, lo afirmo, que soy montañés, y nunca me apropio lo que no es mio.

Mesonero Romanos.—Escritor del siglo XIX. En *Recuerdos de un Sesentón*, habla de un hidalgo montañés conocido de su familia, el cual se llamaba D. Pedro Malla de Salceda Palación, que tenía las circunstancias de los dos Lucas (2).

Don Diego Clemencín.—Siglo XIX. En nota puesta en la primera parte del *Quijote*, Capítulo XIII, dice, comentando el dicho de Vivaldo de ser él procedente del linaje de los Capuchines de Laredo, que Cervantes se burlaba de los Capuchines:

... y siempre de los abolengos y alcurnias de los asturianos y montañeses. En las provincias del Norte de la Península ha sido muy frecuente que personas que han pasado a las Indias, y adquirido allí cuantiosos bienes, hayan vuelto y fundado en su país casas acomodadas. En Nueva España se daba el nombre de Gachupines, o Cachupines a los españoles que pasaban de Europa; y este puede creerse que es el origen de los Cachopines de Laredo, especie de apellido proverbial con que se

(1) *Escritores Castellanos*, tomo CXXIV, página 308. Debo esta cita a mi primo José Ramón Lomba.

(2) Supongo que debe referirse al Dómine Lucas, de Cañizares, y al D. Lucas del Cigarral, personaje de la comedia de Moreto, *Entre lobos anda el juego*.

tildaba a las personas nuevas que, habiendo adquirido riqueza, se entonaban y preciaban de ilustre prosapia.

La burla es extensiva en Cervantes a los vizcaínos, pues también se precia de hidalgo el del combate; pero no tanto como respecto a los montañeses. Cervantes tenía debilidad por los vascos, como se demuestra en la novela *La Señora Cornelia*. También la tenía Clemencín, pues sobre no decir nada respecto a lo de la hidalguía del vizcaíno, defiende la burla que se le daba de hablar un galimatías diciendo que esto sólo como broma de Cervantes puede tomarse, pues «los vizcaínos desde Guevara a Samaniego han producido escritores maestros en el habla castellana».

De esto último hemos hablado en la Ilustración XV. Clemencín se deslizó, pues, en Lope García de Salazar, se ve que el linaje de los Cachupines de Laredo era en efecto el que tenía con los de la Obra el mando del lugar. Esto es anterior a Colón. Lo posible es que el gran predominio de la colonia montañesa en Méjico —en los últimos tiempos del virreinato se disputaban la hegemonía en él los vizcaínos y montañeses— introdujera, generalizándolo, el remoquete de *cachupines*.

Cuadrado.—En *España y sus monumentos*, tomo «Salamanca», hablando de Juan Gil, maestro de la Catedral, dice: «Ayudado de sus hijos Juan y Rodrigo y emprendedor como buen montañés, etc.»

Aureliano Fernández Guerra.—Hijo de montañés y natural de Granada. En el *Libro de Santoña* manifiesta, este escritor del siglo XIX, lo siguiente:

En aquella hora representábaseme en la imaginación el cántabro de los siglos paganos, y el montañés del cristianismo; el que lucha con su instinto invencible, y el que le subordina a voluntad más alta; el que tan sólo piensa en sí propio, y el que goza en ser para los demás; el peregrinador y aventurero de raza, y el que encendido en ingénito vehementemente cariño al lugar en que descansan las cenizas de sus padres, voluntariamente se condena a vivir en remotos climas, por adquirir en ellos el legítimo fruto de la aplicación y el trabajo. Alienta con la dulce esperanza de volver al lugar nativo, y derramar en derredor beneficios a sus compatriotas; y demostrarles, un día y otro día, cómo la abrasadora lumbre de los favores de la suerte no ha secado ni endurecido su corazón, ni menos el rigor de los años y desengaños; antes bien, con

ellos ha ido creciendo el amor y llenándose de hermosura como los árboles de la Montaña.

Hace suyo a continuación del párrafo anterior, el Sr. Fernández Guerra, el juicio de Escalera Guevara, escritor del siglo XVII sobre los montañeses, bien que este se refiriera preferentemente a los habitantes de Espinosa.

Don Félix Cavada.—Escritor montañés, en una conferencia dada en el Ateneo Montañés año 1823, dice que:

El habitante de la moderna Cantabria que nunca conoció los horrores de la feudalidad, descubre un entendimiento perspicaz para todo, nada rudo, un fondo de honradez que no es efecto de estupidez contraída, un aire de independencia que no se doblega más que a la razón en las disputas con sus semejantes, y una adhesión por lo que hicieron sus mayores, que sólo interpreta la creencia de que fueron felices.

Y en otro lugar añade:

Los montañeses, a pesar de que comúnmente se ven envueltos en disensiones, guardan cierto fondo de honradez que en ningún caso se advierte mejor que en sus respectivas desgracias; en ellas se prestan si es necesario, sus yuntas y brazos, ayudándose mutuamente a trabajar sus posesiones, y favoreciéndose como hermanos. Cualquiera tiene que admirar el contraste que esto ofrece con su decidida inclinación a los estrépitos del foro, debiéndose reconocer en ello, por necesidad, la nobleza de su corazón sensible.

Don Pascual Madoz (1):

Los habitantes de la provincia de que hablamos, tienen nombrada de veraces, instruidos y sagaces; pero con marcadas tendencias a contiendas judiciales, lo que parece probar un exceso de soberbia o de tesón, y una voluntad libre e independiente; más esto nosotros creemos que sea más bien efecto de la infinita subdivisión de la propiedad, por el deslinde de los bosques; terrenos, desaparición de mojones y multiplicación de compras y ventas; generalmente son lacónicos y muy aficionados a instruirse en las primeras letras, resultando de aquí que con igual población difícilmente se hallará provincia que presente tantos individuos que sepan leer y escribir.

El mismo Madoz en el *Diccionario*, dice:

Tienen usos muy varios. La juventud emigra a América especialmente, y también a Madrid y Andalucía. Son excesivamente sobrios, pacíficos y laboriosos. Madrugan mucho. Son veraces, sagaces e instruidos, pero con marcada tendencia a las contiendas judiciales.

(1) En las notas, al mapa de Coello, correspondientes a la provincia de Santander.

J. P. Wickersham Crawford.—En su *Vida y obras de Cristóbal Suárez de Figueroa* (traducción de Alonso Cortés), hace hasta cierto punto sinónimas las palabras *noble* y *montañés*, pues dice que: «Figueroa testimonió ante la Inquisición que era hijo de padres nobles, pero esto quizá significaba solamente que aquéllos eran montañeses».

Rodrigo Amador de los Ríos.—Escritor del siglo XIX. En el tomo *Santander* de la obra *España y sus monumentos*, expone en diversos pasajes su opinión sobre los montañeses, guiándose preferentemente por escritos de gente del país. Destaca la condición emigratoria de los montañeses animados en su éxodo por la pobreza del país y por la contemplación de las ricas viviendas y bienestar que usan y gozan los *indianos* y *jándalos* (1), regresados a su tierra y añade, tratando del aldeano montañés:

Malicioso, ignorante, desconfiado, sagaz, lleno de ridículas supersticiones, como aquel que vive aislado, y es pobre, y teme siempre el mal del que es más poderoso, o de lo que no conoce ni a explicarse acierta, el aldeano montañés, tal cual le presentan los escritores sus paisanos, tiene como todos los campesinos de todas partes mucha gramática parda o letra menuda, merced a la cual ni vive ni sosiega

Cual consecuencia de la falta de cultura y de ilustración, y de los obstáculos que la tradicional costumbre opone, el aldeano montañés es supersticioso, y apenas si habrá lugar alguno en la Montaña, donde no haya su bruja correspondiente, creyendo como artículo de fe en la virtud de los *amenucos* o amuletos preservadores, que suspende la madre del cuello de sus hijos o que ella misma lleva, para salvarse de todo mal que pudiera sobrevenirle, consistiendo el amenuco, en un sartal de ajos y azabache.

Marcelino Menéndez Pelayo.—El coloso montañés. En el prólogo a las *Poesías de D. Amós de Escalante*, dice:

Roguemos a Dios que hayan dejado descendencia (2) y que ella continúe labrando el edificio de nuestra tranquila prosperidad, ni envidiada

(1) Recuérdese lo que en otra ocasión he manifestado sobre que el *jándalo* no es tipo trasmerano. Yo lo conozco por las novelas de Pereda.

(2) Hombres como D. Amós, de prestigio, honradez y buen consejo existentes en Santander a los que viene el autor refiriéndose. (Nota del Autor.)

ni envidiosa, como cumple a la seriedad y prudencia tradicionales en la gente cántabra.....

Hay en la historia y en el carácter de los montañeses, aun en los más humildes, cierto sentimiento nobiliario; un apego a la familia, al solar, al blasón, que persistiendo hasta los tiempos de la decadencia, en contraste con la pobreza de la tierra y con el olvido en que nuestros monarcas la tenían, vino a degenerar en superstición algo ridícula y nos valió de los poetas cómicos zumbas o caricaturas, como aquel Dómine Lucas, de Cañizares, que sale a un desafío cargado con su ejecutoria. Eran los montañeses los primeros en reirse con estas farsas.

La Infanta Paz.—(Siglo XX). En un artículo titulado *Impresiones de mi vida* publicado poco después de la muerte de Menéndez Pelayo, relata la Infanta cómo conoció a éste, y añade: «Desde entonces seguí con vivo interés todos los pasos de Menéndez Pelayo, alegrándome mucho el ver cómo continuaba sin torcer el camino emprendido con la honradez característica en los hijos de la tierra». En algunos otros artículos como el que dedicó al viejo Marqués de Comillas, escribe párrafos encomiásticos para los usos y costumbres de la Montaña, que conoció en estancias en Comillas.

Manuel Andújar.—(Marino de Guerra). En el prólogo del folleto de Gabriel Huidobro, sobre *Base naval secundaria en el mar cantábrico*:

Es el Señor Huidobro montañés. Montañés quiere decir patriota. Montañés no es una variante ni una diferenciación de españolismo, sino la expresión máxima, insuperable, rotunda y perfecta de españolismo. Las montañas del Cantábrico y las tormentas y mares que golpean nuestras costas, tienen para el espíritu de las gentes de esta tierra una grandeza envidiosa y austera que trasciende a los linderos regionales. Todo el que viva de ese espíritu propende a mirar con amor, severidad y atención los problemas nacionales.

Roberto Castrovido.—En el número 1.673 del periódico *La Voz*, de Madrid: «El Sr. D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla, un hidalgo doblemente hidalgo, por serlo de la Montaña de Santander, regaló a la Universidad Central un millón de pesetas.....»

Don Juan José de Ruano y Sota.—Ilustre político montañés, a quien debió Trasmiera bastantes mejoras. En una Con-

ferencia que dió en el Ateneo Popular de Santander sobre *montañesismo*, señala como cualidad dominante de la raza el *individualismo*, haciendo un llamamiento a todos para procurar contrarestarlo como perjudicial a la Provincia.

* * *

OPINIONES EMITIDAS SOBRE LOS HABITANTES DE TRASMIERA
EN PARTICULAR

Don Fernando de Acebedo.—Arzobispo de Burgos en el siglo XVII, y trasmerano. En su autobiografía, dice:

Y es tanto de estimar este rincón de la merindad de Trasmiera que no tiene precio, así por su antigüedad como por la nobleza de las casas y los *claros entendimientos*, trato, fidelidad, amor, buena ley y ánimos generosos de los naturales de ella.

P. Diego Calleja (S. J.).—En la dedicatoria a D. Felipe de Arco Agüero, de su libro *Talentos logrados en el buen uso de los cinco sentidos*, escribe en 1700:

Patria de ambos y de V. md. (1), es el lugar de Villaverde de la Junta de Rivamontán en la Merindad de Trasmiera, del Arzobispado de Burgos. Región *en que sólo nacer califica*, que hará a quien entre los calificados nació, a ser (como el Señor D. Matheo de Arco Agüero lo es, por ser el mayor de los hermanos), cabeza en quien se conserva sin interrupción la varonia de la casa de Arco. Solar antiquísimo en la Montaña; y que si decimos el *más*, no lo disputarán allá los lectores.

Francisco Xavier de Bustamante.—Montañés no trasmerano, en sus *Entretencimientos de un noble montañés amante de su patria*, dice a fines del siglo XVIII (2):

La Merindad de Trasmiera es muy antigua y noble, y sus naturales *ingeniosos, vivos*, industriosos y laboriosos, floreciendo en ella muchos sujetos Arquitectos, Alarifes, Pintores, Escultores y demás artes, en competencia y con asombro de otras Provincias muy cultas, y para donde salen a lucir.

(1) Se refiere a D. Felipe y a sus padres. (*Nota del Autor.*)

(2) Este señor recopiló una gran cantidad de noticias en su libro, tomándolas de varios autores. Fué una lástima no especificara la procedencia, pues ello aumentaría el mérito de aquél. Debíó ser hombre trabajador, pues es el autor de las "Ordenanzas del Consulado de Santander, hechas cuando se separó del de Burgos.

Fernández de Velasco.—En la dedicatoria a Menéndez Pelayo de su *Biografía*, del Comisario Isla, dice:

Vivia al mismo tiempo, no muy lejos (1), en un modesto albergue donde tenía abierto su bufete, un abogado de por acá (2), listo y vividor, alegre y algo zumbón y maleante llamado D. Antonio de Rueda y Villegas, del cual era cliente, entre otros paisanos suyos, un D. Diego Gómez de la Torcida y González de Venero, hijodalgo montañés como el abogado y *trasmerano además*, para quien, desde años atrás, apenas había pasado día sin citación del alguacil, aviso del procurador, consulta del letrado o testimonio de notario. Era el hidalgo pleitista *harto menos avisado de lo que suelen serlo los de su ocupación y patria*; pero linajudo insufrible y por añadidura se parecía por tratar y alternar con personas de viso, etc.

José Antonio del Río.—Autor montañés del siglo XIX, que no se tenía por trasmerano (3). En *La provincia de Santander*, página 276, dice:

Los aldeanos de la provincia de Santander son indudablemente cultos y discurren bien; pero se nos ocurre preguntar: ¿Es más agudo el pasiego que el levaniego, o cualquiera de éstos que el trasmerano? ¿Son menos agudos que esos los de los demás pueblos de la provincia? Difícil fuera contestar a esas preguntas, porque si el trasmerano decimos *que siente nacer las yerbas*, no sabemos qué no sentirán nacer los otros. Nosotros distinguimos esos caracteres del modo siguiente: El trasmerano es muy listo, pero demasiado locuaz, por echarla de erudito estará hablando un trasmerano tres horas para decir una cosa que pudiera referirse en tres minutos, pero no se pierde diciendo una palabra que le perjudique o que moleste. El pasiego hace mucho y habla poco. El lebaniego piensa dos veces antes de hablar una; parece rudo pero no lo es. El primero es abogado de todos pleitos. El segundo lo es suyo. Y el tercero de su casa, pero indistintamente saben a la suya éste y aquéllos. Los de los demás pueblos gustan más de la taberna, de las distracciones de todas clases y de los placeres, que para el pasiego y el natural de Liébana consisten en atender a sus negocios, a la labranza o al cuidado de sus ganados.

En el mismo libro, página 207, manifiesta que:

En una ocasión preguntamos a un vecino de Solares que, *como buen trasmerano*, se nos figuró *muy listo*, si tenía algún origen conocido el

(1) A Madrid se refiere. (*Nota del Autor.*)

(2) Se refiere a la Montaña, donde escribe. (*Nota del Autor.*)

(3) Aprovecho esta ocasión de citar, una vez más, a D. José Antonio del Río, para dedicarle un recuerdo de gratitud que le debemos todos los que de la Montaña escribimos, y hemos saciado nuestra sed en los manantiales que él alumbró.

nombre que lleva el pueblo; y como son, por lo general, amigos de alargar una conversación, y para todo suelen hallar algo que decir, nos contestó, etc., etc.

En *Efemérides de la Provincia de Santander* (tomo I, página 273), dice el mismo autor:

Hablando en términos generales, *decimos los montañeses que los trasmeranos sienten nacer las yerbas*, prodigio que no podría chocarnos si se le aplicase particularmente al insigne Colina, que además de muy discreto fué muy valiente.

Por último, en la misma obra (tomo II, página 285), dice el Sr. Río lo siguiente:

Además se dedicaban muchos trasmeranos al pintado y dorado de los altares, de manera que puede decirse que en lo referente a construcción, desde las obras más delicadas, y que requieren más sutil inteligencia, hasta las ordinarias que sólo exigen práctica, los trasmeranos contaban con los elementos precisos para erigir una catedral o fabricar un convento de los más renombrados de la Edad Media, lo que significa que los de esa comarca, afortunada por el mérito de sus hombres, además de poseer una inteligencia clarísima, muy buen talento natural, fueron siempre laboriosos. Acaso haya contribuido a ello la escasez de su producción, y la necesidad de ir a buscar a otras regiones, lo que les faltaba en la suya, según la opinión de personas dedicadas a esta clase de estudios o reflexiones.

Gregorio Lasaga.—Autor montañés, no trasmerano, en *Dos memorias*, página 67, hace el siguiente gracioso relato (1):

Merece citarse como una de las cosas más festivas de nuestras ferias el reconocimiento y entrega de los ganados *cuando se venden a los trasmeranos; gente lista*, sabe manejar el negocio con tal sutileza y maestría, que los vendedores pocas veces llegan a aperebirse puedan ser de la misma cuadrilla los diferentes tanteadores que se presentan, y llega la hora de entregar sin que todavía les sea dado saber quien es el verdadero comprador entre los dos o tres que suelen intervenir; entonces comienza la parte más sabrosa del sainete. Con el paraguas terciado a la espalda, poniéndose en cuclillas, empieza el reconocimiento haciéndole con los dedos figuritas en los ojos para ver si tiene en ellos la res alguna imperfección; a lo mejor sale con que se le nota en el derecho como un pajazo, así le tenga más cristalino que el agua; aunque en esto no hace mucho hincapié, porque él sabe que hay otro sitio de donde con sus triquiñuelas sacará para el gasto del día, que es lo que va buscando: en

(1) Copiólo Amador de los Ríos en la página 269. (Nota del Autor.)

seguida dice al compañero «echa mano a ese animal que voy a reconocerle la boca»; cogiéndosele este por los cuernos, o por uno de ellos, métele los dedos en las fosas nasales a lo que llaman coger o agarrar por los morros; después le fuerce un poco la cabeza y le abren la boca, se la mira detenidamente repasando con la uña las junturas de las palas; afirma que están algo ralas, que cabe en ellas el canto de una peseta; además, la una está esportillá (aportillada); y, por lo tanto, se debe rebajar lo menos tres pesetas de lo ajustado. El vendedor contesta que no está por eso, que en las palas no hay tal esportillaura, que los animales están del pasto y por eso se le han gastado. Dice entonces a su compañero, el trasmerano, «a ver Pacho, si tu reconoces esos animales, y si tengo yo razón en lo que digo, o no la tengo». Pacho acaba de remachar el clavo, asegura, que para su entender, lo del ojo es algo más que un pajazo, está ya picado en nube: de lo de la boca dice que el compañero se ha quedado corto, que lo menos que tiene de rebaja por todo es un peso. En esto se van rodeando algunos vecinos y conocidos del ganadero y empieza la discusión; los demás trasmeranos que andaban a la desbandada se acercan también, y arremolinándose como gorriones empiezan a hablar todos a la par sin entenderse; pero ellos van al suco, hasta que uno más grave o más sentencioso exclama: Señores voy a decir, si V. V. quieren, lo que en mi conciencia, y según mi corto entender tienen de rebaja los animales; menos, menos de 5 reales no hay que le poner, pues en el mercadillo de Oznayo o de Haro más ha de subir la rebaja, porque allí son más delicaos. Dice el comprador, Facio, yo paso por lo que has dicho, a ti nunca te dejo feo; el vendedor que no está muy conforme con aquella sabiduría, regañando entre dientes, dice estos j..... de trasmeranos siempre se han de quedar con algo de carne entre las uñas; al cabo por 5 reales no voy a dejar de vender la pareja. Ahí tienen V. V. los bueyes; aparece entonces una ráfaga de alegría en el mustio semblante de aquellas gentes habladoras.

Amós de Escalante.—Gran poeta y novelista montañés del siglo XIX no trasmerano. En *Costas y Montañas*, página 170, dice:

Después se hunde el camino en una quiebra frondosa, donde pasamos el Miera que limita el territorio y le da nombre, y que va a caer en la bahía de Santander, a cegársela poco a poco, castigando sus humos de capital, a vengar, matando lentamente su mercantil soberbia, las zumbas y motes con que de tiempo inmemorial da valla a los valles que riega y a los en ellos nacidos.

Pero más adelante, hablando de los canteros trasmeranos, añade Escalante que «salían de sus valles nativos sin otra habilidad que la de labrar la piedra; llevaban consigo su natural in-

genio, la humildad de su confesada rudeza y el propósito interno de observar y aprender».

José María de Pereda.—Excelso novelista del siglo XIX. Era de las Asturias de Santillana, y la mayor parte de sus personajes y escenarios, son de esta región. En el *Sabor de la tierra*, describiendo el templo de Polanco, habla de lo que tiene algún valor arqueológico, diciendo del resto que «es trasmerano puro», en cuya despectiva frase se reconoce, cuando menos, ser los hijos de Trasmiera los que tenían la exclusiva de las artes de la construcción en la Montaña.

Evaristo Rodríguez de Bedía.—Publicista montañés del siglo XX. En el *Diario Montañés* de 18 de mayo de 1913 dice, con el seudónimo de Droglouski, lo siguiente:

Quando en nuestra Trasmiera, *donde la gente es tan lista*, despierta y observadora, se dice para ponderar la perspicacia de alguno: «Ese siente crecer la hierba» es porque indudablemente la hierba crece y su crecimiento se puede percibir. Tonterías no dice nunca un trasmerano. Y he aquí que esta nuestra creencia la acabamos de ver plenamente confirmada: en Alemania un par de sabios o inventores—para el caso es igual—han ideado recientemente un aparato mediante el cual y a simple vista se puede ver y sentir «crecer» las plantas».

* * *

COMENTARIOS DEL AUTOR

Con todo lo copiado tenemos bastante para formar idea del concepto que el carácter de los montañeses ha merecido a propios y extraños en los últimos cinco siglos de nuestra Historia, en los que la unificación de la monarquía y la aparición de la imprenta facilitaron el conocimiento mutuo de las diversas regiones, y la expresión de las impresiones recibidas en tal materia. Destácanse de las opiniones copiadas algunas apreciaciones arraigadas, que vamos a examinar sucesivamente.

Más antes de pasar adelante, bueno será hacer mención de una circunstancia que para muchos no conocedores de la historia montañesa puede parecer una rebelación. Nos referimos a la pobreza *axiomática* de la Montaña, de la que ya hemos hablado

en otras ocasiones. En los tiempos medios, la industria castellana era rudimentaria, y la principal fuente de riqueza de la nación era, por lo tanto, la agricultura. Y como en la Montaña —y aquí se puede incluir para el efecto a las provincias vascas, a la de Santander y a la de Asturias— no había trigo abundante, aceite ni vino de cuerpo, principales factores de aquella riqueza, de aquí que los habitantes de Castilla la considerasen como prototipo de pobreza, en cuya idea les afianzaba la constante emigración en aquella provincia observada.

Esta pobreza échasele en cara el anónimo autor del poema fernandino a D. Lope el Vizcaíno —que como caudillo aparece en la novelesca batalla de las Hacinas— llamándole pobre de pan y vino, pero rico de manzanas. Es verdad que el mismo autor, que según Menéndez Pelayo fué castellano y acaso montañés (1), dice dejándose llevar de su amor a la tierra que:

«Sobre todas las tierras meior es la montanna
De vacas e de oveias non hay tierra tamanna
Tantos hay de puercos que es fyera fazanna.»

pero esta afirmación, sobre encerrar un fondo de exactitud que modernamente parece comprobado, no era parte para impedir la expatriación de los montañeses y, por lo tanto, la fama de tierra mísera que su patria poseía. Ni los montañeses mismos lo ocultaron jamás, pues tengo, y algunos he expuesto, documentos de Trasmiera en los que con objeto de librarse de impuestos y gabelas, se hace ostentación de pobreza y aun del peligro de que ésta, estrujada, originase el desamparo absoluto del país.

La actual prosperidad ha sido debida a la mejor utilización de los puertos, que ha facilitado los útiles intercambios comerciales; a la explotación en grande de las riquezas del subsuelo; al empleo de los modernos abonos que han permitido poner en cultivo intensivo mayores extensiones de terreno, con el consiguiente desarrollo de la ganadería; y, sobre todo, y siempre,

(1) Prólogo al estudio sobre los *Líricos Castellanos*, tomo II. El mismo sabio manifiesta que este poema es uno de los *mesteres de clerecía* más lleno de los recuerdos de los cantares de gesta.

por la labor de los hijos de la Montaña en lejanas tierras, que les ha permitido tras muchos años de economía y fatigas volver a su tierra para volcar en ella, en formas variadísimas, el producto de su vida.

Dicho lo cual, entraremos en materia examinando con atención los comentarios ajenos hechos sobre la Montaña y Trasmiera. Helo aquí:

1.^a *Sobre la monomanía nobiliaria o Butivambismo* (1).— Es este indudablemente el punto flaco de los montañeses. El genio de los escritores festivos de la Edad de Oro, vió con claridad el lado ridículo del asunto y lo explotó a maravilla. Indudablemente en el teatro clásico fué chiste muy socorrido sacar a escena a un criado montañés, el que diciéndose más noble que el Rey, realizara hechos en disonancia con lo que la caballería, propia de la hidalguía, debiera hacer presumir. De la misma manera que hoy se tiene un *éxito de risa* manifestando que una persona es elegante como nacida en tal población, o avisada como recién llegada en el *Corto* de tal otra, así nuestros ingenios de los siglos XVI y XVII se aseguraban la hilaridad del buen público con sólo sacar al criado montañés, con pujos de nobleza, a su contemplación. No faltaron, es verdad, autores que tomaron la nobleza de la Montaña como materia axiomática, y presentaron personajes cuyos hechos y dichos eran justificativos de la nobleza alegada; pero, en general, y sobre todo tratándose de libros festivos o comedias, el tema nobiliario de los montañeses salía siempre a relucir en tono de zumba y para mortificación suya y soláz de los extraños.

(1) Adopto esta palabra que veo empleada por Godoy Alcántara en la *Historia de los falsos cronicones*, y que no sé si fué inspirada por aquellos versos de Vargas Ponce en su *Proclama de un Solterón*:

Mala landre debore a patizamba
 Amén de chata tiesa y linajuda
 Porque tuvo un abuelo *Butivamba*
 En su obsequio el esposo en vano suda.
 Encarece los tiempos del Rey Wamba
 Manda severa y habla campanuda
 Y ni advertencia ni lavor consiente
 En honra y gloria del señor pariente.

En algunos casos la burla dejó de serlo para convertirse en exageración reconocida. Tal es, por ejemplo, el caso que cita Luis de Pinedo. El criado del Doctor Villalobos pasa de la raya monomaniaca para convertirse en un tonto declarado. Y los montañeses no lo eran, pues aun dentro de su monomanía, y aun de ella misma, sacaban, como hemos de ver más adelante, partido, y no pequeño. Y esto es precisamente lo que les molestaba a muchos escritores de tierra adentro.

Entrando ahora en la entraña del asunto, cuyos pros y contras, más bien contras, presenta mejor que nadie Diego de Hermosilla, diremos que fué un hecho real y positivo la no entrada de los moros en la Montaña, y la escasa permanencia en ella de los judíos, con lo cual, y con ser, por lo prolífico de la raza y pobreza del suelo, país de emigración, conservóse aquélla con bastante pureza y libre de mezcla de sangre que en los pasados siglos se consideraba como propia para manchar la selecta de la tierra victoriosa. Estas condiciones favorables fueron sagazmente aprovechadas por los hijos de la Montaña, que considerándose libres de todo dominio que no fuera el Real, corrieron a inscribirse en los Padrones que, como base de sus milicias, ordenó se formasen en Castilla el gran Cisneros (1). Así vemos en Trasmiera que estos padrones que se hicieron por primera vez en 1519, fueron ampliándose rápidamente y comprendiendo a la mayor parte de los míseros vecinos de los

(1) Es sabido que los Reyes Católicos, con fecha 22 de febrero de 1496, dieron desde Valladolid una Real Provisión ordenando se haga un empadronamiento de la gente desde veinte años a cuarenta y cinco, con objeto de alistar uno de cada doce, formando así un ejército permanente (infantería). Pero como en el empadronamiento se ordena excluir a los hidalgos —sin duda por la obligación que tenían de acudir todos— es casi seguro que en la Montaña no se hizo.

Según Clemencín (*Elogio de la Reina Católica*, página 182), años más tarde Cisneros intentó ya formar el ejército permanente, es decir, movilizar lo que aquella disposición preparaba, pero no lo consiguió por la oposición de los pueblos. Los Padrones de Cudeyo empezaban todos el año 1519. En el siglo XVII se decía que se hacían cada siete años, y era para la moneda forera. Pero también antes he visto que eran los Padrones de hidalgos. Era lo mismo.

pueblos. De aquí resultó que, efectivamente, hidalgos e hijos de hidalgos, y como tales tenidos por los documentos públicos, salieron por el mundo con sus herramientas a ganarse la vida ofreciendo ese contraste que tanto chocaba a los habitantes del resto de España, propensos a rechazar toda nobleza que no cubriese su escudo con el máspreciado de los metales. Pero entre las burlas recogidas destácase como hecho cierto el de que si la fortuna soplabá propicia al montañés, no tenía límite su auge; pues todas las puertas se le abrían con la llave de su limpieza de sangre y de su hidalguía fácilmente probadas con sólo recorrer los libros de Padrones, en donde sus ascendientes figuraban como hidalgos. A esta facilidad, que indiscutiblemente existió, aluden Hermosilla y Vélez de Guevara, y no cabe dudar de que además de la que daban los papeles escritos, existía la de obtener declaraciones complementarias de testigos que, siendo pobres, y tratándose de materia en la que no había perjuicio de tercero aparente —asunto peliagudo es este de averiguar en qué actos humanos injustos no existe perjuicio de tercero— se prestarían con facilidad a declarar aquello que más condujera al logro de la ejecutoria ambicionada. Y en comprobación de ello tengo cédula Real dirigida a la Merindad de Trasmiera, llamando la atención sobre este punto.

Más, de todos modos, las favorables circunstancias en que el escudo de montañas puso a la tierra, al norte de ellas situada, para no ser pisada o dominada por extranjeros, hizo que sus habitantes, recogiendo para sus hogares diseminados la gloria que para el total resultaba, consideraran el solar suyo como un asiento de héroes cuyo origen se perdía siempre en la reducida hueste de Pelayo, y que el amor idolátrico que de ello resultaba, se cultivara constantemente conservando la memoria de los hijos de la casa que algo hubieran contribuido a honrar el apellido.

Esta circunstancia ha sido muy favorable para los historiadores que han querido espigar en la copiosa mies montañesa, pues con justo juicio crítico puede hacerse la selección entre el oro de ley y el oropel que en los árboles genealógicos quedara consignado.

Cabe ahora al moralista el preguntarse si ese espíritu de vanagloria, que como consecuencia de todo ello se infiltró en los montañeses, era beneficioso o por el contrario perjudicial para su mejora moral, mayor aspiración racional que debe tener el hombre en su paso por la vida. Difícil es contestar a esta pregunta. Que todo lo que en ese sentimiento hubiera de soberbia es rechazable, no hay para qué manifestarlo. Mas, ¿no sería— y lo fué de hecho en muchos casos— tal preocupación motivo de que hasta los más modestos por su origen procurasen comportarse en sociedad en forma de hacer compatibles la hidalguía y la pobreza, y por tanto, resultasen a la postre verdaderamente nobles como el más cumplido caballero? Yo creo haber encontrado aún rastros que evidencian como verdadera esta pregunta en la manera de expresarse de nuestros aldeanos, de muchos de los cuales —dejando a un lado rasgos y palabras anticuadas más que mal dichas— he escuchado frases y pensamientos y apreciaciones propias de gentes muy bien nacidas.

A aquel sentimiento es más que probable deba atribuirse también la cortesanía, sin rebajamiento, que muchas veces he oído aplaudir a los hijos de Castilla en sus estancias veraniegas en la Montaña, como propia de los hijos de esta tierra. Y si ello es así, difícil ha de ser averiguar en último extremo lo que de bueno y malo haya producido el humor heráldico de los montañeses. Por supuesto que hay que abonar en el haber moral de estos, y ello es dato muy de tener en cuenta, que, salvo raras excepciones, y como ya observó Menéndez Pelayo, no se les ha ocultado nunca la parte ridícula de sus presunciones, y de ello es buena prueba —aparte de francas apreciaciones como la del castreño Hurtado de Mendoza— las mil anécdotas que circulan por la Montaña, y que originan sanas muestras de regocijo entre sus hijos cuando las escuchan. Como ejemplo de ellas citaremos algunas de las más conocidas.

Cuéntase que elevado D. Pedro de Ceballos al cargo de Ministro de Carlos IV, y agraciado con la cruz de una orden militar, fué preciso que se hicieran las pruebas, para lo cual llegaron a la Montaña los freires informadores escoltados, para más honor, por unos soldados de a caballo. Llegados los foras-

teros al pueblo del Ministro pasaron por la plaza de bolos donde el señorío entreteníase derribando estos, cuya cuenta y plantado corría a cargo de un arrapiezo descalzo de pie y pierna. Uno de los soldados de la escolta paró el caballo delante del corro y preguntó por el camino que conducía a la casa del Mayorazgo D. Pedro Ceballos. Oído lo cual, el plantador, encarándose con el soldado, le dijo: ¡El Mayorazgo Ceballos soy yo! ¡Ese es sólo un Ceballucos!

De labios montañeses he oído también muchos refranes demostrativos de que no se les ha ocultado nunca su debilidad. Tales son los siguientes: «Es del montañés la fama tener escudo a la puerta aunque no tenga una blanca». «Es del montañés la gloria tener con muy poca hacienda una gran ejecutoria», y «mayorazgo de montaña una nuez y una castaña».

Y a un simpático montañés he oído también la anécdota que recuerda a un predicador que en Santillana debía hacer oír la palabra divina, y que pasando la noche de la víspera en vieja casa atenaceado por las pulgas, vióse precisado a levantarse apenas amanecido, huyendo de sus diminutos enemigos. Asomado al balcón notó sorprendido en su parte alta hermoso escudo con el lema de los Tagle y los Velarde (1): «El que la sierpe mató con la infanta se casó», y entonces, considerando pequeña hazaña la de la sierpe, añadió a continuación utilizando un pedazo de cal: «Y si las pulgas matara con la reina se casara». Esto si no ha pasado ha sido inventado por un montañés de buen humor.

Sin embargo, lector, lo que los españoles de otras regiones observaron en nosotros, y como característica nos echaron en cara, poniéndonos en ridículo, fué perfectamente observado, y aún en el día constituye en mi concepto el vicio o defecto principal —y acaso único como específico— entre las gentes acomodadas de la raza (2). Porque ese mismo individuo que se ríe

(1) Los Velarde han reconocido siempre su origen de los de Tagle.

(2) Claro está que el vicio existe en *potencia* en toda la raza, más, como es natural, sólo se hace sensible y toma cuerpo en aquellos individuos que, teniendo el estómago tranquilo, pueden dedicar sus ocios a echar un cuarto a veros y a cimeras.

en términos generales de la preocupación heráldica y que te cuenta lector esas anécdotas, y otras muchas a ellas parecidas, conserva en su interior un culto idólatra por tales recuerdos, y como la mayoría de los locos, desbarrará en cuanto le toques la manía propia que en este caso es indudablemente su solar. Entonces te enterarás de los obispos, maestros de campo, capitanes, caballeros de órdenes, entronques titulados, etc., etc., que obtentaron los mismos apellidos que él obtenta. Y librete Dios de manifestarle nada en contra, porque te crearás un enemigo, acaso inofensivo, pero dolorido siempre.

Para no alargar demasiado esta materia, te hago gracia lector de los extravíos a que tal chifladura conduce a los más exaltados, y así no te hablaré de los que comprando retratos en el Rastro preséntalos en el salón de recibir como ascendientes, y aun cóbranles con el tiempo cariño de consanguíneos, ni de los que, no contentos con esto, retocan con hábitos vistosos militares a modestos menestrales del siglo XIX, que se gastaron sus ahorros en hacerse retratar con su corbatilla de colores. Todo ello es completamente inofensivo, y hasta disculpable, porque por lo demás, y haciendo honor a su chifladura, la mayor parte de los tales se portan en sociedad como el más cumplido caballero de la Tabla Redonda, o de los que calzaron de continuo las celebérrimas espuelas doradas (1).

(1) Un caso curioso de semejante chifladura presenta el Sr. Lasaga en sus *Tradiciones Montañesas*, pues, según afirma, en el año 1848 oyó rezar en unos funerales, en Villacarriedo, por el alma de los parientes en cuarto grado de los familiares del muerto, y entre ellos salió a relucir el Infante D. Juan Manuel, nieto de Alfonso X.

Otro caso curioso se lo he oído contar a un distinguido amigo. Asistía éste a una comida muy concurrida que se celebraba en una aldea montañesa, también por motivos de funeral. Cerca tomaron asiento dos hermanas, viejas, de mediano pelaje, muy reconcomidas y con cara de encontrar en el ágape resarcimiento a pasadas abstinencias.

Salió a relucir en la conversación el apellido de las tales, que era precisamente el mismo que obtentaba, a la sazón, un prohombre montañés cuya bondad, aspecto prócer, nacimiento, bienes de fortuna y puestos preeminentes desempeñados en la gobernación del Estado, hacíanle algo así como el reverso de la medalla que las viejas representaban. Nuestro amigo, hombre de sano corazón, creyendo proporcionar

Como se ve, pues, el vicio heráldico no es de los que en una época como la actual pueden perturbar la buena marcha de la sociedad; antes por el contrario, en lo que tiene de espiritua- lismo, puede ser una panacea contra la ola de materia que nos invade. Sólo se necesita que en lugar de admirar al Prelado, al Maestre de Campo, al Capitán de Caballos Corazas, al Oidor, etcétera, etc., familiares, en lo que tuvieron de funcionarios pú- blicos, cuando bien pudo ser que como tales fueran unas cala- midades, admiremos y reverencemos y procuremos poseer las virtudes que hacen dignos a los hombres de descollar en cual- quiera de las ramas de la actividad humana a que se dediquen.

Esto no se opone en modo alguno a que se rinda culto a la memoria de los grandes hombres, ni a la de los que por la pa- tria perdieron su existencia. Y este culto es natural que se con- sagre en mayor escala por aquellos que llevan en sus venas la misma sangre que corría por la de los dignos personajes referi- dos. Esta es la virtud. Pero esta virtud exagerada cae rápida- mente en el ridículo, en el mismo en que cae el que confunde lastimosamente una preciosa piedra con un trozo de vidrio mal pulido.

Para terminar, dedicaremos unas líneas a un asunto íntima- mente ligado con el de que tratamos. Me refiero al uso exage- rado de los escudos nobiliarios. Claro está que no voy a tratar aquí —por tener mejor colocación en otra parte— de los escu- dos en lo que tienen de obras de arte y, como tales, enlace con la arqueología trasmerana, ni tampoco de su carácter represen- tativo de las diversas familias de la región, sino de aquello que en general tienen de conexión con el butivambismo, conexión que no puede ser mayor, por cuanto los escudos son la expre- sión más marcada y ostensible de la monomanía nobiliaria.

las un buen rato —y de paso ganarse de rondón sus simpatías— dijo- las: ¡Entonces son ustedes parientes de Fulano!

¡Eso quisiera él!, fué la contestación rápida y simultánea de aquellas, contestación que dejó sumido en el mayor desconsuelo a mi amigo, y que desde luego le obligó con un pretexto fútil a abandonar la mesa para poder dar rienda suelta a la alegría con que aquél tendía a mani- festarse.

Hay que decir, sin embargo, en obsequio a los montañeses, que no todo en el abuso de los escudos era bambolla, puesto que al igual que la constancia de hidalguía en los padrones, su uso coadyubaba a las pruebas de limpieza de sangre y, por lo tanto, a la consecución más fácil de empleos ventajosos y retribuidos.

Todos los viajeros que recorren por primera vez la Montaña quedan asombrados de la gran cantidad de escudos que en los antiguos edificios se contemplan, y aún más de la magnificencia de muchos de ellos que sobrepuja a la de los que se ostentan en fachadas palaciegas castellanas, célebres por el arte que las dió vida, por el nombre del artista que las interpretó, y, principalmente, por la riqueza y esplendor nobiliario del personaje o familia que contribuyó a los gastos de erección del monumento. La explicación de que tales y tantas obras se hayan construído en la Montaña, es facilísima. La cantidad depende del carácter montañés, de su modo de ser en este asunto, y de su laboriosidad que ha proporcionado a la Patria gran número de hijos ilustres en todas las ramas de la actividad humana; y la calidad, sencillamente, de estar al alcance de las fortunas más modestas lo que es necesario para construir los escudos, o sean artistas, y piedra abundante y de condición a propósito para una labor sutil y delicada. Este último material diónoslo el Señor con mano pródiga, y a su vista surgió una escuela de canteros que tuvo sus mejores intérpretes en la misma tierra de que hablamos especialmente, en Trasmiera. Todo el que disponía, pues, de unos ducados para significar su casa entre las otras, tuvo siempre facilidad para ello utilizando los canteros que no se decidían a emigrar, o aprovechándose de los ocios aún de los de los más preclaros artistas cuando regresaban a su patria para solazarse entre los suyos.

Por lo demás, ninguna dificultad se oponía a que cada cual colocara en el frontis de su casa las armas que mejor le parecieran. El licenciado Francisco de Ubeda —o el que bajo tal nombre se escondió— autor de *La Pícaro Justina*, dice (1) que en su tiempo —último tercio del siglo XVI— no había mucho

(1) Libro I, capítulo I.

escrúpulo en lo de poner armas de piedra en las fachadas, no existiendo otra guía a la sazón que el capricho y el dinero para llevarlo a feliz término. Manifiesta, en efecto, que «así que todos se salen con poner las armas que pueden pagar.....», añadiendo que «si los pedís razón, cumplen con un pie de banco y con que les costó su dinero».

Pues si esto pasaba en España, en general, no hay que decir lo que pasaría en la Montaña, en la que se unía con una mayor tendencia al derroche nobiliario un espíritu independiente e igualitario, de que nos habla Quevedo a propósito de sus disgustos con el Presidente Acebedo.

Es verdad que yo he visto documentos del siglo XVI, en los que el representante de un solar trasmerano reconoce como pariente a un individuo y le autoriza para usar las armas del linaje. Esto podría hacer creer que tal autorización tendría algún valor real; pero no pudiendo hacer valer el derecho con las armas —cosa que acaso en la época de las banderías hubiera podido realizarse— y teniendo que recurrir a la vía judicial, se comprende que ningún beneficio reportaba al dueño de un solar el pretender imponerse en este sentido, originándosele en cambio gran pérdida de intereses inútilmente. Pero además, todo recién llegado a la prosperidad, fuese cualquiera la vida que para ello hubiese seguido, no tenía necesidad de copiar armas de nadie, teniendo a su disposición unas abundantísimas flora y fauna con las innumerables combinaciones que con sus ejemplares se podían realizar.

A partir, pues, del siglo XVI —y a esta época pertenecen el 99 por 100 de los escudos de Trasmiera— nada hubo que contuviera el capricho de los recién elevados —que por la propiedad expansiva de la raza y por sus virtudes fueron muchos— y así, estos utilizaban el escudo correspondiente a su apellido, cualquiera que él fuese, si lo encontraban consagrado por la tierra o por acaso lo hallaban en los libros de Heráldica, aunque dichas armas fuesen ganadas por quien nada tuviese que ver con la Montaña. Y si encontraban resistencia en los de su mismo apellido, la más pequeña variación les ponía al abrigo de molestias. Sin contar con que no apareciendo figuradas en

la piedra los colores de armería, no podía asegurarse que dos escudos exactamente iguales hubieran de corresponder a la misma familia, pues con suponer variados aquéllos quedaba salvada la dificultad. Y son muchos los escudos en los que no se indicaron ni se pretendieron indicar los colores de armería.

Y cuando no encontraban el trabajo hecho, poco costaba encargar a un dibujante inteligente la composición de unas armas a propósito, o mejor aún, buscar un Rey de Armas complaciente que a ello se prestara y aun enlazara su ascendencia con la clava de Hércules, que para todo hay remedio en esta vida, si no falta adecuado combustible. Los que conocen la historia de la humanidad saben bien cuán parecido es el hombre en todas épocas y cuán fácil es el vencer obstáculos con el dinero (1). Así, en Trasmiera, el que se presentó con talegas bien

(1) Aun las divisas o participaciones en los frutos monasteriales, que eran en Trasmiera el mayor agarradero que a la antigüedad tenían los linajes, se vendían; como se prueba en el alegato de los caballeros asistentes a las Cortes de 1390 en Guadalajara. Y la manera de elevarse con dinero en el siglo XVI se prueba con la venta de hidalguías, oficios, vasallos, castillos y jurisdicciones monasteriales; todo con el fin de sacar a flote el empobrecido erario imperial y real de Carlos V. Véanse a este respecto los *Estudios Históricos* del Sr. Laiglesia, páginas 653, 654, 660, 697, 698 y 700.

Lo de la venta de hidalguías era un arbitrio de lo más absurdo que pudo ocurrirse, pues equivalía a comerse el capital, toda vez que los hidalgos quedaban, al serlo, exentos de pechos y gabelas que eran la base sana de la tributación popular.

Por último, el que quiera ver a las claras el trueque de dinero por títulos, que examine la lista de los concedidos por Fernando VI y su hermano Carlos III entre los años 1747 y 1773. Fueron en total 178. (Sala de Manuscritos. Sección Gayangos, 41-5.)

Véase como caso curioso, aunque no extraordinario, el del sucesor del Superintendente Crescenci, que en 1630 pide se le cambie un título de duque, a vender en Italia, por dos caballeratos, a vender en Mallorca, y una alguacilia o capitania, a vender en Nápoles; basándose, en cuanto a lo primero, en que por no tener Mallorca representante en Cortes, sería más fácil vender los títulos; tal había sido la prodigalidad de los que se habían dado que del de duque «no halla salida ninguna ni puede valerse del» (Elias Tormo en su estudio sobre el pintor Antonio de Pereda). *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tomo VII, página 163,

repletas, triunfó en el siglo XVII, como triunfa hoy en la edad del sindicalismo terrorista. Que fuera objeto de censura y aun de burla por parte de sus ya *escudados* convecinos, no hay por qué dudarlo. Los ascendientes de estos lo serían también; seguramente, en su tiempo, de fijo no muy lejano; que son las pasiones y la muerte, grandes niveladores de prestigios y grandes extintivos de soberbias. Ya al principio del siglo XVI, comentando nuestro insigne escritor Padre Guevara el nombramiento de los primeros Caballeros de la Banda, hecho por Alfonso XI dos siglos antes, hace presente cómo en tan exiguo tiempo se habían esfumado las ilustres familias que ostentaban los mismos apellidos que aquellos caballeros. Y en vano se establecieron los mayorazgos queriendo, ¡loca esperanza!, fijar la rueda de la fortuna, arrulladora, en un linaje. La muerte arrebató una y otra vez al hijo primogénito, cuando no a toda la progenie, y vino a recaer el usufructo de cuantiosos honores y bienes en seres humildes a quienes la necesidad había zarandeado durante los años primeros de la vida, y habíanse unido en la desgracia con familias pobres y menesterosas.

El fin desastroso de los señores de Trasmiera Condes Rodrigo González y Fernando Núñez, ambos de la familia de los Lara; el triste destino de los descendientes del Rey Don Pedro; el ilustre solar trasmerano de los Agüero, bruscamente desaparecido en su rama principal durante el siglo XV y solamente sostenido, aunque como pálida sombra de su pasado, con la ficción de conservar el apellido los descendientes de hembras del solar, pudieran decirnos algo sobre el punto de que tratamos, y hacernos presente los muchos advenedizos que sobre sus ruinas se elevaron y bulleron como ellos lo habían hecho a su vez sobre las de otros personajes que pasaron.

Es verdad que todos estos ejemplos son hijos de luchas políticas, brutalmente resueltas con el auxilio de Marte. Más por sus pasos contados, y solamente como consecuencia lógica y ordinaria de la acción de los agentes niveladores de que antes hablamos, bastará que nos fijemos en que en la misma Trasmiera aquellos cuantiosos bienes que fueron de los Agüero, y pasaron a manos del Buen Conde de Haro a mediados del siglo XV, tu-

vieron que ser enajenados por sus sucesores, no obstante ser amayorazgados; y ello por la necesidad que para acompañar a Felipe IV en sus viajes a Zaragoza tuvo el, a la sazón, Condestable de Castilla. ¡Qué por los justos juicios de Dios muchas veces la misma pesadumbre de las fábricas facilita y acelera su caída! Bastará recordar también como comprobación de lo mismo el caso contado por Pinheiro, que elevó al Ducado del Infantado a un pobrete de la Montaña, y el no menos curioso contado por el mismo autor (1), que hizo Marqués de Mondéjar y Grande de España a «D. Iñigo de Mendoza, tuerto y casi sordo, que lleva una trompetilla de plata, y muy despreciable, que andaba de limosna y ahora es Marqués de Mondéjar, por un suceso notable que holgaréis de saber.....», todo ello a pesar de pretender los que con él pleitearon «que la institución (del mayorazgo) tiene cláusula que ninguna persona que fuere disforme, monstruosa o ciega, ni que fuese de raza, herede, y que este D. Iñigo es hijo de la platera que tenía raza de morisca.....» y con lo cual «él anda vestido y bien tratado, y está casado muy pobremente y mañana será Marqués de Mondéjar y Grande de España».

¡Honrados montañeses! Buscad como hasta aquí, solícitos, durante las veladas invernales, en los archivos de familia, noticias de vuestros ascendientes; y si ellas os hablan de virtudes, imitadles, más no os dejéis alucinar con el falso brillo de casacas y plumeros, que si no cobijaron almas buenas, y vosotros los buscáis por vanagloria, harán maldito el tiempo que empleéis en resucitar su triste podredumbre.

La afición a los pleitos.—Otra de las particularidades del carácter montañés observada por algunos escritores, es la afición a dirimir las cuestiones por la vía judicial, afición la más insana en que hayan podido dar y de la cual afortunadamente hánse curado casi en absoluto. El Padre Sigüenza notó esta afición pleitista de los montañeses de un modo general, pues que al hablar de los frailes de Santa Marina y de Corbán, que tarda-

(1) Tomo VII del *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, página 84.

ron mucho en arreglar sus diferencias, dice que los siervos de Dios *anduvieron un poco montañeses* haciendo sinónima esta palabra y la de pleitistas.

En el mapa de Coello publicado en el siglo XIX, o sea tres siglos después, Madoz recogió análoga afirmación, y efectivamente, en aquello que yo he podido observar, creo que ambos escritores anduvieron sobrados de razón. Larga sería la relación si yo adujese aquí las pruebas todas que demuestran la verdad de lo afirmado por Madoz. Basten algunos botones como muestras (1).

He encontrado cartas particulares en las que se hace patente el caso de primos carnales que, pleiteando por la posesión de un inmueble, comían, sin embargo, juntos, y de postre se dedicaban a criticar los últimos escritos de sus abogados respectivos; sacando a relucir, y haciendo burla de ello, las faltas que con arreglo a derecho pudiesen tener los alegatos curialescos.

El caso de un nieto o biznieto que estudiando en las largas veladas invernazas un pleito fallado con cien años de antelación, y que sacando la convicción de haber salido agraviado en la sentencia su antecesor, volvía a poner el asunto en tela de juicio, era mucho más corriente de lo que pudiera creerse. Cónstame igualmente que un mayorazgo trasmerano tuvo casa puesta en Burgos y en Madrid, con su mira fija solamente en las diversas escalas de sus andanzas tras de Themis. Dos vecinos conocí yo que pasaron su existencia en pleito constante, siendo uno de los más ruidosos motivado por el hecho de ha-

(1) Comprobación de lo mismo es la siguiente anécdota que he oído al ilustre Caso-López en una conferencia en el Círculo Católico de Santander. Hubo en Cádiz un montañés que había hecho una fortuna en un comercio. El Gobernador, que lo era el célebre Morla, para ensanchar una plaza tuvo que derribar varias casas. Opúsose el montañés a que la suya lo fuera ni por vía de expropiación. Se recurrió a Madrid y hubo burlas gaditanas sobre que se vería el montañés obligado a mudarse. Una noche, por fin, apareció un pasquín en la plaza que decía: «El montañés no se muda, porque se muda

Morla.»

Y así fué verdad que cambiaron a éste de Gobierno.

ber colocado uno de ellos el carro en forma que, teniendo las ruedas en terreno propio de su corralada, el extremo de la ramera se proyectaba en el de su contrincante.

En vista de estos y otros muchos casos análogos, creo firmemente que si el trabajo desarrollado por los ingenios montañeses en sus cuestiones judiciales revolviendo legajos, buscando parentelas para generalizar los agravios y embarcar a nuevos contendientes, y corriendo tras de letrados y alguaciles con el paraguas bajo el brazo y el rollo de papeles en la mano, lo hubieran empleado en labores y estudios serios, la Montaña hubiera dejado en mantillas a los tiempos buenos de la Grecia, tan alabados.

¿La causa de semejantes locas aventuras? Para mí no cabe duda que el factor principal fué el agua que Dios derrama abundante sobre nuestro suelo, y que obligando a las gentes a encerrarse en sus hogares durante largas horas, hácelas cabilosas y facilita la conservación de los agravios entre las paredes del hogar. Sin el ardor de Febo la vida al aire libre se dificulta y con ello la posibilidad de hablarse las gentes y entenderse aunque no sea por otro camino que el de los estacazos, con lo cual las cuestiones hubieran derivado por la vía criminal. Algo, y aun algo, de esto tuvo lugar en los siglos medios, pues aunque el clima fuera el mismo, las pasiones políticas de los bandos se encarnizaron en tal forma que tan sólo por las manos se arreglaban los asuntos. Más al sentirse, con la unidad de la patria, la mano benéfica de los Reyes Católicos, el derecho de la fuerza dejó de dominar y los antiguos odios se encauzaron por las vías curialescas, y entonces fué cuando la humedad del clima enmoheció aquellas inteligencias impidiéndolas ver lo absurdo de un sistema que solamente servía para dar de comer a una curia famélica y numerosa. Claro está, que la excesiva división del terreno, aumentando hasta lo infinito el número de linderos, daba buen pie para agarrarse al papel sellado; y a lo mismo conducía los innumerables mayorazgos con porción de cláusulas casuísticas en su fundación, y con restricciones que impedían el intercambio de fincas tan benéfico en general para los colindantes.

En el día han cambiado algunos factores de la vida montañesa. La riqueza minera y la implantación de grandes industrias ha movilizadado las inteligencias, lo cual, unido al recuerdo de los perjuicios originados a nuestros pasados por sus cuestiones judiciales, ha modificado, con gran ventaja para todos, un estado de cosas que ya parece ha pasado a la Historia.

La afición al mosto.—Sobre esta particularidad del carácter montañés, hemos hablado y aun tratado de explicarla en la Ilustración III. No es cosa, pues, de volver con extensión sobre el asunto (1). Baste con que observemos que nos lo han hechado en cara Ambrosio de Morales, andaluz, y el Padre Guevara, montañés, lanzándonos también Mateo Alemán y Tirso de Molina su puntadita sobre el caso. Y desgraciadamente yo no los puedo contradecir, y solamente me queda impetrar del Altísimo el que haga volver los ojos a los hijos de la tierra a las riquísimas aguas de su suelo, y dedicarse a ellas con preferencia. Más tal vez sean ellas mismas la causa, con su abundancia, de su descrédito; que es la naturaleza del hombre muy dada a novedades y a correr tras lo desconocido y de difícil alcance. Abrigo la esperanza de que con el aumento de comunicaciones y abaratamiento de los transportes llegue algún día en que el alcohol se desprestigie y muestre con desenfado sus inconvenientes, o por lo menos que, como ya creo sucede con relación a mi juventud, la abundancia y bondad del vino produzcan el doble efecto beneficioso de que se beba menos y con menor acción nociva a la salud (2).

(1) Recordemos, sin embargo, que el vicio es general en la costa cantábrica de Bayona a Bayona. Esta afición al mosto es la mejor comprobación del *una gens*.

(2) Esta presunción, fundamentada por mí en la propia observación de tierras como la Rioja, rica en vinos, y en la cual no vi nunca moscorras en la cuantía y vencimiento que por el Norte tiene en su abono las opiniones de hombres observadores y de inteligencia preclarísima, que atribuyen una cierta relación entre la carencia de bebidas espirituosas y el mayor encono para satisfacer sus efectos perniciosos. Entre ellos, Macaulay, cuyas son estas palabras dichas con motivo del hermoso canto a la libertad entonado en su estudio sobre Milton: «Los hombres han menester de libertad algún espacio antes que sepan usar de ella.

Mientras tanto, creo lo más prudente recomendar a los llamados *industriales* (vulgo taberneros) el que, haciendo honor al capítulo por el que pagan la contribución, si sienten necesidad de arreglar sus vinos, no empleen otros materiales que las susodichas cristalinas aguas del favorecido suelo montañés. Pueden hacerlo sin perjuicio de sus convecinos y con el convencimiento de que hacen un bien a los hijos del país. Así, éstos, que no son tontos, verán que agua por agua es mejor la limpia y a ella se dedicarán. Pero ha de tardar mucho tiempo en que tal cosa tenga lugar. Porque la afición es fenomenal y aun temo que el vino constituya hoy la extrema derecha de la afición alcohólica.

Como comprobación de aquel aserto, recuerdo una conversación sostenida entre una dama, por mí reverenciada, y una su casera, mujer del más famoso de los mosquitos de la Junta de Cudeyo. Hablando de su marido y del vino, y llorando, se expresaba la casera de este modo: «Mire usted, señora. Gustarnos, a todos nos gusta. Pero una cosa es tomar uno, dos o medio a

Así vemos que son sobrios los que habitan en parajes abundantes de viñedo y que la intemperancia reina en aquellos climas que no producen la vid. Por tal manera puédese comparar un pueblo nuevamente libertado con un ejército que viniera del Norte y acampara en las orillas del Rhin o del Guadalete; porque los soldados, que nunca gustaron del precioso licor, al tenerlo en abundancia, se entregan a la embriaguez; mas luego el uso les enseña prácticamente la moderación, y basta algún tiempo para transformar en hombres sobrios y morigerados a los que en un principio estaban ebrios en toda ocasión».

Yo recuerdo que en los años de mi primera juventud, y mientras estudiaba el grado de Bachiller en Valladolid, actuaba en esta población una célebre *Partida de los copones*, integrada por estudiantes montañeses, que contaban los tragos por vasos grandes llamados copones, y que una vez reconfortados eran el terror de los chulos y matones pincianos, a los que perseguían ferozmente con sus cachabas por tascas y mancebías. El prematuro fin de la mayoría de aquellos heroicos copones, al cual he asistido, al hacerse patente en la misma tierra donde se originó el estrago hubiera servido de escarmiento; pero desgraciadamente Valladolid está lejos de la Montaña y no a todos es posible ligar aquellos extravíos juveniles con las muertes prematuras referidas. Por eso lo recojo yo aquí y doy la voz de alarma por si puedo redimir siquiera un alma de la dura esclavitud del alcoholismo.

sus horas, y otra es el estar *privao* desde que Dios amanece.»

¡Gustarnos, a todos nos gusta! ¡Terrible frase! Ya tiene que llover para que el *samá* deje de correr por la Trasmiera. *Solimán* había de ser y apechugaríamos con ello. ¿Verdad, queridísimos amigos? (1).

Para terminar este asunto, exige un rudimentario espíritu de justicia que digamos algo de los establecimientos llamados tabernas, que han dado en Trasmiera una vuelta completa en mis días, convirtiéndose en pequeños casinos, fondas y aun bazares.

(1) Este problema del vino suscita en mi memoria penosos recuerdos de la juventud. Andaba, por entonces, el vagón-humanidad, mordiendo con la pestaña de su rueda el carril alcohólico, considerándose por el protomedicato pecado, poco menos que nefando, el de que los niños y muchachos no bebiesen a las comidas algo de vino. Como yo habitaba los inviernos en Castilla y solamente después de los exámenes regresaba a la Montaña, renovábaseme anualmente, como a Démeter, el dolor que en el paladar originaba el catar de los caldos trasmeranos.

Desde el punto de vista regional clasificábanse éstos en dos grandes grupos, que tomaban los nombres, algo arbitrarios, de *Rioja* y de *Clarete*. No es fácil tarea la de definirlos por sus caracteres. Desde luego, del Rioja podemos afirmar que no había razón alguna de peso que permitiera asegurar su nacimiento en esta región vitícola. El *clarete*, si, con relación al otro, era más claro y menos propenso a emboscadas, apreciándose, desde luego, en él la existencia de agua en buena proporción y de alcohol más o menos destilado.

El Rioja era espeso y negro y encerraba en sus entrañas algo del misterio de ultratumba. El beberse, sin previo examen, un vaso de tal vino, traía a la memoria el valor de los acompañantes de Colón en su primer viaje a América. Ninguna sorpresa podía coger desprevenido al bebedor que a tal osase, ni siquiera el grito histórico de ¡tierra!

Una cosa había de común en el Rioja y el Clarete, y era el sabor indefinido y profundamente desagradable que ambos tenían y que, en la imposibilidad de precisar, llamábamos los muchachos *de botica*.

Esta circunstancia común determinaba otra no menos común, y era la imposibilidad de averiguar —aun siendo tan brabo mojón como uno de los ascendientes de Sancho— cuál de los dos era peor. Desde el momento en que se probaba uno cualquiera, teníamos derecho a afirmar, y lo afirmábamos, que el otro era el mejor; pero esto no era más que una ilusión que caía por el suelo en cuanto se cataba el compañero.

¡Y sin embargo de todo ello, el Rioja y el Clarete han sido más señores de Trasmiera que D. Diego López de Haro el de las Navas!

En todas ellas puede encontrarse una agradable comida a base de la *rica olla de la Montaña*; en muchas, un cuarto con cama, y el servicio necesario, limpio y confortable, y en algunas —yo las conozco— *todo* lo necesario en la compleja vida moderna, desde los materiales necesarios a la construcción de la casa, comprendiendo su mueblaje y aderezo, hasta lo necesario para echarse a la calle vestido y calzado y dispuesto a repeler una agresión con los medios conducentes para ello.

Esos establecimientos me han servido a mí de cobijo en mis andanzas arqueológicas, y de ellos conservo un agradable recuerdo, pues, entre otras cosas, sus habituales parroquianos me proporcionaron datos que he utilizado en mis libros.

Sobre el grado de cultura de los aldeanos montañeses.—Es este punto interesantísimo, sobre el cual conviene detenernos y aun estudiar en conjunto cuanto a los montañeses y a los trasmeranos pueda referirse.

Autores extraños como Madoz presentan a los montañeses como gente inteligente y con cultura conveniente para dedicarse al comercio en tierra extraña, con las dificultades que a los forasteros suelen acompañar generalmente. Esta misma propiedad de la emigración la ha recogido modernamente Amador de los Ríos; pero de él es también el primer injustificado párrafo ya copiado, contra el cual no tengo más remedio que revolverme.

Casi toda la responsabilidad de que tal cosa se haya escrito cae sobre los escritores montañeses inspiradores de aquél, entre los cuales, ciertamente, no hay ninguno trasmerano. Tal circunstancia me eximiría de intervenir en esta cuestión, puesto que también por la inmensa mayoría de los escritores montañeses se ha reconocido la listeza de los trasmeranos. Y siendo, por tanto, el campo de experimentación de aquéllos otras tierras, a ellas tocaba el defenderse. Mas los fueros de la justicia claman fuertemente. Yo no conozco a fondo las regiones montañesas distintas de Trasmiera; así es que, en realidad, no puedo combatir contra los que, diciéndose conocerlas, han dado margen para formar del aldeano montañés un concepto tan desfavorable. Mas del poco roce que he tenido con algunos hijos de aquéllas, saco la consecuencia de que tal concepto es a

todas luces injusto. Aténgome, sin embargo, a lo mío, a Trasmiera, que englobada va en el territorio general de la Montaña, y digo y proclamo que el párrafo copiado, de Amador, es el atropello más grande que a la pura razón y sana crítica se haya cometido jamás.

Yo he asistido muchas veces a exámenes de los alumnos de la escuelas de Trasmiera y he observado el gran-despejo de los niños y el afán y entusiasmo de los padres por los adelantos de su prole. Y ello es natural, pues si se admite la constante emigración a América —en Trasmiera el emigrante a Andalucía o *jándalo* es planta exótica— para allí dedicarse al comercio, lógico es el deseo de los padres de que salgan sus hijos con los conocimientos necesarios a tal empeño. Y en Trasmiera esto ha sido cosa muy antigua. Cuando publique mi libro inédito *Los Maestros Canteros de Trasmiera* —verdaderos Arquitectos casi todos— se verá cuán cultos eran en su mayoría unos hombres que recorrían toda España y siempre triunfaban con su arte y su honradez. Lo mismo puede decirse de los campaneros, carpinteros, etc., etc. Sin perjuicio de hacerlo en mayor escala en mi citado libro, debo entonar aquí un himno de gloria a aquellos honrados obreros trasmeranos que en los pasados siglos, y sufriendo en muchos casos las bromas de escritores y en general de habitantes de otras regiones, supieron hermanar la espada del hidalgo y las herramientas del trabajo, adelantándose en varios siglos al juicio de la Humanidad. Trasmerano ha sido el que en nuestros días rompió el hielo, trasladándose a Norteamérica sin más capital que la arquilla de sus herramientas, y allí triunfó, y este triunfo arrastró tras de sí a la inmensa mayoría de los aldeanos de Trasmiera y después, de toda la Montaña. ¿Serán unos Sénecas? Seguramente, no; pero yo, que he recorrido toda España, y he tenido a mis órdenes muchos soldados y aun obreros, puedo asegurar que, en general, los montañeses han hecho un papel muy lucido al lado de los habitantes de otras regiones (1).

(1) Quiero contar aquí un hecho cierto, comprobatorio de lo afirmado. Al ascender en 1896 al empleo de Capitán fui destinado al Batallón de Ferrocarriles, y a los cinco días al ejército de Cuba. Formada la Compa-

Pues si los montañeses siempre, fuera de su patria, han rehuído el dedicarse a oficios de poco redimiento y mucho trabajo físico, propios de gente ruda e ignorante y, por el contrario, han brillado en el comercio y entre los oficios en los más nobles (1), ¿de dónde pueden haber venido los colores para pintar el deforme retrato presentado por Amador de los Ríos?

Que sean los aldeanos montañeses algo recelosos y suspicaces, puedo admitirlo, pues es propiedad de los habitantes de todos los terrenos montañosos y además defensa natural y lógica de gentes pobres que viven aisladas (2) y sin más protección contra el ataque extraño que la que por sí mismos se puedan proporcionar. Además, muchos de ellos pueden, por la clase de vida que llevan, haber realizado algún acto que, como el corrimiento de un seto en terreno comunal o particular poco celado, no convenga se divulgue, y así no es de extrañar no se encuentren propicios a dialogar con el primer desconocido que se presente, que bien puede ser un enemigo declarado, un agente del fisco, por ejemplo (3).

ña expedicionaria, encargué al sargento-secretario buscase dos soldados listos y de buena letra; uno para asistente mío y otro para auxiliar del sargento encargado del cuantioso parque que a mi cargo llevaba a la campaña. Pasado el tiempo, y ya en Cuba, me enteré de que los dos soldados escogidos para los citados cargos eran los dos únicos montañeses que había en la Compañía; y como yo era completamente desconocido en la guarnición de Madrid, no cabe duda fueron elegidos por sus propios méritos, sin que yo influyera lo más mínimo en su designación.

(1) La afirmación de Cadalso respecto a aplicarse los montañeses a la librea no tiene aplicación alguna a Trasmiera, en donde no he conocido semejantes aficiones. Tampoco Espinel anduvo justo en lo de los oficios refiriéndose a los montañeses, pues si bien ciertos oficios los rechazaron, en cambio en otros sobresalieron especialmente los trasmeranos. Lo que él dice se refiere más a los hidalgos del resto de España.

(2) En esta condición de los montañeses puede verse la comprobación de su origen céltico. Sabido es que a este pueblo se le ha achacado el defecto de que, teniendo inmejorables condiciones para la vida individual, las tenía, en cambio, fatales para la colectiva o de relación.

(3) El individuo de quien hablo en mi prólogo «Al lector», a quien tan mal efecto le hizo el anuncio de salir en los papeles, bien pudo andar incluido en el caso de los que tratamos.

Hay que tener en cuenta también que en lo del carácter receloso no todo es hijo de la pobreza o ignorancia. Muchas veces aquella propiedad se confunde con el retraimiento que es propio también de gentes muy bien acomodadas, y a lo que conduce principalmente el clima húmedo. Todos los que hemos salido fuera de la Montaña hemos observado lo difícil que es encontrar entre los antiguos conocidos la amable acogida que en otras partes se dispensa a los hijos de la tierra que han andado fuera de ella largo tiempo. ¡Cuántas veces he visto bajar la vista y *ponerse en cero* a amigos muy queridos con quienes me he cruzado en la calle después de larga ausencia por mi parte! Al principio sufrí y lloré el desencanto, mas después me convencí de que todo ello era fruto de los continuados chubascos que Dios nos envía y que envuelven superficialmente la materia gris del cerebro del mismo modo que las abruptas laderas de las breñas montañosas. ¿Qué ganas de reír ni de hablar va a tener un señor que lleva dos meses metido en pleno Baño María y que está esperando de un momento a otro verse arrastrar por las aguas *a los profundos de Neptuno*? Todo lo que no sea pensar en el Arca de Noé debe tenerle sin cuidado. Y de que es el agua la causante de todo, lo demuestra el que ese mismo individuo que baja la cabeza y desconoce a su padre en el Paseo de Pereda, de Santander, es el sér más animado y dicharachero en la calle madrileña de Alcalá. Ya lo observó Diego López de Haro cuando decía que el hombre, para ser bueno, debía ser nacido en la Montaña y trasladado a Castilla. Como que el hígado montañés es muy sano y, por tanto, el carácter muy alegre y placentero cuando no le amargan los diluvios de la tierra (1). La citada observación fué, pues, en mi concepto muy atinada y justiciera (2).

(1) Recuérdese lo que Pedro de Medina dice a este propósito.

(2) La contemplación de los ingenios que en la Montaña, no obstante la acción deprimente del clima, mantienen elevado el pabellón de nuestra cultura, no creo reste valor a mis afirmaciones. Con arreglo a la opinión de Diego López de Haro, sería preciso averiguar en qué proporción aumentaría aquella trasladados a Castilla. Además, esa influencia del clima no se ejerce de modo intenso, como es natural, más que

¡Que los aldeanos montañeses están llenos de ridículas supersticiones! Rechazo la afirmación en lo referente a los habitantes de Trasmiera. Tres años completos pasé en Liérganes, desde 1874 a 1877, y luego tres meses todos los veranos, y salí libre de toda clase de prejuicios y no supe lo que era una bruja

sobre aquellos individuos que sufren la ancestral de cien generaciones. En tal sentido, creo que la frase de D. Diego se podría ampliar añadiéndole «o ser nacido en Castilla y recreado en la Montaña», con lo cual comprenderíamos a aquellos sujetos para cuyos nervios exaltados fuera una panacea nuestro Baño María. Con tal ampliación aplaudo el que a Cervantes no se le ocurriera trasladar a su héroe a la Montaña baja, pues creo que a los dos meses de chubascos hubiera quedado paralizada la máquina de sus fantasmagorías y convirtiéndose Quijano el Bueno en el hombre más razonable de la Tierra. Por eso mismo creo, aunque lamentado haya sido el experimento en la Montaña, que ésta, como toda la región norteña, es tierra muy apropiada para calmar los excesos vesánicos de las naturalezas criminales y muy propio, por lo tanto, para ubicación de establecimientos penitenciarios. Yo he contemplado, cuando el apogeo de la explotación minera en Trasmiera, la inmigración de muchos jóvenes del interior, prestos a la riña por sus temperamentos impulsivos, que más tarde se han convertido en unos honrados padres de familia que apenas recuerdan sus excesos juveniles tras el espeso muro formado por los miles de metros cúbicos de agua que han visto caer en nuestra tierra.

Mas ¡qué compensación tan hermosa ofrece nuestro clima con sus tres meses estivales no superados en belleza por región alguna del planeta! Dulcificado Febo por las caricias del nordeste, no hay hora del día que no tenga su atractivo. En todas, la naturaleza reclama con peculiar encanto la atención de nuestro espíritu. Pero para mí las del crepúsculo vespertino son las decisivas. Ellas me subyugan, sumergiéndome en un nirvana dulce, reparador y lleno de añoranzas de futuras estancias en otra vida mejor que la que en la Tierra vivimos. El suave sonido de las campanas de Santa María de Cudeyo tocando al *Angelus* me ha acompañado, amigable, en mis andanzas solitarias por el mundo. ¡Cuántas veces, al contemplarme vencido, he recobrado la paz del espíritu, dejando atravesar, con intuiciones radiotelefónicas, su sonar melancólico al través de las distancias y de los obstáculos que, implacables, nos separaban! ¿Cómo no amarlas por consiguiente?

A tales estados pasionales contribuye también, en los veranos montañeses, la contemplación del paisaje, tan apacible por lo verde. Y ese verdor, a las aguas invernales se lo debemos. Como le debemos también ese embriagador perfume que envuelve a los libros solitarios en los estantes

ni se lo oí jamás a mis compañeros de escuela, de correrías tras de nidos o de *coles* (1) en el río. Y conste que aquéllos fueron siempre pobres e hijos de pobres. Pedreas y *engarras* y tal cual piojo en la cabeza como consecuencia de ellas, sí que lo hubo; pero supersticiones, no las conocí jamás. Yo no negaré que haya algún individuo en Trasmiera que sufra de esta enfermedad, pero su número no es para dar el vicio como general, y sobre todo en esto, como en los demás asuntos, hay que *meter los números* y comparar con los aldeanos de las demás regiones de España.

Y la prueba más grande de que el aldeano montañés no es supersticioso, es la de que no lo somos, en general, los hijos de la Montaña; porque no creo que se pretenda crear dos castas en esta tierra, absurdo grande, habida cuenta de que constantemente el dinero de los emigrantes ha colocado en las casas del Muelle de Santander a los pobres de años anteriores. ¡Buena diferencia con otras regiones de España, en las que hasta los señoritos se encuentran poseídos de temores ridículos y son víctimas de mil clases de supersticiones!

En resumen: sostengo que los montañeses son, entre todos los aldeanos de España, de los más ilustrados, y que el número de analfabetos es pequeñísimo en la Montaña, como se demuestra en las estadísticas publicadas por el Instituto de ellas encargado, en las cuales figura nuestra provincia a la cabeza de las distinguidas por su ilustración (2). Y entre los montañeses destacan los trasmeranos, a los cuales muchos escritores monta-

de las librerías solariegas. Vosotros, los que os habéis especializado en los secretos de la Química, ¿no podríais aprisionar en volumen pequeño ese aroma sin igual para recrearnos con él en las ausencias del terruño?

(1) *Cole* llamábamos al acto de sumergirse bruscamente y de cabeza en las aguas del río. El último era siempre solemnizado con esta frase sacramental: ¡Santo Tomás, este cole y nada más!

(2) «La Estadística del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, Trienio 1918-20», publicada en Madrid el 1929, dice, en la página 42, que el tanto por ciento de los mozos que no saben escribir es en Santander, provincia que ocupa el primer lugar en tal concepto, de 2,50. Sigue Burgos, con el 3,68, y después las demás provincias españolas, incluyendo a la de Madrid, con el 19,91.

ñeses han reconocido superioridad en este punto. No sé, pues, el alcance que haya de darse a la frase de Escalante, relativa a las supuestas zumbas y vayas con que son acogidos por los habitantes de Santander los trasmeranos del otro lado de la bahía. Seguramente si estas zumbas existieron tendrían su fundamento más en la ignorancia del que las daba que en la del que las recibía. No es ciertamente Santander un pueblo cuyos niveles sociales puedan pretender superioridad en ningún género de ideas con relación a los pueblos confinantes de Trasmiera. Y si las cosas se retrotraen cincuenta años atrás, muchísimo menos.

Sobre el amor de los montañeses a su tierra.—El hecho, contado por Pinheiro, de haber preferido el Duque viejo del Infantado, para yerno suyo, un pobre hidalgo montañés, a los más elevados partidos de España, que hubiéranse dado por muy contentos con enlazarse con la heredera de sus inmensos estados, es una de las pruebas más grandes que pueden presentarse del amor a la tierra montañesa de un hijo o descendiente de ella. Hay que trasladarse con la imaginación a la época en que tal suceso tuvo lugar, para darle todo el alcance que tiene. Pues este amor de los montañeses a su patria es una de las verdades más fundamentales que es dado presentar por un escritor a la consideración de sus lectores. Si se pudiese hacer una estadística en la que figurasen, de un lado, los millares de emigrantes que en los diversos tiempos de la Historia ha dado la Montaña, y de otro, los que han vuelto a morir a ella, o, si muertos lejos por azares de la suerte, no cortaron, sin embargo, nunca las amarras que los ligaban con su patria, se vería comprobada esta verdad. Lo último que pierde el montañés separado de su tierra por miles de leguas y por mundos de ambición, es la esperanza de volver a ella y entregar su último suspiro a la sombra de los árboles en cuyas ramas buscó frutas y nidos durante los años de su infancia.

Este amor no ha sido puramente platónico, sino que se ha exteriorizado en formas muy diversas. Los que conocemos el abandono en que por parte del Gobierno central estuvo este desgraciado país durante siglos y siglos, y conocemos las obras de beneficencia que a sus hijos se deben, podemos hablar cum-

plidamente del asunto. Hemos publicado una relación de los benefactores de Trasmiera, que será ampliada al tratar de los pueblos en particular, y tratándose de tan reducido país, se ve el esfuerzo de sus hijos por dotar de escuelas, de pósitos, etcétera, a su patria (1). En términos generales, puede asegurarse que no ha habido montañés a quien la suerte halagara con sus favores que no se haya creído obligado a hacer algo por aquélla. Y lo que es más curioso. Los pueblos que han recibido los dones de sus hijos, sin dejar de agradecerlo, los han mirado como cosa natural y hasta como una obligación cumplida adoptando una postura parecida a la de un padre regalado por un hijo poderoso. ¡De tal manera está infiltrada en las gentes de la Montaña el amor a la tierra en que nacieron!

Este amor lo han demostrado los pobres y los ricos, los desvalidos y los favorecidos por la suerte. Ya vimos en la Ilustración II cómo todos aquellos caballeros que ocuparon cargos de importancia en el Estado, se mantenían en contacto con la Merindad, la felicitaban en sus prosperidades y se ofrecían incondicionales en las suyas mostrando gran alegría en poder, con más medios, servirla, y siendo siempre ejemplo de hijos cariñosos nunca olvidados de su tierra pobre y miserable. Y esta circunstancia, que a muchos montañeses obligaba a salir fuera de su patria, lejos de ser causa de desapego hacia ella era, por el contrario, motivo de atracción e incentivo para procurar con los recursos adquiridos buscar remedio a sus desgracias.

Del mismo modo, entre los conquistadores y colonizadores montañeses de América, fué corriente el poner los mismos nombres a los poblados que ocupaban que los que ostentaban sus aldeas montañesas. Y en nuestros días, el cantero trasmerano Pozas, elevado por los méritos de su talento y trabajo a las alturas de los grandes constructores, se recreó poniendo en el barrio madrileño que recibió su nombre un mercado, bautizado con el

(1) En la relación publicada en la Ilustración anterior aparecen veintún centros de enseñanza fundados en Trasmiera en poco más de un siglo y época en que la población de la Merindad no llegaba a 10.000 habitantes. Lo debido a los hijos de Trasmiera en el siglo XIX, de lo cual no hemos hablado aún, es realmente sorprendente.

nombre de Trasmiera, al cual, amorosas, rodeaban las calles de Hermosa, Solares y Valdecilla.

Reconozcamos, pues, que si algunos defectos pueden achacarse a los montañeses, no figura ciertamente entre ellos el de la ingratitud ni el de poseer un corazón mal encarnado. Y reconocamos también que los que así aman a su patria chica y a todo lo suyo, a pesar de ser pobre y desvalido, tienen mucho adelantado para ser buenos ciudadanos y buenos patriotas.

Sobre el carácter individualista.—Es tan evidente este defecto de los montañeses, que no merece que yo insista sobre él. En diversos pasajes de esta obra lo hemos hecho resaltar, y aun manifestado que es una comprobación de su origen céltico. Nos será, pues, muy necesario fomentar cuanto contribuya al acercamiento de unos pensamientos encastillados en la limitada periferia del cráneo humano.

La longevidad montañesa.—La afirmación de Escalera Guevara sobre el alto grado de longevidad de los montañeses, es ciertísima. Cuando en 1911 se celebró en Sobremazas el centenario de mi gran amigo el Presbítero D. Sebastián de la Puente, hijo del lugar, pudo tener como corte de honor a seis o siete ancianos, alguno de noventa y tantos años, y los demás comprendidos entre los ochenta y noventa; todos naturales de Sobremazas, y nacidos en una época en que el número de vecinos no pasaba de 50. D. Sebastián se sometió a una ruda prueba ese día, pues cantó con gran brio la Misa Mayor. Mi primo José Ramón Lomba escribió con este motivo un folletito saturado de espíritu montañés, y fiel reflejo de la fe y tranquilidad afectiva de nuestros queridos valles.

Hace años había en Liérganes una anciana de ciento siete años.

Indiscutiblemente la longevidad de los montañeses tiene como causas: primeramente su raza vigorosa, y después una vida ordenada y muy tranquila. Los trasmeranos son sobrios y no se han dejado nunca dominar por la sensualidad ni por el juego. Tan sólo el vinillo, como ya hemos relatado, podría ser la causa del acortamiento de la vida de algunos coterráneos. Pero puede que ocurra en Trasmiera lo que oí contar hace

años con referencia a un lugar de Francia. Habíase propuesto estudiar, la Academia de Higiene, la influencia de la bebida alcohólica en la vida de los hombres. Nombrada la correspondiente comisión, recorrió varios lugares, llegando por fin a una aldea en cuya entrada encontraron a un vigoroso anciano que, manejando el hacha con gran brío, entretenía su tiempo partiendo leña. Admirados del porte del viejo, entraron en conversación con él, y así se enteraron de que tenía ochenta y dos años, que no bebía más que agua y que otros hermanos, también abstemios, vivían en el pueblo con edades parecidas. El caso no era para desperdiciado, y pasó íntegro al cuaderno de notas de la comisión, cuyos miembros se miraban encantados al notar una comprobación tan rotunda de sus presunciones. Siguieron hablando de cosas indiferentes, y ya al despedirse felicitaron nuevamente al anciano por su buena vida y recompensa consiguiente en la salud que disfrutaba. Entonces oyeron asombrados que les contestaba: «Gracias señores. Mucho siento que no puedan ustedes permanecer más tiempo en el lugar, pues hubieran podido conocer a mi padre que ha marchado hoy a uno inmediato. Me hubiera alegrado de que le reprendieran, porque ese es el que nos gasta en vino todo cuanto tenemos disponible. ¡No podemos con él!»

Sobre el escudo de la Merindad.—Teixeira Albernas dice que las armas del Corregimiento eran las mismas de Castilla. Ello lo veo comprobado en algunos armarios antiguos donde se conservaban los papeles de las Juntas, y en rosetones que adornan las naves de viejas iglesias trasmeranas.

Sobre una cualidad particular del carácter de los trasmeranos.—Hízomela observar, por primera vez, mi querido hermano, ya difunto, D. José Ramón, el cual, por su trato constante con los aldeanos, a los que sus asuntos financieros traían a Santander, pudo apreciarla. Esta cualidad, a la que no encuentro nombre que bien le cuadre, es la de emplear en las conversaciones palabras o giros reveladores de superior cultura; pero no siempre empleados con fortuna.

Las razones que parecen justificar esta cualidad son: primeramente el bello concepto democrático, que siempre ha existido

en Trasmiera, en virtud del cual, lo mismo en los corros de bolos, que en los callejos, que en los cementerios de las iglesias, se han compenetrado las clases sociales, allanándose las más elevadas jerarquías del talento, del dinero o del Estado al nivel de los humildes aldeanos de la tierra; y en segundo lugar, la viveza de imaginación de éstos, que les permite asimilarse palabras raras o imágenes complejas, que luego, arrastrados por su locuacidad y buen humor, vierten en sus conversaciones, sin que presida siempre el acierto en su emisión.

Así, después de las violentas erupciones de los volcanes del Sur de Italia —ocurridas hace bastante tiempo y de las que dieron larga cuenta los periódicos— sorprendiome la amplitud que la palabra *volcón* había tomado por Trasmiera, pues todos los fenómenos metereológicos intensos merecían semejante nombre, siendo muy corriente oír hablar de volcanes de agua, volcanes de aire, etc., etc., aplicados a los vientos y lluvias excesivas con que suelen regalarnos los inviernos.

Cuando hace años se estableció, por vía de prueba, un tren rápido entre Oviedo y San Sebastián, hallábase el día en que se inauguró el servicio un deudo mío, muy querido, paseando con un aldeano por uno de los hermosos prados que adornan al pueblo de Gajano en la vertiente de la ría. Acertó a pasar el citado exprés que, no parando en la estación de Heras, llevaba una marcha desusada, lo que, llamando la atención de mi deudo, hizole exclamar, dirigiéndose al aldeano: «Oye, Nando, mira cómo corre hoy el tren, ¡qué atrocidad!» A lo cual contestó Nando inmediatamente y con la mayor naturalidad: «Ya lo puede usted decir, ¡recontra!, lo menos marcha al cincuenta por ciento.»

Al mismo orden de ideas pertenecen las frases «le serviré de Cicerón», «hoy andan los vientos impunes» —supongo se quería decir en pugna—, etc., etc., que he oído en diversas ocasiones. Pero por no alargarme, relataré el principio de una carta que recibió un amigo mío, en la cual se contestaba por un aldeano al requerimiento que aquél le había hecho de mandar a un hijo para que con la mayor urgencia se incorporara a un destino conveniente: «Muy respetado señor: haciendo caso

omiso de su telegrama, mi hijo se ha puesto en marcha inmediatamente.»

Otras cualidades del carácter montañés.—Para terminar con estas consideraciones sobre el concepto que los hijos de la Montaña han merecido a los extraños, tócanos recoger el epíteto de *emprendedores* que nos dispensa el Sr. Quadrado; el de *honrados* que resulta de los escritos de Godoy, el Duque de Rivas, la Princesa Paz y de los del Sr. Madoz; y el de haber producido continuamente oficiales del más alto mérito en el Ejército y en la Marina, como manifiesta Cadahalso.

Opino que el calificativo de *emprendedores*, que emplea el Sr. Quadrado, es altamente aplicable a los trasmeranos, los que sin duda lo inspiraron a este autor, que en sus estudios arqueológicos tuvo ocasión de tropezar con numerosos artistas montañeses, en su gran mayoría hijos de Trasmiera.

La honradez proclamada por la ilustre Doña Paz la considero real y efectiva, y siendo asunto difícil de probar, no queda más recurso que atenerse a las estadísticas criminales que en tiempo de Madoz nos eran sumamente favorables y no nos perjudican en el día, no obstante la ingerencia de miles de hombres que, salidos de todas las regiones de España, se han amontonado en la Montaña y a los que su calidad de emigrantes no es favorable en su primera etapa a conservar una moral estricta y poco pecaminosa. Intimamente ligada con esta condición de la honradez está la de la veracidad que muchos autores, como Madoz, han encomiado en los montañeses, y otros, como el Padre Alonso del Pozo, les han negado en absoluto, haciéndoles casi prototipos de lo contrario, como llevando constantemente en contradicción el corazón y la cabeza. Es éste asunto que realmente no es fácil de dilucidar. Desde luego para mí, en la afirmación del Padre Pozo, supongo que se haría referencia a los aldeanos, que serían los que en el convento de las Caldas tendrían más contacto de negocios; pues en cuanto a las gentes acomodadas del país, fueron por propia confesión grandes benefactores de las Caldas. Y en cuanto a los aldeanos, para poder fallar el pleito, habría que conocer los casos particulares que originaron la afirmación. Por otra parte, es muy humano el

exagerar las dificultades en las empresas que tomamos a nuestro cargo. A ello concurren, por iguales partes, el temor de fracasar antes de vencerlas y el deseo de acrecentar nuestros méritos una vez vencidas. Los frailes de las Caldas se habían impuesto la obligación de moralizar a los habitantes de la región. Supuestos éstos modelos de bondad, nada meritorio resultaba el empeño, y así es lógico y muy humano que recargaran las tintas que habían de borrar sus esfuerzos. Con esta consideración sola, podemos pasar adelante en la afirmación del Padre Pozo. De lo contrario, habíamos de vernos obligados a atacarla rudamente, por creerla —siempre en concepto de relatividad, pues no creo seamos ángeles— inexacta de todo punto. Por lo menos en Trasmiera, cuyos habitantes, rodando por España, eran muy solicitados, y precisamente por Cabildos y religiosos, para construcciones con los dobles cargos de arquitectos y destajistas.

Finalmente, la circunstancia que observó Cadahalso —voto de calidad en la materia— de haber producido la Montaña buen número de oficiales distinguidos en el Ejército y en la Armada, paréceme justa y puede Trasmiera echar en la balanza muchos nombres que lo comprueban (1). De todos ellos hemos de hablar en la ocasión. Una observación quiero hacer por cuenta propia, y a la cual no pretendo se me crea en absoluto. Del estudio de las biografías de los militares trasmeranos que he hecho, y abarco en la palabra *militares* a los de mar y tierra, háme parecido deducir que éstos, en su mayoría, han sido siempre hombres reflexivos y concienzudos en sus empresas. He encontrado menos ejemplos de hombres arriscados y temerarios en los combates que de sujetos reflexivos que, al entregar su vida por la patria, lo han hecho con la conciencia de que había llegado

(1) En tiempos pasados fue cosa corriente el recompensar a los militares con hábitos. Aun cuando no todos los caballeros que aparecen en los índices de las Ordenes eran militares, la mayoría, sí. Son cerca de doscientos los que he registrado —entre las cuatro órdenes clásicas, la de San Juan, Carlos III y Maestranzas— correspondientes a Trasmiera. Y 48 expedientes de ingreso en la Armada, en el corto tiempo que tal requisito se exigió.

el momento de hacer tan inmenso sacrificio, y no han retrocedido, sin embargo, realizando así el ideal del militar pundonoroso e inteligente. Si es cierto, como dicen los otros montañeses, que los trasmeranos son gente lista, parece lógico que al dedicarse a la milicia produzcan ejemplares en que tales virtudes se acumulen.



ILUSTRACION XXII

LOS FONDOS DEL ARCHIVO DE HOZ

Preliminares. Noticia de los papeles de la Merindad según los inventarios hechos en los años 1707 y 1777.— Relación de las Ejecutorias, Reales Cédulas y Provisiones que se conservaban en Hoz al formarse aquéllos.— Documentos sin fecha en ambos inventarios.— Algunos documentos de que no quedaba rastro en el Archivo.

PRELIMINARES

Considero complemento interesante de lo tratado en estas Ilustraciones el hacer relación de los papeles que en forma de Ejecutorias, Reales Cédulas y Provisiones conservaba la Merindad en su Archivo de Hoz, puesto que ellos refuerzan muchas de las afirmaciones que hemos hecho y demuestran la solicitud con qué república tan diminuta cuidaba de todo lo que pudiera influir en la marcha de sus asuntos. A este *terrible pequeño archivo* acudían los trasmeranos en cuanto algún funcionario público trataba de molestarles o contradecirles en la marcha de sus inveteradas costumbres, y de allí partían con los papeles arrollados bajo el brazo para trasladarse a Laredo, Valladolid o Madrid en busca de justicia o de lo que a ellos se les antojaba como tal.

Hame parecido conveniente la publicación de esta relación de documentos, porque habiendo hoy en día desaparecido la

mayor parte de ellos, abrigo la esperanza de que los que hayan ido a parar a buenas manos se me mostrarán para continuar mis trabajos sobre Trasmiera o cuando menos —y ello pueda ser que sea más acertado— los publiquen por su cuenta y contribuyan a esclarecer la historia de nuestra Merindad. De todas maneras, de la relación se sacan no pocas noticias interesantes, que para los documentos que se hayan definitivamente perdido serán los únicos vestigios que pasarán a la posteridad.

La reunión completa de la esencia del antiguo Archivo será cosa difícil; sin embargo, debe tenerse en cuenta que en los archivos familiares de la Merindad pueden conservarse copias simples de los documentos que muchas veces sacaban para su uso particular los que ejercían los cargos de elección.

Los documentos que he tenido en cuenta para la formación del extracto que se acompaña son principalmente dos, de los cuales, el primero, que es un inventario de 1707, lo copié yo directamente del Archivo de Hoz hace muchos años, y el segundo, que lo es asimismo de 1777, lo copió para mí el veterano y ya difunto cura D. Manuel, Párroco que fué mucho tiempo de Santa María de Toraya.

El inventario de 1707 tiene en la cubierta la siguiente rotulación: «Ymbentario Nuevam^{te} hecho de Todos los papeles mas vtiles y convenientes, ala mui Noble Y siempre Leal Provincia de Trasmiera; Con distinzion como se vera por sus Assientos: este año de mill setecientos y siete.—Sacose este traslado el año de setz^s y diez y ocho, siendo Diputado Gen^l de dha Provinzia el señor Dⁿ Diego Gil de Givaja y Rada: Cauallero del Ynsigne horden de Calatrava, y Cauallerizo de S. M^d (D. L. G.) y su Theniente, su sobrino el Capitán Dⁿ Diego Gil de Givaja Rada y Sisniega, etc., etc.»

A continuación empieza el documento con la introducción que copio a la letra: «En el Nombre de Dios Todopoderoso y de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Spiritu Santo tres personas distintas y vn solo Dios Verdadero.—Notorio y manifiesto sea a los S^{res} que el pres^{te} vieren como estando en su Ayuntamiento general los señores Justizia y Regimiento de esta Nobilísima y Leal Provinzia de Trasmiera: habiendo reconocido

que las cédulas, sobre Cartas, executorias, privilegios y otros papeles, que de los Señores Reyes Catholicos, que s^{ta} gloria ayan, tiene la dha Provinzia a su fauor que le han concedido en atenzion a sus muchos seruicios y gran fidelidad y por la Antiguuedad de su Nobleza—Y en medio de haberse hecho diferentes vezes Ymbentario y memoria de dichos papeles siempre han quedado sin la diferenzia y distinz^{on} que a cada vno toca, poniendo Ced^s, ex^{as}, q^{ttas}, Decretos y privilegios con otros papeles y legajos de Cartas misivas de corta o ninguna vtilidad de los cuales no se hara memoria por escusar confussions, y por hallarse dhos papeles triputados vnos con otros sin forma por decreto que hicieron en testimonio de mi el presente ss^{no}, hordenaron y mandaron a los S^{res}. D. Juan Fern^{do} de Palazio Puente Diputado general desta Provinzia y a Dⁿ Fran^{co} de Xado y Collado Pror General de la Nobleza de la Junta de Cudeyo para que juntos con asistencia de mi el referido ss^{no}, entrasen en el Archivo de dha Provinzia buscasen y reconociesen dhos papeles, y los pusiesen en la mejor forma que más combenga para su ma^r claridad haciendo nuevo Imbentario de ellos, lo cual fiavan de su gran celo actividad y cuidado dandoles para este efecto todo el permiso y facultad que se requiere los cuales dhos señores [al cabo] de haver estado algunos días buscandolos y reconociendolos y habiendo puesto cada cosa de por si en toda y buena disposición dieron prinzipio a dho imbentario; oy diez y siete de agosto de mill setez^a y siete a^s en la forma y manera siguiente. »

Inmediatamente empieza la relación de Reales Cédulas y Ejecutorias, hechos los extractos con poca atención en general y faltando en muchos lo más esencial, o sea la fecha.

El inventario de 1777 empieza con el título, siguiendo a continuación el inventario que se inicia con el de los muebles y utensilios —a los que se llama pomposamente alhajas— propios de la Provincia que en su misma modestia y sencillez tienen su mejor encanto. He aquí título y principio del inventario: «Inventario General de los muebles que corresponden al Ayuntamiento General de esta M. N. y S. L. Merindad de Trasmiera con el de sus R^s Zedulas exegecutorias y demas instrumentos

correspondientes al Beneficio y Gobierno Comun de dha Merindad y custodiados en su archivo de siete llaves en la Iglesia Parroquial de Santa María de Toraya y Capilla de Ntra Señora del Rosario y Santo Domingo de Guzman de este Valle de Hoz mandado formar por los SS^{nos} Justicia y Ayuntamiento Xral de ella en este presente año de 1777, que es en la forma siguiente:

1. Primera^{te} una mesa de madera de nogal con aspas fierro, una gaveta y llave, que sirve para el SS^{no} del Ayuntamiento, custodiar el libro de acuerdos y mas instrumentos de su año, y para escribir lo que se ofrece.
2. Otra mesa algo mayor, pies torneados como la anterior, con una gaveta sin llave, que al presente nada sirve al Ayuntamiento.
3. Otra mesita de un pie tricornio torneado que sirve para firmar los de Ayuntamiento los decretos y mas que se ofrece.
4. Tres bancos de respaldo de madera de Nogal con el escudo de las armas reales cada uno.
5. Un pote de cantara de cobre para aferir los demas de las jurisdicciones de dha Merindad.
6. Un archivo de madera de nogal, dos puertas, con un barron dos fallevas y siete llaves, las tres en respectivos candados y las cuatro en correspondientes cerrajas.
7. Un tintero y salvadera de bronce con su campanilla de lo mismo.
8. Una media azumbre, cuartillo y medio cuartillo de cobre que debía servir de pote para las medidas de vino y por estar arreglados a medida sisada no los quiso la Merindad poner en uso para sus abastos.

«Nota (1).—Que habiendose [reconocido] por medio de Diputados nombrados por el Ayuntamiento las alhajas que contiene el precedente inventario, se halló la falta de las de los números segundo, quinto y octavo, y hecho presente en el Ayun^{to} celebrado el dia veinte y cuatro de Octubre de este año de mil ochocientos uno, en que se hizo la entrega de dichas alhajas y papeles al actual Diputado, se dió orden a el mismo para que inquiriese su existencia y reintegrase a la Merindad en ellas.»

A continuación de lo anterior, aparece el inventario de las Reales Ejecutorias numeradas hasta el N.º 8 y una nota de letra posterior en que se especifica «que habiéndose reconocido

(1) Puesta, como se deduce del texto, con posterioridad: (F. S.)

en veinticuatro de octubre de este año de mil ocho cientos y uno las R^s Executorias especificadas en los ocho números que contiene este inventario, se halló estar completas en su respectivo legajo.»

Viene después el inventario de las Reales Cédulas numeradas hasta el N.º 96 y al final la nota siguiente: «Qué habiéndose reconocido hoy veinte y cuatro de octubre de mil ocho cientos y uno el legajo de R^{les} Cédulas que contiene este inventario se halló la falta de las de los números diez y ocho, veintiuno, veintiocho, cincuenta y seis y cincuenta y nueve con un recibo del Escribano Oruña en que constaba haber tomado del Archivo la del N.º veintiocho y dió orden en el Ayuntº celebrado este día a el actual Diputado para recoger esta e inquirir la existencia de las otras que faltan para introducirlas en dicho legajo y en el mismo día entregó el expresado Oruña la citada del N.º 28 y se introdujo en su lugar.»

A este inventario de 1777 faltábale una hoja al tiempo de copiarlo mi difunto amigo D. Manuel, el cual, a continuación de la Real Provisión numerada 74, me puso la siguiente nota: «Falta una hoja de este Inventario y sigue la siguiente porción del N.º 80: a 23 de Octubre de 1641 refrendada de D. Luis de Aranguren, y de otra sobre carta, sobre lo mismo dada en el Retiro a 23 de Julio de 1652 refrendada del mismo Escribano la cual copia fué sacada por Toribio Sanchez de Quijano, Escribano del N.º y Ciudad de Santander en el oficio de Franº de Vera y Soto de Fuente en 11 de febrero de 1655.»

De manera que, en resumen, los extractos que faltaban en el inventario eran los numerados 75 a 80, éste último incompleto.

Este inventario de 1777 está hecho con más cuidado, son muy pocos los extractos que no tienen la fecha correspondiente y además, y como es lógico, más completo, por abarcar los instrumentos promulgados después de 1707. Le he escogido como base de mi relación por aquellas razones; pero en lugar de copiarlo simplemente lo he dislocado atendiendo al orden cronológico, y a procurar englobar seguidos los documentos que hagan referencia al mismo asunto y que tienen fechas posteriores,

por ser confirmaciones de los mismos privilegios, obtenidas cuando ante los embates continuos del centralismo había que acudir a la defensa y recabarlas del Monarca.

Con el fin de que en todo tiempo pueda reconstituirse el inventario de 1777, al fin de cada extracto aparece el número que tenía, bien entre las Reales Cédulas, bien entre las Ejecutorias.

No obstante servir el inventario de 1777 como base para mi relación, ocurre que el de 1707 contiene algún documento a que no se hace referencia en aquél, o bien que en sus extractos añade algún detalle digno de ser conocido. Los documentos nuevos serán interpolados por sus fechas en la relación general, añadiéndosele la indicación (1^o 1707), y lo mismo se hará por nota de las variantes o nuevos detalles que se añadan a los correspondientes de 1777.

Como se verá por la relación, la mayoría de los documentos que la forman corresponden a los reinados de Carlos V y siguientes, siendo muy pocos los que se conservaban de los Reyes Católicos, y desde luego ninguno anterior a estos Monarcas. Esto no quiere decir que los Reyes anteriores no se hayan dirigido a la Merindad en muchas ocasiones —de lo cual hemos dado ya muchas pruebas, muy especialmente con relación a los Reyes Católicos— sino que viviendo en aquellas épocas una vida más patriarcal, y desde luego más tradicional, no se cuidaron los trasmeranos de conservar aquellos documentos, que por lo demás no hacían referencia a sus fueros y albedrío, por nadie tocados hasta que la mano férrea de los Monarcas trató sucesivamente de centralizar e igualar a las regiones, y hubo que salir a la defensa del derecho consuetudinario a cada momento conculcado, y además a guardar cuidadosamente el reconocimiento de éste por los Monarcas en forma de Ejecutorias, Cédulas y Provisiones. Fué una verdadera lástima que a los trasmeranos no se les ocurriera, como a los vizcaínos, al crearse los Corregidores, hacer reversión al papel de los buenos usos y costumbres de sus antepasados; más aunque así hubiera sido, creo difícil hubieran podido conservarlos por las razones que en otra Ilustración hemos esbozado.

Vamos, finalmente, a presentar la relación a que nos vamos refiriendo desde el comienzo de esta ilustración (1):

* * *

— 1486. Real orden Provisión en razón de queja que dió la Abadesa del Convento de Santa Clara, de Santander, contra la villa sobre pastos de sus ganados en el año 1486, en cuyo tiempo se sometió el asunto al Corregidor de la Merindad de Trasmiera. Dada en Medina del Campo por los Reyes Don Fernando y Doña Isabel, refrendada de su Secretario Diego del Rio (número 70 de R. C.).

En (1º 1707) dice: «Una Provisión Real de los Señores Reyes [Católicos], en la cual habla primero con la Merindad que con las Cuatro Villas y suena a favor de las Religiosas del Convento de Santa Clara, de la villa de Santander, en razón de pastos».

— 1508. Provisión para que las Justicias, ante Escribano, hagan las visitas de los plantíos todos los agostos. Su data en Madrid, a 24 de noviembre, refrendada de Pedro Pacheco, Secretario de Cámara (1º 1707).

— 1512. Cédula de los señores Reyes en la cual piden socorro para sus Ejércitos a esta Provincia. Dada en Arévalo a 22 de octubre (1º 1707).

— 1520. Exención y Privilegio del señor Emperador Don Carlos V, que habla en razón de repartimiento de Puentes. Dada en Valladolid, a 25 de agosto, refrendada de Bartolomé Ruiz de Castañeda, su Secretario de Cámara (1º 1707).

— 1521. Real Cédula de Carlos V, en que manifiesta su Real agradecimiento a la Merindad de Trasmiera por medio de D. Juan de Venero, hijo de ella, por el buen éxito de las funciones de guerra que se habían ofrecido. Dada en Burgos, refrendada de Juan Ramírez (número 69 de R. C.).

En (1º 1707) se cita: «Provisión del Rey nuestro señor en que se habla primero con la Merindad que con las Cuatro Vi-

(1) El signo — que encabeza los párrafos, separa asuntos diversos.

llas». Fecha de 20 de abril de 1521. Ignoro si será la que se citó anteriormente.

— 1525. Real Provisión de Don Carlos V, Emperador, y la Reina su madre, por la cual declararon incierta la voz del tributo que se decía impuesto en sus reinos. Dada en veintinueve días del mes de agosto (número 39 de R. C.).

— 1531. Real Provisión de Doña Juana, concediendo el fuero para que la Merindad pueda invertir las penas de Cámara y gastos de Justicia en la composición de sus caminos reales, puentes y calzadas.

1722. En el número 57 de Reales Cédulas hay copia de lo anterior y diligencias de justificación y demás practicadas en la villa de Laredo en razón de la posesión de la libertad y uso de las penas de Cámara y gastos de justicia en el año 1722, por testimonio de Josef Maquilon Ochoa, escribano de dicha villa y de el Gobierno del Bastón de Laredo (1).

1724. Otra Real Provisión que ratifica y aclara la de 1531, refrendada de D. Baltasar de San Pedro Acevedo, Secretario de Cámara. Fecha en 19 de mayo (número 55 de R. C.).

En (1º 1707) se da a la primera la fecha en Medina del Campo a 28 de noviembre de 1531, refrendada de Juan Vázquez, Secretario de Cámara, y dice trata de no pagar repartimientos de Puentes y sobre la dezmería. En el mismo inventario se da la fecha 18 de noviembre (errada como la otra) y se dice que el donativo es de 150.000 maravedís, que había de ser empleado en los puentes.

— 1539. Cédula de dicho Señor Emperador Don Carlos V (que santa gloria haya) para que esta Provincia no contribuya en los aprestos de las Armadas que se hagan en la Monarquía por haber estado siempre en esa posesión. Su fecha, a 24 de abril de 1539 y refrendada por su Secretario de Cámara, Blas de Sahavedra (1º 1707).

— 1542. Privilegio y cédula del Señor Emperador Don Carlos V, que habla en razón del descuento en el Servicio de Millones de los soldados del Príncipe Condé e irlandeses que

(1). Véanse los años 1773 y 1774 más adelante.

estuvieron alojados en esta Provincia. Data en Monzón a 8 de septiembre (1º 1707).

— 1542. Real carta del señor Emperador Carlos V encargando a la Merindad socorra a la villa de Laredo en la guerra con los franceses. Su fecha, 8 de septiembre (número 12 de R. C.).

En (1º 1707) se dice dada en Monzón y que socorra a Laredo si la atacan los franceses.

— 1546. Real Provisión Original del Emperador Don Carlos V y Doña Juana su madre, dada con acuerdo de los de su Consejo, a representación de la Merindad de Trasmiera, por la cual se sirvieron conceder a los Procuradores de los lugares de que se compone jurisdicción de poder conocer de las causas de 100 maravedís. Dada en Madrid a 8 de octubre de 1546.

1612. Real Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo, por la cual se sirvió ampliar a los Procuradores y Alcaldes pedáneos de los pueblos de dicha Merindad, a representación de ésta, la jurisdicción de poder conocer en las causas de 600 maravedís, la cual fué dada en Madrid, a 15 de diciembre, refrendada de Juan Pino de Olmedo (número 32 de R. C.).

En (1º 1707) dice que la primera está refrendada de Blas de Saavedra y de la segunda que no está permitida en todas las Juntas de esta Merindad.

— 1550. Una Real Cédula, provisión de S. M. y Señores de su Supremo Consejo, por la cual se sirvió mandar que los pesos y medidas de la Merindad de Trasmiera, sus Juntas, villas y pueblos comprendidos en ella sean iguales en todo; a consecuencia de cortar los fraudes que de lo contrario se seguían en la venta y trato de abastos, comestibles y potables. Fué dada en Valladolid a 23 del mes de diciembre de 1550, refrendada de Blas ¿Saavedra?, Secretario de Cámara, la que se halla con sus respectivos obedecimientos al frente y reverso (número 19 de R. C.).

En (1º 1707) dice: «Vna Cedula y Prouision de la S^{ra} Reyna Doña Juana y del S^r emperador Carlos Quinto su hijo que santa gloria ayan por la cual mandan que en esta Provincia de

Trasmiera se sugeten y gobiernen todos los naturales y vezinos de ella por vnas medidas de pan y vino de Avila y Tholedo; no está admitida ni observada dicha cedula en toda la Merindad aunque fue pedida y suplicada por su parte como por ella consta.»

— 1552. Una Real Provisión del Supremo Consejo, en que se da la forma en que se han de medir los paños para venderlos. Fecha en Madrid a 11 de mayo (número 82 de R. C.). En (I^o 1707) se da la fecha de 5 de octubre.

— 1581 (1). Real Cédula en razón de libertar de aduanas a los bastimentos de sobremar que se consumiesen en la Merindad y Cuatro Villas de la Costa que son los de comer, vestir y arder. Fecha en Lisboa a 23 de julio refrendada de Pedro de Escobedo.

1582. Real Cédula dada en Lisboa en 21 de mayo de 1582 (2), confirmando la anterior.

1591. Otra en 22 de agosto, confirmación de las anteriores (número 51 de R. C.).

— 1581. Real Cédula hecha en Lisboa, que trata de la exención y libertad que tiene la Merindad de inmemorial tiempo para no pagar diezmos de mar por los bastimentos de su consumo (23 de julio).

1582. Otra sobre lo mismo, hecha en Lisboa en 21 de mayo, siendo Secretario de Cámara Pedro de Escobedo.

1619. Otra Cédula sobre lo mismo, librada en Trujillo a 2 de mayo, siendo Escribano de Cámara Pedro Rodríguez Criado, cuyas reales cédulas se hallan con sus obedecimientos y requisitos competentes.

1712. Otra sobre lo mismo, hecha en Madrid a 8 de Diciembre, siendo Escribano de Cámara D. Andrés del Coro Barrua y Céspedes (número 1 de R. C.) (3).

(1) Pone 1561, pero es error. (F. S.)

(2) Pone 1532, pero es error. (F. S.)

(3) Estas cuatro cédulas estaban inclusas en un cuaderno muy estropeado y figuraban con el número 1 en (I^o 1777), en donde también aparecen las tres del apartado anterior que son, indudablemente, las mismas errada la fecha de la de 1591.

1726. Una copia de Real Cédula que en razón de privilegio que tiene la Merindad para no pagar diezmos de mar en las Aduanas que con referencia de las tres anteriores (1), y con su aprobación, se sirvió S. M. librar en 27 de junio de 1726, siendo Secretario de Cámara D. Francisco Díaz Román, la cual, tomada la razón en Contadurías Reales, y obedecida por los Administradores del Partido se dió a la prensa, y dicha copia se haya testificada de Diego de Ibáñez Concha, Escribano Real y del número de la Ciudad de Santander; y un testimonio dado por el mismo Escribano (de una carta) de D. Francisco de Ariza, escrita en Madrid con fecha 7 de septiembre del mismo año, en razón del modo que se debe observar para el manejo de dichas reales cédulas en lo sucesivo (número 2 de R. C.) (2).

1779. Real decreto manteniendo a los naturales de las Cuatro Villas de Laredo, Santander, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Merindad de Trasmiera, Puerto de Santoña y demás lugares de esta costa del mar en la franquicia y posesión de no pagar aduanas en los géneros y mercancías que de dichas villas conduzcan para sus casas, bajo de ciertas reglas que expresa dicho decreto. Comunicada a la Merindad por el Señor Ministro de Hacienda, en carta escrita al Gobernador de Cuatro Villas con fecha 12 de abril (número 91 de R. C.).

— 1582. Real Provisión, en razón de que los Escribanos no ejerzan el oficio de tales Escribanos ínterin sean Procuradores o Diputados Generales de la Merindad. Dada por los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en Madrid a 26 de septiembre, refrendada de Cristobal de León, Escribano de Cámara (número 42 de R. C.).

— 1586. Autos obrados en razón de exención de Puentes en virtud de Provisión del Real y Supremo Consejo sobre el reparto para el puente de Frías. Dada la Provisión en Madrid a 14 del mes de de 1586, refrendada de Lucas de Camargo, cuya copia se dió en Madrid a 21 de agosto de 1596.

(1) Hace referencia a las de 1581, 1582 y 1712. (F. S.)

(2) El cuaderno impreso a que se hace referencia en esta fecha, y del que ya hemos hablado en esta obra, es corriente en nuestros Archivos. (F. S.)

1596. Auto de los Señores del Real y Supremo Consejo por el que mandan volver a Trasmiera lo pagado; fué dado en 29 de mayo, cuya copia se halla despachada con las otras reales provisiones sobre el mismo asunto (número 52 de R. C.).

— 1590. Real Provisión sobre nombramiento de Cabos Militares a favor de los Nobles hijodalgos de la Merindad.

1591. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, que manda que para el nombramiento de Cabos Militares se observe la anterior; por queja dada contra el Gobernador que hacía Cabos a los del Estado Llano, y que éstos mandasen a los Nobles para transporte de municiones. Dada en Madrid a 4 de diciembre, refrendada de D. Alfonso de Vallejo, Secretario de Cámara (número 30 de R. C.).

En (1º 1707) esta última aparece con fecha 10 de diciembre y manifiesta: «Real Provisión para que los Alcaldes ordinarios que son y fueren de la dicha Provincia sean Capitanes de las Milicias de cada una en su Jurisdicción, y así mismo para que en el nombramiento de oficiales de las Milicias se guarde la forma y no se prohíba a los naturales de dicha Provincia salir fuera de ella».

— 1594. Real Cédula para que la Merindad anticipase el derecho de Millones en el año 1594.

1595. Real Provisión en el asunto de Millones en atención de arreglar su cargamento conforme a la pobreza del país en esta Merindad. Fecha en Madrid a 4 de junio de 1595 (número 25 de R. C.).

En (1º 1707) la primera cédula tiene fecha en Madrid a 5 de marzo refrendada de D. Luis de Salazar.

— 1595. Real Cédula en razón de carga de bastimentos para la Merindad, y que sobre ello informase el Corregidor de Reinosa. Dada en 13 de octubre, refrendada de Gonzalo de la Vega (número 48 de R. C.).

En (1º 1707) pone fecha 7 de octubre, y manifiesta que el Corregidor de Reinosa no embarace el traer a Trasmiera trigo, cebada y demás bastimentos.

— 1596. En un cuaderno en que hay unas Ordenanzas sobre Alojamientos del año 1706, hay: Un parecer del licenciado

Puente Montecillo, en razón del testamento de Juan del Castillo Río, y copia de la cláusula de fundación del convento de Monjas de la villa de Escalante a 3 de febrero de 1596, en testimonio de Pedro Borroto, Escribano de la misma (número 5 de R. C.).

— 1596. Real Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla en razón de la exención de la Merindad a contribuir a puentes de fuera de ella y muelle de la Villa de Castro Urdiales. Dada en 3 de abril, refrendada de Gonzalo de la Vega, Secretario de Cámara.

1601 (1). Otra Provisión en Valladolid, a 28 de noviembre, refrendada de Francisco Martínez, Secretario de Cámara, sobre el mismo asunto.

1602. Sobrecarta de la anterior, dada en Valladolid en 10 de marzo, refrendada del mismo Secretario Martínez.

1602. Sobre el mismo asunto, dada en Valladolid a 26 de abril, refrendada del mismo Martínez.

Nota.—Las cuatro Reales Provisiones están originales y acompañadas de las respectivas diligencias y testimonios de su cumplimiento en 19 hojas útiles. Las cuatro estaban inclusas en la última que se ganó con el mismo objeto en

1782. Real Carta Ejecutoria sobre la exención de que goza la Merindad para no contribuir a los puentes de fuera de ella. Dada en Madrid a 18 de julio (números 89 y 95 de R. C.).

— 1602. Copia de la Real Provisión, en simple, en asuntos de que paguen la moneda forera los que no son hidalgos o tienen privilegio de tales, dada en Valladolid a 15 de octubre.

Sin fecha. Otra Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, referente a lo que antecede.

1656. Otra Real Provisión, dada en Madrid a 6 de abril de 1656, por la cual y las anteriores.

1761. Se sirvió S. M. con su vista y lo expresado por su fiscal mandar que al Diputado General de esta Merindad y demás personas que componen los Ayuntamientos de las Jun-

(1) Pone 1607, pero parece van en orden cronológico las cuatro y no podría ser. Además, en (1º 1707) pone 1601. (F. S.)

tas, Villas y Lugares no se les reparta ni permita repartir el servicio ordinario y extraordinario; su fecha en Madrid, 26 de marzo de 1761, refrendada del Secretario de Cámara D. Manuel Sánchez, a la cual y demás diligencias con obedecimientos se halla tomada la razón en la villa de Laredo en octubre del mismo año (número 18 de R. C.).

— 1603. Una Provisión Real para que los Señores Corregidores de estas Cuatro Villas no verifiquen las Varas que proveen en ninguna manera. Dada en Madrid a 15 de abril, refrendada de D. Tomás de Suazo y Areste, Secretario de Cámara (1^o 1707).

— 1603. Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla en razón de que la caza de lobos se haga por cuerpo de Merindad. Fecha en noviembre, siendo Escribano de Cámara Alonso de Vallejo (número 65 de R. C.) (1).

(1) El asunto de los lobos fué una gran preocupación de nuestros antepasados. Las actas de las Juntas y Lugares están llenas de noticias sobre presentación de orejas de lobos muertos o de las crías cogidas en las madrigueras, en espera de las recompensas ofrecidas. En 6 de noviembre de 1607 se decidió en Hoz que la caza de lobos se hiciera por cuerpo de Merindad y de lo mismo se trató en 19 de junio del año siguiente.

En 3 de abril de 1609 se revocaron las dos decisiones anteriores y se dispuso que cada Junta procediera en este asunto por su cuenta.

En el acta de 27 de junio de 1615 se lee lo siguiente:

«Iten decretaron quanto al callejo de lobos que Juan de Mazatebe pretende se haga en la Merindad: dijeron unánimes y conformes que no conviene hacer el dicho callejo de lobos por quanto con otros artificios breves y poco costosos se matan y de hacerse callejos seria una cosa costosa y de poco provecho demás que después de hecho el dicho callejo no queda en la Merindad para ¿cuidarle? por se ausentar las personas a sus oficios lejos de sus casas: y la cría de ganados que el dicho Juan de Mazatebe dice es dificultosa por la poca distancia de tierra que hay de unos lugares a otros por estar ocupados con labranzas de viñas y panes y los que los tienen los envian fuera de ella a los pastos y así si algunos quedan son muy pocos y de poca consideración y así ordenaron al Procurador General y Andrés de Venero acudan al Licenciado Don Diego con este decreto y le supliquen en nombre de la Merindad les haga merced de no dar parecer contrario a esto. Y así lo firmaron de sus nombres.»

— 1604. Real Cédula de S. M., por la cual, a súplica de la Merindad, mandó se le informase sobre la baja de Millones pretendida, la cual fué dada en Valladolid a 26 de marzo. Por la cual resulta la baja que en favor de la Merindad hizo Su Majestad del tributo de Millones y se halla acompañada de un cuaderno de diligencias en su razón obradas (número 24 de R. C.).

— 1604. Real Provisión para que la Provincia no contribuya en los muelles de la villa de Laredo ni a sus reparos; su fecha en Valladolid, a 27 de octubre de 1604 (1^o 1707).

— 1606. A 19 de diciembre se dió una Real Provisión, refrendada de D. Miguel de Hondarrazza Zavala, Escribano de Cámara.

1613. A 13 de junio, otra Real Provisión, refrendada por el mismo, en que se mandó guardar y observar lo anterior.

1613. La Provisión anterior fué sobrecartada para su cumplimiento por Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo, a 23 de diciembre, refrendada del propio Secretario (*sic*).

1619. A la Provisión anterior se siguieron varios obediencias y cumplimientos y otra Real Provisión, por la que se mandó al Teniente Corregidor despachase las causas que tenía detenidas sin demora de término, la que se dió en Madrid a 13 de noviembre, refrendada de Martín de Segura, Secretario de Cámara.

1619. Con la misma fecha que la anterior, se dió otra Real Provisión del mismo Real Supremo Consejo, ganada a instancias de la Merindad para que no se pagaran las asesorías, refrendada de los mismos Señores.

Nota.—Todas estas Provisiones tratan de que los Tenientes Corregidores no lleven asesorías de los autos que se proveyeran y dieran con su acuerdo y constaban por un traslado auténtico dado por Felipe de la Vega, Escribano de número de la Junta de Rivamontán (número 33 de R. C.).

Como es sabido, la palabra callejo, propia de nuestra tierra, tiene como significación en este caso la de trampa, que podría servir para varios lobos.

— ¿1606? (1). Cédula y Real Provisión del Real y Supremo Consejo en razón de que la Merindad forme dos libros de papel sellado cada año, uno para acuerdos y otro para cuentas. Dada en 10 de junio, refrendada de Bernardo Solís.

1632. Real Provisión en razón de Medias-annatas de Alcaldes, Procuradores y Regidores. Dada en Madrid a 26 de diciembre.

1636. Otra en razón del resello de moneda a 11 de marzo.

1647. Otra en razón de que el Administrador de papel sellado lo remita a las Juntas de la Merindad, de 22 de marzo (número 47 de R. C.).

— 1607. Real Provisión de los Señores de la Real Chancillería de Valladolid a pedimento de la Merindad, en razón de impedir que D. Andrés Gordon, Juez de residencia, la tomase a los Alcaldes Mayores y Justicias pedáneos de esta Merindad. Dada en 1.º de diciembre, refrendada de Luis Fernández, Escribano de Cámara (número 36 de R. C.).

— 1608. Cédula sobre los plantíos de la Provincia. Su data en Lerma, a 25 de junio, refrendada de Antonio de Arostegui (1º 1707). Esta fué obtenida por intermedio de los Acebedo y a ella refiérese el Arzobispo D. Fernando en su disputa con la Merindad, que hemos referido en la Ilustración XVII. En el mismo inventario, y con las mismas fechas y referencias, se dice existir copia de una cédula «para que no se arranquen los árboles de roble de los montes y vallejas de donde nacen, sino que se conserven en sus sitios».

— 1609. Carta Ejecutoria ganada por la Merindad en la Real Chancillería de Valladolid, por la cual se ordenó que los Cuatro Alcaldes Mayores de las Juntas de esta Merindad tomen las residencias a sus antecesores y demás personas a quienes deban tomársela, observando la costumbre.

1679. Real Provisión dada en Madrid a 20 de junio, refrendada de D. Miguel Fernández Noriega, en la que se confirma la ejecutoria anterior.

1755. Real Provisión en que en vista de lo anterior y

(1) El índice pone 1706, pero parece ser error. (F. S.)

más que se expuso por la Merindad se confirmaron. Dada en 25 de enero, refrendada de D. José Antonio de Maga, Secretario de Cámara de S. M. (número 28 de R. C.).

— 1609. Real Provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla, por la cual S. M. mandó que los Gobernadores, Corregidores de Laredo, den fianzas lisas, llanas y abonadas de sus empleos para en residencia. Fecha en Madrid a 27 de marzo, refrendada por D. Francisco de Urrieta, Secretario de Cámara.

1661. Real Provisión sobre lo mismo. Fecha 15 de enero, y refrendada por D. Miguel Fernández Noriega, Escribano de Cámara.

1702. Real Provisión sobre lo mismo. Fecha 28 de abril refrendada por D. José Francisco de Aguiriano, Secretario de Cámara (número 26 de R. C.).

— 1613. Real Cédula de S. M. en razón de que no se obligue al Diputado ni Procuradores Generales de Trasmiera y sus Juntas y villas, ni a los demás Procuradores y Oficiales de Hijosdalgo al cobro (1) de los maravedís del Derecho Real ordinario y extraordinario, en manera alguna, y que los Administradores los cobren en los sujetos del Estado llano general que deben pagarle. Fué dada por S. M. y Señores del su Real Consejo en Madrid a 23 de noviembre.

1656. En 17 de febrero de este año se sacó, con Autoridad Real, copia de los libros de Rentas de S. M. en Madrid, por D. Agustín de Salazar, Escribano de dichas rentas, de dicha Real Cédula y diligencias de su cumplimiento (número 14 de R. C.).

— 1615. Real venta hecha de orden de S. M. en favor de la Merindad de Trasmiera, de los oficios de Fieles y Procuradores que no tuvo efecto, y sí el tanteo de dicha Merindad que graciosamente compensó a S. M. en el año 1615, y siguen otros documentos en la misma razón obrados como resulta de ellos y autos del Consejo de 1.º de julio de dicho año (número 71 de R. C.) (2).

(1) Así pero parece debiera decir «al pago». (F. S.)

(2) Sobre la venta de estos oficios hablamos en estas Ilustraciones. (F. S.)

— 1615. Provisión para que se quite la vara al Teniente General, por no haber jurado el oficio. Su data en Madrid de 16 de noviembre, refrendada de Diego González de Villarroel (I^o 1707).

— 1617. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, en razón de preferir a la Merindad y Junta de Sietevillas en los oficios de Procuradores y libertar de la pensión que por la misma razón tenían anexa. Dada en Madrid a 17 de junio, refrendada de Simón Martínez Cabrereros, Escribano de Cámara (número 37 de R. C.). En (I^o 1707) tiene esta Provisión fecha 1.^o de junio, y dice «habla en razón de oficios para que no haya oficio de Procuradores de Causas en esta Merindad».

— 1618. Cédula de S. M. para que los Corregidores de este Bastón no puedan impedir a los naturales de esta Provincia salgan a tierra de Castilla, al ejercicio de sus oficios y demás ocupaciones que tuvieren. Sobre esta razón se han mencionado otras, y esta fué dada en Aranjuez a 18 de mayo de 1618, refrendada de Bartolomé de Anaya Villa, Secretario (I^o 1707) (1).

(1) Con respecto a este asunto de la defensa del territorio en relación con la salida de los naturales de la Merindad a ganarse la vida fuera de ella, hay muchas referencias en las actas de Hoz.

En el acta de 7 de abril de 1612 se lee:

«Iten otra Provisión del Consejo de Guerra para que atento en esta Merindad todos somos soldados y estamos obligados a tener armas, hacer centinelas y acudir a los alardes y acudimos debajo de bandera y capitán como soldados de ordinario y algunas personas parece so color de que son soldados de batallón se quieren eximir de servir oficios de la República y otros y no deben de tener y gozar de otros privilegios que los soldados de la dicha milicia y Merindad no se puedan librar de servir los dichos oficios porque en la Merindad no hay quien los curse que no sea soldado. También en razón de pues son soldados puedan andar con arcabuces.»

Igualmente, en la sesión de 16 de mayo de 1618 se decretó:

«Y por haber mandado el Señor Don Ortuño nuestro Corregidor que los naturales y vecinos de esta Merindad no salgan sino dejando cada uno un arcabuz y una libra de pólvora y otra de balas y ser la mayor parte de los vecinos y naturales pobres y que no pueden acudir a ello.

— 1619, 1655, 1696. Unas Cédulas y Autos para que no se moleste a los hijosdalgo de esta Provincia sobre el servicio ordinario y extraordinario, y que se entienda con los hombres buenos pecheros del Estado General, y asimismo hay una petición del Diputado de esta Provincia para presentación de dichas Cédulas ante el Caballero Corregidor sobre que recayó auto; y dichas cédulas se sacaron en Madrid a 6 de abril de 655 y el de 619, refrendadas por D. Jacinto de Bustillo Güemes y Francisco de Salazar, Secretarios de Cámara, y la presentaron en Laredo en 11 de julio de 696 a testimonio de José de Camino (I^o 1707).

— 1619. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, en razón de que ningún Escribano de la Merindad se excuse a notificar las Reales Cédulas, Provisiones y Ejecutorias que tiene, para observar sus preeminencias, a los Corregidores, Justicias y demás personas que sea necesario. Dada en Madrid a 16 días del mes de noviembre, refrendada de Diego González Sandoval, Escribano de Cámara (número 38 de R. C.).

— 1619. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo, por la cual mandaron que D. Juan López de Gamarra, Teniente Corregidor en la Merindad de Trasmiera y Cuatro Villas no usase del empleo no estando aprobado por el Consejo quien le mandó despojar de la vara. Dada en Madrid a 16 de noviembre, refrendada de Diego González de Sandoval, Secretario de Cámara (número 35 de R. C.).

— 1619. En 12 de diciembre se dió una Real Sobrecarta ejecutoria en razón de que el Gobernador de Laredo, ni su Teniente, conozcan en la Merindad de Trasmiera, sus Juntas y Villas en las causas que penden ante los Alcaldes Mayores de

Decretaron a Juan de Ruvalcaba Procurador General de esta Merindad y al Capitán Pedro de Solorceno Procurador de la Junta de Cesto que vayan a suplicar al dicho Señor Don Ortuño nuestro Corregidor se sirva que quedando los que asisten en la Merindad bien prevenidos de armas deje ir a los demás a sus oficios y negociaciones y en defecto se lo requiera el dicho Procurador General y despachar a Madrid al remedio. »

dichas Juntas, ni actúen dichos Gobernadores y Teniente no se hallando en dichas Juntas y preventivamente. Fecha en Valladolid, a 12 de diciembre de 1619, refrendada de Gaspar del Prado, Escribano de Cámara. Tiene 22 hojas útiles (número 4.º de Ejecutorias).

— 1620. Provisión del Consejo Real de Castilla para que los vecinos y naturales de esta Provincia puedan hacer cierros en los términos públicos y concejiles para pan, vino y hierba y otros frutos. Su data en Madrid a 17 de diciembre. Refrendada de Diego González de Villarroel, Secretario de Cámara (1º 1707).

— 1621. Desistimiento y apartamiento que hizo el ilustrísimo Señor D. Fernando de Acebedo de los «Tres mil pasos de Jurisdicción» que S. M. le concedió, arrimados a su casa. En este documento se ofreció dicho Señor a pagar en beneficio del común de dicha Merindad y sus pobres todo cuanto por la expresada razón habían recibido con formal desistimiento de dicha Jurisdicción de los tres mil pasos referidos; cuyo instrumento se otorgó a veintinueve días del mes de octubre de 1621 por testimonio de Andrés Francisco de ¿Nanclares? Una Real Provisión de S. M. y Supremo Consejo por la cual se emplazó a la Merindad para la compra de los tres mil pasos de Jurisdicción. Dada en Madrid a 22 de diciembre de 1621 (número 50 de R. C.).

— 1621. Real Cédula Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, por la cual se aprobó la ordenanza que hizo esta Merindad en razón de no permitirse vender vino blanco de fuera de ella en ninguno de los lugares y villas de su comprensión. Dada en 7 de septiembre, refrendada por D. Martín de Segura, Secretario de Cámara, que fué obedecida como resulta a su consecuencia (número 21 de R. C.) (1).

(1) Este asunto de la entrada del vino blanco en la Merindad había preocupado de antiguo a ésta y fué la causa de la formación de la Ordenanza a que hace referencia la Cédula de 1621.

En el acta de la sesión en Hoz celebrada en 16 de diciembre de 1611 se lee:

«Iten se trató en razón de si ha de entrar vino blanco en esta Merin-

— 1623. Real Ejecutoria sobrecarteadada referente a otra de 12 de diciembre de 1619 en razón de que los Gobernadores y sus Tenientes no sean jueces en las causas en que entiendan los Alcaldes de Juntas y Villas de Trasmiera; fecha en Valladolid, a 25 de octubre de 1623, refrendada de Pablo de Angulo, Escribano de Cámara (número 5.º de Ejecutorias).

En (Iº 1707) se dice fué la querrela contra el Doctor Angulo, Teniente General.

— 1623 hasta el de 1631 y 1632. Cuatro cartas de Su Majestad en que encarga a la Merindad de Trasmiera socorra con alguna gente para el Ejército de Italia y Estado de Flandes (número 11 de R. C.).

— 1627. Real Provisión Sobrecarta de los Señores de la Real Chancillería de Valladolid por la cual mandó S. M. que los Corregidores de Laredo no despachasen Jueces de residencia a las Jurisdicciones de esta Merindad en tiempo alguno. Dada en Valladolid a 16 de noviembre de 1627, la cual está refrendada de Francisco de Valcarcel, Secretario de Cámara (número 29 de R. C.).

— 1627. Provisión que habla en razón de quebrantamiento de jurisdicción. Su data en Valladolid a 1 de diciembre. Refrendada de Francisco de Valcárcel (Iº 1707).

— 1629. En este año se dió una Real Carta Ejecutoria disponiendo que no pueden ser los naturales de las Juntas de la Merindad de Trasmiera, Alcaldes Mayores en las mismas de su vecindad y naturaleza (número 1 de Ejecutorias).

— 1631. Traslado auténtico de citaciones y notificaciones hechas en Valladolid, Laredo y otras partes de una Real Ejecu-

dad o no y conferido pareció que el que entrare el dicho vino blanco traiga inconveniente y ser de mucha costa y así se acordó que de aqui adelante no entre en esta Junta [*esta Merindad* entre líneas] vino blanco como ya antes de ahora está acordado y que cualquiera que lo metiese lo tenga perdido y más dos mil maravedis y que de esto se haga cargo a los Procuradores Generales de cada Junta. Y que si fueren negligentes en el castigo se les haga cargo [unas palabras que no se leen] acordada toda la Merindad para su cumplimiento se decretó conforme a sus atribuciones y lo firmaron en nombre de esta Merindad. >

toría que tenía la Merindad ganada contra las Cuatro Villas del Bastón y otras Cédulas que últimamente se hicieron saber en 14 de agosto de 1631 en la ciudad de Santander al Corregidor de las Cuatro Villas (número 40 de R. C.).

— 1632. Un tanto signado que habla en razón de la media annata, a 26 de diciembre por Jerónimo de Cabenzia (I^o 1707).

— 1634. Real Cédula de S. M., por la cual hizo su Real Venta a la Merindad de Trasmiera del derecho de crear en ella los oficios de contadores de cuentas y particiones, dejando a la Merindad las facultades de nombrarlos sus individuos, justicias y Regimientos. Dada en Madrid a 21 de enero. Está original en pergamino, refrendada de D. Sebastián Antonio de Contre-ras ¿Imitarte?, Secretario de Cámara.

1634. Asimismo, un despacho librado por el Conde de Castrillo en la propia razón y por lo respectivo al oficio de Fiscal de las Juntas de Cesto y Voto. Dado de orden de Su Majestad en Madrid a 4 de mayo, refrendado del Secretario Juan Costés de la Cruz. Está tomada la razón de los dos documentos en Madrid (número 62 de R. C.).

— 1636. Real Cédula original para que los Gobernadores de Laredo no desaforen a los vecinos de la Merindad y que con los Alcaldes Mayores de sus Juntas conozcan en las causas sólo a prevención y estando en ellas; con referencia a la Ejecutoria (1) que en razón de lo mismo ganó dicha Merindad; y esta Real Cédula, fué dada en Madrid a 2 de marzo de 1636, siendo Escribano de Cámara D. Fernando Ruiz de Contí (número 3 de R. C.).

— 1636. Real Cédula para que la Merindad por falta de Propios ponga arbitrios para sus gastos. Dada en Madrid el 4 de marzo (número 48 de R. C.).

En (I^o 1707) dice está legalizada de Matías Zorrilla y que también habla «de hacer listas para pasar armas».

— 1636. Real Cédula para que se observe y guarde los puestos de centinelas en sus cuerpos de Guardia, y otras cosas, las que intentó el Gobernador alterar y se le mandó no lo hi-

(1) Hicimos referencia a ella en el tomo I, página 72.

ciese, ni echase apercebimientos que no eran de echar. Dada en Madrid a 13 de septiembre, refrendada de D. Fernando Ruiz, Escribano de Cámara (número 7 de R. C.). Esta Cédula fué dada a pedimento de la Junta de Voto para que no se les obligase a salir de su jurisdicción para su defensa (V. el número 13 de R. C.).

En (I^o 1707) se comprueba lo de que la Cédula ordenaba «no se impida a los naturales de esta Provincia salir a ganar de comer y al ejercicio de sus oficios».

— 1636. Carta de S. M. a esta Provincia, en la que la encarga le socorra con la gente que pudiere para los Ejércitos de Flandes; en Madrid a 8 de noviembre, refrendada de Juan Lorenzo de Villavicencio (I^o 1707).

— 1638. Real Cédula en razón de que los Gobernadores no impidan a los naturales de la Merindad el salir a ejercer sus oficios, ni impongan apremios para concurrir a la defensa de la costa, ni se les obligue a contribuir con entablonaje y céspedes a las villas inmediatas en tiempos de guerra y otras particularidades. En Aranjuez a 26 de mayo de 1638, refrendada del Escribano de Cámara, D. Bartolomé de Anaga Villanueva.

1642. Real Cédula sobre lo mismo, en Madrid a 4 de junio, refrendada del Secretario de Cámara, Alonso Pérez Cantarero.

1642. Real Cédula sobre lo mismo, dada en Molina a 14 de julio de 1642, refrendada del Secretario de Cámara, D. Fernando Ruiz de Conti.

1656. Real Cédula sobre lo mismo. En Madrid a 8 de febrero, refrendada del mismo Secretario.

1701. A las copias de las Reales Cédulas anteriores acompañan tres cartas de D. José Carrillo, Secretario del Consejo de S. M., escritas a la Merindad de orden del Concejo, en razón de observancia de dichas Reales Cédulas en el año 1701 (número 6 de R. C.).

1640. En (I^o 1707) Cédula Real ganada por parte de las Juntas de Sietevillas para que los Caballeros Corregidores no saquen la gente de esta Provincia en las dos leguas del mar. Dada en Madrid a 21 de diciembre, legalizada de D. Fernando Ruiz de Contreras.

1695. En (1º 1707) Cédula y Sobrecarta en que se requirió al Caballero Corregidor para que no saque a los naturales de esta Provincia en funciones de guerra. Dada en Madrid a 7 de noviembre, refrendada de D. García de Bustamante, Secretario del de Guerra.

— 1639. Representación hecha a S. M. en favor de la Merindad por el Capitán Comandante D. Nicolás Juan Fiesco en 6 de septiembre, en razón de lo bien que se portaron los naturales de la Merindad en la invasión que hizo el francés a la villa de Santoña en este año. Una carta del Condestable de Castilla contestando a la Merindad; su fecha, 31 de octubre del mismo año. Una certificación que trata de lo mismo (número 17 de R. C.).

— 1641. (1) Cédula que habla en razón de exención de dos leguas de distrito de la Marina de este Bastón de las Cuatro Villas por causa de que los vecinos y naturales a sus expensas están defendiendo esta frontera, la cual fué librada por el Señor Don Felipe IV el Grande. Su data en Madrid a 30 de abril, refrendada de Antonio de Alosia Codarte, su Secretario de Cámara (1º 1707).

En 1640 se dió una Cédula, sobre lo mismo, en Madrid a 6 de noviembre, refrendada de Francisco Ruiz de Contreras (1º 1707).

1647. Otra Real Cédula para que no se saquen asimismo soldados de esta Provincia. Firmada de S. M. y del Secretario de Cámara Alonso de Fernández Cantarero, en Madrid a 4 de junio, y parece se ha requerido con ella a los Señores Corregidores de quienes se halla obedecida (1º 1707).

— 1641. Copia de una Real Cédula, por la cual se mandó hacer prevención de municiones para los 80 hombres de Guerra que la Merindad ofreció a S. M. Hecha en Madrid a 3 de agosto.

— 1641. Real Cédula de S. M., en razón de repartir en la Merindad el socorro de los 80 hombres con que le servía para en las guerras. Dada en Madrid a 3 de agosto, refrendada de

(1) Debió ser Sobrecédula. (F. S.)

Martín Miguel de Cangas, Secretario de Cámara (número 65 de R. C.).

1641. Copia de Real Cédula, por la cual, con referencia a otras anteriores, mandó S. M. que dando sus 300 hombres el bastón de Laredo para la guerra con Francia, con exclusión de la Merindad de Trasmiera dos leguas a la costa, no se la molestase por más. Dada en Madrid a 6 de noviembre (número 10 de R. C.).

En (I^o 1707): «Una Real Cédula que habla en razón de armas y incluye una memoria de ellas para comprarlas por cuerpo de Provincia y en cuenta de treinta y dos mil reales que hizo de servicio a S. M. a tres de agosto de seiscientos y cuarenta y uno y refrendada de Antonio Alonso Rodarte Secretario de Su Majestad.»

Asimismo en (I^o 1707): Copia de otra Cédula en que se manda que el servicio que hizo esta Provincia de 80 soldados con que ofreció servir se convierta en aumento y mejora de armas para nuestra defensa, refrendada del S^o Rodarte 3 agosto de 641.

—1641. Real Cédula que se ignora de qué se trata, por ser la 80 del inventario de 1777, en que, por faltar una hoja, coge sólo el final de la 80. Fué dada a 23 de octubre, refrendada de D. Luis de Aranguren.

1652. Otra Sobrecarta de la anterior, a 23 de julio, refrendada del mismo Escribano. La copia fué sacada por Toribio Sánchez de Quijano, Escribano de número de la Ciudad de Santander en el oficio de Francisco de Vera y Soto de Fuente, en 11 de febrero de 1655 (número 80 de R. C.).

— 1642. Un traslado de Cédula de S. M. para que no se desaforen a los naturales de esta Provincia de los Puestos y sitios señalados en tiempo de guerra, y que no pasen ni los apremien a que vayan a hacer guardia a las villas de Santander, Puerto ni Laredo, a menos que el enemigo esté a la vista. Dada en Molina a 14 de julio, refrendada de D. Fernando Ruiz de Contreras, Secretario de Cámara (I^o 1707). En el mismo inventario, y con la misma fecha, otro para que los Corregidores no usen el pretexto de que el enemigo está cerca para sacar a los naturales de su Provincia. En el mismo inventario aparecen co-

robadas por Cédula de 3 de septiembre de 1701, dada en Madrid y legalizada de D. José Carrillo.

— 1642. Orden del Conde del Castriello en razón de que la Merindad pagase el derecho de Millones en la Tesorería de Laredo. Dada en 15 de septiembre en la villa de Madrid (número 25 de R. C.).

— 1643. Provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla, por la cual S. M. concede a los vecinos y naturales de la Merindad licencia y facultad para que a los arrendadores de diezmos y demás personas que saquen granos de dicha Merindad se les pueda tomar por el tanto para los gastos de sus respectivos pueblos. Dada en Madrid a 30 de junio, refrendada de Pedro Francisco de Herrán.

1650. Real Provisión para que los vecinos de la Merindad puedan tomar la mitad de los diezmos de los granos, de los arrendadores para la provisión de los pueblos, pagándose su equivalente al contado. Dada en 6 de diciembre, refrendada de Miguel Fernández de Noriega (número 46 de R. C.).

En (1^o 1707) dice, con respecto a la primera Cédula, que los vecinos de la Merindad pueden compeler a no sacar el grano que necesitasen para su uso.

— 1643. Copia del testamento del Señor Jorge de Bande, fundador del Estudio en el Colegio de Santander a beneficio público y en especial de la Junta de Cudeyo y Merindad de Trasmiera, con poder a ésta para que lo haga cumplir y en oposición la dicha Merindad pueda valerse de la renta para otras obras pías, particularmente para hospitales y otras cosas diversas. Fué otorgado el testamento en los Ingenios de Artillería de Santa Bárbara, en la Junta de Cudeyo, a 13 de noviembre de 1643 años en testimonio de Juan de Setien, cuya copia fué sacada por Juan de los Cuetos, Escribano de la misma Junta, en 7 de octubre de 1646 (número 87 de R. C., segunda parte).

1646. Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla en razón de poner Estudio en el lugar de Agüero o en otro lugar de la Merindad, cómodo. Dada en Madrid a 8 de septiembre, refrendada de Pedro Fernández de la Herrán (número 66 de R. C.).

En (I^o 1707) dice: Provisión que habla en razón de que haya estudio de Gramática, en el lugar de Agüero, que fundó el Secretario Jorge de Bande y se entiende en el Convento de la Compañía de Jesús, de la villa de Santander. Fecha en Madrid a 28 de septiembre de 1646, refrendado de Pedro Fernández de Leran, Secretario de Cámara.

— 1644. Real Cédula de S. M. a consulta del Real y Supremo Consejo de Guerra, ganada a pedimento de la Merindad contra el Gobernador de Laredo, por el arresto que hizo del Diputado de la Merindad y dos Regidores Generales. Fué arrestado dicho Gobernador y llamado al Consejo, y su Escribano multado en 100 ducados, y ambos, en las costas y gastos que se le exigieron. Fué librada en Madrid a 4 de diciembre. A ella se siguen las diligencias practicadas y testimonio dado en el Consejo de sus resultas (número 44 de R. C.). En el inventario de Reales órdenes, etc., hay, al número 2: «Una información contra el Corregidor D. Asensio de Arriola por haber preso varios Procuradores Generales de la Merindad en el año 1644 y otros papeles sobre los motivos de la centinela en el Cincho de Arnüero.»

En (I^o 1707) dice: «Cédula y Autos que se obraron a pedimento de la Merindad en razón de su Diputado General y Procuradores Generales de ella contra el Almirante Asensio de Arriola y cometida al licenciado D. Pedro de Sevil de la Oveja Corregidor de las Siete Merindades de Castilla la Vieja sobre la soltura de ciertos Procuradores Generales que tenía presos en el Castillo de Hano de la villa de Santander y otras cosas que en esta razón se mencionan en dicha Cédula y Autos.»

1646. Un traslado de una Real Provisión para que el Corregidor Asensio de Arriola, diese fianzas para estar a derecho en la residencia, con los quejosos y agraviados. Su fecha en Madrid a 19 de octubre, refrendada de Marcos de Prado y Velasco, Secretario de Cámara (I^o 1707).

— 1646. Privilegio y Juro que S. M. concedió a la Ciudad y Provincia de Burgos, en Madrid a 9 de noviembre, en razón de sisas y servicio de Millones, refrendado de Francisco de Acevedo, Notario Mayor del Reino (número 63 de R. C.).

— 1647. Cédula de S. M. en la cual manda que los Alcaldes cobren todos los repartimientos y los demás servicios y derechos, y los remitan a Laredo. Su fecha en Madrid a 15 de enero, refrendada de Juan Lucas Mansulo (1^o 1707).

— 1647. Real Provisión de S. M. y Señores de su Supremo Consejo, por la cual mandaron que los Corregidores de la Ciudad de Burgos y de la villa de Laredo, observasen y guardasen el decreto de 15 de septiembre de 1642, en el asunto de Millones. Fué dada en 6 de mayo de 1647, y a ella se siguieron las diligencias de su cumplimiento, y otras relativas al asunto (número 25 de R. C.).

En el inventario de Reales Ordenes, etc., al número 3, pone: «Ordenes del año 1647 y una de ellas en razón de sacar de la Merindad canteros para reedificación de la Plaza de Lérida».

— 1647. Una Real Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo, por la cual se manda que las villas de Laredo, Puerto y lugar de Colindres, no midan por otras medidas que la Real, a pedimento de la Merindad de Trasmiera, la cual fué dada en Madrid a 31 de octubre, refrendada por *Marcos de Prado y Velasco*, Secretario de Cámara, la cual se puso en ejecución (número 20 de R. C.). Huele a trasmerano de Sietevillas el Secretario.

— 1648. Copia de una Real Cédula que trata del asunto de sacar 200 hombres para el ejército del Bastón, de Laredo, exceptuando los de dos leguas al mar. Dada en Madrid a 15 de mayo, refrendada de Alonso Pérez Cantarero (número 9 de R. C.).

— 1648. Real Cédula de S. M., por la cual se suspendió el repartimiento de la quinta parte del dos por ciento consignado. Dada en Madrid a 3 de julio.

— 1649. Real Provisión en razón de que además del dos por ciento se cobrase de cada ciento uno y medio de plata. Dada en Madrid a 6 de abril (número 48 de R. C.). En (1^o 1707) la primera refrendada de Manuel Cortizos Villasanta.

— 1650. Real Cédula en razón de conducción de maderas a los Astilleros de Guarnizo y Colindres. Dada en el Pardo a 29 de enero, representada de Alonso Pérez Cantero, Escribano de

Cámara (número 67 de R. C.). En (I^o 1700): «Cédula de S. M. para que las maderas del portillo de Arenas vayan a Colindres y las del Portillo (*sic*) vayan al Astillero de Guarnizo». El segundo apellido del Secretario es Cantarero.

— 1650. Provisión que habla en razón para que los vecinos y naturales de esta Provincia puedan retener a los llevadores de las rentas decimales la mitad de ellas. Su fecha en Madrid a 17 de diciembre, refrendada de Miguel Fernández de Noriega (I^o 1707).

— 1651. Cédula para que contribuyan las dos leguas a los guardias de los galeones de Treto, repartiendo sueldo a libra por su vecindario, como es la villa de Laredo, Santander, Castro, San Vicente y todos los demás lugares de la Costa de la Mar, según el encabezamiento de sisas, su fecha en San Lorenzo el Real a 23 de octubre de 1651. Refrendada de D. Luis de Aranguren, su Secretario de Cámara (I^o 1707).

— 1651. Provisión para que D. Pedro del Río Alvarado se acompañe para el ajuste de vecindad de la Junta de Voto. Data en Madrid a 17 de julio, legalizada de Pedro Ortíz de Ypiña, Secretario de Cámara (I^o 1707).

— 1653. Provisión para que los Capitulares de la provincia cumplan con pagar a ducado y medio para la paga del Millón. Su data a 31 de enero, refrendada del Secretario Noriega (I^o 1707).

— 1654. Copia de una Real Cédula en favor de la Merindad para que en las dos leguas al mar no se alojase gente. Dada en Madrid a 8 de enero, refrendada por el Secretario, Alonso Pérez Cantarero. Otra Real Cédula relativa al privilegio que tiene la Merindad para que no se aloje la tropa en ella. Dada en Madrid a 12 de marzo del mismo año y refrendada por el mismo Secretario (número 8 de R. C.).

En el (I^o 1707) se dice que el privilegio es en atención «a que sus naturales están defendiendo esta frontera a sus espensas con armas, municiones y caudales.»

— 1654. Cédula para que los irlandeses se alojen tierra adentro, aliviando a esta Provincia. Dada en Madrid a 12 de marzo, refrendada de Alonso Pérez Cantarero (I^o 1707).

— 1656. Real Cédula en razón de que los Gobernadores de Laredo, en tiempo de guerra, observen, para los llamamientos de gente de armas, lo dispuesto en otras anteriores por lo respectivo a las Juntas y Villas que componen la Merindad, como también los centinelas y Cuerpos de Guardia. Dada en Madrid a 18 de febrero, refrendada de Alonso Pérez Cantarero. Acompaña copia de la de 13 de septiembre de 1636 (número 7 de R. C.).

— 1656. Real Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, por la cual mandaron que los Corregidores de Laredo, que nombraban los Alcaldes Mayores en las Cinco Juntas de esta Merindad, no nombrasen a los naturales de una Junta para Jueces en ella misma. Dada en Madrid a 13 de junio.

1714. Real Cédula de S. M. por la cual manda que los Gobernadores de Laredo hiciesen el nombramiento de Alcaldes Mayores en los hijos o vecinos de una Junta para en otra, con que no nombren los de una Junta para Jueces en una misma, exceptuando a la Junta o Juntas que a su costa contribuyan con competente salario para Alcaldes Mayores que quieran de fuera de la Merindad. Dada en Madrid a 28 de febrero, refrendada de D. Francisco Quincoces, Secretario de Cámara de S. M. La cual Real Cédula está por copia en la villa de Laredo a 27 de abril del mismo año por Josef Maquilon Ochoa, Escribano de Gobierno de estas Cuatro Villas (número 27 de R. C.).

— 1656. Real Provisión para que los Jueces de las Juntas de esta Merindad no puedan ser reelegidos antes de ser residenciados. Su data en Madrid a 17 de junio. Refrendada de Miguel Fernández de Noriega, Secretario de Cámara (1º 1707).

— 1657. Título de Fiel Medidor concedido por compra a la Merindad de Trasmiera por S. M., en Madrid a 11 de junio. En virtud de su facultad y de la de

1705. A 6 de noviembre y

1709. Orden comunicada por el Marqués de Mejorada, Secretario del Despacho Universal, con fecha de 12 de julio en Madrid; se despachó por el señor D. Juan Antonio de Torres, del Concejo de Castilla, comisionado de S. M. por testimonio

de Francisco Antonio de Zarza, su Escribano (número 61 de R. C.).

— 1657. Real Provisión por la cual S. M. se sirvió conceder las sisas a dicha Merindad para que por ella, sus Juntas, Villas y lugares tengan por encabezamiento dichas sisas del servicio de 24 Millones y 8.000 soldados. Dada en Madrid a 30 de julio (número 25 de R. C.).

— 1658. Real Cédula y Provisión de S. M., en razón de donativos para los gastos de guerra. Librada en 1.º de noviembre (número 45 de R. C.).

— 1659. Cédula que habla en razón de encabezamientos de sisas, en Madrid a 30 de julio (1.º 1707).

— 1659. Tanto de Cédula en que S. M. pide un millón de donativo por relación del Caballero Corregidor en 1.º de noviembre ante Diego de Carranza (1.º 1707).

— 1660. Cédula por la que se prohíbe al Proveedor Superintendente de Montes y Plantíos hacer la visita de los Montes de esta Provincia. Fecha en Madrid a 24 de agosto, refrendada de Bartolomé de Legasa (1.º 1707).

— 1661. Real Provisión para que D. Gabriel Díaz de la Cuesta dé la fianza por razón de Corregidor de esta Provincia a 15 de enero (1.º 1707).

— 1662. Autos en razón de obligar dar las cuentas de Merindad a D. Pedro González de Agüero, su Diputado, seguidos ante el Alcalde Mayor de esta Junta de Rivamontán en el año 1662 (número 4 de Reales Ordenes, etc.).

— 1662. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, para que las Juntas de esta Provincia en las posturas que se hagan de pan y vino de la cosecha de ella, estén a las que dieren las Justicias y Regimientos de dicha Provincia. Su fecha en Madrid a 17 de febrero. Refrendada de Miguel Fernández de Ovin (1.º 1707).

— 1662. Real Provisión de los Señores de la Real Chancillería de Valladolid, por la cual se previene y manda a la Justicia, Ayuntamiento, Consejos y electores de esta Merindad no elijan ni nombren a los Oficios y Juntas de su Estado Noble de Hijosdalgo a ningún vecino de ella que no fuese hijodalgo co-

nocido o de carta ejecutoria de los Señores de dicho Real Tribunal de hijosdalgo, ni a los que tuviesen pleito pendiente sobre su hidalguía. Dada en Valladolid a 3 de noviembre de 1662, refrendada de Jacinto Sáez de la Puebla (número 31 de R. C.).

— 1663. Cédula de la Reina nuestra Señora, en que pide se le socorra para sus Ejércitos con un millón por vía de donativo. Dada en Madrid a 8 de diciembre, refrendada de D. Jerónimo de Cuellar (I^o 1707).

— 1664. Real Cédula por la cual S. M. mandó que en el repartimiento de 11.000 escudos que se sirvió al Bastón de Laredo, se exceptúen de dicho repartimiento los lugares de dos leguas a la costa del mar. La cual fué dada en Aranjuez a 11 de mayo, refrendada de Diego de la Torre. Dicha cédula es copia de la original por Manuel (un claro) y Meneses, en Santander a 20 de mayo de 1674 (número 15 de R. C.).

En (I^o 1707) con fecha 9 de mayo se cita una Cédula para que no se reparta en esta Provincia el Tercio Provincial.

— 1665. Una comisión del Superintendente General de Penas de Cámara, gastos de Justicia y Montados del Reino para revisión de sus cuentas y cobro de alcances (número 68 de R. C.).

— 1667. Una Real Venta que S. M. hizo por razón de Juro y Privilegio en favor de la Merindad y sus Juntas por el servicio de 20.000 ducados con que dicha Merindad y sus Juntas le sirvieron para las guerras y se halla contra el segundo uno por ciento de las rentas de Millones del Bastón de estas Cuatro Villas en la Caja principal de Laredo; que fué otorgada en Madrid, veintiocho días del mes de mayo de 1667 y refrendada por Pascual de la Secada, Contador y Notario Mayor de S. M. del Reino de Granada (número 7 de E.).

— 1670. Provisión para que D. Pedro de Agüero, por cuya cuenta corre la fábrica de bageles, no corte en los montes de la Merindad sin su consentimiento. Dada a 29 de agosto refrendada de Juan Martínez de Voros (I^o 1707).

— 1671. Real Provisión por la cual S. M. aprueba el encabezamiento de millones, ajustado con la Junta de Rivamontán. Fecha 20 de agosto (número 25 de R. C.).

— 1673. Real Cédula de S. M. con las diligencias y pro-

videncias dadas y practicadas en la Merindad para su repartimiento y cobro de dos millones y órdenes en el asunto comunicadas. Fecha 8 de diciembre (número 45 de R. C.).

— 1673. Este año se extendió «Una Real carta ejecutoria de a folio, forrada en pergamino, tiene cuatrocientas cincuenta hojas escritas, despachada en Valladolid por testimonio de Francisco Antonio Silva, Escribano de Cámara, en confirmación de otra del año 1629 para que no puedan ser los naturales de las Juntas de la Merindad de Trasmiera Alcaldes Mayores en las mismas de su vecindad y naturaleza y otras cosas y aclaraciones en la misma razón» (número 1 de E.).

— 1675. Una Real Ejecutoria ganada por el Consejo y vecinos del lugar de Carriazo en razón de podas y cortas mal hechas por Juan Bautista Pedrero, refrendada de Santiago de Palencia, Escribano de Cámara, y dada en Valladolid a 9 de febrero de 1675 (número 6 de E.).

— 1676. Real Carta Ejecutoria despachada en Valladolid en este año por testimonio de Felipe de Cieza, Escribano de Cámara, en razón de que los Alcaldes Mayores de las Juntas de dicha Merindad sean de fuera de ella; contiene 296 hojas, escritas de a folio y encuadernadas en pergamino; incluye otras aclaraciones sobre el mismo asunto (número 2 de E.).

— 1678. Una Provisión y Cédula Real para que los Alcaldes Mayores tomen la residencia. Fecha en Madrid a 20 de julio, refrendada de Miguel Fernández Noriega, Secretario de Cámara (1º 1707).

— 1680. Un arancel general para los géneros comestibles, potables y de vestir, formado por la Justicia y Ayuntamiento de dicha Merindad (número 5 de R. O., etc.).

— 1682. Real Provisión de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo, por la cual se sirvieron mandar que en las posturas de abastos se guardase la costumbre de hacerla por los del Ayuntamiento General por lo respectivo a sus cosechas, y que hasta ser estas concluidas no se admitan de fuera, y otras cosas; dada en 17 de febrero (número 23 de R. C.).

En (1º 1707) la fecha es en Madrid a 10 de septiembre, refrendada de Miguel Fernández Noriega.

— 1682. Real Provisión de S. M. y Señores de su Consejo Supremo, por la cual mandaron arreglar y aumentar 32 maravedís a los portes de vino en cántara y que la Merindad y sus Ayuntamientos dé las posturas en general. Dada en 10 de septiembre (número 22 de R. C.).

— 1685. Traslado de Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo en razón de posturas de vino del país ganada por la Junta de Siete Villas; en Madrid a 18 de enero (número 41 de R. C.).

— 1692. Noticia de una Real Cédula Executoria y cuenta de lo suplido por la Merindad para la tropa alojada en ella, y otras órdenes en razón de Padrones y derechos ordinarios (número 6 de R. O.).

— 1694. Dos Reales Cédulas ganadas por las Juntas de Sietevillas, Cesto y Voto, en razón de las Centinelas que en tiempo de guerra se deben poner en Celadilla y Quejo, y resolución para la contribución de su coste, declarando por inútil la pretensión del lugar de Ajo, que pretendía poner otra en su territorio. Fueron libradas la primera en Madrid a 15 de octubre de 1694. (1), refrendada de D. García de Bustamante, las cuales (*sic*) se hallan con las solemnidades de su respectivo cumplimiento por el Gobernador y demás a que corresponde (número 16 de R. C.).

— 1695. Real Provisión y auto acordado en el asunto de Millones. Su fecha en 25 de agosto (número 25 de R. C.).

— 1696. Un juro que tiene a su favor esta Provincia y una Provisión inclusa, en la cual se manda se pague de las arcas de Laredo, según el cabimiento que tuviere, y la Provisión fué dada en 23 de agosto (1º 1707).

— 1700. Real Provisión en razón de que luego que mueran los Escribanos, las Justicias hagan formal inventario del oficio con toda individualidad de registros y demás papeles y pertenecientes (*sic*). Dada en Valladolid a 22 de octubre, refrendada de Juan Antonio Díez, Escribano de Cámara (número 74 de R. C.).

(1) Se olvidaron la fecha de la segunda Real Cédula. (*Nota del Autor.*)

— 1706. Real Ordenanza sobre alojamientos de este año. Otros Reglamentos de Tropas de esta época (número 5 de R. C.).

— 1709. Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla con facultad a la Merindad para sacar a censo 1.200 (1) ducados. Dada en Madrid a 6 de diciembre, refrendada de D. Bernardo Solís (número 86 de R. C.).

— 1710. Varias órdenes y testimonios y otras diligencias en razón de no dar soldados Trasmiera para fuera de ella, conforme a sus fueros hasta el año 1710 (número 8 de R. O.).

— 1710. Real Cédula de S. M. en confirmación de otras, por las cuales se concede facultad de cerrar para frutos tierras concejiles comunes a los individuos de la Merindad en sus pueblos. Dada en Madrid a 1 de septiembre, refrendada de don Bernardo Solís (número 87 de R. C.).

— 1720. Ordenes de este año en razón de evitar el contagio de la peste.

1721. Legajo de órdenes comunicadas este año en razón de contener la peste que se había introducido en Marsella y bandos publicados en dicha razón (números 9 y 10 de R. O., etcétera).

— 1720. Real Provisión de S. M. y Supremo Consejo de Castilla, en razón de conceder a los pueblos de dicha Merindad la facultad de invertir las penas de campo y ordenanza por terceras partes: la una, al dueño de los frutos dañados, la segunda, para repaso de cerraduras, y la tercera, para el Procurador o sujetos que celen el cumplimiento conforme a las Ordenanzas. Dada en Madrid a 12 de octubre. Se sacó por pérdida y mandó observar y guardar en todo y por todo en otra de.....

1728. y 14 de septiembre, refrendada por D. José del Barco, Secretario de Cámara, a la cual acompañan varios obedienciamientos de los Gobernadores (número 55 de R. C.). En el número 56 de Reales Cédulas hay copia de lo anterior, y además varias diligencias y requerimientos practicados a los Gobernadores de Laredo, para su observancia y cumplimiento.

(L) Pone su copia 10200 y debe ser mal copiado el mil. (F. S.)

— 1720. Una Real Providencia de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, por la cual mandó S. M. que los Gobernadores de Laredo comuniquen cuantas órdenes se les ofrecieren en derecho al Diputado General de la Merindad, para que éste lo haga a los Procuradores, Regidores Generales de las respectivas Juntas que la componen, con sus villas agregadas. Dada en Madrid a 12 de noviembre de 1720, refrendada de D. Juan del Barco y Oliva, Escribano de Cámara de S. M. (número 4 de R. C.).

— 1722. Una Real Provisión de los Señores de la Real Chancillería de Valladolid; es Auto Real dado en Sala de Hijosdalgo de dicha Real Chancillería, por la cual se resolvió que los vecinos y naturales de una Junta, pasando a vivir otra, no tienen necesidad de acudir a la Sala de Hijosdalgo para hacer constar y aprobar su estado noble; sino con testimonio del estado que tienen en una Junta y pueblo se le dé el mismo estado en el que fuere a vivir de dicha Merindad. Dado en Valladolid a 24 de marzo (número 49 de R. C.).

— 1725. Escritura de concordia que otorgaron los Miembros de la Merindad para la distribución de penas de Cámara y gastos de Justicia, la que se otorgó en 9 de octubre, en testimonio de Pedro del Pontón, Escribano del Ayuntamiento de la Merindad y del número de la Junta de Rivamontán (número 58 de R. C.) (1).

— 1725. Real Provisión de los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Valladolid, en razón de que el Gobernador ni su Teniente no llamen a sí las causas que se hallen pendientes ante las Justicias de las Juntas y Villas de

(1) Como consecuencia de la Real Cédula de 24 de mayo de 1724, por la cual el Rey cedia a la Merindad los ingresos que le correspondieran por penas de Cámara, multas, etc., se celebró una concordia el 9 de octubre de 1725 entre el Diputado General de la Merindad D. Francisco de Setien Palacio y los demás Procuradores de las Juntas, por la cual convinieron que cada Junta administrase por sí los citados ingresos. El objeto principal de la cesión Real fué a causa de lo mucho que se estropeaban los caminos por los transportes, correspondientes a las Fábricas de Liérganes y la Cavada, y precisamente para que se arreglasen. (F.S.)

dicha Merindad, ni puedan entender en ellas por vía de apelación ni recurso. Dada en Valladolid a 3 de diciembre, refrendada de Domingo de Jáuregui.

1734. Real Provisión de S. M. en razón de que los Gobernadores de Laredo y sus Tenientes no conozcan en causas civiles ni criminales en la Merindad, ni nombren por Alcaldes de las Juntas a los naturales de ellas. Fecha en Valladolid a 27 de julio, refrendada de Francisco Manuel de Cieza (números 84 y 85 de R. C.).

— 1727. Real Carta Ejecutoria y Provisión de S. M. despachada en Sala de Mil y Quinientos con referencia a la de Millones en razón de que la Merindad y otros pueblos, por privilegio, no pagasen más de once reales por fanega de sal en los Alfólies o en Puertos inmediatos, y el importe que corresponde de porte desde dichos alfólies o puertos a los de segunda administración. Hace referencia a otras anteriores. Contiene 54 hojas útiles. Su fecha en Madrid a 13 de enero de 1727, refrendada de D. José Tipran del Valle, Secretario de Cámara de S. M. (número 3 de E.).

— 1727. Certificación de la Providencia dada en el Consejo de Guerra para que no se saquen marineros de la Merindad, sino en extrema necesidad por no haberlos en los Puertos de mar y sea preciso tomarlos de tierra adentro. Dada en diciembre de 1727.

1736. Otra de igual asunto, dada en 12 de agosto, copiada por Josef de Camino, Escribano del Gobierno de Laredo en el mismo año (número 9 de R. C.).

— 1737. Real Provisión que con referencia a otras dadas por S. M. y Real Supremo Consejo, en favor de la provincia de los Nueve Valles de Santillana, por las cuales se le concedió libertad para no contribuir a Puentes extranjeros, manteniendo los suyos propios. Dada en Madrid a 27 de junio, refrendada de D. Cayetano Madrigal, Secretario de Cámara de S. M. De esta provisión se sacó un testimonio por Joseph Rubin de los Ríos, Escribano del Número y Ayuntamiento de Cabuérniga, que es el que obraba en la Merindad (número 53 de R. C.).

— 1739. Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla

dada en 11 de abril, relativa a la Calzada y embarcadero de Treto (1).

1742. Otra de 23 de julio en que se manda se guarde en todo y por todo la anterior. Refrendada por Joseph Gómez de Lasalde. En 15 de agosto del mismo año se le hizo saber y dió por notificado el Gobierno de Laredo.

1755. Sobre carta de la anterior librada en 4 de junio para que se cumpla y observe. Refrendada de D. Antonio Martínez de Salazar. En 10 de julio del mismo año se hizo saber al Gobernador de Laredo (número 43 de R. C.).

— 1746. Despacho ganado por la Merindad en razón de que no se cobre en Trasmiera el derecho del servicio llano de ganados de ella respecto su mancomunidad de pastos, librado por el señor D. Andrés Díez Navarro, del Consejo de S. M. y Su Fiscal en el Supremo de Hacienda, Juez Privativo de la Renta del Servicio y Montazgo. Fecha en Madrid a 22 de noviembre, refrendado de D. Francisco Antonio Dorada, su Secretario (número 60 de R. C.).

— 1756. Real Provisión del Supremo Consejo de Castilla, por la cual concede S. M. permiso a la Merindad de Trasmiera para disponer libros de acuerdos y cuentas en papel común, poniendo el primer pliego sellado del año que se formulen dichos libros. Dada en Madrid a 7 de septiembre, refrendada de D. Joseph Antonio de Amaya (número 72 de R. C.).

— 1761. Representación hecha por la Merindad y Proviencia del Consejo a su consecuencia, para que no consientan excesivos gastos en las funciones de bodas, bautizos y funerales dada este año (número 73 de R. C.).

— 1764. Real Provisión de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, en razón de que el Gobernador de Laredo se viniese a recurrir ¿residir? en la Merindad. Dada en Madrid a 5 días del mes de septiembre. Refrendada de D. Juan Antonio Reso y Peñuelas (número 83 de R. C.).

— 1764. Representación hecha a S. M. en razón de la

(1) No se especifica de qué trata, pero sin duda beneficiaba a la Merindad (F. S.).

formación de Milicias de este Bastón (número 58 de R. O.). Debe ser la que hizo el Comisario Vierna Pellón y de la que se habló en la Ilustración XVIII.

— 1771. Real Provisión ejecutoriada en razón de la excepción de Puentes que con referencia a las de 1586, 1596 y 1737 ganó la Merindad de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla. Fecha 22 de febrero, refrendada de D. Angel Mig^z Pinto, Escribano de Cámara, de la cual se halla tomada razón en la Contaduría principal de la ciudad de Burgos, la de Villarcayo, Reinosa y Laredo, en esta última en 4 de enero de 1772. Dicha ejecutoria estaba encuadrada y forrada en pasta de tafílete (número 54 de R. C.).

— 1773 y 1774. Un testimonio, tres cartas y órdenes sobre la pretensión de querer obligar a la Merindad a encabezarse para la contribución de Penas de Cámara y gastos de Justicia, cuya pretensión resistió la Merindad, quedándose en la posesión de distribuir las conforme a sus Privilegios. En los años de 1773 y 1774 fueron practicadas dichas diligencias (número 59 de R. C.).

Nota.— Véase años 1531, 1722, 1724—1720, 1728—1725.

— 1775. Real Cédula de S. M. en que declara libre de todos derechos de entrada al lino y cáñamo que entrase de dominios extranjeros por los puertos de las Cuatro Villas y otros. Dada en 6 de abril, refrendada por D. José Ignacio Guadaneche (número 88 de R. C.).

— 1778. Real Cédula en razón de la Estación del Comercio libre de los Puertos habilitados de España a los de Buenos Aires y otras Provincias de Indias, con otra en razón del valor de el ¿hoja? y un arancel de lo que se debe pagar en las Secretarías y Contadurías en cada puerto. Madrid, 22 de ¿febrero? Secretario, D. Juan Francisco de Lastin, y por éste, D. Antonio Martínez (número 90 de R. C.).

DOCUMENTOS SIN FECHA DEL INVENTARIO DE 1707

Real Provisión para que el Corregidor D. Andrés de Mieres diese la fianza.=Traslado de una Provisión que habla en razón del papel sellado.=Traslado de otra Provisión ganada a instancia y pedimento de la Junta de Sietevillas sobre los precios del vino.=Un traslado de una Provisión para que en las Juntas de esta Provincia se repartan las sisas sueldo a libra por su vecindad.=Provisión que habla en razón de moneda forera y libertar presos.=Provisión sacada de parte (*sic*) que habla en razón de que le pague la Merindad cierta cantidad de moneda.=Provisión y cartas adjuntas que hablan de la moneda forera.=Traslado de Provisiones de la Merindad que hablan en razón de Puentes.=Cédula para vender oficios y acrecentar la jurisdicción a los Alcaldes Ordinarios y asimismo habla sobre estancos de aguardiente.=Traslado de Cédula que habla sobre el resello de la moneda.=Una Cédula que habla en razón del donativo que pidió D. Juan Chacón y que se apliquen al Consejo las cuartas partes de indemnizaciones.=Copia de Cédula remitida a D. Juan Calderón de la Barca, Corregidor de estas Cuatro Villas, en que se le manda sacar doscientos hombres, reservando las dos leguas a la Marina. Es copia simple.=Cédula y sobrecarta de S. M. y asimismo certificación de dicha cédula que ganó la Provincia en razón de no ser molestados los Diputados Generales por los Ministros del Derecho ordinario y extraordinario ni los Procuradores Generales de dicha Provincia.=Cédula que habla en razón y sobre la labranza de tierras para que los naturales se apliquen a labrar y cultivar las tierras, aumentando la sementera de todo género de granos.=Un tanto de una orden sobre las guardas de la peste.=Copia de Cédula sobre la nueva alcabala y su instrucción.=Certificación del Secretario Juan Ortiz de Zárate en que manifiesta ha resuelto S. M. que los hijosdalgo naturales de esta Provincia hasta diez leguas de las Marinas no salgan en medio de estar prevenidos. Fué en virtud de Cédula.=Un libramiento a favor de la Merindad en virtud de Cédula para que el Caba-

llero Corregidor pague a las guardas que puso dicha Provincia en Treto y Astillero de Colindres de todo el vecindario de dos leguas a la costa de la mar en virtud de Cédula que queda citada.—La queja que dió esta Provincia ante el Caballero Corregidor de la Ciudad de Burgos por haberse hecho el repartimiento de los dos millones que se concedieron a S. M. con incremento de lo que tocaba según vecindario sin citación de dicha Provincia. Va ésta en el legajo de Cédulas y Provisiones.—Un informe que hizo esta Provincia a S. M. para que se sirviese no cargar medias annatas a su Diputado y Procuradores Generales y Capitulares de los Concejos por no tener salario.—Provisión que habla en razón de formar dos libros para decretos y cuentas de los Diputados y por qué no se concedió por los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de que el papel sellado de un año pudiesen formarse dichos decretos y cuentas hasta finalizarlos. No hace a nuestro favor en medio de haberse suplicado.—Otro Juro y Privilegio que tiene esta Provincia a su favor, que le costó 800 ducados, con que sirvió a S. M. para que no pueda vender contaduría alguna y se le concedió en virtud de este servicio como por él consta y se pone en el legajo de Cédulas y Provisiones como más importante.—Traslado de Cédula de S. M. en el cual manda que de esta Provincia no se venda oficio alguno de Procuradores ni fieles.—Una Real Carta Ejecutoria, ganada en contradictorio juicio, para que los Caballeros Corregidores de estas Cuatro Villas y sus Tenientes no desaforen a los naturales de esta Provincia de sus Jurisdicciones y que todos los autos que dieren han de ser ante los escribanos numerarios de las Juntas que la componen y no les puedan sacar de sus oficios. Asimismo se habla de que puedan ser Jueces de una Junta en otra. Es cuaderno crecido, cubierto de pergamino, y no está al presente en el archivo por tenerlo la Junta de Voto y haberla llevado Don Mateo de Rada y Velasco para presentarla a la Real Chancillería de Valladolid sobre queja que dicha Junta tenía del Teniente General.—Una requisitoria contra Andrés de Paraya, fiador del licenciado Gamarra, por ciertos agravios que como Teniente había hecho a esta Provincia.—Una información para

el Consejo por parte de la Junta de Rivamontán por haberle hecho agravio en el reparto de quiebra de millones.—Una carta de D. Jerónimo de Quijada a la Merindad con otras inclusas y una Cédula para que paguen los mil y ochenta ducados que ofreció a S. M. para mantener treinta infantes que asimismo ofreció para servir en las fronteras de Portugal.—Una contradicción que hizo la Junta de Rivamontán sobre no contribuir a los puentes de Muniel y sus calzadas.—Unas cartas de pago pertenecientes al derecho de Millones de Pedro Gómez de Collado; está en el legajo de Ejecutorias.—Un cuaderno de moldes que cita los capítulos de Cortes que está con dichas Ejecutorias.—Una comisión de D. Gregorio Varela para cobrar la cuarta parte de Montados. Va con dichas Ejecutorias.—Una obligación que hizo la Provincia sobre los fraudes.—Un requerimiento y petición a pedimento de la Junta de Voto.—Una cláusula de testamento del Secretario Jorge de Vande en razón del estudio de Gramática de Santander.—Unos autos hechos por parte de D. Juan de Ruvalcaba, siendo Diputado de esta Merindad.—Un tanto del Privilegio y Juro que S. M. concedió a favor de la Ciudad de Burgos y su Provincia de dos cuentos setecientos y cuarenta y ocho mil y doscientos maravedís de Juro y Renta cada año.—El título y compra del derecho del cuarto de fiel medidor.

* * *

DOCUMENTOS SIN FECHA DEL INVENTARIO DE 1777

Una Real carta ejecutoria sobre que la Merindad pueda cerrar terrenos baldíos con otros insertos en ella (número 8 de Ejecutorias).—Razón de lo que se paga por razón de Alcabalilla a la Marquesa de Villa Rubia de Langre (número 5 de Reales Cédulas).—Real Provisión ganada por la Junta de Voto en razón de los Cuerpos de Guardia (número 92 de R. C.).—Real Cédula para que los soldados de la Merindad no salgan de ella (número 93 de R. C.).—Real Cédula para que no se apremie a los naturales de la Merindad a salir a la guarda de los

Puertos de Santoña y otros de fuera de ella (número 94 de R. C.).—Noticias de un Juan Carreño que por la Merindad y en cuatro días no cabales fué a Madrid (número 53 de Reales Cédulas) (1).

* * *

ALGUNOS DOCUMENTOS DE QUE NO QUEDABA RASTRO
EN EL ARCHIVO (2)

Leída la anterior relación, sacamos la consecuencia de cuán poco cuidado se había tenido por la Merindad con sus papeles anteriores al siglo XVII. En estas ilustraciones he expuesto muchas referencias a documentos de Trasmiera, de los que, como ahora comprobamos, no quedaban rastros en su Archivo. Entre ellos figuran, además de los expuestos, los siguientes:

— 1494. En este año se organizó el Consulado de Burgos, quedando a cargo del mismo fletar los navíos de las flotas que fueran a los mercados a que antes iban las marinas, así de Vizcaya y Guipúzcoa, como de las villas de la Costa y *Merindad de Trasmiera, según lo tenían de costumbre* (3).

— Siglo XVI. En tiempos de Carlos V, con motivo de una gran peste que hubo en Asturias, ordenó el Emperador que en los pueblos principales se hicieran capillas de San Roque y San Sebastián (4). La medida debió ser general a Trasmiera.

— 1501. A 16 de mayo, en Granada, los Reyes Católicos ordenan que a los hijos bastardos de caballeros e hijosdalgo de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y las *otras Montañas* se les considere como tales hidalgos, por ser costumbre de tiempo inme-

(1) Llamo la atención del lector sobre esta interesante noticia. Es un *record* formidable (F. S.).

(2) Se añaden algunos acuerdos de la Junta de Merindad que constaban en el libro de éstos, y cuyo conocimiento es útil a los lectores. (F. S.)

(3) *Ordenanzas de la Contratación desta ciudad de Burgos* (1553). Guipúzcoa y Vizcaya se desprendieron de Burgos, según Cédula de 11 de agosto de 1505. Nuestra tierra sufrió la vejación hasta fines del siglo XVIII. ¿Por qué?

(4) Bances, *El Concejo de Pravia*.

morial *universalmente de Ebro allende en todas las Montañas* (1).

— 1502. Por Cédula de 23 de diciembre, dada en Madrid, se puso tasa a los cereales. No debía aplicarse a varias regiones y entre ellas a la *Merindad de Trasmiera* (2).

— 1502. Pragmática del mismo día de la anterior, sobre lo mismo.

— 1502. A 12 de septiembre ordenan los Reyes Católicos a D. Carlos de Cisneros, Corregidor de Palencia, que pase a toda la costa desde Guipúzcoa a Asturias de Oviedo, para ver si están apercebidas y reparadas todas las fortalezas, y si se pueden defender los naturales por lo menos treinta días, y qué armas tienen (3). Este Señor fué luego Corregidor de Trasmiera y Cuatro Villas.

— Siglo XVII. Debo llamar la atención sobre un detalle que he visto consignado en algunas actas de las sesiones de las Juntas de Trasmiera, celebradas en el siglo XVII. Aparecen los nombres de los Procuradores de los pueblos, y en algún caso en que no figuran éstos aparece un Teniente de Procurador, y en otros Fulano de Tal: *Cancionero*. Otras veces, hablando de un lugar, se cita a *Su cancionero*, y en algún acta en que en relación de pueblos aparece en unos la palabra *sustituto*, pone en otros *cancionero*. En resumen, me parecen análogas las palabras de *cancionero*, y del que lleva la voz del Procurador. No he encontrado en el Diccionario esta acepción.

Lo he visto con referencia a Solares, Helechas y Ambojo, Riotuerto, Valdecilla, etc., etc.

— 1603. Real Provisión dada en Medina del Campo en 25 de diciembre dirigida al Corregidor de Laredo, a la Junta de Sietevillas y a toda la Merindad de Trasmiera, por la cual se ve que a los hijos de clérigo se acostumbraba a poner como hidalgos. Se ordena se pongan como pecheros a los nietos de clérigo cuyos padres hubieran nacido después del año 1561 (4).

(1) Vallecillo, tomo XII.

(2) *La carestía de la vida*, por Cristóbal Espejo.

(3) Vallecillo, tomo XI, página 37.

(4) *Noticias del Valle de Mena* (San Pelayo).

— 1616. En la Sesión en Toraya de 3 de noviembre se dijo: «Y ordenaron que el dicho Juan de la Puente haga diligencia con brevedad para tomar un traslado de la comisión del Juez que trata y procede contra los que han hecho informaciones de hidalgúas y la traiga al dicho Ayuntamiento para el jueves de la semana primera que viene, que se contarán diez días de este dicho mes».

— 1620. En la Junta de Hoz de 28 de enero, se dispuso lo siguiente: «Decretaron y ordenaron unánimes y conformes, que atento ha mostrado la experiencia los grandes inconvenientes costas y gastos que a la dicha Merindad se le han seguido de que los pleitos que suceden en unas Juntas se hayan seguido por cuerpo y costa de las demás Juntas y de la dicha Merindad que de hoy más cuando sucediere que a cualquier Junta de la dicha Merindad lugares o vecinos de ella se hiciere algún agravio en general o particular ora sea contra las Ejecutorias y cédulas y Privilegios de la dicha Merindad sean de otra cualquier manera que se les quisieren pedir o defender las personas que lo recibiese o la Junta do sucediese lo defiendan pidan y sigan a su costa sin que la dicha Merindad ni las demás Juntas de ella la hayan de ayudar ni pagar cosa alguna ni ellas se la pueden pedir ora salgan o no con sus costas el pleito so color que el seguirlo fué en beneficio de la dicha Merindad defensa y conservación de sus Ejecutorias Cédulas y Privilegios y que resulte en su provecho ni por otra causa sino que cada Junta como se ha dicho se defienda por su cuenta y a la dicha Merindad de lo que en ello sucediese sin que la Merindad (*sic*) y demás Juntas tengan obligación más que a darle el poder siendo cosa general y esto sin embargo de cualesquier decreto y acuerdos que antes de este haya habido en contrario porque por este los revocan y quedan casados y nulos y lo firman de su nombre».

— 1622. En la Sesión en Hoz celebrada el 11 de junio se hizo presente que han recibido una carta de la villa de Santander, manifestando «que hay allí estafeta cada mes para todas partes y se haga notorio y así se hizo notorio a todos para que lo digan».

— 1662. En 3 de noviembre ordena el Rey a la Merindad

de Trasmiera que no se consienta que se empadronen como hidalgos individuos que no lo sean; pena de 10.000 maravedís y su Gracia. (Archivo de los Cuetos.)

— 1711. En un Padrón de este año, correspondiente a un pueblo de Marina de Cudeyo, he leído: «Fulano de Tal y su hijo Zutano. Su padre del dicho Fulano fué bastardo su abuelo hidalgo, y por esta razón y *ser del hebro acá* en virtud de Real Provisión de los Señores y Alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid que se nos ha hecho saber: hidalgos.»

— 1713. En 4 de enero tomó el Alcalde Mayor de la Junta de Cudeyo juramento a los Procuradores de los lugares, y les concedió el Poder para ejercer el cargo. Declaró por nulos los actos que realizaran los Procuradores que no hubiesen prestado este juramento. En este acto se nota ya la presión ejercida por la nueva Dinastía.

— 1722. En 9 de enero se dió por el Rey un arancel, para los derechos de las Justicias, que había de regir para Galicia y Asturias, y se mandó observar para la Junta de Cudeyo por Real Provisión de 9 de octubre de 1734, y por otra de 12 de agosto de 1735.

Así consta por las Ordenanzas de la Junta de Cudeyo aprobadas en 13 de febrero de 1798, en las cuales se fijan las atribuciones de todos los funcionarios.



APENDICE PRIMERO

SOBRE LA RIQUEZA AGROPECUARIA DE TRASMIERA EN EL SIGLO XVI

La gran variación que ha sufrido Trasmiera en este concepto resta valor a tan vital asunto, pues falta el que la Estadística proporciona cuando son homólogos los términos de comparación. Por tal razón, no me extendiendo en un estudio para el cual no me faltan datos abundantes, especialmente en lo que a los productos de la tierra se refiere. Procuraré, pues, hacer un resumen compendioso de éstos.

En el último tercio del siglo XVI la producción de Trasmiera era: *Borona* y *mijo*, de cuyos dos cereales valía la fanega 100 maravedís. *Trigo*, cuya producción era bastante menor que la de la borona, valiendo la fanega 187 maravedís. *Cebada*, cultivada únicamente en la costa (Junta de Rivamontán, Sietevillas y Argoños y Escalante), valía la fanega 90 maravedís. El *centeno* se cultivaba poco y valía 119 maravedís. La *escanda*, de bastante cultivo, valía 187 maravedís.

El carro de *yerba* valía 68 maravedís. El *vino* —entiéndase chacolí— se producía en gran abundancia, de la cual dan idea los siguientes datos: los diezmos representaban aproximadamente 3.540 cántaras en la Junta de Cudeyo; 1.366, en Rivamontán; 2.307, en Cesto; 2.073, en Voto; 4.982, en Sietevillas, y 1.333, en Escalante y Argoños. El precio de la cántara era 40 maravedís, y la carga de uvas, 34 maravedís.

Las *castañas* valía la fanega 68 maravedís; las *nueces*, igual que las castañas; la fruta (manzanas, peras, higos, etc.), en general valía la fanega 10 maravedís y la arroba, 17 maravedís.

Las *legumbres* en general valían 170 maravedís la fanega. El horco de *cebollas* valía cuatro maravedís, y el ramo de *ajos*, lo mismo. Los *nabos*, 34 maravedís la fanega.

Finalmente, el *lino* valía la maña cuatro maravedís, y la de *cáñamo*, 10 maravedís.

Pasando ahora a la exposición de datos sobre la ganadería, diremos que en calidad ha variado muy poco con referencia a nuestros días. Respecto a la cantidad en ganado vacuno, tenemos un documento muy interesante que encontré en Simancas y expresa los bueyes que en 1550 había en Trasmiera propios para el arrastre. Aunque el documento dice solemnemente bueyes, me inclino a que hace referencia también a las vacas aptas para arrastrar grandes pesos, como era el material de artillería y municiones que, procedente de Flandes, vino dicho año a cargo del heroico y sabio Capitán español Luis Pizaño (1). He aquí el documento, que copio con su peculiar ortografía:

«Memoria y Relacion de los bueys que el licenciado churron tenyente general de las quatro villas de la costa de la mar allo en las juntas y lugares y merindades siguientes por mandato y comysion del capitan luys pizaño.

en la jurisdiccion dela junta de çesto
ques vna legua y legua y media de don-
de esta la artilleria y moniçiones se allo en
ella myll y çiento y quarenta bueys.....

I V⁻C XL

en la junta e jurisdiccion de voto en vna
legua y legua y media de distançia de don-
de estaba la dicha artilleria y moniçion se
allaron quinientos y beynte e çinco bueys.

V⁻D XXV

en la junta de cudeo y su jurisdiccion

(1) Todo lo concerniente a tan enojosa comision está detallado en mi biografía del Capitán Pizaño. La artillería y municiones desembarcadas se colocaron en la torre de Limpias y en Laredo. En el documento expreso con el signo V⁻, por ser parecido al original, las cantidades de millar.

que es de distancia quatro leguas donde esta la dicha artilleria y moniçion se allaron myll e çinquenta y quatro bueys.....	I V ⁻ L IIII
en la junta y jurisdiccion de las siete villas que esta vna y dos y tres leguas donde esta la dicha artilleria y moniçion se allaron noveçientos y setenta y seys bueys.....	V ⁻ DCCCC LXX VI
en la junta y jurisdiccion de Ribamontan con escalante se allaron myll y dos bueys que es a vna y dos y tres leguas donde esta la dicha artilleria y monyçion.....	I V ⁻ II
en la junta e jurisdiccion de los balles de mena e angulo que es a vna legua y dos y tres del sitio donde esta la artilleria y moniçion se allaron myll e quatroçientos y setenta y ocho bueys e mulas.....	I V ⁻ cccc LXXVIII
de manera que se suman en todos los dichos bueys e mulas que se allaron en los dichos partidos suso dichos seys myll e çiento y setenta e çinco bueys e mulas a los dueños de los quales dichos bueys e mulas se les puso pena que no los bendiesen ny enagenasen ny hiciesen novedad alguna por ser menester llevar la dicha artilleria ny aquellas tuviesen ningun efecto asta que por el dicho capitan o por quien tobiese poder y comysion de su magestad les fuese mandado que los trajeran a donde estoviera la dicha artilleria y acatando lo que el dicho capitan les mandase y bajo las penas que para ello se les puso.»	

Finalmente, expondré los precios a que se vendían en Trasmiera en el último tercio del siglo XVI algunos animales. Un *becerro* valía 500 maravedís; un *cerdo*, 34; una *marrana*, que debía ser muy buena como para un regalo (V. página 321) costó 21 reales; un *cordero*, 51; un *pollo*, cuatro maravedís, y un enjambre de abejas, 34 maravedís. Los productos derivados valían: la *leche*, 34 maravedís la cántara; el *suero*, siete maravedís la libra; la *miel*, 40 maravedís la azumbre, y la *cera*, 40 maravedís la libra.

Otra materia interesante para nuestra región ha sido siempre

la arboricultura (1). Poseemos de finales del siglo XVI y principios del XVII un documento de cuya existencia ya hemos hablado antes de ahora. El nos habla de la existencia antigua, en la Merindad, de Ordenanzas que regulaban la materia, de su modificación hacia 1588 por el Rey Felipe II, y de la vuelta a las antiguas costumbres, para sólo Trasmiera, por una Cédula de Felipe III, dada en Lerma a 28 de junio de 1608. Fué esta concesión hecha a petición del trasmerano D. Juan Bautista de Acebedo. Hela aquí:

«En Toraya junta de ribamontan en el lugar acostunbrado de juntarse los caballeros hijos dalgo de la Merindad de Trasmiera a diez y ocho dias del mes de agosto de mill y seyscientos y ocho años. El Señor don francisco gonsales de acebedo merino mayor de Trasmiera y procurador general de la dicha merindad hiço hesebicion y demostracion de vna cedula rreal librada y despachada por los señores del consejo de la guerra por la qual su magestad libra y hesime los vecinos de la dicha merindad de hacer plantios de arboles para sus hobras de armadas dejando a disposicion y libre albedrio y boluntad de su dicha merindad por los ynconvenientes que de haser los dichos plantios rresultaba contenidos en la dicha rreal cedula que su tenor es el siguiente:

El Rey. Por quanto por parte de la merindad de Trasmiera se me ha hecho relación que en tiempos pasados se sustentó y gobernó por sus ordenanzas para la conservacion de sus montes guardando lo que disponen las leyes destos rreinos cerca dello; asta que por horden del rrey mi señor que aya gloria abra veynte años se introduxo nueva horden de plantar mandando que los arboles que se arrancasen de donde *naturaleza les habia colocado* y se trasplantasen *a otros terrenos mas* (2) llanos y que no los habiendo para trasplantar se agan biberos a las partes mas acomodadas para hellos lo qual se ha hegecutado todo el

(1). Sin completa seguridad de que esta materia encaje con exacto derecho dentro del titulo general del Apéndice I, la trato aquí por su innegable parentesco (F. S.).

(2) Lo subrayado se ha supuesto por estar comido el papel. Seguramente su sentido seria el mismo que le damos. (Nota del Autor.)

tiempo de los dichos veynte años y que en hello a mostrado la experiencia que los arboles que se arrancaron se secaron así como se ban trasplantando y los biberos que se ban yciendo en la mayor parte de aquella tierra no han producido ni aprobechado y que a las que han producido estan yermas y sin poderse plantar siendo esto tan en daño de la dicha merindad por ser costa montuosa y aspera que a benido a menoscabarse de los polos hegidos y tierras baldios pribandose de las de pan llevar por cumplir con lo que esta mandado y si la dicha orden pasa adelante seria de notable daño a los vecinos de aquella tierra y forçoso el desampararla siendo mas nesessario que este abitada por ser frontera que la defienden y acuden a todas ocasiones con sus armas y aciendas suplicandome sea serbido en consideración de lo rreferido de mandar que la obligacion del plantar cese en toda la dicha merindad pues conserbaran los dichos montes en la forma que los han conservado asta ahora de formá que quando sea necesario para hacer fabrica de nabios habra la madera necesaria: Lo qual visto en el mi consejo de la guerra juntamente con lo que acerca dello por mi orden a informado don fernando de la rriba herrera mi probedor de armadas en las quatro villas de la costa de la mar a cuyo cargo esta la conserbacion y avmento de los nabios en todo su distrito conformandose con lo que ace gala dicha merindad pareciendo tener por bien lo que de parte della se me a suplicado conque el tener obligados como lo han hecho asta aqui a la defensa de la dicha frontera y conserbacion de los montes de su distrito como lo ofreçen y se fia del celo que tienen a mi serbicio.

Por tanto por la presente mando que de aqui adelante y mientras otra cosa hordenare se cumpla lo contenido en esta mi cedula y al dicho mi probedor don fernando de la rriba herrera que no apremie a los vecinos de la dicha merindad sobre los dichos plantios sin embargo que tengan orden antes desta.

que así procede de su boluntad quedando esta en su fuerza y bigor para los demas distritos de las quatro villas para lo qual mando que de la presente tome rrazon el bedor diego de noja castillo. Dada en lerna a veynte y ocho junio de mill y seys-

cientos y ocho años. Yo el Rey. Por mandado del rey nuestro señor Antonio de Arostegui.

En el lugar de termino desta Junta de Cudeyo a doce dias mes de agosto de mill y seyscientos y ocho don francisco gonsales de açebedo merino mayor de trasmiera y procurador general della y en su nombre *requirio* con çedula desta misma arte firmada del rrey nuestro señor y rrefrendada de Antonio de Arostegui su secretario fecha en lerma a veyntiocho dias del mes de junio deste año al señor don fernando de la rriba herrera castellano del castillo de ano y probedor de su magestad y sus rreales armadas en esta costa y superintendente de montes y plantios en toda esta costa y prencipado de Asturias para que la obedezca y cumpla como en ella se contiene y el dicho señor don fernando de la rriba herrera la obedecio con el respeto debido y en su cumplimiento dixo que el estaba presto de hacer en todo y por todo lo que por hella se manda y como y de la manera que en hella se contiene y lo firmo de su nombre y el señor don francisco gonsales de açebedo lo pidio por testimonio siendo testigos don Pedro de Setien Salazar y felipe de la sierra y el licenciado fernando de liermo. don fernando de la rriba herrera. Por mandado de su merced francisco de acebedo. | vista la dicha rreal cedula en el dicho ayuntamiento y que parece se yntimo y hiço notoria al probedor fernando de la rriba herrera superintendente de los plantios y que la obedecio y dixo estar presto a hacer su cumplimiento por dicho ayuntamiento se obedecio dicha cedula y se puso sobre la cabeza como carta y mandato de su rrey y señor natural y en su hegecucion y cumplimiento dixo que estaba presto y cierto de cumplirla segun y como en hella se contiene por el beneficio que de hella resulta y la grande merced que su magestad ace a la merindad con rrelacion tan cierta y probechosa *hecha e ynpetrada* dicha rreal cedula a ynstancia del ylustrisimo patriarca de las yndias ynquisidor general despaña Presidente de Castilla Don Juan Bautista de Açebedo Obispo de balladolid y del muy ylustre señor don fernando de acebedo canonigo de toledo del concejo supremo de la ynquisición y por constar de tal beneficio y merced los procuradores generales de la dicha merindad obedecieron y

acetaron en su nombre el hefeto balor y sustancia de dicha cedula y dichos procuradores generales son el general de Trasmiera el señor don francisco g.^{zs} de açebedo merino mayor de trasmiera y de la junta de cesto el licenciado gonzalo de sebil y de la de boto Pedro de las llanderas y Ribamontan P.^o Gonzales de la Riba y gonzalo de guemes y sietevillas Rodrigo de los Corrales los quales dichos procuradores generales ordenaron se cumpliese y guardase la dicha rreal cedula y se intimase a los jueces y justicias de la dicha merindad y otras partes para que les conste de su tenor y la obserben y guarden y así se ponga hoy dia en el archibo de la dicha merindad y un traslado signado della y del rrecebimiento y acetacion y rrespuesta de la dicha merindad todo junto en el libro de decretos sacado con testimonio de tres escribanos y autorizado dellos y aprobado por la justicia y juez del dicho ayuntamiento suscrito y firmado de los dichos procuradores generales para perpetua memoria y fee de la dicha cedula. Sebastian pelegrin procurador general de la villa de puerto y Roque de Xado procurador general de la villa de argoños francisco de ano palacio procurador general de la villa de escalante así lo ordenaron y decretaron dia mes y año susodichos y lo firmaron de sus nombres juntamente con su merced de Juan de Aguero bracamonte alcalde mayor en hella siendo testigos Rodrigo de Anero escribano y andres de benero vecinos desta dicha junta. Juan de aguero francisco g.^s de acebedo el licenciado Pedro de Sebil Pedro de las llanderas Sebastian pelegrin Roque de Xado benero francisco de ano Palacio Pedro g.^s de la Riva Gonzalo de Guemes Rodrigo de los Corrales. Por su mandado su secretario Antonio de la llama. E yo el sobredicho Antonio de la llama escribano por su magestad e uno de los del numero desta junta de Rivamontan y de su ayuntamiento este presente año y de la dicha merindad y saque este tanto del original que queda en mi poder y en fee dello fice mi signo queesatal | va testado | as | es | no balgan. En testimonio de berdad=signo=Antonio de la Llama.»



APENDICE II

REFRANES, DICHOS Y CANTARES

Exponemos a continuación, y sólo como una muestra, pues la cantera es profunda, unos cuantos ejemplares de lo que da de sí nuestro terruño en la materia. Como en otras ocasiones he dicho, es preciso andar con pies de plomo en este estudio por la dificultad de averiguar la originalidad en una tierra cuyos habitantes llevan muchos siglos corriendo toda la redondez de la tierra en busca de bienes con qué asegurar una vejez tranquila. Someto los ejemplares expuestos a una elemental clasificación. Helos aquí:

Meteorológicos

Es copiosa la mies de dichos que se refieren a la distinta clase de meteoros. Y es natural, porque Trasmiera ocupa un puesto de honor en la lucha entre el continente y los vientos y mares que vienen desde el Polo. Y así no es extraño el curioso caso de que hasta las señoras entiendan en Trasmiera una atrocidad de meteorología. Todo el mundo sabe qué vientos traen agua y cuáles pueden no traerla, que ya es saber.

Los dos simpáticos picos de Cabarga (1) y Candiano sirven

(1) El pico más alto del macizo de Cabarga, y que es el que se cubre de la neblina barométrica, es el que yo he oído llamar, siempre *Monte Redondo*. En algún libro le he leído llamado Pico de *Lien*.

de barómetro a Trasmiera y regiones adyacentes. Lo dicen tres refranes:

Cabarga con montera, agua en Trasmiera.

Cabarga coronada, Cianca mojada.

Cuando Candiano se enoja, Limpias se moja.

El rumor característico que el mar origina en la Peña de Oreña (Asturias de Santillana), oído en Trasmiera, avisa fuerte temporal que obliga a hacer provisión abundante de combustible:

Si oyes la Peña de Oreña, unce los bueyes y vete por leña.

Este refrán es cierto, pues demuestra dominio del vendaval y que el mar toma parte en la refriega, con lo cual el temporal se alarga.

La niebla es, indudablemente, según las circunstancias, buena materia barométrica:

Niebla en la montaña, labrador a tu cabaña.

Niebla en el valle, labrador a la calle.

Niebla en enero, nieve en el nevero.

El aspecto del cielo nos avisa el tiempo:

Cielo aborregado, suelo mojado.

Pero en Trasmiera más que en parte alguna:

Cuando Dios quiere, a todos los aires llueve.

Los animales son buenos barómetros en Trasmiera:

Cuando canta el sapo, agua en el papo.

Cuando canta la rana, buena semana.

Desde luego no se pueden comer a las Estaciones:

El invierno no se lo come el lobo.

Refrán que puede ampliarse a Madrid, diciendo que

El verano no se lo comen las chinches.

Los vientos son clasificados por sus cualidades:

El solano, malo en invierno y peor en verano.

Esto es verdad, pues en invierno, con el gráfico nombre de *descuernacabras*, no hay quien lo resista, y en verano contribuye fuertemente a reseca la vegetación. En el oriente trasmerano llaman al descuernacabras *Juan de Alvarado*; sin duda recuerdo de un familiar de Alvarado, que sería algo duro para sus contrarios en la época de los bandos.

Al vendaval, abre la boca y déjale entrar.

En efecto, le pasa algo parecido al *Majá* cubano: mucha apariencia y es inofensivo. Claro que la inocencia no llega hasta el extremo de no traer un cortejo de agua formidable. También le llamamos *gallego*. Y como el vendaval (noroeste) reina en la Montaña, según un refrán del siglo XV que ya citamos

Nor noroeste y la Casa de Velasco señorean las Montañas.
resulta que el agua es Reina consorte.

No sé qué es lo que pensarán los pasiegos cercanos a Trasmiera respecto al discutido adelanto de la hora en el estío; pero desde luego con las Estaciones son decididos partidarios de aquél:

Date agosto, date invierno.

En algunos lugares se refieren los fenómenos meteorológicos a sitios o personas:

Eres más frío que Sotera

dicen en Liérganes refiriéndose al sombrío camino que por la cuesta de Ubiro se dirige a Pámanes.

Pobreza del país

El Condado, ni gente ni ganado.

Se refiere al barrio de Tahalú, que es muy pequeño y comprueba la poca afición de los trasmeranos a señorío particular.

Más raquítico que las cabras de Vierna,
que entre tres no pudieron criar un cabrito.

La chona de Liermo que parió un solo garro y no pudo criarlo.

Estos dos refranes alcanzan a dos lugares situados en pleno monte, antiguamente sin caminos, y muy combatidos por vientos y tempestades.

De Angustina salió el hambre,
y por Riotuerto pasó,
en Liérganes oyó misa
y en Ceceñas se quedó.

Efectivamente, he oído a algún viejo que Ceceñas tenía fama antiguamente de lugar poco productivo. Ignoro la razón.

Agropecuarios

Por San Simón y Judas, las habas orejudas.

Por San Marcos, ni en la tierra ni en el saco.

Hace referencia al grano de maíz, que efectivamente escasea en la casa, y no lo hay todavía para recoger.

Por San Martín, mata el gorrín.

Los gruñidos de este cerdo al morir, son el último vagido de la antigua martiniega.

La niebla por San Juan, quita vino y no da pan.

Refrán de los buenos tiempos en que había chacolí en Trasmiera.

Políticos

Setièn, Rubayo y Orejo, tres lugares y un Concejo.

Ésto es anterior a 1559, en que me consta eran tres concejos diferentes.

Nates y Susvilla, Irías y Llanéz,
hacen el Concejo en el casco de una nuez.

Efectivamente que eran bien pequeños estos lugares del Valle de Aras.

De los alrededores de Trasmiera nos dicen que:

El Concejo de Valmoreda, siete vecinos y catorce conversaciones.

Lo cual suele ser corriente en todos los concejos. Y no será porque se entrometan elementos extraños, pues aún me acuerdo de cuando atraídos por la curiosidad, siendo chicos, nos colábamos en el portal de San Esteban, de Sobremazas, y éramos expulsados por el Pedáneo con la frase conminatoria: *¡los que no sean vecinos, juera!*

Colindres será Colindres
Laredo será Laredo
Colindres será Vizcaya
Laredo será realengo.

Admito como máximum para Colindres lo de *aforado* que expresé en el croquis de Trasmiera.

Villanueva, Villanueva,
Villa bien pudieras ser,
si tuvieras tantas casas
como tiene Santander.

Cantar anterior a la declaración de Ciudad (1755) de la antigua villa marítima. Villanueva es lugar al poniente de Trasmiera, y recuerdo de tiempos muy remotos.

El lugar de la Penilla
no es lugar, que es una villa:
San Antonio está a la entrada,
San Miguel, a la salida.

El día ¿5? de abril,
en el lugar de Ontaneda,
ha atacado a los facciosos
el brigadier Castañeda.

Recuerdo de la primera guerra carlista y de nuestro paisano el general Castañeda, es el segundo cantar.

Con carácter general

El trasmerano honrado, antes roto que remendado.

Tercio y quinto y un quiñón, mitad de los bienes son.

Si se toma el refrán al pie de la letra resultaría el *quiñón* igual a $\frac{1}{30}$ del capital. Pero acaso se quiera expresar, en el refrán, con el quiñón una parte pequeña del capital, como efectivamente lo es, como se ve metiendo los números.

El buey viejo, o saca el carro o c.g. la caña.

¡Bien por los viejos! Sólo ceden ante la acción demoledora de una de las tres *ces*.

El mar no tiene duchos.

Oído en la Marina de Cudeyo, aplicado a asunto que no tiene camino obligado. Acaso proceda la palabra *ducho* del *ductus* latino (camino que conduce).

De roblas y cabezas, cada uno la mitad.

Lo citó Lasaga en dos «Memorias», como corriente entre los feriantes.

Agua parao, mata ganao.

Agua corriente, lleva a la gente.

Igual le da Santa Lucía, que al otro día.

Aplicado al que lo mismo le da una cosa que otra.

De Juanes y borricas pardas está el Mundo lleno.

Usado cuando no se entiende una explicación por falta de precisión en el lenguaje.

Pensamientos de hombre pobre, pedos de borrica vieja.

Refrán altamente filosófico y que recuerda el ladrido de Berganza y las consideraciones que le hace su compañero Cipión, por la pluma de Cervantes, en *El coloquio de los perros*.

En bolos y mujeres, lo que vieres.

La donna e movile y el juego, aun sin puerta, más móvil todavía.

Perro sin bozal, muerte natural.

Lo empleábamos de chicos para tranquilizar nuestra conciencia cuando entrábamos a *cantazos* con los perros, dándoles la muerte más natural del mundo.

El lamber no es honroso, pero es provechoso.

La leña es muy caballero; hay que ir a buscar.

Aunque errando, Moncalián quiere decir.

Empléase ante los tercios que defienden una idea errónea; nacería por alguna discusión acerca del simpático y aislado lugar trasmerano.

Vas y vienes como la barca de Treto.

Se le dice al que cambia de opinión con facilidad.

Ni buey de la Marina ni mujer de....

Póngase aquí al pueblo que se quiera mortificar, siempre con injusticia, pues de todos los trasmeranos se puede tomar esposa con probabilidades de acertar. Lo de los bueyes procederá de que, acostumbrado el ganado al pasto algo salobre de

la costa, desmerecerá en los primeros tiempos de su traslado al interior.

Antes faltarán lobos y encinas, que casas capuchinas.

Refrán heráldico montañés que aparece en un escudo de Colindres.

Eres más vago que los chicharros de Treto.

El chicharro es el bocarte y dicen que se le ve por Treto, dejándose llevar por la corriente, y aun afirman algunos que panza arriba para no nadar.

Hora de bueyes.

Llaman así por el Oriente trasmerano a las once, por ser cuando los arreglan antes de comerse los amos el cocido.

Cagar la calleja.

Recuerdo de la antigua frase del Poema de Fernán González «por tres tantos de moros non dexarien la carrera». Con aquélla se quiere expresar el acto de abandonar el campo por temor al enemigo.

Estrecho me lo dé Dios, y pan para todo el año.

Expresión con que suele contestarse cuando se le escapa a alguno de los individuos de una tertulia una interjección muy corriente. Se unen en una sola frase aquellos dos sentimientos que, según el Arcipreste de Hita —cargado a Aristóteles—, mueven al hombre, principalmente, en su vida terrenal.

De toponimia sacra

San Juan está en la Cavada
y San Roque en Angustina,
San Román está en Mirones
y la Virgen, más arriba.

El autor de este cantar se sitúa aguas abajo de la Cavada y remonta este barrio —se equivoca tomando la parte, la Cavada,

por el todo, Ríotuerto, en donde efectivamente está la Iglesia de San Juan—, cruza el valle de Ríotuerto, sale de él por San Roque de Angustina, donde pasa el Miera, y continúa, por Mirones a Miera, a cuya Virgen hace referencia el último verso.

A la Virgen de Miera
la suplicamos
que nos lleve a la Gloria
los de Penagos.

A la Virgen de Miera
la dejan sola
entre rayos y peñas
llena de gloria.

Estos dos cantares los suelen cantar los romeros de Penagos y Lloreda, respectivamente, en los días que, según antiquísima costumbre, suben a saludar a la Virgen.

— Virgen de la Aparecida,
¿Dónde vas tan de mañana?
— A ver la Virgen de Miera
que es la mi querida hermana.

Virgen de la Aparecida,
dale salud a mi amante,
que le ha dado un accidente
al pie del carro triunfante.

Estos cantares y otros muchos a ellos parecidos, ha inspirado, a los trasmeranos, una Virgen tan venerada como la Aparecida, que por muy poca distancia no tiene su templo en territorio de Trasmiera. El carro triunfante es ornamento consagrado en las imágenes muy ensalzadas de Trasmiera. Su riqueza es honra del lugar en los días de la fiesta.

Santa Virgen de la Blanca,
Corona y Reina del Cielo,
Vos estais en Ruvalcaba,
Vuestro hijo en Humilladero.

El Humilladero de Santa Cruz (Liérganes), ya existía en el siglo XVI, y en el barrio de Ruvalcaba, del mismo lugar, está, efectivamente, la bonita capilla de la Blanca.

Entre Suesa y Pontones
hay una rosa,
y es la Virgen del Carmen
la milagrosa.

Ya en 1725 se celebraba en el Hospital de San Lázaro de

Tés, situado efectivamente entre Suesa y Pontones, la fiesta del Carmen.

Para subir la cuesta
de Galizano,
¡San Pedruco del alma,
dame la mano!

Señor San Pedro Sopoyo,
sácame de estas barrancas,
que me vienen persiguiendo
los de las correas blancas.

Estos dos cantares hacen referencia al Santuario de San Pedro Santoyo —en Trasmiera le llaman Sopoyo, pero en Burgos donde también hay esta advocación, Santoyo— situado en Ajo y muy festejado durante el mes de septiembre. El autor del cantar procedería de Galizano, cuya cuesta para ir a Ajo es bastante larga. ¿Sería contrabandista el autor del segundo cantar?

San Pantaleón el del mar,
no bajes a Galizano,
que no te guardan la fiesta
ni en invierno ni en verano.

San Pantaleón el del mar,
es negro como azabache;
pero para hacer milagros,
no hay santo que se le iguale.

La ermita de San Pantaleón pertenece a Galizano y está situada en la sierra y cerca del mar. Por lo visto le tratan mal a pesar de lo milagrero que le presenta el segundo cantar.

Señor San Vicente en Güemes,
Señor San Blas en Bareyo,
Señor San Martín en Ajo,
que es el Patrón de mi pueblo.

Toponímicos en general

De Miera, ni miel ni cera.

Según el cuento, un meracho cataba una colmena en un precipicio y se vió en peligro de muerte al querer descender. En tan angustiada situación, y dirigiéndose a la Virgen de Miera, cuya iglesia se veía desde el sitio donde se hallaba, exclamó: ¡Virgen de Miera, desde aquí te mando la miel y la cera! El hijo del meracho que estaba al pie de la roca esperando a su padre, al oír el ofrecimiento de éste gritó: ¡Padre! ¿Y para nosotros qué

queda? A lo cual contestóle el meracho ya repuesto: ¡Calla, hijo, que en bajando será lo que sea!

El sastre del Campillo
y la costurera de Miera,
que el uno ponía manos e hilo
y la otra trabajo y seda.

Citado en la *Pícara Justicia*, libro III, capítulo II. Campillo hay por Selaya y por Villarcayo, ambos lugares cerca de Miera; lo que parece demostrar el origen del dicho por estos lugares, pues Miera en Madoz no hay más que un lugar por Asturias, y para eso es Miera de Arriba. Discurre sobre la primera parte del dicho Clemencín, en el *Quijote* (capítulo XLVIII, primera parte).

En Pámanes tengo casa
y en Penagos casa y huerta;
en Quintana los amores
y en Cudeyo la nobleza.

El autor de este cantar estaba a caballo del linde de Trasmiera y Asturias de Santillana, pues tenía casa en Pámanes y Penagos; pero era trasmerano, como lo demuestra el último verso, que hace referencia, sin duda, a los Padrones de Hidalguía, que para los de la Junta de Cudeyo estaban en la Iglesia de Santa María. Quintana es un barrio no trasmerano.

Buen chaleco, buen zapato,
buenas medias, buen sombrero,
bien se te conoce, majo,
que eres del Puente de Agüero.

El que busque buenas mozas,
morenas y de buen talle,
que se vaya a Puenteagüero
el domingo por la tarde.

Estos dos cantares y otros por el estilo recuerdan los tiempos en los cuales Puenteagüero marcaba el paso del Miera por el camino Real y, por lo tanto, atraía el concurso de la gente en los días de fiesta. En el siglo XIX fué suplantado por Solares cuando se hizo el actual camino de la costa. Sin duda los chicos del lugar presumirían de elegantes y de majos. El segundo cantar lo he leído aplicado también a Comillas, pero pa-

rece más propio de sitio de gran concurso como lo fué Puenteagüero.

Adiós, Monte de Vizmaya,
Cavadero de la Vena,
Fundición de la Cavada,
que hasta la boca estás llena.

Santa Marina está en alto,
y al subir hay mucha cuesta;
¡bebed agua, balleneros!
que eso dinero no cuesta.

El primer cantar recuerda los buenos tiempos de la fábrica de cañones de la Cavada y de su alimentación con el rico mineral de las Veneras de Montecillo y otras situadas en el Monte de Vizmaya sobre el cual está situado el lugar de Santa Marina, de que habla el segundo cantar. El espíritu de éste fué importado a Trasmiera por algún cantero que trabajó al empezar el siglo XVII en Valladolid o Madrid. Los de Valladolid llamaban balleneros a los madrileños por achacarles que un día de crecida del Manzanares arrastraba el río un burro muerto que supusieron una ballena (1). El cuento fué aplicado a los del lugar de Ceceñas, que son llamados balleneros por los de Santa Marina. Algo de lo de *El sabor de la tierra*.

En el muelle de Tijero
me embarcaron para Ceuta;
la Giralda de Gajano
¡bien tocaba la trompeta!

Zapatito picado,
media de seda,
llevan las capadoras
de Navajeda.

El primer cantar tiene un gran valor topográfico. Nos recuerda el muelle de Tijero, lugar extremo de la Ría de Heras, muy cerca del Pico del Castillo, a donde subían las gabarras y pinazas en las que se embarcaban los cañones, pertrechos y balerío contruídos en Liérganes y la Cavada. En Tijero había muelles, almacenes y un probadero de cañones que disparaban sobre el vecino monte de Cabarga —yo encontré de chico un proyectil esférico como de 10 centímetros de diámetro procedente de estos disparos—.

El autor del cantar pudo ser enviado a Ceuta como soldado o como presidiario. Este segundo supuesto es el más probable.

(1) *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tomo II.

Desde luego, no debía ir muy contento, y en tal caso tenía más motivos que el héroe de *El Vértigo*, de Núñez de Arce, para quejarse de la tempestad que agitaba su alma. No solamente la naturaleza debía mostrarse en calma, sino que la Giralda — la estatua de la Fama que coronaba la portalada del Palacio de Riva-Agüero, próximo a la ría — la alegraba con los sones de su trompa altanera.

El segundo cantar hace referencia a haberse dedicado algunos vecinos de Navajeda al empleo del chiflo, que por lo visto producía buen rendimiento.

Orate frates, por el puente de Hocina se sube a Nates.

Pueblo muy religioso el de Trasmiera y acostumbrado a los actos del culto, son muy frecuentes en sus dichos las alusiones a él en forma inocente y nunca pecaminosa.

Secadura, tierra dura;
poco pan, mucha verdura,
alta cama, poca ropa,
¡ésta sí que es gente loca!

También he oído aplicar este dicho a Santillana, pero por el oriente trasmerano es muy usado de antiguo. Lo que sí procede decir es que la locura de Secadura ha honrado mucho a Trasmiera, pues sus antiguos arquitectos marcharon a la cabeza de los de Voto y, por tanto de los de la Merindad. Si esta Junta era la Meca de los Maestros canteros, Secadura era el Mirhab.

Aunque soy de la Polla,
no me acobardo.
Salgan los de la Pluma
si quieren algo.

Este cantar se lo cantan los de Secadura a los de Solórzano, por llamarse así respectivamente. Alguna tradición relacionada con aves, dió lugar al cantar. Lllaman «El Campo de la Cruz» al existente en la altura que separa los dos pueblos.

Si te casas en <i>Ramales</i> ,	<i>Santoña</i> , ¿cómo lo has hecho
te llamarán ramaliega;	de entregarte a los franceses,
cásate en las <i>Sietevillas</i> ,	estando fortificada
te llamarán campanera.	con los cañones ingleses!

El primer cantar es una prueba de la superioridad de las Sietevillas en la industria de fabricación de campanas, con la cual tanto honraron a Trasmiera, y de la que aún quedan recuerdos por España. El segundo es probable haga referencia al año 1823.

De Merilla a Carcaval	Media gorra son los de Anaz,
ha de ser la mi penosa (1),	que se quema Santander,
y si no la encuentro allí,	vendieron la cruz de plata
tengo de subir a Noja.	sin duda para beber.

El primer cantar hace relación a barrios de la frontera de la Merindad con las villas pasiegas. El segundo, inventado por los pueblos comarcanos, sin que haya razón para suponer intemperantes a los del simpático lugar de Anaz, debe referirse a la venta que durante la Guerra de la Independencia hizo el pueblo de un centellero —que representaba un pelícano— de plata, y de cuya venta se hizo eco Madoz.

De los valles limítrofes de Trasmiera

A Castro o al Cielo.

Usado antiguamente por los marineros de la costa cuando rebasaban los puertos de la Merindad y, mejor, cuando venían del Oriente.

Por Liendo, pasa corriendo.
 En Islares, no te pares.
 En Cerdigo, no te digo.
 En Guriezo, en cada casa un tropiezo.
 En Orión, en cada casa un ladrón.

He aquí una colección injustificada de asertos que no deben de tener otro origen que el encontrarse los más de los lugares

(1) Penosa equivale a compañera de penas. (Nota del Autor.)

citados sobre la antigua Vía de Agripa. Lo referente a Oriñón es una burda copia de lo que en Castilla se aplicaba al lugar de Malagón, y cuyo origen, según Mateo Alemán (Guzmán de Alfarache), es el siguiente: En 1236 hubo un rebato dado por los moros de Córdoba, ante el cual acudieron los cristianos con tanta precipitación, que faltos los soldados de todo recurso, se dedicaron al merodeo. Tocóle al Alcalde aposentar al Capitán y a un hijo suyo, los cuales, por lo visto, procedieron como los demás compañeros. Por eso, al preguntarle a un vecino que había salido huyendo qué novedades había por su pueblo, contestó: «En Malagón, en cada casa un ladrón, y en la del Alcalde, el hijo y el padre.»

Es posible que los sucesos ocurridos en 1385 en Islares y Cerdigo, y que cuenta García de Salazar (pliego 31, página 2), pusieran durante algún tiempo reparo en los de Trasmiera a pasar por aquellos lugares. Pero, a decir verdad, la culpa original no fué de éstos, sino de los de Trasmiera. He aquí el suceso: «En el año del Señor de 1385 años, viniendo estos Pedro Sanches de Castillo e Juan Alonso de Venero con sesenta omes de sus linajes a se desposar con hijas de Juan Sanches de Salazar, fallaron en Treslares, e Cerdigo, un padre e tres hijos a poder sus viñas, bien fartos de vino, e por que les vinió (¿bebió?) un ome dellos el uno (¿vino?) que tenían en la calabaza, e despues la dejó caer en tierra, tomaron sus armas e mataron de supito a Rodrigo de Venero e a Juan de Castillo, hijos vastardos de Pedro Sanches, e de Garci Sanches, e en matandolos firieron a los dichos Juan Alonso e Pedro Sanches mucho mal, e a otros, e morieron alli aquel padre e los hijos, e tornaronse a Trasmiera con sus muertos e feridos.»

Como se ve, los hombres de Islares y Cerdigo no eran partidarios de que con ellos se gastaran bromas de mal gusto y no contaban a los enemigos cuando les daban éstas.

— — —
¡Viva la patata! ¡Y el barreno que la saca!

Con estas palabras irrumpían a caballo antiguamente por los pueblos inmediatos los hijos de Matienzo. Unos gritaban: ¡Viva la patata!, y otros contestaban con la segunda parte. Eran gri-

tos de combate, pues que es a ellos a los que se atribuye, por la calidad pedregosa del terreno, que sacan las patatas a barreno. También los llaman traganieblas por las muchas que su situación topográfica y abundancia de agua producen.

Los michorros de Lloreda,
piconeros de Cayón,
dejaron caer al Cristo
andando la procesión.

Llaman a los de Cayón *piconeros*, según me dijo mi difunto amigo el ilustre abogado D. Manuel García Obregón, porque los vecinos se dedican en sus ocios a la pesca en el Pisueña de unos peces que llaman picones y que, por sus pintas análogas a las que tienen las truchas, creía D. Manuel eran las crías de éstas. En cuando al mote de los de Lloreda, lo suponen nacido del hecho de que en una procesión atravesó una liebre por el camino, y el que llevaba la cruz no pudo resistir a la tentación de darla un golpe con aquélla al mismo tiempo que exclamaba refiriéndose al Cristo: «Michorro, si quieres liebre baja por ella.» Dada la religiosidad de nuestros antiguos aldeanos, creo que el cuento no es original, sino importado, y se le aplicó a Lloreda como se podía haber aplicado a otro cualquier lugar de la Montaña, y siempre con poco conocimiento del lienzo que recogió la pintura.

Ojos que te vieron ir,
caminito de Espinosa,
¡cuándo te verán volver
por esa Trueba famosa!

Por los Tornos arriba
van mis suspiros,
y en la canal de Agüero
ya van rendidos.

Estos dos cantares nos recuerdan a las dos salidas a Castilla que tenían que buscar los trasmeranos a oriente y poniente de su territorio por no poder utilizar la suya propia: el Portillo de Lunada.

Habitantes de Arredondo,
vivid con mucho cuidado,
por si se vos viene encima
el Peñón de Bustablado.

Esta advertencia caritativa es aplicable todavía.

De Carriedo, carredana;
de Cayón, la cayonesa,
y en llegando a Carandía,
me llaman la torancesa.

Dicen que Madrid, Madrid,
yo digo que Ampuero, Ampuero;
en Madrid ca...é el calzón,
y en Ampuero... donde quiero.

El autor de este cantar era tan terriblemente regionalista,
que no quería privar a su patria de sus más tiernos suspiros.

¡Viva Soba, viva Soba,
vivan todos los sobanos;
arriba los montañeses,
abajo los carranzanos!

Recuerdo de los piques vasco-cántabros.

Para naranjas, Colindres;
para limones, Laredo;
para mozas, ¿Sobremazas?,
y para Estudios, Carriedo.

La Virgen de Socabarga
tiene un manto colorado,
que se lo dió un marinero
el veinticinco de mayo.

Este santuario, dependiente en lo antiguo de Santa María
de Miera, está en el límite de Trasmiera. El manto sería un ex-
voto, acaso por una tragedia marítima.

He aquí lo que nos dice un pasiego de los inmediatos a
Trasmiera:

Pasiego soy; vivo en Soba;
soy rentero en el Edillo,
y vengo a ver a este Santo
que lo desollaron vivo.

Si preguntas por zapitas,
de abedul son las mejores;
de salce, los coladeros,
y de cabrito, los odres.

El primer cantar hace referencia a la romería de San Barto-
lomé, muy concurrida de pasiegos.



CONCLUSIÓN

Con las presentes líneas pongo fin a las ILUSTRACIONES A LA HISTORIA DE LA M. N. Y S. L. MERINDAD DE TRASMIERA. Queda con ellas —aunque no con la integridad y tonalidades que yo hubiera deseado— emborronado el fondo de un cuadro sobre el cual, sucesivamente, se irán destacando figuras y sucesos referentes a Trasmiera que, por su falta de generalidad o por razones de acoplamiento, no he creído debían de figurar en esta obra.

Grandes defectos habrá notado el lector en ella. De algunos puede indultarme mi condición de escritor solitario, que me priva de las correcciones que nacen de someter los trabajos al contraste de las inteligencias ajenas; pero de la mayoría tienen la culpa las causas que alegué en el prólogo «Al lector».

La misma condición de *solitario* —la que, por otra parte, no deja de proporcionar alguna satisfacción como la de, a cambio de cinta más o menos, rodar un poquito el tonel de Diógenes por calles y salones— me ha hecho siempre temer por las condiciones de viabilidad de las Ilustraciones; y así, muchas veces me he preguntado si no podría yo entretener mis ocios en algo más útil a mis semejantes, que en escribir libros que a pocos interesan. Pero debo confesar que tal abstención, condenando al silencio las investigaciones de muchos años, no podría realizarse sin grave quebranto de mis más caras ilusiones. Por eso yo guardo en el fondo de mi corazón una inmensa gratitud para los señores Rodríguez de Bedia, Segura, Cossío y D. José del Río. Sus artículos de *El Diario Montañés* (20 de junio de 1930),

El Cantábrico (23 de junio de 1930), *La Revista de Santander* (1930) y la *Voz de Cantabria* (4 de octubre de 1930), demostrándome que personalidades de alto relieve cultural —conocedoras a fondo de cuanto a la historia montañesa se refiere— apreciaban la utilidad de las ilustraciones, han contribuído grandemente a que yo no me detenga y siga adelante mi trabajo. Ellos han sido para mí como esos faros y banderines verdes que encuentra el ferroviario en sus andanzas: genios benéficos que anuncian que el camino está libre de tropiezos.

Además, ¿por qué no decirlo?, me parece que los aplausos de tan ilustres escritores me libra un poco de mis responsabilidades como autor, y que echo algo a su cuenta mis errores y deficiencias. Y por último, y ya que habla el corazón, no tengo por qué ocultar lo que él siente. Y ello es que, por muy vigilante que se muestre el yo consciente para ahogar en germen el virus de la soberbia, no puedo negar que los libros son algo tan propio y tan de nuestra carne como los hijos, y ¿cómo pretender que mire con indiferencia la buena acogida dispensada a los míos, sean buenos o malos, rectos o contrahechos? Queden, por tanto, aquí consignados mi gratitud y mi reconocimiento a tan ilustres escritores, cuyos estilo y trabajos hacen más halagüeños los aplausos que a los míos han tributado.

Esta expresión de gratitud debo hacerla extensiva a aquellos representantes del Clero montañés —siempre culto— con los cuales tuve necesidad de avistarme en mis estudios: el ilustre Prelado que hoy rige la Diócesis de Ciudad Rodrigo, D. Manuel López de Arana; el gran trasmerano, D. Pedro de Camporredondo, Lectoral de Santander; los dos Párrocos de Cudeyo, que con el nombre de José, se han sucedido en el cargo en Santa María; los que igualmente, y a partir del inolvidable don Manuel, han regentado a Santa María de Toraya, capital de Trasmiera, etc., etc.

Vaya también un recuerdo cariñoso —puesto que de ellos aprendí bastante— para los compañeros de las inolvidables *peñas* de Solares y de Liérganes; principalmente para aquella ronda volante —Vicente Toba y sus hermanos, los Morales, Baldores, el *financiero* Martínez, Manolo Obregón, etc., etc.—

muchos de los cuales tantas veces acompañaron a su viejo amigo por montes y callejos. ¡Qué añorantes aquellos regresos vespertinos al hogar, arrullados por las suaves tonalidades de canciones montaÑesas saturadas de olores de argoma y de heno! *El mandil del ringo-rango... Debajo de la ventana de la Virgen del Camino... Segaba yo una mañana.....* ¡Qué bien cantábais queridos amigos — que no se enteren los Sierra de Ceceñas — a pesar de vuestro trasmeranismo!

Y si Amador de los Ríos nos dejó, por sólo unas horas de compañía en los caminos más trillados de Trasmiera, consignado en su libro un recuerdo del simpático *Riquitrún*, no debo yo olvidarme de Severo — la última fusta de Trasmiera — dotado de un valor a toda prueba, para remontarme por callejos endiablados, sufriendo impasible las verdascadas de argomas y zarzas en su propia piel y en el cuero de su *cesta*; todo en demanda del dato arqueológico o del panorama sugestivo, con lo que no hay que decir que visitó hasta la última ermita solitaria de nuestras queridas montaÑas. No nos extrañemos, por lo tanto, de que Severo, observando en una de mis estancias veraniegas en Solares, que se habían pasado ya seis días sin que yo utilizara sus servicios, me interrogara acucioso: D. Fermín, ¿cuándo empezamos la visita pastoral?

Ciérrese, por fin, este epílogo, con una sentida plegaria por los parientes y amigos trasmeranos desaparecidos — ¡cuántos ya! — y con un cariñoso abrazo para los que aún viven, y pueden tener la dicha de contemplar, embelesados, el delicioso paisaje de Trasmiera.

ÍNDICE

Con objeto de facilitar al lector la busca de las materias extractadas en el sumario de las diversas Ilustraciones, se incluyen en este índice las páginas a que aquellas corresponden. Se consideran como materias diversas las que en el sumario se han separado con punto y signo menos, y en el cuerpo de las Ilustraciones, con tres asteriscos.

Páginas

ILUSTRACION XIII

- LA MERINDAD DE TRASMIERA DURANTE LA EDAD MEDIA..... 5
- Estudio del «Becerro de las behetrías» en lo referente a Trasmiera, 5.—Deducciones: 1.^a Sobre lo incompleto de la pesquisa, 30.—2.^a Diversas clases de señorío, 34.—3.^a Tributos que pagaban los lugares trasmeranos, 36.—4.^a Poseedores de señoríos, 42.—Origen de la singular organización en behetrías, 46.—Lo que se deduce de otros documentos posteriores al siglo XI. Personas y objetos que aparecen en las donaciones. Los solares y los apellidos, 65.—La guerra privada. Organización de las viviendas, 70.—Documentos, 76.

ILUSTRACION XIV

- LA FAMILIA GONZÁLEZ DE AGÜERO..... 81
- Preliminares, 81.—Pedro II. González de Agüero (a) El Bueno, 84.—Ascendencia de Pedro II, 90.—Su descendencia, 97.—Segundo estado de la Casa de Agüero. Juan González de Agüero. La Parroquia del lugar de Agüero y la Casa y torre de esta fami-

lia, 111.—La leyenda de la Cruz de Somarriba, 123.—Documentos, 136.

ILUSTRACION XV

LA CASA DE LOS SEÑORES DE ESCALANTE..... 137

El Almirante Diego Gutiérrez de Ceballos, 137.—Sobre el origen de la Casa de Escalante, 141.—Ascendencia del almirante Ceballos, 146.—La descendencia del almirante Ceballos hasta la erección en Condado del Señorío de Escalante, 154.—El primer Conde de Escalante y sus sucesores, 167.—Títulos y señoríos de la Casa de Escalante, 175.—Documentos, 182.

ILUSTRACION XVI

MISCELÁNEA..... 187

Un Juicio de Dios en Pámanes el año 1055, 187.—El Condado de Riotuerto, 190.—La participación de Trasmiera en las grandes gestas castellanas, 193.—Ataques a la costa de Trasmiera y su defensa permanente, 202.—Algo sobre usos y costumbres, 213.—Documentos, 227.

ILUSTRACION XVII

LA LUCHA POR LA LIBERTAD TRADICIONAL..... 249

Preliminares, 249.—La libertad de aduanas, 254.—Lucha contra la Casa de Velasco por las behetrias, 258.—La libertad de Alcabalas, 259.—Auxilio dado a Santander en 1467, 260.—Lucha con Santander y Laredo por la jurisdicción marítima, 262.—Oposición a la venta de oficios, 274.—La contradicción que hizo la Merindad al Arzobispo Acebedo, 282.

ILUSTRACION XVIII

LA LUCHA POR LA LIBERTAD TRADICIONAL (*conclusión*)..... 297

Defensa contra nuevos señoríos, 297.—Acción vigilante sobre las Justicias Reales, 300.—La alcabalilla del Condestable, 302.—Las exacciones indebidas, 308.—Celosa defensa contra intromisiones extrañas, 314.—La superioridad de Trasmiera sobre las

Cuatro Villas, 315.—La defensa de las Milicias comunales, 316.—Idem de los derechos de hidalguía, 330.—Defensa, contra el Merino Mayor, por los puestos en las Juntas, 331.—De los beneficios patrimoniales, 333.—Documentos, 334.

ILUSTRACION XIX

RELACIÓN DE LOS DIPUTADOS GENERALES DE TRASMIERA 345

Preliminares, 345.—Relación, por años, de los individuos que han ejercido el cargo de Procuradores Generales, Generalísimos o Diputados Generales de la Merindad de Trasmiera, 352.—Documentos referentes a las gestiones de las Villas de Puerto, Escalante y Argoños acerca de su representación en la Junta de Merindad, 401.

ILUSTRACION XX

LOS BENEFACTORES 409

Preliminares, 409.—Relación por orden alfabético de las personas que en tiempos de la Merindad fundaron capellanías, escuelas y obras en general, 413.

ILUSTRACION XXI

SOBRE EL CARÁCTER DE LOS MONTAÑESES, EN GENERAL, Y DE LOS TRASMERANOS, EN PARTICULAR 453

Preliminares, 453.—Algunas opiniones sobre el modo de ser de los habitantes de la Montaña, 454.—Opiniones emitidas sobre los habitantes de Trasmiera, en particular, 472.—Comentarios del Autor, 476.

ILUSTRACION XXII

LOS FONDOS DEL ARCHIVO DE HOZ 509

Preliminares. Noticia de los papeles de la Merindad según los inventarios hechos en los años 1707 y 1777, 509.—Relación de las Ejecutorias, Reales Cédulas y Provisiones que se conservaban en Hoz al formarse aquellos, 515.—Documentos sin fecha en ambos inventarios, 548 y 550.—Algunos documentos de que no quedaba rastro en el Archivo, 551.

 APENDICE PRIMERO

SOBRE LA RIQUEZA AGROPECUARIA DE TRASMIERA EN EL SIGLO XVI.....	555
---	-----

APENDICE II

REFRANES, DICHS Y CANTARES.....	563
CONCLUSIÓN.....	581



FE DE ERRATAS

TOMO I

<u>Página</u>	<u>Línea</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
56	34	condujo	debía conducir

S

E EMPEZÓ A IMPRIMIR ESTE II
TOMO EL DÍA 1.º DE NOVIEM-
BRE DE 1930, Y SE ACABÓ,
Y CON ÉL TODA LA OBRA, EL
9 DE JUNIO DE 1931

